Índice	
No.	**Detalle de documentos remitidos**
	Informe sobre el contenido de cada uno de los procesos informados.
1	Carta de Invitación y términos de referencia sobre suministro de cupones de combustible de gasolina regular; según proceso código LG/0102/0047/2010 y orden de compra No. LG/0102/0154/2010.
2	Especificaciones técnicas sobre suministro de combustible (Diesel en cupones, gasolina regular en cupones de 6 y 11 dólares) y gasolina regular en camión tanque; según proceso código CD/009/2010/PR-SC y contratos No. CSB/001/CD/009/2010/PR-SC y No. CSB/002/CD/009/2010/PR-SC.
3	Carta de Invitación y términos de referencia sobre suministro de combustible (gasolina regular) por medio de cupones según proceso código LG/0102/0041/2011 y orden de compra No. LG/0102/0056/2011.
4	Especificaciones técnicas sobre sobre suministro de combustible (Diesel y gasolina) por medio de cupones; según proceso código CD/004/2011/PR y contrato No. CSB/001/CD/004/2011/PR.
5	Resolución de prorroga No. RP/001/CD/004/2011/PR sobre suministro de combustible (Diesel y gasolina) por medio de cupones; según proceso código CD/004/2011/PR y contrato, **CSB/001/CD/004/2011/PR.**
6	Bases de contratación de contratación sobre suministro de combustible (Diesel y gasolina regular), por medio de camión tanque y cupones; según proceso código LP/004/2012/PR y contrato No. CSB/001/LP/004/2012/PR.
7	Resolución de prorroga No. RP/001/LP/004/2012/PR sobre suministro de combustible (Diesel y gasolina regular), por medio de camión tanque y cupones; según proceso código LP/004/2012/PR y contrato No. CSB/001/LP/004/2012/PR.
8	Carta de Invitación y especificaciones técnicas sobre suministro de combustible (gasolina regular), por medio de cupones; según proceso código LG/0403/0025/2012 y orden de compra No. LG/0403/0035/2012.
9	Bases de contratación de contratación sobre suministro de combustible (gasolina regular y Diesel) en cupones físicos o electrónicos y Gasolina Regular en camión tanque; según proceso código LP/003/2013/PR y contratos No. CSB/001/LP/003/2013/PR y el No. CSB/002/LP/003/2013/PR.
10	Resolución de prorroga No. RP/001/LP/003/2013/PR sobre suministro de combustible (gasolina regular y Diesel) en cupones físicos o electrónicos y Gasolina Regular en camión tanque; según proceso código LP/003/2013/PR y contrato CSB/002/LP/003/2013/PR.

Índice	
No.	**Detalle de documentos remitidos**
11	Resolución de prorroga No. RP/002/LP/003/2013/PR sobre suministro de combustible (gasolina regular y Diesel) en cupones físicos o electrónicos y Gasolina Regular en camión tanque; según proceso código LP/003/2013/PR y contrato CSB/001/LP/003/2013/PR.
12	Bases de contratación de contratación sobre suministro de combustible (Diesel y gasolina regular) por medio de camión tanque; según proceso código LP/004/2014/PR y contrato No. CSB/001/LP004/2014/PR.
13	Carta de Invitación y especificaciones técnicas sobre suministro de combustible (gasolina regular y Diesel) en cupones físicos o electrónicos; según proceso código CD/010/2014/PR y contrato No. CSB/001/CD/010/2014/PR.
14	Resolución de prorroga No. RP/001/CD/010/2014/PR, sobre suministro de combustible (gasolina regular y Diesel) en cupones físicos o electrónicos; según proceso código CD/010/2014/PR y contrato No. CBS/001/CD/010/2014/PR.
15	Carta de Invitación y especificaciones técnicas sobre suministro de combustible (gasolina Regular y Diesel) en cupones virtuales; según proceso código LG/0404/0001/2014 y orden de compra No. LG/0404/0001/2014.
16	Carta de Invitación y especificaciones técnicas sobre suministro de combustible (gasolina regular y Diesel) en cupones físicos o electrónicos y Gasolina Regular y Diesel en camión tanque; según proceso código CD/002/2015/PR y contrato No. CSB/001/CD/002/2015/PR.
17	Resolución de prorroga No. No.RP/001/CD/002/2015/PR sobre suministro de combustible (gasolina regular y Diesel) en cupones físicos o electrónicos y Gasolina Regular y Diesel en camión tanque; según proceso código CD/002/2015/PR y contrato No.CBS/001/002/2015/PR.
18	Carta de Invitación y especificaciones técnicas sobre suministro de combustible (Diesel) en cupones físicos, según proceso código CP/012/PR/SIS-BID/034/LT0405/CIMU-286-CP-B-B81 y orden de compra No. OC/SIS-BID/034/LT0405/CIMU-286-CP-B-B81/(CC/018/2015).
19	Carta de Invitación y especificaciones técnicas sobre suministro de combustible (Gasolina Regular y Diesel por medio de Camión Tanque; según proceso código LG/0102/0001/2017 y orden de compra No. LG/0102/0008/2017.
20	Bases de licitación sobre suministro de combustible (Diesel y gasolina regular) por medio de camión tanque según; proceso código LP/002/2017/PR y contrato No. CSB/001/LP/002/2017/PR.
21	Carta de Invitación y especificaciones técnicas sobre suministro de combustible (Gasolina Regular y Diesel) en cupones físicos o virtuales; según proceso código CD/002/2017/PR y contrato No. CSB/003/CD/002/2017/PR.

Informes sobre procesos sobre suministro de combustible requeridos por la Unidad de Acceso a la Información pública Según requerimiento de Información No. 299-2017 Correspondiente al período del 01 de enero de 2010 al 25 de octubre de 2017

No.	Fechas de adquisición	Modalidad/ tipo de contratación	Documento remitido		Monto adjudicado $	Razón social/nombre del proveedor	Síntesis de la adquisición Suministro de cobustibles consistente en:				
			Bases o solicitudes de contratación	Contrato u orden de compra			Cupones de Gasolina Regular o de Diesel	Cupones Gasolina Regular	Cupones Diesel	Galones de Gasolina Regular Camión Tanque	Galones de Diesel Camión Tanque
1	30/04/2010	Libre Gestión	LG/0102/0047/2010	LG/0102/0154/2010	16,516.90	ESSO STANDARD OIL, S.A. LIMITED	-	3,310	-	-	-
2	28/07/2010	Contratación Directa	CD/009/2010/PR-SC	CSB/001/CD/009/2010/PR-SC	744,442.16	CHEVRON CARIBBEAN INC. SUCURSAL EL SALVADOR	-	69,247	15,324	79,200	-
				CSB/002/CD/009/2010/PR-SC	102,600.00	D.L. y C.,S.A. DE C.V.	-	-	-	-	36,000
3	17/02/2011	Libre Gestión	LG/0102/0041/2011	LG/0102/0056/2011	16,467.00	ESSO STANDARD OIL, S.A. LIMITED	-	3,300	-	-	-
4	07/06/2011	Contratación Directa	CD/004/2011/PR	CSB/001/CD/004/2011/PR	461,196.92	INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.	-	67,501	15,154	-	-
5	22/12/2011	Prorroga de Contratación Directa	CD/004/2011/PR	RP/001/CD/004/2011/PR CSB/001/CD/004/2011/PR PRORROGA	461,196.92	INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.	-	67,501	15,154	-	-
6	19/06/2012	Licitación Pública	LP/004/2012/PR	CSB/001/LP/004/2012/PR	647,978.72	INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.	-	21,429	6,599	73,000	40,000
7	18/12/2012	Prórroga de Licitación Pública	LP/004/2012/PR	RP/001/LP/004/2012/PR	647,978.72	INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.	-	21,429	6,599	73,000	40,000
8	24/08/2012	Libre Gestión	CP/0403/0025/2012	LG/0403/0035/2012	18,252.80	INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.	-	3,200	-	-	-
9	30/04/2013	Licitación Pública	LP/003/2013/PR	CSB/001/LP/003/2013/PR	654,591.00	INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.	-	45,146	16,594	60,000	-
				CSB/002/LP/003/2013/PR	160,000.00	INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN, S.A. DE C.V.	-	-	-	-	32,000
10	13/12/2013	Prórroga de Licitación Pública	LP/003/2013/PR	RP/002/LP/003/2013/PR	654,591.00	INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.	-	45,146	16,594	60,000	-
11	13/12/2013	Prórroga de Licitación Pública	LP/003/2013/PR	RP/001/LP/003/2013/PR	160,000.00	INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN, S.A. DE C.V.	-	-	-	-	32,000
12	13/08/2014	Licitación Pública	LP/004/2014/PR	CSB/001/LP004/2014/PR	216,200.00	INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN, S.A. DE C.V.	-	-	-	27,600	18,400
13	17/10/2014	Contratación Directa	CD/010/2014/PR	CSB/001/CD/010/2014/PR	184,684.24	INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.	-	26,055	6,289	-	-
14	23/12/2014	Prórroga de Contratación directa	CD/010/2014/PR	RP/001/CD/010/2014/PR	184,684.24	INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.	-	26,055	6,289	-	-
15	11/02/2014	Libre Gestión	LG/0404/0001/2014	LG/0404/0001/2014	14,994.46	INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.	2,626	-	-	-	-
16	31/07/2015	Contratación Directa	CD/002/2015/PR	CSB/001/CD/002/2015/PR	758,939.00	INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.	-	48,213	17,885	58,400	34,400

Informes sobre procesos sobre suministro de combustible requeridos por la Unidad de Acceso a la Información pública Según requerimiento de Información No. 299-2017 Correspondiente al período del 01 de enero de 2010 al 25 de octubre de 2017

No.	Fechas de adquisición	Modalidad/ tipo de contratación	Documento remitido		Monto adjudicado	Razón social/nombre del proveedor	Síntesis de la adquisición Suministro de cobustibles consistente en:				
			Bases o solicitudes de contratación	Contrato u orden de compra			Cupones de Gasolina Regular o de Diesel	Cupones Gasolina Regular	Cupones Diesel	Galones de Gasolina Regular Camión Tanque	Galones de Diesel Camión Tanque
17	23/12/2015	Prorroga de Contratación Directa	CD/002/2015/PR	RP/001/CD/002/2015/PR	758,939.00	INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.	-	48,213	17,885	58,400	34,400
18	20/07/2015	Comparación de precios	CP/012/PR/SIS-BID/034/LT0405/CIMU-286-CP-B-B81	OC/SIS-BID/034/LT0405/CIMU-286-CP-B-B81/(CC/018/2015)	12,310.76	Uno El Salador, S.A.	-	-	2,156	-	-
19	09/01/2017	Libre Gestión	LG/0102/0001/2017	LG/0102/0008/2017	59,900.00	Inversiones Tobías América, S.A de C.V.	20,000.00	-	-	-	-
20	06/04/2017	Licitación Pública	LP/002/2017/PR	CSB/001/LP/002/2017/PR	357,000.00	Inversiones Tobías, S.A de C.V.	-	-	-	92,000	48,000
21	08/09/2017	Contratación Directa	CD/002/2017/PR	CSB/003/CD/002/2017/PR	599,036.10	DL & C, S.A de C.V.	-	83,840	21,070	-	-
Total					7892,499.94		22,626	579,585	163,592	581,600	315,200

CARTA DE INVITACIÓN Y TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS POR LIBRE GESTIÓN.

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (DACI). **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Presidencia de la República, Barrio San Jacinto, Final Avenida los Diplomáticos y Calle México, San Salvador, El Salvador, América Central
Teléfonos: (503) 2231-8005 y 2231-8008. Fax: (503) 2231-8006 y 2231-8009. Correo Electrónico (e-mail): DACI@presidencia.gob.sv

Ref.: SOLICITUD ÚNICA CÓDIGO: LG/0102/0047/2010,
Compra de cupones de gasolina regular

Señores:
PROVEEDORES Y/O SUMINISTRANTE INTERESADOS
Presentes.-

Distinguidos señores, pláceme saludarlos y desearles éxitos en sus empresas, el propósito de la presente es solicitarles de la manera más atenta, si tuvieren a bien participar, las respectivas ofertas técnicas y económicas concerniente a la **COMPRA DE CUPONES DE GASOLINA REGULAR PARA EL MES DE MAYO 2010**, la cual deberá ofertase de conformidad a las siguientes especificaciones:

1) OBJETO

Compra del **CUPONES DE GASOLINA REGULAR** los cuales serán utilizados para las diferentes comisiones que realizan las diferentes unidades que conforman la Presidencia de la República.

Condiciones:

a) La oferta a nombre de: **Presidencia de la República/ Dirección y Administración Institucional;**
b) Hacer referencia en la oferta del correlativo de Solicitud Única código: **LG/0102/0047/2010;**
c) **Especificar tiempo de entrega de los cupones;**
d) **Es requisito indispensable que los cupones no tengan fecha de vencimiento.**
e) **Crédito a treinta días;**
f) Garantía del producto ofertado;
g) Razón Social, dirección, números telefónicos, número de NIT y NRC, y contacto de la empresa;
h) Leyenda que indique que los precios incluyen IVA, tanto en individuales como en totales;
i) Los precios deberán expresarse con dos cifras decimales;
j) Los montos deberán reflejarse en Dólares de los Estados Unidos de América, tanto el individual, así como los totales. y
k) Descripción técnica específica de los bienes, obras o servicios ofertados.

Recepción:

a) Vía Fax; (2231-8006 y 2231-8009);
b) A través de Correo Electrónico (**DACI@presidencia.gob.sv**); y,
c) O en las oficinas de la **Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República, ubicada en Final Avenida los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador;**

Vigencia:

a) Las ofertas deberán tener validez por un período de 30 **DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha de su recepción en la DACI.

2) OFERTA TÉCNICA

El suministro requerido consiste en lo siguiente:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA Y ORIGEN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	3310	Cupón	Cupones de Combustible (Gasolina Regular), por un valor de $ 5.00 cada uno.			

NOTA: La oferta deberá presentarse en cuadro similar al anterior y reflejará la totalidad de ítems o el número de éstos que fueren de interés para el ofertante, y en cualquier caso, considerando las cantidades taxativas del requerimiento; El monto debe estar expresado en dólares, moneda de los Estados Unidos De América, y debe incluir los valores correspondientes al impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA); la contribución especial (establecida en la ley transitoria para la estabilización de las tarifas del servicio público de transporte colectivo de pasajeros); y, el de la contribución de conservación vial del fondo de conservación vial (FOVIAL).

3) ADJUDICACIÓN

3.1) Se adjudicará a la empresa que cumpla y evidencie en su oferta todos los requerimientos técnicos expresados anteriormente;

3.2) La Presidencia de la República SE **RESERVA EL DERECHO DE ADJUDICAR EL SUMINISTRO SOLICITADO EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A UNA O VARIOS** ofertantes, según convenga a los bien entendidos intereses del Estado; y;

3.3) En principio, se adjudicará el suministro de mérito a la oferta que cumpla proveyendo toda la documentación solicitada en éstas Especificaciones Técnicas y haya ofrecido el menor precio; sin embargo, la Presidencia de la República podrá adjudicar el suministro a una oferta de mayor precio, siempre que se justifique técnicamente la conveniencia de la adquisición.

4) FORMA Y LUGAR DE PAGO

4.1) El adjudicatario presentará la factura con dos fotocopias a cobro ante **Dirección y Administración Institucional**, para la emisión del Quedan correspondiente;

4.2) La Presidencia de la República efectuará el pago por el servicio de mérito, prestado y recibido a satisfacción, TREINTA días hábiles después de recibir la factura en **Dirección y Administración Institucional**; y,

4.3) El lugar del pago será en la oficina de la Tesorería Institucional de la Presidencia de la República, ubicada en Alameda "Doctor Manuel Enrique Araujo", número Cinco Mil Quinientos de esta ciudad.

5) GENERALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

5.1) La carta de invitación deberá ser reenviada por todos los proveedores invitados a la unidad solicitante, firmada y sellada de recibido a conformidad, de lo **contrario su oferta no será considerada en la evaluación de mérito;**

5.2) La oferta deberá presentarse firmada por el Representante Legal de la Sociedad y/o persona asignada por este, y deberá llevar el sello de la empresa respectiva; y deberá ser presentada en las

oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicada en, Avenida los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto San Salvador.

5.3) La recepción aludida, será el día **JUEVES VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2010,** el horario establecido para la recepción de las ofertas será: de las 7:30 a.m. hasta las 3:00 p.m. del día en mención, y

5.4) Las ofertas que sean presentadas después del día y hora señalados, **no serán evaluadas.**

5.5) Toda consulta que tengan a bien formular los interesados, para con la Presidencia de la República, será atendida si se presenta por escrito, por el Señor Raul Guevara, Teléfonos: 2231-8005 ó al correo electrónico **(uaci@presidencia.gob.sv);**

San Salvador, miércoles veintiocho del mes de abril de dos mil diez,

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPTO. DE TRANSPORTE
EL SALVADOR C.A.

MARIO CRUZ ARANA
(NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL AUTORIZANTE)
JEFE DE TRANSPORTE
(CARGO)

GOBIERNO DE EL SALVADOR

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

ORDEN DE COMPRA PARA BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	Av. Los Diplomáticos, Barrio San Jacinto 30 de abril de 2010	ORDEN No.: LG/0102/0154/2010
RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE		**NIT**
ESSO STANDARD OIL, S.A. LTD.		**9450-270760-001-1**

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
					LINEA: 0102 DAI/ ADMINISTRACIÓN GENERAL. Compra de Bienes.		
1	15100000	54110	3310	UNIDAD	CUPONES DE COMBUSTIBLE ENERGY 5000 (GASOLINA REGULAR), POR UN VALOR NOMINAL DE $5.00 CADA UNO.	$ 4.99	$ 16,516.90

INSTRUCCIONES PARA FACTURACIÓN		
*TODOS LOS PRECIOS DEBEN INCLUIR EL IVA (EN PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES) *PARA RECLAMAR QUEDAN ES NECESARIO PRESENTAR COPIA DE ESTA ORDEN DE COMPRA JUNTO CON LA(S) FACTURA(S) *SE ENTREGARA EN EX-CASA PRESIDENCIAL, AV. LOS DIPLOMÁTICOS, BARRIO SAN JACINTO, ALMACÉN GENERAL	MONTO TOTAL	$ 16,516.90
	MONTO SIN IVA	$ -
	RETENCIÓN DEL 1% DE IVA	$ -
	RENTA=10% (APLICA EN SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS NATURALES)	$ -
	MONTO TOTAL A PAGAR	$ 16,516.90

MONTO TOTAL EN LETRAS: DIECISÉIS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS 90/100 DÓLARES,

OBSERVACIÓN: Compra de cupones de combustible para los diferentes vehículos que están al servicio de la Presidencia de la República, para el mes de mayo de 2010. Según Resolución Adjudicativa, código: RA/LG(CC)(B)/0154/2010/PR-DAI(AG)/S(0047-28-04-2010).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A. GERENCIA ADMINISTRATIVA

DESIGNADO DAI(AG)

JEFE UFI

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A. DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL D.A.C.I.

Vo. Bo. DIRECTOR DACI

CONTRATO AUTORIZADO PARA LIBRE GESTIÓN POR LA DACI

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONTRATACIÓN DIRECTA, CÓDIGO: CD/009/2010/PR-SC PARA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA REGULAR) POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE Y CUPONES, PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA"

1. OBJETO

Las presentes Especificaciones Técnicas, contienen las exigencias mínimas e indispensables formuladas por la Presidencia de la República, integrada por: Administración General, Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos, Consejo Nacional de Seguridad Pública, Secretaría para Asuntos Estratégicos, Secretaría de Comunicaciones, Secretaría de Inclusión Social; y la Secretaría de Cultura, en adelante las Instituciones Solicitantes, las cuales estarán representadas a través de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) de la Presidencia de la República, con el objeto de adquirir y contratar, como resultado del procedimiento de Contratación Directa autorizado por los Titulares de las Instituciones Solicitantes y de conformidad a la legislación correspondiente, el Suministro denominado: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA REGULAR) POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE Y CUPONES, PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA".

En virtud de lo anterior, este documento contentivo de las Especificaciones Técnicas aludidas, constituye una invitación formal de las Instituciones Solicitantes, dirigida a los interesados idóneos, conforme al contenido de las mismas Especificaciones, para que participen y presenten sus respectivas propuestas Técnico-Económicas dentro del plazo fatal y perentorio consignado posteriormente en este mismo documento (ver Acápite 6.2., párrafo segundo).

2. CONVOCATORIA

La invitación o convocatoria a participar en la Contratación Directa de mérito, está dirigida, como mínimo, a tres Sociedades Distribuidoras de Combustible, quienes serán elegidas a discreción exclusiva de las Instituciones Solicitantes.

3. REQUERIMIENTO

0000003

3.1. GENERAL

Ítem	DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida	Total
1	DIESEL EN CUPONES DE US $ 6.00.	CUPÓN	14,568
2	GASOLINA REGULAR EN CUPONES DE US $ 6.00.	CUPÓN	63,085
3	GASOLINA REGULAR EN CUPONES DE US $ 11.00	CUPÓN	3,000
4	DIESEL EN CAMIÓN TANQUE.	GALÓN	36,000
5	GASOLINA REGULAR EN CAMIÓN TANQUE.	GALÓN	79,200

4. VIGENCIA

La vigencia del Contrato será por SEIS MESES contados a partir de la fecha de la notificación de la "Orden de Inicio" respectiva, elaborada por la Presidencia de la República o por la Secretaría de Cultura y ejecutada por su Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI).

5. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Si alguna Sociedad Distribuidora de Combustible necesita hacer consultas o solicita aclaraciones sobre algún punto contenido en estas Especificaciones Técnicas, deberá notificarlo inmediatamente y por medio de comunicación escrita dirigida al Director de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), de la Presidencia de la República, licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, a la siguiente dirección: FINAL AVENIDA LOS DIPLOMÁTICOS Y CALLE MÉXICO, BARRIO SAN JACINTO, SAN SALVADOR; Teléfono: 2231-8005, Fax: 2231-8006, o al Correo Electrónico: uaci@presidencia.gob.sv. Estos dos últimos medios podrán ser utilizados por el interesado siempre y cuando se asegure de confirmar la recepción de la comunicación respectiva en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), y quede prueba material de ello.

6. OFERTA

6.1. PRESENTACIÓN

Las Sociedades Distribuidoras de Combustible estarán obligadas a cumplir con las siguientes condiciones de forma y de fondo indispensables para tener por presentada válidamente cada una de sus respectivas **OFERTAS,** ante la Presidencia de la República, a saber:

a. Deberán ser presentadas ante la DACI, en forma impresa y en medio magnético;

b. Deberán estar redactadas en idioma castellano;

c. Deberán ser acompañadas de un índice, mediante el cual se detallen los documentos contenidos en

0000004

ellas (las ofertas); dichos documentos deberán estar debidamente foliados;

d. Deberán estar firmadas y selladas en todos sus folios por el Representante Legal o Apoderado de la Sociedad, según el caso;

e. Los precios deberán estar expresados en DÓLARES (US$), moneda de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA e incluirán en el cuadro de oferta básico el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); el valor de la contribución de conservación vial del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL); y, la contribución especial (establecida en la ley transitoria para la estabilización de las tarifas del servicio público de transporte colectivo de pasajeros); y el costo del flete;

f. Deberán ser presentadas de acuerdo con el detalle anexo a las presentes Especificaciones Técnicas (anexos del 1 al 4); y,

g. Deberá señalarse con claridad y precisión los lugares para recibir notificaciones; así como los números de teléfono y fax, y correo electrónico, los cuales serán utilizados con igual propósito.

Si en la oferta económica se descubrieren errores aritméticos, las Instituciones Solicitantes harán las correcciones pertinentes y determinará el valor definitivo de la oferta. Si existieren discrepancias entre un precio unitario y el precio total presentado por la Sociedad Distribuidora de Combustible, PREVALECERÁ EL PRECIO UNITARIO Y EL PRECIO TOTAL SE CORREGIRÁ. En consecuencia, se entenderá por monto total de la oferta el monto así corregido. Pero si la Compañía Petrolera que resultare ganadora no aceptare el precio corregido por la Institución o no se llegare a un acuerdo entre ambas partes, se podrá adjudicar el Contrato a la segunda oferta más conveniente, si la hubiere, o se declarará desierto el procedimiento adquisitivo.

6.2. RECEPCIÓN

La recepción de las ofertas se hará exclusivamente en la oficina sede de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), de la Presidencia de la República, ubicada en la dirección señalada en el Acápite 5., precedente.

La recepción aludida, iniciará el día hábil siguiente de entregadas las Especificaciones Técnicas a las Sociedades Distribuidoras de Combustible y finalizará el día **DIECISIETE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**; excepto que las Instituciones Solicitantes decidan extender el plazo por razones de conveniencia.

El horario establecido para la recepción de las ofertas será: de las 7:30 a las 12:00 y de las 13:00 a las 15:30 horas, del día miércoles dieciséis y jueves diecisiete de Junio del año dos mil diez.

7. OFERTA TÉCNICA

7.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta técnica versará sobre el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA REGULAR), PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, ENTREGADO MEDIANTE CAMIÓN TANQUE O CUPONES CON VALOR NOMINAL DE SEIS Y ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

Los ofertantes podrán decidir en cuál de las siguientes formas presentarán sus ofertas:

0000005

POR LA TOTALIDAD DE ÍTEMS (5)

Las Sociedades Distribuidoras de Combustible podrán ofertar los CINCO ÍTEMS que representan la totalidad del suministro objeto de esta contratación directa, obligándose a incluir en su oferta, sin excepción, la cantidad de galones o cupones de combustible requeridos taxativamente por las Instituciones Solicitantes, según corresponda; ó,

POR ÍTEM INDIVIDUAL

Las Sociedades Distribuidoras de Combustible podrán ofertar UNO O VARIOS DE LOS CINCO ÍTEMS que fueran de su particular interés, obligándose a incluir en su oferta, sin excepción, la cantidad de galones o cupones de combustible requeridos taxativamente por las Instituciones Solicitantes, según corresponda.

LA SANCIÓN EN LA QUE INCURRIRÁ EL OFERTANTE QUE NO CUMPLA CON LA CONDICIÓN INDISPENSABLE DE CONSIDERAR EN SU OFERTA LA CANTIDAD TOTAL DE CUPONES O GALONES DE COMBUSTIBLE REQUERIDOS, SERÁ LA NO EVALUACIÓN DE SU OFERTA, PARCIAL O TOTALMENTE, SEGÚN CORRESPONDA.

CADA ÍTEM SERÁ, SOLAMENTE, ADJUDICADO EN FORMA TOTAL.

7.2 FORMA DEL SUMINISTRO:

a) El combustible (diesel y gasolina regular), ya fuere suministrado en forma de CAMIÓN TANQUE O CUPONES CON VALOR NOMINAL DE SEIS 00/100 Y DE ONCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, podrá ser entregado total o parcialmente, de acuerdo a las necesidades o requerimientos de las Instituciones Solicitantes, a partir de la vigencia del contrato y como máximo en un plazo de DOS DÍAS HÁBILES, tanto para el suministro bajo la modalidad de CAMIÓN TANQUE como para el suministro bajo la modalidad de CUPONES DE COMBUSTIBLE, mediando para tal efecto la "Orden de Pedido del Suministro" correspondiente, por escrito, extendida por la Institución, a través de la DACI, y notificada debidamente al contratista;

b) El contratista deberá asegurar la existencia y disponibilidad del suministro en tiempo, a fin de realizar puntualmente las entregas que requieran las Instituciones Solicitantes;

c) El contratista deberá garantizar en cuanto a los cupones, que estos no tendrán fecha de vencimiento una vez emitidos;

d) Solamente, deberán suministrarse aquellos bienes descritos en el plan de oferta; y,

e) Si el suministro objeto de esta contratación directa resultare defectuoso, será reemplazado por otro en perfectas condiciones, sin ningún costo para las Instituciones Solicitantes.

7.3 TRASLADO Y ENTREGA DEL SUMINISTRO:

a) El contratista deberá tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la entrega completa, adecuada y segura del suministro objeto de esta contratación, durante la carga, transporte, descarga y manejo en general del mismo, proporcionado mediante CAMIÓN TANQUE. Dicha entrega y condiciones correrán por cuenta y riesgo exclusivos del contratista;

b) El suministro de combustible proporcionado mediante CAMIÓN TANQUE deberá ser

0000006

transportado hasta, y entregado en la dirección especificada por las instituciones solicitantes en el lugar que se especifique en el contrato respectivo;

c) El suministro de combustible proporcionado mediante CUPONES CON VALOR NOMINAL DE SEIS 00/100 Y DE ONCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, será retirado por las Instituciones Solicitantes en el lugar convenido con el contratista; y,

d) El contratista deberá permitir que funcionarios de las Instituciones Solicitantes debidamente identificados revisen o inspeccionen minuciosamente el suministro, en cualquier momento, y si resultaren observaciones u objeciones fundadas al respecto deberán ser atendidas y superadas con prontitud por el suministrante y/o sus dependientes.

7.5 REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ ACREDITAR Y GARANTIZAR EL SUMINISTRANTE

a) Cumplir fielmente y someterse a las presentes especificaciones técnicas;

b) Proporcionar un listado de clientes a quienes les hubiere suministrado calidad y cantidad de combustible similar al solicitado;

c) Garantizar que cuenta con los medios y recursos mínimos e indispensables para colocar los pedidos de **CAMIÓN TANQUE** en el plazo establecido por la Institución. **Deberá presentar carta compromiso que asegure el cumplimiento de estos requisitos;** y,

d) Garantizar que cuenta con la cantidad suficiente de estaciones de servicio, convenientemente ubicadas a nivel nacional, para el abastecimiento de combustible y canje de los **CUPONES CON VALOR NOMINAL DE SEIS Y ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** y, además, garantizar que cuenta con el personal idóneo para atender los despachos de combustible en dichas estaciones. **Deberá presentar carta compromiso que asegure el cumplimiento de estos requisitos.**

Para verificar los requisitos expuestos en los literales "c)", y "d)" precedentes, funcionarios de la Institución debidamente acreditados, discrecionalmente podrán realizar visitas a las oficinas del contratista o estaciones de servicio de la empresa, y aquél o sus dependientes tendrán la obligación de atender y acceder a ello en el momento que ocurra tal evento.

Las cartas compromiso aludidas en los literales "c)", y "d)" mencionados, solamente serán revisadas y examinadas, a fin de constatar su presentación y la coincidencia de su contenido con el tenor de los literales mencionados; su ausencia, entre los documentos de la oferta técnica, por cualquier motivo, será subsanable.

A través de estos documentos se pretende dejar evidencia sobre el conocimiento cierto de los compromisos especiales que asumirá el ofertante si llegare a obtener la calidad de contratista.

LA PRESIDENCIA SE RESERVA EL DERECHO DE ADJUDICAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL.

8. IMPEDIDOS PARA OFERTAR

LAS SOCIEDADES DISTRIBUIDORAS DE COMBUSTIBLE QUE ACEPTEN ACUDIR A LA PRESENTE CONVOCATORIA Y DECIDAN OFERTAR, DEBERÁN GARANTIZAR QUE EN SU INTERIOR NO SE ENCUENTREN PERSONAS NATURALES OSTENTANDO LAS CALIDADES O POSICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

a. Miembros del Consejo de Ministros;

0000007

b. Funcionarios y empleados públicos de la Presidencia de la República, cuando en ellos concurra la calidad de Propietarios, Socios o Accionistas, administradores, gerentes, directores o representante legal de las Compañías Petroleras. Esta disposición también será aplicable a los miembros de las Juntas o Consejos Directivos; y,

c. El cónyuge o conviviente, y las personas que tuvieren vínculo de parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, con los funcionarios públicos mencionados en el literal anterior.

LA CONTRATACIÓN EN QUE SE INFRINJA LO DISPUESTO EN LOS LITERALES QUE ANTECEDEN **SERÁ NULA** Y LA PROHIBICIÓN SE EXTENDERÁ DE IGUAL FORMA A LAS SUBCONTRATACIONES, SI LAS HUBIERE; SIN PERJUICIO DE APLICARSE A LOS OFERTANTES OTRAS SANCIONES, TALES COMO: PENALES, CIVILES, PATRIMONIALES, ETCÉTERA, A QUE HUBIERE LUGAR DE CONFORMIDAD A LA LEY.

9. ADJUDICACIÓN

a. Las Instituciones Solicitantes adjudicarán el contrato resultante del procedimiento adquisitivo de mérito, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles después de la fecha señalada en el Acápite 6.2., párrafo segundo, precedente;
b. Las Instituciones Solicitantes SE RESERVAN EL DERECHO DE ADJUDICAR EL SUMINISTRO SOLICITADO EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A UNA O VARIAS Sociedades Distribuidoras de Combustible, según convenga a los bien entendidos intereses del Estado;

c. Las Instituciones Solicitantes SE RESERVAN EL DERECHO DE AUMENTAR O REDUCIR EL SUMINISTRO SOLICITADO, de acuerdo a su disponibilidad financiera y sin ninguna variación en los términos y condiciones de la oferta;

d. En principio, se adjudicará el suministro de mérito a la oferta que cumpla proveyendo toda la documentación solicitada en éstas Especificaciones Técnicas y haya ofrecido el menor precio; sin embargo, las Instituciones Solicitantes podrán adjudicar el suministro a una oferta de mayor precio, siempre que se justifique técnicamente la conveniencia de la adquisición; y,

e. Con base en el Principio de "Racionalidad del Gasto Público", las Instituciones Solicitantes podrá no adjudicar a la oferta cuyo precio no le sea conveniente, por no estar acorde a los precios del mercado.

Las Instituciones Solicitantes podrán suspender, dejar sin efecto o prorrogar el plazo de la presente Contratación Directa, sin responsabilidad para la Institución, en cualquier momento, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público.

10. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS SOCIEDADES DISTRIBUIDORAS DE COMBUSTIBLE AL MOMENTO DE OFERTAR

0000008

a. Declaración Jurada otorgada ante notario, sobre la veracidad de la información proporcionada por el ofertante y afirmando que no le afecta ninguna de las incapacidades o impedimentos mencionados en los artículos 25, 26 y 44, literal "t" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Formato anexo 1;

b. Identificación del ofertante (formulario anexo 2); y,

c. Carta de Oferta Económica (formato anexo 3).

11. DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE SOLAMENTE A LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE ADJUDICATARIA

11.1. DOCUMENTACIÓN LEGAL INDISPENSABLE, QUE DEBERÁ PRESENTARSE PREVIO A LA PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (EXIGIBLE SOLAMENTE A LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE ADJUDICATARIA QUE HAYA SATISFECHO LAS EXPECTATIVAS FINANCIERAS)

I. ORIGINALES DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a. Solvencia Tributaria vigente (artículo 218 del Código Tributario);

b. Solvencias de Seguridad Social vigentes:

   i. Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS),

   ii. Administradoras de Fondos de Pensión (AFP): Confía y Crecer, e,

   iii. Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA); y,

c. Solvencia de Impuestos Municipales de la Alcaldía del domicilio del ofertante, vigente a la fecha de la contratación.

II. FOTOCOPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO DE:

d. Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio;

e. Escritura Pública de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad (si las hubiere), debidamente inscritas en el Registro de Comercio;

f. Tarjeta de Identificación Tributaria (NIT), de la Sociedad;

g. Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de la Sociedad;

h. Certificación de la Nómina de Accionistas, actualizada y suscrita por el Secretario de la Junta Directiva o Administrador Único de la Sociedad, según sea el caso;

i. Credencial del Representante Legal u otro documento que lo acredite como tal, debidamente inscritos

en el Registro de Comercio;

j. Documento Único de Identidad (DUI), Pasaporte ó Carnet de Extranjero Residente (cuando aplique), del Representante Legal o Apoderado de la Sociedad, según sea el caso, documentos que deberán estar vigentes;

k. Tarjeta de Identificación Tributaria (NIT), del Representante Legal o Apoderado de la Sociedad, según sea el caso;

l. Constancia de Matrícula de Empresa y Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el Registro de Comercio de que la emisión de la Matrícula se encuentra en trámite de renovación o primera vez, según sea el caso; y,

m. Declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), del mes inmediato anterior a la contratación.

12. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Las Instituciones Solicitantes **CONTRATARÁN** con una Sociedad Distribuidora de Combustible que reúna los siguientes elementos:

a. Que esté legalmente constituida;

b. Que no se encuentre incapacitada conforme a la legislación nacional;

13. PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato (ver anexo 5), se perfeccionará y formalizará con la suscripción del mismo por las partes contratantes o sus representantes debidamente acreditados.

14. GARANTÍA EXIGIDA PARA CONTRATAR

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

La Compañía Petrolera contratista deberá rendir a satisfacción de la Presidencia de la República y dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del "GOBIERNO DE EL SALVADOR - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA", POR UN MONTO EQUIVALENTE O MAYOR AL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO, QUE DEBERÁ ESTAR VIGENTE A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y POR UN PERÍODO ADICIONAL DE DOS MESES CON RELACIÓN AL PLAZO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Dicha garantía estará denominada en la misma moneda que la oferta (US$), y podrá adoptar una de las formas siguientes:

a. Cheque Certificado;

b. Garantía Bancaria, emitida por Institución Bancaria debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o,

0000010

c. Fianza, emitida por Sociedad de Seguro o Compañía Afianzadora debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, distinta a la que resulte como Contratista.

Las Instituciones Solicitantes harán efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato cuando la Compañía Petrolera contratista incumpla alguna de las obligaciones consignadas en las Especificaciones Técnicas y/o su propia oferta o cotización, sin causa justificada y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por su incumplimiento.

15. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Además del respectivo Contrato, se considerarán documentos contractuales los siguientes: a) Especificaciones Técnicas, b) adendas, c) aclaraciones, d) enmiendas, e) consultas, f) oferta o cotización, g) Resolución de Adjudicación, h) documentos de petición del suministro, i) interpretaciones e instrucciones formuladas por la Presidencia de la República sobre la forma de cumplir con las obligaciones contractuales, j) garantía, k) resoluciones modificativas, y l) cualquier otro documento que emane del Contrato.

16. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las Instituciones Solicitantes se reservan el derecho de verificar la información y de solicitar las ampliaciones y/o aclaraciones que estime pertinentes, sobre la documentación e información presentadas por las Compañías Petroleras ofertantes y en cualquiera de las etapas de adquisición y contratación del suministro de mérito.

SAN SALVADOR, DÍA MARTES QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
D.A.C.I.

RICARDO GUILLERMO MARROQUÍN PEÑATE
Director de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones
Por requirentes del suministro

0000011

ANEXOS

ANEXO 1

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA

En la ciudad de San Salvador, a las ( ) horas del día ( ) del mes de ( ) del año dos mil nueve. Ante mí, ( ), notario, del domicilio de ( ), comparece el señor ( ) [*generales completas*], quien actúa en su calidad de ( ) [*consignar si es Representante Legal o Apoderado, y relacionar la personería, según el caso*], y en la calidad en que actúa, ME DICE: Que, con el objeto de participar en la Contratación Directa, Código: ( ), cuyo objeto es: (" ") [*nombre de la contratación y/o del suministro*] de la Presidencia de la República de El Salvador, **BAJO JURAMENTO HACE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:** 1) Que no es empleado de la Presidencia de la República, ni el declarante, ni su Representante Legal, socio, directivo integrante de la Sociedad ofertante, administrador o gerente; 2) Que no tiene parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad con funcionarios de la Presidencia de la República, ni el declarante, ni su Representante Legal, socio, directivo integrante de la Sociedad ofertante, administrador o gerente; 3) Que no está incapacitado ni impedido para contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en los artículos veinticinco, y veintiséis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 4) Que ha recibido completas las adendas y las ha tomado en cuenta en la preparación de la oferta (si las hubiere), y documentación respectiva para la presentación de la misma en la licitación de mérito; 5) Que ha leído, entendido totalmente y aceptado las bases de esta licitación ( ), y demás documentos contractuales; 6) Que toda la información proporcionada en su oferta es veraz; 7) Que tiene conocimiento que los acuerdos entre competidores en los procesos adquisitivos están prohibidos por la Ley de Competencia, por lo que reafirma que los términos de la oferta que presenta fueron alcanzados independientemente, sin el afán de limitar o restringir la competencia en el presente procedimiento de licitación. Para tales efectos, no realizó ni el compareciente, ni su representada por interpósita persona, ningún tipo de consultas, comunicación u acuerdo con cualquier otro ofertante o competidor relacionado con la determinación del factor de competencia del mismo; 8) Que la oferta presentada no ha sido comunicada y no lo será por el compareciente, su representante legal o ninguno de sus trabajadores, directa o indirectamente, a ningún ofertante o competidor antes de la apertura de la misma; 9) Que no se ha realizado ninguna acción por el ofertante orientada a inducir a ningún otro interesado a presentar o evitar presentar una oferta o formularla de alguna forma, en particular con el propósito de limitar o restringir la competencia; y 10) Que no existe ningún acuerdo de fijación de precios, limitación de cantidades de oferta o reparto de mercado con otros participantes en los procedimientos de adquisiciones ni de cualquier otra naturaleza.- El suscrito notario hace constar que expliqué al compareciente sobre lo establecido en el Código Penal, en cuanto al delito de Falsedad Ideológica, regulado en el artículo doscientos ochenta y cuatro.- El compareciente me manifiesta que para los efectos legales de esta acta notarial y para los demás que surgieren en el proceso de licitación, señala como domicilio el de esta ciudad a cuyos tribunales se somete expresamente. Así se expresó el compareciente a quien le expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que le fue por mí íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos. **DOY FE.**

0000012

ANEXO 2

FORMULARIO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE COMPLETO DEL OFERTANTE: _____

( ) EMPRESA INDIVIDUAL
( ) SOCIEDAD (INDIQUE CLASE)

DIRECCIÓN DE LAS OFICINAS CENTRALES: _____

DIRECCIÓN DE LA OFICINA LOCAL: _____

AFILIADO: _____

FECHA: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

NOMBRE DE SOCIOS O ACCIONISTAS Y DETALLE DE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA: _____

FECHA DE ESTABLECIMIENTO DE LA EMPRESA: _____

TELÉFONOS (FIJOS Y CELULARES): _____

FAX: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

NOTA: **Las Instituciones Solicitantes, al adjudicar el suministro objeto de esta contratación, presumirá ciertos los datos e información proporcionados y consignados por el firmante responsable y también los presumirá congruentes con la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad (cuando fuere el caso).**

0000013

ANEXO 3

FORMATO DE CARTA DE OFERTA

Fecha (2009)

Señores
PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR
Presentes

Referencia: Contratación Directa,
Código: ( ), (" ").

Tras haber examinado las Especificaciones Técnicas correspondientes, inclusive las adendas, de las cuales por medio de la presente acusamos recibo (si las hubiere), OFRECEMOS proveer el (" "), por la suma de ( ) [*monto total de la oferta, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en palabras, y cifras en Dólares de los Estados Unidos de América*], o el monto que se determine si es adjudicada parcialmente, con arreglo a la lista de precios que se adjunta a la presente oferta y que forma parte integrante de ésta.

Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a: 1) Suministrar el objeto de la Contratación, de acuerdo a lo dispuesto por la Presidencia de la República; 2) Contratar una garantía por un monto de (10% ó más del valor del contrato a suscribir), para asegurar el debido cumplimiento del contrato; 3) Mantener esta oferta dentro de un período de (número) [*en letras*] días calendario a partir de la fecha fijada para la apertura de ofertas; 4) En caso de resultar nosotros ganadores, esta oferta y la notificación de adjudicación constituirán un compromiso obligatorio hasta que se prepare y firme el contrato correspondiente; y, 5) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta más baja.

Nombre y firma del Representante Legal.
Sello de la empresa.

0000014

ANEXO 4

"FORMULARIO DE CUADRO DE OFERTA ECONÓMICA"

CONTRATACIÓN DIRECTA, CÓDIGO: CD/001/2009/PR
"COMBUSTIBLE (ACEITE DIESEL Y GASOLINA REGULAR) POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE Y CUPONES, PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS"

(Nombre de la persona jurídica ofertante)

PLAN DE OFERTA (EJEMPLO DE PRESENTACIÓN)

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA Y FOVIAL	VALOR TOTAL CON IVA Y FOVIAL
1	DIESEL EN CUPONES DE US $ 6.00.	CUPÓN	14,568	US$	US$
2	GASOLINA REGULAR EN CUPONES DE US $ 6.00.	CUPÓN	63,085	US$	US$
3	GASOLINA REGULAR EN CUPONES DE US $ 11.00.	CUPÓN	3,000	US$	US$
4	DIESEL EN CAMION TANQUE.	GALÓN	36,000	US$	US$
5	GASOLINA REGULAR EN CAMION TANQUE.	GALÓN	79,200	US$	US$
		TOTAL		US$	US$

El plan de oferta deberá presentarse en cuadro o diagrama similar al anterior y reflejará la **totalidad de ítems o el número de éstos que fueren de interés para el ofertante y, en cualquier caso, considerando las cantidades taxativas de combustible;** además, deberá agregarse el valor del Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el valor de la Contribución de Conservación Vial del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), así como la Contribución Especial **(establecida en la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros);** al costo del bien.

Se presumirá que el ofertante comprendió los alcances, grado de claridad, calidad y perfección sobre el suministro solicitado, requerido en estas bases de licitación por la Presidencia, por el solo hecho de presentar su oferta económica, la que deberá coincidir plenamente con tales condiciones.

DETALLAR EN LA OFERTA (en lo posible)

0000015

TIEMPO DE ENTREGA: (ESPECIFICAR SI SON DÍAS HÁBILES O CALENDARIO)

VALIDEZ DE LA OFERTA:	(NOVENTA DÍAS CALENDARIO COMO MÍNIMO)
FORMA DE PAGO:	(SEGÚN BASES DE LICITACIÓN)

FAVOR NO UTILIZAR ESTA HOJA PARA PRESENTAR SU OFERTA, UTILICE UNA HOJA MEMBRETADA, FIRMADA Y SELLADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

0000016

ANEXO 5

MODELO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES,
CÓDIGO: CSB/___ /PR.

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE".

CONTRATACIÓN DIRECTA/
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN,
CÓDIGO: RA/CD/_____/PR.

NOSOTROS: (personería jurídica de la Presidencia de la República).....; ... que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"la PRESIDENCIA"**, por una parte; y por la otra,

(personería jurídica del contratista); ... y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"**; y en los caracteres dichos,

MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** de ( ), adjudicado mediante Resolución ( ) de fecha ( ).

En el presente contrato los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre la Presidencia de la República y el contratista (nombre), de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones, plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: es el precio que se pagará al contratista (nombre), de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: es el bien que entregará el contratista (nombre), de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en las bases de licitación correspondientes; d) Contratante, Institución Contratante o la Presidencia de la República: es la Institución de la Administración Pública que solicita el suministro del bien; e) Contratista: es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera (nombre), que provee el suministro; y, f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP): es la Ley que tiene por objeto regular la adquisición y contratación de obras, bienes y servicios que deben celebrar las Instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de sus fines, en adelante se denominará "LACAP".

El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones,

condiciones, pactos y renuncias consignadas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto el suministro del siguiente bien: a) ( ), b) ( ), (detalle, cantidades y especificaciones técnicas, según las partidas o ítems adjudicados que se especifican a continuación:). Dicho bien será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y de salvaguardar los intereses que persigue, la Presidencia podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos materiales, técnicos, financieros, legales y contables que razonablemente considere necesarios.

SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total del presente contrato asciende a la suma de ( ) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (Los precios ofertados por el contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); el valor de la Contribución de Conservación Vial del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL); y, la Contribución Especial -establecida en la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros.-). El **trámite de pago** se realizará en Avenida los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador, dirección de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de la Presidencia de la República; y el **pago efectivo** se realizará en Dólares, moneda de los Estados Unidos de América, y lo ejecutará también la Presidencia, en Casa Presidencial, ubicada en Alameda "Doctor Manuel Enrique Araujo", número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de SESENTA DÍAS CALENDARIO posteriores a la recepción de las facturas a satisfacción de la UACI. Todo pago que realice la Presidencia con motivo de este contrato estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes.

TERCERA. PLAZO: El plazo del presente contrato será de (tiempo, días hábiles o calendario), los cuales se contarán a partir de la fecha en que el contratista reciba de la Presidencia la "Orden de Pedido del Suministro" correspondiente, para la entrega del suministro del bien, hasta (fecha). La entrega del suministro no excederá el período del Ejercicio Fiscal del año en curso. El plazo podrá prorrogarse sin que exceda el mismo período fiscal, de conformidad a los artículos ochenta y seis, y noventa y dos, inciso segundo de la LACAP, y a este contrato.

CUARTA. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN: De conformidad al artículo cuarenta y cuatro, literal "j)" de la LACAP, y a la Sección ( ) de las bases de licitación, el bien objeto del presente contrato será entregado en ( ), de acuerdo a la programación siguiente: ( ). La recepción del suministro se efectuará de conformidad a los artículos doce, literal "j)", y ciento veintiuno de la LACAP.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA (COMPROMISO PRESUPUESTARIO): La Presidencia hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias y montos asignados que se detallan a continuación: ( ). Se obliga además al correcto y puntual pago de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a entregar el suministro adjudicado de la misma calidad o, en su defecto, de mejores especificaciones que las ofertadas originalmente. De comprobarse defectos en la entrega del suministro, el contratista dispondrá del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación pertinente para cumplir a satisfacción, en caso contrario, se hará valer la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

SÉPTIMA. CESIÓN (PROHIBICIÓN): Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

OCTAVA. GARANTÍA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista se obliga a presentar a satisfacción de la Presidencia la garantía siguiente:

Garantía de Cumplimiento de Contrato: deberá presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES posteriores a la firma del contrato, por un monto equivalente o mayor al DIEZ POR CIENTO del valor del contrato, y su vigencia será por un período adicional de tres meses con relación al plazo de terminación de dicho instrumento. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. En caso de incumplimiento del contrato, la Presidencia hará efectiva dicha garantía de acuerdo a los siguientes casos: incumplimiento injustificado del plazo contractual, cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las bases de licitación, cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento en el suministro del bien ofrecido, y en cualquier otro caso en el que exista incumplimiento por parte del contratista.

La garantía deberá presentarse ante la UACI, de la Presidencia, para su debida revisión, juntamente con dos copias certificadas por Notario; y deberán estar otorgadas a favor de la Presidencia de la República por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras o Instituciones Bancarias nacionales, que estén reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y que sean aceptadas por la Presidencia. Se aceptarán como formas de garantía las señaladas en la Sección I, Instrucciones a los Ofertantes, Acápite 1.9., Literal "b)" de las bases de licitación. Si no se presentare la garantía exigida, en los plazos establecidos, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su

oferta, haciéndose efectiva dicha garantía, sin detrimento de las acciones que competan a la Presidencia para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

NOVENA. MULTA POR MORA. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del presente contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco, y en caso que la mora alcanzare el doce por ciento del valor total del contrato, se aplicará lo establecido en el literal "b)", del artículo noventa y cuatro, ambas disposiciones de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, las que le serán impuestas por la Presidencia, a cuya competencia se somete a efectos de tal imposición.

DÉCIMA. CADUCIDAD. Además de las causales de caducidad establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP, y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) deficiencia en la entrega del suministro, b) entrega de un suministro de inferior calidad, y, c) común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA. PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la recepción formal del suministro, la Presidencia tendrá un plazo de ( ) [*dependerá de la clase de suministro*] para efectuar reclamos sobre cualquier inconformidad con dicho suministro.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA. De común acuerdo y antes del vencimiento del plazo contractual, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, tal como se establece en la Cláusula Décima Sexta de este contrato, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y, c) cuando surjan causas imprevistas. En estos casos, la Presidencia emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por el contratista en señal de aceptación. Este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: a) especificaciones técnicas, b) adendas, c) aclaraciones, d) enmiendas, e) consultas, f) la oferta, g) la Resolución de Adjudicación, h) documentos de petición de suministro, i) interpretaciones e instrucciones formuladas por la Presidencia, sobre la forma de cumplir con las obligaciones correspondientes, j) garantías, k) resoluciones modificativas, y, l) otros documentos que emanen del contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, la Presidencia se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, conforme a la Constitución de la República, Tratados Internacionales vigentes, la LACAP, demás legislación aplicable y Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones escritas que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Presidencia, las cuales le serán comunicadas por medio del Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), de la Presidencia de la República.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN UNILATERAL: Se conviene que cuando el interés público lo exija, fuere por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Presidencia podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto contractual; que en el caso que se alterare el equilibrio financiero del presente contrato, en detrimento del contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios (artículo ochenta y ocho de la LACAP); y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Por motivo fortuito o fuerza mayor, tales como: terremotos, actos de terrorismo, rebelión, insurrección, revolución, poder militar o usurpado y guerra civil, inundaciones, huracanes, tornados, epidemias, cuarentena, cambio de origen o procedencia del bien a suministrar, o que el proveedor haya descontinuado la producción del bien, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista podrá solicitar una prórroga en el plazo de cumplimiento de sus obligaciones contractuales en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por la Presidencia. Si fuere procedente su aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la Presidencia para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: . Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiere en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos Ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un

acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a un procedimiento arbitral bajo los siguientes parámetros: el arbitraje será de derecho; será institucional; el número de árbitros será de tres, cada parte elegirá uno y éstos seleccionarán al tercero, quien será el presidente del tribunal arbitral, en el caso que los árbitros nombrados no se pongan de acuerdo con el nombramiento del tercero, lo nombrará el centro arbitral de la lista de sus árbitros, debiendo concurrir en él las siguientes características: no debe haber sido propuesto como árbitro de ninguna de las partes anteriormente y no debe tener vínculos profesionales, laborales o de cualquier índole con las partes; el lugar del arbitraje será en San Salvador; los costos serán absorbidos en partes iguales por los contratantes; el idioma será el castellano; para lo no previsto en la presente cláusula se regirá por lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su respectivo Reglamento, o al Reglamento Interno del centro donde se desarrolle el arbitraje; las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador en caso de acción judicial.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles a partir del día siguiente de la notificación de dicha resolución.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, tendrán validez solamente cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes; en consecuencia, señalamos como lugares para recibirlas, los siguientes: la **PRESIDENCIA,** en Avenida los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador, oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI); y la **CONTRATISTA,** en ( ).-

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual **FIRMAMOS EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS ( ) DÍAS DEL MES DE ( ) DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-**

POR "LA PRESIDENCIA". **POR "LA CONTRATISTA".**

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES,
CÓDIGO: CSB/001/CD/009/2010/PR-SC

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA REGULAR) POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE Y CUPONES, PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA"

CONTRATACIÓN DIRECTA/
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN,
CÓDIGO: RA/001/CD/009/2010/PR-SC

NOSOTROS, por una parte, el Ingeniero **FRANCISCO JOSÉ CÁCERES ZALDAÑA,** de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], Departamento de [redacted] portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted], actuando en nombre y representación, en mi carácter de facultado por la **Presidencia de la República,** en virtud del Acuerdo Ejecutivo número ocho, de fecha cinco del mes de enero del año dos mil diez, y artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), que me conceden facultades para firmar contratos como el presente, Institución con Número de Identificación Tributaria [redacted]; y, el Profesor **HÉCTOR JESÚS SAMOUR CANÁN,** mayor de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], Departamento de [redacted], con Documento Único de Identidad número [redacted], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en su carácter de **SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA,** Secretaría creada en Casa Presidencial por la Presidencia de la República de El Salvador; mediante Decreto Ejecutivo número Ocho, Capítulo VII, de la Secretaría de Cultura, publicado en el Diario Oficial número Ciento diecisiete, Tomo Trescientos ochenta y tres, de fecha veinticinco de Junio del año dos mil nueve, de página catorce a la página quince, y acuerdo de nombramiento como **Secretario de Cultura,** dado en Casa Presidencial por la Presidencia de la República de El Salvador, mediante acuerdo número Ciento dieciséis, del Diario Oficial número Cincuenta, Tomo Trescientos ochenta y seis de fecha doce de marzo del año dos mil diez; estando facultado para firmar contratos como el presente; ambos en el carácter en que actuamos y en representación de la Presidencia de la República y la Secretaría de Cultura, respectivamente, y que en el transcurso de este instrumento nos denominaremos **"Las Instituciones Contratantes"**; y por la otra, el Ingeniero **CARLOS ERNESTO REYES BENÍTEZ,** de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], Departamento de [redacted], portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted], y Número de

0000199

Versión Pública

Identificación Tributaria [redacted], **actuando en nombre y representación, en mi carácter de Apoderado General Administrativo de la Sociedad que gira bajo la denominación de "CHEVRON CARIBBEAN INC. SUCURSAL EL SALVADOR", que puede abreviarse "CHEVRON CARIBBEAN INC.",** constituida y existente de conformidad con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, debidamente autorizada para operar una sucursal en este país, con oficinas principales en Kilómetro diez y medio, Carretera Panamericana, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos cincuenta guión cero diez mil setecientos sesenta guión cero cero uno guión cuatro, y que ha sido establecida en la República de El Salvador de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio y legislación aplicable, personería que acredito por medio de: a) el Certificado de Secretario Asistente y Memorándum de Asociación por medio del cual se modifican los Estatutos de **CHEVRON CARIBBEAN INC. SUCURSAL EL SALVADOR,** que es una sociedad de Negocios Internacionales organizada y existente de acuerdo con la Ley de Sociedades de Negocios Internacionales, de las Islas Vírgenes Británicas, y con sucursal establecida en este país, emitido por Kimberley C. Schafer, en su calidad de Asistente Secretario de la Compañía CHEVRON CARIBBEAN INC. SUCURSAL EL SALVADOR, ante los oficios del Notario P. E. Primus, el día doce de enero del año dos mil cinco, de la cual consta que se aumenta el capital accionario de la compañía y se modifican los artículos pertinentes, se transfiere e incorpora a TEXACO CARIBBEAN INC. como una sociedad de negocios internacionales de nacionalidad y domicilio de las Islas Vírgenes Británicas de conformidad con el capitulo veintinueve de la Ley de Sociedades de Negocios Internacionales de las Islas Británicas; cambió de denominación de TEXACO CARIBBEAN INC. a CHEVRON CARIBBEAN INC., que dentro de sus finalidades está la compra, distribución y venta de productos derivados de la refinación, manufactura y transformación de petróleo. Que la representación de la Sucursal en la República de El Salvador, sea legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad, lo mismo que el uso de la firma social y la gestión de negocios, corresponderá al Apoderado Legal; y resolución número quinientos veinticuatro-M, emitida por el Registro de Capital Extranjero del Ministerio de Economía, a las diez horas del día veinte de noviembre del año dos mil seis, de la que consta que habiendo cumplido los requisitos de Ley se registró a nombre de la Sociedad, la inversión directa para el establecimiento de una sucursal en la República de El Salvador, quedando inscrito dicho capital bajo el número novecientos setenta y ocho- A del Libro número Siete de Registro de Capital Extranjero que lleva el Ministerio de Economía; documentos que han sido inscritos en el Registro de Comercio al número CINCO del Libro DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE, el día seis de diciembre del mismo año; y b) Poder Extranjero otorgado a mi favor, por la sociedad CHEVRON CARIBBEAN INC. a los siete días del mes de mayo del año dos mil ocho, ante los oficios de Stephen John Rossiter, Notario Público de la Ciudad de Hamilton en las Islas de Bermuda, por la señora Debra L. Flood, Directora Secretaria de la referida sociedad, e inscrito en la República de El Salvador en el Registro de Comercio, el día veintitrés del mes de mayo del año dos mil ocho, al número VEINTISIETE del Libro UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del cual

Versión Pública

consta que la referida funcionaria confirió dicho instrumento para representar a la sociedad en la República de El Salvador, del cual consta que me encuentro facultado para el otorgamiento de actos como el presente; en dicho instrumento el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad que represento y de la personería jurídica del representante legal de la misma; en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA REGULAR) POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE Y CUPONES, PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA"**, a favor y a satisfacción de dichas instituciones. Este contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias siguientes: **I.-OBJETO.** El objeto contractual consistirá en el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA REGULAR) POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE Y CUPONES, PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA"** el cual se encuentra detallado en: **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, CÓDIGO: CD/CERO CERO NUEVE/DOS MIL DIEZ/PR-SC"** y en la resolución adjudicativa de contratación directa código: **RA/CERO CERO UNO/CD/CERO CERO NUEVE/DOS MIL DIEZ/PR-SC,** las cantidades y generalidades del suministro objeto del presente contrato, según los documentos antes especificados se detallan así: ITEM 1. Catorce mil quinientos sesenta y ocho (14,568) vales de diesel, del valor de seis dólares de los Estados Unidos de América (US$6.00), lo que representa un monto total de Ochenta y siete mil cuatrocientos ocho dólares de los Estados Unidos de América (US$87,408.00); ITEM 2. Sesenta y tres mil ochenta y cinco (63,085) vales de gasolina regular, del valor de seis dólares de los Estados Unidos de América (US$6.00), lo que representa un monto total de Trescientos setenta y ocho mil quinientos diez dólares de los Estados Unidos de América (US$378,510.00); ITEM 3. Tres mil (3,000) vales de gasolina regular, del valor de once dólares de los Estados Unidos de América (US$11.00), lo que representa un monto total de Treinta y tres mil dólares moneda de los Estados Unidos de América (US$33,000.00); y ITEM 5. Setenta y nueve mil doscientos (79,200) galones de gasolina regular en camión tanque, cuyo monto total está condicionado al precio de referencia del momento de la compra, habiéndose ofertado a un precio de referencia de tres dólares diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$3.10), lo que representa un monto total de Doscientos cuarenta y cinco mil quinientos veinte dólares exactos de los Estados Unidos de América (US$245,520.00). Dichos items son el objeto del presente contrato, los cuales fueron adjudicados a la Contratista, por haber presentado la oferta más conveniente a las Instituciones Contratantes, a pesar de presentar su oferta de cupones en valores nominales distintos a los solicitados, por lo que las cantidades, generalidades del suministro y montos económicos contratados por medio del presente instrumento serán: ITEM 1. QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO (15,324) CUPONES DE DIESEL, con un valor nominal de cinco dólares setenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$5.71), a un valor de venta ofertado de cinco dólares setenta cuarenta centavos de dólar (US$5.7040) valor que servirá para tasar

0000200

el precio de venta del presente contrato; ÍTEM 2. SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (66,359) CUPONES DE GASOLINA REGULAR, con un valor nominal de cinco dólares setenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$5.71), a un valor de venta ofertado de cinco dólares setenta cuarenta centavos de dólar (US$5.7040) valor que servirá para tasar el precio de venta del presente contrato; ÍTEM 3. DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (2,888) CUPONES DE GASOLINA REGULAR, con un valor nominal de once dólares cuarenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$11.43), a un valor de venta ofertado de once dólares cuarenta y dos setenta y cuatro centavos de dólar (US$11.4274) valor que servirá para tasar el precio de venta del presente contrato; ÍTEM 5. SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (79,200) GALONES DE GASOLINA REGULAR, SERVIDOS POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE a un precio de referencia de tres dólares diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$3.10) por galón. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, las Instituciones Contratantes podrán realizar todas las gestiones de control sobre la Contratista, en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente consideren necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos intereses públicos que le competen. **II.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del contrato asciende hasta la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 744,442.16),** el cual será pagado por las Instituciones Contratantes a la Contratista. El precio en cuestión se desglosa según el detalle siguiente: ÍTEM 1. QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO (15,324) CUPONES DE DIESEL, con valor nominal de CINCO DÓLARES SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$5.71) cada uno, y al precio de venta de **CINCO DÓLARES SETENTA CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US$5.7040)** valor que se ha utilizado para tasar el precio de venta del presente contrato, totalizando, **OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO DÓLARES NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 87,408.09);** ÍTEM 2. SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (66,359) CUPONES DE GASOLINA REGULAR, con valor nominal de CINCO DÓLARES SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$5.71) cada uno, y al precio de venta de **CINCO DÓLARES SETENTA CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US$5.7040)** de los Estados Unidos de América, valor que se ha utilizado para tasar el precio de venta del presente contrato, totalizando, **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE DÓLARES SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 378,511.74);** ÍTEM 3. DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (2,888) CUPONES DE GASOLINA REGULAR, con valor nominal de ONCE DÓLARES CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$11.43) cada uno, y al precio de venta de **ONCE DÓLARES CUARENTA Y DOS SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR** ($11.4274) de los Estados Unidos de América, valor que se ha utilizado para tasar el precio de venta del presente contrato, totalizando, **TREINTA Y TRES MIL DOS DÓLARES TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 33,002.33);** e, ÍTEM 5. SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (79,200) GALONES DE GASOLINA REGULAR, SERVIDOS POR MEDIO

DE CAMIÓN TANQUE, a un precio de referencia de **TRES 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$3.10)** por galón, haciendo un total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 245,520.00).** TODOS LOS MONTOS O PRECIOS INCLUYEN LOS VALORES CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA); LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (ESTABLECIDA EN LA LEY TRANSITORIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS); LA CONTRIBUCIÓN DE CONSERVACIÓN VIAL DEL FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL (FOVIAL); EN LO PERTINENTE Y DEMÁS IMPUESTOS O TASAS QUE GRAVEN O QUE PUEDAN GRAVAR EN EL FUTURO EL OBJETO DE ESTE CONTRATO. En cuanto al trámite de pago del precio estipulado, éste se realizará al crédito, en un plazo máximo de SESENTA DÍAS HÁBILES posteriores a la presentación correcta de las facturas correspondientes, a satisfacción de la Presidencia de la República y contra entrega a satisfacción del objeto contractual. La Contratista deberá emitir las facturas a nombre de PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; con excepción de los cupones de gasolina regular del valor nominal de Once dólares cuarenta y tres centavos, la factura se emitirá a nombre de SECRETARÍA DE CULTURA. **LA VIGENCIA DE LOS CUPONES SERÁ DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS, su precio de venta será fijo durante la vigencia del contrato,** queda convenido que los precios pactados en las entregas a través de camión tanque pueden sufrir incrementos o decrementos por fluctuaciones del mercado, siempre y cuando estén acorde al precio de referencia que es divulgado semanalmente por el Ministerio de Economía. Todo pago que realizare EL CONTRATANTE con motivo de este contrato, estará gravado con los impuestos que determinen el Código Tributario y demás leyes vigentes. **III.-PLAZO.** El plazo contractual inicia a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y finalizará el día treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil diez. El plazo podrá prorrogarse de conformidad a los artículos ochenta y seis, y noventa y dos, inciso segundo de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este contrato. **IV.-FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** El suministro objeto del presente contrato obedecerá a las necesidades de las Instituciones Contratantes. El suministro de combustible a través de cupones se requerirá previamente mediante comunicación escrita extendida por La Presidencia, con CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, dirigida a la Contratista y presentada en sus oficinas centrales, ubicadas en Kilómetro Diez y medio Carretera Panamericana, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con información de la identidad de la persona autorizada para retirar los cupones que fueren solicitados. El suministro a través de camión tanque será entregado a la Unidad de Almacén General de la Presidencia, ubicada en Final Avenida los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto; previo requerimiento escrito de la Presidencia de la República a la Contratista, en sus oficinas centrales, con DOS DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN. La Contratista se obliga a mantener suficiente existencia de los bienes a suministrar, a fin de que todas las entregas sean satisfechas en los plazos correspondientes. La recepción del suministro se hará de conformidad a los artículos doce, literal "J", y ciento veintiuno de la LACAP; y particularmente Especificaciones Técnicas de los términos de referencia. **V.-OBLIGACIONES DE LA**

0000201

PRESIDENCIA. La Presidencia, hace constar que el importe de este contrato se hará con aplicación a las siguientes **CIFRAS PRESUPUESTARIAS:** 2010-0500-1-01-02-21-1-54, 2010-0500-1-01-04-21-1-54; 2010-0500-1-01-05-21-1-54; 2010-0500-1-01-06-21-1-54; 2010-0500-1-02-01-21-1-54; /2010-0500-1-02-02-21-1-54/ /2010-0500-3-04-01-21-1-54; 2010-0500-3-04-02-21-1-54; **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA;** y 2010-0500-3-06-01-21-1-54; /2010-0500-3-06-02-21-1-54/ **SECRETARÍA DE CULTURA. VI.-CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la Contratista, ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente instrumento. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VII.-GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la Contratista se obliga a rendir, a su costo y a favor de las Instituciones Contratantes una "Garantía de Cumplimiento de Contrato", emitida por una institución aseguradora o afianzadora, por un monto equivalente o mayor al diez por ciento del valor del contrato, con vigencia a partir de la suscripción del presente instrumento más un periodo adicional de dos meses con relación al plazo de terminación del mismo, obligándose a presentarla en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato de conformidad a las Especificaciones Técnicas, Acápite 14, de la Contratación Directa. **VIII.-INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Contratista, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, salvo por eventos de caso fortuito y/o de fuerza mayor. La Contratista se somete expresamente a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato. De presentarse los casos cubiertos por la garantía enunciada en el numeral anterior; se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato por parte de las Instituciones Contratantes. **IX.-CADUCIDAD.** Sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, el presente contrato también se extingue por las causales de caducidad establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP, y por las que pudieran estar reguladas en otras leyes nacionales vigentes. **X.-PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal del suministro objeto de este contrato, las Instituciones Contratantes tendrán un plazo de diez días hábiles para realizar cualquier reclamo sobre alguna inconformidad en la entrega del suministro. **XI.-MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** De común acuerdo, el contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, tal como se establece en la cláusula XV, de este contrato; y, b) cuando surjan nuevas necesidades por causas que no pudieron haber sido planificadas o que corresponden a imprevistos. En tales casos, las Instituciones Contratantes emitirán la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, que deberá ser firmada por los Titulares de las Instituciones y La Contratista, y así firmada la misma, acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XII.-DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) especificaciones técnicas; b) aclaraciones; c) consultas; d) orden de inicio; e) documentos de petición de suministro u orden de pedido del suministro; e) interpretaciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por las Instituciones Contratantes; f) garantías; g) la oferta; h) resolución de

adjudicación; i) resoluciones modificativas; y, j) cualquier otro documento que emane del presente instrumento. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII.-INTERPRETACIÓN.** Las Instituciones Contratantes, se reservan la facultad de interpretar este contrato conforme a la Constitución de la República, la LACAP y demás legislación aplicable, pudiendo en tal caso girar por escrito a la Contratista todas las instrucciones que consideren pertinentes, y esta última acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento al presente contrato y documentos contractuales, así como a instrucciones que al respecto giren Las Instituciones Contratantes, las cuales le serán comunicadas por la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. **XIV.-MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Las partes convenimos que cuando el interés público lo hiciere necesario, ya sea por situaciones nuevas, por causas imprevistas o por otras circunstancias, Las Instituciones Contratantes, podrán modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. En todo caso, se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto contractual, y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. **XV.-CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo contractual, a fin de cumplir con sus obligaciones en ejecución, para la cual deberá justificar y documentar su solicitud, que será efectiva siempre y cuando sea aprobada por Las Instituciones Contratantes; en todo caso, y aparte de la facultad de Las Instituciones Contratantes para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada, que se hará con modificación a este contrato, la que deberá ser firmada por los Titulares de las Instituciones, y que formará parte integrante de este instrumento. **XVI.-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiere en la interpretación o aplicación del presente contrato, tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado arreglo directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a un procedimiento arbitral bajo los siguientes parámetros: el arbitraje será de derecho; será institucional; el número de árbitros será de tres, cada parte elegirá uno y estos seleccionarán al tercero, quien será el presidente del tribunal arbitral, en el caso que los árbitros nombrados no se pongan de acuerdo con el nombramiento del tercero, lo nombrará el centro arbitral de la lista de sus árbitros, debiendo concurrir en él las siguientes características: no debe haber sido propuesto como árbitro de ninguna de las partes anteriormente y no debe tener vínculos profesionales, laborales o de cualquier índole con las partes; el lugar del arbitraje será en San Salvador; los costos serán absorbidos en partes iguales por los contratantes; el idioma será el castellano; para lo no previsto en la presente cláusula se regirá por lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su respectivo Reglamento, o al Reglamento Interno del centro donde se desarrolle el arbitraje; las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de la

0000202

ciudad de San Salvador en caso de acción judicial. **XVII.-TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, podremos dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana de este contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada aquella resolución. **XVIII.-JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales y jurisdiccionales derivados de este instrumento, las partes contratantes señalamos como domicilio especial esta ciudad, a la competencia y jurisdicción de cuyos tribunales judiciales nos sometemos y será depositario de los bienes que se puedan embargar a la Contratista, la persona que el Contratante designe, a quien desde ya la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere especial condenación en costas. **XIX.-NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente contrato, serán válidas solamente cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como lugares para recibir dichas notificaciones los siguiente: **LA PRESIDENCIA,** en Barrio San Jacinto, Final Avenida los Diplomáticos y Calle México, San Salvador, y **LA CONTRATISTA,** en kilómetro diez y medio Carretera Panamericana Santa Tecla, La Libertad.- Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual **FIRMAMOS EL MISMO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE** JULIO **DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-** Entrelíneas: 2010-0500-1-02-02-21-1-54;2010-0500-3-06-02-21-1-54;Valen.-

FRANCISCO JOSÉ CÁCERES ZALDAÑA
SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
POR "LA PRESIDENCIA"

HÉCTOR JESÚS SAMOUR CANAL
SECRETARIO DE CULTURA
POR "LA PRESIDENCIA"

CARLOS ERNESTO REYES BENÍTEZ
"CHEVRON CARIBBEAN INC. SUCURSAL EL SALVADOR"
POR "LA CONTRATISTA"

CHEVRON CARIBBEAN INC.
SUCURSAL EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de julio de dos mil diez. Ante mi, **SALVADOR ANTONIO QUINTANILLA MOLINA,** notario, de este domicilio, COMPARECEN: por una parte, el Ingeniero **FRANCISCO JOSÉ CÁCERES ZALDAÑA,** de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted], Departamento de [redacted], a quien conozco, no obstante lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted], actuando en nombre y

NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

Versión Pública

representación de la Presidencia de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria [redacted], personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo número ocho, de fecha cinco de enero del año dos mil diez, del cual consta que se encuentra facultado para el otorgamiento de actos como el presente, en virtud de los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y, el Profesor **HÉCTOR JESÚS SAMOUR CANÁN,** de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], Departamento de [redacted], con Documento Único de Identidad número [redacted]; actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en su carácter de **SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) la creación de la Secretaría de Cultura creada en Casa Presidencial por la Presidencia de la República de El Salvador; mediante Decreto Ejecutivo número Ocho, Capítulo VII, de la Secretaría de Cultura, publicado en el Diario Oficial número Ciento diecisiete, Tomo Trescientos ochenta y tres, de fecha veinticinco de Junio del año dos mil nueve, de página catorce a la página quince; y b) Acuerdo de nombramiento como **Secretario de Cultura**, dado en Casa Presidencial por la Presidencia de la República de El Salvador, mediante Acuerdo número Ciento dieciséis, del Diario Oficial número Cincuenta, Tomo Trescientos ochenta y seis de fecha doce de Marzo del año dos mil diez; estando facultado para comparecer en nombre de la secretaría en actos como el presente; ambos en el carácter en que actúan y en representación de la Presidencia de la República y la Secretaría de Cultura, respectivamente, y que en el documento que antecede se denominaron **"Las Instituciones Contratantes"**; y, por la otra, **CARLOS ERNESTO REYES BENÍTEZ,** de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], departamento de [redacted], a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted], y Número de Identificación Tributaria [redacted], quien actúa **en nombre y representación, en su carácter de Apoderado General Administrativo de la Sociedad que gira bajo la denominación de "CHEVRON CARIBBEAN INC. SUCURSAL EL SALVADOR", que puede abreviarse "CHEVRON CARIBBEAN INC."**, constituida y existente de conformidad con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, debidamente autorizada para operar una sucursal en este país, con oficinas principales en Kilómetro diez y medio, Carretera Panamericana, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos cincuenta guión cero diez mil setecientos sesenta guión cero cero uno guión cuatro, y que ha sido establecida en la República de El Salvador de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio y legislación aplicable, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el Certificado de Secretario Asistente y memorándum de asociación por medio del cual se modifican los estatutos de **CHEVRON CARIBBEAN INC. SUCURSAL EL SALVADOR**, que es una sociedad de Negocios Internacionales organizada y existente de acuerdo con la Ley de Sociedades de Negocios Internacionales, de las Islas Vírgenes Británicas, y con sucursal establecida en este país, emitido por Kimberley C. Schafer, en su calidad de Asistente Secretario de la Compañía CHEVRON CARIBBEAN INC. SUCURSAL EL SALVADOR, ante los oficios del Notario P. E. Primus, el día doce de enero del año dos mil cinco, de la cual consta que se aumenta el capital accionario de la compañía y se modifican los artículos pertinentes, se transfiere e incorpora a TEXACO CARIBBEAN INC. como una sociedad de negocios internacionales de nacionalidad y domicilio de las Islas Vírgenes Británicas de conformidad con el capitulo veintinueve de la Ley de Sociedades de Negocios Internacionales de las Islas Británicas; cambió de denominación de TEXACO CARIBBEAN INC. a CHEVRON CARIBBEAN INC., que dentro de sus finalidades está la compra, distribución y venta de productos derivados de la refinación, manufactura y transformación de petróleo. Que la representación de la Sucursal en la República de El Salvador, sea legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad, lo mismo que el uso de la firma social y la gestión de negocios, corresponderá al Apoderado Legal; y resolución número quinientos veinticuatro-M, emitida por el Registro de Capital Extranjero del Ministerio de Economía, a las diez horas del día veinte de noviembre del año dos mil seis, de la que consta que habiendo cumplido los requisitos de Ley se registró a nombre de la Sociedad, la inversión directa para el establecimiento de una sucursal en la

0000203

NOTARIO

Versión Pública

República de El Salvador, quedando inscrito dicho capital bajo el número novecientos setenta y ocho- A del Libro número Siete de Registro de Capital Extranjero que lleva el Ministerio de Economía; documentos que han sido inscritos en el Registro de Comercio al número CINCO del Libro DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE, el día seis de diciembre del mismo año; y b) Poder Extranjero otorgado a mi favor, por la sociedad CHEVRON CARIBBEAN INC. a los siete días del mes de mayo del año dos mil ocho, ante los oficios de Stephen John Rossiter, Notario Público de la Ciudad de Hamilton en las Islas de Bermuda, por la señora Debra L. Flood, Directora Secretaria de la referida sociedad, e inscrito en la República de El Salvador en el Registro de Comercio, el día veintitrés del mes de mayo del año dos mil ocho, al número VEINTISIETE del Libro UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del cual consta que la referida funcionaria confirió dicho instrumento para representar a la sociedad en la República de El Salvador, del cual consta que se encuentra facultado para el otorgamiento de actos como el presente; en dicho instrumento el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad que representa y de la personería jurídica del representante legal de la misma; y en las calidades en que comparecen, **ME DICEN:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con el objeto de darle fuerza de instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios, manifestándome que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en cuatro hojas de papel simple; asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de las cláusulas principales las siguientes "**I.-OBJETO.** El objeto contractual consistirá en el "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA REGULAR) POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE Y CUPONES, PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA**" el cual se encuentra detallado en: "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, CÓDIGO: CD/CERO CERO NUEVE/DOS MIL DIEZ/PR-SC" y en la resolución adjudicativa de contratación directa código: **RA/CERO CERO UNO/CD/CERO CERO NUEVE/DOS MIL DIEZ/PR-SC,** las cantidades y generalidades del suministro objeto del presente contrato, según los documentos antes especificados se detallan así: ITEM 1. Catorce mil quinientos sesenta y ocho (14,568) vales de diesel, del valor de seis dólares de los Estados Unidos de América (US$6.00), lo que representa un monto total de Ochenta y siete mil cuatrocientos ocho dólares de los Estados Unidos de América (US$87,408.00); ITEM 2. Sesenta y tres mil ochenta y cinco (63,085) vales de gasolina regular, del valor de seis dólares de los Estados Unidos de América (US$6.00), lo que representa un monto total de Trescientos setenta y ocho mil quinientos diez dólares de los Estados Unidos de América (US$378,510.00); ITEM 3. Tres mil (3,000) vales de gasolina regular, del valor de once dólares de los Estados Unidos de América (US$11.00), lo que representa un monto total de Treinta y tres mil dólares moneda de los Estados Unidos de América (US$33,000.00); y ITEM 5. Setenta y nueve mil doscientos (79,200) galones de gasolina regular en camión tanque, cuyo monto total está condicionado al precio de referencia del momento de la compra, habiéndose ofertado a un precio de referencia de tres dólares diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$3.10), lo que representa un monto total de Doscientos cuarenta y cinco mil quinientos veinte dólares exactos de los Estados Unidos de América (US$245,520.00). Dichos items son el objeto del presente contrato, los cuales fueron adjudicados a la Contratista, por haber presentado la oferta más conveniente a las Instituciones Contratantes, a pesar de presentar su oferta de cupones en valores nominales distintos a los solicitados, por lo que las cantidades, generalidades del suministro y montos económicos contratados por medio del presente instrumento serán: ITEM 1. QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO (15,324) CUPONES DE DIESEL, con un valor nominal de cinco dólares setenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$5.71), a un valor de venta ofertado de cinco dólares setenta cuarenta centavos de dólar (US$5.7040) valor que servirá para tasar el precio de venta del presente contrato; ÍTEM 2. SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (66,359) CUPONES DE GASOLINA REGULAR, con un valor nominal de cinco dólares setenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$5.71), a un valor de venta ofertado de cinco dólares setenta cuarenta centavos de dólar (US$5.7040) valor que servirá para tasar el precio de venta del presente contrato; ÍTEM 3. DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (2,888) CUPONES DE GASOLINA REGULAR, con un valor

nominal de once dólares cuarenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$11.43), a un valor de venta ofertado de once dólares cuarenta y dos setenta y cuatro centavos de dólar (US$11.4274) valor que servirá para tasar el precio de venta del presente contrato; ÍTEM 5. SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (79,200) GALONES DE GASOLINA REGULAR, SERVIDOS POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE a un precio de referencia de tres dólares diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$3.10) por galón. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, las Instituciones Contratantes podrán realizar todas las gestiones de control sobre la Contratista, en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente consideren necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos intereses públicos que le competen. **II.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del contrato asciende hasta la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 744,442.16),** el cual será pagado por las Instituciones Contratantes a la Contratista. El precio en cuestión se desglosa según el detalle siguiente: ÍTEM 1. QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO (15,324) CUPONES DE DIESEL, con valor nominal de CINCO DÓLARES SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$5.71) cada uno, y al precio de venta de **CINCO DÓLARES SETENTA CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US$5.7040)** valor que se ha utilizado para tasar el precio de venta del presente contrato, totalizando, **OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO DÓLARES NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 87,408.09);** ÍTEM 2. SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (66,359) CUPONES DE GASOLINA REGULAR, con valor nominal de CINCO DÓLARES SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$5.71) cada uno, y al precio de venta de **CINCO DÓLARES SETENTA CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US$5.7040)** de los Estados Unidos de América, valor que se ha utilizado para tasar el precio de venta del presente contrato, totalizando, TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE DÓLARES **SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 378,511.74);** ÍTEM 3. DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (2,888) CUPONES DE GASOLINA REGULAR, con valor nominal de ONCE DÓLARES CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$11.43) cada uno, y al precio de venta de **ONCE DÓLARES CUARENTA Y DOS SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR** ($11.4274) de los Estados Unidos de América, valor que se ha utilizado para tasar el precio de venta del presente contrato, totalizando, **TREINTA Y TRES MIL DOS DÓLARES TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 33,002.33);** e, ÍTEM 5. SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (79,200) GALONES DE GASOLINA REGULAR, SERVIDOS POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE, a un precio de referencia de **TRES 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$3.10)** por galón, haciendo un total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 245,520.00).** TODOS LOS MONTOS O PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE CONTRATO ESTÁN REPRESENTADOS EN DÓLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, E INCLUYEN LOS VALORES CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA); LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (ESTABLECIDA EN LA LEY TRANSITORIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS); LA CONTRIBUCIÓN DE CONSERVACIÓN VIAL DEL FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL (FOVIAL); EN LO PERTINENTE Y DEMÁS IMPUESTOS O TASAS QUE GRAVEN O QUE PUEDAN GRAVAR EN EL FUTURO EL OBJETO DE ESTE CONTRATO. En cuanto al trámite de pago del precio estipulado, éste se realizará al crédito, en un plazo máximo de SESENTA DÍAS HÁBILES posteriores a la presentación correcta de las facturas correspondientes, a satisfacción de la Presidencia de la República y contra entrega a satisfacción del objeto contractual. La Contratista deberá emitir las facturas a nombre de PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, para el caso de los cupones de gasolina regular del valor nominal de Once dólares cuarenta y tres centavos, la factura se emitirá a nombre de SECRETARÍA DE CULTURA. **LA VIGENCIA DE LOS CUPONES SERÁ DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS, su precio de venta será fijo durante la vigencia del contrato,** queda convenido que los precios pactados en las entregas a través de camión tanque pueden sufrir incrementos o decrementos por fluctuaciones del mercado, siempre y cuando estén acorde al precio de referencia que es divulgado semanalmente por el Ministerio

SALVADOR ANTONIO QUINTANILLA MOLINA NOTARIO REPÚBLICA DE

de Economía. Todo pago que realizare EL CONTRATANTE con motivo de este contrato, estará gravado con los impuestos que determinen el Código Tributario y demás leyes vigentes. **III.-PLAZO.** El plazo contractual inicia a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y finalizará el día treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil diez. El plazo podrá prorrogarse de conformidad a los artículos ochenta y seis, y noventa y dos, inciso segundo de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este contrato. **IV.-FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** El suministro objeto del presente contrato obedecerá a las necesidades de las Instituciones Contratantes. El suministro de combustible a través de cupones se requerirá previamente mediante comunicación escrita extendida por La Presidencia, con CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, dirigida a la Contratista y presentada en sus oficinas centrales, ubicadas en Kilómetro Diez y medio Carretera Panamericana, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con información de la identidad de la persona autorizada para retirar los cupones que fueren solicitados. El suministro a través de camión tanque será entregado a la Unidad de Almacén General de la Presidencia, ubicada en Final Avenida los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto; previo requerimiento escrito de la Presidencia de la República a la Contratista, en sus oficinas centrales, con DOS DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN. La Contratista se obliga a mantener suficiente existencia de los bienes a suministrar, a fin de que todas las entregas sean satisfechas en los plazos correspondientes. La recepción del suministro se hará de conformidad a los artículos doce, literal "J", y ciento veintiuno de la LACAP; y particularmente Especificaciones Técnicas de los términos de referencia." Y yo, el suscrito notario, **DOY FE:** De ser **auténticas** las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas a mi presencia por los otorgantes, quienes manifiestan además su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en tres hojas de papel simple. Y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y que para constancia firman conmigo. **DOY FE.**- Enmendado: julio-Vale.-

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR - C.A. - SECRETARÍA PRIVADA

FRANCISCO JOSÉ CÁCERES ZALDAÑA
SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
POR "LA PRESIDENCIA"

HÉCTOR JESÚS SAMOUR CANÁN
SECRETARIO DE CULTURA
POR "LA PRESIDENCIA"

CARLOS ERNESTO REYES BENÍTEZ
"CHEVRON CARIBBEAN INC. SUCURSAL EL SALVADOR"
POR "LA CONTRATISTA"

SALVADOR ANTONIO QUINTANILLA MOLINA - NOTARIO - REPÚBLICA DE EL SALVADOR -

NOTARIO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES,
CÓDIGO: CSB/002/CD/009/2010/PR-SC

"COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA REGULAR), POR MEDIO DE CUPONES Y GASOLINA REGULAR EN CAMIÓN TANQUE, PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA"

CONTRATACIÓN DIRECTA/
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN,
CÓDIGO: RA/001/CD/009/2010/PR-SC

NOSOTROS, FRANCISCO JOSÉ CÁCERES ZALDAÑA, de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], Departamento de [redacted], portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted], actuando en nombre y representación, en mi carácter de facultado por **la Presidencia de la República,** con número de identificación tributaria [redacted], en virtud del Acuerdo Ejecutivo número ocho, de fecha cinco del mes de Enero del año dos mil diez, y artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), que me conceden facultades para firmar contratos como el presente, en el carácter en que actúo y en representación de la Institución, que en el transcurso de este instrumento se denominará **"LA PRESIDENCIA"**, por una parte; y por la otra, **MIGUEL FRANCISCO NASSER BUKELE**, de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], departamento de [redacted], portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted], y Número de Identificación Tributaria [redacted], **actuando en nombre y representación, en mi carácter de director presidente y representante legal de la Sociedad que gira bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "D. L. y C., S.A. de C.V. o D. L. & C., S.A. de C.V.",** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento sesenta y un mil doscientos noventa y nueve-ciento uno-nueve; personería que acredito por medio de: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del notario Ernesto Alfredo Parada Rivera, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICINCO del libro UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO del Registro de Sociedades de la que consta que DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A DE C.V, es una sociedad de naturaleza anónima y capital variable, con domicilio en esta ciudad, que su plazo es indefinido, que su finalidad es el establecimiento,

Versión Pública

0000261

operación, venta y distribución de lubricantes, derivados del petróleo y conexos, entre otras; que la administración de la sociedad corresponde a una Junta directiva, presidida por un Director Presidente o a un Administrador Único, el cual durará cinco años en sus funciones, y que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad recae dentro de sus funciones; b) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día dieciséis de febrero del año dos mil cinco, ante los oficios del notario Félix Salvador Choussy Garcia Prieto, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CUATRO del libro DOS MIL NUEVE del Registro de Sociedades de la que consta que se modificó la cláusula primera, "NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DENOMINACIÓN: La sociedad es de naturaleza anónima de capital variable, de nacionalidad salvadoreña y girara con la denominación de DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES DE COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse D.L. y C, S.A. de C.V o D.L & C., S.A DE C.V.", así mismo se acordó se incorporará la clausula relativa al Arbitramiento obligatorio; c) Testimonio de Escritura Pública de Ratificación, otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas quince minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil cinco, ante los oficios del notario Félix Salvador Choussy Garcia Prieto, inscrita en el Registro de Comercio al número veintisiete del libro dos mil setenta y siete del Registro de Sociedades, en la que se suscribe que la sociedad DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES DE COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por medio de este instrumento ratifican y aceptan que por un error se coloco la preposición "DE" por la letra "Y" dentro de la denominación de la sociedad, siendo la correcta denominación de la sociedad la siguiente: DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como se consigno en la referida escritura de modificación; d) Credencial de Elección de Junta Directiva en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, realizada el día nueve de octubre del año dos mil siete, se eligió al señor Miguel Francisco Nasser Bukele en la calidad de Director Presidente, para el periodo de cinco años, inscrita en el Registro de Comercio al número DIEZ, del libro DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO del Registro de Sociedades; por lo que tengo facultades para otorgar actos como el presente, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré, **"LA CONTRATISTA"**; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de **"COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA REGULAR), POR MEDIO DE CUPONES Y GASOLINA REGULAR EN CAMIÓN TANQUE, PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA"**, a favor y a satisfacción de dichas instituciones. Este contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias siguientes: **I.- OBJETO.** El objeto contractual consistirá en el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL), POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE, PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA".** La cantidad del suministro aludido sigue la nomenclatura contenida en las **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA,**

CÓDIGO: CD/CERO CERO NUEVE/DOS MIL DIEZ/PR-SC", en adelante las "Especificaciones Técnicas", y se denominan genéricamente en esta cláusula como sigue: ÍTEM 4. TREINTA Y SEIS MIL (36,000) GALONES DE DIESEL, SERVIDOS POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre la Contratista, en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos intereses públicos que le competen. **II.- PRECIO Y FORMA DE PAGO**. El precio total del contrato asciende hasta la cantidad de **CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 102,600.00),** el cual será pagado por La Presidencia a la Contratista. El precio en cuestión se desglosa según el detalle siguiente: ÍTEM 4. TREINTA Y SEIS MIL (36,000) GALONES DE DIESEL, SERVIDOS POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE, a un precio de referencia de **DOS 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$2.85)** por galón, haciendo un total de **CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$102,600.00).** TODOS LOS MONTOS O PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE CONTRATO ESTÁN REPRESENTADOS EN DÓLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, E INCLUYEN LOS VALORES CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA); LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (ESTABLECIDA EN LA LEY TRANSITORIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS); Y, EL DE LA CONTRIBUCIÓN DE CONSERVACIÓN VIAL DEL FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL (FOVIAL); EN LO PERTINENTE. En cuanto al trámite de pago del precio estipulado, éste se realizará en un plazo máximo de SESENTA DÍAS HÁBILES posteriores a la presentación correcta de las facturas correspondientes, a satisfacción de la Presidencia de la República y contra entrega a satisfacción del objeto contractual. La Contratista deberá emitir las facturas a nombre de PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Todo pago que realizare La Presidencia, con motivo del presente Contrato, estará gravado con los impuestos establecidos por el Código Tributario y demás leyes vigentes. Queda convenido que los precios pactados en las entregas a través de camión tanque pueden sufrir incrementos o decrementos por fluctuaciones del mercado, siempre y cuando estén de acorde al precio de referencia, que es divulgado semanalmente por el Ministerio de Economía. Todo pago que realizare La Presidencia con motivo de este contrato, estará gravado con los impuestos que determinen el Código Tributario y demás leyes vigentes. **III.-PLAZO**. El plazo contractual inicia a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y finalizará el día treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil diez. El plazo podrá prorrogarse de conformidad a los artículos ochenta y seis, y noventa y dos, inciso segundo de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este contrato. **IV.-FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** El suministro objeto del presente contrato obedecerá a las necesidades de la Presidencia. El suministro a través de camión tanque será entregado a la Unidad de Almacén General de la

0000262

Presidencia, ubicada en Final Avenida los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto; previo requerimiento escrito de La Presidencia a la Contratista, en sus oficinas centrales, con DOS DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN. La Contratista se obliga a mantener suficiente existencia de los bienes a suministrar, a fin de que todas las entregas sean satisfechas en los plazos correspondientes. La recepción del suministro se hará de conformidad a los artículos doce, literal "J", y ciento veintiuno de la LACAP; y particularmente Especificaciones Técnicas de los términos de referencia. **V.-OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA**. La Presidencia, hace constar que el importe de este contrato se hará con aplicación a las siguientes **CIFRAS PRESUPUESTARIAS: 2010-0500-1-01-02-21-1-54, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. VI.-CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la Contratista, ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente instrumento. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VII.-GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la Contratista se obliga a rendir, a su costo y a favor de la Presidencia una "Garantía de Cumplimiento de Contrato", emitida por una institución aseguradora o afianzadora, por un monto equivalente o mayor al diez por ciento del valor del contrato, con vigencia a partir de la suscripción del presente instrumento más un periodo adicional de dos meses con relación al plazo de terminación del mismo, obligándose a presentarla en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato de conformidad a las Especificaciones Técnicas, Acápite 14, de la Contratación Directa. **VIII.-INCUMPLIMIENTO**. En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Contratista, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, salvo por eventos de caso fortuito y/o de fuerza mayor. La Contratista se somete expresamente a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato. De presentarse los casos cubiertos por la Garantía enunciada en el numeral anterior; se procederá a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de La Presidencia. **IX.-CADUCIDAD**. Sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, el presente contrato también se extingue por las causales de caducidad establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP, y por las que pudieran estar reguladas en otras leyes nacionales vigentes. **X.-PLAZO DE RECLAMOS**. A partir de la recepción formal del suministro objeto de este contrato, La Presidencia tendrá un plazo de diez días hábiles para realizar cualquier reclamo sobre alguna inconformidad en la entrega del suministro. **XI.-MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA**. De común acuerdo, el contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, tal como se establece en la cláusula XV, de este contrato; y, b) Cuando surjan nuevas necesidades por causas que no pudieron haber sido planificadas o que corresponden a imprevistos. En tales casos, La Presidencia emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, que deberá ser firmada por el Titular de la Institución, y así firmada la misma, acreditará la obligación

contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XII.-DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Especificaciones Técnicas; b) Aclaraciones; c) Consultas; d) Orden de inicio; e) Documentos de petición de suministro u orden de pedido del suministro; e) Interpretaciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por La Presidencia; f) Garantías; g) La oferta; h) La resolución de adjudicación; i) Resoluciones modificativas; y, j) Cualquier otro documento que emane del presente instrumento. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII.-INTERPRETACIÓN.** La Presidencia, se reserva la facultad de interpretar este contrato conforme a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable, pudiendo en tal caso, girar por escrito a la Contratista todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta última acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento al presente contrato y documentos contractuales, así como a instrucciones que al respecto gire La Presidencia, las cuales le serán comunicadas por la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. **XIV.-MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Las partes convenimos que cuando el interés público lo hiciere necesario, ya sea por situaciones nuevas, por causas imprevistas o por otras circunstancias, La Presidencia, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. En todo caso, se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto contractual, y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. **XV.-CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo contractual, a fin de cumplir con sus obligaciones en ejecución, para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, que será efectiva siempre y cuando sea aprobada por La Presidencia; en todo caso, y aparte de la facultad de La Presidencia para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada, que se hará con modificación a este contrato, la que deberá ser firmada por Titular de la Institución, y que formará parte integrante de este instrumento. **XVI.-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiere en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos Ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a un procedimiento arbitral bajo los siguientes parámetros: el arbitraje será de derecho; será institucional; el número de árbitros será de tres, cada parte elegirá uno y éstos seleccionarán al tercero, quien será el presidente del tribunal arbitral, en el caso que los árbitros nombrados no se pongan de acuerdo con el nombramiento del tercero, lo nombrará el centro arbitral de la lista de sus árbitros, debiendo concurrir en él las siguientes características: no debe haber sido propuesto como árbitro de ninguna de las partes anteriormente y no debe tener vínculos

profesionales, laborales o de cualquier índole con las partes; el lugar del arbitraje será en San Salvador; los costos serán absorbidos en partes iguales por los contratantes; el idioma será el castellano; para lo no previsto en la presente cláusula se regirá por lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su respectivo Reglamento, o al Reglamento Interno del centro donde se desarrolle el arbitraje; las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador en caso de acción judicial. **XVII.-TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, podremos dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana de este contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada aquella resolución. **XVIII.-NOTIFICACIONES**. Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente contrato, serán válidas solamente cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como lugares para recibir dichas notificaciones los siguiente: **LA PRESIDENCIA,** en Barrio San Jacinto, Final Avenida los Diplomáticos y Calle México, San Salvador, y **LA CONTRATISTA,** en Final Paseo General Escalón, número 5430, Colonia Escalón, San Salvador.- Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual **FIRMAMOS EL MISMO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-**

FRANCISCO JOSÉ CÁCERES ZALDAÑA
SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
POR "LA PRESIDENCIA"

MIGUEL FRANCISCO NASSER BUKELE
"DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V."
POR "LA CONTRATISTA"

DLC Distribuidora de Lubricantes y Combustibles, S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de julio de dos mil diez. Ante mi, **SALVADOR ANTONIO QUINTANILLA MOLINA**, notario, de este domicilio, COMPARECEN: por una parte, **FRANCISCO JOSÉ CÁCERES ZALDAÑA,** de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted], Departamento de [redacted], a quien conozco, no obstante lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, con número de identificación tributaria [redacted] en su calidad de designado del Señor Presidente de la República; personería

SALVADOR ANTONIO QUINTANILLA MOLINA NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

Versión Pública

que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo número ocho, de fecha cinco de Enero del año dos mil diez, del cual consta que se encuentra facultado para el otorgamiento de actos como el presente, en virtud de los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y que en el transcurso del presente instrumento se denominara "LA PRESIDENCIA"; y, por la otra, **MIGUEL FRANCISCO NASSER BUKELE,** de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted], departamento de [redacted], portador de su Documento Único de Identidad número [redacted], y Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en nombre y representación, en mi carácter de director presidente y representante legal de la Sociedad que gira bajo la denominación de **"DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "D. L. y C., S.A. de C.V. o D. L. & C., S.A. de C.V.",** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento sesenta y un mil doscientos noventa y nueve-ciento uno-nueve; personería que acredito por medio de: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del notario Ernesto Alfredo Parada Rivera, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICINCO del libro UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO del Registro de Sociedades de la que consta que DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A DE C.V, es una sociedad de naturaleza anónima y capital variable, con domicilio en esta ciudad, que su plazo es indefinido, que su finalidad es el establecimiento, operación, venta y distribución de lubricantes, derivados del petróleo y conexos, entre otras; que la administración de la sociedad corresponde a una Junta directiva, presidida por un Director Presidente o a un Administrador Único, el cual durará cinco años en sus funciones, y que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad recae dentro de sus funciones; b) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día dieciséis de febrero del año dos mil cinco, ante los oficios del notario Félix Salvador Choussy Garcia Prieto, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CUATRO del libro DOS MIL NUEVE del Registro de Sociedades de la que consta que se modificó la cláusula primera, "NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DENOMINACIÓN: La sociedad es de naturaleza anónima de capital variable, de nacionalidad salvadoreña y girara con la denominación de DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES DE COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse D.L. y C, S.A. de C.V o D.L & C., S.A DE C.V.", así mismo se acordó se incorporará la clausula relativa al Arbitramiento obligatorio; c) Testimonio de Escritura Pública de Ratificación, otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas quince minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil cinco, ante los oficios del notario Félix Salvador Choussy Garcia Prieto, inscrita en el Registro de Comercio al número veintisiete del libro dos mil setenta y siete del Registro de Sociedades, en la que se suscribe que la sociedad DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES DE COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por medio de este instrumento ratifican y aceptan que por un error se coloco la preposición "DE" por la letra "Y" dentro de la denominación de la sociedad, siendo la correcta denominación de la sociedad la siguiente: DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como se consigno en la referida escritura de modificación; d) Credencial de Elección de Junta Directiva en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, realizada el día nueve de octubre del año dos mil siete, se eligió al señor Miguel Francisco Nasser Bukele en la calidad de Director Presidente, para el periodo de cinco años, inscrita en el Registro de Comercio al número DIEZ, del libro DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO del Registro de

Versión Pública

Sociedades; por lo que ostenta facultades para otorgar actos como el presente; y en las calidades en que comparecen, **ME DICEN:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con el objeto de darle fuerza de instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios, manifestándome que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual esta escrito en tres hojas de papel simple; asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de las cláusulas principales las siguientes "Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de **"COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA REGULAR), POR MEDIO DE CUPONES Y GASOLINA REGULAR EN CAMIÓN TANQUE, PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA",** a favor y a satisfacción de dicha institución. Este contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias siguientes: **I.-OBJETO.** El objeto contractual consistirá en el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL), POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE, PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA".** La cantidad del suministro aludido sigue la nomenclatura contenida en las **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, CÓDIGO: CD/CERO CERO NUEVE/DOS MIL DIEZ/PR-SC",** en adelante las "Especificaciones Técnicas", y se denominan genéricamente en esta cláusula como sigue: ÍTEM 4. TREINTA Y SEIS MIL (36,000) GALONES DE DIESEL, SERVIDOS POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre la Contratista, en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos intereses públicos que le competen. **II.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del contrato asciende hasta la cantidad de **CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** el cual será pagado por La Presidencia a la Contratista. El precio en cuestión se desglosa según el detalle siguiente: ÍTEM 4. TREINTA Y SEIS MIL GALONES DE DIESEL, SERVIDOS POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE, a un precio de referencia de **DOS 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** por galón, haciendo un total de **CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** TODOS LOS MONTOS O PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE CONTRATO ESTÁN REPRESENTADOS EN DÓLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, E INCLUYEN LOS VALORES CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA); LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (ESTABLECIDA EN LA LEY TRANSITORIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS); Y, EL DE LA CONTRIBUCIÓN DE CONSERVACIÓN VIAL DEL FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL (FOVIAL); EN LO PERTINENTE. En cuanto al trámite de pago del precio estipulado, éste se realizará en un plazo máximo de SESENTA DÍAS HÁBILES posteriores a la presentación correcta de las facturas correspondientes, a satisfacción de la Presidencia de la República y contra entrega a satisfacción del objeto contractual. La Contratista deberá emitir las facturas a nombre de PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Todo pago que realizare La Presidencia, con motivo del presente Contrato, estará gravado con los impuestos establecidos por el Código Tributario y demás leyes vigentes. Queda convenido que los precios pactados en las entregas a través de camión tanque pueden sufrir incrementos o decrementos por fluctuaciones del mercado, siempre y cuando estén de acorde al precio de referencia, que es divulgado semanalmente por el Ministerio de Economía. Todo pago que realizare La Presidencia con

SALVADOR ANTONIO QUINTANILLA MOLINA NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

motivo de este contrato, estará gravado con los impuestos que determinen el Código Tributario y demás leyes vigentes. **III.-PLAZO.** El plazo contractual inicia a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y finalizará el día treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil diez. El plazo podrá prorrogarse de conformidad a los artículos ochenta y seis, y noventa y dos, inciso segundo de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este contrato." Y yo, el suscrito notario, **DOY FE:** De ser **auténticas** las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas a mi presencia por los otorgantes, quienes manifiestan además su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en tres hojas de papel simple. Y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y que para constancia firman conmigo. **DOY FE.-**

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR - C. A. - SECRETARIA PRIVADA

FRANCISCO JOSÉ CÁCERES ZALDAÑA
SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
POR "LA PRESIDENCIA"

MIGUEL FRANCISCO NASSER BUKELE
"DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V."
POR "LA CONTRATISTA"

DLC
Distribuidora de Lubricantes Combustibles, S.A. de C.V

SALVADOR ANTONIO QUINTANILLA MOLINA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

NOTARIO

0000265

CARTA DE INVITACIÓN Y TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS POR LIBRE GESTIÓN.

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (DACI). **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Presidencia de la República, Barrio San Jacinto, Final Avenida los Diplomáticos y Calle México, San Salvador, El Salvador, América Central
Teléfonos: (503) 2231-8005 y 2231-8008. Fax: (503) 2231-8006. Correo Electrónico (e-mail): DACI@presidencia.gob.sv

San Salvador, martes 8 del mes de febrero de 2011
Referencia de Solicitud Código: LG/0102/0041/2011
Nombre de la Adquisición: Compra de Cupones de gasolina regular.

SEÑORES:
PROVEEDORES Y/O SUMINISTRANTES INTERESADOS
PRESENTES.-

Distinguidos señores, pláceme saludarles y desearles éxitos en sus empresas, el propósito de la presente es solicitarles de la manera más atenta, si tuvieren a bien participar, las respectivas ofertas técnicas y económicas concernientes al **Compra de cupones de gasolina regular,** el cual deberá ofertase de conformidad a las siguientes especificaciones:

1) FINALIDAD

Finalidad de la adquisición: **Comprar cupones para los diferentes vehículos, que están al servicio de la Presidencia de la República.**

Condiciones:
La oferta deberá ser presentada según formato **(Anexo 1),** y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

a) La oferta a nombre de: **Presidencia de la República/DAI/ADMINISTRACIÓN GENERAL;**
b) Hacer referencia en la oferta al correlativo de Solicitud, código: **LG/0102/0041/2011**
c) **Especificar tiempo de entrega d e los cupones;**
d) **Es requisito indispensable que los cupones no tengan fecha de vencimiento;**
e) **CRÉDITO HASTA POR TREINTA DÍAS CALENDARIO;**
f) Garantía y cambio del producto por defectos de fabricación;
g) Razón Social, dirección, números telefónicos, número de NIT y NRC, y contacto de la

empresa;

h) Leyenda que indique que los precios incluyen IVA, tanto en individuales como en totales;

i) Los precios deberán **expresarse con dos cifras decimales;**

j) Los montos deberán reflejarse en Dólares de los Estados Unidos de América, tanto el individual, así como los totales;

k) Tiempo de entrega de lo ofertado: **será un máximo de cinco días hábiles después de recibida la Orden de Compra;**

l) Descripción **técnica específica** de los Bienes, Obras o Servicios ofertados; y

m) Las ofertas deberán tener validez por un período de **30 DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha de su recepción en la DACI.

NOTA: De no cumplirse con las condiciones determinadas en este numeral, la oferta no será tomada en cuenta en el proceso de evaluación para la adjudicación.

Recepción:
La recepción de ofertas podrá efectuarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Vía Fax al 2231-8006;

b) A través de Correo Electrónico (DACI@presidencia.gob.sv);

c) En las oficinas de la **Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República, ubicada en Final Avenida los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador;**

2) OFERTA TÉCNICA

El suministro requerido consiste en lo siguiente:

No.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA ESPECÍFICA	MARCA Y ORIGEN	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	MONTO TOTAL (CON IVA)
1	3300	CUPÓN	CUPONES DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR), POR UN VALOR DE $ 5.00 CADA UNO.		US $	US $

NOTA: La oferta deberá presentarse en cuadro similar al anterior y reflejará la totalidad de ítems o el número de éstos que fueren de interés para el ofertante, y en cualquier caso, considerando las cantidades taxativas del requerimiento. Además, deberá agregarse el valor del Impuesto a la

Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

3) ADJUDICACIÓN

3.1. Se adjudicará a la empresa que cumpla y evidencie en su oferta todos los requerimientos técnicos expresados anteriormente;

3.2. La Presidencia de la República **SE RESERVA EL DERECHO DE ADJUDICAR EL SUMINISTRO SOLICITADO EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A UNO O VARIOS** ofertantes, según convenga a los bien entendidos intereses del Estado; y;

3.3. En principio, se adjudicará el suministro de mérito a la oferta que cumpla proveyendo toda la documentación solicitada en estas Especificaciones Técnicas y haya ofrecido el menor precio; sin embargo, la Presidencia de la República podrá adjudicar el suministro a una oferta de mayor precio, siempre que se justifique técnicamente la conveniencia de la adquisición.

4) FORMA Y LUGAR DE PAGO

4.1. El adjudicatario presentará la factura con dos fotocopias a cobro ante **ALMACÉN GENERAL**, para la **emisión del Quedan correspondiente**. Ubicado en Barrio San Jacinto, Final Avenida los Diplomáticos y Calle México, San Salvador,

4.2. La Presidencia de la República efectuará el pago por el servicio de mérito, prestado y recibido a satisfacción, **CRÉDITO HASTA POR TREINTA DÍAS CALENDARIO** después de recibir la factura en **UNIDAD SOLICITANTE**; y,

4.3. El lugar del pago será **en la oficina de la Tesorería Institucional de la Presidencia de la República**, ubicada en Alameda "Doctor Manuel Enrique Araujo, número Cinco Mil Quinientos de esta ciudad.

4.4. **Además, por haber sido la Presidencia de la República, designada por el Ministerio de Hacienda a través de RESOLUCIÓN DE RETENCIÓN número 8410, de fecha 18 de diciembre de 2007, como agente retenedor de IVA, toda factura deberá estar gravada con el 1% de retención. (Toda factura mayor o igual a $113.00 deberá reflejar la retención del 1% de IVA sobre el precio total de venta de los bienes, obras o servicios).**

5) GENERALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

5.1. La oferta deberá presentarse firmada por el Representante Legal de la Sociedad o persona designada por este, y deberá llevar el sello respectivo;

5.2. La recepción aludida, será el día 16 FEB 2011 en horario de 7:30 a.m. a 03:00 p.m.;

5.3. La oferta deberá estar emitida con fecha : 16 FEB 2011 ;

5.4. Las ofertas que sean presentadas antes y después del día y hora señalados, no serán evaluadas.

5.5. Toda consulta que tengan a bien formular los interesados sobre el contenido técnico de lo solicitado, para con la Presidencia de la República (UNIDAD DE TRANSPORTE), será atendida por el Ing. Mario Cruz Arana, al teléfono 2231-8015(16).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPTO. DE TRANSPORTE
EL SALVADOR

MARIO CRUZ ARANA
(NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE)
COORDINADOR DE MANTENIMIENTO
(CARGO)

ANEXO 1

REQUISITOS MÍNIMOS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

Fecha: _____

Señores: _____
Solicitud código: _____

Identificación del Ofertante

Nombre ó Razón Social: _____
NIT: _____ **NRC:** _____
Dirección: _____
Teléfonos: _____ **FAX:** _____
Contacto: _____ **Correo Electrónico:** _____

PLAN DE OFERTA (EJEMPLO DE PRESENTACIÓN)

No.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA ESPECÍFICA	MARCA Y ORIGEN	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	MONTO TOTAL (CON IVA)
1	3300	CUPÓN	CUPONES DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR), POR UN VALOR DE $ 5.00 CADA UNO.		US $	US $

TODOS LOS PRECIOS OFERTADOS INCLUYEN IVA
LA EMPRESA DEBERÁ PRESENTAR UN DETALLE DE TODOS LOS ASPECTOS QUE INCLUYE SU OFERTA.

El plan de oferta deberá presentarse en cuadro o diagrama similar al anterior; además, deberá agregarse el valor del Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), al costo del bien o servicio.

Se presumirá que el ofertante comprendió los alcances, grado de claridad, calidad y perfección sobre los bines, obras o servicios solicitados, requerido en estos Términos de Referencia por la Presidencia, por el solo hecho de presentar su oferta económica, la que deberá coincidir plenamente con tales condiciones.

DETALLAR EN LA OFERTA

TIEMPO DE ENTREGA: **(MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES)**

VALIDEZ DE LA OFERTA:	(TREINTA DÍAS CALENDARIO COMO MÍNIMO)
FORMA DE PAGO:	(CRÉDITO HASTA POR SESENTA DÍAS CALENDARIO)

FAVOR NO UTILIZAR ESTA HOJA PARA PRESENTAR SU OFERTA, UTILICE UNA HOJA MEMBRETADA, FIRMADA Y SELLADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

05

GOBIERNO DE EL SALVADOR

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

ORDEN DE COMPRA PARA BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	Av. Los Diplomáticos, Barrio San Jacinto, Jueves 17 de febrero de 2011	ORDEN No.:	LG/0102/0056/2011

RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
ESSO STANDARD OIL, S.A., LTD.	9450-270760-001-1

LÍNEA: 0102 PR-DAI/ ADMINISTRACIÓN GENERAL (ALMACÉN GENERAL) — CLASIFICACIÓN: COMPRA DE BIENES

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	MARCA/ORIGEN	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
1	15100000	54110	3300	UNIDAD	CUPONES DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR), POR UN VALOR NOMINAL DE $5.00 CADA UNO.	ESSO	$ 4.99	$ 16,467.00
					MONTO TOTAL (CON IVA INCLUIDO)			$ 16,467.00

MONTO TOTAL EN LETRAS: DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES.

OBSERVACIÓN: Compra de cupones de combustible para los diferentes vehículos que están al servicio de la Presidencia de la República para el mes de marzo de 2011.

REFERENCIA:

SOLICITUD CÓDIGO: 41(08-02-2011)

RESOLUCIÓN ADJUDICATIVA, CÓDIGO: RA/LG/(CC)(B)/0056/2011

CONDICIONES GENERALES

- TODA FACTURA MAYOR O IGUAL A $ 113.00 DEBERÁ REFLEJAR LA RETENCIÓN DEL 1% DE IVA SOBRE EL PRECIO TOTAL DE VENTA DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS.
- EL TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ DE UN MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.
- PARA RECLAMAR QUEDAN ES NECESARIO PRESENTAR COPIA DE ESTA ORDEN DE COMPRA JUNTO CON LA(S) FACTURA(S) EN EX-CASA PRESIDENCIAL AV. LOS DIPLOMÁTICOS, BARRIO SAN JACINTO, ALMACÉN GENERAL.
- FACTURAR A NOMBRE DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/ADMINISTRACIÓN GENERAL.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA GERENCIA ADMINISTRATIVA EL SALVADOR

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL D.A.C.I.

DESIGNADO DAI(AG)	Vo. Bo. DIRECTOR DACI	JEFE UFI

FORMULARIO AUTORIZADO POR LA DACI — HECHO POR: CRCH

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONTRATACIÓN DIRECTA, CÓDIGO: CD/004/2011/PR PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA REGULAR) POR MEDIO DE CUPONES, PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"

1. OBJETO

Las presentes Especificaciones Técnicas, contienen las exigencias mínimas e indispensables formuladas por la Presidencia de la República, en sus dependencias: **ADMINISTRACIÓN GENERAL, SECRETARÍA PARA ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS, CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARÍA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES (SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA Y CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL) y SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL (INCLUSIÓN SOCIAL Y DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA)**, en adelante las Instituciones Solicitantes, las cuales estarán representadas a través de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) de la Presidencia de la República, con el objeto de adquirir y contratar, como resultado del procedimiento de Contratación Directa autorizado por los Titulares de las Instituciones Solicitantes y de conformidad a la legislación correspondiente, el Suministro denominado: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA REGULAR) POR MEDIO DE CUPONES, PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA".**

En virtud de lo anterior, este documento contentivo de las Especificaciones Técnicas aludidas, constituye una invitación formal de las Instituciones Solicitantes, dirigida a los interesados idóneos, conforme al contenido de las mismas Especificaciones, para que participen y presenten sus respectivas propuestas Técnico-Económicas dentro del plazo fatal y perentorio consignado posteriormente en este mismo documento (ver Acápite 6.2., párrafo segundo).

2. CONVOCATORIA

La invitación o convocatoria a participar en la Contratación Directa de mérito, está dirigida, como mínimo, a tres Sociedades Distribuidoras de Combustible, quienes serán elegidas a discreción exclusiva de las Instituciones Solicitantes.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA D.A.C.I.

3. REQUERIMIENTO

3.1. GENERAL

Ítem	DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida	Total
1	GASOLINA REGULAR EN CUPONES DE US $ 5.71.	CUPÓN	65,701
2	DIESEL EN CUPONES DE US $ 5.71.	CUPÓN	15,154

4. VIGENCIA

La vigencia del Contrato será por OCHO MESES contados a partir de la fecha de la notificación de la "Orden de Inicio" respectiva, elaborada por la Presidencia de la República y ejecutada por su Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI).

5. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Si alguna Sociedad Distribuidora de Combustible necesita hacer consultas o solicita aclaraciones sobre algún punto contenido en estas Especificaciones Técnicas, deberá notificarlo inmediatamente y por medio de comunicación escrita dirigida al Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), de la Presidencia de la República, Licenciado **Jorge Iván Ayala García, a la siguiente dirección: Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, # 5500, San Salvador; Teléfono: 2248-9600, Fax: 2248-9605, o al Correo Electrónico:** lestrada@presidencia.gob.sv. Estos dos últimos medios podrán ser utilizados por el interesado siempre y cuando se asegure de confirmar la recepción de la comunicación respectiva en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), y quede prueba material de ello.

6. OFERTA

6.1. PRESENTACIÓN

Las Sociedades Distribuidoras de Combustible estarán obligadas a cumplir con las siguientes condiciones de forma y de fondo indispensables para tener por presentada válidamente cada una de sus respectivas **OFERTAS,** ante la Presidencia de la República, a saber:

a. Deberán ser presentadas ante la DACI, en forma impresa y en medio magnético;

b. Deberán estar redactadas en idioma castellano;

c. Deberán ser acompañadas de un índice, mediante el cual se detallen los documentos contenidos en ellas (las ofertas); dichos documentos deberán estar debidamente foliados;

d. Deberán estar firmadas y selladas en todos sus folios por el Representante Legal o Apoderado de la Sociedad, según el caso;

e. Los precios deberán estar expresados en DÓLARES (US$), moneda de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA e

Incluirán en el cuadro de oferta básico el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); el valor de la contribución de conservación vial del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL); y, la contribución especial (establecida en la ley transitoria para la estabilización de las tarifas del servicio público de transporte colectivo de pasajeros); y el costo del flete;

f. Deberán ser presentadas de acuerdo con el detalle anexo a las presentes Especificaciones Técnicas (anexos del 1 al 4); y,

g. Deberá señalarse con claridad y precisión los lugares para recibir notificaciones; así como los números de teléfono y fax, y correo electrónico, los cuales serán utilizados con igual propósito.

Si en la oferta económica se descubrieren errores aritméticos, las Instituciones Solicitantes harán las correcciones pertinentes y determinará el valor definitivo de la oferta. Si existieren discrepancias entre un precio unitario y el precio total presentado por la Sociedad Distribuidora de Combustible, PREVALECERÁ EL PRECIO UNITARIO Y EL PRECIO TOTAL SE CORREGIRÁ. En consecuencia, se entenderá por monto total de la oferta el monto así corregido. Pero si la Compañía Petrolera que resultare ganadora no aceptare el precio corregido por la Institución o no se llegare a un acuerdo entre ambas partes, se podrá adjudicar el Contrato a la segunda oferta más conveniente, si la hubiere, o se declarará desierto el procedimiento adquisitivo.

6.2. RECEPCIÓN

La recepción de las ofertas se hará exclusivamente en la oficina sede de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), de la Presidencia de la República, ubicada en la dirección señalada en el Acápite 5, precedente.

La recepción aludida, será el día CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE; excepto que las Instituciones Solicitantes decidan extender el plazo por razones de conveniencia.

El horario establecido para la recepción de las ofertas será de las 7:30 a las 12:00.

7. OFERTA TÉCNICA

7.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta técnica versará sobre el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA REGULAR), POR MEDIO DE CUPONES PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Los ofertantes podrán decidir en cuál de las siguientes formas presentarán sus ofertas:

POR LA TOTALIDAD DE ÍTEMS (2)

Las Sociedades Distribuidoras de Combustible podrán ofertar los DOS ÍTEMS que representan la totalidad del suministro objeto de esta contratación directa, obligándose a incluir en su oferta, sin excepción, la cantidad de cupones de combustible requeridos taxativamente por las Instituciones Solicitantes, según corresponda; ó,

POR ÍTEM INDIVIDUAL

Las Sociedades Distribuidoras de Combustible podrán ofertar UNO DE LOS DOS ÍTEMS que fueran de su particular interés, obligándose a incluir en su oferta, sin excepción, la cantidad de cupones de combustible requeridos taxativamente por las Instituciones Solicitantes, según corresponda.

LA SANCIÓN EN LA QUE INCURRIRÁ EL OFERTANTE QUE NO CUMPLA CON LA CONDICIÓN INDISPENSABLE DE CONSIDERAR EN SU OFERTA LA CANTIDAD TOTAL DE CUPONES REQUERIDOS, SERÁ LA NO EVALUACIÓN DE SU

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA D.A.C.I.

0000004

OFERTA, PARCIAL O TOTALMENTE, SEGÚN CORRESPONDA.

CADA ÍTEM SERÁ, SOLAMENTE, ADJUDICADO EN FORMA TOTAL.

7.2 FORMA DEL SUMINISTRO:

a) El combustible (diesel y gasolina regular), suministrado en forma de CUPONES CON VALOR NOMINAL DE CINCO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, podrá ser entregado total o parcialmente, de acuerdo a las necesidades o requerimientos de las Instituciones Solicitantes, a partir de la vigencia del contrato y como máximo en un plazo de DOS DÍAS HÁBILES, mediando para tal efecto la "Orden de Pedido del Suministro" correspondiente, por escrito, extendida por la Institución, a través de la DACI, y notificada debidamente al contratista;

b) El contratista deberá asegurar la existencia y disponibilidad del suministro en tiempo, a fin de realizar puntualmente las entregas que requieran las Instituciones Solicitantes;

c) El contratista deberá garantizar que los cupones no tengan como fecha vencimiento un período menor a doce meses, luego de su emisión;

d) Solamente, deberán suministrarse aquellos bienes descritos en el plan de oferta; y,

e) Si el suministro objeto de esta contratación directa resultare defectuoso, será reemplazado por otro en perfectas condiciones, sin ningún costo para las Instituciones Solicitantes.

7.3 TRASLADO Y ENTREGA DEL SUMINISTRO:

a) El suministro de combustible proporcionado mediante CUPONES CON VALOR NOMINAL DE CINCO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, será retirado por las Instituciones Solicitantes en el lugar convenido con el contratista; y,

b) El contratista deberá permitir que funcionarios de las Instituciones Solicitantes debidamente identificados revisen o inspeccionen minuciosamente el suministro, en cualquier momento, y si resultaren observaciones u objeciones fundadas al respecto deberán ser atendidas y superadas con prontitud por el suministrante y/o sus dependientes.

7.4 REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ ACREDITAR Y GARANTIZAR EL SUMINISTRANTE

a) Cumplir fielmente y someterse a las presentes especificaciones técnicas;

b) Proporcionar un listado de clientes a quienes les hubiere suministrado calidad y cantidad de combustible similar al solicitado;

c) Garantizar que cuenta con la cantidad suficiente de estaciones de servicio, convenientemente ubicadas a nivel nacional, para el abastecimiento de combustible y canje de los CUPONES CON VALOR NOMINAL DE CINCO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y,

d) Además, garantizar que cuenta con el personal idóneo para atender los despachos de combustible en dichas estaciones. **Deberá presentar carta compromiso que asegure el cumplimiento de estos requisitos.**

Para verificar los requisitos expuestos en los literales "c)", y "d)" precedentes, funcionarios de la Institución debidamente acreditados, discrecionalmente podrán realizar visitas a las oficinas del contratista o estaciones de servicio de la empresa, y aquél o sus dependientes tendrán la obligación de atender y acceder a ello en el momento que ocurra tal evento.

La carta compromiso aludida en el literal "d)", solamente será revisada y examinada, a fin de constatar su

presentación y la coincidencia de su contenido con el tenor de los literales mencionados; su ausencia, entre los documentos de la oferta técnica, por cualquier motivo, será subsanable.

A través de estos documentos se pretende dejar evidencia sobre el conocimiento cierto de los compromisos especiales que asumirá el ofertante si llegare a obtener la calidad de contratista.

LA PRESIDENCIA SE RESERVA EL DERECHO DE ADJUDICAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL.

8. IMPEDIDOS PARA OFERTAR

LAS SOCIEDADES DISTRIBUIDORAS DE COMBUSTIBLE QUE ACEPTEN ACUDIR A LA PRESENTE CONVOCATORIA Y DECIDAN OFERTAR, DEBERÁN GARANTIZAR QUE EN SU INTERIOR NO SE ENCUENTREN PERSONAS NATURALES OSTENTANDO LAS CALIDADES O POSICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

a. Miembros del Consejo de Ministros;

b. Funcionarios y empleados públicos de la Presidencia de la República, cuando en ellos concurra la calidad de Propietarios, Socios o Accionistas, administradores, gerentes, directores o representante legal de las Compañías Petroleras. Esta disposición también será aplicable a los miembros de las Juntas o Consejos Directivos; y,

c. El cónyuge o conviviente, y las personas que tuvieren vínculo de parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, con los funcionarios públicos mencionados en el literal anterior.

LA CONTRATACIÓN EN QUE SE INFRINJA LO DISPUESTO EN LOS LITERALES QUE ANTECEDEN **SERÁ NULA** Y LA PROHIBICIÓN SE EXTENDERÁ DE IGUAL FORMA A LAS SUBCONTRATACIONES, SI LAS HUBIERE; SIN PERJUICIO DE APLICARSE A LOS OFERTANTES OTRAS SANCIONES, TALES COMO: PENALES, CIVILES, PATRIMONIALES, ETCÉTERA, A QUE HUBIERE LUGAR DE CONFORMIDAD A LA LEY.

9. ADJUDICACIÓN

a. Las Instituciones Solicitantes adjudicarán el contrato resultante del procedimiento adquisitivo de mérito, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles después de la fecha señalada en el Acápite 6.2., párrafo segundo, precedente;

b. Las Instituciones Solicitantes SE RESERVAN EL DERECHO DE ADJUDICAR EL SUMINISTRO SOLICITADO EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A UNA O VARIAS Sociedades Distribuidoras de Combustible, según convenga a los bien entendidos intereses del Estado;

c. Las Instituciones Solicitantes SE RESERVAN EL DERECHO DE AUMENTAR O REDUCIR EL SUMINISTRO SOLICITADO, de acuerdo a su disponibilidad financiera y sin ninguna variación en los términos y condiciones de la oferta;

d. En principio, se adjudicará el suministro de mérito a la oferta que cumpla proveyendo toda la documentación solicitada en éstas Especificaciones Técnicas y haya ofrecido el menor precio; sin embargo, las Instituciones Solicitantes podrán adjudicar el suministro a una oferta de mayor precio, siempre que se justifique técnicamente la conveniencia de la adquisición; y,

e. Con base en el Principio de "Racionalidad del Gasto Público", las Instituciones Solicitantes podrá no adjudicar a la oferta cuyo precio no le sea conveniente, por no estar acorde a los precios del mercado.

Las Instituciones Solicitantes podrán suspender, dejar sin efecto o prorrogar el plazo de la presente Contratación Directa, sin responsabilidad para la Institución, en cualquier momento, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA D.A.C.I.

0000005

razones de interés público.

10. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS SOCIEDADES DISTRIBUIDORAS DE COMBUSTIBLE AL MOMENTO DE OFERTAR

a. Declaración Jurada otorgada ante notario, sobre la veracidad de la información proporcionada por el ofertante y afirmando que no le afecta ninguna de las incapacidades o impedimentos mencionados en los artículos 25, 26 y 44, literal "t" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Formato **anexo 1;**

b. Identificación del ofertante (formulario **anexo 2**); y,

c. Carta de Oferta Económica (formato **anexo 3**).

11. DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE SOLAMENTE A LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE ADJUDICATARIA

11.1. DOCUMENTACIÓN LEGAL INDISPENSABLE, QUE DEBERÁ PRESENTARSE PREVIO A LA PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (EXIGIBLE SOLAMENTE A LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE ADJUDICATARIA)

I. ORIGINALES DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a. Solvencia Tributaria vigente (artículo 218 del Código Tributario);

b. Solvencias de Seguridad Social vigentes:

   i. Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS),

   ii. Unidad de Pensiones del Seguro Social,

   iii. Administradoras de Fondos de Pensión (AFP): Confía y Crecer,

   iv. Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA); y,

c. Solvencia de Impuestos Municipales de la Alcaldía del domicilio del ofertante, vigente a la fecha de la contratación.

II. FOTOCOPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO DE:

d. Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio;

e. Escritura Pública de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad (si las hubiere), debidamente inscritas en el Registro de Comercio;

f. Tarjeta de Identificación Tributaria (NIT), de la Sociedad;

g. Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de la Sociedad;

h. Certificación de la Nómina de Accionistas, actualizada y suscrita por el Secretario de la Junta Directiva o

Administrador Único de la Sociedad, según sea el caso;

i. Credencial del Representante Legal u otro documento que lo acredite como tal, debidamente inscritos en el Registro de Comercio, así como Escritura de Poder, cuando compareciera por medio de apoderado, dicho poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro de Comercio;

j. Documento Único de Identidad (DUI), Pasaporte ó Carnet de Extranjero Residente (cuando aplique), del Representante Legal o Apoderado de la Sociedad, según sea el caso, documentos que deberán estar vigentes;

k. Tarjeta de Identificación Tributaria (NIT), del Representante Legal o Apoderado de la Sociedad, según sea el caso;

l. Constancia de Matrícula de Empresa y Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el Registro de Comercio de que la emisión de la Matrícula se encuentra en trámite de renovación o primera vez, según sea el caso; y,

m. Declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), del mes inmediato anterior a la contratación.

12. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Las Instituciones Solicitantes **CONTRATARÁN** con una Sociedad Distribuidora de Combustible que reúna los siguientes elementos:

a. Que esté legalmente constituida;

b. Que no se encuentre incapacitada conforme a la legislación nacional;

13. PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato (ver anexo 5), se perfeccionará y formalizará con la suscripción del mismo por las partes contratantes o sus representantes debidamente acreditados.

14. GARANTÍA EXIGIDA PARA CONTRATAR

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

La Compañía Petrolera contratista deberá rendir a satisfacción de la Presidencia de la República y dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del "GOBIERNO DE EL SALVADOR - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA", POR UN MONTO EQUIVALENTE O MAYOR AL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO, QUE DEBERÁ ESTAR VIGENTE A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y POR UN PERÍODO ADICIONAL DE DOS MESES CON RELACIÓN AL PLAZO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Dicha garantía estará denominada en la misma moneda que la oferta (US$), y podrá adoptar una de las formas siguientes:

a. Cheque Certificado;

b. Garantía Bancaria, emitida por Institución Bancaria debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o,

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA D.A.C.I.

0000006

c. Fianza, emitida por Sociedad de Seguros o Compañía Afianzadora debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, distinta a la que resulte como Contratista.
d. Pagaré.

Las Instituciones Solicitantes harán efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato cuando la Compañía Petrolera contratista incumpla alguna de las obligaciones consignadas en las Especificaciones Técnicas y/o su propia oferta o cotización, sin causa justificada y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por su incumplimiento.

15. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Además del respectivo Contrato, se considerarán documentos contractuales los siguientes: a) Especificaciones Técnicas; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Oferta o cotización; g) Resolución de Adjudicación; h) Documentos de petición del suministro; i) Interpretaciones e instrucciones formuladas por la Presidencia de la República sobre la forma de cumplir con las obligaciones contractuales; j) Garantía, k) Resoluciones modificativas, y l) Cualquier otro documento que emane del Contrato.

16. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las Instituciones Solicitantes se reservan el derecho de verificar la información y de solicitar las ampliaciones y/o aclaraciones que estime pertinentes, sobre la documentación e información presentadas por las Compañías Petroleras ofertantes y en cualquiera de las etapas de adquisición y contratación del suministro de mérito.

SAN SALVADOR, DÍA LUNES ONCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
D.A.C.I.

JORGE IVÁN AYALA GARCÍA
Director de Adquisiciones y Contrataciones
Por requirentes del suministro

ANEXOS

ANEXO 1

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA

En la ciudad de San Salvador, a las ( ) horas del día ( ) del mes de ( ) del año dos mil once. Ante mí, ( ), notario, del domicilio de ( ), comparece el señor ( ) [*generales completas*], quien actúa en su calidad de ( ) [*consignar si es Representante Legal o Apoderado, y relacionar la personería, según el caso*], y en la calidad en que actúa, ME DICE: Que, con el objeto de participar en la Contratación Directa, Código: ( ), cuyo objeto es: (" ") [*nombre de la contratación y/o del suministro*] de la Presidencia de la República de El Salvador, **BAJO JURAMENTO HACE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: 1)** Que no es empleado de la Presidencia de la República, ni el declarante, ni su Representante Legal, socio, directivo integrante de la Sociedad ofertante, administrador o gerente; 2) Que no tiene parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad con funcionarios de la Presidencia de la República, ni el declarante, ni su Representante Legal, socio, directivo integrante de la Sociedad ofertante, administrador o gerente; 3) Que no está incapacitado ni impedido para contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en los artículos veinticinco, y veintiséis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 4) Que ha recibido completas las adendas y las ha tomado en cuenta en la preparación de la oferta (si las hubiere), y documentación respectiva para la presentación de la misma en la Contratación de mérito; 5) Que ha leído, entendido totalmente y aceptado las especificaciones técnicas ( ), y demás documentos contractuales; 6) Que toda la información proporcionada en su oferta es veraz; 7) Que tiene conocimiento que los acuerdos entre competidores en los procesos adquisitivos están prohibidos por la Ley de Competencia, por lo que reafirma que los términos de la oferta que presenta fueron alcanzados independientemente, sin el afán de limitar o restringir la competencia en el presente procedimiento de licitación. Para tales efectos, no realizó ni el compareciente, ni su representada por interpósita persona, ningún tipo de consultas, comunicación u acuerdo con cualquier otro ofertante o competidor relacionado con la determinación del factor de competencia del mismo; 8) Que la oferta presentada no ha sido comunicada y no lo será por el compareciente, su representante legal o ninguno de sus trabajadores, directa o indirectamente, a ningún ofertante o competidor antes de la apertura de la misma; 9) Que no se ha realizado ninguna acción por el ofertante orientada a inducir a ningún otro interesado a presentar o evitar presentar una oferta o formularla de alguna forma, en particular con el propósito de limitar o restringir la competencia; y 10) Que no existe ningún acuerdo de fijación de precios, limitación de cantidades de oferta o reparto de mercado con otros participantes en los procedimientos de adquisiciones ni de cualquier otra naturaleza.- El suscrito notario hace constar que expliqué al compareciente sobre lo establecido en el Código Penal, en cuanto al delito de Falsedad Ideológica, regulado en el artículo doscientos ochenta y cuatro.- El compareciente me manifiesta que para los efectos legales de esta acta notarial y para los demás que surgieren en el proceso de licitación, señala como domicilio el de esta ciudad a cuyos tribunales se somete expresamente. Así se expresó el compareciente a quien le expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que le fue por mí íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos. **DOY FE.**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
D.A.C.I.

0000007

ANEXO 2

FORMULARIO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE COMPLETO DEL OFERTANTE: _____

( ) EMPRESA INDIVIDUAL
( ) SOCIEDAD (INDIQUE CLASE)

DIRECCIÓN DE LAS OFICINAS CENTRALES: _____

DIRECCIÓN DE LA OFICINA LOCAL: _____

AFILIADO: _____

FECHA: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

NOMBRE DE SOCIOS O ACCIONISTAS Y DETALLE DE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA: _____

FECHA DE ESTABLECIMIENTO DE LA EMPRESA: _____

TELÉFONOS (FIJOS Y CELULARES): _____

FAX: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

NOTA: Las Instituciones Solicitantes, al adjudicar el suministro objeto de esta contratación, presumirá ciertos los datos e información proporcionados y consignados por el firmante responsable y también los presumirá congruentes con la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad (cuando fuere el caso).

ANEXO 3

FORMATO DE CARTA DE OFERTA

Fecha (2011)

Señores
PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR
Presentes

Referencia: Contratación Directa,
Código: ( ), (" ").

Tras haber examinado las Especificaciones Técnicas correspondientes, inclusive las adendas, de las cuales por medio de la presente acusamos recibo (si las hubiere), OFRECEMOS proveer el (" "), por la suma de ( ) [*monto total de la oferta, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en palabras, y cifras en Dólares de los Estados Unidos de América*], o el monto que se determine si es adjudicada parcialmente, con arreglo a la lista de precios que se adjunta a la presente oferta y que forma parte integrante de ésta.

Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a: 1) Suministrar el objeto de la Contratación, de acuerdo a lo dispuesto por la Presidencia de la República; 2) Contratar una garantía por un monto de (10% ó más del valor del contrato a suscribir), para asegurar el debido cumplimiento del contrato; 3) Mantener esta oferta dentro de un período de (número) [*en letras*] días calendario a partir de la fecha fijada para la apertura de ofertas; 4) En caso de resultar nosotros ganadores, esta oferta y la notificación de adjudicación constituirán un compromiso obligatorio hasta que se prepare y firme el contrato correspondiente; y, 5) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta más baja.

Nombre y firma del Representante Legal.
Sello de la empresa.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
UNIDAD DE COMPRAS DE BIENES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
D.A.C.I.

0000008

ANEXO 4

"FORMULARIO DE CUADRO DE OFERTA ECONÓMICA"

CONTRATACIÓN DIRECTA, CÓDIGO: CD/004/2011/PR
"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA REGULAR) POR MEDIO DE CUPONES, PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"

(Nombre de la persona jurídica ofertante)

PLAN DE OFERTA (EJEMPLO DE PRESENTACIÓN)

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA Y FOVIAL	VALOR TOTAL CON IVA Y FOVIAL
1	GASOLINA REGULAR EN CUPONES DE US $ 5.71.	CUPÓN	65,701	US$	US$
2	DIESEL EN CUPONES DE US $ 5.71.	CUPÓN	15,154	US$	US$
		TOTAL:		US$	US$

El plan de oferta deberá presentarse en cuadro o diagrama similar al anterior y reflejará la **totalidad de ítems o el número de éstos que fueren de interés para el ofertante y, en cualquier caso, considerando las cantidades taxativas de combustible;** además, deberá agregarse el valor del Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el valor de la Contribución de Conservación Vial del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), así como la Contribución Especial **(establecida en la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros);** al costo del bien.

Se presumirá que el ofertante comprendió los alcances, grado de claridad, calidad y perfección sobre el suministro solicitado, requerido en la Contratación Directa de mérito por la Presidencia, por el solo hecho de presentar su oferta económica, la que deberá coincidir plenamente con tales condiciones.

DETALLAR EN LA OFERTA (en lo posible)

TIEMPO DE ENTREGA: (ESPECIFICAR SI SON DÍAS HÁBILES O CALENDARIO)

VALIDEZ DE LA OFERTA: (NOVENTA DÍAS CALENDARIO COMO MÍNIMO)

FORMA DE PAGO: (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

FAVOR NO UTILIZAR ESTA HOJA PARA PRESENTAR SU OFERTA, UTILICE UNA HOJA MEMBRETADA, FIRMADA Y SELLADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
D.A.C.I.

0000009

ANEXO 5

MODELO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES,
CÓDIGO: CSB/CD/00___/2011/PR

"COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA REGULAR), POR MEDIO DE CUPONES PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"

CONTRATACIÓN DIRECTA/
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN,
CÓDIGO: RA/

NOSOTROS, xxxxxxxxx, de xxxxxxxxxx años de edad, xxxxxxxxxxx, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxx, actuando en nombre y representación, en mi carácter de facultado por la Presidencia de la República, con número de identificación tributaría cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento once-cero diez-cero, en virtud del Acuerdo Ejecutivo número ocho, de fecha cinco del mes de Enero del año dos mil diez, y artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), que me conceden facultades para firmar contratos como el presente, en el carácter en que actúo y en representación de la Institución, que en el transcurso de este instrumento se denominará **"LA PRESIDENCIA"**; por una parte; y por la otra, **XXXXX**, de xxxx años de edad, xxxxxxx, del domicilio de xxxxx, departamento xxxxx, portador de mi Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxx-xxs, y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos xte-ccincuenta -cero cero uno-dos, **actuando en nombre y representación, en mi carácter de Apoderado General Administrativo de la Sociedad que gira bajo la denominación de "XXXXXX. SUCURSAL XXXXXX", que puede abreviarse "XXXXXXX S:A:."**, constituida y existente de conformidad con las leyes de las xxxxxxxxxxxxx, debidamente autorizada para operar una sucursal en este país, con oficinas principales en xxxxxxxxxxxxxxx, con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, y que ha sido establecida en la República de El Salvador de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio y legislación aplicable, personería que acredito por medio de: a) Poder Extranjero otorgado a mi favor, por la sociedad xxxxxxxxxxx. a los xxxx días del mes de xxxxo del año dos mil xxxxx, ante los oficios de xxxxxx, Notario Público de la Ciudad de xxxxx, por la señora xxxxxx, Directora Secretaria de la referida sociedad, e inscrito en la República de El Salvador en el Registro de Comercio, el día veintitrés del mes de mayo del año dos mil ocho, al número xxxxx del Libro xxxxxx, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del cual consta que la referida funcionaria confirió dicho instrumento para representar a la sociedad en la República de El Salvador, del cual consta que me encuentro facultado para el otorgamiento de actos

como el presente; en dicho instrumento el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad que represento y de la personería jurídica del representante legal de la misma; en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA REGULAR), POR MEDIO DE CUPONES, PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"**, a favor y a satisfacción de dicha institución. Este contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias siguientes: **I.-OBJETO.** El objeto contractual consistirá en el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA REGULAR), POR MEDIO DE CUPONES, PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA".** La cantidad del suministro aludido sigue la nomenclatura contenida en las **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, CÓDIGO: CD/CERO CERO _____/DOS MIL ONCE/PR"**, en adelante las "Especificaciones Técnicas", y se denominan genéricamente en esta cláusula como sigue ÍTEM 1. _____ CUPONES DE DIESEL, del valor de cinco dólares 71/00 de dólar de los Estados Unidos de América; ÍTEM 2. _____ CUPONES DE GASOLINA REGULAR, del valor de cinco dólares 71/100 centavos de dólar de los Estados Unidos de América. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATANTE podrá realizar todas las gestiones de control sobre la Contratista, en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos intereses públicos que le competen. **II.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del contrato asciende hasta la cantidad de _____ **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 0),** el cual será pagado por La Presidencia a la Contratista. El precio en cuestión se desglosa según el detalle siguiente: ÍTEM 1. XXXX (0) CUPONES DE DIESEL, con valor nominal de **CINCO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$5.71)** cada uno, y al precio de venta de $5.71, totalizando, **XXXx 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 0);** ÍTEM 2. XX (0) CUPONES DE GASOLINA REGULAR, con valor nominal de **CINCO 71/100** DÓLARES **(US$5.71)** cada uno, y al precio de venta de $5.71, totalizando, **0 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 0.);** TODOS LOS MONTOS O PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE CONTRATO ESTÁN REPRESENTADOS EN DÓLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, E INCLUYEN LOS VALORES CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA); LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (ESTABLECIDA EN LA LEY TRANSITORIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS); Y, EL DE LA CONTRIBUCIÓN DE CONSERVACIÓN VIAL DEL FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL (FOVIAL); EN LO PERTINENTE. En cuanto al trámite de pago del precio estipulado, éste se realizará por en un plazo máximo de SESENTA DÍAS HÁBILES posteriores a la presentación correcta de las facturas correspondientes, a satisfacción de la Presidencia de la República y contra entrega a satisfacción del objeto contractual. La Contratista deberá emitir las facturas a nombre de PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Todo pago que realizare La Presidencia, con motivo del presente Contrato, estará gravado con los impuestos establecidos por el Código Tributario y

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA D.A.C.I.

demás leyes vigentes. **LA VIGENCIA DE LOS CUPONES SERÁ DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS, su precio de venta será fijo durante la vigencia del contrato,** queda convenido que los precios pactados en las entregas a través de camión tanque pueden sufrir incrementos o decrementos por fluctuaciones del mercado, siempre y cuando estén de acorde al precio de referencia, que es divulgado semanalmente por el Ministerio de Economía. Todo pago que realizare EL CONTRATANTE con motivo de este contrato, estará gravado con los impuestos que determinen el Código Tributario y demás leyes vigentes. **III.-PLAZO.** El plazo contractual inicia a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y finalizará el día treinta y uno del mes de diciembre del año _____. El plazo podrá prorrogarse de conformidad a los artículos ochenta y seis, y noventa y dos, inciso segundo de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este contrato. **IV.-FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** El suministro objeto del presente contrato obedecerá a las necesidades de la Presidencia. El suministro de combustible a través de cupones se requerirá previamente mediante comunicación escrita extendida por La Presidencia, con cinco DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, dirigida a la Contratista y presentada en sus oficinas centrales, ubicadas en _____, con información de la identidad de la persona autorizada para retirar los cupones que fueren solicitados. El suministro a través de camión tanque será entregado a la Unidad de Almacén General de la Presidencia, ubicada en Final Avenida los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto; previo requerimiento escrito del Contratante a la Contratista, en sus oficinas centrales, con DOS DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN. La Contratista se obliga a mantener suficiente existencia de los bienes a suministrar, a fin de que todas las entregas sean satisfechas en los plazos correspondientes. La recepción del suministro se hará de conformidad a los artículos doce, literal "J", y ciento veintiuno de la LACAP; y particularmente Especificaciones Técnicas de los términos de referencia. **V.-OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA.** La Presidencia, hace constar que el importe de este contrato se hará con aplicación a las siguientes **CIFRAS PRESUPUESTARIAS: _____PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. VI.-CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la Contratista, ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente instrumento. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VII.-GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la Contratista se obliga a rendir, a su costo y a favor de la Presidencia una "Garantía de Cumplimiento de Contrato", por un monto equivalente o mayor al diez por ciento del valor del contrato, con vigencia a partir de la suscripción del presente instrumento más un periodo adicional de dos meses con relación al plazo de terminación del mismo, obligándose a presentarla en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato de conformidad a las Especificaciones Técnicas, Acápite 14, de la Contratación Directa. **VIII.-INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Contratista, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, salvo por eventos de caso fortuito y/o de fuerza mayor. La Contratista se somete expresamente a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato. De presentarse los casos cubiertos por la Garantía enunciada en el numeral anterior; se procederá a hacer efectiva la Garantía de

Cumplimiento de Contrato por parte de La Presidencia. **IX.-CADUCIDAD.** Sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, el presente contrato también se extingue por las causales de caducidad establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP, y por las que pudieran estar reguladas en otras leyes nacionales vigentes. **X.-PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal del suministro objeto de este contrato, La Presidencia tendrá un plazo de diez días hábiles para realizar cualquier reclamo sobre alguna inconformidad en la entrega del suministro. **XI.-MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** De común acuerdo, el contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, tal como se establece en la cláusula XV, de este contrato; y, b) cuando surjan nuevas necesidades por causas que no pudieron haber sido planificadas o que corresponden a imprevistos. En tales casos, La Presidencia emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, que deberá ser firmada por el Titular de la Institución, y así firmada la misma, acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XII.-DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Especificaciones Técnicas; b) Aclaraciones; c) Consultas; d) Orden de inicio; e) Documentos de petición de suministro u orden de pedido del suministro; e) Interpretaciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por La Presidencia; f) Garantías; g) La oferta; h) La resolución de adjudicación; i) Resoluciones modificativas; y, j) Cualquier otro documento que emane del presente instrumento. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII.-INTERPRETACIÓN.** La Presidencia, se reserva la facultad de interpretar este contrato de conforme a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable, pudiendo en tal caso, girar por escrito a la Contratista todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta última acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento al presente contrato y documentos contractuales, así como a instrucciones que al respecto gire La Presidencia, las cuales le serán comunicadas por la Secretaria para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. **XIV.-MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Las partes convenimos que cuando el interés público lo hiciere necesario, ya sea por situaciones nuevas, por causas imprevistas o por otras circunstancias, La Presidencia, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. En todo caso, se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto contractual, y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. **XV.-CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo contractual, a fin de cumplir con sus obligaciones en ejecución, par la cual deberá justificar y documentar su solicitud, que será efectiva siempre y cuando sea aprobada por La Presidencia; en todo caso, y aparte de la facultad de La Presidencia para otorgar tal prórroga, la misma

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA D.A.C.I.

se concederá por medio de resolución razonada, que se hará con modificación a este contrato, la que deberá ser firmada por Titular de la Institución, y que formará parte integrante de este instrumento. **XVI.-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiere en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos Ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a un procedimiento arbitral bajo los siguientes parámetros: el arbitraje será de derecho; será institucional; el número de árbitros será de tres, cada parte elegirá uno y éstos seleccionarán al tercero, quien será el presidente del tribunal arbitral, en el caso que los árbitros nombrados no se pongan de acuerdo con el nombramiento del tercero, lo nombrará el centro arbitral de la lista de sus árbitros, debiendo concurrir en él las siguientes características: no debe haber sido propuesto como árbitro de ninguna de las partes anteriormente y no debe tener vínculos profesionales, laborales o de cualquier índole con las partes; el lugar del arbitraje será en San Salvador; los costos serán absorbidos en partes iguales por los contratantes; el idioma será el castellano; para lo no previsto en la presente cláusula se regirá por lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su respectivo Reglamento, o al Reglamento Interno del centro donde se desarrolle el arbitraje; las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador en caso de acción judicial. **XVII.-TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, podremos dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana de este contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada aquella resolución. **XVIII.-JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales y jurisdiccionales derivados de este instrumento, las partes contratantes renunciamos expresamente a: someter nuestras diferencias a tribunales arbítrales, a la jurisdicción arbitral y a someter nuestras diferencias al conocimiento de árbitros arbitradores o de equidad, de derecho o técnicos, sometiéndonos a la jurisdicción de los tribunales comunes de acuerdo a la legislación nacional vigente, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia y jurisdicción de cuyos tribunales judiciales nos sometemos y será depositario de los bienes que se puedan embargar a la Contratista, la persona que el Contratante designe, a quien desde ya la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere especial condenación en costas. **XIX.-NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente contrato, serán válidas solamente cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como lugares para recibir dichas notificaciones los siguiente: **LA PRESIDENCIA,** en Barrio San Jacinto, Final Avenida los Diplomáticos y Calle México, San Salvador, y **LA CONTRATISTA,** en _____.- Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los

términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual **FIRMAMOS EL MISMO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-**

POR "LA PRESIDENCIA".	**POR "LA CONTRATISTA".**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
D.A.C.I.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES,
CÓDIGO: CSB/001/CD/004/2011/PR

"COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA REGULAR), POR MEDIO DE CUPONES PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"

CONTRATACIÓN DIRECTA Código: CD/004/2011/PR
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN,
CÓDIGO: RA/001/CD/004/2011/PR

NOSOTROS: FRANCISCO JOSÉ CÁCERES ZALDAÑA, de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], Departamento de [redacted], portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted], y con Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en nombre y representación, en mi carácter de Secretario Privado de la Presidencia de la República, Institución con Número de Identificación Tributaría cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, en virtud del Acuerdo Ejecutivo número siete, de fecha seis del mes de enero del año dos mil once, y artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), que me conceden facultades para firmar contratos como el presente, en el carácter en que actúo, en representación de la Institución; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"LA PRESIDENCIA"**, por una parte; y por la otra, **CARLOS ERNESTO REYES BENÍTEZ**, de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], departamento de [redacted], portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted], y Número de Identificación Tributaria [redacted], **actuando en nombre y representación, en mi carácter de Apoderado General Administrativo, Judicial con Cláusulas Especiales de la Sociedad que gira bajo la denominación de "CHEVRON CARIBBEAN INC., SUCURSAL EL SALVADOR"**, constituida y existente de conformidad con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, debidamente autorizada para operar una sucursal en este país, con oficinas principales ubicadas en Carretera Panamericana, kilómetro diez y medio, número trescientos

Versión Pública

cuarenta y cuatro, Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos cincuenta - cero diez mil setecientos sesenta - cero cero uno - cuatro, y que ha sido autorizada para operar una sucursal en la República de El Salvador de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio y legislación aplicable, personería que acredito por medio de: a) Documentos de cambio de denominación e incorporación de texto integro de la Sociedad Texaco Caribbean Inc. Sucursal El Salvador que en adelante se denominará Chevron Caribbean Inc. Sucursal El Salvador, debidamente inscritos en el Registro de Comercio, con fecha seis de diciembre de dos mil seis, al número CINCO del Libro DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, en los cuales se encuentran: i) Certificado de la Resolución de Directores de la Sociedad Texaco Caribbean Inc., de fecha veintiocho de diciembre de dos mil cuatro, apostillado y traducido al castellano por medio del cual se incorporó la transferencia y continuación de la Sociedad bajo el nombre de Texaco Caribbean Inc. bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas; ii) Certificado de Registro de Sociedades de Negocios Internacionales emitido por el gobierno de las Islas Vírgenes Británicas, apostillado y traducido al castellano a favor de Texaco Caribbean Inc., del cual consta que el capital autorizado es de Trescientos mil dólares, dividido en doce mil acciones de un valor de veinticinco dólares cada una; iii) Certificado de Secretario Único de la Sociedad **CHEVRON CARIBBEAN INC.,** otorgado en Hamilton, Bermuda, de fecha cuatro de octubre de dos mil cinco, apostillado y traducido al castellano, por medio del cual hace constar que por resolución del accionista único de la sociedad se acordó modificar la denominación de la sociedad Texaco Caribbean Inc. del domicilio de Road Town, Torola, Islas Vírgenes Británicas, por la de Chevron Caribbean Inc.; y iv) Resolución número quinientos veinticuatro-M, de fecha veinte de noviembre de dos mil seis, emitida por el Registro de Capital Extranjero del Ministerio de Economía, que modificó los Registros de Capital Extranjero de la Sociedad Texaco Caribbean Inc. por el cambio de denominación a Chevron Caribbean Inc. del domicilio de Road Town, Torola, Islas Vírgenes Británicas. De los anteriores documentos consta: Que se cambió la denominación de TEXACO CARIBBEAN INC. a **CHEVRON CARIBBEAN INC.,** la cual es una sociedad de negocios internacionales organizada y existente de acuerdo con la Ley de Sociedades de Negocios Internacionales, de las Islas Vírgenes Británicas, y con sucursal establecida en la República de El Salvador, que dentro de sus finalidades está la compra,

distribución y venta de productos derivados de la refinación, manufactura y transformación de petróleo; y b) Poder Extranjero otorgado a mi favor, por la sociedad CHEVRON CARIBBEAN INC. a los dos días del mes de mayo del año dos mil once, ante los oficios de David W. J. Astwood, Notario Público de la Ciudad de Hamilton en las Islas de Bermuda, documento firmado por la señora Debra L. Flood, funcionario debidamente autorizado para la celebración de ese documento por resolución de la Junta Directiva, e inscrito en la República de El Salvador en el Registro de Comercio, el día diecisiete del mes de mayo del año dos mil once, al número DOCE del Libro UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA; del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del cual consta: que la referida funcionaria confirió dicho instrumento para representar por el plazo de un año a partir de la fecha de otorgamiento a Chevron Caribbean Inc. en la República de El Salvador, estableciendo en la cláusula Décimo Primero la facultad para el otorgamiento de actos como el presente; en dicho instrumento el funcionario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad que represento y de la personería jurídica del representante legal de la misma; en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA REGULAR), POR MEDIO DE CUPONES PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"**, a favor y a satisfacción de dicha institución. Este contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias siguientes: **I.-OBJETO.** El objeto contractual consistirá en el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA REGULAR), POR MEDIO DE CUPONES PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA".** La cantidad del suministro aludido sigue la nomenclatura contenida en las **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, CÓDIGO: CD/CERO CERO CUATRO/DOS MIL ONCE/PR"**, en adelante las "Especificaciones Técnicas", y se denominan genéricamente en esta cláusula como sigue ÍTEM 1. SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN (65,701) CUPONES DE GASOLINA REGULAR, con valor nominal de cinco dólares setenta y un centavos de dólar; e ÍTEM 2. QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (15,154) CUPONES DE DIESEL, con valor nominal de cinco dólares setenta y un centavos de dólar; todos los montos expresados en dólares de los Estados Unidos de América; LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre la Contratista,

en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos intereses públicos que le competen. **II.- PRECIO Y FORMA DE PAGO**. El precio total del presente contrato asciende hasta la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR ,** el cual será pagado por la Presidencia a la Contratista. El precio en cuestión se desglosa según el detalle siguiente: ÍTEM 1. SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN (65,701) CUPONES DE GASOLINA REGULAR, con valor nominal de CINCO DÓLARES CON SETENTA Y UNO CENTAVOS DE DÓLAR (US$5.71) cada uno, y al precio de venta de **CINCO PUNTO SIETE CERO CUATRO DÓLARES (US$5.704),** totalizando, **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US$ 374,758.50);** ÍTEM 2. QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (15,154) CUPONES DE DIESEL, con valor nominal de CINCO DÓLARES CON SETENTA Y UNO CENTAVOS DE DÓLAR (US$5.71) cada uno, y al precio de venta de **CINCO PUNTO SIETE CERO CUATRO** DÓLARES ($5.704), totalizando, OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO **DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US$ 86,438.42),** por lo que el precio total de los cupones objeto del presente contrato es de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US$ 461,196.92).** EL PRECIO O MONTO ESTABLECIDO, Y QUE FUE OFERTADO POR LA CONTRATISTA, INCLUYEN: LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL AL TRANSPORTE (ESTABLECIDA EN LA LEY TRANSITORIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS- COTRANS), EL DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DEL FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL (FOVIAL), EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), Y CUALQUIER OTRO IMPUESTO QUE GRAVE DICHOS BIENES. En cuanto al trámite de pago del precio estipulado, éste se realizará en un plazo máximo de SESENTA DÍAS posteriores a la presentación correcta de los comprobantes de venta, a satisfacción de la Presidencia de la República y contra entrega a satisfacción del objeto contractual. La Contratista deberá emitir los comprobantes de venta a nombre de PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Todo pago que realizare La Presidencia, con motivo del presente Contrato, estará gravado con los impuestos establecidos por el Código Tributario y demás leyes vigentes. **LA VIGENCIA DE LOS CUPONES SERÁ DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE**

ENTREGA DE LOS MISMOS, su precio de venta será fijo durante la vigencia del contrato. III.-PLAZO. El plazo contractual inicia a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y finalizará el día treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil once. El plazo podrá prorrogarse de conformidad a los artículos ochenta y seis, y noventa y dos, inciso segundo de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este contrato. **IV.-FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** La entrega de los cupones se requerirá previamente mediante comunicación escrita extendida por La Presidencia, con cinco DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, dirigida a la Contratista y presentada en sus oficinas centrales, ubicadas en Carretera Panamericana, kilómetro diez y medio, número trescientos cuarenta y cuatro, Santa Tecla, departamento de La Libertad; con información de la identidad de la persona autorizada para retirar los cupones que fueren solicitados. **V.-OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA.** La Presidencia, hace constar que el importe de este contrato se hará con aplicación a las siguientes **CIFRAS PRESUPUESTARIAS: 2011-0500-1-01-02-21-1-54, 2011-0500-1-01-04-21-1-54, 2011-0500-1-01-05-21-1-54,** 2011-0500-1-02-01-21-1-54, 2011-0500-1-02-02-21-1-54, 2011-0500-1-03-01-21-1-54, 2011-0500-3-**04-01-21-1-54, 2011-0500-3-04-02-21-1-54, 2011-0500-3-04-03-21-3-54 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. VI.-CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la Contratista, ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente instrumento, a menos que sea a una compañía filial o subsidiaria de las compañías del grupo Chevron, para lo cual bastara con una simple notificación a la Presidencia para este efecto. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VII.-GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la Contratista se obliga a rendir, a su costo y a favor de GOBIERNO DE EL SALVADOR-PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, una "Garantía de Cumplimiento de Contrato", emitida por una institución aseguradora o afianzadora, por un monto equivalente o mayor al diez por ciento del valor del contrato, con vigencia a partir de la suscripción del presente instrumento más un período adicional de dos meses con relación al plazo de terminación del mismo, obligándose a presentarla en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato de conformidad a las Especificaciones Técnicas, Acápite 14, de la Contratación Directa. **VIII.-INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Contratista, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, salvo por eventos de caso fortuito y/o de fuerza mayor. La

0000197

Contratista se somete expresamente a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato. De presentarse los casos cubiertos por la Garantía enunciada en el numeral anterior; se procederá a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de La Presidencia. **IX.-CADUCIDAD.** Sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, el presente contrato también se extingue por las causales de caducidad establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP, y por las que pudieran estar reguladas en otras leyes nacionales vigentes. **X.-PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal de los cupones objeto de este contrato, La Presidencia tendrá un plazo de diez días hábiles para realizar cualquier reclamo sobre alguna inconformidad en la entrega de los mismos. **XI.-MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo y/o modificado en cualquier otra cláusula, de conformidad a la Ley. En tales casos, LA PRESIDENCIA emitirá la correspondiente resolución, la cual será notificada para que surta efectos, y a su vez se relacionará en el instrumento modificatorio, el cual deberá ser suscrito por los representantes legales o personas facultadas de cada parte. Además LA CONTRATISTA deberá entregar una ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato según sea procedente. **XII.-DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Especificaciones Técnicas; b) Aclaraciones; c) Consultas; d) Orden de inicio; e) Documentos de petición de suministro u orden de pedido del suministro; e) Interpretaciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por La Presidencia; f) Garantías; g) La oferta presentada por La Contratista con fecha 14 de abril de 2011; h) La resolución de adjudicación; i) Resoluciones modificativas; y, j) Cualquier otro documento que emane del presente instrumento. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII.-INTERPRETACIÓN.** La Presidencia, se reserva la facultad de interpretar este contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP y demás legislación aplicable, pudiendo en tal caso, girar por escrito a la Contratista todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta última acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento al presente contrato y documentos contractuales, así como a instrucciones que al respecto gire La Presidencia, siempre y cuando dichas instrucciones no contraríen el orden público y la seguridad nacional, las cuales le serán comunicadas por la Secretaria para Asuntos

Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. **XIV.-MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Las partes convenimos que cuando el interés público lo hiciere necesario, ya sea por situaciones nuevas, por causas imprevistas o por otras circunstancias debidamente comprobadas por La Presidencia a La Contratista, La Presidencia, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. En todo caso, se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto contractual, y en caso que se altere el presente contrato en detrimento de La Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios o a dar por terminado el contrato de manera inmediata, sin responsabilidad alguna de su parte; en general, toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. **XV.-CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo contractual, a fin de cumplir con sus obligaciones en ejecución, para la cual deberá justificar y documentar su solicitud, que será efectiva siempre y cuando sea aprobada por La Presidencia; en todo caso, y aparte de la facultad de La Presidencia para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada, que se hará con modificación a este contrato, la que deberá ser firmada por el Titular de la Institución, y que formará parte integrante de este instrumento. **XVI.-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiere en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse al conocimiento de jueces comunes de la ciudad de San Salvador, a cuya competencia se someten las parte de manera expresa. **XVII.-TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, podremos dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana de este contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada aquella resolución. **XVIII.-JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes señalamos como

domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia y jurisdicción de cuyos tribunales judiciales nos sometemos y será depositario de los bienes que se puedan embargar a La Contratista, la persona que La Presidencia designe, a quien desde ya la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere especial condenación en costas. **XIX.- NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente contrato, serán válidas solamente cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como lugares para recibir dichas notificaciones los siguiente: **LA PRESIDENCIA,** en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número 5500, San Salvador, y **LA CONTRATISTA,** en Carretera Panamericana, kilómetro diez y medio, número trescientos cuarenta y cuatro, Santa Tecla, La Libertad. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual FIRMAMOS EL MISMO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS **SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-**

FRANCISCO JOSÉ CÁCERES ZALDAÑA
"SECRETARIO PRIVADO"
POR "LA PRESIDENCIA"

CARLOS ERNESTO REYES BENITEZ
"CHEVRON CARIBBEAN INC. SUCURSAL EL SALVADOR"
POR "LA CONTRATISTA"

CHEVRON CARIBBEAN INC.
SUCURSAL EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día siete de junio del dos mil once. Ante mi, **SALVADOR ANTONIO QUINTANILLA MOLINA,** notario, de este domicilio, COMPARECEN: por una parte, **FRANCISCO JOSÉ CÁCERES ZALDAÑA,** de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], Departamento de [redacted], a quien conozco, no obstante lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted], con Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, institución con Número de Identificación Tributaría cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento once-cero

SALVADOR ANTONIO QUINTANILLA MOLINA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

Versión Pública

diez-cero, en su calidad de **Secretario Privado de la Presidencia de la República** y designado del Señor Presidente de la República; personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo número siete, de fecha seis del mes de enero del año dos mil once, del cual consta que se encuentra facultado para el otorgamiento de actos como el presente, en virtud de los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; que, en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA PRESIDENCIA"; y, por la otra, **CARLOS ERNESTO REYES BENÍTEZ,** de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], departamento de [redacted], persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted], y Número de Identificación Tributaria [redacted], **actuando en nombre y representación, en su carácter de Apoderado General Administrativo, Judicial con Cláusulas Especiales de la Sociedad que gira bajo la denominación de "CHEVRON CARIBBEAN INC. SUCURSAL EL SALVADOR"**, constituida y existente de conformidad con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, debidamente autorizada para operar una sucursal en este país, con oficinas principales ubicadas en Carretera Panamericana, kilómetro diez y medio, número trescientos cuarenta y cuatro, Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos cincuenta - cero diez mil setecientos sesenta - cero cero uno - cuatro, y que ha sido establecida en la República de El Salvador de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio y legislación aplicable, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Documentos de cambio de denominación e incorporación de texto integro de la Sociedad Texaco Caribbean Inc. Sucursal El Salvador que en adelante se denominará Chevron Caribbean Inc. Sucursal El Salvador, debidamente inscritos en el Registro de Comercio, con fecha seis de diciembre de dos mil seis, al número CINCO del Libro DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, en los cuales se encuentran: i) Certificado de la Resolución de Directores de la Sociedad Texaco Caribbean Inc., de fecha veintiocho de diciembre de dos mil cuatro, apostillado y traducido al castellano por medio del cual se incorporó la transferencia y continuación de la Sociedad bajo el nombre de Texaco Caribbean Inc. bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas; ii) Certificado de Registro de Sociedades de Negocios Internacionales emitido por el gobierno de las Islas Vírgenes Británicas, apostillado y traducido al castellano a favor de Texaco Caribbean Inc., capital autorizado Trescientos mil dólares, dividido en doce mil acciones de un valor de veinticinco dólares cada una; iii) Certificado de Secretario Único de la Sociedad **CHEVRON CARIBBEAN INC.**, otorgado en Hamilton, Bermuda, de fecha cuatro de octubre de dos mil cinco, apostillado y traducido al

Versión Pública

SALVADOR ANTONIO QUINTANILLA MOLINA NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

castellano, por medio del cual hace constar que por resolución del accionista único de la sociedad se acordó modificar la denominación de la sociedad Texaco Caribbean Inc. del domicilio de Road Town, Torola, Islas Vírgenes Británicas, por la de Chevron Caribbean Inc.; y iv) Resolución número quinientos veinticuatro-M, de fecha veinte de noviembre de dos mil seis, emitida por el Registro de Capital Extranjero del Ministerio de Economía, que modificó los Registros de Capital Extranjero de la Sociedad Texaco Caribbean Inc. por el cambio de denominación a Chevron Caribbean Inc. del domicilio de Road Town, Torola, Islas Vírgenes Británicas. De los anteriores documentos consta: Que se cambió de denominación de TEXACO CARIBBEAN INC. a **CHEVRON CARIBBEAN INC.**, la cual es una Sociedad de Negocios Internacionales organizada y existente de acuerdo con la Ley de Sociedades de Negocios Internacionales, de las Islas Vírgenes Británicas, y con sucursal establecida en la República de El Salvador, que dentro de sus finalidades está la compra, distribución y venta de productos derivados de la refinación, manufactura y transformación de petróleo; y b) Poder Extranjero otorgado a favor del compareciente, por la sociedad CHEVRON CARIBBEAN INC. a los dos días del mes de mayo del año dos mil once, ante los oficios de David W. J. Astwood, Notario Público de la Ciudad de Hamilton en las Islas de Bermuda, documento firmado por la señora Debra L. Flood, funcionario debidamente autorizado para la celebración de ese documento por resolución de la Junta Directiva, e inscrito en la República de El Salvador en el Registro de Comercio, el día diecisiete del mes de mayo del año dos mil once, al número DOCE del Libro UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del cual consta: que la referida funcionaria confirió dicho instrumento para que el señor Carlos Ernesto Reyes Benítez representara por el plazo de un año a partir de la fecha de otorgamiento a Chevron Caribbean Inc. en la República de El Salvador, estableciendo en la cláusula Décimo Primero de dicho instrumento, la facultad para el otorgamiento de actos como el presente; en dicho instrumento el funcionario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad que representaba y de la personería jurídica del representante legal de la misma; en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**; y en las calidades en que comparecen, **ME DICEN:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con el objeto de darle fuerza de instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios, manifestándome que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en cuatro hojas de papel simple; asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de las cláusulas principales las siguientes: **I.-OBJETO.** El objeto contractual consistirá en el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA REGULAR), POR MEDIO DE CUPONES**

PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA". La cantidad del suministro aludido sigue la nomenclatura contenida en las **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, CÓDIGO: CD/CERO CERO CUATRO/DOS MIL ONCE/PR,** en adelante las "Especificaciones Técnicas", y se denominan genéricamente en esta cláusula como sigue ÍTEM UNO. SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN CUPONES DE GASOLINA REGULAR, con valor nominal de cinco dólares setenta y un centavos de dólar; e ÍTEM DOS. QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CUPONES DE DIESEL, con valor nominal de cinco dólares setenta y un centavos de dólar; todos los montos expresados en dólares de los Estados Unidos de América; LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre la Contratista, en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos intereses públicos que le competen. **II.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato asciende hasta la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR , el cual será pagado por la Presidencia a la Contratista. El precio en cuestión se desglosa según el detalle siguiente: ÍTEM UNO: SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN CUPONES DE GASOLINA REGULAR, con valor nominal de CINCO DÓLARES CON SETENTA Y UNO CENTAVOS DE DÓLAR cada uno, y al precio de venta de CINCO PUNTO SIETE CERO CUATRO DÓLARES, totalizando, TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; ÍTEM DOS. QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CUPONES DE DIESEL, con valor nominal de CINCO DÓLARES CON SETENTA Y UNO CENTAVOS DE DÓLAR cada uno, y al precio de venta de CINCO PUNTO SIETE CERO CUATRO DÓLARES, totalizando, OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR, por lo que el precio total de los cupones objeto del presente contrato es de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR. EL PRECIO O MONTO ESTABLECIDO, Y QUE FUE OFERTADO POR LA CONTRATISTA, INCLUYEN: LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL AL TRANSPORTE (ESTABLECIDA EN LA LEY TRANSITORIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS- COTRANS), EL DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DEL FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL (FOVIAL), EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), Y CUALQUIER OTRO IMPUESTO QUE GRAVE DICHOS BIENES. En cuanto al trámite de pago del precio estipulado, éste se realizará en un plazo máximo de SESENTA DÍAS posteriores a la presentación correcta de los comprobantes de venta, a satisfacción de la Presidencia de la República y contra entrega a satisfacción del objeto contractual. La Contratista deberá emitir los comprobantes de venta a nombre de PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Todo pago que realizare La Presidencia, con motivo del

SALVADOR ANTONIO QUINTANILLA MOLINA NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

presente Contrato, estará gravado con los impuestos establecidos por el Código Tributario y demás leyes vigentes. LA VIGENCIA DE LOS CUPONES SERÁ DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS, su precio de venta será fijo durante la vigencia del contrato. **III.-PLAZO**. El plazo contractual inicia a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y finalizará el día treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil once. El plazo podrá prorrogarse de conformidad a los artículos ochenta y seis, y noventa y dos, inciso segundo de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este contrato. **IV.-FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** El suministro de combustible a través de cupones se requerirá previamente mediante comunicación escrita extendida por La Presidencia, con cinco DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, dirigida a la Contratista y presentada en sus oficinas centrales, ubicadas en Carretera Panamericana, kilómetro Diez y medio, número trescientos cuarenta y cuatro, Santa Tecla, departamento de La Libertad, con información de la identidad de la persona autorizada para retirar los cupones que fueren solicitados. Y yo, el suscrito notario, **DOY FE:** De ser **auténticas** las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas a mi presencia por los otorgantes, quienes manifiestan además su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en tres hojas de papel simple. Y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y que para constancia firman conmigo. **DOY FE**.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR - C.A. - SECRETARÍA PRIVADA

FRANCISCO JOSÉ CÁCERES ZALDAÑA
SECRETARIO PRIVADO
POR "LA PRESIDENCIA"

CARLOS ERNESTO REYES BENITEZ
"CHEVRON CARIBBEAN INC. SUCURSAL EL SALVADOR"
POR "LA CONTRATISTA"

SALVADOR ANTONIO QUINTANILLA MOLINA — NOTARIO — REPÚBLICA DE EL SALVADOR

NOTARIO

CONTRACIÓN DIRECTA, CÓDIGO: CD/004/2011/PR

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA, CÓDIGO: RP/001/CD/004/2011/PR

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día veintidós del mes de diciembre del año dos mil once.

CONSIDERANDO:

I.- Que como resultado del proceso adquisitivo de **CONTRATACIÓN DIRECTA, CÓDIGO: CD/004/2011/PR**, cuyo objeto es la contratación del **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA REGULAR) POR MEDIO DE CUPONES, PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"**, el día veintiocho de abril de dos mil once, pronuncié la resolución de adjudicación del referido proceso adquisitivo, código **RA/001/CD/004/2011/PR**, dando como resultado que la persona jurídica **"CHEVRON CARIBBEAN INC. SUCURSAL EL SALVADOR"**, fuera adjudicada del servicio objeto de la Contratación Directa antes relacionada;

II.- Que el día siete de junio de dos mil once, la Sociedad Adjudicada y la Presidencia de la República, suscribieron el contrato código: **CSB/001/CD/004/2011/PR**. En dicho contrato se estableció que el objeto contractual consistiría en el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA REGULAR) POR MEDIO DE CUPONES, PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"**, y cuyo plazo inició a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato y finaliza el día treinta y uno de diciembre del año dos mil once; siendo el precio pactado por un monto total de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA Y DOS**

CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 461,196.92).

III.- Que se recibió carta con fecha veintiuno de octubre del año dos mil once de la Sociedad CHEVRON CARIBBEAN INC. SUCURSAL EL SALVADOR quien amparándose en lo establecido en la clausula VI Cesión del contrato, notificó a esta Institución que a partir del uno de noviembre del año dos mil once todas las obligaciones emanadas del contrato en mención serían responsabilidad de la persona jurídica que gira bajo la denominación de **"INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V."**, en adelante La Contratista;

IV.- Que habiéndose recibido solicitudes por parte de: Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos, Consejo Nacional de la Juventud, Secretaría para Asuntos Estratégicos, Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia, Canal 10 Televisión Educativa y Cultural, Secretaría de Inclusión Social/Inclusión Social, Secretaría de Inclusión Social/División de Asistencia Alimentaria, Secretaría de Inclusión Social/Ciudad Mujer y Dirección y Administración Institucional/Administración General; en las cuales se detallan la necesidad de continuar con el suministro de mérito, a fin de que no se vean interrumpidas las actividades cotidianas de la Institución, razón por la cual solicitan se prorrogue por **SEIS MESES VEINTICUATRO DÍAS** dicho contrato, es decir a partir del día **UNO DE ENERO AL DÍA VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE,** todas como Unidades Solicitantes del servicio de suministro relacionado con la Contratación Directa código: **CD/004/2011/PR,** servicio brindado en un inicio por **"CHEVRON CARIBBEAN INC. SUCURSAL EL SALVADOR"**, hoy por su filial **"INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE";** además fue remitida por parte de cada una de las unidades solicitantes, las disponibilidades presupuestarias para hacerle frente al compromiso y para que la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante DACI, proceda a realizar los trámites respectivos;

V.- Que el día quince de diciembre del año en curso se le notificó a "INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", la intención de prorrogar el contrato código: CSB/001/CD/00/2011/PR, bajo las mismas condiciones en cuanto: al precio, prestación del servicio a suministrar y por el plazo de seis meses veinticuatro días perentorios, solicitándole su

anuencia a la prórroga; siendo contestada por "INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", por medio de carta con fecha veintiuno del mes y año en curso, dirigida a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mostrando su anuencia a la solicitud de prórroga antes mencionada;

VI.- Que tal como lo establece el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y la cláusula Séptima del Contrato de Suministro de Bienes relacionado en el considerando IV de esta resolución, será necesaria la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por la Sociedad "INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", a fin de que la misma asegure el suministro que por la presente Resolución se prorrogará.

VII.- Que por medio del Decreto Legislativo número Setecientos veinticinco, del dieciocho de mayo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número ciento dos, Tomo trescientos noventa y uno, de fecha dos de junio del presente año, se reformó la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y que según el artículo ochenta de las mismas reformas, su vigencia sería ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, es decir a partir del día once de junio de dos mil once. Por lo que se deberá entender que todas las contrataciones y adquisiciones de la Administración Pública se normarán de acuerdo a la LACAP y sus reformas, incluyendo resoluciones como la presente;

POR TANTO,

Con base a lo establecido en los artículos treinta y cinco y ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); artículo cincuenta y nueve del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP); lo establecido en la Convocatoria correspondiente y de las Cláusulas III. "Plazo", VII. "Garantía", XI. "Modificación, Ampliación y/o Prórroga" y XII. "Documentos Contractuales" del referido contrato; así como en las razones expuestas en los considerandos precedentes.

RESUELVO:

PRIMERO. **Prorrogar el Plazo** del Contrato Código: **CSB/001/CD/004/2011/PR,** denominado **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA REGULAR) POR MEDIO DE CUPONES, PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"**, derivado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Código: CD/004/2011/PR,** por un período de **SEIS MESES VEINTICUATRO DÍAS,** contados a partir del día **UNO DE ENERO AL DÍA VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.** **SEGUNDO.** **INSTRÚYASE** a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República para que elabore el contrato respectivo con base en la cesión que "CHEVRON CARIBBEAN INC. SUCURSAL EL SALVADOR", realizó a la sociedad "INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", adquiriendo todos los derechos y obligaciones que en la presente resolución se detallan así como el contrato suscrito con la sociedad cedente. **TERCERO.** **AUTORÍCESE** a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República para que gestione con la Sociedad **"INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIBLE"**, la prestación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente. **CUARTO.** **NOTIFÍQUESE.-**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR - C.A.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

PRÓRROGA DE CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y CHEVRON CARIBBEAN INC., SUCURSAL EL SALVADOR cedido a INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

"PRÓRROGA DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA REGULAR), POR MEDIO DE CUPONES PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA".

CÓDIGO: CSB/001/CD/004/2011/PR-PRÓRROGA

REUNIDOS: FRANCISCO JOSÉ CÁCERES ZALDAÑA, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted], portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted], y con Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en nombre y representación, en mi calidad de **Secretario Privado y Designado de la Presidencia de la República,** en virtud del Acuerdo Ejecutivo número siete, de fecha seis de enero del año dos mil once, y artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), que me conceden facultades para comparecer en actos como el presente, en la calidad en que actúo y en representación de la Institución, misma con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este contrato me denominaré **"LA PRESIDENCIA"**, por una parte; y por la otra **CARLOS ERNESTO REYES BENÍTEZ**, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] Departamento de [redacted], portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted], y con Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en nombre y representación, en mi calidad de **Director Presidente y Representante Legal,** de la persona jurídica que gira bajo la denominación de **"INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V."**, Sociedad Anónima, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento noventa y un mil noventa – ciento cuatro – nueve. Personería jurídica que acredito por medio de los siguientes documentos: a) Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, ante los oficios del notario Ricardo González Camacho, a las catorce horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa, en la que consta la Constitución de la Sociedad, bajo la denominación de "INVERSIONES TEXACO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", Sociedad Anónima, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, que

Versión Pública

su plazo es indeterminado, que su finalidad es la realización de toda clase de actividades industriales y comerciales y especialmente la comercialización de toda clase de productos, entre otras; que la Administración de la Sociedad le corresponde a una Junta Directiva, compuesta de cinco miembros: un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Propietarios, para un período de tres años; que la Representación legal, tanto judicial como extrajudicial, así como el uso de la firma social de la Sociedad corresponderán al Presidente de la Junta Directiva, y que entre sus facultades se encuentra la celebración de contratos como el presente. Constitución inscrita al Número TREINTA Y DOS del Libro SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día seis de diciembre de mil novecientos noventa; b) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social y Cambio de Denominación de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, ante los oficios del notario Zygmunt Brett Sánchez, a las catorce horas y quince minutos del día uno de junio de dos mil siete, en la que consta la modificación de la Denominación de la Sociedad, la cual girará bajo la denominación de **"INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que podrá abreviarse **"INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V."**. Modificación inscrita al Número CATORCE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día doce de junio de dos mil siete; y, c) Certificación de Nombramiento de Junta Directiva de la Sociedad, emitida por la Secretaria de sesión de la Junta General de Accionistas, en la cual consta que en acta número doscientos diecisiete de la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en las oficinas principales de la Sociedad, el día siete de octubre del año dos mil diez, en su punto dos, se me nombró para el cargo de Presidente de la Sociedad, para el período de tres años a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio. Certificación, la cual está inscrita al Número OCHENTA Y OCHO del Libro DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio el día veinte de octubre de dos mil diez. Y que en el transcurso del presente contrato me denominaré **"LA CONTRATISTA"**.

Ambas partes, en las calidades en que respectivamente intervienen, se reconocen plenas capacidades para contratar y obligarse, y a tal efecto,

EXPONEN:

A. Que a las quince horas con treinta minutos del día veintiocho de abril del año dos mil once, se emitió Resolución de Adjudicación en la Contratación Directa para la Adquisición del **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA REGULAR) POR**

MEDIO DE CUPONES PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA", la cual fue requerida por la Presidencia de la República y sus diferentes Dependencias, resultando adjudicada CHEVRON CARIBBEAN INC., SUCURSAL EL SALVADOR. Proceso adquisitivo regulado por la LACAP y su respectivo Reglamento.

B. Que con fecha siete de junio de dos mil once, se procedió a otorgar el respectivo Contrato de Suministro de Bienes, Código: CSB/001/CD/004/2011/PR, denominado "CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA REGULAR), POR MEDIO DE CUPONES PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA", entre LA PRESIDENCIA y la contratista en ese momento CHEVRON CARIBBEAN INC., SUCURSAL EL SALVADOR.

C. Que con fecha veintiuno de octubre de dos mil once, CHEVRON CARIBBEAN INC., SUCURSAL EL SALVADOR, presentó carta firmada por Carlos Ernesto Reyes, Apoderado de la Sociedad, en la que manifiesta que por reestructuración interna realizada en Chevron a nivel corporativo, todas las operaciones comerciales de CHEVRON CARIBBEAN INC., SUCURSAL EL SALVADOR, estarán siendo ejecutadas por INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la actual CONTRATISTA, invocando la Cláusula VI. "CESIÓN", del Contrato Suscrito entre ambas partes.

D. Que a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día veintidós de diciembre de dos mil once, se emitió Resolución de Prórroga del plazo del Contrato Código: CSB/001/CD/004/2011/PR, denominado "CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA REGULAR) POR MEDIO DE CUPONES PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA", por un período de SEIS MESES VEINTICUATRO DÍAS, contados a partir del día uno de enero al veinticuatro de julio del año dos mil doce, instruyéndose a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República, en adelante DACI, para que elabore el contrato respectivo con base en la cesión que CHEVRON CARIBBEAN INC., SUCURSAL EL SALVADOR, realizó a LA CONTRATISTA, adquiriendo todos los derechos y obligaciones que se adquirieron por medio de la referida resolución, así como el contrato suscrito con la sociedad cedente todo en base a la Cláusula VI. "CESIÓN", de éste.

E. Que con base en el artículo ochenta y tres de la LACAP, artículo cincuenta y nueve de su Reglamento, lo establecido en las Cláusulas III. "PLAZO", XI. "MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA" y XII. "DOCUMENTOS CONTRACTUALES" del contrato

originalmente suscrito, así como la Resolución de Prórroga emitida por el titular de LA PRESIDENCIA a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día veintidós de diciembre de dos mil once, se suscribe la presente prorroga de contrato entre LA PRESIDENCIA y LA CONTRATISTA, quedando vigentes las demás cláusulas del contrato CSB/001/CD/004/2011/PR, e incorporando una nueva cláusula denominada XXI. RATIFICACIÓN. MANIFESTANDO lo siguiente:

Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos la presente prórroga de **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA REGULAR), POR MEDIO DE CUPONES PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"**, a favor y a satisfacción de LA PRESIDENCIA. El presente documento se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones y condiciones pactadas en el referido contrato, las cuales no sean modificadas por las clausulas siguientes:

III. PLAZO. El plazo contractual iniciará a partir de la suscripción del presente contrato hasta el veinticuatro de julio del año dos mil doce.

V. OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA. LA PRESIDENCIA hace constar, que el importe de este contrato se hará con recursos asignados a las dependencias siguientes: Dirección y Administración Institucional/Administración General, Dirección y Administración Institucional/Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos, Dirección y Administración Institucional/Consejo Nacional de la Juventud, Secretaría de Comunicaciones de La Presidencia/Servicio de Comunicación Oficial de La Presidencia, Secretaría de Comunicaciones de La Presidencia/Canal 10 Televisión Educativa y Cultural, Secretaría para Asuntos Estratégicos/Asuntos Estratégicos, Secretaría de Inclusión Social/Inclusión Social, Secretaría de Inclusión Social/División de Asistencia Alimentaria y Secretaría de Inclusión Social/Ciudad Mujer, **CIFRAS PRESUPUESTARIAS: 2012-0500-1-01-02-21-1-54110, 2012-0500-1-01-04-21-1-54110, 2012-0500-1-01-05-21-1-54110, 2012-0500-1-02-01-21-1-54110, 2012-0500-1-02-02-21-1-54110, 2012-0500-1-03-01-21-1-54110, 2012-0500-3-04-01-21-1-54110, 2012-0500-3-04-02-21-1-54110 y 2012-0500-3-04-03-21-1-54110.**

VII. GARANTÍA. LA CONTRATISTA se obliga a rendir una "Garantía de Cumplimiento de Contrato", a favor de LA PRESIDENCIA, emitida por una Institución aseguradora o afianzadora, por un monto equivalente al diez por ciento del valor del contrato, y deberá estar vigente por un período adicional de tres meses con relación al plazo de terminación del referido contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar.

XI. MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado en cualquier cláusula, de conformidad a la Ley. En tal caso, LA PRESIDENCIA emitirá la correspondiente resolución, la cual será notificada para que surta efectos, y a su vez se relacionará en el instrumento modificatorio, el cual deberá ser suscrito por los representantes legales o personas facultadas de cada parte. Además, LA CONTRATISTA deberá entregar una ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato según sea procedente.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Especificaciones Técnicas; b) Aclaraciones; c) Consultas; d) Orden de inicio; e) Documentos de petición de suministro u orden de pedido del suministro; e) Interpretaciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por La Presidencia; f) Garantías; g) La oferta presentada por Chevron Caribbean Inc., Sucursal El Salvador, con fecha catorce de abril de dos mil once; h) La resolución de adjudicación; i) Resoluciones modificativas; j) Contrato original suscrito entre LA PRESIDENCIA y CHEVRON CARIBBEAN INC., SUCURSAL EL SALVADOR, k) Resolución de Prórroga; y, l) Cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos citados y el contrato, prevalecerá este último.

XIX. RATIFICACIÓN. Los comparecientes ratificamos todas las demás cláusulas del contrato original, código CSB/001/CD/004/2011/PR, referentes a: I. OBJETO; II. PRECIO Y FORMA DE PAGO; IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN; VI. CESIÓN; VIII. INCUMPLIMIENTO; IX. CADUCIDAD; X. PLAZOS DE RECLAMOS; XIII. INTERPRETACIÓN; XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL; XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR; XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS; XVII. TERMINACIÓN BILATERAL; XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE, adquiriendo todos los derechos y obligaciones de éstas, que expresamente convenimos y estamos de acuerdo a que se apliquen al presente instrumento por emanar del contrato de mérito.

XX.NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como lugares para recibir dichas notificaciones las siguientes: **LA PRESIDENCIA,** en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; y, **LA CONTRATISTA,** en Carretera Panamericana, Kilómetro diez y medio, Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente documento, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil doce.-

FRANCISCO JOSÉ CÁCERES ZALDAÑA
SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA
POR "LA PRESIDENCIA"

CARLOS ERNESTO REYES BENÍTEZ
INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.
POR "LA CONTRATISTA"

Inversiones Chevron S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiséis de enero de dos mil doce. Ante mi, **ELIZABETH MELÉNDEZ NUÑEZ**, notario, de este domicilio, COMPARECEN: por una parte, **FRANCISCO JOSÉ CÁCERES ZALDAÑA**, de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted], y con Número de Identificación Tributaria [redacted], quien actúa en nombre y representación, en su calidad de **Secretario Privado y Designado de la Presidencia de la República**, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo número siete, de fecha seis de enero del año dos mil once, y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), que le conceden facultades para comparecer en actos como el presente, en la calidad en que actúa y en representación de la Institución, misma con Número de Identificación

ELIZABETH MELENDEZ NUÑEZ NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

Versión Pública

Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"LA PRESIDENCIA"**; y, por la otra **CARLOS ERNESTO REYES BENÍTEZ**, de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], Departamento de [redacted] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted], y con Número de Identificación Tributaria [redacted], quien actúa en nombre y representación, en su calidad de **Director Presidente y Representante Legal,** de la persona jurídica que gira bajo la denominación de **"INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V."**, Sociedad Anónima, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento noventa y un mil noventa – ciento cuatro – nueve. Personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, ante los oficios del notario Ricardo González Camacho, a las catorce horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa, en la que consta la Constitución de la Sociedad, bajo la denominación de "INVERSIONES TEXACO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", Sociedad Anónima, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, que su plazo es indeterminado, que su finalidad es la realización de toda clase de actividades industriales y comerciales y especialmente la comercialización de toda clase de productos, entre otras; que la Administración de la Sociedad le corresponde a una Junta Directiva, compuesta de cinco miembros: un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Propietarios, para un período de tres años; que la Representación legal, tanto judicial como extrajudicial, así como el uso de la firma social de la Sociedad corresponderán al Presidente de la Junta Directiva, y que entre sus facultades se encuentra la celebración de instrumentos como el presente. Constitución inscrita al Número TREINTA Y DOS del Libro SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día seis de diciembre de mil novecientos noventa; b) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social y Cambio de Denominación de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, ante los oficios del notario Zygmunt Brett Sánchez, a las catorce horas y quince minutos del día uno de junio de dos mil siete, en la que consta la modificación de la

ELIZABETH ELENI NÚÑEZ NOTARIO REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Versión Pública

Denominación de la Sociedad, la cual girará bajo la denominación de **"INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que podrá abreviarse **"INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V."**. Modificación inscrita al Número CATORCE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día doce de junio de dos mil siete; y, c) Certificación de Nombramiento de Junta Directiva de la Sociedad, emitida por la Secretaria de sesión de la Junta General de Accionistas, en la cual consta que en acta número doscientos diecisiete de la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en las oficinas principales de la Sociedad, el día siete de octubre del año dos mil diez, en su punto dos, se nombró al compareciente para el cargo de Presidente de la Sociedad, para el período de tres años a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio. Certificación, la cual está inscrita al Número OCHENTA Y OCHO del Libro DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio el día veinte de octubre de dos mil diez. Encontrándose facultado para el otorgamiento de actos como el presente, en nombre de la referida Sociedad; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA **CONTRATISTA**"; y en las calidades en que comparecen, **ME DICEN:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con el objeto de darle fuerza de instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios, manifestándome que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en tres hojas de papel simple; asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de sus cláusulas principales las siguientes E. Que con base en el artículo el artículo ochenta y tres de la LACAP, artículo cincuenta y nueve de su Reglamento, lo establecido en las Cláusulas III. "PLAZO", XI. "MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA" y XII. "DOCUMENTOS CONTRACTUALES" del contrato originalmente suscrito, así como la Resolución de Prórroga emitida por el titular de LA PRESIDENCIA a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día veintidós de diciembre de dos mil once, se suscribe el presente contrato de prórroga entre LA PRESIDENCIA y LA CONTRATISTA, MANIFESTANDO lo siguiente: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos la presente prórroga de **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA REGULAR), POR MEDIO DE CUPONES PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"**, código CSB/CERO CERO UNO/CD/CERO CERO CUATRO/ DOS MIL ONCE/PR-PRÓRROGA a favor y

a satisfacción de LA PRESIDENCIA. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones y condiciones siguientes: **"III. PLAZO.** El plazo contractual iniciará a partir de la suscripción del presente contrato hasta el veinticuatro de julio del año dos mil doce.". Y yo, la suscrita notario, **DOY FE:** De ser **auténticas** las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas a mi presencia por los otorgantes, quienes manifiestan además su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en tres hojas de papel simple. Y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y que para constancia firman conmigo. **DOY FE.-**

FRANCISCO JOSÉ CÁCERES ZALDAÑA
SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA
POR "LA PRESIDENCIA"

CARLOS ERNESTO REYES BENÍTEZ
INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.
POR "LA CONTRATISTA"

NOTARIO

ELIZABETH MELENDEZ NUÑEZ
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR



Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República

LICITACIÓN PÚBLICA LP/004/2012/PR.

"Suministro de Combustible (Diésel y Gasolina Regular), por medio de Camión Tanque y Cupones para la Presidencia de la República y sus dependencias"

SEÑOR OFERTANTE: Por favor lea detenidamente las presentes bases de licitación, las cuales contienen los requisitos y condiciones que su oferta deberá cumplir a fin que sea considerada apta para ser evaluada, y que además, constituyen el instrumento particular que regulará el proceso adquisitivo que culminará con la adjudicación del correspondiente contrato de suministro.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL D.A.C.I.

00000027

INDICE

Numeral	Detalle	Pagina
	SECCIÓN I **INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTE**	
1.1.	OBJETO DE LA LICITACIÓN	1
1.2.	PREPARACIÓN DE OFERTAS	1
1.3.	MARCO LEGAL Y BASES DE LICITACIÓN	2
1.4.	INTERESADO / OFERTANTE	3
1.5	INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES ANTES DE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS	3
1.6.	ADENDAS, ENMIENDAS Y NOTAS ACLARATORIAS	4
1.7.	IDIOMA DE LA OFERTA	4
1.8.	MONEDA DE LA OFERTA	4
1.9.	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	5
1.10.	EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	6
1.11.	PERÍODO DE VIGENCIA DE LAS OFERTAS	6
1.12.	FECHA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DE LAS MISMAS	7
1.13.	INCAPACITADOS PARA CONTRATAR	7
1.14.	LIMITACIONES PARA PARTICIPAR COMO OFERTANTES	8
1.15.	DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA.	8
1.15.1.	CONTENIDO SOBRE NÚMERO UNO .	9
1.15.2.	CONTENIDO SOBRE NÚMERO DOS (DOCUMENTACIÓN LEGAL)	9
1.15.2.1.	SALVADOREÑOS (POR NACIMIENTO O POR NATURALIZACIÓN):	9
1.15.2.1.1.	PERSONAS NATURALES:	9
1.15.2.1.2.	PERSONAS JURÍDICAS:	10
1.15.2.1.3.	LOS OFERTANTES SALVADOREÑOS, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DEBERÁN PRESENTAR:	

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
D.A.C.I.

1.15.2.2.	EXTRANJEROS:	11
1.15.2.2.1.	PERSONAS NATURALES:	11
1.15.2.2.2.	PERSONAS JURÍDICAS:	11
1.15.2.3	UNIÓN DE OFERTANTES:	12
1.15.3.	CONTENIDO SOBRE NÚMERO TRES (DOCUMENTACIÓN FINANCIERA)	14
1.15.4.	CONTENIDO SOBRE NÚMERO CUATRO (OFERTA TÉCNICA)	15
1.15.5.	CONTENIDO SOBRE NÚMERO CINCO (OFERTA ECONÓMICA)	16
1.15.5.1.	EL OFERTANTE, PARA PREPARAR SU OFERTA ECONÓMICA, DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:	16
1.15.6.	CONTENIDO SOBRE NÚMERO SEIS (DOCUMENTOS VARIOS)	17
1.16.	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y ACTO DE APERTURA DE OFERTAS	17
1.16.1.	LA CEREMONIA DE APERTURA DE OFERTAS SE DESARROLLARÁ DE ACUERDO CON EL ORDEN SIGUIENTE:	18
1.17.	PROHIBICIONES	18
1.18.	ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES	19
1.19.	SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN	20
1.20.	DECLARACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA DESIERTA	20
1.21	LICITACIÓN EN SEGUNDA CONVOCATORIA	20
1.21.	EXCLUSIÓN DE CONTRATACIONES	20
	SECCIÓN II **EVALUACIÓN DE OFERTAS**	
2.1.	PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS	22
2.1.1.	PRIMERA ETAPA: ANÁLISIS DE CAPACIDAD LEGAL	23
2.1.2.	SEGUNDA ETAPA: EVALUACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA-ECONÓMICA Y OPINIÓN DE LA AUDITORÍA EXTERNA	23
2.1.3.	TERCERA ETAPA: EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA	27
2.1.4.	CUARTA ETAPA: ANÁLISIS DE OFERTA ECONÓMICA	32
2.2.	RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS	32
	SECCIÓN III **ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN**	
3.1.	ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN	33
3.2.	GARANTÍA EXIGIDA PARA CONTRATAR	34

3.2.1.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	34
3.3.	RECURSO DE REVISIÓN	34
3.4.	PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (ANEXO 6)	35
3.4.1.	MOMENTO	35
3.4.2.	CITACIÓN PARA FIRMA DEL CONTRATO	35
3.4.3.	PLAZO	35
3.5.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	36
3.6.	PRÓRROGA DEL CONTRATO	36
3.7.	IMPOSICIÓN DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	36
3.8.	FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO	37
3.8.1.	CADUCIDAD	37
3.8.2.	MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES	38
3.8.3.	REVOCACIÓN	38
3.9.	LUGAR, HORARIO Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO	39
3.10.	RECEPCIÓN, INCUMPLIMIENTO Y SANCIÓN	40
3.11.	FORMA DE PAGO	40
3.12.	FACTURAS	41
3.13.	ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS	42
3.14.	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (ARREGLO DIRECTO)	42
3.14.1.	PROCEDIMIENTO	42
	SECCIÓN IV **DETALLE TÉCNICO**	
4.1.	OFERTA TÉCNICA Y ALCANCE	44
4.1.1.	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	44
4.2.	VIGENCIA DEL SUMINISTRO	45
4.3.	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	45
4.3.1.	FORMA DEL SUMINISTRO	45
4.3.2.	TRASLADO Y ENTREGA DEL SUMINISTRO	46
4.4	VIGENCIA DEL SUMINISTRO	46
4.5.	REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ ACREDITAR Y GARANTIZAR EL ADJUDICADO	46
4.6.	UNIVERSO DEL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DISTRIBUIDO EN ÍTEMS (4)	47

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
D.A.C.I.

SECCIÓN V
ANEXOS

ANEXO 1	FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA PARA PERSONA NATURAL O JURÍDICA	49
	FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA PARA UNIÓN DE OFERTANTES	50
ANEXO 2	FORMULARIO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	51
ANEXO 3	FORMATO DE CARTA DE OFERTA	52
ANEXO 4	FORMATO DE CONSTANCIA O REFERENCIA	53
ANEXO 5	FORMULARIO DE CUADRO DE OFERTA ECONÓMICA	54
ANEXO 6	MODELO DE CONTRATO	56
ANEXO 7	MODELO DE PODER	60

SECCIÓN I

INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES

La **Presidencia de la República**, en adelante también denominada La Presidencia, por medio de su **Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** – DACI –, promueve la presente Licitación Pública denominada "**Suministro de Combustible (Diesel y Gasolina Regular), por medio de camión tanque y cupones para la Presidencia de la República y sus dependencias**"; identificada bajo el código: **LP/004/2012/PR.**

1.1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El objeto del presente proceso adquisitivo es la contratación del suministro de combustible para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2012, tanto diesel como gasolina regular, a ser proveído en las instalaciones de la Presidencia de la República y sus dependencias por medio de camión tanque y cupones.

1.2. PREPARACIÓN DE OFERTAS

Solamente podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito en el cuadro control de interesados en participar en la Licitación Pública según los mecanismos establecidos en el aviso publicado para esta licitación. En caso que la oferta sea presentada por la unión de varios ofertantes, bastará con que uno de sus integrantes se haya inscrito en el cuadro control correspondiente.

El ofertante interesado en participar del presente proceso adquisitivo deberá preparar y presentar su oferta, y demás documentación requerida, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en las presentes bases de licitación.

Serán por cuenta del interesado la totalidad de gastos y costos, así como cualquier otra erogación en que incurra o que se encuentre relacionada con la preparación y presentación de su oferta y de los documentos que la acompañen; en consecuencia, independientemente del resultado final, La Presidencia no será responsable, en ningún caso, por dichos conceptos; por lo que el interesado, desde ya, exime del pago, responsabilidad

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL D.A.C.I.

reconocimiento de cualquier cantidad o suma de dinero relacionada con los mismos a La Presidencia, a sus funcionarios y a los empleados de la DACI, así como a la Comisión Evaluadora de Ofertas, en los casos en que el contrato de suministro resultante no le sea adjudicado o que el presente proceso adquisitivo, con base en lo dispuesto en los arts. 56 inciso 5° y 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, sea declarado desierto, suspendido, dejado sin efecto o prorrogado.

Se presume que el interesado ha aceptado las condiciones establecidas en los párrafos anteriores, por el solo hecho de inscribirse en el cuadro control de interesados en participar en La Licitación Pública y presentar su oferta, según sea el caso.

1.3. MARCO LEGAL Y BASES DE LICITACIÓN

El marco legal que rige el presente proceso adquisitivo, así como la subsecuente relación jurídica que surja entre la Presidencia y quien resulte adjudicado del suministro por contratar, es el contenido en la LACAP, su respectivo Reglamento y las presentes bases de licitación que, además, constituyen el instrumento particular que regulará la preparación, presentación y evaluación de las ofertas que se reciban, así como la adjudicación del suministro requerido por la Presidencia en su calidad de Institución Solicitante, siendo la DACI la dependencia encargada de ejecutar el proceso y de llevar el expediente respectivo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo que antecede, cuando sea necesario por presentarse una situación que no se encuentre prevista en el marco legal establecido, podrá recurrirse a las disposiciones del Derecho Común, en cuanto fueren aplicables y no contraríen los principios y criterios que deben regir las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública.

Las presentes bases de licitación se encuentran redactadas de manera clara y precisa, a fin de que los interesados conozcan en detalle los requisitos a cumplir, como deberán preparar y presentar sus ofertas y la forma en que éstas serán evaluadas; así mismo, para que los interesados conozcan en detalle los derechos y obligaciones contractuales que en su momento surjan a la vida jurídica, todo con la finalidad que las ofertas sean presentadas y analizadas en igualdad de condiciones.

Estas bases de licitación comprenden:

SECCIÓN I - INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES;
SECCIÓN II - EVALUACIÓN DE OFERTAS;
SECCIÓN III - ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN;
SECCIÓN IV - DETALLE TÉCNICO DE LO SOLICITADO; y,
SECCIÓN V - ANEXOS.

1.4. INTERESADO/OFERTANTE

El interesado preparará su oferta cumpliendo ineludiblemente con todos los requisitos o exigencias consignados en las presentes bases de licitación.

Hasta antes de la fecha y hora señalada para la presentación de las ofertas, se entenderá por interesado a todo aquél que se haya inscrito en el cuadro control de interesados en participar en la Licitación Pública.

Se considerará ofertante, toda aquella persona, natural o jurídica, que presentare su oferta en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en las presentes bases de licitación.

1.5. INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES ANTES DE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS

Si algún interesado necesitare hacer consultas o solicitare aclaraciones sobre algún punto contenido en las presentes bases de licitación, tuviere dudas en cuanto a la interpretación de los documentos contractuales, encontrare contradicciones, discrepancias u omisiones en ellos, deberá notificarlo inmediatamente y por escrito al Director DACI de la Presidencia, Licenciado **JORGE IVÁN AYALA GARCÍA,** a la siguiente dirección: **Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; teléfono: 2248-9600; fax: 2248-9605; o a los Correos Electrónicos: daci@presidencia.gob.sv; lestrada@presidencia.gob.sv.** Estos últimos medios podrán ser utilizados por el interesado, siempre y cuando se asegure de confirmar la recepción de la comunicación respectiva en la DACI de la Presidencia, y quede prueba material de ello.

La Presidencia de la República, recibirá las consultas por escrito, dentro del plazo perentorio de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la finalización del período de inscripción para participar en el proceso; además, las contestará por escrito y las distribuirá a todos los demás interesados.

La Presidencia no será responsable por las consecuencias derivadas de la falta de conocimiento, de no haber leído íntegramente el texto de las bases de licitación y/o de la mala interpretación que de las mismas haga el interesado/ofertante.

Se presumirá que el ofertante elabora y presenta su oferta, aceptando sin reservas, voluntaria, absoluta e inequívocamente, las condiciones, requisitos, especificaciones y demás estipulaciones establecidas en las presentes bases de licitación, y de las adendas o enmiendas que se pudieren hacer a las mismas. **NO SE ADMITIRÁ INTERPRETACIÓN EN CONTRARIO.** Tampoco se permitirá que el ofertante se aproveche de omisión alguna o error contenido en las bases de licitación, y no se harán pagos adicionales, ni se concederá prórroga por estos conceptos.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
D.A.C.I.

SI LLEGARE A EXISTIR CONTRADICCIÓN ENTRE LAS INSTRUCCIONES GENERALES CONTENIDAS EN ESTA SECCIÓN (I), Y EL DETALLE TÉCNICO DE LO SOLICITADO CONTENIDO EN LA SECCIÓN IV, AMBAS DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN ÉSTA ÚLTIMA SECCIÓN.

1.6. ADENDAS, ENMIENDAS Y NOTAS ACLARATORIAS

Antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas, La Presidencia podrá hacer por escrito adendas, enmiendas y notas aclaratorias que modifiquen las bases de licitación. (Artículo 50 "LACAP").

El plazo para realizar estas adendas o enmiendas y notas aclaratorias a las bases de licitación, finalizará faltando CINCO DÍAS HÁBILES para la recepción de las ofertas y formarán parte integrante de los documentos contractuales.

No tendrán ninguna validez las explicaciones o instrucciones verbales.

Las consultas o aclaraciones mencionadas en el acápite anterior serán evacuadas por La Presidencia, mediante notas aclaratorias que no modificarán lo establecido en las bases de licitación.

Cada adenda, enmienda y/o nota aclaratoria, según sea el caso, podrá ser contestada vía fax o correo electrónico y posteriormente distribuida a cada uno de los interesados, quienes acusarán de recibo firmando la notificación correspondiente.

La Presidencia tendrá la facultad discrecional de prorrogar el plazo para la presentación de las ofertas, a fin de dar a los ofertantes tiempo suficiente para prepararlas.

1.7. IDIOMA DE LA OFERTA

La oferta y toda correspondencia y documentos relativos a ésta, que intercambien el ofertante y La Presidencia, deberán redactarse en el idioma oficial de El Salvador: el Castellano (Art. 62 inciso primero de la Constitución de la República).

Los documentos complementarios, catálogos y/o literatura impresa que proporcione el ofertante, podrán estar escritos en otro idioma, a condición de que se presenten debidamente traducidos al castellano, siguiendo el procedimiento establecido en el Derecho Común y ante funcionario competente. La traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de la oferta.

1.8. MONEDA DE LA OFERTA

Los precios serán cotizados en DÓLARES, moneda de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$).

1.9. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. Art. 33 LACAP.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta se regirá por las condiciones siguientes:

a) El ofertante presentará a favor de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** como parte de su oferta, una Garantía de Mantenimiento de Oferta por las cantidades que se detallan a continuación, dependiendo del número de ítems en que desee participar, de conformidad a lo establecido en la Sección IV, Detalle Técnico de lo solicitado, Acápite 4.1.1., de estas bases de licitación, así:

SI OFERTA SUMINISTRO DE CUPONES:					
ÍTEM	TIPO DE COMBUSTIBLE	VALOR DE REFERENCIA DEL CUPÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	EL MONTO DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA SERÁ:
1	Diesel	$ 5.71	6,599	Cupones	$ 2,720.52
2	Gasolina Regular	$ 5.71	21,429	Cupones	$ 5,273.06
POR EL TOTAL DE ÍTEMS (2)					$ 7,993.58

SI OFERTA SUMINISTRO DE CAMIÓN TANQUE:					
ÍTEM	TIPO DE COMBUSTIBLE	VALOR DE REFERENCIA DEL GALÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	EL MONTO DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA SERÁ:
3	Diesel	$ 4.60	40,000	Galones	$ 9,200.00
4	Gasolina Regular	$ 4.45	73,000	Galones	$ 16,242.50
POR EL TOTAL DE ÍTEMS (2)					$ 25,442.50

El ofertante podrá presentar dicha garantía en forma global, por todos los ítems en los cuales desee participar, o podrá hacerlo presentando un documento de garantía individual por cada ítem ofertado.

b) La garantía estará denominada en la misma moneda de la oferta (Dólares de los Estados Unidos de América), y adoptará una de las siguientes formas:

i.) **Cheque Certificado;**

ii.) **Garantía Bancaria,** emitida por Institución Bancaria debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o,

iii.) **Fianza,** emitida por Sociedad de Seguro o Compañía Afianzadora debidamente legalizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador;

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL D.A.C.I.

c) El plazo de vigencia de esta garantía será de **CIENTO DIEZ DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de apertura de ofertas; La Presidencia, podrá solicitar la ampliación de dicho plazo en caso de no haberse formalizado el contrato respectivo;

d) El ofertante ganador mantendrá la vigencia de esta garantía desde el acto de recepción de ofertas hasta el momento de presentarse la Garantía de Cumplimiento de Contrato;

e) **TODA OFERTA QUE NO ESTÉ ACOMPAÑADA DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, QUEDARÁ EXCLUIDA DE PLENO DERECHO;** y,

f) La Garantía de Mantenimiento de Oferta original, no deberá estar perforada en ningún lugar que dañe el texto, sellos y firmas; además, no deberá estar manchada ni con enmendaduras. Si se incumpliere con estos requisitos, se **invalidará** dicho documento en el proceso de evaluación de ofertas.

1.10. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ejecutarse:

a) Si el ofertante, por razones imputables al mismo, no concurre a formalizar el contrato en el plazo establecido, de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 33 literal "a" y 81 de la LACAP;

b) Si el ofertante ganador o adjudicado no presenta la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido en el contrato; y,

c) Si el ofertante retira su oferta injustificadamente durante el período de validez estipulado en el formulario de oferta o de su prórroga, si fuere el caso (ver anexo 3);

En cualquiera de los casos mencionados, La Presidencia, suscribirá el contrato con el segundo mejor evaluado y así sucesivamente se procederá con las demás ofertas.

1.11. PERÍODO DE VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán válidas por un período de **NOVENTA DÍAS CALENDARIO** a partir de la fecha de su apertura.

En circunstancias excepcionales, La Presidencia, podrá solicitar a los ofertantes prorrogar el período de validez de sus ofertas y por consiguiente, de los documentos que garantizan el mantenimiento de las mismas. Esta solicitud se hará a los ofertantes por lo menos con diez días de anticipación a la fecha de expiración del plazo de validez de las ofertas. Los ofertantes deberán dejar constancia por escrito de su respuesta. Si los ofertantes aceptaren dicha prórroga, cada uno deberá extender su Garantía de Mantenimiento de Oferta por el período de la prórroga, sin que por ello se modifique la oferta; y si la rechazaren, podrán

retirar sus ofertas, sin que se ejecute la garantía en cuestión.

1.12. FECHA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE LAS MISMAS

La Presidencia recibirá las ofertas a través de la DACI, en el lugar (ver: Sección I, Instrucciones a los Ofertantes, Acápite 1.5., Inciso primero de estas bases de licitación), el día y hora especificados en la convocatoria o aviso de licitación respectivo, publicado en forma notoria y destacada en uno o varios medios de prensa escrita de circulación nacional.

1.13. INCAPACITADOS PARA CONTRATAR. Art. 25 LACAP

Podrán ofertar y contratar con La Presidencia, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse; y que no concurra en ellas las siguientes situaciones:

a) Haber sido condenado con anterioridad, mediante sentencia firme, por delitos contra la Hacienda Pública, la corrupción, el cohecho activo, el tráfico de influencias y los contemplados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; mientras no hayan sido habilitados en sus derechos por la comisión de esos delitos;

b) Haber sido declarado en estado de suspensión de pagos de sus obligaciones o declarado en quiebra o concurso de acreedores, siempre que no esté rehabilitado;

c) Haberse extinguido por parte de la Institución contratante el contrato celebrado con alguna de las Instituciones, por causa imputable al contratista, durante los últimos cinco años contados a partir de la referida extinción;

d) Estar insolvente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social;

e) Haber incurrido en falsedad material o ideológica al proporcionar la información requerida de acuerdo a la LACAP;

f) En el caso de que concurra como persona jurídica extranjera y no estuviere legalmente constituida de conformidad a las normas de su propio país, o no haber cumplido con las disposiciones de la legislación nacional, aplicables para su ejercicio o funcionamiento; y,

g) Haber evadido la responsabilidad adquirida en otras contrataciones, mediante cualquier artificio;

Los contratos celebrados en contravención a lo dispuesto en los literales que anteceden producen nulidad. Sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa y penal en que se incurra.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
D.A.C.I.

1.14. LIMITACIONES PARA PARTICIPAR COMO OFERTANTES.

Siendo las Bases de Licitación, el instrumento particular que regulará esta contratación, La Presidencia se reserva el derecho a no contratar con los ofertantes que al momento de presentar su oferta posean algún vínculo laboral con la institución, sea en calidad temporal o permanente, y que no se encuentren incluidos en la categorización realizada por el art. 26 LACAP. así como las inhabilitadas para participar en procesos de licitación por cualquier institución pública, conforme al art. 158 LACAP y aparecer como inhabilitados o sancionados en la base de proveedores de COMPRASAL.

1.15. DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA.

El ofertante deberá presentar la información o documentos que respalden su oferta en **SEIS (6) SOBRES CERRADOS,** en el lugar, día y hora señalados por la Presidencia (Sección I, Instrucciones a los Ofertantes, Acápite 1.12., de estas bases de licitación).

La documentación deberá coincidir plenamente con las exigencias de La Presidencia, contenidas en estas bases de licitación; y además deberá ser presentada en **ORIGINAL Y DOS REPRODUCCIONES FIELES Y LEGIBLES.**

La oferta original será mecanografiada o elaborada en computadora y deberá estar firmada por el ofertante o por la persona debidamente autorizada para contraer en su nombre obligaciones contractuales; dicha autorización deberá constar en poder escrito que se adjuntará a la oferta. **Todas las páginas de la oferta, excepto las que contengan material impreso que no haya sido modificado, llevarán las iniciales de la persona que firme la oferta y deberán foliarse.**

La rotulación de los sobres deberá contener la siguiente información mínima:

(1) Forma de la licitación	**(LICITACIÓN PÚBLICA).**
(2) Código de la licitación	**(LP/004/2012/PR).**
(3) Nombre del contrato	**"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL Y GASOLINA REGULAR), POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE Y CUPONES PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA".**
(4) Número del sobre	**(1, 2, 3, 4, 5 ó 6).**
(5) Nombre de la Institución	**(PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR).**
(6) Nombre del ofertante	**(Persona natural o jurídica, nacional o extranjera o unión de ofertantes).**

1.15.1. **CONTENIDO SOBRE NÚMERO UNO**

a) Nota de Acreditación para participar en la Ceremonia de Apertura de Ofertas, en calidad de delegado del ofertante, sea persona natural o jurídica, o unión de ofertantes, nacional o extranjera, cuando fuere el caso;

b) GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA;

c) Declaración Jurada otorgada ante notario, sobre: a) la veracidad de la información proporcionada por el ofertante donde manifieste que no le afecta ninguna de las incapacidades o impedimentos mencionados en los arts. 25, 26 y 44 literal "t)" LACAP; y b) la independencia del ofertante en la presentación y elaboración de los términos de la oferta, de acuerdo con las prohibiciones establecidas por la Ley de Competencia; según modelo contenido en el anexo 1 de las presentes bases de licitación;

d) Datos generales de la persona natural o jurídica (anexo 2); y,

e) Carta de oferta (anexo 3).

1.15.2. **CONTENIDO SOBRE NÚMERO DOS (DOCUMENTACIÓN LEGAL)**

1.15.2.1. **SALVADOREÑOS (POR NACIMIENTO O POR NATURALIZACIÓN):**

1.15.2.1.1. **PERSONAS NATURALES:**

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO DE:

a) Documento Único de Identidad (DUI);

b) Tarjeta de Identificación Tributaria (NIT);

c) Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); y,

d) Constancia de Matrícula de Empresa y Establecimiento vigente, o, en su defecto,

i.) Boleta de presentación de solicitudes o renovación de la matrícula; o,

ii.) Constancia extendida por el Registro de Comercio de que la emisión de la Matrícula se encuentra en trámite de renovación o primera vez, según sea el caso.

Los literales c) y d) serán solicitados si la persona natural se encuentra inscrita como empresario individual en el Registro de Comercio.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
D.A.C.I.

1.15.2.1.2. PERSONAS JURÍDICAS:

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO DE:

a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro de Comercio;

b) Escritura Pública de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad (si las hubiere), debidamente inscritas en el Registro de Comercio;

c) Credencial del Representante Legal u otro documento que lo acredite como tal, debidamente inscritos en el Registro de Comercio, o, si fuere el caso,

    i.) Escritura Pública de Poder debidamente inscrita en el Registro de Comercio **(ANEXO 7)**;

d) Documento Único de Identidad (DUI) del Representante Legal o Apoderado de la Sociedad, según sea el caso;

e) Tarjeta de Identificación Tributaria (NIT) del Representante Legal o Apoderado de la Sociedad, según sea el caso;

f) Pasaporte ó Carné de Extranjero Residente del Representante Legal o Apoderado de la Sociedad, según sea el caso, documentos que deberán estar vigentes, si aplica;

g) Constancia de Matrícula de Empresa y Establecimiento vigente; o, en su defecto,

    i.) Boleta de presentación de solicitud o renovación de la matrícula, o, en su defecto,
    ii.) Constancia extendida por el Registro de Comercio de que la emisión de la Matrícula se encuentra en trámite de renovación o primera vez, según sea el caso;

h) Certificación de la Nómina de Accionistas, actualizada y suscrita por el Secretario de la Junta Directiva o Administrador Único de la Sociedad, según sea el caso;

i) Tarjeta de Identificación Tributaria (NIT), de la Sociedad; y,

j) Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de la Sociedad.

Cuando la Persona Jurídica sea una Organización sin Fines de Lucro deberá presentar para los casos que aplique, la documentación correspondiente debidamente inscrita en la Institución pertinente.

1.15.2.1.3. **LOS OFERTANTES SALVADOREÑOS, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DEBERÁN PRESENTAR:**

ORIGINALES DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a) Declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), del mes inmediato anterior a la presentación de la oferta **(Fotocopia Certificada por Notario);**

b) Solvencia Tributaria **vigente** (art. 218 Código Tributario);

c) Solvencias de Seguridad Social **vigentes:**

1) Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), Unidad de Pensiones y Obrero Patronal,
2) Administradoras de Fondos de Pensión (AFP), y,
3) Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA);

d) Solvencia de Impuestos Municipales de la Alcaldía del domicilio del ofertante, **vigente a la fecha de apertura de ofertas.**

1.15.2.2. **EXTRANJEROS:**

1.15.2.2.1. **PERSONAS NATURALES:**

FOTOCOPIAS SIMPLES DE:

a) Pasaporte vigente; y,

b) Cualquier otra documentación que sirva para establecer fidedignamente la identidad de la persona, de acuerdo con las leyes de su país de origen.

1.15.2.2.2. **PERSONAS JURÍDICAS:**

LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS A CONTINUACIÓN, DEBERÁN PRESENTARSE APOSTILLADOS, SI EL PAÍS DE ORIGEN DEL OFERTANTE ES MIEMBRO DEL CONVENIO DE LA HAYA DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO; CASO CONTRARIO, PRIMERO DEBERÁN SER AUTENTICADOS POR EL CÓNSUL DE EL SALVADOR ACREDITADO EN EL PAÍS DEL OFERTANTE Y LUEGO DEBERÁ AUTENTICARSE LA FIRMA DE ESTE FUNCIONARIO ANTE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE EL SALVADOR:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
D.A.C.I.

a) Documento de Constitución de la Sociedad debidamente legalizado de acuerdo con las leyes de su país de origen;

b) Documento de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad (si los hubiere), debidamente legalizados de acuerdo con las leyes de su país de origen;

c) Credencial del Representante Legal u otro documento que lo acredite como tal, equivalente a la primera, según la legislación salvadoreña;

d) Poder, en su caso, debidamente legalizado de acuerdo al país de origen; y,

e) Pasaporte del Representante Legal o Apoderado de la Sociedad, según sea el caso, documento que deberá estar vigente.

Previo a la firma del contrato, las Sociedades Extranjeras deberán estar debidamente inscritas en el Registro de Comercio salvadoreño, de conformidad con la Legislación Mercantil vigente (Código de Comercio, artículos 358 al 361). Ver Sección I, Instrucciones a los Ofertantes, Acápite 1.13., Literal "f)" de estas bases de licitación.

1.15.2.3 UNIÓN DE OFERTANTES:

SE ENTENDERÁ POR UNIÓN DE OFERTANTES AL ASOCIO DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS.

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO DE:

Escritura Pública de la Unión de Ofertantes.
La escritura pública de Unión de Ofertantes o Consorcio deberá celebrarse previamente a la presentación de ofertas y regular por lo menos los siguientes aspectos:

a) Nombre y domicilio de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de los testimonios de escrituras públicas con los que se acredite la existencia legal de las personas jurídicas y/o naturales que conforman la agrupación.

b) Las obligaciones entre los integrantes de la unión, los alcances de su relación con la Presidencia de la República, y la definición de las partes del objeto de la licitación que cada integrante de la unión se obligará a cumplir, así como la designación del integrante de la unión, que presentará la documentación financiera requerida en el **SOBRE TRES** de estas bases de licitación, para su evaluación.

c) La determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones.

d) La aceptación expresa de que los integrantes de la unión se obligan a responder solidaria e ilimitadamente por todas las consecuencias de su participación y de la participación de la unión en los procedimientos de contratación o en su ejecución frente a La Presidencia.

e) La obligación de presentar las garantías que sean requeridas por La Presidencia, en las bases; por los montos que la misma determine, señalando expresamente que la Institución afianzadora garantizará las obligaciones contraídas frente a la Institución Solicitante, por todos y cada uno de los integrantes de la Unión de Ofertantes.

f) La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente para tratar cualquier asunto relacionado con la oferta presentada. Para tal efecto, los integrantes de la Unión de Ofertantes deberán estipular expresamente las facultades que les han otorgado, y los alcances de su actuación, especialmente la facultad de prestar juramento en nombre de las sociedades o personas naturales que conforman la Unión de Ofertantes y la de firmar el formulario de oferta. El o los representantes comunes, deberán acreditar su calidad de apoderados anexando a la escritura pública de la unión o consorcio los poderes generales o especiales otorgados por sus poderdantes, en los que consten las facultades para ejercer derechos y contraer obligaciones en nombre de sus representadas.

g) Indicación de la persona natural o jurídica de la unión o consorcio que, como consecuencia de la realización del objeto contractual recibirá los pagos y emitirá las facturas y recibos correspondientes, entendiéndose que dichos pagos se hacen al contratista, es decir a todos las personas naturales o jurídicas que forman la unión o consorcio, y no únicamente al designado para recibirlos.

Deberá anexarse a la oferta la documentación legal de todos los integrantes del asocio; en el caso de la información financiera, en la escritura de constitución del Asocio, deberá indicarse con claridad que persona natural o jurídica será evaluada, cuya documentación será anexada a la oferta.

Deberán de acreditar de igual forma la siguiente documentación, si son ofertantes nacionales; o si son ofertantes extranjeros, la documentación equivalente de su país de origen.

Fotocopia Certificada por Notario del Documento Único de Identidad del representante legal o del apoderado común designado en la unión (según sea el caso)

Fotocopia Certificada por Notario de la Escritura Pública de Poder inscrita en el Registro de Comercio. **(ANEXO 7)**

Fotocopia certificada por notario de NIT e IVA de cada uno de los integrantes de la unión.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
D.A.C.I.

Matrícula de Empresa: Constancia de renovación de matrícula de empresa expedida por el Centro Nacional de Registros de cada uno de los integrantes de la unión o consorcio.

Declaración Jurada: otorgada por el representante común de las sociedades que conforman la unión o consorcio, en acta notarial de conformidad al formulario dado en las bases. El representante común deberá acreditar que cuenta con facultades suficientes para jurar en nombre de las sociedades que conforman la unión. La declaración jurada puede también ser otorgada por los representantes de cada una de las sociedades que forman la unión o consorcio, compareciendo en el mismo acto o en actos separados.

Solvencias: Original de cada una de las constancias de todas las personas naturales o jurídicas que conforman la Unión de Ofertantes, **vigentes a la fecha de apertura de ofertas,** las cuales se detallan a continuación:

a) Declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), del mes inmediato anterior a la presentación de la oferta **(Fotocopia Certificada por Notario);**

b) Solvencia Tributaria vigente (art. 218 del Código Tributario);

c) Solvencias de Seguridad Social **vigentes:**

   1) Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS): Unidad de Pensiones y Obrero Patronal,
   2) Administradoras de Fondos de Pensión (AFP), y,
   3) Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA); y,

d) Solvencia de Impuestos Municipales de la Alcaldía del domicilio de todos los miembros de la unión, **vigente a la fecha de apertura de oferta.**

1.15.3. CONTENIDO SOBRE NÚMERO TRES (DOCUMENTACIÓN FINANCIERA)

Fotocopias debidamente **Certificadas por Notario,** de los Estados Financieros Básicos (Balance General y Estado de Resultados), de los Ejercicios Fiscales 2009 y 2010 del ofertante, debidamente depositados en el Registro de Comercio, firmados por los responsables de su elaboración y autorización y debidamente auditados por un Auditor Externo autorizado por la Junta de Vigilancia de la Contaduría Pública.

Todos los Estados Financieros presentados deberán estar acompañados por los correspondientes **informes de auditoría y sus notas o partes que la integran,** esto con la finalidad de realizar un análisis completo de la situación financiera y económica de los Ofertantes.

Los Estados Financieros de ofertantes extranjeros, deberán estar elaborados conforme a las leyes de su país de origen, y si éstos están en moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América; deberán anexar un documento simple, firmado por el representante legal, reflejando su equivalente.

En el caso de Unión de Ofertantes, estos presentarán solamente la documentación financiera de la persona natural o jurídica que la unión estime conveniente para su evaluación.

Cuando el interesado sea una Organización sin Fines de Lucro deberá presentar para los casos que aplique, la documentación correspondiente debidamente inscrita en la Institución pertinente.

Cuando el interesado sea una Persona Natural el requisito del **Informe de Auditoría y sus notas o partes que lo integran,** será indispensable al margen de estar o no obligados por ley a presentar sus Estados Financieros para depósito al Registro de Comercio.

1.15.4. **CONTENIDO SOBRE NÚMERO CUATRO (OFERTA TÉCNICA)**

a) Oferta Técnica (con base en el requerimiento de especificaciones técnicas);

b) Constancias o referencias originales (ver anexo 4), extendidas por clientes o contratantes, sean éstos personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, privadas o públicas (preferentemente estas últimas), a quienes el ofertante haya proporcionado servicios similares al requerido en estas bases de licitación, durante los dos últimos años; que expresen con claridad lo siguiente, como mínimo: (1) detalle del servicio, (2) montos negociados o contratados, (3) fechas o período de ejecución, (4) nombre del contratante, (5) calificación del servicio (con base en el grado de satisfacción: excelente, bueno, regular, deficiente), y, (6) cualquier otra información que resalte la calidad del servicio.

Dichas constancias o referencias deberán presentarse en las cantidades que estime conveniente proporcionar el ofertante, que le permitan obtener las ponderaciones máximas expresadas en los cuadros de evaluación técnica (Sección II, Evaluación de Ofertas, Acápite 2.1.3., Letra "A" de estas bases de licitación); sin embargo, todas aquéllas constancias o referencias que no contengan la información completa exigida por La Presidencia, podrán ser subsanadas y nuevamente presentadas, en los casos que aplique, en el tiempo establecido para ello en la sección II "Evaluación de Ofertas" acápite 2.1 de las presentes bases de licitación. De no ser presentadas en tal plazo no serán tomadas en cuenta.

c) Certificaciones de control de calidad, certificados de origen y catálogos técnicos que amparen todos y cada uno de los servicios a suministrar, en lo pertinente.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL D.A.C.I.

d) Para cumplir los requisitos mínimos establecidos en el acápite 4.4 de estas bases de licitación, el ofertante deberá presentar listado de clientes a los cuales haya surtido en los últimos cinco años, servicios iguales o similares al solicitado.

e) Carta Compromiso que garantice los medios y recursos del suministro de combustible (Diesel o Gasolina Regular) por medio de camión tanque y para la entrega de cupones. En dicha carta debe detallarse el tiempo de respuesta en días hábiles, luego de recibida por el suministrante la Orden de Pedido de Suministro. En el caso de camión tanque debe detallarse la cantidad mínima que puede transportarse por camión tanque, según las tablas de evaluación de la Sección II.

f) Carta Compromiso que detalle las estaciones de servicio a nivel nacional (por zonas) en las cuales pueden hacerse efectivos los cupones a suministrar.

g) Carta Compromiso que refleje una experiencia mínima de cinco años en el rubro de los hidrocarburos

h) Cuando un ofertante represente legalmente a uno o más fabricantes y ofrezca productos de cada uno de ellos, las ofertas deberán presentarse acompañadas de los documentos que acrediten la representación, y de los certificados de garantía de fabricación de cada uno de los productos.

El ofertante deberá presentar una sola oferta técnica por la totalidad de ítems o por cada ítem de su particular interés, de conformidad a las presentes bases de licitación; en ambos casos, sin excepción, considerando las cantidades precisas del suministro de mérito. **NO SE ADMITIRÁ OFERTA ALGUNA QUE NO CUMPLA CON ESTA ESPECIFICACIÓN.**

1.15.5. CONTENIDO SOBRE NÚMERO CINCO (OFERTA ECONÓMICA)

Oferta Económica (Cuadro de Oferta Económica). **Anexo 5.**

La oferta económica deberá presentarse adicionalmente en un disco compacto (regrabable o reescribible, preferentemente).

1.15.5.1. EL OFERTANTE, PARA PREPARAR SU OFERTA ECONÓMICA, DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:

a) El ofertante deberá respetar el orden de los servicios tal como se detalla en el formulario del cuadro de oferta (anexo 5).

b) El ofertante desglosará en forma clara el valor de los servicios, de acuerdo al formulario de cuadro de oferta (anexo 5);

c) Las cotizaciones de las ofertas (cuando aplique), se harán de acuerdo con los Términos de Comercio Internacional INCOTERMS, vigentes (art. 44 literal "i" LACAP);

d) **LOS PRECIOS INDICADOS EN EL CUADRO DE OFERTA BÁSICO, DEBERÁN INCLUIR EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA);**

e) Las ofertas deberán especificar claramente el plazo y otros aspectos que se consideren importantes en relación con la garantía;

f) El ofertante deberá declarar por escrito la aceptación del plazo, la forma y el trámite de pago; y,

g) En caso de que un ofertante incluya en su oferta económica "valores agregados" u otros equivalentes o similares, deberá presentarlos en forma separada, describirlos claramente y detallar si tienen costo y condiciones por aparte. Esta situación no será considerada para efectos de la evaluación económica.

El ofertante deberá presentar una sola oferta económica por la totalidad de ítems o por cada ítem de su particular interés, de conformidad a las presentes bases de licitación; en ambos casos, sin excepción, considerando las cantidades precisas del suministro de mérito. **NO SE ADMITIRÁ OFERTA ALGUNA QUE NO CUMPLA CON ESTA ESPECIFICACIÓN.**

1.15.6. CONTENIDO SOBRE NÚMERO SEIS (DOCUMENTOS VARIOS)

Cualquiera otra información y documentación solicitadas en estas bases de licitación, que no estén contenidas en los sobres precedentes.

1.16. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas serán recibidas por La Presidencia en las oficinas de la DACI, el día y hora de recepción señalados en el aviso correspondiente, publicado en periódicos de circulación nacional. Una vez recibida la oferta, no podrá ser retirada por el ofertante.

Al momento de ser recibidas las ofertas en la DACI, el ofertante o su representante firmarán un listado proporcionado por aquélla, que contendrá como mínimo el nombre de los ofertantes, fecha y hora de presentación de las ofertas, presentará además fotocopia simple de Nota de Acreditación para participar en la ceremonia de apertura de ofertas, DUI

Al acto de apertura de ofertas podrá asistir el ofertante o su Representante Legal o persona delegada autorizada por escrito. En caso de ser el Representante Legal, deberá presentar fotocopia simple del documento que lo acredite como tal.

1.16.1. LA CEREMONIA DE APERTURA DE OFERTAS SE DESARROLLARÁ DE ACUERDO CON EL ORDEN SIGUIENTE:

a) Serán presentados los funcionarios de la Institución que presidirán la Ceremonia;

b) Serán mostrados a los ofertantes, públicamente, todos los sobres presentados por ellos mismos;

c) Los sobres recibidos y marcados con el número uno serán abiertos y se verificará la existencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta;

d) Después de verificada la existencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta de cada uno de los ofertantes, se procederá a la apertura de los sobres números cuatro y cinco, con el objeto de conocer los datos generales de la oferta técnica y el monto económico de la oferta presentada por todos los ofertantes, de conformidad a la Sección I, Instrucciones a los Ofertantes, Acápite 1.15.5.1., inciso último de estas bases de licitación.

Finalmente, el Director de la DACI de La Presidencia o su designado, levantará un acta, en la cual hará constar las ofertas recibidas, las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas, así como algún otro aspecto relevante ocurrido en la celebración de la Ceremonia (art. 53 LACAP). Esta acta será firmada por todos los participantes de la Ceremonia y luego se entregará copia de la misma. Si alguno de los asistentes decidiere retirarse antes de concluir el acta, o rehusare firmarla por cualquier circunstancia, se consignará lo pertinente.

LAS OFERTAS RECIBIDAS EXTEMPORÁNEAMENTE O QUE NO PRESENTEN LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA QUEDARÁN EXCLUIDAS DE PLENO DERECHO.

1.17. PROHIBICIONES. Art. 54 LACAP.

Después de la apertura de ofertas y antes de la notificación del resultado del proceso, no se brindará información alguna con respecto al examen, tabulación, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre las recomendaciones relativas a las adjudicaciones de las mismas, a ninguna persona o personas que no estén vinculadas en el proceso de análisis y evaluación de las ofertas. Esto aplica tanto a funcionarios o empleados de La Presidencia como al

personal relacionado con los ofertantes.

La infracción a la anterior prohibición dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y/o penales correspondientes.

No obstante, si durante el período de prohibición, la Comisión de Evaluación de Ofertas tuviere la necesidad de realizar consultas sobre la aplicación de la LACAP y su Reglamento, podrán realizarse a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante UNAC, a través del Director DACI, sin que en dicha consulta se revelen datos identificativos correspondientes a los ofertantes

1.18. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES

Para efectos de esta licitación, se consideran errores u omisiones subsanables, aquellos que aparezcan en la oferta y que se cometan de manera involuntaria, generalmente relacionados con la verificación de datos o información de tipo histórico o legal del ofertante. En cambio, hay otros errores u omisiones que por su gravedad no son subsanables, tales como, no firmar la oferta, no presentar una garantía determinada, presentar la garantía de mantenimiento de oferta a favor de una institución diferente, consignarse en forma errónea el monto o valor requerido, así como el plazo de vigencia definido en las presentes bases con relación a la garantía de mantenimiento de oferta, por ejemplo.

La corrección de un error u omisión subsanable en ningún caso podrá modificar la oferta económica.

A continuación se anexa un cuadro resumen sobre los documentos que debe contener la Oferta, determinándose los NO subsanables, así:

No.	DOCUMENTACIÓN LEGAL EXIGIBLE	NO SUBSANABLES
1	Oferta Económica foliada y firmada por el Representante Legal.	X
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta, que cumpla con los requisitos exigidos.	X
3	Nota de Acreditación para estar en la apertura de ofertas.	X
4	Carta de Oferta	X
5	Requisitos Mínimos establecidos y requeridos en la sección IV "Detalle Técnico"	X
6	Oferta Económica	X
7	Oferta Técnica	x

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL D.A.C.I.

1.19. SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN

En cualquier estado de la Licitación Pública, el Presidente de la República, en su calidad de Titular de La Presidencia, podrá suspenderla por acuerdo razonado, dejarla sin efecto o prorrogar el plazo de la misma, sin responsabilidad para la Institución, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La Presidencia emitirá una resolución razonada de tal decisión, la que notificará oportunamente a los ofertantes.

1.20. DECLARACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA DESIERTA

La Presidencia podrá DECLARAR DESIERTA la licitación pública de mérito, únicamente en los casos siguientes:

a) Cuando a la convocatoria de la licitación no concurra ofertante alguno; en este caso, la Comisión de Evaluación de Ofertas levantará el acta correspondiente e informará al Titular para que la declare desierta, a fin de que promueva una segunda licitación o el correspondiente proceso de Contratación Directa, según proceda;

b) Cuando a la convocatoria de la licitación se presente un solo ofertante; en este caso, la oferta única será aceptada para su análisis y si cumple con los requerimientos solicitados por La Presidencia podrá adjudicarse; pero si el precio del servicio está demasiado alto en relación con los precios de mercado o del monto presupuestado, se declarará desierta la licitación; y,

c) Cuando al evaluar las ofertas, éstas no cumplan con los requerimientos del servicio solicitado en las bases de licitación.

1.21. LICITACIÓN EN SEGUNDA CONVOCATORIA. Art. 64 Bis LACAP.

Declarada desierta por primera vez la licitación pública, la Presidencia de la República hará un segundo llamado a todos los interesados, pudiendo modificarse las bases de licitación dentro del marco establecido en la LACAP, siempre que no implique una modificación del objeto contractual previamente establecido en las presentes bases.

Los **ofertantes participantes** en primera convocatoria, podrán participar y ofertar nuevamente en el presente proceso, obteniendo las nuevas bases de licitación sin costo alguno.

1.22. EXCLUSIÓN DE CONTRATACIONES. Art. 158 LACAP.

La Presidencia inhabilitará para participar en procedimientos de contratación administrativa, por un período de uno a cinco años según la gravedad de la falta y de acuerdo a los parámetros establecidos en la LACAP, al contratista que incurra en alguna de

las conductas establecidas en el art. 158 LACAP.

La exclusión deberá hacerse por Resolución Razonada, de todo lo actuado la DACI, informará a la UNAC.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
D.A.C.I.

SECCIÓN II

EVALUACIÓN DE OFERTAS

2.1. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas presentadas por los ofertantes serán evaluadas por los miembros que conformarán la **"Comisión de Evaluación de Ofertas"**, en adelante "la Comisión", de conformidad con la Ley.

Durante el proceso de evaluación de ofertas, la Comisión, a través del director de la DACI, podrá solicitar por escrito al ofertante que aclare las dudas surgidas del texto o contenido de su oferta y, si fuere el caso, prevenirle sobre la presentación de alguna documentación legal que no incluyó en su oferta, pese haber sido solicitada en las bases de licitación.

El ofertante deberá subsanar por escrito las solicitudes de aclaración y las prevenciones acerca de los errores u omisiones que contenga su oferta, en un PLAZO FATAL de CINCO DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente de la notificación respectiva. **Si el ofertante incumpliere dicho plazo, adquirirá la calidad de "NO ELEGIBLE", que lo excluirá definitivamente del proceso de evaluación de ofertas.** Ninguna aclaración o prevención podrá modificar la oferta económica. Igual calidad se le atribuirá al ofertante que incumpla con algunos de los requisitos calificados previamente como **No Subsanables.**

En el presente proceso adquisitivo se utilizará la metodología de evaluación por etapas, siendo las etapas financiera y técnica las que contarán con puntaje asignado, con un máximo de 100 puntos por etapa y un mínimo según se determina a continuación:

ETAPAS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE MÍNIMO
1	CAPACIDAD LEGAL	No tiene puntaje
2	CAPACIDAD FINANCIERA	**60 (sesenta)**
3	OFERTA TÉCNICA	**75 (setenta y cinco)**
4	OFERTA ECONÓMICA	No tiene puntaje

LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA POR MEDIO DEL TITULAR DECLARARÁ GANADOR DE LA LICITACIÓN, AL OFERTANTE QUE TENIENDO PLENA CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR, HAYA SUPERADO LOS PUNTAJES MÍNIMOS REQUERIDOS POR LA INSTITUCIÓN, EN LA EVALUACIÓN FINANCIERA- ECONÓMICA Y TÉCNICA, Y PRESENTE LA OFERTA ECONÓMICA, QUE CUMPLA CON LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; EN DEFINITIVA, QUE RESULTE SER LA MÁS CONVENIENTE A LOS INTERESES DEL ESTADO.

2.1.1. PRIMERA ETAPA: ANÁLISIS DE CAPACIDAD LEGAL

La documentación presentada por el ofertante, mediante la cual la Presidencia establecerá su capacidad legal, tanto para participar en esta licitación como para una eventual contratación, solamente será revisada y examinada, pero no evaluada, por lo que **NO TENDRÁ PUNTAJE ASIGNADO.** Dicho análisis tendrá por objeto, verificar que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales establecidos para cada caso.

Por la naturaleza de la documentación solicitada, se podrán realizar prevenciones por falta de documentación, la cual para ser considerada para evaluación, deberá ser contestada en tiempo y forma; de ser presentada en tiempo pero no en forma, La Comisión podrá recomendar que la oferta se declare como **"NO ELEGIBLE"**, por no haberse subsanado correctamente.

El ofertante que NO SUPERE ESTA ETAPA, será declarado por la Comisión como "NO ELEGIBLE" para continuar evaluando su oferta

2.1.2. SEGUNDA ETAPA: EVALUACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA-ECONÓMICA Y OPINIÓN DE LA AUDITORÍA EXTERNA

En ésta **fase** se analizarán los ratios financieros siguientes: Capital de trabajo, liquidez financiera, índice de solvencia, endeudamiento total y margen neto de utilidad del ofertante, **así como la opinión emitida por la auditoría externa.** Dicho análisis servirá para determinar si el ofertante tiene la adecuada capacidad financiera para suministrar eficientemente el servicio, objeto de la presente licitación durante el tiempo requerido.

Criterios generales para la evaluación financiera.

El profesional responsable de realizar la evaluación tendrá las siguientes responsabilidades:

Verificar el contenido de la base de licitación y sus modificaciones, elaborar un informe en el cual se deberá consignar los resultados de la evaluación que realice.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL D.A.C.I.

Los estados financieros de los años 2009 y 2010, así como los informes de auditoría serán las herramientas para realizar el análisis de las razones financieras y de las opiniones del Auditor por utilizar. Una vez determinado el índice de la razón y opinión financiera por año, se sacará el promedio de ambos, siendo éste al que se le calificará de acuerdo con la tabla de rangos de calificación, que se detalla más adelante.

La DACI se reserva el derecho de solicitar cualquier anexo o aclaración sobre los estados financieros producto de la evaluación financiéra realizada del mismo proceso de calificación financiera ejecutado.

Razones financieras por utilizar:

Razones de Liquidez: La liquidez de una organización es juzgada - por la capacidad para saldar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido a medida que éstas se vencen. Se refieren no solamente a las finanzas totales del ofertante, sino a su habilidad y capacidad para convertir en efectivo determinados activos y pasivos corrientes.

A) **Capital Neto de Trabajo** (CNT): Esta razón se obtiene al descontar de sus derechos corrientes de la persona natural o jurídica todas sus obligaciones corrientes.

C.N.T. =	**Activo Corriente - Pasivo Corriente**

El resultado que se obtenga de esta razón, será comparado con el valor total ofertado, por cada participante

B) **Liquidez Financiera** (LF): Esta razón provee el indicador que mide la capacidad financiera del ofertante para liquidar sus obligaciones a corto plazo excluyendo la parte de inventarios y hace énfasis en los rubros de efectivo, cuentas por cobrar o valores líquidos del mismo.

$$L.F. = \frac{\text{Activo Corriente - Inventario Neto}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

C) **Razón Circulante o Índice de Solvencia** (RC): Esta razón provee el indicador que mide la capacidad financiera del ofertante para liquidar sus obligaciones a corto plazo sin considerar la liquidez de los componentes individuales de los activos relacionados.

$$R.C. = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Razones de Endeudamiento: Indican el monto del dinero de terceros que se utiliza para generar utilidades, éstas son de gran importancia ya que las deudas comprometen al ofertante en el transcurso del tiempo.

D) **Endeudamiento Total** (ET): Mide la proporción del total de activos aportados por los acreedores de la persona natural o jurídica.

$$E.T. = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} \times 100$$

Razones de Rentabilidad: Estas razones permiten analizar y evaluar las utilidades del ofertante con respecto a un nivel dado de ventas, de activos o la inversión de los propietarios.

E) **Margen Neto de Utilidades (MN):** Determina el porcentaje que queda en cada venta después de deducir todos los gastos, incluyendo los impuestos.

$$M.U.N.= \frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Ventas netas}} \times 100$$

F) Opiniones de Auditoría a Evaluar:

La evaluación del informe de auditoría se basará o tendrá como parámetro la opinión emitida por los auditores externos sobre la razonabilidad de los estados financieros pudiendo ser estas: **Opinión no Calificada (Limpia), Opinión calificada (Con salvedad) y Abstención de Opinión,** para tales propósitos se puntualiza en lo que consisten cada una de las opiniones según las normas de auditoría.

Opinión No Calificada (Limpia). Es aquella opinión emitida por el auditor cuando concluye que los estados financieros dan un punto de vista verdadero y razonable o están presentados razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con el marco de referencia de información financiera aplicable.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL D.A.C.I.

Opinión Calificada. (Con Salvedad). Es la opinión expresada por el auditor cuando concluye que no puede expresarse una opinión limpia pero que el efecto de cualquier desacuerdo con la administración, o limitación al alcance, no es de tanta importancia relativa ni tan predominante como para requerir una opinión adversa o una abstención de opinión.

Abstención de Opinión. Se expresa una abstención de opinión cuando el posible efecto de una limitación al alcance sea de tanta importancia relativa y tan predominante que el auditor no haya podido obtener una apropiada y suficiente evidencia de auditoría y, en consecuencia, no pueda expresar una opinión sobre los estados financieros.

Divergencia de Opinión entre los años presentados. Cuando de la evaluación se concluya que existen divergencias de opinión entre un año y otro de los presentados, prevalecerá la opinión del año más reciente que se haya solicitado, utilizándose ésta como parámetro para la ponderación pertinente.

La calificación financiera y de auditoría se realizará de acuerdo con los siguientes parámetros:

Estructura de rangos y parámetros por calificar

Índices/Opiniones		Rangos a calificar	Puntaje Asignado
A	Capital de Trabajo	Igual o mayor que el 50.00% del monto ofertado. *	15
		Igual que 25.00% y menor que 50.00% del monto ofertado. *	10
		Mayor que 0.00 y menor que 25.00% del monto ofertado. *	5
		Si el capital de trabajo es negativo. *	0
B	Liquidez Financiera	Igual o mayor que 1.00	20
		Mayor o Igual que 0.50 y menor que 1.00	15
		Mayor que 0.10 y menor que 0.50.	10
		Menor que 0.10.	0
C	Razón Circulante / Índice de Solvencia	Igual o mayor que 1.50.	15
		Mayor o Igual que 1.00 y menor que 1.50	10
		Mayor que 0.10 y Menor que 1.00.	5
		Menor que 0.10.	0
D	Endeudamiento Total	Igual o menor que 50.00%.	20
		Entre el 50.01% y el 60.00%.	15
		Entre el 60.01% y el 80.00%.	10
		Mayor que 80.00%.	0

E	Margen Neto de Utilidad	Igual o mayor que 6.00%.	15
		Mayor o igual que 3.00% y menor que 6.00%.	10
		Mayor o Igual que 0.10% y menor que 3.00%.	5
		Menor que 0.10%	0
F	Opiniones de Auditoria	Opinión no calificada (Limpia).	15
		Opinión calificada. (Con Salvedad).	10
		Abstención de Opinión	0

*** El monto ofertado será determinado por el ítems al cual se oferte, cuando esto sea factible; de lo contrario se tomará como monto ofertado el total de la disponibilidad presupuestaria que la Presidencia haya asignado al proceso.**

El total de puntos a obtener en la evaluación financiera se determinará sumando el resultado promedio obtenido en los años examinados **(Ejercicios Fiscales de los años 2009 y 2010)**, en cada uno de los indicadores ("A", "B", "C", "D", "E" y "F").

El ofertante que no alcance como mínimo "Sesenta Puntos" en la evaluación de su capacidad financiera, será declarado **por la Comisión como "NO ELEGIBLE"** para continuar evaluando su oferta.

2.1.3. TERCERA ETAPA: EVALUACIÓN DE OFERTA TÉCNICA

Como primera fase en la evaluación de las Ofertas Técnicas se determinará si los ofertantes cumplen con todos los requisitos mínimos establecidos en la Sección IV de las presentes Bases de Licitación. De no cumplir con alguno de ellos, se considerará la oferta como "No Elegible" no pudiendo realizarse la evaluación con ponderación de esta etapa.

La evaluación ponderada de la oferta técnica tendrá un puntaje mínimo de **SETENTA Y CINCO** puntos y se realizará de acuerdo con la información presentada por los ofertantes, con base a los siguientes criterios:

- ✓ Antecedentes del ofertante;
- ✓ Catálogo Técnico del Combustible;
- ✓ Tiempo de entrega;
- ✓ Cantidad Mínima de Combustible, que el ofertante puede suministrar;
- ✓ Estaciones de servicio con los que cuenta el ofertante;

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL D.A.C.I.

A. ANTECEDENTES DEL OFERTANTE. QUINCE PUNTOS.

A.1 GRADO DE SATISFACCIÓN DE LAS CONSTANCIAS O REFERENCIAS PRESENTADAS.

Se evaluará la experiencia de los ofertantes en el **SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS SIMILARES A LOS REQUERIDOS EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN** (diesel y gasolina regular en camión tanque y cupones con valor nominal de cinco 71/100 dólares de los Estados Unidos de América).

Para tal efecto deberán presentarse al menos tres constancias extendidas por clientes o contratantes (preferentemente de Instituciones Públicas), que expresen con claridad lo siguiente, como mínimo: **(1)** el detalle del bien de que se trate o servicio suministrado, **(2)** los montos negociados o contratados, **(3)** el período del suministro (no mayor a dos años), **(4)** el nombre del contratante, **(5)** la calificación del bien o servicio suministrado, y **(6)** cualquier otra información que resalte la calidad del suministro (Ver anexo 4). Se tomarán en cuenta únicamente las constancias que cumplan con los requisitos anteriores y las que califiquen el servicio como excelente o bueno serán sumadas para sacar los montos y los puntajes abajo detallados.

A.1.	Grado de satisfacción de las constancias o referencias presentadas	Puntaje
	Si tres (3) o más de las constancias o referencias califican de excelente o bueno el servicio proveído por el ofertante.	10
	Si por los menos dos (2) de las constancias o referencias califican de excelente o bueno el servicio proveído por el ofertante.	5
	Si sólo una de las constancias o referencias califican de excelente o bueno el servicio proveído por el ofertante.	0

A.2 MONTOS CONTRATADOS POR EL OFERTANTE Y QUE DETALLAN LAS CONSTANCIAS O REFERENCIAS PRESENTADAS.

A.2.	Montos contratados por el ofertante que detallan las constancias o referencias presentadas	Puntaje
	Mayor que US $500,000.00.	10
	Mayor que US $250,000.00 y Menor o Igual que US $500,000.00.	5
	Mayor que US $175,000.00 y Menor o Igual que US $250,000.00.	3
	Menor o Igual que US $175,000.00.	0

B. CATÁLOGO TÉCNICO DEL COMBUSTIBLE. DIEZ PUNTOS.

SE EVALUARÁ LA PRESENTACIÓN O NO DE LOS CATÁLOGOS. A través de éstos se pretende establecer las características técnicas del combustible que distribuye el ofertante y sobre el cual asume plena responsabilidad.

B	Descripción	Puntaje
	Presenta catálogos	10
	No presenta catálogos	0

C. TIEMPO DE ENTREGA DEL COMBUSTIBLE EN LAS MODALIDADES REQUERIDAS POR LA PRESIDENCIA (CAMIÓN TANQUE Y CUPONES). TREINTA PUNTOS.

Por lo que respecta a este criterio se tendrá en cuenta lo siguiente: capacidad, compromiso y garantía del ofertante para hacer la entrega del suministro de mérito, en un **PLAZO MÁXIMO DE DOS DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente de recibida por el suministrante la notificación de "Orden de Pedido del Suministro" respectiva, extendida por La Presidencia, a través de la DACI, tanto para camión tanque como para cupones.

C1	Puntaje asignado al ofertante de Camión Tanque (Diesel y Gasolina Regular) Tiempo de entrega del combustible en el lugar establecido por La Presidencia	Puntaje
	Dos días hábiles.	30
	Tres días hábiles.	25
	Mayor que tres días hábiles.	0

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL D.A.C.I.

C2	Puntaje asignado al ofertante de Cupones con valor nominal de US$5.71 (Diesel y Gasolina Regular) Tiempo de entrega de los cupones en el lugar propuesto por el ofertante	Puntaje
Dos días hábiles.		30
Tres días hábiles.		25
Mayor que tres días hábiles.		0

NOTA IMPORTANTE: Para los ofertantes tanto del servicio de Camión Tanque como del suministro de Cupones, el resultado obtenido deberá dividirse entre dos, asignándose al ofertante el puntaje obtenido de esa operación.

D. **CANTIDAD MÍNIMA DE GALONES DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL Y GASOLINA REGULAR), QUE EL OFERTANTE TIENE CAPACIDAD DE SUMINISTRAR POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE.**

Por lo que respecta a este criterio se tendrá en cuenta lo siguiente: la ponderación mayor corresponderá al ofertante que asegure tener la **CAPACIDAD DE SUMINISTRAR UNA CANTIDAD MÍNIMA** del combustible en cuestión, a requerimiento de la Presidencia.

D	SI SÓLO OFERTA CAMIÓN TANQUE (DIESEL Y GASOLINA REGULAR) CAPACIDAD PARA LA ENTREGA DE UNA CANTIDAD MÍNIMA DE GALONES DE COMBUSTIBLE	Puntaje
		MÁXIMO
De 2,000 a 3,000 galones.		40
De 3,000 a 4,000 galones.		20
Mayor que 4,000.		0

NOTA IMPORTANTE: Para los ofertantes tanto del servicio de Camión Tanque como del suministro de Cupones, el resultado obtenido deberá dividirse entre dos, asignándose al ofertante el puntaje obtenido de esa operación.

E. **ESTACIONES DE SERVICIO A NIVEL NACIONAL PARA EL CANJE DE CUPONES.**

Por lo que respecta a este criterio se tendrá en cuenta lo siguiente: la ponderación mayor corresponderá al ofertante que asegure, mediante los documentos o información respectivos, **TENER UBICADAS ESTRATÉGICAMENTE ESTACIONES DE SERVICIO EN LA MAYOR EXTENSIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL,** donde pueden ser canjeados sus cupones de combustible.

E.	CONCEPTO	PUNTAJE
CUPONES CON VALOR NOMINAL DE US $5.71 (DIESEL Y GASOLINA REGULAR) ESTACIONES DE SERVICIO A NIVEL NACIONAL PARA EL CANJE Y ABASTECIOMIENTO DE COMBUSTIBLE		
CANTIDAD DE ESTACIONES DE SERVICIO EN LA REGIÓN CENTRAL	40 ó más Estaciones.	20
	40 a 30 Estaciones	10
	Menos de 30 Estaciones	0
CANTIDAD DE ESTACIONES DE SERVICIO EN LA REGIÓN OCCIDENTAL	20 ó más estaciones.	10
	20 a 15 Estaciones	5
	Menos de 15 Estaciones	0
CANTIDAD DE ESTACIONES DE SERVICIO EN LA REGIÓN ORIENTAL	20 ó más estaciones.	10
	20 a 15 Estaciones	5
	Menos de 15 Estaciones	0

NOTA IMPORTANTE: Para los ofertantes tanto del servicio de Camión Tanque como del suministro de Cupones, el resultado obtenido deberá dividirse entre dos, asignándose al ofertante el puntaje obtenido de esa operación.

G. REQUISITO DE ELEGIBILIDAD ESPECIAL

Dada la importancia del suministro para el cumplimiento de las actividades de las Instituciones Solicitantes y el grado de responsabilidad que ello implica, se establece como requisito especial de elegibilidad para el ofertante una experiencia mínima de CINCO AÑOS EN EL RUBRO.

A los ofertantes que en el pasado hubieren brindado sus servicios a La Presidencia, suministrando la clase de bienes y servicios que son objeto de la presente licitación, se les tomarán en cuenta sus antecedentes con la Institución, lo que podrá ser determinante en el supuesto de igualdad de resultados entre dos o más ofertas.

El ofertante que **NO OBTUVIERE EL PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO (75 puntos), Y/O NO SUPERARE EL CRITERIO DE EVALUACIÓN CONSIDERADO COMO "REQUISITO ESPECIAL DE ELEGIBILIDAD",** será declarado por la Comisión como **"NO ELEGIBLE"** para continuar evaluando su oferta.

Solamente, los ofertantes que luego del proceso de evaluación de ofertas, hubieren superado exitosamente ésta y las anteriores etapas de evaluación (legal y financiera-económica), serán considerados para examinar sus correspondientes ofertas económicas.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
U.A.C.I.

2.1.4. CUARTA ETAPA: ANÁLISIS DE OFERTA ECONÓMICA

Si la oferta económica contiene errores aritméticos, La Comisión hará las correcciones pertinentes y determinará el valor definitivo de la oferta. Si existe discrepancia entre un precio unitario y el precio total presentados por el ofertante, **PREVALECERÁ EL PRECIO UNITARIO Y EL PRECIO TOTAL SE CORREGIRÁ.** Se deberá entender por monto total de la oferta el monto revisado o corregido por la Comisión, según el caso. Si el ganador no acepta el precio corregido por dicha Comisión y no se llega a un acuerdo con aquél, se adjudicará el servicio a la segunda oferta más conveniente.

La oferta económica deberá incorporar el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) en forma parcial y total.

EN ESTA ETAPA SE EVALUARÁN LAS OFERTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS, HACIENDO DE ELLAS UN ANÁLISIS GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS ASPECTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS, LOS CUALES JUNTO CON LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, DETERMINARÁN LA OFERTA MÁS CONVENIENTE A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN Y EL ESTADO.

A los ofertantes que en el pasado hubieren brindado sus servicios a La Presidencia, suministrando similar o igual objeto al de la presente licitación, se les tomarán en cuenta sus antecedentes con la institución, los cuales serán respaldados por medio de informe del Administrador de Contratos, y que podrá ser determinante en el supuesto de igualdad de resultados entre dos o más ofertas.

2.2. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Concluido el proceso de evaluación, la **Comisión de Evaluación de Ofertas** elaborará un informe final de evaluación y un acta de recomendación, ambos documentos deberán ser firmados por todos los miembros de la comisión, y expondrán su recomendación apegada a derecho, para que la autoridad competente, si lo tuviere a bien, ADJUDIQUE o DECLARE DESIERTA la Licitación Pública.

SECCIÓN III

ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

3.1. ADJUDICACIÓN

a) EL SUMINISTRO REGULADO EN ESTAS BASES DE LICITACION SERÁ ADJUDICADO AL OFERTANTE CUYA OFERTA CUMPLA CON TODAS LAS CONDICIONES REQUERIDAS POR LA PRESIDENCIA.

b) La Presidencia realizará el estudio de mercado correspondiente a fin de determinar que la oferta presentada no contenga un sobreprecio en relación a servicios similares que normalmente se ofertan en el mercado. **RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE NO ADJUDICAR EL SUMINISTRO SOLICITADO, AL OFERTANTE QUE PRESENTE SU OFERTA CON SOBREPRECIO,** buscando siempre la rentabilidad económica y la conveniencia de los bien entendidos intereses del Estado.

c) La Presidencia **SE RESERVA EL DERECHO DE AUMENTAR O REDUCIR EL SUMINISTRO SOLICITADO al momento de realizar la respectiva adjudicación y previa a la suscripción del contrato,** de acuerdo a su disponibilidad financiera y sin ninguna variación en los términos y condiciones de la oferta.

d) La Presidencia **SE RESERVA EL DERECHO DE ADJUDICAR EL SUMINISTRO SOLICITADO EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A UNO O VARIOS OFERTANTES,** según convenga a los bien entendidos intereses del Estado.

e) En principio, se adjudicará el suministro de mérito a la oferta que cumpla con todos los requisitos establecidos en las presentes bases, así como con las Especificaciones Técnicas del suministro solicitado, y haya ofrecido el menor precio. No obstante lo anterior, La Presidencia podrá adjudicar el suministro a una oferta de mayor precio, siempre que se justifique técnicamente la conveniencia de la adquisición.

f) Una vez notificada la adjudicación y transcurrido el período para la interposición del recurso de revisión, se procederá a formalizar el contrato respectivo.

g) El plazo para la adjudicación del suministro requerido no podrá ser superior a SESENTA DÍAS CALENDARIO, transcurridos después de la fecha de apertura de ofertas.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL D.A.C.I.

3.2. GARANTÍA EXIGIDA PARA CONTRATAR

3.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El contratista deberá rendir a satisfacción de La Presidencia, dentro del plazo máximo de TREINTA DÍAS HÁBILES posteriores a la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de **LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** por un **MONTO EQUIVALENTE O MAYOR AL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO,** que **DEBERÁ ESTAR VIGENTE POR UN PERÍODO ADICIONAL DE TRES MESES CON RELACIÓN AL PLAZO DE SU FINALIZACIÓN.**

Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegue a aumentar (si ello acontece).

Se aceptarán como garantías las formas consignadas en la Sección I, Instrucciones a los Ofertantes, Acápite 1.9., Literal "b" de estas bases de licitación.

La Presidencia hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a los siguientes casos:

a) Incumplimiento injustificado de las especificaciones consignadas en el correspondiente contrato y que se haya procedido según lo prescrito en el art. 85 LACAP y acápite 3.7 de esta sección;

b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes bases de licitación;

c) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato, por incumplimiento en el suministro ofrecido; y,

d) En cualquier otro caso en el que exista incumplimiento por parte del contratista.

3.3. RECURSO DE REVISIÓN

La Presidencia notificará a todos los ofertantes el resultado de la licitación, y quien o quienes no estén conformes con el resultado tendrán un PLAZO PERENTORIO de CINCO DÍAS HÁBILES para la interposición del recurso de revisión, contado a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

Si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la adjudicación del

contrato quedará firme.

La Presidencia tendrá como máximo DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la admisión del recurso de revisión para resolver. El proceso de contratación quedará suspendido en el lapso comprendido entre la interposición del recurso de revisión y la resolución del mismo. Contra lo resuelto por La Presidencia no habrá más recurso que interponer en instancia administrativa. **SI DEL RECURSO DE REVISIÓN RESULTA QUE EL ACTO QUEDARA FIRME, LA PRESIDENCIA PODRÁ RECLAMAR DAÑOS Y PERJUICIOS EN QUE INCURRA POR EL RETRASO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

3.4. PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (VER ANEXO 6)

3.4.1. MOMENTO

Los contratos que se deriven de la presente licitación pública, se perfeccionarán y formalizarán con la suscripción del instrumento correspondiente por cada una las partes contratantes o sus representantes debidamente acreditados.

3.4.2. CITACIÓN PARA FIRMA DEL CONTRATO

La Presidencia convocará dentro del plazo establecido en esta Sección (III), Acápite 3.4.3., al ofertante adjudicatario para el otorgamiento y firma del contrato.

Si el adjudicado no concurre a firmar el contrato y vence el plazo relacionado, se podrá dejar sin efecto la resolución de adjudicación y concederla al ofertante que en la evaluación ocupó el segundo lugar, y así sucesivamente se procederá con las demás ofertas, según el caso.

Después de la firma del contrato se devolverán las Garantías de Mantenimiento de Oferta a los ofertantes no ganadores y de igual manera se procederá en el caso de declararse desierta la licitación.

3.4.3. PLAZO

La formalización u otorgamiento del contrato deberá efectuarse en un plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES posteriores al vencimiento del plazo consignado en el art. 77 LACAP, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
D.A.C.I.

3.5. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato del suministro objeto de esta licitación podrá modificarse según lo establece el artículo 83-A LACAP, antes del vencimiento del plazo, cuando concurran circunstancias imprevistas y comprobadas y hasta el porcentaje que dicho artículo detalla, para lo cual se emitirá la resolución correspondiente, la que será notificada al contratista como aceptación de la ampliación del contrato, quien deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato por la suma de la ampliación, y siempre que no contradiga lo dispuesto en el artículo 83-B LACAP.

3.6. PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contrato podrá ser prorrogado en su plazo una sola vez, por cada uno de los siguientes supuestos:

a) Según el art. 83 LACAP, podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción, siempre y cuando se cumpla alguna de las premisas siguientes: i) Estuviere aprobado el Presupuesto General de la Nación; ii) Si sé hubiere prorrogado el ejercicio financiero fiscal del año inmediato anterior, con base al art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y el art. 50 de su Reglamento.

b) En aquellos casos en que concurran cualesquiera de las circunstancias previstas por el art. 86 LACAP, ya sea por caso fortuito, fuerza mayor o por el atraso en la entrega del servicio cuando no fuere imputable al contratista.

c) Cualquier otra establecida en la ley o el contrato.

En los literales a) y b) se aplicará lo establecido en el art. 92 inciso segundo LACAP.

3.7. IMPOSICIÓN DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Según lo previsto en el art. 85 LACAP, cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%), del valor total del contrato;

b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%), del valor total del contrato; y,

c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%), del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el DOCE POR CIENTO (12%) del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del desarrollo correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, objeto de esta licitación, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor del mismo que se hubiere dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

LAS MULTAS ANTERIORES SE DETERMINARÁN CON AUDIENCIA DEL CONTRATISTA. EN TODO CASO LA MULTA MÍNIMA A IMPONER EN INCUMPLIMIENTOS REACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS ADQUIRIDOS POR LICITACIONES O CONCURSOS, SERÁ POR EL EQUIVALENTE A UN SALARIO MÍNIMO DEL SECTOR COMERCIO.

3.8. FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato firmado por La Presidencia y El Contratista, se extinguirá por las causales siguientes:

a) Caducidad;

b) Mutuo acuerdo de las partes contratantes;

c) Revocación; y,

d) Demás causas determinadas contractualmente.

3.8.1. CADUCIDAD

El contrato también se extinguirá por cualquiera de las causales de caducidad, sin perjuicio

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
D.A.C.I.

de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones.

Son causales de caducidad las siguientes:

a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquélla, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato;

b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores;

c) Mora en el pago oportuno por parte de La Presidencia, de acuerdo a las cláusulas contractuales; y,

d) Las demás que determine la Ley o el contrato.

3.8.2. MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro recibido.

3.8.3. REVOCACIÓN

Procederá la revocación del contrato en los casos siguientes:

a) Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista;

b) Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración de suspensión de pagos;

c) Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la Institución contratante, cuando implique una variación sustancial de las mismas;

d) Por caso fortuito o fuerza mayor que afecte significativamente la ejecución del contrato;

e) Por las demás que determine la Ley.

3.9. LUGAR, HORARIO Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

Los lugares señalados para la entrega del suministro objeto de la presente licitación, serán:

El lugar principal para la coordinación del suministro de Cupones objeto de la presente licitación, serán las oficinas de la **Presidencia de la República, ubicada en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo Número cinco mil quinientos, San Salvador.**

El suministro del servicio de Camión Tanque será entregado en las instalaciones de **Almacén General de la Presidencia de la República, ubicado en Avenida los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador; y,**

El lugar propuesto por El Contratista y comunicado debidamente a la DACI, de La Presidencia, donde deberán retirarse los **CUPONES DE COMBUSTIBLE CON VALOR NOMINAL DE CINCO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, para lo cual las Institución Solicitantes acreditarán al funcionario o empleado que podrá retirarlos y cuya identificación hará saber oportunamente al adjudicado.

El plazo de entrega del suministro de merito, iniciará el día hábil siguiente de recibida por El Contratista la notificación de la **"Orden de Inicio"** correspondiente, extendida por La Presidencia, a través de la DACI de la Presidencia de la República, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, sin perjuicio de lo que se estipule finalmente en el contrato respectivo. Estableciéndose que para el suministro del servicio de Camión Tanque, se notificará dicha Orden de Inicio el día de firma del contrato respectivo; en el caso del suministro de Cupones, la Orden de Inicio será notificada con fecha posterior al 31 de agosto de 2012.

Con respecto al horario de entrega, estará determinado por las HORAS HÁBILES DE SERVICIO EN EL SECTOR PÚBLICO, sin perjuicio de lo que se dispone en el contrato.

Las entregas podrán ser parciales, según las necesidades de la Institución Solicitante.

El servicio por suministrar deberá coincidir con lo ofertado, por tanto, no se recibirá el mismo con variaciones o alteraciones, excepto cuando se supere el servicio y La Presidencia consienta en admitirlo expresamente.

TODO OFERTANTE DEBERÁ CONSIDERAR EN SU OFERTA LOS COSTOS SIGUIENTES: EL TRANSPORTE PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO EN EL LUGAR INDICADO, LOS IMPUESTOS CON LOS QUE SE ENCUENTRA GRAVADO EL COMBUSTIBLE, INCLUYENDO

SIN LIMITARSE A EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS; EL VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN DE CONSERVACIÓN VIAL DEL FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL (FOVIAL); Y LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (ESTABLECIDA EN LA LEY TRANSITORIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS) Y FLETES; CASO CONTRARIO, LA PRESIDENCIA DESECHARÁ SU OFERTA Y, POR TANTO, NO SERÁ EVALUADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.

3.10. RECEPCIÓN, INCUMPLIMIENTO Y SANCIÓN

Para la recepción del suministro objeto de esta licitación, en cuanto a CUPONES DE COMBUSTIBLE CON VALOR NOMINAL DE CINCO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (DIÉSEL Y GASOLINA REGULAR), se estará a lo consignado finalmente en el contrato respectivo; y en cuanto a CAMIÓN TANQUE (DIESEL Y GASOLINA REGULAR), deberán estar presentes miembros de La Presidencia y representantes del Contratista, de ambas recepciones se levantará el acta respectiva donde se detallará la satisfacción o el señalamiento de los defectos que se comprueben. Para los casos de suministros mensuales, se levantará un acta por cada mes que El Contratista haya proveído el servicio.

Cuando se comprueben defectos en la entrega del servicio o de los bienes, El Contratista dispondrá del plazo que determine el contrato para subsanarlos y cumplir a satisfacción.

Si El Contratista no subsana los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o, en su caso, la extinción del contrato y además, se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

3.11. FORMA DE PAGO

El pago del suministro objeto de la presente licitación, se realizará en Dólares, moneda de los Estados Unidos de América.

Para tal propósito, El Contratista presentará su factura de cobro original en duplicado cliente ante la institución solicitante, la cual deberá ser de **CONSUMIDOR FINAL,** emitida en legal forma, de acuerdo al procedimiento que la institución solicitante estipule en el contrato, durante o posterior a la entrega parcial o final del servicio requerido; además, se deberá acompañar de los documentos firmados y sellados por la persona responsable, designada, que certifique la recepción satisfactoria del suministro; en consecuencia, la Institución Solicitante, extenderá al contratista el "Quedan" correspondiente.

El pago lo efectuará la Institución solicitante, dentro de un plazo máximo de SESENTA DÍAS CALENDARIO posteriores a la recepción de los documentos siguientes: **a)** Comprobante de factura de consumidor final a nombre de: Presidencia de la República/(Unidad

Presupuestaria)/(Línea de Trabajo); y **b)** Original del Acta de Recepción firmada por la persona responsable, que certifique la recepción satisfactoria del suministro.

Los sesenta días calendario para el pago iniciarán dos días después de entregados los comprobantes de cobro.

Todo pago que realice la Institución Solicitante, con motivo del contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes.

3.12. FACTURAS

El Contratista deberá presentar sus facturas a cobro durante la entrega diferida o final del suministro objeto de esta licitación o a más tardar dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a dicha entrega, de la forma siguiente:

Servicio de Camión Tanque:

A nombre de PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN **INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL,** en Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador;

Suministro de Cupones:

a) A nombre de **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/SECRETARÍA PARA ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS;** y, **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS/ASUNTOS ESTRATÉGICOS,** en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador;

b) A nombre de **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL;** y, **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA/SERVICIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA PRESIDENCIA,** en Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador;

c) A nombre de **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD,** en Alameda Juan Pablo II y diecisiete Avenida Norte, edificio B-Uno, Segundo Nivel, Centro de Gobierno, San Salvador;

d) A nombre de **FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (SINAMP);** y, **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL D.A.C.I.

COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA/CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL, en Avenida Robert Baden Powell, Carretera a Santa Tecla, frente a ITCA, Santa Tecla, Departamento de La Libertad;

e) A nombre de **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/INCLUSIÓN SOCIAL,** en Avenida José Martí, número quince, Colonia Escalón, San Salvador; y,

f) A nombre de **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA,** en Final diecisiete Avenida Norte, edificio número uno, Centro de Gobierno, San Salvador.

3.13. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

En la relación administrativa que se origine por la suscripción del contrato de servicio, el enlace entre La Presidencia y el contratista será el **ADMINISTRADOR DE CONTRATOS** de La Presidencia, el que tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como de informar a la DACI de cualquier incumplimiento por parte del contratista, todo de conformidad al art. 82 bis LACAP y el Manual de Actuaciones de la Administración de Contratos de la Presidencia de la República.

3.14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (ARREGLO DIRECTO)

Toda controversia que surja entre la institución solicitante y el contratista, en ocasión de la ejecución del contrato respectivo, será sometida al arreglo directo, por medio del cual procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellos mismos, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso.

3.14.1. PROCEDIMIENTO

Cuando una de las partes solicite el arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los QUINCE DÍAS siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando fuere La Presidencia la solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

De no llegarse a un acuerdo en el arreglo directo, se aplicarán las normas del derecho común y se resolverá el conflicto en las instancias judiciales competentes.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
D.A.C.I.

SECCIÓN IV

DETALLE TÉCNICO

4.1. OFERTA TÉCNICA Y ALCANCE

La oferta técnica versará sobre el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA REGULAR), POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE Y CUPONES PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS.**

Todo lo concerniente al suministro relacionado, estará bajo la supervisión y control inmediato de las Unidades Solicitantes, quienes podrán coordinar y ejecutar las acciones que a su juicio consideren pertinentes con o sin el involucramiento de la DACI.

4.1.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los ofertantes podrán decidir en cual de las siguientes formas presentarán sus ofertas:

POR LA TOTALIDAD DE ÍTEMS

El ofertante podrá presentar su oferta por los cuatro ítems que representan la totalidad del suministro objeto de esta licitación, obligándose a incluir en su oferta, sin excepción, la cantidad de galones o cupones de combustible requeridos taxativamente por La Presidencia, según corresponda; ó,

POR ÍTEM INDIVIDUAL

El ofertante podrá ofertar solamente el ítem que fuere de su particular interés, obligándose a incluir en su oferta, específicamente el tipo de servicio solicitado para cada ítem y su totalidad.

LA SANCIÓN EN LA QUE INCURRIRÁ EL OFERTANTE QUE NO CUMPLA CON LA CONDICIÓN INDISPENSABLE DE CONSIDERAR EN SU OFERTA LA CANTIDAD TOTAL DE CUPONES O GALONES DE COMBUSTIBLE REQUERIDOS, EN SU OFERTA SERÁ LA NO EVALUACIÓN DE ÉSTA, PARCIAL O TOTAL, SEGÚN CORRESPONDA.

Cada ítem solamente se adjudicará en forma total

La presente Licitación será adjudicada de forma total o parcial.

4.2. VIGENCIA DEL SUMINISTRO

La vigencia del suministro iniciará el día hábil siguiente de recibida por el suministrante la notificación de la "Orden de Inicio" respectiva, extendida por las instituciones solicitantes y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil doce. Estableciéndose que para el suministro del servicio de Camión Tanque, se notificará dicha Orden de Inicio el día de firma del contrato respectivo; en el caso del suministro de Cupones, la Orden de Inicio será notificada con fecha posterior al 31 de agosto de 2012.

La Presidencia podrá dejar sin efecto la adjudicación a cualquier ofertante que resulte ganador, si de acuerdo con la información que se tenga, éste sea responsable de anomalías o circunstancias de naturaleza tal, como por ejemplo haberse visto involucrada en algún ilícito penal, que resulte inconveniente para la institución.

4.3. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

Las condiciones y requisitos exigidos por La Presidencia, para contratar con determinado ofertante de los bienes y servicios, objeto de esta licitación, comprenden y no se limitan a:

4.3.1. FORMA DEL SUMINISTRO:

a) El combustible (diesel y gasolina regular), ya fuere suministrado en forma de CAMIÓN TANQUE O CUPONES CON VALOR NOMINAL DE CINCO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, podrá ser entregado total o parcialmente, de acuerdo a las necesidades o requerimientos de La Presidencia, a partir de la vigencia del contrato y como máximo en un plazo de DOS DÍAS HÁBILES, tanto para el suministro bajo la modalidad de CAMIÓN TANQUE como para el suministro bajo la modalidad de CUPONES DE COMBUSTIBLE, mediando para tal efecto la "Orden de Pedido del Suministro" correspondiente, por escrito, extendida por la Institución, a través de la DACI, y notificada debidamente al contratista;

b) El Contratista deberá asegurar la existencia y disponibilidad del suministro en tiempo, a fin de realizar puntualmente las entregas que requiera La Presidencia;

c) El Contratista deberá garantizar en cuanto a los cupones, que estos no tengan fecha de vencimiento una vez emitidos, pero si dentro de las políticas de la ofertante está la determinación de una fecha de vencimiento una vez emitidos los cupones, esta no podrá ser menor a un año;



d) Solamente, deberán suministrarse aquellos servicios descritos en el plan de oferta; y,

e) Si el suministro objeto de esta licitación resultare defectuoso, será reemplazado o suministrado nuevamente, sin ningún costo para La Presidencia.

4.3.2. TRASLADO Y ENTREGA DEL SUMINISTRO:

a) El Contratista deberá tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la entrega completa, adecuada y segura del suministro objeto de esta licitación, durante la carga, transporte, descarga y manejo en general del mismo, proporcionado mediante CAMIÓN TANQUE. Dicha entrega y condiciones correrán por cuenta y riesgo exclusivos del contratista;

b) El suministro de combustible proporcionado mediante CAMIÓN TANQUE deberá ser transportado hasta, y entregado en la dirección especificada por La Presidencia (Sección III, Adjudicación del Suministro de Combustible, Acápite 3.9,, de estas bases de licitación);

c) El suministro de combustible proporcionado mediante CUPONES CON VALOR NOMINAL DE CINCO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, será retirado por la Institución Solicitante en el lugar convenido con El Contratista (Sección III, Adjudicación del Contrato, Acápite 3.9., de estas bases de licitación); y,

d) El Contratista deberá permitir que funcionarios de La Presidencia debidamente identificados, revisen o inspeccionen minuciosamente el suministro, en cualquier momento, y si resultaren observaciones u objeciones fundadas al respecto deberán ser atendidas y superadas con prontitud por El Contratista y/o sus dependientes.

4.4. VIGENCIA DEL SUMINISTRO

La vigencia del suministro iniciará el día hábil siguiente de recibida por El Contratista la notificación de la "Orden de Inicio" respectiva, extendida por la Institución, a través de la DACI; y finalizará el día treinta y uno de diciembre del dos mil doce.

4.5. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ ACREDITAR Y GARANTIZAR EL ADJUDICADO

a) Garantizar que cumplirá fielmente y se someterá en todo a los presentes detalles técnicos de lo solicitado;

b) Proporcionar un listado de clientes a quienes les hubiere suministrado calidad y cantidad de combustible similar al solicitado en estas bases de licitación;

c) Garantizar que cuenta con los medios y recursos mínimos e indispensables para colocar

los pedidos de CAMIÓN TANQUE en el plazo establecido por la Institución. **Deberá presentar carta compromiso que asegure el cumplimiento de estos requisitos;** y,

d) Garantizar que cuenta con la cantidad suficiente de estaciones de servicio, convenientemente ubicadas a nivel nacional, para el abastecimiento de combustible y canje de los CUPONES CON VALOR NOMINAL DE CINCO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, además, garantizar que cuenta con el personal idóneo para atender los despachos de combustible en dichas estaciones. **Deberá presentar carta compromiso que asegure el cumplimiento de estos requisitos.**

Para verificar los requisitos expuestos en los literales "c)", y "d)" precedentes, funcionarios de la Institución debidamente acreditados, discrecionalmente podrán realizar visitas a las oficinas del contratista o estaciones de servicio del adjudicado, y aquél o sus dependientes tendrán la obligación de atender y acceder a ello en el momento que ocurra tal evento.

Las cartas compromiso aludidas en los literales "c)", y "d)" mencionados, solamente serán revisadas y examinadas, a fin de constatar su presentación y la coincidencia de su contenido con el tenor de los literales mencionados; no tendrán puntaje asignado, y su ausencia, entre los documentos de la oferta técnica, por cualquier motivo, será subsanable.

A través de estos documentos se pretende dejar evidencia sobre los compromisos especiales que asumirá el ofertante si llegare a obtener la calidad de contratista.

LA PRESIDENCIA SE RESERVA EL DERECHO DE ADJUDICAR LA LICITACIÓN EN FORMA TOTAL O PARCIAL.

4.6. UNIVERSO DEL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DISTRIBUIDO EN ÍTEMS (4)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL
1	DIESEL EN CUPONES DE US$ 5.71.	CUPÓN	6,599
2	GASOLINA REGULAR EN CUPONES DE US$ 5.71.	CUPÓN	21,429
3	DIESEL EN CAMIÓN TANQUE.	GALÓN	40,000
4	GASOLINA REGULAR EN CAMIÓN TANQUE.	GALÓN	73,000

SAN SALVADOR, VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.-

APROBADO,



CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

SECCIÓN V

ANEXOS

Anexo 1

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA PARA PERSONA NATURAL O JURÍDICA

En la ciudad de San Salvador, a las ( ) horas del día ( ) del mes de ( ) del año dos mil ( ). Ante mí, ( ), notario, del domicilio de ( ), comparece el señor ( ) [*generales completas*], quien actúa en su calidad de ( ) [*consignar si es Representante Legal o Apoderado, y relacionar la personería, según el caso*], y en la calidad en que actúa, ME DICE: Que con el objeto de participar en la Licitación ( ) número ( ), relativa al (" ") [*nombre de la contratación y/o del suministro*] de la Presidencia de la República de El Salvador, **Bajo juramento hace las siguientes declaraciones:** 1) Que no ostenta la calidad de empleado, asesor externo o cualquier otro tipo de relación de carácter laboral con la Presidencia de la República, ni el declarante, ni su Representante Legal, socio, directivo integrante de la Sociedad ofertante, administrador o gerente; 2) Que no tiene parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad con funcionarios de la Presidencia de la República, ni el declarante, ni su Representante Legal, socio, directivo integrante de la Sociedad ofertante, administrador o gerente; 3) Que no está incapacitado ni impedido para contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en los artículos veinticinco, y veintiséis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); ni esté comprendido en ninguna de las limitaciones para contratar establecidas en las bases; 4) Que ha recibido completas las adendas y las ha tomado en cuenta en la preparación de la oferta (si las hubiere), y documentación respectiva para la presentación de la misma en la licitación de mérito; 5) Que ha leído, entendido totalmente y aceptado las bases de esta licitación ( ), y demás documentos contractuales; 6) Que toda la información proporcionada en su oferta es veraz; 7) Que tiene conocimiento que los acuerdos entre competidores en licitaciones están prohibidos por la Ley de Competencia, por lo que reafirma que los términos de la oferta que presenta fueron alcanzados independientemente, sin el afán de limitar o restringir la competencia en el presente procedimiento de licitación. Para tales efectos, no realizó ni el compareciente, ni su representada por interpósita persona, ningún tipo de consultas, comunicación u acuerdo con cualquier otro ofertante o competidor relacionado con la determinación del factor de competencia del mismo; 8) Que la oferta presentada no ha sido comunicada y no lo será por el compareciente, su representante legal o ninguno de sus trabajadores, directa o indirectamente, a ningún ofertante o competidor antes de la apertura de la misma; 9) Que no se ha realizado ninguna acción por el ofertante orientada a inducir a ningún otro interesado a presentar o evitar presentar una oferta o formularla de alguna forma, en particular con el propósito de limitar o restringir la competencia; y 10) Que no existe ningún acuerdo de fijación de precios, limitación de cantidades de oferta o reparto de mercado con otros participantes en los procedimientos de licitación ni de cualquier otra naturaleza.- El suscrito notario hace constar que expliqué al compareciente sobre lo establecido en el Código Penal, en cuanto al delito de Falsedad Ideológica, regulado en el artículo doscientos ochenta y cuatro.- El compareciente me manifiesta que para los efectos legales de esta acta notarial y para los demás que surgieren en el proceso de licitación, señala como domicilio el de esta ciudad a cuyos tribunales se somete expresamente. Así se expresó el compareciente a quien le expliqué los efectos legales de este

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL D.A.C.I.

instrumento y leído que le fue por mí íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos. **DOY FE.**

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA PARA UNIÓN DE OFERTANTES

En la ciudad de San Salvador, a las ( ) horas del día ( ) del mes de ( ) del año dos mil ( ). Ante mí, ( ), notario, del domicilio de ( ), comparece el señor ( ) [*generales completas*], quien actúa en su calidad de ( ) [*consignar si es Apoderado de la Unión de Ofertantes, y relacionar la personería*], y en la calidad en que actúa, ME DICE: Que con el objeto de participar en la Licitación ( ) número ( ), relativa al (" ") [*nombre de la licitación*] de la Presidencia de la República de El Salvador, **Bajo juramento hace las siguientes declaraciones:** 1) Que no ostenta la calidad de empleado, asesor externo o cualquier otro tipo de relación de carácter laboral con la Presidencia de la República, ni el declarante, ni sus poderdantes, accionistas de sus poderdantes, directivos integrantes de la unión de ofertantes, administradores o gerentes; 2) Que no tiene parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad con funcionarios de la Presidencia de la República, ni el declarante, ni sus poderdantes, accionistas de sus poderdantes, directivos integrantes de la Unión de Ofertantes, administradores o gerentes; 3) Que ninguno de los miembros de la Unión de Ofertantes está incapacitado ni impedido para contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en los artículos veinticinco, y veintiséis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); ni están comprendidos en ninguna de las limitaciones para contratar establecidas en las bases; 4) Que la unión de ofertantes ha recibido completas las adendas y las ha tomado en cuenta en la preparación de la oferta (si las hubiere), y documentación respectiva para la presentación de la misma en la licitación de mérito; 5) Que en la calidad en que comparece ha leído, entendido y aceptado totalmente las bases de esta licitación ( ), y demás documentos contractuales; 6) Que toda la información proporcionada en su oferta es veraz; 7) Que tiene conocimiento que los acuerdos entre competidores en licitaciones están prohibidos por la Ley de Competencia, por lo que reafirma que los términos de la oferta que presenta fueron alcanzados independientemente, sin el afán de limitar o restringir la competencia en el presente procedimiento de licitación. Para tales efectos, no realizó ni el compareciente, ni sus poderdantes por interpósita persona, ningún tipo de consultas, comunicación u acuerdo con cualquier otro ofertante o competidor relacionado con la determinación del factor de competencia del mismo; 8) Que la oferta presentada no ha sido comunicada y no lo será por el compareciente, sus poderdantes o trabajadores de estos, directa o indirectamente, a ningún ofertante o competidor antes de la apertura de la misma; 9) Que no se ha realizado ninguna acción por el ofertante orientada a inducir a ningún otro interesado a presentar o evitar presentar una oferta o formularla de alguna forma, en particular con el propósito de limitar o restringir la competencia; y 10) Que no existe ningún acuerdo de fijación de precios, limitación de cantidades de oferta o reparto de mercado con otros participantes en los procedimientos de licitaciones ni de cualquier otra naturaleza.- El suscrito notario hace constar que expliqué al compareciente sobre lo establecido en el Código Penal, en cuanto al delito de Falsedad Ideológica, regulado en el artículo doscientos ochenta y cuatro.- El compareciente me manifiesta que para los efectos legales de esta acta notarial y para los demás que surgieren en el proceso de licitación, señala como domicilio el de esta ciudad a cuyos tribunales se somete expresamente. Así se expresó el compareciente a quien le expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que le fue por mí íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Anexo 2

Formulario para la identificación del contratista

Nombre completo del ofertante: _____

( ) Persona Natural
( ) Sociedad (indique clase)

Dirección de las oficinas centrales: _____

Dirección de la oficina local: _____

Afiliado: _____

Fecha: _____

Nombre del representante legal: _____

Nombre de socios o accionistas y detalle de la participación accionaria: _____

Fecha de establecimiento de la empresa: _____

Teléfonos (fijos y celulares): _____

Fax: _____

Correo electrónico: _____

NOTA: La Presidencia de la República, al adjudicar el suministro objeto de esta licitación, presumirá ciertos los datos e información proporcionados y consignados por el firmante responsable, y además, congruentes con la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad (cuando fuere el caso).

Anexo 3

Formato de carta de oferta

Fecha (2011)

Señores
Presidencia de la
República de El Salvador
Presentes.-

Referencia: Licitación ( ), Código: ( ), ("").

Tras haber examinado las condiciones y especificaciones requeridas en las bases de licitación, inclusive las adendas, de las cuales por medio de la presente acusamos recibo (si las hubiere), OFRECEMOS proveer el (" "), por la suma de ( ) [*monto total de la oferta, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en palabras, y cifras en Dólares de los Estados Unidos de América*], o el monto que se determinare si es adjudicada parcialmente, con arreglo a la lista de precios que se adjunta a la presente oferta y que forma parte integrante de ésta.

Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a: 1) Suministrar el objeto de la licitación, de acuerdo a lo dispuesto por la Presidencia de la República; 2) Contratar una garantía por un monto de (10% ó más) del valor del contrato a suscribir, para asegurar el debido cumplimiento del contrato; 3) Mantener esta oferta dentro de un período de (número) [*en letras*] días calendario a partir de la fecha fijada para la apertura de ofertas; 4) En caso de resultar nosotros ganadores, esta oferta y la notificación de adjudicación constituirán un compromiso obligatorio hasta que se prepare y firme el contrato correspondiente; y, 5) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta más baja.

Nombre y firma del Representante Legal.
Sello.

FORMATO DE CONSTANCIA O REFERENCIA
(Por empresa o institución)

(Nombre de la persona jurídica, nacional o extranjera, empresa privada o institución pública, en su caso), HACE CONSTAR:

Que (nombre del ofertante), nos ha proporcionado el suministro del servicio de limpieza y jardinería, bajo las siguientes condiciones:

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL SUMINISTRO

1.	TIPO Y CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO:	
2.	MONTOS DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO:	
3.	CALIFICACIÓN: EXCELENTE, BUENO, REGULAR, DEFICIENTE (ESPECIFICAR) :	
4.	OTRAS OBSERVACIONES :	
5.	PLAZO EN QUE SE DESARROLLO EL SUMINISTRO DEL BIEN O SERVICIO	

Y para ser presentada a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), de la Presidencia de la República, se extiende la presente constancia, en la ciudad de San Salvador, a los _____días del mes de _____ del dos mil doce.

FIRMA :	SELLO:
NOMBRE :	
CARGO :	
TELÉFONO:	

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
D.A.C.I.

Anexo 5

FORMULARIO DE CUADRO DE OFERTA ECONÓMICA

LICITACIÓN ( ) NÚMERO ( )
("SUMINISTRO...")
(Nombre de la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, ofertante)

PLAN DE OFERTA (EJEMPLO DE PRESENTACIÓN)

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA Y FOVIAL	VALOR TOTAL CON IVA Y FOVIAL
1	DIESEL EN CUPONES DE US$ 5.71.	CUPÓN	6,599	US$	US$
2	GASOLINA REGULAR EN CUPONES DE US$ 5.71.	CUPÓN	21,429	US$	US$
3	DIESEL EN CAMIÓN TANQUE.	GALÓN	40,000	US$	US$
4	GASOLINA REGULAR EN CAMIÓN TANQUE.	GALÓN	73,000	US$	US$
		TOTAL:		US$	US$

El plan de oferta deberá presentarse en cuadro o diagrama similar al anterior y reflejará la **totalidad de ítems o el número de éstos que fueren de interés para el ofertante y, en cualquier caso, considerando las cantidades taxativas de combustible;** además, deberá agregarse el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el valor de la Contribución de Conservación Vial del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), así como la Contribución Especial **(establecida en la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros);** al costo del bien.

Se presumirá que el ofertante comprendió los alcances, grado de claridad, calidad y perfección sobre el suministro solicitado, requerido en estas bases de licitación por la Presidencia, por el solo hecho de presentar su oferta económica, la que deberá coincidir plenamente con tales condiciones.

DETALLAR EN LA OFERTA (en lo posible)

TIEMPO DE ENTREGA:	(ESPECIFICAR SI SON DÍAS HÁBILES O CALENDARIO)
VALIDEZ DE LA OFERTA:	(NOVENTA DÍAS CALENDARIO COMO MÍNIMO)
FORMA DE PAGO:	(SEGÚN BASES DE LICITACIÓN)

FAVOR NO UTILIZÁR ESTA HOJA PARA PRESENTAR SU OFERTA, UTILICE UNA HOJA MEMBRETADA, FIRMADA Y SELLADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
D.A.C.I.



MODELO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO

NOSOTROS, *(Personería del representante por la Presidencia de la República)*_____; y que en el transcurso de este contrato me denominaré **"LA PRESIDENCIA"**; y, por otra parte *(Personería de la Contratista)* _____; y que en el transcurso del presente contrato me denominaré **"LA CONTRATISTA"**; y en las calidades dichas, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de **Suministro de Servicio:** "_____", a favor y a satisfacción de la Presidencia de la República. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", así como a las obligaciones y condiciones que a continuación se especifican: **I. OBJETO**. El objeto contractual consistirá en el suministro de _____, el cual fue adjudicado según la Resolución Adjudicativa de bienes, obras y servicios, código _____, emitida el _____, la cual es parte integral del presente contrato, con lo que se busca cumplir los objetivos descritos en las correspondientes Bases de Licitación. Dicha prestación se dará por medio de LA CONTRATISTA, y consiste en el servicio de la nomenclatura contenida en las **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** y se denominan genéricamente en esta cláusula como sigue: _____. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre LA CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos Intereses Públicos que le competen. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del contrato será por la suma de _____ **DÓLARES ($** _____), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios **(IVA)**, y será cancelada por LA PRESIDENCIA por medio de ____ pagos, de la siguiente forma: _____. Todos los montos antes expresados están consignados en Dólares de los Estados Unidos de América. Para el trámite de pago de los servicios objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará factura de cobro original duplicado cliente y dos fotocopias del documento presentado, en las oficinas de _____, ubicadas en _____, a nombre de: _____; para la emisión del quedan correspondiente. LA CONTRATISTA deberá presentar su factura a cobro durante los cinco días. El pago se realizará en las oficinas de Tesorería de LA PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta

ciudad, dentro de un plazo máximo de _____**DÍAS CALENDARIO,** después de presentada la respectiva factura a cobro. El precio o monto establecido y que fue ofertado por LA CONTRATISTA, incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – NEX – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre del dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA incluido. **III. PLAZO.** El plazo contractual será de _____, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la Orden de Inicio de Suministro. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad a lo establecido en la cláusula XIV de este contrato. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** La entrega del suministro objeto del presente contrato deberá realizarse _____. El lugar destinado para el suministro del servicio será _____, ubicadas en _____. **V. DERECHO DE MONITOREO.** LA PRESIDENCIA, se reserva el derecho de monitorear a LA CONTRATISTA y/o a su personal, durante la prestación del suministro del servicio objeto de este contrato, adoptando las medidas que tuviere a bien implementar. VI. OBLIGACIONES **DE LA PRESIDENCIA.** _____ . **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VIII. GARANTÍA.** LA CONTRATISTA se obliga a rendir _____ **IX. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** En la relación administrativa del presente contrato el enlace entre LA PRESIDENCIA y LA CONTRATISTA será el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA, actualmente _____, quien se desempeña en dicho cargo y tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como de informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante DACI, de cualquier incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, todo de conformidad al artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **X. ACCESO A LA INFORMACIÓN.** En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida; por tanto, LA CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros. **XI. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato y a su imposición por parte de LA PRESIDENCIA. **XII. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en el suministro; b) Entrega de un producto de inferior calidad; y, c) Común acuerdo entre las partes. **XIII. PLAZO DE RECLAMOS.** a partir de la recepción formal del suministro objeto de este

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL D.A.C.I.

contrato, LA PRESIDENCIA tendrá un plazo de _____ para realizar cualquier reclamo, causado por alguna inconformidad en el suministro recibido y LA CONTRATISTA se obliga a solventarlo en _____. **XIV. PRÓRROGA.** El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo una sola vez, por cada uno de los siguientes supuestos: a) según el artículo ochenta y tres LACAP, podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción; y, b) en aquellos casos en que concurran cualesquiera de las circunstancias previstas por el artículo ochenta y seis de la LACAP. En ambos casos se aplicará lo establecido en el artículo noventa y dos inciso segundo de la LACAP. **XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación código _____; b) Aclaraciones; c) Enmiendas; d) Consultas; e) Oferta; f) Documentos de petición del suministro; g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por LA PRESIDENCIA; h) Garantías; i) Resolución de Adjudicación _____; j) Resoluciones modificativas; y, k) Cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos citados y el contrato, prevalecerá este último. **XVI. INTERPRETACIÓN.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, LA PRESIDENCIA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato según la Constitución de la República, la LACAP y demás legislación aplicable de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer directa o indirectamente con el suministro objeto de este contrato; en consecuencia, LA PRESIDENCIA podrá girar por escrito a LA CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. **XVII. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes, que durante la ejecución del presente contrato y cuando concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, LA PRESIDENCIA podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo, todo de conformidad a los artículos ochenta y tres - A y ochenta y tres - B de la LACAP. **XVIII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Para efectos de este contrato se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todas aquellas circunstancias que imposibiliten a LA CONTRATISTA a cumplir con el suministro pactado, siempre y cuando las mismas no le sean imputables, debidamente comprobadas y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP. En caso de concurrir las circunstancias antes mencionadas, se procederá según lo establecido en el literal b) de la cláusula XIV del presente contrato. **XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.** Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiere en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según la cláusula XXI de este contrato. **XX. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente

contrato sin responsabilidad alguna, cuando: a) LA CONTRATISTA no realizare el suministro a satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones y/o suministro asumido por parte de LA CONTRATISTA. Asimismo, el presente Contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este instrumento y que no sean imputables al CONTRATISTA, quedando a total discreción de LA PRESIDENCIA, por lo que este deberá hacer del conocimiento de LA CONTRATISTA dicho acto con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación. **XXI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo en bienes propios de LA CONTRATISTA, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que LA PRESIDENCIA designe, a quien desde ya LA CONTRATISTA releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXII. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente contrato serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como los lugares para recibir dichas notificaciones, los siguientes: **LA PRESIDENCIA,** en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; y, **LA CONTRATISTA**, en _____.- Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, _____.

_____ _____

POR "LA PRESIDENCIA" **"LA CONTRATISTA"**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
D.A.C.I.

Anexo 7

MODELO DE PODER

NUMERO ____. PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL- En la ciudad de San Salvador, a las _____ horas del día ___ de _____del año dos mil ____.- Ante mí, _____, Notario, de este domicilio, comparece el **XXXXXXXXXXXXX**, de _____ años de edad, de Nacionalidad salvadoreña, estudiante, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, persona a quien en este acto conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número _____ y con número de identificación tributaria _____, quien gestiona en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable, de este domicilio, que gira con la denominación social de **"XXXXXXXXX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que podrá abreviarse **"XXXXX, S. A. de C. V."**, con Número de Identificación Tributaria _____, y en tal calidad, ME DICE: Que confiere **PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL** a favor de **xxxxxxxxxxxxxx,** mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxx, y con número de identificación tributaria _____: **CLAUSULA ADMINISTRATIVA:** Para que administre todos los bienes de la sociedad, sean estos inmuebles, muebles, valores o derechos con las facultades inherente para una buena administración; para que ejerza todos los actos correspondientes al giro ordinario de los negocios y celebre toda clase de contratos que correspondan al giro comercial de la sociedad, como la adquisición y venta de productos, artículos comerciales o bienes inmuebles que correspondan a la actividad de la persona natural o jurídica; adquiera toda clase de bienes; reciba las cantidades que se le deban, extendiendo los respectivos recibos o

cartas de pago; otorgue las cancelaciones de las garantías reales constituidas a su favor; de cantidades en mutuo con o sin interés, con garantías hipotecarias, prendarias o personales y acepten las garantías que se otorguen a favor de la sociedad; para que abra, cierre o liquide cuentas corrientes, para que solicite y gestione aperturas de cartas de crédito en los Bancos del Sistema Financiero, facultándolos para suscribir los documentos que fueren necesarios o requeridos al efecto por los bancos; para que firme y presente ofertas, cualquiera que fuere su monto, en toda clase de concursos, competencias, licitaciones ya sean públicas o privadas, en relación al suministro de todo tipo de bienes, productos, facultándola para tramitar y suscribir los contratos que se le adjudicaren como oferente en tales licitaciones; para que libre, acepte, endose, avale, proteste, descuente, redescuente y cancele toda clase de letras de cambio, pagarés, cheques y cualquier otro género de libranza o títulos valores, gire sobre sus depósitos en cuenta corriente y constituya, retire o cancele depósitos a plazo y de ahorro, nombrando al beneficiario; abra las cajas de seguridad que la sociedad tenga arrestadas en instituciones bancarias; para que contrate y despida trabajadores celebrando con ellos los arreglos que juzgue convenientes, fijando los sueldos, prestaciones y obligaciones, celebrando, modificando y cancelando los contratos de trabajos respectivos; acepte daciones en pago por créditos que pertenezcan a la sociedad; para que en representación de la sociedad preste y firme declaraciones de toda índole; para que soliciten inventarios y particiones, recibiendo los bienes que por ellas correspondan a la sociedad y en general para que celebren toda clase de actos y contratos que sean necesarios para la buena marcha de negocios sociales y para la realización de sus facultades concedidas en este mandato, así mismo para que comparezca ante cualquier autoridad administrativa, ministerio u oficina gubernamental a rendir declaraciones, contestar correspondencia así como para retirarla, y para que comparezca ante cualquier empresa telefónica a suscribir contratos de telefonía móvil o fija, internet, así mismo queda facultada para cancelar dichos contratos. **CLAUSULA JUDICIAL.** Para que lo represente en

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
D.A.C.I.

toda clase de asuntos en que tenga o pudiera tener interés el compareciente, lo faculta para que intervenga ante cualquier institución pública, autónoma o privada y para representarlos ante dichas entidades u oficinas de Gobierno o Privadas; para que pueda recabar en ellas cualquier tipo de información pudiendo recibir notificaciones, así como recibir los documentos que ellos hubieren presentado, tales como certificaciones que haya solicitado o cualquier otro documento que el compareciente tuviere que recibir. Faculta también a su apoderado para que de conformidad al artículo treinta y nueve del Código Tributario lo represente ante la Administración Tributaria, pudiendo interponer ante la misma los recursos que establezcan las leyes en dicha materia. En el ejercicio del mandato el Apoderado está facultado para iniciar, seguir y concluir toda clase de Juicios, Diligencias o Actuaciones, ya sean de naturaleza Contencioso Administrativas, Laborales, Penales, Civiles, Mercantiles, Tránsito, de Familia y de cualquier otra materia o jurisdicción; pudiendo instar acción Penal, representarlo como actor, demandado, denunciante, victima, acusadores, defensor o en cualquier otra calidad y para hacer uso de todas las acciones, recursos, derechos y privilegios que le corresponden. Le concede las facultades generales del mandato y Especialmente lo faculta para recibir emplazamientos, así como para la renuncia, la transacción, el desistimiento, el allanamiento y las actuaciones que comporten la finalización anticipada del proceso. Todo en relación al artículo sesenta y nueve del Código Procesal Civil y Mercantil. II) **CLAUSULA ESPECIAL:** Me continúa manifestando el otorgante que especialmente faculta a su apoderado para que inicie, siga y fenezca en cualquier instancia o trámite de derecho, en procesos de Adquisición de Bienes y Servicios y todo tipo de Contrataciones con la Administración Pública, pudiendo suscribir cualquier tipo de actos para tal fin previstos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) su reglamento (RELACAP), Bases de Licitaciones, Ofertas, y hasta la suscripción de Contratos, así como los Recursos Previstos en dicha Legislación Especial. Así mismo lo faculta para que asista en su nombre a cualquier acto del proceso antes referido,

pudiendo conciliar, admitir hechos o desistir en su nombre de cualquier pretensión. **III)** Finalmente lo faculta para Delegar el presente poder, en los términos del artículo setenta y dos del Código Procesal Civil y Mercantil. Así se expresó la compareciente; y la Suscrita Notario hace constar: a) que le explicó los efectos legales de este acto; y b) que se cercioró de su Identidad Personal por medio de su respectivo Documento de Identidad, relacionado en este instrumento. Leído que le hube íntegramente lo anteriormente escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.-

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
D.A.C.I.

OK

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES,
CODIGO: CSB/001/LP/004/2012/PR

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA REGULAR), POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE Y CUPONES PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS"

LICITACIÓN PÚBLICA CÓDIGO: LP/004/2012/PR

NOSOTROS, por una parte **ROMEO BENJAMÍN BARAHONA MELÉNDEZ,** mayor de edad, [redacted], de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad Número [redacted], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de la Presidencia de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" o "LA **PRESIDENCIA**"; y, por otra parte **CARLOS ERNESTO REYES BENÍTEZ,** mayor de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], Departamento de [redacted] portador del Documento Único de Identidad número [redacted], y Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en nombre y representación, en calidad de Presidente y por tanto Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad que gira bajo la denominación de **INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que podrá abreviarse **INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.,** de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento noventa y un mil noventa - ciento cuatro- nueve, y que en el transcurso del presente documento me denominaré **"LA CONTRATISTA" y/o "CHEVRON",** indistintamente; y en las calidades dichas, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA REGULAR), POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE Y CUPONES PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS",** a favor y a satisfacción de La Presidencia de la República y sus dependencias. Este contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias siguientes: I.-

Versión Pública

OBJETO DEL CONTRATO. El objeto contractual consistirá en el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA REGULAR), POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE Y CUPONES PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS"**, el cual fue adjudicado según la Resolución Adjudicativa de Licitación Pública, emitida el día uno de junio de dos mil doce, la cual es parte integrante del presente contrato. Dicha prestación se dará por LA CONTRATISTA, y consiste en el suministro contenido en las **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS BASES DE LICITACIÓN, CÓDIGO: LP/CERO CERO CUATRO/DOS MIL DOCE/PR"**, en adelante las "Especificaciones Técnicas", y se denominan genéricamente en esta cláusula como sigue: **ÍTEM 1.** SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (6,599) CUPONES DE DIESEL, con valor nominal unitario de cinco punto setenta y un centavos de dólar; **ÍTEM 2.** VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE (21,429) CUPONES DE GASOLINA REGULAR PLUS CON TECHRON, con valor nominal unitario de cinco punto setenta y un centavos de dólar; **ÍTEM 3.** CUARENTA MIL (40.000) GALONES DE DIESEL EN CAMIÓN TANQUE, con valor nominal unitario de cuatro punto doscientos ochenta y cuatro centavos de dólar; e, **ÍTEM 4.** SETENTA Y TRES MIL (73.000) GALONES DE GASOLINA REGULAR PLUS CON TECHRON EN CAMIÓN TANQUE, con valor nominal unitario de cuatro punto trescientos treinta y nueve centavos de dólar, todos los montos expresados en dólares de los Estados Unidos de América. Todo lo concerniente al suministro relacionado, estará bajo la supervisión y control inmediato de las Unidades Solicitantes, quienes podrán coordinar y ejecutar las acciones que a su juicio consideren pertinentes con o sin involucramiento de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) de la Presidencia. **II.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato asciende hasta la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$647,978.72)**, el cual será pagado por La Presidencia a la Contratista. El precio en cuestión se desglosa según el detalle siguiente: **ÍTEM 1.** SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (6,599) CUPONES DE DIESEL, con valor nominal de cinco punto siete cero cuatro centavos de dólar (US$5.704) cada uno, totalizando, **TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US$37,640.70)**; **ÍTEM 2.** VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE (21,429) CUPONES DE GASOLINA REGULAR PLUS CON TECHRON, con valor nominal de cinco punto siete cero cuatro centavos de dólar (US$5.704) totalizando, **CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES CON CERO DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US$122,231.02)**; **ÍTEM 3.** CUARENTA MIL (40.000) GALONES DE DIESEL EN CAMIÓN TANQUE, con valor nominal de cuatro punto dos ocho cuatro

centavos de dólar (US$4.284) totalizando, **CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES (US$171,360.00);** e, ÍTEM 4. SETENTA Y TRES MIL (73.000) GALONES DE GASOLINA REGULAR PLUS CON TECHRON EN CAMIÓN TANQUE, con valor nominal de cuatro punto tres [illegible] nueve centavos de dólar (US$4.339) totalizando, **TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES (US$316,747.00),** por lo que el precio total del presente contrato es de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US$647,978.72).** Todas las cantidades expresadas en dólares de los Estados Unidos de América. Precios incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Se aclara que la cantidad total de galones a adquirir podrá fluctuar dependiendo del precio del galón que establezca el Ministerio de Economía, pero en ningún caso el monto total adjudicado podrá variar. LOS PRECIOS O MONTOS ESTABLECIDOS QUE FUERON OFERTADOS POR LA CONTRATISTA, INCLUYEN: LOS COSTOS DE TRANSPORTE PARA EL CASO DE LA ENTREGA DEL COMBUSTIBLE A GRANEL, LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL AL TRANSPORTE (ESTABLECIDA EN LA LEY TRANSITORIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS- COTRANS), EL DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DEL FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL (FOVIAL), EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), Y CUALQUIER OTRO IMPUESTO QUE GRAVE DICHOS BIENES QUE SE ENCUENTRE EN VIGENCIA A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. Para el trámite del pago del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas de cobro original, ante LA PRESIDENCIA las cuales serán de Consumidor Final en Duplicado Cliente, debiendo acompañar el Acta de Recepción firmada y sellada por la persona responsable que certifique la recepción satisfactoria del suministro. Las facturas a cobro se presentarán a más tardar dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES posteriores a la entrega diferida o final del suministro objeto de este contrato. La Presidencia efectuará el pago dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** posteriores a la presentación correcta de los comprobantes de cobro; dicho plazo inicia dos días hábiles después de presentados los documentos a cobro a satisfacción de la Presidencia de la República. La Contratista deberá emitir los comprobantes de venta a nombre de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Todo pago que realizare La Presidencia, con motivo del presente Contrato, estará gravado con los impuestos establecidos por el Código Tributario y demás leyes vigentes. **LA VIGENCIA DE LOS CUPONES SERÁ DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS,** su precio de venta será fijo durante la vigencia

00000247

del contrato. **III.-PLAZO.** El plazo contractual inicia el día hábil siguiente de la notificación de la Orden de Inicio respectiva y finalizará el día treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil doce. El plazo podrá prorrogarse de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP, y de acuerdo a las estipulaciones contenidas en este contrato. **IV.- LUGAR, HORARIO, PLAZO DE ENTREGA Y FORMA DE RECEPCIÓN.** Los lugares señalados para la entrega del suministro objeto de este contrato, serán: a) El combustible a granel (Diesel y Gasolina Regular) se entregará por medio de Camión Tanque en HORAS HÁBILES DE SERVICIO EN EL SECTOR PÚBLICO, por cuenta y riesgo de LA CONTRATISTA, a depositar en las instalaciones del Almacén General de la Presidencia de la República, ubicado en Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto, de esta ciudad, para su recepción deberán estar presentes miembros de la Presidencia y representantes de LA CONTRATISTA, quienes levantarán un acta donde se detalle la satisfacción o el señalamiento de los defectos que se comprueben; b) Los cupones de combustible con valor nominal CINCO DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA serán entregados por LA CONTRATISTA en sus oficinas ubicadas en Carretera Panamericana, kilómetro diez y medio, número trescientos cuarenta y cuatro, Santa Tecla, Departamento de La Libertad; La Presidencia acreditará al funcionario o empleado para poder retirarlos, cuya identificación se hará saber oportunamente a La Contratista. El plazo máximo para la entrega del combustible en Camión Tanque y de los Cupones respectivos será de DOS DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de recibida la "Orden de Pedido de Suministro" correspondiente, extendida por La Institución, a través de la DACI, debidamente firmada, sellada y notificada a "CHEVRON". **V.- OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA.** La Presidencia hace constar que el importe de este contrato se hará con aplicación a las siguientes **CIFRAS PRESUPUESTARIAS: 2012-0500-1-02-02-21-1-54110, 2012-0500-1-01-04-21-1-54110, 2012-0500-1-03-01-21-1-54110, 2012-0500-3-04-03-21-1-54110, 2012-0500-1-01-02-21-1-54110, 2012-0500-1-02-01-21-1-54110, 2012-0500-3-04-01-21-1-54110, 2012-0500-3-04-02-21-1-54110 y 2012-0500-1-01-05-21-1-54110, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.- VI.- CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA, ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente instrumento. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VII.- GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA se obliga a rendir, a su costo y a favor de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, una "Garantía de Cumplimiento de Contrato" emitida por un Banco, institución aseguradora o afianzadora, por un monto equivalente o mayor al diez por ciento del valor total del contrato, con

vigencia a partir de la suscripción del presente instrumento más un período adicional de tres meses con relación a la fecha de terminación del mismo, obligándose a presentarla en un plazo no mayor de treinta días hábiles posteriores a la firma del contrato. **VIII.- INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Contratista, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, salvo por eventos de caso fortuito y/o de fuerza mayor. La Contratista se somete expresamente a las sanciones que emanen de la ley o del presente contrato. De presentarse los casos cubiertos por la Garantía enunciada en el numeral anterior, se procederá a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de La Presidencia en la porción del incumplimiento por parte de La Contratista. **IX.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.** En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información de carácter público que le fuere requerida de conformidad a lo establecido por la ley antes citada en cuanto a la información Confidencial y que no fuere de dominio público, ésta se regirá por lo establecido en la Cláusula XX siguiente; por tanto, LA CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información de dominio público proveída a terceros.- **X.- ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS.** En la relación administrativa del presente contrato, el enlace entre LA PRESIDENCIA y LA CONTRATISTA será el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA, actualmente el Licenciado Ricardo Arturo Trejo, quien se desempeña en dicho cargo y tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos a través del especialista técnico de la Presidencia, que le pertenecen a La Presidencia y que se derivan del presente contrato sean administrativos y financieros; así como de informar a la DACI de cualquier incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, todo de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **XI.- CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales "b)" y "d)" del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en el suministro del servicio; b) Suministro de servicio de inferior calidad; y, c) Común acuerdo entre las partes. **XII.- RESPONSABILIDADES POR DEFICIENCIAS.** Cuando el suministro mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por LA PRESIDENCIA en la nota de recibo de suministro o informes de LA CONTRATISTA, quien se obliga a subsanarla en veinticuatro horas, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra de LA PRESIDENCIA, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por LA CONTRATISTA. **XIII.- PRÓRROGA.** El

00000248

presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo una sola vez, por mutuo acuerdo entre las partes y en cada uno de los siguientes supuestos: a) Según el artículo ochenta y tres de la LACAP, podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a LA PRESIDENCIA y que no hubiere una mejor opción; y, b) En aquellos casos en que concurran cualesquiera de las circunstancias previstas por el artículo ochenta y seis de la LACAP. En ambos casos se aplicará lo establecido en el artículo noventa y dos inciso segundo de la LACAP. LA PRESIDENCIA emitirá **la correspondiente resolución de prórroga del contrato, la cual será notificada posteriormente a LA CONTRATISTA,** la que manifestará por escrito su anuencia, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga. **XIV.-DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación; b) Especificaciones Técnicas; c) Aclaraciones; d) Consultas; e) Orden de inicio; f) Documentos de petición de suministro u orden de pedido del suministro; g) Garantías; h) La oferta presentada por La Contratista con fecha ocho de marzo de 2012; i) La resolución de adjudicación; j) Resoluciones modificativas; y, k) Cualquier otro documento que emane del presente instrumento. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XV.- INTERPRETACIÓN.** La Presidencia, se reserva la facultad de interpretar este contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP y demás legislación aplicable, pudiendo en tal caso, girar por escrito a la Contratista todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta última acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento al presente contrato y documentos contractuales, así como a instrucciones que al respecto gire La Presidencia, siempre y cuando dichas instrucciones no contraríen el orden público y la seguridad nacional, las cuales le serán comunicadas por la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. **XVI.-MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Las partes convenimos que cuando el interés público lo hiciere necesario, ya sea por situaciones nuevas, por causas imprevistas o por otras circunstancias debidamente comprobadas por La Presidencia a La Contratista; La Presidencia podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. En todo caso, se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto contractual, y en caso que se altere el presente contrato en detrimento de La Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios o a dar por terminado el contrato de manera inmediata, sin responsabilidad alguna de su parte; en general, toda

modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. **XVII.-CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Para efectos de este contrato se entiende por caso fortuito o fuerza mayor de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo contractual, a fin de cumplir con sus obligaciones en ejecución, para la cual deberá justificar y documentar su solicitud, que será efectiva siempre y cuando sea aprobada por la Presidencia; en todo caso, aparte de la facultad de La Presidencia para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada, que se hará con modificación a este contrato, la que deberá ser firmada por el Titular de la Institución, y formará parte integrante de este instrumento. **XVIII.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.** Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiere en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según la cláusula XXIII de este contrato. **XIX.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad cuando: a) LA CONTRATISTA no suministrare el servicio a satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; y, c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de LA CONTRATISTA. Asimismo, el presente Contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este contrato y que no sean imputables a LA CONTRATISTA, quedando a total discreción de LA PRESIDENCIA, por lo que ésta deberá hacer del conocimiento de LA CONTRATISTA dicho acto con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación, siendo canceladas las obligaciones que a la fecha de terminación del contrato estén pendientes. **XX.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD DE LA PRESIDENCIA.** LA PRESIDENCIA mantendrá confidencial toda la información que le sea comunicada directa o indirectamente por CHEVRON, excepto: a) La información que sea o se convierta del dominio público por medios diferentes a la información suministrada por CHEVRON; b) La información que la Presidencia pueda demostrar que le fue comunicada por un tercero independiente, que no esté obligado de forma alguna con CHEVRON; c) La información que La

00000249

Presidencia pueda demostrar que ya estaba en su posesión, al momento que la información fuere puesta a su disposición, directa o indirectamente por CHEVRON. Adicionalmente, si fuere obligada por la Ley o por Juez competente, La Presidencia podrá revelar, información confidencial debiendo notificarlo por escrito a CHEVRON inmediatamente. Asimismo, La Presidencia cooperará razonablemente con cualquier acción de CHEVRON para mantener dicha información confidencial. **XXI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XXII.- NOTIFICACIONES**. Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente contrato, serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como lugares para recibir dichas notificaciones los siguiente: **LA PRESIDENCIA,** en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número cinco mil quinientos, San Salvador, y **LA CONTRATISTA,** en Carretera Panamericana, kilómetro diez y medio, número trescientos cuarenta y cuatro, Santa Tecla, La Libertad.- Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual **FIRMAMOS EL MISMO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

ROMEO BENJAMÍN BARAHONA MELÉNDEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
POR "LA PRESIDENCIA"

CARLOS ERNESTO REYES BENÍTEZ
"INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE. C.V."
POR "LA CONTRATISTA"

Inversiones Chevron S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día diecinueve de junio de dos mil doce. Ante mí, **CARLOS DAVID MORÁN ZELAYA**, notario de este domicilio, COMPARECEN: por una parte, **ROMEO BENJAMÍN BARAHONA MELÉNDEZ**, de [redacted] años de edad, [redacted], de este [redacted], persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de La Presidencia de la República, Institución con Número de Identificación

Versión Pública

Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: el Decreto Legislativo Número ciento veintidós, emitido por la Asamblea Legislativa el día diecinueve de septiembre de dos mil nueve, el cual fue publicado en el Diario Oficial Número Ciento Setenta y Ocho, Tomo Número Trescientos Ochenta y Cuatro, de fecha veinticinco del mismo mes y año, y sobre la base de lo que disponen los Artículos: a) Ciento noventa y tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; b) Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y, c) Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" o "LA PRESIDENCIA"**, y por la otra parte, el señor **CARLOS ERNESTO REYES BENÍTEZ,** de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted] Departamento de [redacted], a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted], y Número de Identificación Tributaria [redacted], en calidad de Presidente y por tanto Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad que gira bajo la denominación de **INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que podrá abreviarse **INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento noventa y un mil noventa - ciento cuatro- nueve, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad INVERSIONES TEXACO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa, ante los oficios notariales de Ricardo González Camacho, inscrita al número TREINTA Y DOS del Libro SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el seis de diciembre de mil novecientos noventa, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indeterminado, que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el presente, que la representación Legal de la sociedad corresponde al Presidente de la Junta directiva o al Vice-Presidente en caso de ausencia del primero, quienes tienen la facultad de otorgar actos como el presente; b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad INVERSIONES TEXACO,

CARLOS DAVID MORAN ZELAYA NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

00000250

Versión Pública

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas y quince minutos del día uno de junio de dos mil siete, ante los oficios del Notario, ZYGMUNT BRETT SÁNCHEZ, inscrita al Número CATORCE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio el día doce de junio de dos mil siete, en la que consta que se modificó la Cláusula PRIMERA de la Escritura relacionada en el literal "a)" que antecede, que se refiere a la naturaleza, denominación y domicilio de dicha sociedad, estableciendo que la denominación social de la referida sociedad cambió a **INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que podrá abreviarse **INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.**; c) Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad inscrita al número OCHENTA Y OCHO del Libro DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, expedida por la señora Marta Liliana Flores de Vergara, en su calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en la cual consta que el día siete de octubre del año dos mil diez en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de **"INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, celebrada en esta ciudad, se eligió la Junta Directiva de la Sociedad para el período de tres años a partir de la fecha de inscripción de la respectiva Credencial en el Registro de Comercio, conforme a la cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social, eligiéndose en el cargo de Director Presidente al compareciente señor Carlos Ernesto Reyes Benítez, estando por ello legitimada la personería con la que actúa y facultado para firmar contratos como el presente; y que en el transcurso del presente documento se denomina **"LA CONTRATISTA" y/o CHEVRON,** indistintamente; y en las calidades en que comparecen, **ME DICEN:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con el objeto de darle fuerza de instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios, manifestándome que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en cuatro hojas de papel simple; asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de las cláusulas principales las siguientes: **"I.- OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto contractual consistirá en el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA REGULAR), POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE Y CUPONES PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS"**, el cual fue adjudicado según la Resolución Adjudicativa de Licitación Pública, emitida el día uno de junio de dos mil doce, la cual es parte integrante del presente contrato. Dicha prestación se dará por LA CONTRATISTA, y consiste en el suministro

contenido en las **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS BASES DE LICITACIÓN, CÓDIGO: LP/CERO CERO CUATRO/DOS MIL DOCE/PR"**, en adelante las "Especificaciones Técnicas", y se denominan genéricamente en esta cláusula como sigue: **ÍTEM UNO.** SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CUPONES DE DIESEL, con valor nominal unitario de cinco punto setenta y un centavos de dólar; **ÍTEM DOS.** VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CUPONES DE GASOLINA REGULAR PLUS CON TECHRON, con valor nominal unitario de cinco punto setenta y un centavos de dólar; **ÍTEM TRES.** CUARENTA MIL GALONES DE DIESEL EN CAMIÓN TANQUE, con valor nominal unitario de cuatro punto doscientos ochenta y cuatro centavos de dólar; e, **ÍTEM CUATRO.** SETENTA Y TRES MIL GALONES DE GASOLINA REGULAR PLUS CON TECHRON EN CAMIÓN TANQUE, con valor nominal unitario de cuatro punto trescientos treinta y nueve centavos de dólar, todos los montos expresados en dólares de los Estados Unidos de América. Todo lo concerniente al suministro relacionado, estará bajo la supervisión y control inmediato de las Unidades Solicitantes, quienes podrán coordinar y ejecutar las acciones que a su juicio consideren pertinentes con o sin involucramiento de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) de la Presidencia. **II.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato asciende hasta la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** el cual será pagado por La Presidencia a la Contratista. El precio en cuestión se desglosa según el detalle siguiente: **ÍTEM UNO.** SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CUPONES DE DIESEL, con valor nominal de cinco punto siete cero cuatro centavos de dólar cada uno, totalizando, **TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR; ÍTEM DOS.** VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CUPONES DE GASOLINA REGULAR PLUS CON TECHRON, con valor nominal de cinco punto siete cero cuatro centavos de dólar totalizando, **CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES CON CERO DOS CENTAVOS DE DÓLAR; ÍTEM TRES.** CUARENTA MIL GALONES DE DIESEL EN CAMIÓN TANQUE, con valor nominal de cuatro punto dos ocho cuatro centavos de dólar totalizando, **CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES;** e, **ÍTEM CUATRO.** SETENTA Y TRES MIL GALONES DE GASOLINA REGULAR PLUS CON TECHRON EN CAMIÓN TANQUE, con valor nominal de cuatro punto tres tres nueve centavos de dólar totalizando, **TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES,** por lo que el precio total del presente contrato es de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR.** Todas las cantidades

CARLOS DAVID MORAN ZELAYA NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

expresadas en dólares de los Estados Unidos de América. Precios incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Se aclara que la cantidad total de galones a adquirir podrá fluctuar dependiendo del precio del galón que establezca el Ministerio de Economía, pero en ningún caso el monto total adjudicado podrá variar. LOS PRECIOS O MONTOS ESTABLECIDOS QUE FUERON OFERTADOS POR LA CONTRATISTA, INCLUYEN: LOS COSTOS DE TRANSPORTE PARA EL CASO DE LA ENTREGA DEL COMBUSTIBLE A GRANEL, LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL AL TRANSPORTE (ESTABLECIDA EN LA LEY TRANSITORIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS- COTRANS), EL DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DEL FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL (FOVIAL), EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), Y CUALQUIER OTRO IMPUESTO QUE GRAVE DICHOS BIENES QUE SE ENCUENTRE EN VIGENCIA A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. Para el trámite del pago del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas de cobro original, ante LA PRESIDENCIA las cuales serán de Consumidor Final en Duplicado Cliente, debiendo acompañar el Acta de Recepción firmada y sellada por la persona responsable que certifique la recepción satisfactoria del suministro. Las facturas a cobro se presentarán a más tardar dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES posteriores a la entrega diferida o final del suministro objeto de este contrato. La Presidencia efectuará el pago dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** posteriores a la presentación correcta de los comprobantes de cobro; dicho plazo inicia dos días hábiles después de presentados los documentos a cobro a satisfacción de la Presidencia de la República. La Contratista deberá emitir los comprobantes de venta a nombre de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Todo pago que realizare La Presidencia, con motivo del presente Contrato, estará gravado con los impuestos establecidos por el Código Tributario y demás leyes vigentes. **LA VIGENCIA DE LOS CUPONES SERÁ DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS,** su precio de venta será fijo durante la vigencia del contrato. **III.-PLAZO.** El plazo contractual inicia el día hábil siguiente de la notificación de la Orden de Inicio respectiva y finalizará el día treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil doce. El plazo podrá prorrogarse de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP, y de acuerdo a las estipulaciones contenidas en este contrato. **IV.- LUGAR, HORARIO, PLAZO DE ENTREGA Y FORMA DE RECEPCIÓN.** Los lugares señalados para la entrega del suministro objeto de este contrato, serán: a) El combustible a granel (Diesel y Gasolina Regular) se entregará por medio de Camión Tanque en HORAS HÁBILES DE

SERVICIO EN EL SECTOR PÚBLICO, por cuenta y riesgo de LA CONTRATISTA, a depositar en las instalaciones del Almacén General de la Presidencia de la República, ubicado en Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto, de esta ciudad, para su recepción deberán estar presentes miembros de la Presidencia y representantes de LA CONTRATISTA, quienes levantarán un acta donde se detalle la satisfacción o el señalamiento de los defectos que se comprueben; b) Los cupones de combustible con valor nominal CINCO DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, serán entregados por LA CONTRATISTA en sus oficinas ubicadas en Carretera Panamericana, kilómetro diez y medio, número trescientos cuarenta y cuatro, Santa Tecla, Departamento de La Libertad; La Presidencia acreditará al funcionario o empleado para poder retirarlos, cuya identificación se hará saber oportunamente a La Contratista. El plazo máximo para la entrega del combustible en Camión Tanque y de los Cupones respectivos será de DOS DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de recibida la "Orden de Pedido de Suministro" correspondiente, extendida por La Institución, a través de la DACI, debidamente firmada, sellada y notificada a "CHEVRON". Y yo, el suscrito notario, **DOY FE:** De ser auténticas las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas a mi presencia por los otorgantes, quienes manifiestan además su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en cuatro hojas de papel simple. Y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y que para constancia firman conmigo. **DOY FE.-**

ROMEO BENJAMÍN BARAHONA MELÉNDEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
POR "LA PRESIDENCIA"

CARLOS ERNESTO REYES BENÍTEZ
"INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE. C.V."
POR "LA CONTRATISTA"

NOTARIO

CARLOS DAVID MORAN ZELAYA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

00000252

LICITACIÓN PÚBLICA, CÓDIGO:
LP/004/2012/PR

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA, CÓDIGO:
RP/001/LP/004/2012/PR

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, a las once horas del día dieciocho de diciembre de dos mil doce.

CONSIDERANDO:

I.- Que en razón del proceso adquisitivo por **LICITACIÓN PÚBLICA, CÓDIGO: LP/004/2012/PR,** la cual tuvo por objeto la contratación del **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA REGULAR), POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE Y CUPONES PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS"**; el día uno de junio del presente año pronuncié la Resolución de Adjudicación del referido proceso, Código: RA/001/LP/004/2012/PR, adjudicando a la persona jurídica que gira bajo la denominación de **"INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**;

II.- Que el día diecinueve de junio de dos mil doce, la Sociedad Adjudicada y la Presidencia de la República, suscribieron el Contrato, Código: CSB/001/LP/004/2012/PR. En dicho contrato se estableció que el objeto consistiría en el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA REGULAR), POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE Y CUPONES PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS,** para el período comprendido del diecinueve de julio al treinta y uno de diciembre del año en curso, y por un monto de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 647,978.72)**;

III.- Que a partir del veintidós de noviembre de dos mil doce, se han recibido cartas de solicitud por parte de las dependencias de la Presidencia que hacen uso del Suministro

00000278

en mención; además, se enviaron por parte de las referidas Dependencias, las disponibilidades presupuestarias para hacerle frente al compromiso de sus requerimientos. Dichas solicitudes del referido Servicio, fueron reforzadas con el Informe Institucional sobre el desempeño de la Sociedad **INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** para el período de enero a septiembre de dos mil doce, emitido el dieciséis de noviembre del año en curso, por el Administrador de Contratos de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) de La Presidencia, Licenciado Ricardo Arturo Trejo, en el que manifiesta que la Sociedad **"INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, es ELEGIBLE como potencial proveedora del Suministro en mención para el ejercicio dos mil trece;

IV.- Que el día seis de diciembre del año en curso, se le notificó a la Sociedad **"INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, la intención de prorrogar el contrato Código: CSB/001/LP/004/2012/PR, bajo las mismas condiciones, excepto por el por el plazo que sería de **CUATRO (4) MESES** perentorios, solicitándole su anuencia a la prórroga; siendo contestada por **"INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, por medio de carta de fecha diecisiete del mismo mes y año, dirigida a la DACI de La Presidencia, mostrando su anuencia a la solicitud de prórroga antes mencionada;

V.- Que tal como lo establece el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, y la Cláusula VII "Garantía" del Contrato relacionado en el Considerando II de esta Resolución, será necesaria la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por la Sociedad **"INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, a fin que la misma asegure el suministro de los bienes que por la presente Resolución se prorrogarán.

VI.- Que en consecuencia, el suscrito, en mi calidad de Titular de esta Institución, siendo atendibles las razones precedentes y compartiendo las mismas, encuentro procedente resolver en ese sentido.

POR TANTO,

Con base a lo establecido en los artículos 35 y 83 de la LACAP; artículo 59 de su Reglamento; lo establecido en las Cláusulas III, VII y XIII del Contrato Código: CSB/001/LP/004/2012/PR, así como las razones expuestas en los considerandos anteriores,

RESUELVO:

PRIMERO. I. **PRORRÓGESE** el plazo del Contrato Código: CSB/001/LP/004/2012/PR, proveniente de la Licitación Pública **CÓDIGO: LP/004/2012/PR,** la cual tiene por objeto la contratación del **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA REGULAR), POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE Y CUPONES PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS"**, en **CUATRO (4) MESES,** contados a partir del día uno de enero al treinta de abril de dos mil trece. **SEGUNDO. INSTRÚYASE** a la DACI de la Presidencia de la República para que gestione con la Sociedad **"INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **TERCERO. NOTIFÍQUESE.-**

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

00000279

CARTA DE INVITACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES POR LIBRE GESTIÓN

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (DACI)
Presidencia de la República, Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, No. 5,500, San Salvador, El Salvador, América Central
Teléfono: (503) 2248-9600 Fax: (503) 2248-9605. Correo Electrónico (e-mail):DACI@presidencia.gob.sv

San Salvador, 16 de Agosto de 2012
FONDO DE CONTRAPARTIDA DEL PROYECTO CIUDAD MUJER, CONTRATO DE PRÉSTAMO CÓDIGO 2525/OC-ES
Referencia de Solicitud Código: CP/0403/0025/2012
Nombre de la Adquisición: Suministro de combustible en cupones

SEÑORES:
INTERESADOS EN COTIZAR
PRESENTES.

Distinguidos señores, pláceme saludarles y desearles éxitos en sus labores, el propósito de la presente es invitarles de la manera más atenta a participar en el proceso de Libre Gestión concerniente al Suministro de combustible (gasolina regular) por medio de CUPONES CON VALOR NOMINAL DE US $5.71; presentando sus respectivas cotizaciones técnicas y económicas de conformidad a las siguientes especificaciones:

1) FINALIDAD:

Combustible para las diferentes unidades de transporte terrestre asignadas a la Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Ciudad Mujer-Usulután; ubicada en 6ª Avenida Sur y 9ª calle Oriente, frente al Centro de Gobierno de la ciudad de Usulután, departamento de Usulután, y poder cubrir las diferentes diligencias y misiones oficiales de generan las distintas oficinas o unidades de dicha sede, para el periodo de septiembre a diciembre de 2012.

1.1.CONDICIONES:

La cotización deberá ser presentada según formato (Anexo 1), y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

a) La cotización deberá ser presentada a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/CIUDAD MUJER;**

b) Relacionar en la cotización el Código de Referencia del proceso: **CP/0403/0025/2012**

c) **CRÉDITO HASTA POR SESENTA DÍAS CALENDARIO;**

d) Garantía y cambio del producto por defectos de fabricación;

e) Razón Social, dirección, números telefónicos, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número del Registro de Contribuyentes (NRC) y contacto del cotizante;

f) Leyenda que indique que los precios incluyen IVA, tanto en individuales como en totales;

g) Los precios deberán expresarse con dos cifras decimales;

h) Los montos deberán reflejarse en Dólares de los Estados Unidos de América, tanto el individual, así como los totales;

i) Especificar la **marca** y el **país de origen** del bien(es) cotizado(s). No se aceptarán leyendas en la cotización que digan "nacional", "chapín", "americano", entre otras.

j) Tiempo de entrega de lo cotizado: **7 días hábiles después de entregada de la orden de compra;**

k) Descripción técnica específica del bien(es) cotizado(s); y

l) La cotización deberá tener validez por un período de 30 DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de su recepción en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante, DACI.

NOTA: De no cumplirse con las condiciones determinadas en este numeral, la cotización no será tomada en cuenta en el proceso de evaluación para la adjudicación.

1.2.RECEPCIÓN:

La recepción de la cotización podrá efectuarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Vía Fax al **2248-9605;**

b) A través de Correo Electrónico **(DACI@presidencia.gob.sv);** o

c) En las oficinas de la DACI de La Presidencia de la República, en adelante La Presidencia, ubicada en **Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador.**

2) CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁ CUMPLIR:

2.1.FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN

a) El interesado en participar deberá presentar una sola cotización por el ítem o los ítems en los que desea participar (una opción por ítem, no permitiéndose alternativas), de conformidad a las presentes Especificaciones Técnicas establecidas para el(los) bien(es) solicitado(s). No se admitirá cotización alguna que no cumpla con esta especificación.

b) La sanción en que incurrirá el interesado en participar que no cumpla con la condición indispensable de considerar la cantidad total requerida por ítem(s), en su cotización, será la no evaluación de ésta, según corresponda.

2.2.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA ESPECÍFICA	MARCA Y PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	MONTO TOTAL (CON IVA)
1	3,200	Unidad	Suministro de combustible (gasolina regular) por medio de **CUPONES CON VALOR NOMINAL DE US $5.71** para la Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Ciudad Mujer-Usulután,		US $	US $

NOTA: La cotización deberá presentarse en cuadro similar al anterior y reflejará la totalidad de el(los) bien(es), considerando las cantidades taxativas del requerimiento. Además, deberá agregarse el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), así como cualquier otro impuesto que involucre la adquisición.

2.3.REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ ACREDITAR Y GARANTIZAR EL SUMINISTRANTE

2.3.1. Garantizar que cuenta con la cantidad suficiente de estaciones de servicio, convenientemente ubicadas a nivel nacional, para el abastecimiento de combustible y canje de los CUPONES CON VALOR NOMINAL DE US$ 5.71 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, además, garantizar que cuenta con el personal idóneo para atender los despachos de combustible en dichas estaciones;

2.3.2. Los cupones deberá estar impresos con el nombre: **Presidencia de la República;**

2.3.3. Los cupones NO deberán tener fecha de vencimiento; y;

2.3.4. No deberá suministrar combustible si los cupones no están debidamente sellados y firmados de autorización, ni alterados en su impresión y/o firmado y/o sellado.

3) **ADJUDICACIÓN**

a) Se adjudicará al cotizante, que cumpla y evidencie en su cotización todos los requerimientos técnicos expresados anteriormente;

b) La Presidencia de la República SE RESERVA EL DERECHO DE ADJUDICAR LOS BIENES SOLICITADOS EN FORMA TOTAL, según convenga a los bien entendidos intereses del Estado;

c) Racionalidad del Gasto Público: La Presidencia además aclara que la cotización será evaluada y analizàda con los precios de mercado, ya que es base fundamental de esta administración hacer un buen uso del gasto público, cumpliendo el principio de racionalidad del gasto público el cual consiste en "La utilización eficiente de los recursos en la adquisición y contratación de los bienes, obras y servicios necesarios para el cumplimiento de las facultades, deberes y obligaciones que corresponden a las Instituciones." Debido a lo anterior, la Presidencia se guarda el Derecho de Denunciar ante las autoridades competentes a quienes haciéndose valer de su posición comercial, alteren, aumenten y/o modifiquen los precios de una forma indebida;

d) La persona natural o jurídica que resulte adjudicada deberá asegurar la existencia y disponibilidad de el(los) bien(es), a fin de realizar puntualmente la entrega, según lo requiera La Presidencia.

4) **ADMINISTRACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO**

En la relación administrativa que surja de la Orden de Compra o contrato, el enlace entre LA PRESIDENCIA y EL ADJUDICADO será el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA, el cual tendrá a su cargo la responsabilidad de verificar el cumplimiento de dicha Orden de compra o contrato, en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como de informar a la DACI de cualquier incumplimiento por parte del ADJUDICADO, todo de conformidad al Artículo 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

5) **FORMA Y LUGAR DE PAGO**

a) El adjudicado presentará la factura de cobro original (duplicado) y dos fotocopias de la misma, en las oficinas Administrativas de: LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE

INCLUSIÓN SOCIAL, ubicada en Avenida José Martí Número Quince, Colonia Escalón, San Salvador, para la emisión del Quedan correspondiente, **la factura deberá emitirse a nombre de PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/CIUDAD MUJER;**

b) La Presidencia de la República efectuará el pago por la adquisición y recepción a satisfacción, **HASTA SESENTA DÍAS CALENDARIO** después de recibir la factura en la **UNIDAD SOLICITANTE;**

c) El lugar de pago será **en la oficina de la Tesorería Institucional de la Presidencia de la República**, ubicada en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador;

d) Además, por haber sido la Presidencia de la República, designada por el Ministerio de Hacienda a través de RESOLUCIÓN DE RETENCIÓN oficio 8410, número 12301-NEX-2231-2007 de fecha 4 de diciembre de 2007, como agente retenedor de IVA, toda factura deberá estar gravada con el 1% de retención. (Toda factura mayor o igual a $113.00 **(IVA incluido)** deberá reflejar la retención del 1% de IVA sobre el precio total de venta de los bienes, obras o servicios).

6) <u>GENERALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN</u>

a) La cotización deberá presentarse firmada por la persona natural, y si es sociedad, por el representante legal de la sociedad, la persona designada por este o el ejecutivo de ventas, la cual deberá llevar el sello respectivo;

b) **La recepción aludida, será el día** 21 AGO 2012 **en horario de 7:30 a.m. a 03:00 p.m.;**

c) **La cotización deberá estar emitida con fecha :** 21 AGO 2012 **;**

d) Las cotizaciones que sean presentadas antes y después del día y hora señalados, **no serán evaluadas.**

e) Si el interesado necesitare hacer consultas o solicitar aclaraciones sobre algún punto técnico de lo solicitado en las presentes Especificaciones Técnicas, éstas serán atendidas por la Licenciada Karla María Guerra, teléfono: 2248-9611, correo electrónico: kguerra@presidencia.gob.sv.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL S.I.S. SUBSECRETARÍA

GUADALUPE MARGARITA GÓMEZ MATA
(NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE)
ASISTENTE DE DIRECCIÓN
(CARGO)

ANEXO 1

REQUISITOS MÍNIMOS DE PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

Fecha: _____

Señores: _____
Solicitud código: _____

FONDO DE CONTRAPARTIDA DEL PROYECTO CIUDAD MUJER, CONTRATO DE PRÉSTAMO CÓDIGO 2525/OC-ES

Identificación del Interesado en Participar

Nombre ó Razón Social: _____
NIT: _____ **NRC:** _____
Dirección: _____
Teléfonos: _____ **FAX:** _____
Contacto: _____ **Correo Electrónico:** _____

PLAN DE COTIZACIÓN (EJEMPLO DE PRESENTACIÓN)

No.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA ESPECÍFICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	MONTO TOTAL (CON IVA)
1	3,200	Unidad	Suministro de combustible (gasolina regular) por medio de **CUPONES CON VALOR NOMINAL DE US $5.71** para la Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Ciudad Mujer-Usulután,	US $	US $

TODOS LOS PRECIOS COTIZADOS INCLUYEN IVA

LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA DEBERÁ PRESENTAR UN DETALLE DE TODOS LOS ASPECTOS QUE INCLUYE SU COTIZACIÓN.

El plan de cotización deberá presentarse en cuadro o diagrama similar al anterior; además, deberá agregarse el valor del Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), al costo del servicio.

Se presumirá que el interesado en participar comprendió los alcances, grado de claridad, calidad y perfección sobre el(los) servicio(s) solicitado(s), requerido(s) en estos Términos de Referencia por La

Presidencia, por el solo hecho de presentar su propuesta económica, la que deberá coincidir plenamente con tales condiciones.

DETALLAR EN LA COTIZACIÓN

TIEMPO DE ENTREGA:	**7 días hábiles después de entregada de la orden de compra**
VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN:	**(TREINTA DÍAS CALENDARIO COMO MÍNIMO)**
FORMA DE PAGO:	**(CRÉDITO HASTA POR SESENTA DÍAS CALENDARIO)**

FAVOR NO UTILIZAR ESTA HOJA PARA PRESENTAR SU COTIZACIÓN, UTILICE UNA HOJA MEMBRETADA, FIRMADA YA SEA POR LA PERSONA NATURAL, Y SI ES SOCIEDAD, POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, LA PERSONA DESIGNADA POR ESTE O EL EJECUTIVO DE VENTAS, LA CUAL DEBERÁ LLEVAR EL SELLO RESPECTIVO.

GOBIERNO DE EL SALVADOR

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

ORDEN DE COMPRA PARA BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, #5500, San Salvador, viernes 24 de agosto de 2012	ORDEN No.:	LG/0403/0035/2012
RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR		NIT	
INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.		0614-191090-104-9	

LÍNEA:					0403 PR-SIS/CIUDAD MUJER (SEDE USULUTÁN)	CLASIFICACIÓN:	COMPRA DE BIENES	
No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	MARCA/PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
1	15100000	54110	3200	UNIDAD	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR) POR MEDIO DE CUPONES CON VALOR NOMINAL DE US $5.71 PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/CIUDAD MUJER-USULUTÁN. PRECIO INCLUYE IVA, FOVIAL, $ 0.10 CONTRANS POR DECRETO 487 Y EL IMPUESTO AD-VALOREM POR DECRETO 225. CUPONES PARA EL PERÍODO DEL MES DE SEPTIEMBRE AL MES DE DICIEMBRE DE 2012.	NO APLICA	$ 5.704	$ 18,252.80
MONTO TOTAL (CON IVA INCLUIDO)								$ 18,252.80

MONTO TOTAL EN LETRAS: DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS 80/100 DÓLARES.

OBSERVACIÓN: COMPRA DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE TRANSPORTE TERRESTRE ASIGNADAS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/CIUDAD MUJER SEDE USULUTÁN UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, Y ASÍ PODER CUBRIR LAS DIFERENTES DILIGENCIAS Y MISIONES OFICIALES DE DICHA SEDE.

REFERENCIA:

SOLICITUD CÓDIGO: 0025(16-08-2012)

RESOLUCIÓN ADJUDICATIVA, CÓDIGO: RA/LG/(CC)(B)/0035/2012

CONDICIONES GENERALES

* EL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE LA PRESIDENCIA, TENDRÁ A SU CARGO LA RESPONSABILIDAD DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO DE INFORMAR A LA DACI DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICADO, SEGÚN SE ESTIPULA EN EL ARTÍCULO 82 DE LACAP.

TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ DE 6 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.

* PARA RECLAMAR QUEDAN ES NECESARIO PRESENTAR COPIA DE ESTA ORDEN DE COMPRA JUNTO CON EL RECIBO EN AVENIDA JOSÉ MARTÍ NÚMERO QUINCE, COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR.

* FACTURAR A NOMBRE DE: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/CIUDAD MUJER.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL S.I.S. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

DESIGNADO SIS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DACI

V°B° DIRECTOR DACI

JEFE UFI

FORMULARIO AUTORIZADO POR LA DACI

HECHO POR: RAG

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
EL SALVADOR, C.A.

Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) de la Presidencia de la República

LICITACIÓN PÚBLICA LP/003/2013/PR

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS"

SEÑOR OFERTANTE: Por favor lea detenidamente las presentes bases de licitación, las cuales contienen los requisitos y condiciones que su oferta deberá cumplir a fin que sea considerada apta para ser evaluada, y que además, constituyen el instrumento particular que regulará el proceso adquisitivo que culminará con la adjudicación del correspondiente suministro.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
D.A.C.I.

00000032

ÍNDICE

Numeral	Detalle	Página
	SECCIÓN I **INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES**	
1.1.	OBJETO DE LA LICITACIÓN	1
1.2.	PREPARACIÓN DE OFERTAS	1
1.3.	MARCO LEGAL Y BASES DE LICITACIÓN	2
1.4.	INTERESADO/OFERTANTE	3
1.5	INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES ANTES DE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS	3
1.6.	ADENDAS, ENMIENDAS Y NOTAS ACLARATORIAS	4
1.7.	IDIOMA DE LA OFERTA	4
1.8.	MONEDA DE LA OFERTA	5
1.9.	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	5
1.10.	EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	6
1.11.	PERÍODO DE VIGENCIA DE LAS OFERTAS	6
1.12.	FECHA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DE LAS MISMAS	7
1.13.	INCAPACITADOS PARA CONTRATAR	7
1.14.	LIMITACIONES PARA PARTICIPAR COMO OFERTANTES	8
1.15.	DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA.	8
1.15.1.	CONTENIDO SOBRE NÚMERO UNO	8
1.15.2.	CONTENIDO SOBRE NÚMERO DOS (DOCUMENTACIÓN LEGAL)	9
1.15.2.1.	SALVADOREÑOS (POR NACIMIENTO O POR NATURALIZACIÓN):	9
1.15.2.1.1.	PERSONAS NATURALES:	9
1.15.2.1.2.	PERSONAS JURÍDICAS:	9
1.15.2.1.3.	LOS OFERTANTES SALVADOREÑOS, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DEBERÁN PRESENTAR:	10
1.15.2.2.	EXTRANJEROS:	11
1.15.2.2.1.	PERSONAS NATURALES:	11
1.15.2.2.2.	PERSONAS JURÍDICAS:	11
1.15.2.3	UNIÓN DE OFERTANTES:	12

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

00000033

1.15.3.	CONTENIDO SOBRE NÚMERO TRES (DOCUMENTACIÓN FINANCIERA)	14
1.15.4.	CONTENIDO SOBRE NÚMERO CUATRO (OFERTA TÉCNICA)	15
1.15.5.	CONTENIDO SOBRE NÚMERO CINCO (OFERTA ECONÓMICA)	16
1.15.5.1.	EL OFERTANTE, PARA PREPARAR SU OFERTA ECONÓMICA, DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:	16
1.15.6.	CONTENIDO SOBRE NÚMERO SEIS (DOCUMENTOS VARIOS)	17
1.16.	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y ACTO DE APERTURA DE OFERTAS	17
1.16.1.	LA CEREMONIA DE APERTURA DE OFERTAS SE DESARROLLARÁ DE ACUERDO CON EL ORDEN SIGUIENTE:	18
1.17.	PROHIBICIONES	18
1.18.	ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES	19
1.19.	SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN	19
1.20.	DECLARACIÓN DE DESIERTA	20
1.21.	LICITACIÓN EN SEGUNDA CONVOCATORIA	20
1.22.	INHABILITACIÓN PARA CONTRATAR	20
	SECCIÓN II **EVALUACIÓN DE OFERTAS**	
2.1.	PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS	21
2.1.1.	PRIMERA ETAPA: EVALUACIÓN LEGAL	22
2.1.2.	SEGUNDA ETAPA: EVALUACIÓN FINANCIERA Y OPINIÓN DE LA AUDITORIA EXTERNA	22
2.1.3.	TERCERA ETAPA: EVALUACIÓN DE OFERTA TÉCNICA	26
2.1.4.	CUARTA ETAPA: EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA	27
2.2.	RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS	28
	SECCIÓN III **ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN**	
3.1	ADJUDICACIÓN	29
3.2.	GARANTÍA EXIGIDA PARA CONTRATAR	30
3.2.1.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	30
3.3.	RECURSO DE REVISIÓN	30
3.4.	PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	31
3.4.1.	MOMENTO	31
3.4.2.	CITACIÓN PARA FIRMA DEL CONTRATO	31
3.4.3.	PLAZO	31
3.5.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	32
3.6.	PRÓRROGA DEL CONTRATO	32

3.7.	IMPOSICIÓN DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	32
3.8.	FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO	33
3.8.1.	CADUCIDAD	34
3.8.2.	MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES	34
3.8.3.	REVOCACIÓN	34
3.9.	LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO	35
3.10	RECEPCIÓN, INCUMPLIMIENTO Y SANCIÓN	35
3.11.	FORMA DE PAGO	36
3.12.	FACTURAS	36
3.13.	ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS	37
3.14.	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (ARREGLO DIRECTO)	37
3.14.1.	PROCEDIMIENTO	38
	SECCIÓN IV DETALLE TÉCNICO	
4.1.	OFERTA TÉCNICA Y ALCANCE	39
4.1.1.	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	39
4.2.	VIGENCIA DEL SUMINISTRO	39
4.3.	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	40
4.3.1.	FORMA DEL SUMINISTRO	40
4.3.2.	TRASLADO Y ENTREGA	40
4.4.	CONDICIONES Y/O DETALLE TÉCNICO QUE DEBERÁ CUMPLIR EL SUMINISTRO	41
4.4.1.	CONDICIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL SUMINISTRO	41
4.4.2.	DETALLE TÉCNICO	42
4.4.2.1.	ÍTEM 1. CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (45,146) CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE GASOLINA REGULAR	42
4.4.2.2.	ÍTEM 2. DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (16,954) CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE DIESEL	43
4.4.2.3.	ÍTEM 3. SESENTA MIL (60,000) GALONES DE GASOLINA REGULAR POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE	44
4.4.2.4.	ÍTEM 4. TREINTA Y DOS MIL (32,000) GALONES DE DIESEL POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE	44
	SECCIÓN V ANEXOS	
ANEXO 1	FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA PARA PERSONA NATURAL O JURÍDICA Y FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA PARA UNIÓN DE OFERTANTES	46
ANEXO 2	FORMULARIO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	48
ANEXO 3	FORMATO DE CARTA DE OFERTA	49
ANEXO 4	FORMATO DE CONSTANCIA O REFERENCIA	50
ANEXO 5	FORMATO DE CUMPLIMIENTO O NO DE DETALLE TÉCNICO	51
ANEXO 6	FORMULARIO DE CUADRO OFERTA ECONÓMICA	55
ANEXO 7	MODELO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES	57
ANEXO 8	MODELO DE PODER	61

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA D.A.C.I.

00000034

SECCIÓN I
INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES

La **Presidencia de la República**, en adelante también denominada La Presidencia, por medio de su **Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** – DACI –, promueve la presente Licitación Pública denominada **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS"**, identificada bajo el Número de Referencia **LP/003/2013/PR.**

1.1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El objeto del presente proceso adquisitivo es la contratación del Suministro de Combustible (Gasolina Regular y Diesel), para el ejercicio fiscal del año 2013, para la Dirección y Administración Institucional/Administración General; Dirección y Administración Institucional/Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos; Secretaría de Comunicaciones de La Presidencia/Servicio de Comunicación Oficial de La Presidencia; Secretaría de Comunicaciones de La Presidencia/Canal 10 Televisión Educativa y Cultural; Secretaría para Asuntos Estratégicos/Asuntos Estratégicos; Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional; Secretaría de Inclusión Social/División de Asistencia Alimentaria; Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer; y, Apoyo a la Política Nacional de la Juventud/Dirección y Administración, dependencias de La Presidencia, por medio de proveedores especializados en la comercialización de dichos bienes.

1.2. PREPARACIÓN DE OFERTAS

Solamente podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito en el cuadro control de interesados en participar en la Licitación Pública según los mecanismos establecidos en el aviso publicado para esta licitación. En caso que la oferta sea presentada por la unión de varios ofertantes, bastará con que uno de sus integrantes se haya inscrito en el cuadro control correspondiente.

El ofertante interesado en participar del presente proceso adquisitivo deberá preparar y presentar su oferta, y demás documentación requerida, de acuerdo con las condiciones y al detalle técnico contenidos en las presentes bases de licitación.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DACI

00000035

Serán por cuenta del interesado la totalidad de gastos y costos, así como cualquier otra erogación en que incurra o que se encuentre relacionada con la preparación y presentación de su oferta, y de los documentos que la acompañen; en consecuencia, independientemente del resultado final, La Presidencia no será responsable, en ningún caso, por dichos conceptos; por lo que el interesado, desde ya, exime del pago, responsabilidad o reconocimiento de cualquier cantidad o suma de dinero relacionada con los mismos a La Presidencia, a sus funcionarios y a los empleados de la DACI, así como a la Comisión de Evaluación de Ofertas, en los casos en que el suministro resultante no le sea adjudicado o que el presente proceso adquisitivo, con base en lo dispuesto en los artículos 56 inciso 5° y 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, sea declarado desierto, suspendido, dejado sin efecto o prorrogado.

Se presume que el interesado ha aceptado las condiciones establecidas en los párrafos anteriores, por el solo hecho de inscribirse en el cuadro control de interesados en participar en la Licitación Pública y presentar su oferta, según sea el caso.

1.3. MARCO LEGAL Y BASES DE LICITACIÓN

El marco legal que rige el presente proceso adquisitivo, así como la subsecuente relación jurídica que surja entre La Presidencia y quien resulte adjudicado del suministro por contratar, es el contenido en la LACAP, su respectivo Reglamento y las presentes bases de licitación que, además, constituyen el instrumento particular que regulará la preparación, presentación y evaluación de las ofertas que se reciban, así como la adjudicación del suministro requerido por La Presidencia en su calidad de Institución Solicitante, siendo la DACI la dependencia encargada de ejecutar el proceso y de llevar el expediente respectivo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo que antecede, cuando sea necesario por presentarse una situación que no se encuentre prevista en el marco legal establecido, podrá recurrirse a las disposiciones del Derecho Común, en cuanto fueren aplicables y no contraríen los principios y criterios que deben regir las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública.

Las presentes bases de licitación se encuentran redactadas de manera clara y precisa, a fin de que los interesados conozcan en detalle los requisitos a cumplir, cómo deberán preparar y presentar sus ofertas y la forma en que éstas serán evaluadas; así mismo, para que los interesados conozcan en detalle los derechos y obligaciones contractuales que en su momento surjan a la vida jurídica, todo con la finalidad que las ofertas sean presentadas y analizadas en igualdad de condiciones.

Estas bases de licitación comprenden:

SECCIÓN I - INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES;
SECCIÓN II - EVALUACIÓN DE OFERTAS;

SECCIÓN III - ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN;
SECCIÓN IV - DETALLE TÉCNICO; y,
SECCIÓN V - ANEXOS.

1.4. INTERESADO/OFERTANTE

El interesado preparará su oferta cumpliendo ineludiblemente con todos los requisitos o exigencias consignados en las presentes bases de licitación.

Hasta antes de la fecha y hora señalada para la presentación de las ofertas, se entenderá por interesado a todo aquél que se haya inscrito en el cuadro control de interesados en participar en la Licitación Pública.

Se considerará ofertante, toda aquella persona, natural o jurídica, que presentare su oferta en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en las presentes bases de licitación.

1.5. INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES ANTES DE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS

Si algún interesado necesitare hacer consultas o solicitare aclaraciones sobre algún punto contenido en las presentes bases de licitación, tuviere dudas en cuanto a la interpretación de los documentos contractuales, encontrare contradicciones, discrepancias u omisiones en ellos, deberá notificarlo inmediatamente y por escrito al Director DACI de La Presidencia, Licenciado **JORGE IVÁN AYALA GARCÍA**, a la siguiente dirección: **Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; teléfono: 2248-9600; fax: 2248-9605; o a los Correos Electrónicos: daci@presidencia.gob.sv y lalvarez@presidencia.gob.sv.** Estos últimos medios podrán ser utilizados por el interesado, siempre y cuando se asegure de confirmar la recepción de la comunicación respectiva en la DACI de La Presidencia, y quede prueba material de ello.

Las consultas realizadas serán evacuadas por la DACI, pudiendo apoyarse, en los casos que aplique, con las Dependencias de La Presidencia competentes, debiendo utilizar los medios enunciados anteriormente.

La Presidencia, recibirá las consultas por escrito, dentro del plazo perentorio de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la finalización del período de inscripción para participar en el proceso.

Las consultas o aclaraciones mencionadas anteriormente serán evacuadas por La Presidencia, mediante notas aclaratorias que no modificarán lo establecido en las bases de licitación, las cuales deberán ser notificadas a todos los demás interesados antes de la fecha programada para la presentación y apertura de ofertas.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA D.A.C.I.

00000036

La Presidencia no será responsable por las consecuencias derivadas de la falta de conocimiento, de no haber leído íntegramente el texto de las bases de licitación y/o de la mala interpretación que de las mismas haga el interesado/ofertante.

Se presumirá que el ofertante elabora y presenta su oferta, aceptando sin reservas, voluntaria, absoluta e inequívocamente, las condiciones, requisitos, especificaciones y demás estipulaciones establecidas en las presentes bases de licitación, y de las adendas o enmiendas que se pudieren hacer a las mismas. **NO SE ADMITIRÁ INTERPRETACIÓN EN CONTRARIO.** Tampoco se permitirá que el ofertante se aproveche de omisión alguna o error contenido en las bases de licitación, y no se harán pagos adicionales, ni se concederá prórroga por estos conceptos.

SI LLEGARE A EXISTIR CONTRADICCIÓN ENTRE LAS INSTRUCCIONES GENERALES CONTENIDAS EN ESTA SECCIÓN (I), Y EL DETALLE TÉCNICO CONTENIDO EN LA SECCIÓN IV, AMBOS DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN ESTAS ÚLTIMAS.

1.6. ADENDAS, ENMIENDAS Y NOTAS ACLARATORIAS

Antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas, La Presidencia podrá hacer por escrito adendas o enmiendas que modifiquen las bases de licitación. (Art. 50 LACAP).

El plazo para realizar estas adendas o enmiendas a las bases de licitación, finalizará faltando CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la recepción de las ofertas y formarán parte integrante de los documentos contractuales.

No tendrán ninguna validez las explicaciones o instrucciones verbales.

Cada adenda, enmienda y/o nota aclaratoria, según sea el caso, podrá ser contestada vía fax o correo electrónico y posteriormente distribuida a cada uno de los interesados, quienes acusarán de recibido firmando la notificación correspondiente.

La Presidencia tendrá la facultad discrecional de prorrogar el plazo para la presentación de las ofertas, a fin de dar a los ofertantes tiempo suficiente para prepararlas.

1.7. IDIOMA DE LA OFERTA

La oferta y toda correspondencia y documentos relativos a ésta, que intercambien el ofertante y La Presidencia, deberán redactarse en el idioma oficial de El Salvador: el Castellano (Art. 62 inciso primero de la Constitución de la República).

Los documentos complementarios, catálogos y/o literatura impresa que proporcione el ofertante, podrán estar escritos en otro idioma, a condición de que se presenten debidamente traducidos al castellano siguiendo el procedimiento establecido en el Derecho

Común y ante funcionario competente. La traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de la oferta.

1.8. MONEDA DE LA OFERTA

Los precios serán cotizados en DÓLARES, moneda de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$), y deberán estar consignados hasta con tres cifras decimales.

1.9. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. Art. 33 LACAP.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta se regirá por las condiciones siguientes:

a) El ofertante presentará a favor de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** como parte de su oferta, una Garantía de Mantenimiento de Oferta por las cantidades que se detallan a continuación, dependiendo del número de ítems en que desee participar, de conformidad a lo establecido en la Sección IV, Detalle Técnico, Acápite 4.4., de estas bases de licitación, así:

NÚMERO DE ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	SI EL OFERTANTE OFERTA SOBRE:	VALOR DE REFERENCIA	EL MONTO DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA SERÁ:
1	45,146	CUPONES	CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE GASOLINA REGULAR	$ 5.71	US$ 12,889.00
2	16,954	CUPONES	CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE DIESEL	$ 5.71	US$ 4,840.00
3	60,000	GALONES	GASOLINA REGULAR POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE	$ 4.00	US$ 15,000.00
4	32,000	GALONES	DIESEL POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE	$ 4.16	US$ 8,000.00
POR EL TOTAL DE ÍTEMS (4)					US$ 40,729.00

El ofertante podrá presentar dicha garantía en forma global, por los ítems en los cuales desee participar, o podrá hacerlo presentando un documento de garantía individual por cada ítem ofertado.

b) La garantía estará denominada en la misma moneda de la oferta (Dólares de los Estados Unidos de América), y adoptará una de las siguientes formas:

i.) **Cheque Certificado;**

ii.) **Garantía Bancaria,** emitida por Institución Bancaria debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o,

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA D.A.C.I.

00000037

iii.) **Fianza,** emitida por Sociedad de Seguro o Compañía Afianzadora debidamente legalizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador;

c) El plazo de vigencia de esta garantía será de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de apertura de ofertas; La Presidencia, podrá solicitar la ampliación de dicho plazo en caso de no haberse formalizado el contrato respectivo;

d) El ofertante ganador mantendrá la vigencia de esta garantía desde el acto de recepción de ofertas hasta el momento de presentarse la Garantía de Cumplimiento de Contrato;

e) **TODA OFERTA QUE NO ESTÉ ACOMPAÑADA DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, QUEDARÁ EXCLUIDA DE PLENO DERECHO;** y,

f) La Garantía de Mantenimiento de Oferta original, no deberá estar perforada en ningún lugar que dañe el texto, sellos y firmas; además, no deberá estar manchada ni con enmendaduras. Si se incumpliere con estos requisitos, se **invalidará** dicho documento en el proceso de evaluación de ofertas.

1.10. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ejecutarse:

a) Si el ofertante, por razones imputables al mismo, no concurre a formalizar el contrato en el plazo establecido, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33 literal "a" y 81 de la LACAP;

b) Si el ofertante ganador o adjudicatario no presenta la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido en el contrato; y,

c) Si el ofertante retira su oferta injustificadamente durante el período de validez estipulado en el formulario de oferta o de su prórroga, si fuere el caso (Ver Anexo 3).

En cualquiera de los casos mencionados, La Presidencia, podrá suscribir el contrato con el segundo mejor evaluado y así sucesivamente se procederá con las demás ofertas.

1.11. PERÍODO DE VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán válidas por un período de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** a partir de la fecha de su apertura.

En circunstancias excepcionales, La Presidencia, podrá solicitar a los ofertantes prorrogar el

período de validez de sus ofertas y por consiguiente, de los documentos que garantizan el mantenimiento de las mismas. Esta solicitud se hará a los ofertantes por lo menos con diez días de anticipación a la fecha de expiración del plazo de validez de las ofertas. Los ofertantes deberán dejar constancia por escrito de su respuesta. Si los ofertantes aceptaren, deberán extender su Garantía de Mantenimiento de Oferta por el período de la prórroga, sin que por ello se modifique la oferta; y si la rechazaren, podrán retirar sus ofertas, sin que se ejecute la garantía en cuestión.

1.12. FECHA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE LAS MISMAS

La Presidencia recibirá las ofertas a través de la DACI, en el lugar (ver: Sección I, Instrucciones a los Ofertantes, Acápite 1.5., Inciso primero de estas bases de licitación), el día y hora especificados en la convocatoria o aviso de licitación respectivo, publicado en forma notoria y destacada en uno o varios medios de prensa escrita de circulación nacional.

1.13. INCAPACITADOS PARA CONTRATAR. Art. 25 LACAP

Podrán ofertar y contratar con La Presidencia, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse; y que no concurran en ellas las siguientes situaciones:

a) Haber sido condenado con anterioridad mediante sentencia firme, por delitos contra la Hacienda Pública, la corrupción, el cohecho activo, el tráfico de influencias y los contemplados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; mientras no hayan sido habilitados en sus derechos por la comisión de esos ilícitos;

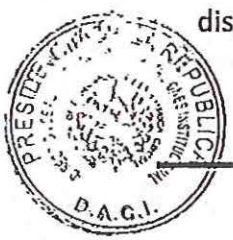
b) Haber sido declarado en estado de suspensión de pagos de sus obligaciones o declarado en quiebra o concurso de acreedores, siempre que no esté rehabilitado;

c) Haberse extinguido por parte de la Institución contratante el contrato celebrado con alguna de las Instituciones, por causa imputable al contratista, durante los últimos cinco (5) años contados a partir de la referida extinción;

d) Estar insolvente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social;

e) Haber incurrido en falsedad material o ideológica al proporcionar la información requerida de acuerdo a la LACAP;

f) En el caso de que concurra como persona jurídica extranjera y no estuviere legalmente constituida de conformidad a las normas de su propio país, o no haber cumplido con las disposiciones de la legislación nacional, aplicables para su ejercicio o funcionamiento; y,



00000038

g) Haber evadido la responsabilidad adquirida en otras contrataciones, mediante cualquier artificio.

1.14. LIMITACIONES PARA PARTICIPAR COMO OFERTANTES

No podrán participar en el presente proceso adquisitivo, las personas naturales o jurídicas que se encuentren incluidas en la categorización realizada por el art. 26 LACAP; así como las inhabilitadas para participar en procesos de licitación por cualquier Institución Pública conforme el art. 158 LACAP y aparecer como inhabilitadas o sancionadas en la base de proveedores del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL).

1.15. DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA.

El ofertante deberá presentar la información o documentos que respalden su oferta en **SEIS (6) SOBRES CERRADOS,** en el lugar, día y hora señalados por La Presidencia (Sección I, Instrucciones a los Ofertantes, Acápite 1.12., de estas bases de licitación).

La documentación deberá coincidir plenamente con las exigencias de La Presidencia, contenidas en estas bases de licitación; y, además deberá ser presentada en ORIGINAL Y **DOS (2) REPRODUCCIONES FIELES Y LEGIBLES.**

La oferta original será mecanografiada o elaborada en computadora y deberá estar firmada por el ofertante o por la persona debidamente autorizada para contraer en su nombre obligaciones contractuales. **Todas las páginas de la oferta, excepto las que contengan material impreso que no haya sido modificado, llevarán la rúbrica o las iniciales de la persona que firme la oferta y deberán foliarse.**

La rotulación de los sobres deberá contener la siguiente información mínima:

(1) Forma de la licitación	**(LICITACIÓN PÚBLICA).**
(2) Código de la licitación	**(LP/003/2013/PR)**
(3) Nombre del proceso	**"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DIFERENTES DEPEDENCIAS".**
(4) Número del sobre	**(1, 2, 3, 4, 5 ó 6).**
(5) Nombre de la Institución	**(PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR).**
(6) Nombre del ofertante	**(Persona jurídica, nacional o extranjera, o unión de ofertantes).**

1.15.1. CONTENIDO SOBRE NÚMERO UNO

a) Nota de Acreditación para participar en la Ceremonia de Apertura de Ofertas, en calidad de delegado del ofertante, sea persona natural o jurídica, o unión de ofertantes, nacional

o extranjera, cuando fuere el caso;

b) **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA;**

c) Declaración Jurada otorgada ante notario, sobre: a) La veracidad de la información proporcionada por el ofertante donde manifieste que no le afecta ninguna de las incapacidades o impedimentos mencionados en los artículos 25 y 26 LACAP; así como que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado de conformidad al artículo 158 LACAP; y, b) La independencia del ofertante en la presentación y elaboración de los términos de la oferta, de acuerdo con las prohibiciones establecidas por la Ley de Competencia; según modelo contenido en el **anexo 1** de las presentes bases de licitación;

d) Datos generales del ofertante **(anexo 2);** y,

e) Carta de oferta **(anexo 3).**

1.15.2. CONTENIDO SOBRE NÚMERO DOS (DOCUMENTACIÓN LEGAL)

1.15.2.1. SALVADOREÑOS (POR NACIMIENTO O POR NATURALIZACIÓN):

1.15.2.1.1. PERSONAS NATURALES:

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO DE:

a) Documento Único de Identidad (DUI);

b) Tarjeta de Número de Identificación Tributaria (NIT);

c) Tarjeta de Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); y,

d) Constancia de Matrícula de Empresa y Establecimiento vigente, o, en su defecto,

i.) Boleta de presentación de solicitud o renovación de la Matrícula; o,

ii.) Constancia extendida por el Registro de Comercio de que la emisión de la Matrícula se encuentra en trámite de renovación o primera vez, según sea el caso.

Los literales c) y d) serán solicitados si la persona natural se encuentra inscrita como comerciante individual en el Registro de Comercio.

1.15.2.1.2. PERSONAS JURÍDICAS:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA D.A.C.I.

00000039

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO DE:

a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro de Comercio;

b) Escritura Pública de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad (si las hubiere), debidamente inscritas en el Registro de Comercio;

c) Credencial del Representante Legal u otro documento que lo acredite como tal, debidamente inscritos en el Registro de Comercio, y, si fuere el caso,

   i.) Escritura Pública de Poder debidamente inscrita en el Registro de Comercio **(Anexo 8)**;

d) Documento Único de Identidad (DUI), del Representante Legal o Apoderado de la Sociedad, según sea el caso;

e) Tarjeta de Número de Identificación Tributaria (NIT), del Representante Legal o Apoderado de la Sociedad, según sea el caso;

f) Pasaporte ó Carné de Extranjero Residente del Representante Legal o Apoderado de la Sociedad, según sea el caso, documentos que deberán estar vigentes, si aplica;

g) Constancia de Matrícula de Empresa y Establecimiento vigente; o, en su defecto,

   i.) Boleta de presentación de solicitud o renovación de la Matrícula, o,
   ii.) Constancia extendida por el Registro de Comercio de que la emisión de la Matrícula se encuentra en trámite de renovación o primera vez, según sea el caso;

h) Certificación de la Nómina de Accionistas, actualizada y suscrita por el Secretario de la Junta Directiva o Administrador Único de la Sociedad, según sea el caso;

i) Tarjeta de Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Sociedad; y,

j) Tarjeta de Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de la Sociedad.

Cuando la Persona Jurídica sea una Organización sin Fines de Lucro deberá presentar para los casos que aplique, la documentación correspondiente debidamente inscrita en la Institución pertinente.

1.15.2.1.3. LOS OFERTANTES SALVADOREÑOS, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DEBERÁN PRESENTAR:

ORIGINALES DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a) Declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), del mes inmediato anterior a la presentación de la oferta **(Fotocopia Certificada por notario);**

b) Solvencia Tributaria **vigente** (art. 218 Código Tributario);

c) Solvencias de Seguridad Social **vigentes:**

1) Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) Unidad de Pensiones y Obrero Patronal,
2) Administradoras de Fondos de Pensión (AFP), y,
3) Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA);

d) Solvencia de Impuestos Municipales de la Alcaldía del domicilio del ofertante, **vigente a la fecha de apertura de ofertas.**

1.15.2.2. EXTRANJEROS:

1.15.2.2.1. PERSONAS NATURALES:

FOTOCOPIAS SIMPLES DE:

a) Pasaporte vigente; y,

b) Cualquier otra documentación que sirva para establecer fidedignamente la identidad de la persona, de acuerdo con las leyes de su país de origen.

1.15.2.2.2. PERSONAS JURÍDICAS:

LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS A CONTINUACIÓN, DEBERÁN PRESENTARSE APOSTILLADOS, SI EL PAÍS DE ORIGEN DEL OFERTANTE ES MIEMBRO DEL CONVENIO DE LA HAYA DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO; CASO CONTRARIO, PRIMERO DEBERÁN SER AUTENTICADOS POR EL CÓNSUL DE EL SALVADOR ACREDITADO EN EL PAÍS DEL OFERTANTE Y LUEGO DEBERÁ AUTENTICARSE LA FIRMA DE ESTE FUNCIONARIO ANTE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE EL SALVADOR:

a) Documento de Constitución de la Sociedad debidamente legalizado de acuerdo con las leyes de su país de origen;

b) Documento de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad (si los hubiere), debidamente legalizados de acuerdo con las leyes de su país de origen;

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA D.A.C.I.

00000040

c) Credencial del Representante Legal u otro documento que lo acredite como tal, equivalente a la primera, según la legislación salvadoreña;

d) Poder, en su caso, debidamente legalizado de acuerdo al país de origen; y,

e) Pasaporte del Representante Legal o Apoderado de la Sociedad, según sea el caso, documento que deberá estar vigente.

Previo a la firma del contrato, las Sociedades Extranjeras deberán estar debidamente inscritas en el Registro de Comercio salvadoreño, de conformidad con la Legislación Mercantil vigente (Código de Comercio, artículos 358 al 361). Ver Sección I, Instrucciones a los Ofertantes, Acápite 1.13., Literal "f)" de estas bases de licitación.

1.15.2.3 UNIÓN DE OFERTANTES:

SE ENTENDERÁ POR UNIÓN DE OFERTANTES AL ASOCIO DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS.

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO DE:

Escritura Pública de la Unión de Ofertantes.
La escritura pública de Unión de Ofertantes o Consorcio deberá celebrarse previamente a la presentación de ofertas y regular por lo menos los siguientes aspectos:

a) Nombre y domicilio de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de los testimonios de escrituras públicas con los que se acredite la existencia legal de las personas jurídicas y/o naturales que conforman la agrupación.

b) Las obligaciones entre los integrantes de la unión, los alcances de su relación con La Presidencia, y la definición de las partes del objeto de la licitación que cada integrante de la unión se obligará a cumplir, así como la designación del integrante de la unión, que presentará la documentación financiera requerida en el **SOBRE TRES (3)** de estas bases de licitación, para su evaluación.

c) La determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones.

d) La aceptación expresa de que los integrantes de la unión se obligan a responder solidaria e ilimitadamente por todas las consecuencias de su participación y de la participación de la unión en los procedimientos de contratación o en su ejecución frente a La Presidencia.

e) La obligación de presentar las garantías que sean requeridas por La Presidencia, en las bases; por los montos que la misma determine, señalando expresamente que la

Institución afianzadora garantizará las obligaciones contraídas frente a la Institución Solicitante, por todos y cada uno de los integrantes de la Unión de Ofertantes.

f) La designación de un representante común otorgándole poder amplio y suficiente para tratar cualquier asunto relacionado con la oferta presentada. Para tal efecto, los integrantes de la Unión de Ofertantes deberán estipular expresamente las facultades que les han otorgado, y los alcances de su actuación, especialmente la facultad de prestar juramento en nombre de las sociedades o personas naturales que conforman la Unión de Ofertantes y la de firmar el formulario de oferta. El o los representantes comunes, deberán acreditar su calidad de apoderados anexando a la escritura pública de la unión o consorcio los poderes generales o especiales otorgados por sus poderdantes, en los que consten las facultades para ejercer derechos y contraer obligaciones en nombre de sus representadas.

g) Indicación de las personas naturales o jurídicas de la unión o consorcio que, como consecuencia de la realización del objeto contractual recibirá los pagos y emitirá las facturas y recibos correspondientes, entendiéndose que dichos pagos se hacen al contratista, es decir a todas las personas naturales o jurídicas que forman la unión o consorcio, y no únicamente al designado para recibirlos.

Deberá anexarse a la oferta la documentación legal de todos los integrantes del asocio; en el caso de la información financiera, en la escritura de constitución del Asocio, deberá indicarse con claridad que persona natural o jurídica será evaluada, cuya documentación será anexada a la oferta.

Deberán de acreditar de igual forma la siguiente documentación, si son ofertantes nacionales; o extranjeros, la documentación equivalente de su país de origen.

Fotocopia certificada por notario del Documento Único de Identidad del representante legal o del apoderado común designado en la unión (según sea el caso).

Fotocopia certificada por notario de la Escritura Pública de poder inscrita en el Registro de Comercio. **(ANEXO 8).**

Fotocopia certificada por notario del NIT e IVA de cada uno de los integrantes de la unión.

Matrícula de Empresa: Constancia de renovación de matrícula de empresa expedida por el Centro Nacional de Registros de cada uno de los integrantes de la unión o consorcio.

Declaración Jurada: otorgada por el representante común de las personas naturales o jurídicas que conforman la unión o consorcio, en acta notarial de conformidad al formulario dado en las bases (Anexo 1). El representante común deberá acreditar que cuenta con facultades suficientes para jurar en nombre de las personas naturales o jurídicas que

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA D.A.C.I.

00000041

conforman la unión. La declaración jurada puede también ser otorgada por los representantes de cada una de las sociedades o personas naturales que forman la unión o consorcio, compareciendo en el mismo acto o en actos separados.

Solvencias: Original de las constancias de cada una de las personas naturales o jurídicas que conforman la Unión de Ofertantes, **vigentes a la fecha de apertura de ofertas**, las cuales se detallan a continuación:

a) Declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), del mes inmediato anterior a la presentación de la oferta **(Fotocopia Certificada por notario);**

b) Solvencia Tributaria **vigente** (art. 218 Código Tributario);

c) Solvencias de Seguridad Social **vigentes:**

1) Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) Unidad de Pensiones y Obrero Patronal,
2) Administradoras de Fondos de Pensión (AFP), y,
3) Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA); y,

Solvencia de Impuestos Municipales de la Alcaldía del domicilio de todos los miembros de la unión, **vigente a la fecha de apertura de ofertas.**

1.15.3. CONTENIDO SOBRE NÚMERO TRES (DOCUMENTACIÓN FINANCIERA)

Fotocopias debidamente **Certificadas por Notario,** de los Estados Financieros Básicos (Balance General y Estado de Resultados), de los Ejercicios Fiscales 2010 y 2011 del ofertante, debidamente depositados o, en su defecto, presentados en el Registro de Comercio, firmados por los responsables de su elaboración y autorización y debidamente auditados por un Auditor Externo autorizado por la Junta de Vigilancia de la Contaduría Pública.

Todos los Estados Financieros presentados deberán estar acompañados por los correspondientes **informes de auditoría y sus notas o partes que la integran,** esto con la finalidad de realizar un análisis completo de la situación financiera de los ofertantes.

Los Estados Financieros de oferentes extranjeros, deberán estar elaborados conforme a las leyes de su país de origen, y si éstos están en moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, deberán anexar un documento simple, firmado por el representante legal, reflejando su equivalente.

En el caso de Unión de Ofertantes, estos presentarán solamente la documentación

financiera de la sociedad o persona natural que la unión estime conveniente para su evaluación.

Cuando el interesado sea una Organización sin Fines de Lucro deberá presentar para los casos que aplique, la documentación correspondiente debidamente inscrita en la Institución pertinente.

Cuando el interesado sea una Persona Natural el requisito del **Informe de Auditoría y sus notas o partes que lo integran,** será indispensable al margen de estar o no obligados por ley a presentar sus Estados Financieros para depósito al Registro de Comercio.

1.15.4. CONTENIDO SOBRE NÚMERO CUATRO (OFERTA TÉCNICA)

a) Oferta Técnica (con base en el requerimiento del detalle técnico);

b) Constancias o referencias originales (ver anexo 4), extendidas por clientes o contratantes, sean éstos personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, privadas o públicas (preferentemente de estas últimas), a quienes el ofertante haya proporcionado bienes similares a los requeridos en estas bases de licitación, que expresen con claridad lo siguiente, como mínimo: (1) calificación de los bienes suministrados (con base al grado de satisfacción: excelente, muy bueno, bueno, regular, malo); (2) detalle de los bienes de que se traten; (3) período de ejecución del suministro (fechas exactas y en el período comprendido entre los años 2010, 2011 y 2012); (4) montos negociados o contratados; (5) nombre del contratante; y (6) cualquier otra información que resalte la calidad del suministro. Todas aquellas constancias o referencias que no contengan la información completa exigida por La Presidencia, podrán ser subsanadas y nuevamente presentadas en el tiempo establecido para ello en la Sección II "Evaluación de Ofertas", acápite 2.1 de las presentes bases de licitación, salvo la información relativa a la calificación de los bienes suministrados. De no ser presentadas y/o subsanadas en tal plazo, no serán tomadas en cuenta.

   Dichas constancias o referencias deberán presentarse en las cantidades que estime conveniente proporcionar el ofertante, siendo necesario para el presente proceso, la presentación de un mínimo de UNA (1) constancia o referencia que exprese la información requerida en el párrafo que antecede y que califique el suministro como excelente, muy bueno o bueno; en razón que será considerada su presentación como **REQUISITO INDISPENSABLE DE ELEGIBLIDAD DE SU OFERTA TÉCNICA.**

c) Detalle del cumplimiento o no de los requisitos mínimos solicitados en la Sección IV "Detalle Técnico", acápite 4.4 de estas Bases de Licitación (Anexo 5).

d) Certificaciones de control de calidad, certificados de origen y catálogos técnicos que amparen todos y cada uno de los bienes a suministrar, en lo pertinente;

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA D.A.C.I.

00000042

e) Si el ofertante representa legalmente a uno o más fabricantes y ofrezca productos de cada uno de ellos, deberá anexarse los documentos que acreditan tal representación y de los certificados correspondientes de los bienes a suministrar; ✓

f) **CARTA COMPROMISO** que garantice los medios y recursos del suministro de combustible (Gasolina Regular y/o Diesel) por medio de camión tanque y/o para la entrega de cupones (físicos o electrónicos virtuales). En dicha carta debe detallarse el tiempo de respuesta en días hábiles, luego de recibida por el suministrante la Orden de Pedido de Suministro. En el caso de camión tanque debe detallarse la cantidad mínima que puede transportarse por camión tanque; ✓

g) **CARTA COMPROMISO** que detalle las estaciones de servicio a nivel nacional (por zonas) en las cuales pueden hacerse efectivos los cupones a suministrar;

h) **CARTA COMPROMISO** que refleje una experiencia mínima de cinco (5) años en el rubro de los hidrocarburos; e, ✓

i) Cualquier otra documentación de respaldo de su oferta técnica.

El ofertante deberá presentar una sola oferta técnica por la totalidad de ítems o por cada ítem de su particular interés, de conformidad a las presentes bases de licitación; en ambos casos, sin excepción, considerando las cantidades precisas del suministro de mérito. **NO SE ADMITIRÁ OFERTA ALGUNA QUE NO CUMPLA CON ESTA ESPECIFICACIÓN.**

1.15.5. CONTENIDO SOBRE NÚMERO CINCO (OFERTA ECONÓMICA)

Oferta Económica (Cuadro de Oferta Económica). **Anexo 6.**

La oferta económica deberá presentarse adicionalmente en medio electrónico.

1.15.5.1. EL OFERTANTE, PARA PREPARAR SU OFERTA ECONÓMICA, DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:

a) El ofertante deberá respetar el orden de los bienes tal como se detalla en el formulario del cuadro de oferta (anexo 6); ✓

b) El ofertante desglosará en forma clara el valor de los bienes, de acuerdo al formulario de cuadro de oferta (anexo 6); debiendo consignar hasta con tres cifras decimales los montos ofertados. ✓

c) Las cotizaciones de las ofertas (cuando aplique), se harán con base a los Términos de Comercio Internacional (sus siglas en inglés "INCOTERMS") vigentes (art. 44 literal "i" de la LACAP);

d) **LOS PRECIOS INDICADOS EN EL CUADRO DE OFERTA BÁSICO, DEBERÁN INCLUIR EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA); así como cualquier otro tributo con el que se encuentra gravado el combustible, incluyendo, sin limitarse, el Valor de la Contribución de Conservación Vial del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) y la Contribución Especial (establecida en la ley transitoria para la estabilización de las tarifas del servicio público de transporte colectivo de pasajeros) y fletes.**

e) Las ofertas deberán especificar claramente el plazo y otros aspectos que se consideren importantes en relación con la garantía;

f) El ofertante deberá declarar por escrito la aceptación del plazo, la forma y el trámite de pago; y,

g) En caso de que un ofertante incluya en su oferta económica "valores agregados" u otros equivalentes o similares, deberá presentarlos en forma separada, describirlos claramente y detallar si tienen costo y condiciones por aparte. Esta situación no será considerada para efectos de la evaluación económica.

El ofertante deberá presentar una sola oferta económica foliada y firmada. En el caso de ser persona jurídica, ésta deberá estar firmada por su representante legal o apoderado.

Deberá presentarse una sola oferta económica por la totalidad de ítems o por cada ítem de su particular interés, de conformidad a las presentes bases de licitación; en ambos casos, sin excepción, considerando las cantidades precisas del suministro de mérito. **NO SE ADMITIRÁ OFERTA ALGUNA QUE NO CUMPLA CON ESTA ESPECIFICACIÓN.**

1.15.6. CONTENIDO SOBRE NÚMERO SEIS (DOCUMENTOS VARIOS)

Cualquiera otra información y documentación solicitadas en estas bases de licitación, que no estén contenidas en los sobres precedentes.

1.16. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas serán recibidas por La Presidencia en las oficinas de la DACI, el día y hora de recepción señalados en el aviso correspondiente, publicado en periódicos de circulación nacional. Una vez recibida la oferta, no podrá ser retirada por el ofertante.

Al momento de ser recibidas las ofertas en la DACI, el ofertante o su apoderado, o la persona delegada autorizada, deberán presentar DUI original y firmará un listado proporcionado por aquélla, que contendrá como mínimo el nombre de los ofertantes, fecha

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA D.A.C.I.

00000043

y hora de presentación de las ofertas.

Al acto de apertura de ofertas podrá asistir el ofertante o su apoderado, o persona delegada autorizada por escrito. En caso de ser el apoderado del ofertante, éste deberá presentar fotocopia simple del documento que lo acredite como tal. En caso de ser persona delegada autorizada, deberá presentar fotocopia simple de la nota de acreditación, de lo contrario no podrá estar presente en el acto de apertura de ofertas.

1.16.1. LA CEREMONIA DE APERTURA DE OFERTAS SE DESARROLLARÁ DE ACUERDO CON EL ORDEN SIGUIENTE:

a) Serán presentados los funcionarios de la Institución que presidirán la Ceremonia;

b) Serán mostrados a los ofertantes, públicamente, todos los sobres presentados por ellos mismos;

c) Los sobres recibidos y marcados con el número uno (1) serán abiertos y se verificará la existencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta;

d) Después de verificada la existencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta de cada uno de los ofertantes, se procederá a la apertura de los sobres números cuatro (4) y cinco (5), con el objeto de conocer los datos generales de la oferta técnica y el monto de la oferta económica presentada por cada uno de los ofertantes, de conformidad a la Sección I "Instrucciones a los Ofertantes", Acápite 1.15.5.1., inciso último de estas bases de licitación.

Finalmente, el Director de la DACI de La Presidencia o su designado, levantará un acta, en la cual hará constar las ofertas recibidas, las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas, así como algún otro aspecto relevante ocurrido en la celebración de la Ceremonia (art. 53 LACAP). Esta acta será firmada por todos los participantes de la Ceremonia y luego se entregará copia de la misma. Si alguno de los asistentes decidiere retirarse antes de concluir el acta, o rehusare firmarla por cualquier circunstancia, se consignará lo pertinente.

LAS OFERTAS RECIBIDAS EXTEMPORÁNEAMENTE O QUE NO PRESENTEN LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA QUEDARÁN EXCLUIDAS DE PLENO DERECHO.

1.17. PROHIBICIONES. Art. 54 LACAP.

Después de la apertura de ofertas y antes de la notificación del resultado del proceso, no se brindará información alguna con respecto al examen, tabulación, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre las recomendaciones relativas a las adjudicaciones de las mismas, a ninguna persona o personas que no estén vinculadas en el proceso de análisis y evaluación

de las ofertas. Esto aplica tanto a funcionarios o empleados de La Presidencia como al personal relacionado con los ofertantes.

La infracción a la anterior prohibición dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y/o penales correspondientes.

No obstante, si durante el período de evaluación, la Comisión de Evaluación de Ofertas tuviere la necesidad de realizar consultas sobre la aplicación de la LACAP y su Reglamento, podrán realizarse a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante UNAC, a través del Director DACI, sin que en dicha consulta se revelen datos identificativos correspondientes a los ofertantes.

1.18. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES

Para efectos de esta licitación, se consideran errores u omisiones subsanables, aquellos que aparezcan en la oferta y que se cometan de manera involuntaria, generalmente relacionados con la verificación de datos o información de tipo histórico o legal del ofertante. En cambio, hay otros errores u omisiones que por su gravedad no son subsanables, tales como, no firmar la oferta, no presentar una garantía determinada, consignarse en forma errónea el monto o valor requerido, así como el plazo de vigencia definido en las presentes bases con relación a la garantía de mantenimiento de oferta, por ejemplo.

La corrección de un error u omisión subsanable en ningún caso podrá modificar la oferta económica.

A continuación se anexa un cuadro resumen sobre los documentos que debe contener la Oferta, determinándose los NO subsanables, así:

No.	DOCUMENTACIÓN NO SUBSANABLE
1	Oferta Económica foliada y firmada por el Representante Legal o Apoderado.
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta, que cumpla con los requisitos exigidos.
3	Carta de Oferta
4	Condiciones y/o Detalle Técnico requeridos en la sección IV "Detalle Técnico", Acápite 4.4.

1.19. SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN

En cualquier estado de la Licitación Pública, el Presidente de la República, en su calidad de Titular de La Presidencia, podrá suspenderla por acuerdo razonado, dejarla sin efecto o prorrogar el plazo de la misma, sin responsabilidad para la Institución, sea por caso fortuito,

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA D A C I.

00000044

fuerza mayor o por razones de interés público. El Presidente emitirá una resolución razonada de tal decisión, la que notificará oportunamente a los ofertantes.

1.20. DECLARACIÓN DE DESIERTA

La Presidencia podrá DECLARAR DESIERTA la licitación pública de mérito, únicamente en los casos siguientes:

a) Cuando a la convocatoria de la licitación no concurra ofertante alguno; en este caso, la Comisión de Evaluación de Ofertas levantará el acta correspondiente e informará al Titular para que la declare desierta, a fin de que promueva una segunda licitación o el correspondiente proceso de Contratación Directa, según proceda;

b) Cuando a la convocatoria de la licitación se presente un solo ofertante; en este caso, la oferta única será aceptada para su análisis y si cumple con los requerimientos solicitados por La Presidencia podrá adjudicarse; pero si el precio de los bienes está demasiado alto en relación con los precios de mercado o del monto presupuestado, se declarará desierta la licitación; y,

c) Cuando al evaluar las ofertas, éstas no cumplan con los requerimientos de los bienes solicitados en las bases de licitación.

1.21. LICITACIÓN EN SEGUNDA CONVOCATORIA. Art. 64 Bis LACAP.

Declarada desierta por primera vez la licitación pública, La Presidencia hará un segundo llamado a todos los interesados, pudiendo modificarse las bases de licitación dentro del marco establecido en la LACAP, siempre que no implique una modificación del objeto contractual previamente establecido en las presentes bases.

Los ofertantes participantes en primera convocatoria, podrán participar y ofertar nuevamente en el presente proceso, obteniendo las nuevas bases de licitación sin costo alguno.

1.22. INHABILITACIÓN PARA CONTRATAR. Art. 158 LACAP.

La Presidencia inhabilitará para participar en procedimientos de contratación administrativa, por un período de uno (1) a cinco (5) años según la gravedad de la falta y de acuerdo con los parámetros establecidos en la LACAP, al contratista que incurra en alguna de las conductas establecidas en el art. 158 LACAP.

La exclusión deberá hacerse por Resolución Razonada, de todo lo actuado la DACI, informará a la UNAC.

SECCIÓN II

EVALUACIÓN DE OFERTAS

2.1. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas presentadas por los ofertantes serán evaluadas por los miembros que conformarán la **"Comisión de Evaluación de Ofertas"**, en adelante "La Comisión", de conformidad con la Ley.

Durante el proceso de evaluación de ofertas, La Comisión, a través del Director de la DACI, podrá solicitar por escrito al ofertante que aclare las dudas surgidas del texto o contenido de su oferta y, si fuere el caso, prevenirle sobre la presentación de alguna documentación que no incluyó en su oferta, pese haber sido solicitada en las bases de licitación.

El ofertante deberá subsanar por escrito las solicitudes de aclaración y las prevenciones acerca de los errores u omisiones que contenga su oferta, en un PLAZO FATAL de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente de la notificación respectiva. **Si el ofertante incumpliere dicho plazo, adquirirá la calidad de "NO ELEGIBLE", que lo excluirá definitivamente del proceso de evaluación de ofertas.** Ninguna aclaración o prevención podrá modificar la oferta económica. Igual calidad se le atribuirá al ofertante que incumpla con algunos de los requisitos calificados previamente como **No Subsanables.**

En el presente proceso adquisitivo se utilizará la metodología de evaluación por etapas, siendo la etapa financiera la que contará con puntaje asignado, con un máximo de 100 puntos y un mínimo según se determina a continuación:

ETAPAS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE MÍNIMO
1	LEGAL	No tiene puntaje
2	FINANCIERA	**60 (sesenta)**
3	OFERTA TÉCNICA	No tiene puntaje
4	OFERTA ECONÓMICA	No tiene puntaje

LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA POR MEDIO DEL TITULAR DECLARARÁ GANADOR DE LA LICITACIÓN, AL OFERTANTE QUE TENIENDO PLENA CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR, HAYA SUPERADO EL PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO POR LA INSTITUCIÓN EN LA EVALUACIÓN FINANCIERA, CUMPLA CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS SOLICITADOS EN SU OFERTA TÉCNICA, Y PRESENTE LA OFERTA ECONÓMICA, QUE CUMPLA CON LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; EN DEFINITIVA, QUE RESULTE SER LA MÁS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA D.A.C.I.

00000045

CONVENIENTE A LOS INTERESES DEL ESTADO.

2.1.1. PRIMERA ETAPA: EVALUACIÓN LEGAL

La documentación presentada por el ofertante, mediante la cual La Presidencia establecerá su capacidad legal, tanto para participar en esta licitación como para una eventual contratación, solamente será revisada y examinada, pero no evaluada, por lo que **NO TENDRÁ PUNTAJE ASIGNADO.** Dicho análisis tendrá por objeto, verificar que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales establecidos para cada caso.

Por la naturaleza de la documentación solicitada, se podrán realizar prevenciones por falta de documentación, la cual para ser considerada para evaluación, deberá ser contestada en tiempo y forma; de ser presentada en tiempo pero no en forma, La Comisión podrá recomendar que la oferta se declare como **"NO ELEGIBLE"**, por no haberse subsanado correctamente.

El ofertante que NO SUPERE ESTA ETAPA, será declarado por La Comisión como "NO ELEGIBLE" para continuar evaluando su oferta.

2.1.2. SEGUNDA ETAPA: EVALUACIÓN FINANCIERA Y OPINIÓN DE LA AUDITORÍA EXTERNA

En ésta **fase** se analizarán los ratios financieros siguientes: Capital de trabajo, liquidez financiera, índice de solvencia, endeudamiento total y margen neto de utilidad del ofertante, **así como la opinión emitida por la auditoría externa.** Dicho análisis servirá para determinar si el ofertante tiene la adecuada capacidad financiera para suministrar eficientemente los bienes, objeto de la presente licitación durante el tiempo requerido.

Criterios generales para la evaluación financiera.

El profesional responsable de realizar la evaluación tendrá las siguientes responsabilidades:

Verificar el contenido de la base de licitación y sus modificaciones, elaborar un informe en el cual se deberá consignar los resultados de la evaluación que realice.

Los estados financieros de los años 2010 y 2011, así como los informes de auditoría serán las herramientas para realizar el análisis de las razones financieras y de las opiniones del auditor por utilizar. Una vez determinado el índice de la razón y opinión financiera por año, se sacará el promedio de ambos, siendo éste al que se le calificará de acuerdo con la tabla de rangos de calificación, que se detalla más adelante.

La DACI se reserva el derecho de solicitar cualquier anexo o aclaración sobre los estados financieros producto de la evaluación financiera realizada del mismo proceso de calificación financiera ejecutado.

Razones financieras por utilizar:

Razones de liquidez: La liquidez de una organización es juzgada por la capacidad para saldar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido a medida que éstas se vencen. Se refieren no solamente a las finanzas totales de la persona natural o jurídica, sino a su habilidad y capacidad para convertir en efectivo determinados activos y pasivos corrientes.

A) **Capital neto de trabajo (C.N.T.):** Esta razón se obtiene al descontar de los derechos corrientes de la persona natural o jurídica todas sus obligaciones corrientes.

$$\text{C.N.T.} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

El resultado que se obtenga de esta razón, será comparado con el valor total ofertado, por cada participante.

B) **Liquidez financiera (L.F.):** Esta razón provee el indicador que mide la capacidad financiera de la persona natural o jurídica para liquidar sus obligaciones a corto plazo excluyendo la parte de inventarios y hace énfasis en los rubros de efectivo, cuentas por cobrar o valores líquidos de la misma.

$$\text{L.F.} = \frac{\text{Activo Corriente - Inventario Neto}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

C) **Razón circulante o índice de solvencia (R.C.):** Esta razón provee el indicador que mide la capacidad financiera de la persona natural o jurídica para liquidar sus obligaciones a corto plazo sin considerar la liquidez de los componentes individuales de los activos relacionados.

$$\text{R.C.} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Razones de endeudamiento: Indican el monto del dinero de terceros que se utiliza para generar utilidades, éstas son de gran importancia ya que las deudas comprometen a la persona natural o jurídica en el transcurso del tiempo.

D) **Endeudamiento total (E.T.):** Mide la proporción del total de activos aportados por los acreedores de la persona natural o jurídica.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA D A C I.

00000046

$$E.T. = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} \times 100$$

Razones de rentabilidad: Estas razones permiten analizar y evaluar las utilidades de la persona natural o jurídica con respecto a un nivel dado de ventas, de activos o la inversión de los propietarios.

E) Margen de utilidad neta (M.U.N.): Determina el porcentaje que queda en cada venta después de deducir todos los gastos, incluyendo los impuestos.

$$M.U.N.= \frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Ventas netas}} \times 100$$

F) Opiniones de auditoría a evaluar:

La evaluación del informe de auditoría se basará o tendrá como parámetro la opinión emitida por los auditores externos sobre la razonabilidad de los estados financieros pudiendo ser estas: **Opinión no calificada (Limpia), Opinión calificada (Con Salvedad) y Abstención de opinión,** para tales propósitos se puntualiza en lo que consisten cada una de las opiniones según las normas de auditoría:

Opinión no calificada (Limpia). Es aquella opinión emitida por el auditor cuando concluye que los estados financieros dan un punto de vista verdadero y razonable o están presentados razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con el marco de referencia de información financiera aplicable.

Opinión calificada. (Con Salvedad). Es la opinión expresada por el auditor cuando concluye que no puede expresarse una opinión limpia pero que el efecto de cualquier desacuerdo con la administración, o limitación al alcance, no es de tanta importancia relativa ni tan predominante como para requerir una opinión adversa o una abstención de opinión.

Abstención de opinión. Se expresa una abstención de opinión cuando el posible efecto de una limitación al alcance sea de tanta importancia relativa y tan predominante que el auditor no haya podido obtener una apropiada y suficiente evidencia de auditoría y, en consecuencia, no pueda expresar una opinión sobre los estados financieros.

Divergencia de Opinión entre los años presentados. Cuando de la evaluación se concluya que existen divergencias de opinión entre un año y otro de los presentados, prevalecerá la opinión del año más reciente que se haya solicitado, utilizándose ésta como parámetro para la ponderación pertinente.

La calificación financiera, económica y de auditoría se realizará de acuerdo con los siguientes parámetros:

Estructura de rangos y parámetros por calificar

Índices/Opiniones		Rangos por calificar	Puntaje Asignado
A	Capital de Trabajo	Igual o mayor que el 50.00% del monto ofertado. *	15
		Igual que 25.00% y menor que 50.00% del monto ofertado. *	10
		Mayor que 0.00 y menor que 25.00% del monto ofertado. *	5
		Si el capital de trabajo es negativo. *	0
B	Liquidez Financiera	Igual o mayor que 1.00	20
		Mayor o Igual que 0.50 y menor que 1.00	15
		Mayor que 0.10 y menor que 0.50.	10
		Menor que 0.10.	0
C	Razón Circulante / Índice de Solvencia	Igual o mayor que 1.50.	15
		Mayor o Igual que 1.00 y menor que 1.50	10
		Mayor que 0.10 y Menor que 1.00.	5
		Menor que 0.10.	0
D	Endeuda-miento Total	Igual o menor que 50.00%.	20
		Entre el 50.01% y el 60.00%.	15
		Entre el 60.01% y el 80.00%.	10
		Mayor que 80.00%.	0
E	Margen Neto de Utilidad	Igual o mayor que 6.00%.	15
		Mayor o Igual que 3.00% y menor que 6.00%.	10
		Mayor o Igual que 0.10% y menor que 3.00%.	5
		Menor que 0.10%	0
F	Opiniones de Auditoria	Opinión no calificada (Limpia).	15
		Opinión calificada. (Con Salvedad).	10
		Abstención de Opinión	5

*** El monto ofertado será determinado por el número de ítems al cual se oferte, cuando esto sea factible; de lo contrario se tomará como monto ofertado el total de la disponibilidad presupuestaria que La Presidencia haya asignado al proceso.**

El total de puntos por obtener en la evaluación financiera se determinará sumando el resultado promedio obtenido en los años examinados **(Ejercicios Fiscales de los años 2010 y 2011)**, en cada uno de los indicadores ("A", "B", "C", "D", "E" y "F").

00000047

El ofertante que no alcance como mínimo "Sesenta (60) Puntos" en la evaluación de la capacidad financiera, será declarado por La Comisión como "NO ELEGIBLE" para continuar evaluando su oferta.

2.1.3. TERCERA ETAPA: EVALUACIÓN DE OFERTA TÉCNICA

A. EVALUACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

En la evaluación de las Ofertas Técnicas se determinará si los ofertantes cumplen con el detalle técnico mínimo establecido en la Sección IV de las presentes Bases de Licitación. En caso que el ofertante por error omitiera **SI PUEDE** o **NO PUEDE** cumplir con algún detalle técnico mínimo señalado en la referida Sección, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá, en los casos que aplique, solicitarle que especifique **SI PUEDE** o **NO PUEDE** cumplir con algún detalle técnico mínimo antes mencionado, debiendo ser contestada por el ofertante en el tiempo establecido para ello en esta Sección, acápite 2.1 de las presentes bases de licitación.

De no cumplir o no aclarar si puede o no cumplir con alguno de ellos, se considerará la oferta como **"NO ELEGIBLE"** para continuar evaluando su oferta.

B. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD ESPECIAL DE LA OFERTA TÉCNICA

Adicionalmente, los ofertantes deberán cumplir con los siguientes "REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LA OFERTA TÉCNICA", que consiste en:

a) La presentación de una (1) o más constancias o referencias extendidas por clientes o contratantes (preferentemente de Instituciones Públicas) que expresen con claridad lo siguiente, como mínimo: **(1)** calificación del bien suministrado (con base al grado de satisfacción: excelente, muy bueno, bueno, regular, malo), **(2)** detalle de los bienes de que se traten, **(3)** período de ejecución del suministro (fechas exactas y en el período comprendido entre los años 2010, 2011 y 2012), **(4)** montos negociados o contratados, **(5)** nombre del contratante, y **(6)** cualquier otra información que resalte la calidad del suministro (ver Anexo 4). Se tomarán en cuenta únicamente las constancias que contengan la información requerida en el presente párrafo y las que califiquen el suministro como excelente, muy bueno o bueno.

CONSTANCIAS O REFERENCIAS	CONSIDERACIÓN
Presenta Una (1) o más Constancias o Referencias que califican el suministro como excelente, muy bueno o bueno.	OFERTA ELEGIBLE
No presenta ninguna Constancia o Referencia que califica el suministro como excelente, muy bueno o bueno.	OFERTA NO ELEGIBLE

b) **CARTA COMPROMISO,** en la que manifieste que cuenta con una experiencia mínima de **CINCO (5) AÑOS** en el rubro, dada la importancia del suministro para el cumplimiento de las actividades de las Instituciones Solicitantes y el grado de responsabilidad que ello implica.

CARTA COMPROMISO EXPERIENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS EN EL RUBRO	CONSIDERACIÓN
Presenta Carta Compromiso.	OFERTA ELEGIBLE
No presenta Carta Compromiso.	OFERTA NO ELEGIBLE

Para ambos casos, de ser presentadas las Constancias o referencias, y/o la Carta Compromiso con errores o no contenga la información completa exigida por La Presidencia, podrán ser subsanadas y nuevamente presentadas, en los casos que aplique, en el tiempo establecido para ello en esta sección, acápite 2.1 de las presentes bases de licitación. De no ser presentadas en tal plazo no serán tomadas en cuenta.

El ofertante que NO CUMPLIERE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS SOLICITADOS O NO SUPERARE **LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN CONSIDERADOS COMO "REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD ESPECIAL DE LA OFERTA TÉCNICA",** será declarado por La Comisión como **"NO ELEGIBLE"** para continuar evaluando su oferta.

Solamente, los ofertantes que luego del proceso de evaluación de ofertas, hubieren superado exitosamente ésta y las anteriores etapas de evaluación (legal y financiera), serán considerados para examinar sus correspondientes ofertas económicas.

2.1.4. CUARTA ETAPA: ANÁLISIS DE OFERTA ECONÓMICA

Si la oferta económica contiene errores aritméticos, La Comisión hará las correcciones pertinentes y determinará el valor definitivo de la oferta. Si existe discrepancia entre un precio unitario y el precio total presentados por el ofertante, **PREVALECERÁ EL PRECIO UNITARIO Y EL PRECIO TOTAL SE CORREGIRÁ.** Se deberá entender por monto total de la oferta el monto revisado o corregido por La Comisión, según el caso. Si el ofertante adjudicado no acepta el precio corregido por dicha Comisión y no se llega a un acuerdo con aquél, se dejará sin efecto la adjudicación realizada, y podrá adjudicarse el suministro a la segunda oferta más conveniente, y así sucesivamente.

La oferta económica deberá incorporar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en forma parcial y total; así como cualquier otro tributo con el que se encuentra gravado el combustible, incluyendo, sin limitarse, el Valor de la Contribución de Conservación Vial del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) y la Contribución Especial (establecida en la ley transitoria para la estabilización de las tarifas

00000048

del servicio público de transporte colectivo de pasajeros) y fletes.

EN ESTA ETAPA SE EVALUARÁN LAS OFERTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS, HACIENDO DE ELLAS UN ANÁLISIS GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS ASPECTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS, LOS CUALES JUNTO CON LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, DETERMINARÁN LA OFERTA MÁS CONVENIENTE A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN Y EL ESTADO.

A los ofertantes que en el pasado hubieren suministrado a La Presidencia, bienes similares o iguales al objeto de la presente licitación, se les tomarán en cuenta sus antecedentes con la Institución, los cuales serán respaldados por medio de informe del Administrador de Contratos, y que podrá ser determinante en el supuesto de igualdad de resultados entre dos o más ofertas.

2.2. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Concluido el proceso de evaluación, la **Comisión de Evaluación de Ofertas** elaborará un informe final de evaluación y un acta de recomendación, ambos documentos deberán ser firmados por todos los miembros de La Comisión, y expondrán su recomendación apegada a Derecho, para que la autoridad competente, si lo tuviere a bien, ADJUDIQUE o DECLARE DESIERTA la Licitación Pública.

SECCIÓN III
ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

3.1. ADJUDICACIÓN

a) EL SUMINISTRO REGULADO EN ESTAS BASES DE LICITACION SERÁ ADJUDICADO AL OFERTANTE CUYA OFERTA CUMPLA SUSTANCIALMENTE CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS POR LA PRESIDENCIA.

b) La Presidencia se **RESERVA EL DERECHO DE NO ADJUDICAR EL SUMINISTRO SOLICITADO, AL OFERTANTE QUE PRESENTE SU OFERTA CON SOBREPRECIO,** buscando siempre la rentabilidad económica y la conveniencia de los bien entendidos intereses del Estado.

c) La Presidencia SE RESERVA EL DERECHO DE AUMENTAR O REDUCIR EL SUMINISTRO **SOLICITADO, al momento de realizar la respectiva adjudicación y previa la suscripción del contrato,** de acuerdo a su disponibilidad financiera y sin ninguna variación en los términos y condiciones de la oferta.

d) La Presidencia **SE RESERVA EL DERECHO DE ADJUDICAR EL SUMINISTRO SOLICITADO EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A UNO O VARIOS OFERTANTES,** según convenga a los bien entendidos intereses del Estado.

e) En principio, se adjudicará el suministro de mérito a la oferta que sustancialmente cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases, así como con el Detalle Técnico de los bienes solicitados, y haya ofrecido el menor precio. No obstante lo anterior, La Presidencia podrá adjudicar el suministro a una oferta de mayor precio, siempre que se justifique técnicamente la conveniencia de la adquisición.

f) Una vez notificada la adjudicación y transcurrido el período para la interposición del recurso de revisión, se procederá a iniciar los trámites para la formalización del contrato respectivo.

g) El plazo para la adjudicación del suministro de mérito no podrá ser superior a SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, transcurridos después de la fecha de apertura de ofertas. No obstante lo anterior, con base al Art. 44 literal "l)" LACAP, el Titular de la Institución podrá en casos excepcionales prorrogar por 30 días adicionales el plazo para la adjudicación del suministro, a fin de poder llevar a cabo su respectiva evaluación; dicha resolución se notificará formalmente a todos los ofertantes.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA D A C.I.

00000049

3.2. GARANTÍA EXIGIDA PARA CONTRATAR

3.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El contratista deberá rendir a satisfacción de La Presidencia, dentro del plazo máximo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio para la vigencia del suministro, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de **LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** por un **MONTO EQUIVALENTE O MAYOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO,** que **DEBERÁ ESTAR VIGENTE POR UN PERÍODO ADICIONAL DE TRES (3) MESES CON RELACIÓN AL PLAZO DE SU FINALIZACIÓN,** obligándose el Contratista a firmar un Pagaré una vez suscriba el respectivo Contrato, con el fin de garantizar el suministro adjudicado mientras es presentada la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Pagaré que será devuelto una vez sea recibida a satisfacción por parte de La Presidencia, la Garantía referida en este acápite.

Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegue a aumentar (si ello acontece).

Se aceptarán como garantías las formas consignadas en la Sección I, "Instrucciones a los Ofertantes", Acápite 1.9., Literal "b)" de estas bases de licitación.

La Presidencia hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a los siguientes casos:

a) Incumplimiento injustificado de las especificaciones consignadas en el correspondiente contrato y que se haya procedido según lo prescrito en el art. 85 LACAP y Acápite 3.7 de esta sección;

b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes bases de licitación;

c) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato, por incumplimiento en el suministro ofrecido;

d) Cuando suceda la Caducidad del Contrato por haber acumulado el DOCE POR CIENTO (12%) del valor total del Contrato en concepto de multa; y,

e) En cualquier otro caso en el que exista incumplimiento por parte del contratista.

3.3. RECURSO DE REVISIÓN

La Presidencia notificará a todos los ofertantes el resultado de la licitación, y quien o

quienes no estén conformes con el resultado tendrán un PLAZO PERENTORIO de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la interposición del recurso de revisión, contado a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

Si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la adjudicación quedará firme.

La Presidencia tendrá como máximo DIEZ (10) DÍAS HÁBILES posteriores a la admisión del recurso de revisión para resolver. El proceso de contratación quedará suspendido en el lapso comprendido entre la interposición del recurso de revisión y la resolución del mismo. Contra lo resuelto por La Presidencia no habrá más recurso que interponer en instancia administrativa. **SI DEL RECURSO DE REVISIÓN RESULTA QUE EL ACTO QUEDARÁ FIRME, LA PRESIDENCIA PODRÁ RECLAMAR DAÑOS Y PERJUICIOS EN QUE INCURRA POR EL RETRASO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

3.4. PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (VER ANEXO 7)

3.4.1. MOMENTO

Los contratos que se deriven de la presente licitación pública, se perfeccionarán y formalizarán con la suscripción del instrumento correspondiente por cada una las partes contratantes o sus representantes debidamente acreditados.

3.4.2. CITACIÓN PARA FIRMA DEL CONTRATO

La Presidencia convocará dentro del plazo establecido en esta Sección (III), Acápite 3.4.3., al ofertante adjudicatario para el otorgamiento y firma del contrato.

Si el adjudicatario no concurre a firmar el contrato, y vence el plazo relacionado, se podrá dejar sin efecto la resolución de adjudicación, y podrá adjudicarse al ofertante que en el proceso de evaluación de ofertas resultó como la segunda oferta mejor evaluada y así sucesivamente se procederá con las demás ofertas, según el caso.

Después de la firma del contrato se devolverán las Garantías de Mantenimiento de Oferta a los ofertantes no ganadores y de igual manera se procederá en el caso de declararse desierta la licitación.

3.4.3. PLAZO

La formalización u otorgamiento del contrato deberá efectuarse en un plazo máximo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores al vencimiento del plazo consignado en el art. 77 de la LACAP, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

00000050

3.5. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de suministro objeto de esta licitación podrá modificarse según lo establece el artículo 83-A LACAP, antes del vencimiento del plazo, cuando concurran circunstancias imprevistas y comprobadas y hasta el porcentaje que dicho artículo detalla, para lo cual se emitirá la resolución correspondiente, la que será notificada al contratista como aceptación de la modificación del contrato. Por lo anterior deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato por la suma de la modificación, y siempre que no contradiga lo dispuesto en el artículo 83-B LACAP.

3.6. PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contrato podrá ser prorrogado en su plazo una sola vez, por cada uno de los siguientes supuestos:

a) Según el art. 83 LACAP, podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción, siempre y cuando se cumpla alguna de las premisas siguientes: i) Estuviere aprobado el Presupuesto General de la Nación; ii) Si sé hubiere prorrogado el ejercicio financiero fiscal del año inmediato anterior, con base al art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y el art. 50 de su Reglamento.

b) En aquellos casos en que concurran cualesquiera de las circunstancias previstas por el art. 86 LACAP, ya sea por caso fortuito, fuerza mayor o por el atraso en la entrega del bien cuando no fuere imputable al contratista.

c) Cualquier otra establecida en la ley o el contrato.

En los literales a) y b) se aplicará lo establecido en el art. 92 inciso segundo LACAP.

LA PRESIDENCIA emitirá la **correspondiente resolución de prórroga del contrato** la que formará parte integrante del mismo, **la cual será notificada posteriormente al CONTRATISTA,** quien manifestará por escrito su anuencia, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga.

3.7. IMPOSICIÓN DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Según lo previsto en el art. 85 de la LACAP, cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

a) En los primeros treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%), del valor total del contrato;

b) En los siguientes treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%), del valor total del contrato; y,

c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%), del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el DOCE POR CIENTO (12%) del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del desarrollo correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, objeto de esta licitación, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor del suministro que se hubiere dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

LAS MULTAS ANTERIORES SE DETERMINARÁN CON AUDIENCIA DEL CONTRATISTA. EN TODO CASO LA MULTA MÍNIMA A IMPONER EN INCUMPLIMIENTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS ADQUIRIDOS POR LICITACIONES O CONCURSOS, SERÁ POR EL EQUIVALENTE A UN SALARIO MÍNIMO DEL SECTOR COMERCIO.

3.8. FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato firmado por La Presidencia y el contratista, se extinguirá por las causales siguientes:

a) Caducidad;

b) Mutuo acuerdo de las partes contratantes;

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DACI

00000051

c) Revocación; y,

d) Demás causas determinadas contractualmente.

3.8.1. CADUCIDAD

El contrato también se extinguirá por cualquiera de las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones.

Son causales de caducidad las siguientes:

a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquélla, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato;

b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y,

c) Las demás que determine la Ley o el contrato.

3.8.2. MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro recibido.

3.8.3. REVOCACIÓN

Procederá la revocación del contrato en los casos siguientes:

a) Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista;

b) Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración de suspensión de pagos;

c) Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la Institución contratante, cuando implique una variación sustancial de las mismas;

d) Por caso fortuito o fuerza mayor que afecte significativamente la ejecución del contrato; y,

e) Por las demás que determine la Ley.

3.9. LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE SUMINISTRO

El lugar principal para la coordinación del suministro de Cupones (Físicos o Electrónicos Virtuales) de Gasolina Regular y Diesel objeto de la presente licitación, será en las oficinas de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** ubicadas en **Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número Cinco Mil Quinientos, San Salvador.** Una vez coordinado el lugar para retirar los Cupones, La Presidencia acreditará o autorizará a un funcionario o empleado que podrá retirarlos o recibirlos y cuya identificación hará saber oportunamente al adjudicado.

El suministro de Gasolina Regular y Diesel por medio de Camión Tanque será entregado en las instalaciones de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** ubicadas en **Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador.**

En cuanto al horario de entrega, estará determinado por las HORAS HÁBILES DE SERVICIO EN EL SECTOR PÚBLICO, sin perjuicio de lo que se consigne en el contrato.

Las entregas podrán ser parciales, según las necesidades de La Presidencia.

Los bienes por suministrar deberán coincidir con los ofertados, por tanto, no se recibirán los mismos con variaciones o alteraciones; excepto, cuando se supere al producto original y La Presidencia consienta en admitirlo expresamente.

3.10. RECEPCIÓN, INCUMPLIMIENTO Y SANCIÓN

Para la recepción del suministro objeto de esta licitación, deberán estar presentes miembros de La Presidencia y representantes del contratista, quienes levantarán y firmarán un acta o comprobante de entrega, para dejar constancia de dicha recepción a entera satisfacción o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

Cuando se comprueben defectos o incumplimiento en la entrega del suministro, el contratista dispondrá del plazo que determine el contrato para subsanarlos y cumplir a satisfacción.

Si el contratista no subsana los defectos o incumplimientos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o, en su caso, la extinción del contrato y, además, se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.



00000052

3.11. FORMA DE PAGO

El pago del suministro objeto de la presente licitación, se realizará en Dólares, moneda de los Estados Unidos de América, y podrá ser en forma de pagos diferidos, siempre que la institución solicitante haya requerido entregas parciales de los bienes, a su conveniencia y conforme se estipule en el contrato respectivo.

Para tal propósito, el contratista presentará su factura de cobro original en duplicado cliente ante las instituciones solicitantes, la cual deberá ser de **CONSUMIDOR FINAL,** emitida en legal forma, de acuerdo al procedimiento que La Presidencia estipule en el contrato, durante o posterior a la entrega parcial o final de los bienes requeridos; además, se deberá acompañar de los documentos firmados y sellados por la persona responsable, designada, que certifique la recepción satisfactoria del suministro; en consecuencia, cada Institución Solicitante, extenderá al contratista el "Quedan" correspondiente.

El pago lo efectuará la Institución Solicitante, dentro de un plazo máximo de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO posteriores a la recepción de las facturas a satisfacción de la Institución.

Los sesenta (60) días calendario para el pago iniciarán dos (2) días después de entregados los comprobantes de cobro.

Todo pago que realice la Institución Solicitante, con motivo del contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes.

3.12. FACTURAS

El contratista deberá presentar sus facturas a cobro durante la entrega diferida o final del suministro objeto de esta licitación o a más tardar dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a dicha entrega, de la siguiente forma:

1) **CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE GASOLINA REGULAR Y DIESEL**

a) A nombre de: 1) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/SECRETARÍA PARA ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS;** y, 2) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS/ASUNTOS ESTRATÉGICOS,** en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número Cinco Mil Quinientos de esta ciudad;

b) A nombre de: 1) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL;** y, 2) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA/SERVICIO DE**

COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA PRESIDENCIA, en Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto de esta ciudad;

c) A nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA/CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL,** en Avenida Robert Baden Powell, Carretera a Santa Tecla, frente a ITCA, Santa Tecla, Departamento de La Libertad;

d) A nombre de: 1) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL;** y, 2) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER,** en Calle José Martí, Número Quince, Colonia Escalón de esta ciudad;

e) A nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA,** en Final diecisiete Avenida Norte, edificio número uno, Centro de Gobierno de esta ciudad; y,

f) A nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/APOYO A LA POLÍTICA NACIONAL DE LA JUVENTUD/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN,** en Alameda Juan Pablo II y Diecisiete Avenida Norte, Edificio B-Uno, Segundo Nivel, Centro de Gobierno de esta ciudad.

2) **CAMIÓN TANQUE DE GASOLINA REGULAR Y DIESEL**

a) A nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL,** en Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto de esta ciudad.

3.13. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

En la relación administrativa que se origine por la suscripción del contrato de suministro de bienes, el enlace entre La Presidencia y el contratista será el **ADMINISTRADOR DE CONTRATOS** de La Presidencia, el que tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como de informar a la DACI de cualquier incumplimiento por parte del contratista, todo de conformidad con el art. 82 bis LACAP.

3.14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (ARREGLO DIRECTO)

Toda controversia que surja entre la Institución solicitante y el contratista, en ocasión de la ejecución del contrato respectivo, será sometida al arreglo directo, por medio del cual procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellos mismos, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA D.A.C.I.

00000053

3.14.1. PROCEDIMIENTO

Cuando una de las partes solicite el arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los QUINCE (15) DÍAS siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando fuere La Presidencia la solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

De no llegarse a un acuerdo en el arreglo directo, se aplicarán las normas del derecho común y se resolverá el conflicto en las instancias judiciales competentes.

SECCIÓN IV
DETALLE TÉCNICO

4.1. OFERTA TÉCNICA Y ALCANCE

La oferta técnica versará sobre el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS"**.

Todo lo concerniente al suministro relacionado, estará bajo la supervisión y control inmediato de las Dependencias Solicitantes, quienes podrán coordinar y ejecutar las acciones que a su juicio considere pertinentes con o sin el involucramiento de la DACI.

4.1.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

POR LA TOTALIDAD DE ÍTEMS (4)

El ofertante podrá ofertar los cuatro (4) ítems que representan la totalidad del suministro objeto de esta licitación, obligándose a incluir en su oferta, sin excepción, la totalidad de cupones (físicos o electrónicos virtuales) de gasolina regular y diesel, así como la totalidad de galones de gasolina regular y diesel por medio de camión tanque requeridos taxativamente por La Presidencia y sus Dependencias, según corresponda; ó,

POR ÍTEM INDIVIDUAL

El ofertante podrá ofertar solamente el ítem que fuere de su particular interés, obligándose a incluir en su oferta, específicamente el suministro para cada ítem y su totalidad.

LA SANCIÓN EN QUE INCURRIRÁ EL OFERTANTE QUE NO CUMPLA CON LA CONDICIÓN INDISPENSABLE DE CONSIDERAR LA CANTIDAD TOTAL DE LOS BIENES DETALLADOS POR ÍTEM EN SU OFERTA, SERÁ LA NO EVALUACIÓN DE ÉSTA, PARCIAL O TOTAL, SEGÚN CORRESPONDA.

LA PRESENTE LICITACIÓN PODRÁ SER ADJUDICADA EN FORMA TOTAL O PARCIAL, siendo adjudicado cada ítem únicamente en forma total.

4.2. VIGENCIA DEL SUMINISTRO.

El plazo del suministro de mérito, iniciará en la fecha establecida por las Dependencias Solicitantes en la "Orden de Inicio" correspondiente, extendida por La Presidencia, hasta el **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (31/12/2013).**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA D.A.C.I.

00000054

4.3. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

Las condiciones y requisitos exigidos por La Presidencia, para contratar con determinado suministrante de bienes, objeto de esta licitación, comprenden y no se limitan a:

4.3.1. FORMA DEL SUMINISTRO:

a) El combustible (gasolina regular y diesel), ya fuere suministrado en CAMIÓN TANQUE y/o CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) CON VALOR NOMINAL DE CINCO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, podrá ser entregado total o parcialmente, de acuerdo a las necesidades o requerimientos de La Presidencia, a partir de la vigencia del contrato y como máximo en un plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES,** mediando para tal efecto por escrito la **"ORDEN DE PEDIDO DE SUMINISTRO",** extendida por la Institución, a través de la DACI y notificada debidamente al contratista;

b) El contratista deberá asegurar la existencia y disponibilidad en tiempo del suministro, a fin de realizar puntualmente las entregas, según lo requiera La Presidencia;

c) El contratista deberá garantizar en cuanto a los Cupones (Físicos o Electrónicos Virtuales), que éstos no tengan fecha de vencimiento una vez emitidos. Sin embargo, si en las políticas del ofertante está la determinación de una fecha de vencimiento una vez emitidos los Cupones (Físicos o Electrónicos Virtuales), ésta no podrá ser menor a un año;

d) Solamente deberán suministrarse aquellos bienes descritos en el plan de oferta; y,

e) Si el suministro objeto de esta licitación resultare defectuoso, deberá ser reemplazado por otro en perfectas condiciones, sin ningún costo para La Presidencia.

4.3.2. TRASLADO Y ENTREGA:

CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES)

El suministro será entregado y retirado en el lugar convenido por La Presidencia y el Contratista (Sección III, Adjudicación y Contratación, Acápite 3.9., inciso primero, de estas bases de licitación).

CAMIÓN TANQUE

El contratista deberá tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la entrega

completa, adecuada y segura del suministro objeto de esta licitación, durante la carga, transporte, descarga y manejo en general del mismo. Dicha entrega correrá por cuenta y riesgo exclusivos del contratista, hasta la dirección especificada por La Presidencia (Sección III, Adjudicación y Contratación, Acápite 3.9., inciso segundo, de estas bases de licitación).

Para **AMBOS CASOS** El contratista deberá permitir que funcionarios de La Presidencia debidamente identificados, revisen o inspeccionen minuciosamente el suministro, en cualquier momento, y si resultaren observaciones u objeciones fundadas al respecto deberán ser atendidas y superadas con prontitud por El Contratista y/o sus dependientes.

4.4. CONDICIONES Y/O DETALLE TÉCNICO QUE DEBERÁ CUMPLIR EL SUMINISTRO

4.4.1. CONDICIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL SUMINISTRO

a) Cumplir fielmente y ajustarse estrictamente al presente detalle técnico;
b) Proporcionar certificaciones de control de calidad, certificados de origen y catálogos técnicos que amparen todos y cada uno de los bienes a suministrar, en lo pertinente;
c) La presentación de UNA (1) o más constancias o referencias extendidas por clientes o contratantes (preferentemente de Instituciones Públicas) en el período comprendido entre los años 2010, 2011 y 2012, que califiquen el suministro como excelente, muy bueno o bueno.
d) Garantizar que cuenta con los medios y recursos mínimos e indispensables para la entrega del suministro por medio de CAMIÓN TANQUE en el plazo establecido por La Presidencia, luego de recibida por el suministrante la Orden de Pedido de Suministro, debiendo detallar la cantidad mínima que puede transportarse por camión tanque. **Deberá presentar carta compromiso que asegure el cumplimiento de estos requisitos;**
e) Garantizar que cuenta con la cantidad suficiente de estaciones de servicio, convenientemente ubicadas a nivel nacional, para el abastecimiento de combustible y canje de los CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) CON VALOR NOMINAL DE CINCO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **Deberá presentar carta compromiso que asegure el cumplimiento de estos requisitos;** y,
f) Garantizar que cuenta con una experiencia mínima de cinco (5) años en el rubro de hidrocarburos. **Deberá presentar carta compromiso que asegure el cumplimiento de este requisito.**

Para verificar los requisitos expuestos en los literales "d)" y "e)" precedentes, empleados y/o funcionarios de la Institución, debidamente acreditados, discrecionalmente podrán realizar visitas a las oficinas o estaciones de servicio del ofertante, teniendo la obligación de atender y acceder en ello en el momento que ocurra tal evento. **Así mismo, deberá comprometerse a dar Capacitación a todo el personal de La Presidencia que estará involucrado con el suministro de mérito, por el tiempo que sea necesario; esto con el fin**

de dar un buen uso por parte de esta Institución sobre el combustible de Gasolina Regular y Diesel tanto por medio de CAMIÓN TANQUE como de CUPONES (Físicos o Electrónicos Virtuales).

Las cartas compromiso aludidas en los literales "d)", "e)" y "f)", solamente serán revisadas y examinadas, a fin de constatar su presentación y la coincidencia de su contenido con el tenor de los literales anteriormente mencionados; no tendrán puntaje asignado, y su ausencia o error, será subsanable en el tiempo establecido en la Sección II "Evaluación de Ofertas", acápite 2.1 de las presentes bases de licitación. De no ser presentadas en tal plazo no serán tomadas en cuenta.

4.4.2. DETALLE TÉCNICO

4.4.2.1. ÍTEM 1. CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (45,146) CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE GASOLINA REGULAR

DETALLE TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Cupones de Gasolina Regular. **Especificar si son físicos o electrónicos virtuales.**		
b) Certificaciones de control de calidad, certificados de origen y Catálogos Técnicos sobre la forma de utilización de los Cupones, así como las características técnicas del combustible que distribuye el ofertante y sobre el cual asume plena responsabilidad.		
c) Tiempo de entrega de los Cupones en un máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de recibida la orden de pedido por escrito.		
d) Cuenta con los medios y recursos mínimos e indispensables para la entrega del suministro por medio Cupones en el plazo establecido por La Presidencia.		
e) Garantizar que los Cupones no tengan fecha de vencimiento una vez emitidos. Sin embargo, si en las políticas del ofertante está la determinación de una fecha de vencimiento una vez emitidos los mismos, ésta no podrá ser menor a un año.		
f) Cuenta con veinte (20) o más estaciones de servicio en la Zona Central del país en las que se pueden canjear los Cupones.		
g) Cuenta con diez (10) o más estaciones de servicio en la Zona Occidental del país en las que se pueden cajear los Cupones.		

h) Cuenta con diez (10) o más estaciones de servicio en la Zona Oriental del país en las que se puede canjear los Cupones.		
i) Capacitación a todo el personal de La Presidencia que estará involucrado con el suministro de Cupones.		

4.4.2.2. ÍTEM 2. DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (16,954) CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE DIESEL

DETALLE TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Cupones de Diesel. **Especificar si son físicos o electrónicos virtuales.**		
b) Certificaciones de control de calidad, certificados de origen y Catálogos Técnicos sobre la forma de utilización de los Cupones, así como las características técnicas del combustible que distribuye el ofertante y sobre el cual asume plena responsabilidad.		
c) Tiempo de entrega de los Cupones en un máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de recibida la orden de pedido por escrito.		
d) Cuenta con los medios y recursos mínimos e indispensables para la entrega del suministro por medio Cupones en el plazo establecido por La Presidencia.		
e) Garantizar que los Cupones no tengan fecha de vencimiento una vez emitidos. Sin embargo, si en las políticas del ofertante está la determinación de una fecha de vencimiento una vez emitidos los mismos, ésta no podrá ser menor a un año.		
f) Cuenta con veinte (20) o más estaciones de servicio en la Zona Central del país en las que se pueden canjear los Cupones.		
g) Cuenta con diez (10) o más estaciones de servicio en la Zona Occidental del país en las que se pueden cajear los Cupones.		
h) Cuenta con diez (10) o más estaciones de servicio en la Zona Oriental del país en las que se puede canjear los Cupones.		
i) Capacitación a todo el personal de La Presidencia que estará involucrado con el suministro de Cupones.		

00000056

CIA DE LA REPUBLICA
D.A.C.I.

4.4.2.3. ÍTEM 3. SESENTA MIL (60,000) GALONES DE GASOLINA REGULAR POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE

DETALLE TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Gasolina Regular por medio de Camión Tanque.		
b) Certificaciones de control de calidad, certificados de origen y Catálogos Técnicos sobre el suministro de Gasolina Regular por medio de Camión Tanque, así como las características técnicas del combustible que distribuye el ofertante y sobre el cual asume plena responsabilidad.		
c) Tiempo de entrega de la Gasolina Regular por medio de Camión Tanque en un máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de recibida la orden de pedido por escrito.		
d) Cuenta con los medios y recursos mínimos e indispensables para la entrega del suministro de Gasolina Regular por medio de Camión Tanque en el plazo establecido por La Presidencia.		
e) Garantizar que tomará todas las precauciones necesarias para garantizar la entrega completa, adecuada y segura del suministro, durante la carga, transporte, descarga y manejo en general del mismo, corriendo por cuenta y riesgo del ofertante la referida entrega.		
f) Capacidad de suministrar Gasolina Regular por medio de Camión Tanque como mínimo de tres mil (3,000) galones y en volumen ascendente en múltiplos de mil (1,000) galones.		
g) Capacitación a todo el personal de La Presidencia que estará involucrado con el suministro de Gasolina Regular por medio de Camión Tanque.		

4.4.2.4. ÍTEM 4. TREINTA Y DOS MIL (32,000) GALONES DE DIESEL POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE

DETALLE TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Combustible Diesel por medio de Camión Tanque.		

b) Certificaciones de control de calidad, certificados de origen y Catálogos Técnicos sobre el suministro de Combustible Diesel por medio de Camión Tanque, así como las características técnicas del combustible que distribuye el ofertante y sobre el cual asume plena responsabilidad.		
c) Tiempo de entrega del Combustible Diesel por medio de Camión Tanque en un máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de recibida la orden de pedido por escrito.		
d) Cuenta con los medios y recursos mínimos e indispensables para la entrega del suministro de Combustible Diesel por medio de Camión Tanque en el plazo establecido por La Presidencia.		
e) Garantizar que tomará todas las precauciones necesarias para garantizar la entrega completa, adecuada y segura del suministro, durante la carga, transporte, descarga y manejo en general del mismo, corriendo por cuenta y riesgo del ofertante la referida entrega.		
f) Capacidad de suministrar Combustible Diesel por medio de Camión Tanque como mínimo de tres mil (3,000) galones y en volumen ascendente en múltiplos de mil (1,000) galones.		
g) Capacitación a todo el personal de La Presidencia que estará involucrado con el suministro de Combustible Diesel por medio de Camión Tanque.		

SAN SALVADOR, SIETE DE MARZO DE DOS MIL TRECE.-

APROBADO,

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR - C.A. -

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

00000057

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA D.A.C.I.

SECCIÓN V
ANEXOS

Anexo 1

Formato de declaración jurada para persona natural o jurídica

En la ciudad de San Salvador, a las ( ) horas del día ( ) del mes de ( ) del año dos mil ( ). Ante mí, ( ), notario, del domicilio de ( ), comparece el señor ( ) [*generales completas*], quien actúa en su calidad de ( ) [*consignar si es Representante Legal o Apoderado, y relacionar la personería, según el caso*], y en la calidad en que actúa, ME DICE: Que con el objeto de participar en la Licitación ( ) número ( ), relativa al (" ") [*nombre de la contratación y/o del suministro*] de la Presidencia de la República de El Salvador, **Bajo juramento hace las siguientes declaraciones:** 1) Que no ostenta la calidad de empleado, asesor externo o cualquier otro tipo de relación de carácter laboral con la Presidencia de la República, ni el declarante, ni su Representante Legal, socio, directivo integrante de la Sociedad ofertante, administrador o gerente; 2) Que no tiene parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad con funcionarios de la Presidencia de la República, ni el declarante, ni su Representante Legal, socio, directivo integrante de la Sociedad ofertante, administrador o gerente; 3) Que no está incapacitado, impedido o inhabilitado para contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en los artículos veinticinco, veintiséis y ciento cincuenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); ni esté comprendido en ninguna de las limitaciones para contratar establecidas en las bases; 4) Que ha recibido completas las adendas y las ha tomado en cuenta en la preparación de la oferta (si las hubiere), y documentación respectiva para la presentación de la misma en la licitación de mérito; 5) Que ha leído, entendido totalmente y aceptado las bases de esta licitación ( ), y demás documentos contractuales; 6) Que toda la información proporcionada en su oferta es veraz; 7) Que tiene conocimiento que los acuerdos entre competidores en licitaciones están prohibidos por la Ley de Competencia, por lo que reafirma que los términos de la oferta que presenta fueron alcanzados independientemente, sin el afán de limitar o restringir la competencia en el presente procedimiento de licitación. Para tales efectos, no realizó ni el compareciente, ni su representada por interpósita persona, ningún tipo de consultas, comunicación u acuerdo con cualquier otro ofertante o competidor relacionado con la determinación del factor de competencia del mismo; 8) Que la oferta presentada no ha sido comunicada y no lo será por el compareciente, su representante legal o ninguno de sus trabajadores, directa o indirectamente, a ningún ofertante o competidor antes de la apertura de la misma; 9) Que no se ha realizado ninguna acción por el ofertante orientada a inducir a ningún otro interesado a presentar o evitar presentar una oferta o formularla de alguna forma, en particular con el propósito de limitar o restringir la competencia; y 10) Que no existe ningún acuerdo de fijación de precios, limitación de cantidades de oferta o reparto de mercado con otros participantes en los procedimientos de licitación ni de cualquier otra naturaleza.- El suscrito notario hace constar que expliqué al compareciente sobre lo establecido en el Código Penal, en cuanto al delito de Falsedad Ideológica, regulado en el artículo doscientos ochenta y cuatro.- El compareciente me manifiesta que para los efectos legales de esta acta notarial y para los demás que surgieren en el proceso de licitación, señala como domicilio el de esta ciudad a cuyos tribunales se somete expresamente. Así se expresó el compareciente a quien le expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que le fue por mí íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos. **DOY FE.**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
D.A.C.I.

00000058

Formato de declaración jurada para unión de ofertantes

En la ciudad de San Salvador, a las ( ) horas del día ( ) del mes de ( ) del año dos mil ( ). Ante mí, ( ), notario, del domicilio de ( ), comparece el señor ( ) [*generales completas*], quien actúa en su calidad de ( ) [*consignar si es Apoderado de la Unión de Ofertantes, y relacionar la personería*], y en la calidad en que actúa, ME DICE: Que con el objeto de participar en la Licitación ( ) número ( ), relativa al (" ") [*nombre de la licitación*] de la Presidencia de la República de El Salvador, **Bajo juramento hace las siguientes declaraciones:** 1) Que no ostenta la calidad de empleado, asesor externo o cualquier otro tipo de relación de carácter laboral con la Presidencia de la República, ni el declarante, ni sus poderdantes, accionistas de sus poderdantes, directivos integrantes de la unión de ofertantes, administradores o gerentes; 2) Que no tiene parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad con funcionarios de la Presidencia de la República, ni el declarante, ni sus poderdantes, accionistas de sus poderdantes, directivos integrantes de la Unión de Ofertantes, administradores o gerentes; 3) Que ninguno de los miembros de la Unión de Ofertantes está incapacitado, impedido o inhabilitado para contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en los artículos veinticinco, veintiséis y ciento cincuenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); ni están comprendidos en ninguna de las limitaciones para contratar establecidas en las bases; 4) Que la unión de ofertantes ha recibido completas las adendas y las ha tomado en cuenta en la preparación de la oferta (si las hubiere), y documentación respectiva para la presentación de la misma en la licitación de mérito; 5) Que en la calidad en que comparece ha leído, entendido y aceptado totalmente las bases de esta licitación ( ), y demás documentos contractuales; 6) Que toda la información proporcionada en su oferta es veraz; 7) Que tiene conocimiento que los acuerdos entre competidores en licitaciones están prohibidos por la Ley de Competencia, por lo que reafirma que los términos de la oferta que presenta fueron alcanzados independientemente, sin el afán de limitar o restringir la competencia en el presente procedimiento de licitación. Para tales efectos, no realizó ni el compareciente, ni sus poderdantes por interpósita persona, ningún tipo de consultas, comunicación u acuerdo con cualquier otro ofertante o competidor relacionado con la determinación del factor de competencia del mismo; 8) Que la oferta presentada no ha sido comunicada y no lo será por el compareciente, sus poderdantes o trabajadores de estos, directa o indirectamente, a ningún ofertante o competidor antes de la apertura de la misma; 9) Que no se ha realizado ninguna acción por el ofertante orientada a inducir a ningún otro interesado a presentar o evitar presentar una oferta o formularla de alguna forma, en particular con el propósito de limitar o restringir la competencia; y 10) Que no existe ningún acuerdo de fijación de precios, limitación de cantidades de oferta o reparto de mercado con otros participantes en los procedimientos de licitaciones ni de cualquier otra naturaleza.- El suscrito notario hace constar que expliqué al compareciente sobre lo establecido en el Código Penal, en cuanto al delito de Falsedad Ideológica, regulado en el artículo doscientos ochenta y cuatro.- El compareciente me manifiesta que para los efectos legales de esta acta notarial y para los demás que surgieren en el proceso de licitación, señala como domicilio el de esta ciudad a cuyos tribunales se somete expresamente. Así se expresó el compareciente a quien le expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que le fue por mí íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos. **DOY FE.**

ANEXO 2

Formulario para la identificación del contratista

Nombre completo del ofertante: _____

( ) Persona Natural
( ) Sociedad (indique clase)

Dirección de las oficinas centrales: _____

Dirección de la oficina local: _____

Afiliado: _____

Fecha: _____

Nombre del representante legal: _____

Nombre de socios o accionistas y detalle de la participación accionaria: _____

Fecha de establecimiento de la empresa: _____

Teléfonos (fijos y celulares): _____

Fax: _____

Correo electrónico: _____

NOTA: La Presidencia de la República, al adjudicar el suministro objeto de esta licitación, presumirá ciertos los datos e información proporcionados y consignados por el firmante responsable, y además, congruentes con la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad (cuando fuere el caso).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA D.A.C.I.

00000059

ANEXO 3

FORMATO DE CARTA DE OFERTA

Fecha ( )

Señores
PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR
Presentes.-

Referencia: Licitación ( ), Código: ( ), (" ").

Tras haber examinado las condiciones y especificaciones requeridas en las bases de licitación, inclusive las adendas, de las cuales por medio de la presente acusamos recibo (si las hubiere), OFRECEMOS proveer el (" "), por la suma de ( ) [*monto total de la oferta, incluyendo todos los tributos con los que se encuentra gravado el Combustible, en palabras, y cifras en Dólares de los Estados Unidos de América*], o el monto que se determinare si es adjudicada parcialmente, con arreglo a la lista de precios que se adjunta a la presente oferta y que forma parte integrante de ésta.

Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a: 1) Suministrar el objeto de la licitación, de acuerdo a lo dispuesto por la Presidencia de la República; 2) Cumplir totalmente cada uno de los requerimientos técnicos exigidos en la Sección IV de las Bases de Licitación 3) Contratar una garantía por un monto de (10% ó más) del valor del contrato a suscribir, para asegurar el debido cumplimiento del contrato; 3) Mantener esta oferta dentro de un período de (número) [*en letras*] días calendario a partir de la fecha fijada para la apertura de ofertas; 4) En caso de resultar nosotros ganadores, esta oferta y la notificación de adjudicación constituirán un compromiso obligatorio hasta que se prepare y firme el contrato correspondiente; y, 5) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta más baja.

Nombre y firma del Representante Legal.
Sello.

00000060

ANEXO 4

FORMATO DE CONSTANCIA O REFERENCIA
(Por Institución)

(Nombre de la persona jurídica, nacional o extranjera, privada o institución pública, en su caso), HACE CONSTAR:

Que (nombre del ofertante), nos ha proporcionado el suministro de: _____, bajo las siguientes condiciones:

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL SUMINISTRO

1.	TIPO DEL SUMINISTRO:	
2.	MONTOS DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO:	
3.	PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO (FECHAS EXACTAS)	
4.	CALIFICACIÓN: EXCELENTE, MUY BUENO, BUENO, REGULAR, MALO (ESPECIFICAR) :	
5.	OTRAS OBSERVACIONES :	

Y para ser presentada a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), de la Presidencia de la República, se extiende la presente constancia, en la ciudad de San Salvador, a los _____días del mes de _____ del dos mil ___.

FIRMA :	SELLO:
NOMBRE :	
CARGO :	
TELÉFONO:	

00000061

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA D.A.C.I.

ANEXO 5

FORMATO DE CUMPLIMIENTO O NO DE DETALLE TÉCNICO

ÍTEMS 1. CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (45,146) CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE GASOLINA REGULAR

DETALLE TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Cupones de Gasolina Regular. **Especificar si son físicos o electrónicos virtuales.**		
b) Certificaciones de control de calidad, certificados de origen y Catálogos Técnicos sobre la forma de utilización de los Cupones, así como las características técnicas del combustible que distribuye el ofertante y sobre el cual asume plena responsabilidad.		
c) Tiempo de entrega de los Cupones en un máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de recibida la orden de pedido por escrito.		
d) Cuenta con los medios y recursos mínimos e indispensables para la entrega del suministro por medio Cupones en el plazo establecido por La Presidencia.		
e) Garantizar que los Cupones no tengan fecha de vencimiento una vez emitidos. Sin embargo, si en las políticas del ofertante está la determinación de una fecha de vencimiento una vez emitidos los mismos, ésta no podrá ser menor a un año.		
f) Cuenta con veinte (20) o más estaciones de servicio en la Zona Central del país en las que se pueden canjear los Cupones.		
g) Cuenta con diez (10) o más estaciones de servicio en la Zona Occidental del país en las que se pueden cajear los Cupones.		
h) Cuenta con diez (10) o más estaciones de servicio en la Zona Oriental del país en las que se puede canjear los Cupones.		
i) Capacitación a todo el personal de La Presidencia que estará involucrado con el suministro de Cupones.		

00000062

ÍTEMS 2. DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (16,954) CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE DIESEL

DETALLE TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Cupones de Diesel. **Especificar si son físicos o electrónicos virtuales.**		
b) Certificaciones de control de calidad, certificados de origen y Catálogos Técnicos sobre la forma de utilización de los Cupones, así como las características técnicas del combustible que distribuye el ofertante y sobre el cual asume plena responsabilidad.		
c) Tiempo de entrega de los Cupones en un máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de recibida la orden de pedido por escrito.		
d) Cuenta con los medios y recursos mínimos e indispensables para la entrega del suministro por medio Cupones en el plazo establecido por La Presidencia.		
e) Garantizar que los Cupones no tengan fecha de vencimiento una vez emitidos. Sin embargo, si en las políticas del ofertante está la determinación de una fecha de vencimiento una vez emitidos los mismos, ésta no podrá ser menor a un año		
f) Cuenta con veinte (20) o más estaciones de servicio en la Zona Central del país en las que se pueden canjear los Cupones.		
g) Cuenta con diez (10) o más estaciones de servicio en la Zona Occidental del país en las que se pueden cajear los Cupones.		
h) Cuenta con diez (10) o más estaciones de servicio en la Zona Oriental del país en las que se puede canjear los Cupones.		
i) Capacitación a todo el personal de La Presidencia que estará involucrado con el suministro de Cupones.		

ÍTEMS 3. SESENTA MIL (60,000) GALONES DE GASOLINA REGULAR POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE

DETALLE TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Gasolina Regular por medio de Camión Tanque.		
b) Certificaciones de control de calidad, certificados de origen y Catálogos Técnicos sobre el suministro de Gasolina Regular por medio de Camión Tanque, así como las características técnicas del combustible que		

distribuye el ofertante y sobre el cual asume plena responsabilidad.		
c) Tiempo de entrega de la Gasolina Regular por medio de Camión Tanque en un máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de recibida la orden de pedido por escrito.		
d) Cuenta con los medios y recursos mínimos e indispensables para la entrega del suministro de Gasolina Regular por medio de Camión Tanque en el plazo establecido por La Presidencia.		
e) Garantizar que tomará todas las precauciones necesarias para garantizar la entrega completa, adecuada y segura del suministro, durante la carga, transporte, descarga y manejo en general del mismo, corriendo por cuenta y riesgo del ofertante la referida entrega.		
f) Capacidad de suministrar Gasolina Regular por medio de Camión Tanque como mínimo de tres mil (3,000) galones y en volumen ascendente en múltiplos de mil (1,000) galones.		
g) Capacitación a todo el personal de La Presidencia que estará involucrado con el suministro de Gasolina Regular por medio de Camión Tanque.		

ÍTEMS 4. TREINTA Y DOS MIL (32,000) GALONES DE DIESEL POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE

DETALLE TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Combustible Diesel por medio de Camión Tanque.		
b) Certificaciones de control de calidad, certificados de origen y Catálogos Técnicos sobre el suministro de Combustible Diesel por medio de Camión Tanque, así como las características técnicas del combustible que distribuye el ofertante y sobre el cual asume plena responsabilidad.		
c) Tiempo de entrega del Combustible Diesel por medio de Camión Tanque es de un máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de recibida la orden de pedido por escrito.		
d) Cuenta con los medios y recursos mínimos e indispensables para la entrega del suministro de Combustible Diesel por medio de Camión Tanque en el plazo establecido por La Presidencia.		

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA D.A.C.I.

00000063

e) Garantizar que tomará todas las precauciones necesarias para garantizar la entrega completa, adecuada y segura del suministro, durante la carga, transporte, descarga y manejo en general del mismo, corriendo por cuenta y riesgo del ofertante la referida entrega.		
f) Capacidad de suministrar Combustible Diesel por medio de Camión Tanque como mínimo de tres mil (3,000) galones y en volumen ascendente en múltiplos de mil (1,000) galones.		
g) Capacitación a todo el personal de La Presidencia que estará involucrado con el suministro de Combustible Diesel por medio de Camión Tanque.		

FAVOR NO UTILIZAR ESTA HOJA PARA PRESENTAR SU OFERTA, UTILICE UNA HOJA MEMBRETADA.

ANEXO 6

FORMATO DE CUADRO DE OFERTA ECONÓMICA

LICITACIÓN ( ) No. ( )
(" ")

(Nombre de la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, ofertante)

EJEMPLO DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE OFERTA

"SUMINISTRO DE EQUIPO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DEPEDENCIAS"					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO *	VALOR TOTAL *
1	CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE GASOLINA REGULAR DE US$ 5.71	CUPÓN	**45,146**	**US$**	**US$**
2	CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE DIESEL DE US$ 5.71	CUPÓN	**16,954**	**US$**	**US$**
3	GASOLINA REGULAR POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE	GALÓN	**60,000**	**US$**	**US$**
4	DIESEL POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE	GALÓN	**32,000**	**US$**	**US$**
TOTAL:				**US$**	**US$**

El plan de oferta deberá presentarse en cuadro o diagrama similar al anterior y reflejará la **totalidad de ítems o el ítem que fuere de interés para el ofertante y, en cualquier caso, considerando las cantidades taxativas de cada bien ofertado.**

* Deberá agregarse al costo del suministro, todos los tributos con los que se encuentra gravado el combustible, incluyendo, sin limitarse, el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el Valor de la Contribución de Conservación Vial del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) y la Contribución Especial (establecida en la ley transitoria para la estabilización de las tarifas del servicio público de transporte colectivo de pasajeros) y fletes.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DACI

00000064

Se presumirá que el ofertante comprendió los alcances, grado de claridad, calidad y perfección, requeridos en estas bases de licitación por la Presidencia, sobre el suministro de los bienes solicitados, por el sólo hecho de presentar su oferta económica, la que deberá coincidir plenamente con tales condiciones.

DETALLAR EN LA OFERTA (en lo posible)

TIEMPO DE ENTREGA	ESPECIFICAR SI SON DÍAS HÁBILES O CALENDARIO
VALIDEZ DE LA OFERTA	90 DÍAS CALENDARIOS COMO MÍNIMO
FORMA DE PAGO	SEGÚN BASES DE LICITACIÓN

Favor no utilizar esta hoja para presentar su oferta, utilice una hoja MEMBRETADA, FIRMADA Y SELLADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERTANTE.

ANEXO 7

CONTRATO No.( )
LICITACIÓN PÚBLICA No.( )

MODELO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

NOSOTROS, *(Personería del Fiscal General de la República)*_____; y que en el transcurso de este contrato me denominaré **"LA PRESIDENCIA"**; y, por otra parte *(Personería de la Contratista)* _____; y que en el transcurso del presente contrato me denominaré **"LA CONTRATISTA"**; y en las calidades dichas, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de **Suministro de Bienes:** "_____", a favor y a satisfacción de la Presidencia de la República. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", así como a las obligaciones y condiciones que a continuación se especifican: **I. OBJETO**: El objeto contractual consistirá en el suministro de _____, el cual fue adjudicado según la Resolución Adjudicativa de bienes, obras y servicios, código _____, emitida el _____, la cual es parte integral del presente contrato, con lo que se busca cumplir los objetivos descritos en las correspondientes Bases de Licitación. Dicha prestación se dará por medio de LA CONTRATISTA, y consiste en el servicio de la nomenclatura contenida en las **"DETALLE TÉCNICO"** y se denominan genéricamente en esta cláusula como sigue: _____. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre LA CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos Intereses Públicos que le competen. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del contrato será por la suma de _____ **DÓLARES ($ _____)**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios **(IVA)**, y será cancelada por LA PRESIDENCIA por medio de ____ pagos, de la siguiente forma: _____. Todos los montos antes expresados están consignados en Dólares de los Estados Unidos de América. Para el trámite de pago de los bienes objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará factura de cobro original duplicado cliente y dos fotocopias del documento presentado, en las oficinas de _____, ubicadas en _____, a nombre de: _____; para la emisión del quedan correspondiente. LA CONTRATISTA deberá presentar su factura a cobro durante los cinco días posteriores de la recepción formal de los bienes suministrados. El pago se realizará en las oficinas de Tesorería de LA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DACI

00000065

PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de _____**DÍAS CALENDARIO,** después de presentada la respectiva factura a cobro. El precio o monto establecido y que fue ofertado por LA CONTRATISTA, incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – NEX – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre del dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA incluido. **III. PLAZO.** El plazo contractual será de _____, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la Orden de Pedido de Suministro. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad a lo establecido en la cláusula XIV de este contrato. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** La entrega del suministro objeto del presente contrato deberá realizarse _____. El lugar destinado para la entrega del suministro de los bienes será _____, ubicadas en _____. La recepción del suministro se hará de conformidad al artículo ciento veintiuno de la LACAP. **V. DERECHO DE MONITOREO.** LA PRESIDENCIA, se reserva el derecho de monitorear a LA CONTRATISTA y/o a su personal, durante la prestación del suministro de los bienes objeto de este contrato, adoptando las medidas que tuviere a bien implementar. **VI. OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA.** _____ . **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VIII. GARANTÍA.** LA CONTRATISTA se obliga a rendir _____ **IX. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** En la relación administrativa del presente contrato el enlace entre LA PRESIDENCIA y LA CONTRATISTA será el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA, actualmente _____, quien se desempeña en dicho cargo y tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como de informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante DACI, de cualquier incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, todo de conformidad al artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **X. ACCESO A LA INFORMACIÓN.** En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida; por tanto, LA CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros. **XI. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato y a su imposición por parte de LA PRESIDENCIA. **XII. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes,

serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en el suministro; b) Entrega de un producto de inferior calidad; y, c) Común acuerdo entre las partes. **XIII. PLAZO DE RECLAMOS.** a partir de la recepción formal del suministro objeto de este contrato, LA PRESIDENCIA tendrá un plazo de _____ para realizar cualquier reclamo, causado por alguna inconformidad en el suministro recibido y LA CONTRATISTA se obliga a solventarlo en _____. **XIV. PRÓRROGA.** El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo una sola vez, por cada uno de los siguientes supuestos: a) según el artículo ochenta y tres LACAP, podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción; y, b) en aquellos casos en que concurran cualesquiera de las circunstancias previstas por el artículo ochenta y seis de la LACAP. En ambos casos se aplicará lo establecido en el artículo noventa y dos inciso segundo de la LACAP. **XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación código _____; b) Aclaraciones; c) Enmiendas; d) Consultas; e) Oferta; f) Documentos de petición del suministro; g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por LA PRESIDENCIA; h) Garantías; i) Resolución de Adjudicación _____; j) Resoluciones modificativas; y, k) Cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos citados y el contrato, prevalecerá este último. XVI. INTERPRETACIÓN. De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, LA PRESIDENCIA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato según la Constitución de la República, la LACAP y demás legislación aplicable de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer directa o indirectamente con el suministro objeto de este contrato; en consecuencia, LA PRESIDENCIA podrá girar por escrito a LA CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. **XVII. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes, que durante la ejecución del presente contrato y cuando concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, LA PRESIDENCIA podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo, todo de conformidad a los artículos ochenta y tres - A y ochenta y tres - B de la LACAP. **XVIII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Para efectos de este contrato se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todas aquellas circunstancias que imposibiliten a LA CONTRATISTA a cumplir con el suministro pactado, siempre y cuando las mismas no le sean imputables, debidamente comprobadas y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP. En caso de concurrir las circunstancias antes mencionadas, se procederá según lo establecido en el literal b) de la cláusula XIV del presente contrato. **XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.** Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiere en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DACI

00000066

siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según la cláusula XXI de este contrato. **XX. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, cuando: a) LA CONTRATISTA no realizare el suministro a satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones y/o suministro asumido por parte de LA CONTRATISTA. Asimismo, el presente Contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este instrumento y que no sean imputables al CONTRATISTA, quedando a total discreción de LA PRESIDENCIA, por lo que este deberá hacer del conocimiento de LA CONTRATISTA dicho acto con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación. **XXI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo en bienes propios de LA CONTRATISTA, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que LA PRESIDENCIA designe, a quien desde ya LA CONTRATISTA releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXII. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente contrato serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como los lugares para recibir dichas notificaciones, los siguientes: **LA PRESIDENCIA,** en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; y, **LA CONTRATISTA**, en _____.- Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, _____.

POR "LA PRESIDENCIA" **"LA CONTRATISTA"**

ANEXO 8

MODELO DE PODER

NÚMERO ____. PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL- En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día ___ de _____del año dos mil once.- Ante mí, _____, Notario, de este domicilio, comparece el **XXXXXXXXXXXXX**, de _____ años de edad, de Nacionalidad salvadoreña, estudiante, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, persona a quien en este acto conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número _____ y con número de identificación tributaria _____, quien gestiona en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable, de este domicilio, que gira con la denominación social de **"XXXXXXXXX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que podrá abreviarse **"XXXXX, S. A. de C. V."**, con Número de Identificación Tributaria _____, y en tal calidad, ME DICE: Que confiere **PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL** a favor de **xxxxxxxxxxxxxx,** mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxx, y con número de identificación tributaria _____: **CLÁUSULA ADMINISTRATIVA:** Para que administre todos los bienes de la sociedad, sean estos inmuebles, muebles, valores o derechos con las facultades inherente para una buena administración; para que ejerza todos los actos correspondientes al giro ordinario de los negocios y celebre toda clase de contratos que correspondan al giro comercial de la sociedad, como la adquisición y venta de productos, artículos comerciales o bienes inmuebles que correspondan a la actividad de la empresa; adquiera toda clase de bienes; reciba las cantidades que se le deban, extendiendo los respectivos recibos o cartas de pago; otorgue las cancelaciones de las garantías reales constituidas a su favor; de cantidades en

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DACI

00000067

mutuo con o sin interés, con garantías hipotecarias, prendarias o personales y acepten las garantías que se otorguen a favor de la sociedad; para que abra, cierre o liquide cuentas corrientes, para que solicite y gestione aperturas de cartas de crédito en los Bancos del Sistema Financiero, facultándolos para suscribir los documentos que fueren necesarios o requeridos al efecto por los bancos; para que firme y presente ofertas, cualquiera que fuere su monto, en toda clase de concursos, competencias, licitaciones ya sean públicas o privadas, en relación al suministro de todo tipo de bienes, productos, facultándola para tramitar y suscribir los contratos que se le adjudicaren como oferente en tales licitaciones; para que libre, acepte, endose, avale, proteste, descuente, redescuente y cancele toda clase de letras de cambio, pagarés, cheques y cualquiér otro género de libranza o títulos valores, gire sobre sus depósitos en cuenta corriente y constituya, retire o cancele depósitos a plazo y de ahorro, nombrando al beneficiario; abra las cajas de seguridad que la sociedad tenga arrestadas en instituciones bancarias; para que contrate y despida trabajadores celebrando con ellos los arreglos que juzgue convenientes, fijando los sueldos, prestaciones y obligaciones, celebrando, modificando y cancelando los contratos de trabajos respectivos; acepte daciones en pago por créditos que pertenezcan a la sociedad; para que en representación de la sociedad preste y firme declaraciones de toda índole; para que soliciten inventarios y particiones, recibiendo los bienes que por ellas correspondan a la sociedad y en general para que celebren toda clase de actos y contratos que sean necesarios para la buena marcha de negocios sociales y para la realización de sus facultades concedidas en este mandato, así mismo para que comparezca ante cualquier autoridad administrativa, ministerio u oficina gubernamental a rendir declaraciones, contestar correspondencia así como para retirarla, y para que comparezca ante cualquier empresa telefónica a suscribir contratos de telefonía móvil o fija, internet, así mismo queda facultada para cancelar dichos contratos. **CLÁUSULA JUDICIAL.** Para que lo represente en toda clase de asuntos en que tenga o pudiera tener interés el compareciente, lo faculta para que

intervenga ante cualquier institución pública, autónoma o privada y para representarlos ante dichas entidades u oficinas de Gobierno o Privadas; para que pueda recabar en ellas cualquier tipo de información pudiendo recibir notificaciones, así como recibir los documentos que ellos hubieren presentado, tales como certificaciones que haya solicitado o cualquier otro documento que el compareciente tuviere que recibir. Faculta también a su apoderado para que de conformidad al artículo treinta y nueve del Código Tributario lo represente ante la Administración Tributaria, pudiendo interponer ante la misma los recursos que establezcan las leyes en dicha materia. En el ejercicio del mandato el Apoderado está facultado para iniciar, seguir y concluir toda clase de Juicios, Diligencias o Actuaciones, ya sean de naturaleza Contencioso Administrativas, Laborales, Penales, Civiles, Mercantiles, Tránsito, de Familia y de cualquier otra materia o jurisdicción; pudiendo instar acción Penal, representarlo como actor, demandado, denunciante, victima, acusadores, defensor o en cualquier otra calidad y para hacer uso de todas las acciones, recursos, derechos y privilegios que le corresponden. Le concede las facultades generales del mandato y Especialmente lo faculta para recibir emplazamientos, así como para la renuncia, la transacción, el desistimiento, el allanamiento y las actuaciones que comporten la finalización anticipada del proceso. Todo en relación al artículo sesenta y nueve del Código Procesal Civil y Mercantil. II) **CLÁUSULA ESPECIAL:** Me continúa manifestando el otorgante que especialmente faculta a su apoderado para que inicie, siga y fenezca en cualquier instancia o trámite de derecho, en procesos de Adquisición de Bienes y Servicios y todo tipo de Contrataciones con la Administración Pública, pudiendo suscribir cualquier tipo de actos para tal fin previstos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) su reglamento (RELACAP), Bases de Licitaciones, Ofertas, y hasta la suscripción de Contratos, así como los Recursos Previstos en dicha Legislación Especial. Así mismo lo faculta para que asista en su nombre a cualquier acto del proceso antes referido, pudiendo conciliar, admitir hechos o desistir en su nombre de cualquier pretensión. **III)**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DACI

00000068

Finalmente lo faculta para Delegar el presente poder, en los términos del artículo setenta y dos del Código Procesal Civil y Mercantil. Así se expresó la compareciente; y la Suscrita Notario hace constar: a) que le explicó los efectos legales de este acto; y b) que se cercioró de su Identidad Personal por medio de su respectivo Documento de Identidad, relacionado en este instrumento. Leído que le hube íntegramente lo anteriormente escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.-

CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR Y DIESEL A TRAVÉS DE CUPONES ELECTRÓNICOS VIRTUALES Y COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR A TRAVÉS DE CAMIÓN TANQUE

CÓDIGO: CSB/001/LP/003/2013/PR

LICITACIÓN PÚBLICA CÓDIGO: LP/003/2013/PR
"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS"

NOSOTROS, por una parte **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, [redacted], de este [redacted], portador del Documento Único de Identidad Número [redacted], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de la Presidencia de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, en calidad de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"** o **"LA PRESIDENCIA"**; y, por otra parte **CARLOS ERNESTO REYES BENÍTEZ,** mayor de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], Departamento de [redacted], portador del Documento Único de Identidad número [redacted], y Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en nombre y representación, en calidad de Presidente y por tanto Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad que gira bajo la denominación de **INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que podrá abreviarse **INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.,** de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento noventa y un mil noventa – ciento cuatro – nueve, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**; y en las calidades dichas, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR Y DIESEL A TRAVÉS DE CUPONES ELECTRÓNICOS VIRTUALES Y COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR A TRAVÉS DE CAMIÓN TANQUE"**, a favor y a satisfacción de la Presidencia de la República y sus Dependencias. Este contrato se sujeta a todo lo establecido en la

Versión Pública

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto contractual consistirá en el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR Y DIESEL A TRAVÉS DE CUPONES ELECTRÓNICOS VIRTUALES Y COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR A TRAVÉS DE CAMIÓN TANQUE para la Presidencia de la República y sus Diferentes Dependencias, el cual fue adjudicado parcialmente a LA CONTRATISTA según la Resolución Adjudicativa de Licitación Pública, emitida el día dieciséis de abril de dos mil trece, la cual es parte integrante del presente contrato. Dicha prestación se dará por LA CONTRATISTA, y consiste en el suministro contenido en el **"DETALLE TÉCNICO DE LAS BASES DE LICITACIÓN, CÓDIGO: LP/CERO CERO TRES/DOS MIL TRECE/PR"**, en adelante el "Detalle Técnico", y se denominan genéricamente en esta cláusula como sigue: **ÍTEM 1. CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (45,146) CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE GASOLINA REGULAR,** con un valor nominal unitario de cinco dólares con setenta y un centavos de dólar (US$ 5.71), siendo adjudicado el ítem bajo la modalidad de cupones electrónicos virtuales; **ÍTEM 2. DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (16,954) CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE DIESEL,** con un valor nominal unitario de cinco dólares con setenta y un centavos de dólar (US$ 5.71), siendo adjudicado el ítem bajo la modalidad de cupones electrónicos virtuales; e, **ÍTEM 3. SESENTA MIL (60,000) GALONES DE GASOLINA REGULAR POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE,** cantidad que podrá variar dependiendo del precio unitario del galón según las fluctuaciones establecidas por el Ministerio de Economía. Ítem adjudicado con un valor de referencia de cuatro punto cinco cero cero dólares (US$ 4.500), que variará su valor de conformidad con las fluctuaciones del precio unitario por galón establecidas por el Ministerio de Economía. Todos los montos expresados son en dólares de los Estados Unidos de América. Todo lo concerniente al suministro relacionado, estará bajo la supervisión y control inmediato de LA PRESIDENCIA a través de las Dependencias Solicitantes, quienes podrán coordinar y ejecutar las acciones que a su juicio consideren pertinentes con o sin involucramiento de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) de LA PRESIDENCIA. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato asciende hasta la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES (US$ 654,591.00),** cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el valor de la Contribución de Conservación Vial del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), la Contribución Especial establecida en la Ley transitoria para la estabilización de las tarifas del servicio público de transporte colectivo de pasajeros y fletes (Camión Tanque), así como los costos de transporte para

el caso de entrega de combustible gasolina regular a través de camión tanque, y que se desglosa según el detalle siguiente: **ÍTEM 1. CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (45,146) CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE GASOLINA REGULAR,** siendo adjudicado el ítem bajo la modalidad de cupones electrónicos virtuales, hasta por un monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRÉS DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US$ 257,783.66),** a un precio unitario por cupón electrónico virtual de **CINCO DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (US$ 5.71); ÍTEM 2. DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (16,954) CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE DIESEL,** siendo adjudicado el ítem bajo la modalidad de cupones electrónicos virtuales, hasta por un monto de **NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US$ 96,807.34),** a un precio unitario por cupón electrónico virtual de **CINCO DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (US$ 5.71);** e, **ÍTEM 3. SESENTA MIL (60,000) GALONES DE GASOLINA REGULAR POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE,** cantidad que podrá variar dependiendo del precio unitario del galón según las fluctuaciones establecidas por el Ministerio de Economía. Ítem adjudicado con un valor de referencia de cuatro punto cinco cero cero dólares (US$ 4.500), que variará su valor de conformidad con las fluctuaciones del precio unitario por galón establecidas por el Ministerio de Economía, hasta por un monto de **TRESCIENTOS MIL DÓLARES (US$ 300,000.00). TODOS LOS MONTOS EXPRESADOS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Para el trámite del pago del suministro de cupones electrónicos virtuales de combustible gasolina regular y diesel objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas de cobro original, en: **a)** las oficinas ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número Cinco Mil Quinientos de esta ciudad, a nombre de: Uno) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/SECRETARÍA PARA ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS;** y, Dos) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS/ASUNTOS ESTRATÉGICOS; b)** En las oficinas ubicadas en Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto de esta ciudad, a nombre de: Uno) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ ADMINISTRACIÓN GENERAL;** y, Dos) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA/SERVICIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA PRESIDENCIA; c)** En las oficinas ubicadas en Avenida Robert Baden Powel, Carretera a Santa Tecla, frente a ITCA, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA/CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL; d)** En las oficinas ubicadas en Calle José Martí, Número Quince, Colonia

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · FISCAL GENERAL · EL SALVADOR, C.A.

00000392

Escalón de esta ciudad, a nombre de: Uno) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL;** y, Dos) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER;** **e)** En las oficinas ubicadas en Final Diecisiete Avenida Norte, edificio Número Uno, Centro de Gobierno de esta ciudad, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA;** y, **f)** En las oficinas ubicadas en Alameda Juan Pablo II y Diecisiete Avenida Norte, Edificio B-Uno, Segundo Nivel, Centro de Gobierno de esta ciudad, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/APOYO A LA POLÍTICA NACIONAL DE LA JUVENTUD/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN,** debiendo acompañar el Acta de Recepción firmada y sellada por la persona responsable que certifique la recepción satisfactoria del suministro. Para el trámite de pago del suministro de camión tanque de gasolina regular, LA CONTRATISTA deberá presentar sus facturas de cobro original en Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto de esta ciudad, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL,** debiendo acompañar el Acta de Recepción firmada y sellada por la persona responsable que certifique la recepción satisfactoria del suministro. El pago del suministro contenido en los ítems antes citados, se realizará en las oficinas de Tesorería de LA PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** después de presentadas las respectivas facturas a cobro y a satisfacción de la Institución; plazo que iniciará dos días después de entregados los comprobantes de cobro. LA CONTRATISTA deberá emitir los comprobantes de venta a nombre de la Presidencia de la República. Todo pago que realizare LA PRESIDENCIA con motivo del presente Contrato, estará gravado con los impuestos establecidos por el Código Tributario y demás leyes vigentes. **III. PLAZO.** El plazo de vigencia del presente contrato será a partir de la fecha establecida por las Dependencias Solicitantes en la Orden de Inicio correspondiente, extendida por LA PRESIDENCIA, y finalizará el **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.** El plazo podrá prorrogarse de acuerdo al artículo ochenta y tres de la LACAP, y de acuerdo a las estipulaciones contenidas en este contrato. Respecto a los cupones electrónicos virtuales de combustible gasolina regular y diesel, éstos no tendrán vencimiento una vez emitidos por LA CONTRATISTA a LA PRESIDENCIA. **IV. LUGAR, HORARIO, PLAZO DE ENTREGA Y FORMA DE RECEPCIÓN.** Los lugares señalados para la entrega del suministro objeto de este contrato, serán: a) El Suministro por medio de cupones electrónicos virtuales de combustible gasolina regular y diesel, se coordinará en las oficinas de la Presidencia de la República, ubicadas en Alameda Doctor Manuel

Enrique Araujo, Número Cinco Mil Quinientos de esta ciudad. Una vez coordinado el lugar para retirar los cupones, LA PRESIDENCIA acreditará o autorizará a un funcionario o empleado que podrá retirarlos o recibirlos y cuya identificación se hará saber oportunamente a LA CONTRATISTA; y, b) El Suministro de Gasolina Regular por medio de Camión Tanque, será entregado en las instalaciones de la Presidencia de la República, ubicadas en Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto de esta ciudad. El plazo máximo para la entrega del suministro será de conformidad a lo ofertado por LA CONTRATISTA, es decir TRES DÍAS HÁBILES para los cupones electrónicos virtuales de combustible gasolina regular y diesel; y, DOS DÍAS HÁBILES para la Gasolina Regular por medio de Camión Tanque, ambos plazos contados a partir de recibida la "Orden de Pedido de Suministro" correspondiente, extendida por LA PRESIDENCIA, a través de la DACI, debidamente firmada, sellada y notificada a LA CONTRATISTA. **V. OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA.** LA PRESIDENCIA hace constar que el importe de este contrato se hará con recursos asignados a la Presidencia de la República/Dirección y Administración Institucional/Administración General; Presidencia de la República/Dirección y Administración Institucional/Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos; Presidencia de la República/Secretaría de Comunicaciones de La Presidencia/Servicio de Comunicación Oficial de La Presidencia; Presidencia de la República/Secretaría de Comunicaciones de La Presidencia/Canal 10 Televisión Educativa y Cultural; Presidencia de la República/Secretaría para Asuntos Estratégicos/Asuntos Estratégicos; Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional; Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/División de Asistencia Alimentaria; Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer; y, Presidencia de la República/Apoyo a la Política Nacional de la Juventud/Dirección y Administración, **CIFRAS PRESUPUESTARIAS: 2013-0500-1-01-02-21-1-54110, 2013-0500-1-01-04-21-1-54110, 2013-0500-1-02-01-21-1-54110, 2013-0500-1-02-02-21-1-54110, 2013-0500-1-03-01-21-1-54110, 2013-0500-3-04-01-21-1-54110, 2013-0500-3-04-03-21-1-54110, 2013-0500-3-04-04-21-1-54110 Y 2013-0500-1-10-01-21-1-54110. VI. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA, ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente instrumento. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA se obliga a rendir a satisfacción de LA PRESIDENCIA, dentro del plazo máximo de TREINTA DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio para la vigencia del suministro, una "Garantía de Cumplimiento de Contrato" a favor de LA PRESIDENCIA, emitida por un Banco, Institución Aseguradora o Afianzadora, por un monto equivalente o mayor al diez por ciento del valor del

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · FISCAL GENERAL · EL SALVADOR, C.A.

00000393

contrato, la cual deberá estar vigente por un período adicional de tres meses con relación al plazo de finalización de este contrato. Se incrementará su monto en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. **VIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, salvo por eventos de caso fortuito y/o de fuerza mayor. LA CONTRATISTA se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato. De presentarse los casos cubiertos por la Garantía enunciada en el numeral anterior, se procederá a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de LA PRESIDENCIA, en la porción del incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA. **IX. ACCESO A LA INFORMACIÓN.** En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información de carácter público que le fuere requerida de conformidad a lo establecido por la ley antes citada. En cuanto a la información confidencial y que no fuere de dominio público, ésta se regirá por lo establecido en la Cláusula XX del presente contrato. Por tanto, LA CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información de dominio público proveída a terceros. **X. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS.** En la relación administrativa del presente contrato, el enlace entre LA PRESIDENCIA y LA CONTRATISTA será el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA, actualmente el Licenciado Ricardo Arturo Trejo, quien se desempeña en dicho cargo y tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos a través del especialista técnico de LA PRESIDENCIA, así como en sus aspectos administrativos y financieros; informando a la DACI de cualquier incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, todo de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **XI. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales "b)" y "d)" del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en el suministro; y, b) Suministro de inferior calidad. **XII. RESPONSABILIDADES POR DEFICIENCIAS.** Cuando el suministro mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por LA PRESIDENCIA en la nota de recibo de suministro o informes de LA CONTRATISTA, quien se obliga a subsanarla en veinticuatro horas, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra de LA PRESIDENCIA, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por LA CONTRATISTA. **XIII. PRÓRROGA.** El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo una sola vez, por mutuo acuerdo entre las partes y en cada uno de los siguientes supuestos: a) Según el artículo ochenta y tres de la LACAP, podrá prorrogarse por un período igual

o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a LA PRESIDENCIA y que no hubiere una mejor opción; y, b) En aquellos casos en que concurran cualesquiera de las circunstancias previstas por el artículo ochenta y seis de la LACAP. En ambos casos se aplicará lo establecido en el artículo noventa y dos inciso segundo de la LACAP. LA PRESIDENCIA emitirá la **correspondiente resolución de prórroga del contrato, la cual será notificada posteriormente a LA CONTRATISTA,** la que manifestará por escrito su anuencia, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga. **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación; b) Detalle Técnico; c) Aclaraciones; d) Consultas; e) Orden de Inicio; f) Documentos de petición de suministro u orden de pedido del suministro; g) Garantías; h) La oferta presentada por La Contratista con fecha dos de abril de dos mil trece; i) Resolución de Adjudicación; j) Resoluciones modificativas; y, k) Cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XV.** INTERPRETACIÓN. LA PRESIDENCIA, se reserva la facultad de interpretar este contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP y demás legislación aplicable, pudiendo en tal caso, girar por escrito a LA CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta última acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento al presente contrato y documentos contractuales, así como a instrucciones que al respecto gire LA PRESIDENCIA, siempre y cuando dichas instrucciones no contraríen el orden público y la seguridad nacional, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. **XVI. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Las partes convenimos que cuando el interés público lo hiciere necesario, ya sea por situaciones nuevas, por causas imprevistas o por otras circunstancias debidamente comprobadas por LA PRESIDENCIA a LA CONTRATISTA, LA PRESIDENCIA podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto contractual, y en general, toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. **XVII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** De conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, LA CONTRATISTA podrá solicitar una prórroga del plazo contractual, a fin de cumplir con sus obligaciones en ejecución, para la cual deberá justificar y documentar su solicitud, que será efectiva siempre y cuando sea aprobada por LA PRESIDENCIA; en todo caso, aparte de la facultad de LA PRESIDENCIA para otorgar tal prórroga, la

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · FISCAL GENERAL · EL SALVADOR, C.A.

misma se concederá por medio de resolución razonada, que se hará con modificación a este contrato, la que deberá ser firmada por el Titular de la Institución, y formará parte integrante de este contrato. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiere en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según la cláusula XXI de este contrato. **XIX. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad cuando: a) LA CONTRATISTA no suministrare el objeto contractual a satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; y, c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de LA CONTRATISTA. Asimismo, el presente Contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este contrato y que no sean imputables a LA CONTRATISTA, quedando a total discreción de LA PRESIDENCIA, por lo que ésta deberá hacer del conocimiento de LA CONTRATISTA dicho acto con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación, siendo canceladas las obligaciones que a la fecha de terminación del contrato estén pendientes. **XX. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD DE LA PRESIDENCIA.** LA PRESIDENCIA mantendrá confidencial toda la información que le sea comunicada directa o indirectamente por LA CONTRATISTA, excepto: a) La información que sea o se convierta del dominio público por medios diferentes a la información suministrada por LA CONTRATISTA; b) La información que LA PRESIDENCIA pueda demostrar que le fue comunicada por un tercero independiente, que no esté obligado de forma alguna con LA CONTRATISTA; c) La información que LA PRESIDENCIA pueda demostrar que ya estaba en su posesión, al momento que la información fuera puesta a su disposición, directa o indirectamente por LA CONTRATISTA. Adicionalmente, si fuera obligada por Ley o por Juez competente, LA PRESIDENCIA podrá revelar, información confidencial debiendo notificarlo por escrito a LA CONTRATISTA inmediatamente, para mantener dicha información confidencial. Asimismo, LA PRESIDENCIA cooperará razonablemente con cualquier acción de LA CONTRATISTA para mantener dicha información confidencial. **XXI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las

partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XXII. NOTIFICACIONES**. Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente contrato, serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como lugares para recibir dichas notificaciones los siguiente: **LA PRESIDENCIA,** en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número cinco mil quinientos, San Salvador, Departamento de San Salvador; y, **LA CONTRATISTA,** en Kilómetro Diez y Medio, Carretera Panamericana, Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.

LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
POR "LA PRESIDENCIA"

CARLOS ERNESTO REYES BENÍTEZ
INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.
POR "LA CONTRATISTA"

Inversiones Chevron S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con veinticinco minutos del día treinta de abril de dos mil trece. Ante mí, **CARLOS DAVID MORÁN ZELAYA**, notario de este domicilio, COMPARECEN: por una parte, **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, de [redacted] años de edad, [redacted], de este [redacted], persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted], quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de la Presidencia de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, en calidad de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal

Versión Pública

General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y, Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"** o **"LA PRESIDENCIA"**, y por la otra parte, **CARLOS ERNESTO REYES BENÍTEZ**, de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], Departamento de [redacted], a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted], y Número de Identificación Tributaria [redacted], quien actúa en nombre y representación, en calidad de Presidente y por tanto Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad que gira bajo la denominación de **INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento noventa y un mil noventa – ciento cuatro – nueve, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad INVERSIONES TEXACO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa, ante los oficios notariales de Ricardo González Camacho, inscrita al Número TREINTA Y DOS del Libro SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día seis de diciembre de mil novecientos noventa, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indeterminado, que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el presente, que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien tiene la facultad de otorgar actos como el presente; b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad INVERSIONES TEXACO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas y quince minutos del día uno de junio de dos mil siete, ante los oficios del Notario, Zygmut Brett Sánchez, inscrita al Número CATORCE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día doce de junio de dos mil siete, en la que consta que se modificó la Cláusula Primera de la Escritura Pública relacionada en el literal "a)" que antecede, que se refiere a la naturaleza, denominación y

Versión Pública

domicilio de dicha sociedad, estableciendo que la denominación social de la referida sociedad cambió a **INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que podrá abreviarse **INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.;** y, c) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, inscrita al Número OCHENTA Y OCHO del Libro DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veinte de octubre de dos mil diez, expedida por la señora Marta Liliana Flores de Vergara, en su calidad de Secretaria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, en la cual consta que el día siete de octubre del año dos mil diez en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de **"INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",** celebrada en esta ciudad según acta doscientos diecisiete, punto dos, se eligió la Junta Directiva de la Sociedad para el período de tres años a partir de la fecha de inscripción de la respectiva Credencial en el Registro de Comercio, conforme a la Cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social, eligiéndose en el cargo de Director Presidente al compareciente, estando por ello legitimada la personería con la que actúa y facultado para firmar contratos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA CONTRATISTA"; y en las calidades en que comparecen, **ME DICEN:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con el objeto de darle fuerza de instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios, manifestándome que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en cinco hojas de papel simple; asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de las cláusulas principales las siguientes: **"I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto contractual consistirá en el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR Y DIESEL A TRAVÉS DE CUPONES ELECTRÓNICOS VIRTUALES Y COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR A TRAVÉS DE CAMIÓN TANQUE para la Presidencia de la República y sus Diferentes Dependencias, el cual fue adjudicado parcialmente a LA CONTRATISTA según la Resolución Adjudicativa de Licitación Pública, emitida el día dieciséis de abril de dos mil trece, la cual es parte integrante del presente contrato. Dicha prestación se dará por LA CONTRATISTA, y consiste en el suministro contenido en el **"DETALLE TÉCNICO DE LAS BASES DE LICITACIÓN, CÓDIGO: LP/CERO CERO TRES/DOS MIL TRECE/PR",** en adelante el "Detalle Técnico", y se denominan genéricamente en esta cláusula como sigue: **ÍTEM UNO. CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE GASOLINA REGULAR,** con un valor nominal unitario de cinco dólares con setenta y un centavos de dólar, siendo adjudicado el ítem bajo la modalidad de cupones electrónicos

CARLOS DAVID MORAN ZELAYA NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

virtuales; **ÍTEM DOS. DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE DIESEL,** con un valor nominal unitario de cinco dólares con setenta y un centavos de dólar, siendo adjudicado el ítem bajo la modalidad de cupones electrónicos virtuales; e, **ÍTEM TRES. SESENTA MIL GALONES DE GASOLINA REGULAR POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE,** cantidad que podrá variar dependiendo del precio unitario del galón según las fluctuaciones establecidas por el Ministerio de Economía. Ítem adjudicado con un valor de referencia de cuatro punto cinco cero cero dólares, que variará su valor de conformidad con las fluctuaciones del precio unitario por galón establecidas por el Ministerio de Economía. Todos los montos expresados son en dólares de los Estados Unidos de América. Todo lo concerniente al suministro relacionado, estará bajo la supervisión y control inmediato de LA PRESIDENCIA a través de las Dependencias Solicitantes, quienes podrán coordinar y ejecutar las acciones que a su juicio consideren pertinentes con o sin involucramiento de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) de LA PRESIDENCIA. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato asciende hasta la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES,** cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el valor de la Contribución de Conservación Vial del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), la Contribución Especial establecida en la Ley transitoria para la estabilización de las tarifas del servicio público de transporte colectivo de pasajeros y fletes (Camión Tanque), así como los costos de transporte para el caso de entrega de combustible gasolina regular a través de camión tanque, y que se desglosa según el detalle siguiente: **ÍTEM UNO. CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE GASOLINA REGULAR,** siendo adjudicado el ítem bajo la modalidad de cupones electrónicos virtuales, hasta por un monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRÉS DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR,** a un precio unitario por cupón electrónico virtual de **CINCO DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR; ÍTEM DOS. DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE DIESEL,** siendo adjudicado el ítem bajo la modalidad de cupones electrónicos virtuales, hasta por un monto de **NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR,** a un precio unitario por cupón electrónico virtual de **CINCO DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR;** e, **ÍTEM TRES. SESENTA MIL GALONES DE GASOLINA REGULAR POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE,** cantidad que podrá variar dependiendo del precio unitario del galón según las fluctuaciones establecidas por el Ministerio de Economía. Ítem

adjudicado con un valor de referencia de cuatro punto cinco cero cero dólares, que variará su valor de conformidad con las fluctuaciones del precio unitario por galón establecidas por el Ministerio de Economía, hasta por un monto de **TRESCIENTOS MIL DÓLARES. TODOS LOS MONTOS EXPRESADOS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Para el trámite del pago del suministro de cupones electrónicos virtuales de combustible gasolina regular y diesel objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas de cobro original, en: **a)** las oficinas ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número Cinco Mil Quinientos de esta ciudad, a nombre de: Uno) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/SECRETARÍA PARA ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS;** y, Dos) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS/ASUNTOS ESTRATÉGICOS; b)** En las oficinas ubicadas en Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto de esta ciudad, a nombre de: Uno) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ ADMINISTRACIÓN GENERAL;** y, Dos) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA** DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA/SERVICIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA **PRESIDENCIA; c)** En las oficinas ubicadas en Avenida Robert Baden Powel, Carretera a Santa Tecla, frente a ITCA, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA/CANAL DIEZ TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL; d)** En las oficinas ubicadas en Calle José Martí, Número Quince, Colonia Escalón de esta ciudad, a nombre de: Uno) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL;** y, Dos) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER; e)** En las oficinas ubicadas en Final Diecisiete Avenida Norte, edificio Número Uno, Centro de Gobierno de esta ciudad, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA;** y, **f)** En las oficinas ubicadas en Alameda Juan Pablo II y Diecisiete Avenida Norte, Edificio B-Uno, Segundo Nivel, Centro de Gobierno de esta ciudad, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/APOYO A LA POLÍTICA NACIONAL DE LA JUVENTUD/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN,** debiendo acompañar el Acta de Recepción firmada y sellada por la persona responsable que certifique la recepción satisfactoria del suministro. Para el trámite de pago del suministro de camión tanque de gasolina regular, LA CONTRATISTA deberá presentar sus facturas de cobro original en Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto de esta ciudad, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL,** debiendo acompañar el Acta de

00000397

Recepción firmada y sellada por la persona responsable que certifique la recepción satisfactoria del suministro. El pago del suministro contenido en los ítems antes citados, se realizará en las oficinas de Tesorería de LA PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** después de presentadas las respectivas facturas a cobro y a satisfacción de la Institución; plazo que iniciará dos días después de entregados los comprobantes de cobro. LA CONTRATISTA deberá emitir los comprobantes de venta a nombre de la Presidencia de la República. Todo pago que realizare LA PRESIDENCIA con motivo del presente Contrato, estará gravado con los impuestos establecidos por el Código Tributario y demás leyes vigentes. **III. PLAZO.** El plazo de vigencia del presente contrato será a partir de la fecha establecida por las Dependencias Solicitantes en la Orden de Inicio correspondiente, extendida por LA PRESIDENCIA, y finalizará el **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.** El plazo podrá prorrogarse de acuerdo al artículo ochenta y tres de la LACAP, y de acuerdo a las estipulaciones contenidas en este contrato. Respecto a los cupones electrónicos virtuales de combustible gasolina regular y diesel, éstos no tendrán vencimiento una vez emitidos por LA CONTRATISTA a LA PRESIDENCIA. **IV. LUGAR, HORARIO, PLAZO DE ENTREGA Y FORMA DE RECEPCIÓN.** Los lugares señalados para la entrega del suministro objeto de este contrato, serán: a) El Suministro por medio de cupones electrónicos virtuales de combustible gasolina regular y diesel, se coordinará en las oficinas de la Presidencia de la República, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número Cinco Mil Quinientos de esta ciudad. Una vez coordinado el lugar para retirar los cupones, LA PRESIDENCIA acreditará o autorizará a un funcionario o empleado que podrá retirarlos o recibirlos y cuya identificación se hará saber oportunamente a LA CONTRATISTA; y, b) El Suministro de Gasolina Regular por medio de Camión Tanque, será entregado en las instalaciones de la Presidencia de la República, ubicadas en Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto de esta ciudad. El plazo máximo para la entrega del suministro será de conformidad a lo ofertado por LA CONTRATISTA, es decir TRES DÍAS HÁBILES para los cupones electrónicos virtuales de combustible gasolina regular y diesel; y, DOS DÍAS HÁBILES para la Gasolina Regular por medio de Camión Tanque, ambos plazos contados a partir de recibida la "Orden de Pedido de Suministro" correspondiente, extendida por LA PRESIDENCIA, a través de la DACI, debidamente firmada, sellada y notificada a LA CONTRATISTA.". Y yo, el suscrito notario, **DOY FE:** De ser **auténticas** las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas a mi presencia por los otorgantes, quienes manifiestan además su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente

Acta Notarial, que consta en cuatro hojas de papel simple. Y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y que para constancia firman conmigo. **DOY FE.-**

LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
POR "LA PRESIDENCIA"

CARLOS ERNESTO REYES BENÍTEZ
INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.
POR "LA CONTRATISTA"

NOTARIO

CARLOS DAVID MORAN ZELAYA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

00000398

CONTRATO DE SUMINISTRO
DE COMBUSTIBLE DIESEL
A TRAVÉS DE CAMIÓN TANQUE

CÓDIGO: CSB/002/LP/003/2013/PR

LICITACIÓN PÚBLICA CÓDIGO: LP/003/2013/PR
"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS"

NOSOTROS, por una parte **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, [redacted], de este [redacted], portador del Documento Único de Identidad Número [redacted], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de la Presidencia de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, en calidad de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"** o **"LA PRESIDENCIA"**; y, por otra parte **YAHAYRA MARCELA TOBÍAS,** mayor de edad, [redacted], de este [redacted], portadora del Documento Único de Identidad número [redacted], y Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en nombre y representación, en calidad de Administradora Única Propietaria y por tanto Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad que gira bajo la denominación de **INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que podrá abreviarse **INVERSIONES TOBÍAS, S.A. DE C.V.,** de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos cuarenta mil ochocientos noventa y cinco – ciento seis – tres, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**; y en las calidades dichas, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL A TRAVÉS DE CAMIÓN TANQUE",** a favor y a satisfacción de la Presidencia de la República y sus Dependencias. Este contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias siguientes: **I. OBJETO**

Versión Pública

DEL CONTRATO. El objeto contractual consistirá en el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL A TRAVÉS DE CAMIÓN TANQUE para la Presidencia de la República y sus Diferentes Dependencias, el cual fue adjudicado a LA CONTRATISTA parcialmente según la Resolución Adjudicativa de Licitación Pública, emitida el día dieciséis de abril de dos mil trece, la cual es parte integrante del presente contrato. Dicha prestación se dará por LA CONTRATISTA, y consiste en el suministro contenido en el **"DETALLE TÉCNICO DE LAS BASES DE LICITACIÓN, CÓDIGO: LP/CERO CERO TRES/DOS MIL TRECE/PR"**, en adelante el "Detalle Técnico", y se denomina genéricamente en esta cláusula como sigue: **ÍTEM 4. TREINTA Y DOS MIL (32,000) GALONES DE DIESEL POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE,** cantidad que podrá variar dependiendo del precio unitario del galón según las fluctuaciones establecidas por el Ministerio de Economía. Ítem adjudicado con un valor de referencia de cuatro dólares con once centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$ 4.11), que variará su valor de conformidad con las fluctuaciones del precio unitario por galón establecidas por el Ministerio de Economía. Todo lo concerniente al suministro relacionado, estará bajo la supervisión y control inmediato de LA PRESIDENCIA a través de la Dependencia Solicitante, quien podrá coordinar y ejecutar las acciones que a su juicio considere pertinentes con o sin involucramiento de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) de LA PRESIDENCIA. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato asciende hasta la cantidad de **CIENTO SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 160,000.00),** cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el valor de la Contribución de Conservación Vial del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), la Contribución Especial establecida en la Ley transitoria para la estabilización de las tarifas del servicio público de transporte colectivo de pasajeros y fletes, así como los costos de transporte para la entrega del combustible diesel a través de camión tanque, de conformidad con el **ÍTEM 4. TREINTA Y DOS MIL (32,000) GALONES DE DIESEL POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE,** cantidad que podrá variar dependiendo del precio unitario del galón según las fluctuaciones establecidas por el Ministerio de Economía. Ítem adjudicado con un valor de referencia de cuatro dólares con once centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$ 4.11), que variará su valor de conformidad con las fluctuaciones del precio unitario por galón establecidas por el Ministerio de Economía. Para el trámite del pago del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas de cobro original, en las oficinas ubicadas en Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto de esta ciudad, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ ADMINISTRACIÓN GENERAL,** debiendo acompañar el Acta de

Recepción firmada y sellada por la persona responsable que certifique la recepción satisfactoria del suministro. El pago del suministro, se realizará en las oficinas de Tesorería de LA PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** después de presentadas las respectivas facturas a cobro y a satisfacción de la Institución. Plazo que iniciará dos días después de entregados los comprobantes de cobro. LA CONTRATISTA deberá emitir los comprobantes de venta a nombre de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Todo pago que realizare LA PRESIDENCIA, con motivo del presente Contrato, estará gravado con los impuestos establecidos por el Código Tributario y demás leyes vigentes. **III. PLAZO.** El plazo de vigencia del presente contrato será a partir de la fecha establecida por la Dependencia Solicitante en la Orden de Inicio correspondiente, extendida por LA PRESIDENCIA, y finalizará el **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.** El plazo podrá prorrogarse de acuerdo al artículo ochenta y tres de la LACAP, y de acuerdo a las estipulaciones contenidas en este contrato. **IV. LUGAR, HORARIO, PLAZO DE ENTREGA Y FORMA DE RECEPCIÓN.** El lugar señalado para la entrega del suministro objeto de este contrato, será en las instalaciones de la Presidencia de la República, ubicadas en Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto de esta ciudad. El plazo máximo para la entrega será de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de recibida la "Orden de Pedido de Suministro" correspondiente, extendida por LA PRESIDENCIA, a través de la DACI, debidamente firmada, sellada y notificada a LA CONTRATISTA. **V. OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA.** LA PRESIDENCIA hace constar que el importe de este contrato se hará con recursos asignados a la Presidencia de la República/Dirección y Administración Institucional/Administración General, **CIFRA PRESUPUESTARIA: 2013-0500-1-01-02-21-1-54110. VI. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA, ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente instrumento. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA se obliga a rendir a satisfacción de LA PRESIDENCIA, dentro del plazo máximo de TREINTA DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio para la vigencia del suministro, una "Garantía de Cumplimiento de Contrato" a favor de LA PRESIDENCIA, emitida por un Banco, Institución Aseguradora o Afianzadora, por un monto equivalente o mayor al diez por ciento del valor del contrato, la cual deberá estar vigente por un período adicional de tres meses con relación al plazo de finalización de este contrato. Se incrementará su monto en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. **VIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA, se

00000405

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - FISCAL GENERAL - EL SALVADOR, C.A.

aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, salvo por eventos de caso fortuito y/o de fuerza mayor. LA CONTRATISTA se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato. De presentarse los casos cubiertos por la Garantía enunciada en el numeral anterior, se procederá a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de LA PRESIDENCIA, en la porción del incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA. **IX. ACCESO A LA INFORMACIÓN.** En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información de carácter público que le fuere requerida de conformidad a lo establecido por la ley antes citada. En cuanto a la información confidencial y que no fuere de dominio público, ésta se regirá por lo establecido en la Cláusula XX del presente contrato. Por tanto, LA CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información de dominio público proveída a terceros. **X. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS.** En la relación administrativa del presente contrato, el enlace entre LA PRESIDENCIA y LA CONTRATISTA será el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA, actualmente el Licenciado Ricardo Arturo Trejo, quien se desempeña en dicho cargo y tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos a través del especialista técnico de LA PRESIDENCIA, así como en sus aspectos administrativos y financieros; informando a la DACI de cualquier incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, todo de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **XI. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales "b)" y "d)" del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en el suministro; y, b) Suministro de inferior calidad. **XII. RESPONSABILIDADES POR DEFICIENCIAS.** Cuando el suministro mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por LA PRESIDENCIA en la nota de recibo de suministro o informes de LA CONTRATISTA, quien se obliga a subsanarla en veinticuatro horas, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra de LA PRESIDENCIA, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por LA CONTRATISTA. **XIII. PRÓRROGA.** El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo una sola vez, por mutuo acuerdo entre las partes y en cada uno de los siguientes supuestos: a) Según el artículo ochenta y tres de la LACAP, podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a LA PRESIDENCIA y que no hubiere una mejor opción; y, b) En aquellos casos en que concurran cualesquiera de las circunstancias previstas por el artículo ochenta y seis de la LACAP. En ambos casos se aplicará lo establecido en el artículo noventa y dos inciso segundo

de la LACAP. LA PRESIDENCIA emitirá **la correspondiente resolución de prórroga del contrato, la cual será notificada posteriormente a LA CONTRATISTA,** la que manifestará por escrito su anuencia, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga. **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación; b) Detalle Técnico; c) Aclaraciones; d) Consultas; e) Orden de Inicio; f) Documentos de petición de suministro u orden de pedido del suministro; g) Garantías; h) La oferta presentada por La Contratista con fecha dos de abril de dos mil trece; i) Resolución de Adjudicación; j) Resoluciones modificativas; y, k) Cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XV. INTERPRETACIÓN.** LA PRESIDENCIA, se reserva la facultad de interpretar este contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP y demás legislación aplicable, pudiendo en tal caso, girar por escrito a LA CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta última acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento al presente contrato y documentos contractuales, así como a instrucciones que al respecto gire LA PRESIDENCIA, siempre y cuando dichas instrucciones no contraríen el orden público y la seguridad nacional, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. **XVI. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Las partes convenimos que cuando el interés público lo hiciere necesario, ya sea por situaciones nuevas, por causas imprevistas o por otras circunstancias debidamente comprobadas por LA PRESIDENCIA a LA CONTRATISTA, LA PRESIDENCIA podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto contractual, y en general, toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. **XVII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** De conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, LA CONTRATISTA podrá solicitar una prórroga del plazo contractual, a fin de cumplir con sus obligaciones en ejecución, para la cual deberá justificar y documentar su solicitud, que será efectiva siempre y cuando sea aprobada por LA PRESIDENCIA; en todo caso, aparte de la facultad de LA PRESIDENCIA para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada, que se hará con modificación a este contrato, la que deberá ser firmada por el Titular de la Institución, y formará parte integrante de este contrato. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiere en la interpretación o aplicación del presente

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · FISCAL GENERAL · EL SALVADOR

00000406

contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según la cláusula XXI de este contrato. **XIX. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad cuando: a) LA CONTRATISTA no suministrare el objeto contractual a satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; y, c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de LA CONTRATISTA. Asimismo, el presente Contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este contrato y que no sean imputables a LA CONTRATISTA, quedando a total discreción de LA PRESIDENCIA, por lo que ésta deberá hacer del conocimiento de LA CONTRATISTA dicho acto con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación, siendo canceladas las obligaciones que a la fecha de terminación del contrato estén pendientes. **XX. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD DE LA PRESIDENCIA.** LA PRESIDENCIA mantendrá confidencial toda la información que le sea comunicada directa o indirectamente por LA CONTRATISTA, excepto: a) La información que sea o se convierta del dominio público por medios diferentes a la información suministrada por LA CONTRATISTA; b) La información que LA PRESIDENCIA pueda demostrar que le fue comunicada por un tercero independiente, que no esté obligado de forma alguna con LA CONTRATISTA; c) La información que LA PRESIDENCIA pueda demostrar que ya estaba en su posesión, al momento que la información fuera puesta a su disposición, directa o indirectamente por LA CONTRATISTA. Adicionalmente, si fuera obligada por Ley o por Juez competente, LA PRESIDENCIA podrá revelar, información confidencial debiendo notificarlo por escrito a LA CONTRATISTA inmediatamente, para mantener dicha información confidencial. Asimismo, LA PRESIDENCIA cooperará razonablemente con cualquier acción de LA CONTRATISTA para mantener dicha información confidencial. **XXI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XXII. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente contrato, serán

válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como lugares para recibir dichas notificaciones los siguiente: **LA PRESIDENCIA,** en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número cinco mil quinientos, San Salvador, Departamento de San Salvador; y, **LA CONTRATISTA,** en Colonia Lomas de San Francisco, Calle "C", Número Diecinueve - A, San Salvador, Departamento de San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · FISCAL GENERAL · EL SALVADOR, C.A.

INVERSIONES TOBÍAS AMERICANAS, S.A. DE C.V.

LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
POR "LA PRESIDENCIA"

YAHAYRA MARCELA TOBÍAS
INVERSIONES TOBÍAS, S.A. DE C.V.
POR "LA CONTRATISTA".

CARLOS DAVID MORÁN ZELAYA · NOTARIO · REPÚBLICA DE EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día treinta de abril de dos mil trece. Ante mí, **CARLOS DAVID MORÁN ZELAYA,** notario de este domicilio, COMPARECEN: por una parte, **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ,** de [redacted] años de edad, [redacted], de este [redacted], persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted], quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de la Presidencia de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, en calidad de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y, Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Versión Pública

Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"** o **"LA PRESIDENCIA"**, y por la otra parte, **YAHAYRA MARCELA TOBÍAS,** de [redacted] años de edad, [redacted], a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted], y Número de Identificación Tributaria [redacted], quien actúa en nombre y representación, en calidad de Administradora Única Propietaria y por tanto Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad que gira bajo la denominación de **INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que podrá abreviarse **INVERSIONES TOBÍAS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos cuarenta mil ochocientos noventa y cinco – ciento seis – tres, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, que podrá abreviarse INVERSIONES TOBÍAS, S.A., otorgada en esta ciudad a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del notario Dolores Mario Crisol Amaya, inscrita al Número TRES del Libro UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, de la que consta que naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indeterminado, que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el presente, que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad corresponde al Administrador Único, quien tiene la facultad de otorgar actos como el presente; b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, que podrá abreviarse INVERSIONES TOBÍAS, S.A., otorgada en esta ciudad a las trece horas del día veintisiete de abril de dos mil cuatro, ante los oficios del notario Eliseo Ascencio, inscrita al Número CUARENTA Y CINCO del Libro UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día once de mayo de dos mil cuatro, en la que consta la modificación del régimen de Capital Fijo a Capital Variable, por lo que su denominación social cambió a INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse INVERSIONES TOBÍAS, S.A. DE C.V.; c) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse INVERSIONES TOBÍAS, S.A. DE C.V., otorgada en esta

Versión Pública

ciudad a las quince horas del día veintitrés de abril de dos mil doce, ante los oficios de la notaria Verónica Guadalupe Quintanar de Cornejo, inscrita al Número CIENTO SIETE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día diecisiete de julio de dos mil doce, en la que se modifica el pacto social en el sentido de adecuar el mismo a las reformas del Código de Comercio vigente; y, d) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, inscrita al Número SESENTA Y SIETE del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día diecisiete de septiembre de dos mil nueve, expedida por el señor Luis Ernesto Tobías Moreno, en su calidad de Secretario de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, en la cual consta que a las quince horas del día veintinueve de mayo de dos mil nueve en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de **"INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, celebrada en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, según acta diez, punto uno, se eligió a la compareciente como Administradora Única Propietaria de la Sociedad para el período del treinta de mayo de dos mil nueve al veintinueve de mayo de dos mil catorce, estando por ello legitimada la personería con la que actúa y facultada para firmar contratos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"LA CONTRATISTA"**; y en las calidades en que comparecen, **ME DICEN:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con el objeto de darle fuerza de instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios, manifestándome que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en cuatro hojas de papel simple; asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de las cláusulas principales las siguientes: "**I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto contractual consistirá en el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL A TRAVÉS DE CAMIÓN TANQUE para la Presidencia de la República y sus Diferentes Dependencias, el cual fue adjudicado a LA CONTRATISTA parcialmente según la Resolución Adjudicativa de Licitación Pública, emitida el día dieciséis de abril de dos mil trece, la cual es parte integrante del presente contrato. Dicha prestación se dará por LA CONTRATISTA, y consiste en el suministro contenido en el **"DETALLE TÉCNICO DE LAS BASES DE LICITACIÓN, CÓDIGO: LP/CERO CERO TRES/DOS MIL TRECE/PR"**, en adelante el "Detalle Técnico", y se denomina genéricamente en esta cláusula como sigue: **ÍTEM CUATRO. TREINTA Y DOS MIL GALONES DE DIESEL POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE,** cantidad que podrá variar dependiendo del precio unitario del galón según las fluctuaciones establecidas por el Ministerio de Economía. Ítem

adjudicado con un valor de referencia de cuatro dólares con once centavos de dólar de los Estados Unidos de América, que variará su valor de conformidad con las fluctuaciones del precio unitario por galón establecidas por el Ministerio de Economía. Todo lo concerniente al suministro relacionado, estará bajo la supervisión y control inmediato de LA PRESIDENCIA a través de la Dependencia Solicitante, quien podrá coordinar y ejecutar las acciones que a su juicio considere pertinentes con o sin involucramiento de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) de LA PRESIDENCIA. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato asciende hasta la cantidad de **CIENTO SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el valor de la Contribución de Conservación Vial del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), la Contribución Especial establecida en la Ley transitoria para la estabilización de las tarifas del servicio público de transporte colectivo de pasajeros y fletes, así como los costos de transporte para la entrega del combustible diesel a través de camión tanque, de conformidad con el **ÍTEM CUATRO. TREINTA Y DOS MIL GALONES DE DIESEL POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE,** cantidad que podrá variar dependiendo del precio unitario del galón según las fluctuaciones establecidas por el Ministerio de Economía. Ítem adjudicado con un valor de referencia de cuatro dólares con once centavos de dólar de los Estados Unidos de América, que variará su valor de conformidad con las fluctuaciones del precio unitario por galón establecidas por el Ministerio de Economía. Para el trámite del pago del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas de cobro original, en las oficinas ubicadas en Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto de esta ciudad, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ ADMINISTRACIÓN GENERAL,** debiendo acompañar el Acta de Recepción firmada y sellada por la persona responsable que certifique la recepción satisfactoria del suministro. El pago del suministro, se realizará en las oficinas de Tesorería de LA PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** después de presentadas las respectivas facturas a cobro y a satisfacción de la Institución. Plazo que iniciará dos días después de entregados los comprobantes de cobro. LA CONTRATISTA deberá emitir los comprobantes de venta a nombre de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Todo pago que realizare LA PRESIDENCIA, con motivo del presente Contrato, estará gravado con los impuestos establecidos por el Código Tributario y demás leyes vigentes. **III. PLAZO.** El plazo de vigencia del presente contrato será a partir de la fecha establecida por la Dependencia Solicitante en la Orden de Inicio correspondiente, extendida por LA PRESIDENCIA, y

finalizará el **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.** El plazo podrá prorrogarse de acuerdo al artículo ochenta y tres de la LACAP, y de acuerdo a las estipulaciones contenidas en este contrato. **IV. LUGAR, HORARIO, PLAZO DE ENTREGA Y FORMA DE RECEPCIÓN.** El lugar señalado para la entrega del suministro objeto de este contrato, será en las instalaciones de la Presidencia de la República, ubicadas en Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto de esta ciudad. El plazo máximo para la entrega será de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de recibida la "Orden de Pedido de Suministro" correspondiente, extendida por LA PRESIDENCIA, a través de la DACI, debidamente firmada, sellada y notificada a LA CONTRATISTA.". Y yo, el suscrito notario, **DOY FE:** De ser **auténticas** las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas a mi presencia por los otorgantes, quienes manifiestan además su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en tres hojas de papel simple. Y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y que para constancia firman conmigo. **DOY FE.-**

LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
POR "LA PRESIDENCIA"

YAHAYRA MARCELA TOBÍAS
INVERSIONES TOBÍAS, S.A. DE C.V.
POR "LA CONTRATISTA"

NOTARIO

CARLOS DAVID MORAN ZELAYA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

00000409

LICITACIÓN PÚBLICA, CÓDIGO:

LP/003/2013/PR

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA, CÓDIGO:
RP/001/LP/003/2013/PR

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, a las nueve horas del día lunes nueve de diciembre de dos mil trece.

CONSIDERANDO:

I.- Que mediante Resolución de Adjudicación código: RA/001/LP/003/2013/PR, emitida a las nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de abril de dos mil trece, se adjudicó de forma parcial la licitación pública código: **LP/003/2013/PR,** relativa a la contratación del **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS"**, adjudicándole a la sociedad **INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL A TRAVÉS DE CAMIÓN TANQUE"**, correspondiente al ítem 4 de las bases de licitación del referido proceso de licitación pública;

II.- Que el día treinta de abril de dos mil trece, la sociedad adjudicada y la Presidencia de la República, suscribieron el contrato código: CSB/002/LP/003/2013/PR. En dicho contrato se estableció que consistiría en el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL A TRAVÉS DE CAMIÓN TANQUE"**, por el plazo de ocho meses contados a partir del día uno de mayo del presente año, según se estipuló en la respectiva orden de inicio fechada el día treinta de abril del presente año, hasta por un monto de **CIENTO SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;**

III.- Que la dependencia de la Presidencia de la República: Dirección y Administración Institucional/Administración General, la cual es la dependencia solicitante del **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS", requiere la contratación del referido suministro para el próximo año dos mil catorce, adjuntando en su solicitud la respectiva disponibilidad presupuestaria;

IV.- Que de acuerdo al informe de evaluación emitido por el Administrador de Contratos de la Presidencia, de fecha diez de octubre de dos mil trece, correspondiente al período comprendido de mayo a septiembre de dos mil trece, el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL A TRAVÉS DE CAMIÓN TANQUE", ha sido brindado por parte de la sociedad INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de acuerdo a los términos contractuales pactados y de manera satisfactoria para la Presidencia de la República, estableciendo en este mismo informe que es factible la prórroga del plazo del contrato Código: CSB/002/LP/003/2013/PR, citado en el romano II de la presente resolución;

V.- Que el día martes tres de diciembre del año en curso, se le notificó a la sociedad **INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** la solicitud de prorrogar el contrato código: **CSB/002/LP/003/2013/PR,** bajo las mismas condiciones originalmente pactadas, y por el plazo de **OCHO MESES** contados a partir del uno de enero al treinta y uno de agosto del año dos mil catorce, solicitándole en la misma nota, expresar su consentimiento de prorrogar el plazo contractual en las condiciones y por el período antes mencionado; siendo contestada en sentido afirmativo por la referida sociedad según carta firmada por el representante legal de la misma, de fecha seis de diciembre del presente año, mostrando su anuencia a la solicitud de prórroga realizada;

VI.- Que tal como lo establece el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, el artículo setenta y cinco inciso segundo de su Reglamento, y la Cláusula VII. "Garantía" del contrato relacionado en el romano II de esta Resolución, será necesario la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por la sociedad **INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** a fin que la misma asegure el cumplimiento de las condiciones del contrato de suministro del servicio, cuyo plazo por la presente Resolución se prorroga;

VII.- Que en consecuencia, el suscrito, en mi calidad de Titular de esta Institución, siendo atendibles las razones precedentes y compartiendo las mismas, encuentro procedente resolver en ese sentido.

POR TANTO,

Con base a lo establecido en los artículos ochenta y tres y treinta y cinco de la LACAP, artículo setenta y cinco de su Reglamento; lo establecido en las Cláusulas III, VII y XIII del Contrato, Código: CSB/002/LP/003/2013/PR, así como las razones expuestas en los considerandos anteriores,

RESUELVO:

PRIMERO. I. PRORRÓGUESE en **OCHO MESES**, contados a partir del día uno de enero al treinta y uno de agosto de dos mil catorce, el plazo del contrato código: **CSB/002/LP/003/2013/PR**, suscrito con la sociedad **INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** el cual tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL A TRAVÉS DE CAMIÓN TANQUE"**, hasta por un monto de **CIENTO SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** producto de la Licitación Pública código: **LP/003/2013/PR,** la cual tuvo por objeto la contratación del **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS"**, quedando inalterables el resto de cláusulas contractuales. **SEGUNDO. INSTRÚYASE** a la DACI de la Presidencia de la República para que gestione con la sociedad **INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato de conformidad a la legislación nacional vigente. **TERCERO. NOTIFÍQUESE.-**

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EL SALVADOR - C.A. -

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

0000451

LICITACIÓN PÚBLICA, CÓDIGO:

LP/003/2013/PR

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA, CÓDIGO:
RP/002/LP/003/2013/PR

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, a las once horas del día viernes trece de diciembre de dos mil trece.

CONSIDERANDO:

I.- Que mediante Resolución de Adjudicación código: RA/001/LP/003/2013/PR, emitida a las nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de abril de dos mil trece, se adjudicó de forma parcial la licitación pública código: **LP/003/2013/PR,** relativa a la contratación del **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS"**, adjudicándole a la sociedad **INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** los ítems 1, 2 y 3 de las bases de licitación del referido proceso de licitación pública, los cuales, de conformidad a la Resolución Adjudicativa antes mencionada se refieren a: **ítem 1:** "CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CUPONES ELECTRÓNICOS VIRTUALES DE GASOLINA REGULAR"; **ítem 2:** "DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CUPONES ELECTRÓNICOS VIRTUALES DE DIESEL"; e **ítem 3:** "SESENTA MIL GALONES DE GASOLINA REGULAR POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE";

II.- Que el día treinta de abril de dos mil trece, la sociedad adjudicada y la Presidencia de la República, suscribieron el contrato código: CSB/001/LP/003/2013/PR. En dicho contrato se estableció que el suministro consistiría en el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR Y DIESEL A TRAVÉS DE CUPONES ELECTRÓNICOS VIRTUALES Y COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR A TRAVÉS DE CAMIÓN TANQUE"**, por el plazo de ocho meses contados a partir del día uno de mayo del presente año, según se estipuló en la respectiva orden de inicio fechada el día treinta de abril del presente año; hasta por un monto de **SEISCIENTOS**

CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;

III.- Que las dependencias de la Presidencia de la República que hacen uso del suministro de combustible (gasolina regular y diesel), requieren su contratación para el próximo año dos mil catorce, adjuntando a sus solicitudes las respectivas disponibilidades presupuestarias;

IV.- Que de acuerdo al informe de evaluación emitido por el Administrador de Contratos de la Presidencia, de fecha diez de octubre de dos mil trece, correspondiente al período comprendido de mayo a septiembre de dos mil trece, el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR Y DIESEL A TRAVÉS DE CUPONES ELECTRÓNICOS VIRTUALES Y COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR A TRAVÉS DE CAMIÓN TANQUE"**, ha sido brindado por parte de la sociedad **INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de acuerdo a los términos contractuales pactados y de manera satisfactoria para la Presidencia de la República, estableciendo en este mismo informe que es factible la prórroga del plazo del contrato Código: CSB/001/LP/003/2013/PR, citado en el romano II de la presente resolución;

V.- Que el día martes tres de diciembre del año en curso, se le notificó a la sociedad INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la solicitud de prorrogar el contrato código: **CSB/001/LP/003/2013/PR**, bajo las mismas condiciones originalmente pactadas, y por el plazo de **OCHO (8) MESES** contados a partir del uno de enero al treinta y uno de agosto del año dos mil catorce, solicitándole en la misma nota, expresar su consentimiento de prorrogar el plazo contractual en las condiciones y por el período antes mencionado; siendo contestada en sentido afirmativo por la referida sociedad según carta de fecha nueve de diciembre del presente año, mostrando su anuencia a la solicitud de prórroga realizada;

VI.- Que tal como lo establece el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, el artículo setenta y cinco inciso segundo de su Reglamento, y la Cláusula VII. "Garantía" del contrato relacionado en el romano II de esta Resolución, será necesario la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por la sociedad **INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** a fin que la misma asegure el cumplimiento de las condiciones del contrato de suministro del servicio cuyo plazo por la presente Resolución se prorroga;

VII.- Que en consecuencia, el suscrito, en mi calidad de Titular de esta Institución, siendo atendibles las razones precedentes y compartiendo las mismas, encuentro procedente resolver en ese sentido.

POR TANTO,

Con base a lo establecido en los artículos ochenta y tres y treinta y cinco de la LACAP, y artículo setenta y cinco de su Reglamento; lo establecido en las cláusulas III, VII y XIII del contrato, código: CSB/001/LP/003/2013/PR, así como las razones expuestas en los considerandos anteriores,

RESUELVO:

PRIMERO. I. PRORRÓGUESE en **OCHO MESES,** contados a partir del día uno de enero al treinta y uno de agosto de dos mil catorce, el plazo del contrato código: **CSB/001/LP/003/2013/PR,** suscrito con la sociedad **INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** el cual tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR Y DIESEL A TRAVÉS DE CUPONES ELECTRÓNICOS VIRTUALES Y COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR A TRAVÉS DE CAMIÓN TANQUE",** producto de la Licitación Pública código: **LP/003/2013/PR,** la cual tuvo por objeto la contratación del **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS",** hasta por un monto de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** quedando inalterables el resto de cláusulas contractuales. **SEGUNDO. INSTRÚYASE** a la DACI de la Presidencia de la República para que gestione con la sociedad **INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato de conformidad a la legislación nacional vigente. **TERCERO. NOTIFÍQUESE.-**

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR – C.A. –

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

0000456

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
EL SALVADOR, C.A.

Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) de la Presidencia de la República

LICITACIÓN PÚBLICA LP/004/2014/PR.

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS"

SEÑOR OFERENTE: Por favor lea detenidamente las presentes bases de licitación, las cuales contienen los requisitos y condiciones que su oferta deberá cumplir a fin que sea considerada apta para ser evaluada, y que además, constituyen el instrumento particular que regulará el presente proceso adquisitivo del correspondiente suministro.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE EL SALVADOR EN LA JUNTA DACI

ÍNDICE

Numeral	Detalle	Página
	SECCIÓN I **INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES**	
1.1.	OBJETO DE LA LICITACIÓN	1
1.2.	PREPARACIÓN DE OFERTAS	1
1.3.	MARCO LEGAL Y BASES DE LICITACIÓN	2
1.4.	INTERESADO/OFERENTE	3
1.5	INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES ANTES DE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS	3
1.6.	ADENDAS, ENMIENDAS Y NOTAS ACLARATORIAS	4
1.7.	IDIOMA DE LA OFERTA	4
1.8.	MONEDA DE LA OFERTA	4
1.9.	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. ART. 33 LACAP	5
1.10.	EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	6
1.11.	PERÍODO DE VIGENCIA DE LAS OFERTAS	7
1.12.	FECHA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DE LAS MISMAS	7
1.13.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR. ART. 25 LACAP	7
1.14.	LIMITACIONES PARA PARTICIPAR COMO OFERENTES	8
1.15.	DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA.	8
1.15.1.	CONTENIDO SOBRE NÚMERO UNO	9
1.15.2.	CONTENIDO SOBRE NÚMERO DOS (DOCUMENTACIÓN LEGAL)	9
1.15.2.1.	SALVADOREÑOS (POR NACIMIENTO O POR NATURALIZACIÓN):	9
1.15.2.1.1.	PERSONAS NATURALES:	9
1.15.2.1.2.	PERSONAS JURÍDICAS:	10
1.15.2.1.3.	LOS OFERENTES SALVADOREÑOS, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DEBERÁN PRESENTAR:	11
1.15.2.2.	EXTRANJEROS:	11
1.15.2.2.1.	PERSONAS NATURALES:	11
1.15.2.2.2.	PERSONAS JURÍDICAS:	12
1.15.2.3	PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES	12
1.15.3.	CONTENIDO SOBRE NÚMERO TRES (DOCUMENTACIÓN FINANCIERA)	15
1.15.4.	CONTENIDO SOBRE NÚMERO CUATRO (OFERTA TÉCNICA)	16
1.15.5.	CONTENIDO SOBRE NÚMERO CINCO (OFERTA ECONÓMICA)	17
1.15.5.1.	EL OFERENTE, PARA PREPARAR SU OFERTA ECONÓMICA, DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:	18
1.15.6.	CONTENIDO SOBRE NÚMERO SEIS (DOCUMENTOS VARIOS)	19
1.16.	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y ACTO DE APERTURA DE OFERTAS	19
1.16.1.	LA CEREMONIA DE APERTURA DE OFERTAS SE DESARROLLARÁ DE ACUERDO CON EL ORDEN SIGUIENTE:	19
1.17.	PROHIBICIONES	20
1.18.	SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES EN LAS OFERTAS	20
1.19.	SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN	21
1.20.	DECLARACIÓN DE DESIERTA	21
1.21.	LICITACIÓN EN SEGUNDA CONVOCATORIA	22
	INHABILITACIÓN PARA CONTRATAR. ART. 158 LACAP	22

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DACI

SECCIÓN I
INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES

La Presidencia de la República, en adelante también denominada La Presidencia, por medio de su **Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** – DACI –, promueve la presente Licitación Pública denominada **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS"**, identificada bajo el Número de Referencia **LP/004/2014/PR**.

1.1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El objeto del presente proceso adquisitivo es la contratación del suministro de combustible (gasolina regular y diesel), para el ejercicio fiscal del año 2014, para La Presidencia y sus diferentes dependencias, por medio de proveedores especializados en dicho servicio. Para el caso de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia/Servicio de Comunicación Oficial de la Presidencia, Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia/Canal 10 Televisión Educativa y Cultural, se entenderán comprendidas dentro de la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones; y, la Secretaría para Asuntos Estratégicos/Asuntos Estratégicos, se entenderá comprendida dentro de la Secretaria de Gobernabilidad y Comunicaciones y Secretaria de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción.

1.2. PREPARACIÓN DE OFERTAS

Solamente podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que se hayan registrado en la ficha como interesados en participar en la Licitación Pública según los mecanismos establecidos en el aviso publicado para esta licitación. En caso que la oferta sea presentada por una "Participación Conjunta de Oferentes", bastará con que uno de sus integrantes se haya registrado en la ficha correspondiente.

El oferente interesado en participar del presente proceso adquisitivo deberá preparar y presentar su oferta, y demás documentación requerida, de acuerdo con las condiciones y detalle técnico contenidos en las presentes bases de licitación.

Serán por cuenta del interesado la totalidad de gastos y costos, así como cualquier otra erogación en que incurra o que se encuentre relacionada con la preparación y presentación de su oferta, y de los documentos que la acompañen; en consecuencia,

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DACI

independientemente del resultado final, La Presidencia no será responsable, en ningún caso, por dichos conceptos; por lo que el interesado, desde ya, exime del pago, responsabilidad o reconocimiento de cualquier cantidad o suma de dinero relacionada con los mismos a La Presidencia, a sus funcionarios y a los empleados de la DACI, así como a la Comisión de Evaluación de Ofertas, en los casos en que el suministro resultante no le sea adjudicado o que el presente proceso adquisitivo, con base en lo dispuesto en los artículos 56 inciso 5° y 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, sea declarado desierto, suspendido, dejado sin efecto o prorrogado.

Se presume que el interesado en ofertar ha aceptado las condiciones establecidas en los párrafos anteriores, por el solo hecho de registrarse en la ficha como interesado en participar en la Licitación Pública y presentar su oferta, según sea el caso.

1.3. MARCO LEGAL Y BASES DE LICITACIÓN

El marco legal que rige el presente proceso adquisitivo, así como la subsecuente relación jurídica que surja entre La Presidencia y quien resulte adjudicado del suministro por contratar, es el contenido en la LACAP, su respectivo Reglamento y las presentes bases de licitación que, además, constituyen el instrumento particular que regulará la preparación, presentación y evaluación de las ofertas que se reciban, así como la adjudicación del suministro requerido por La Presidencia en su calidad de Institución Solicitante, siendo la DACI la dependencia encargada de ejecutar el proceso y de llevar el expediente respectivo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo que antecede, cuando sea necesario por presentarse una situación que no se encuentre prevista en el marco legal establecido, podrá recurrirse a las disposiciones del Derecho Común, en cuanto fueren aplicables y no contrarían los principios y criterios que deben regir las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública.

Las presentes bases de licitación se encuentran redactadas de manera clara y precisa, a fin que los interesados conozcan en detalle los requisitos a cumplir, como deberán preparar y presentar sus ofertas y la forma en que éstas serán evaluadas; asimismo, para que los interesados conozcan en detalle los derechos y obligaciones contractuales que en su momento surjan a la vida jurídica, todo con la finalidad que las ofertas sean presentadas y analizadas en igualdad de condiciones.

Estas bases de licitación comprenden:

SECCIÓN I - INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES;
SECCIÓN II - EVALUACIÓN DE OFERTAS;
SECCIÓN III - ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN;
SECCIÓN IV - DETALLE TÉCNICO; y,
SECCIÓN V - ANEXOS.

1.4. INTERESADO/OFERENTE

El interesado preparará su oferta cumpliendo ineludiblemente con todos los requisitos o exigencias consignados en estas bases de licitación.

Hasta antes de la fecha y hora señalada para la presentación de las ofertas, se entenderá por interesado a todo aquél que se haya registrado en la ficha para participar en la Licitación Pública.

Se considerará oferente, toda aquella persona, natural o jurídica, que presentare su oferta en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en las presentes bases de licitación.

1.5. INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES ANTES DE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS

Si algún interesado necesitare hacer consultas o solicitare aclaraciones sobre algún punto contenido en las presentes bases de licitación, tuviere dudas en cuanto a la interpretación de los documentos contractuales, encontrare contradicciones, discrepancias u omisiones en ellos, deberá notificarlo inmediatamente al Director DACI de La Presidencia, Licenciado JORGE IVÁN AYALA GARCÍA, a la siguiente dirección: **Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; teléfono: 2248-9600; fax: 2248-9605; o a los Correos Electrónicos: daci@presidencia.gob.sv y lalvarez@presidencia.gob.sv**

Corresponderá a la DACI responder las consultas sin especificar quien la formuló, y emitir las aclaraciones correspondientes, en los plazos señalados en las presentes bases de licitación, y comunicar la respuesta a todos los interesados que se hayan registrado en la ficha, las cuales serán notificadas antes de la fecha programada para la presentación y apertura de ofertas, pudiendo utilizar los medios enunciados anteriormente.

La Presidencia, recibirá las consultas por escrito, dentro del plazo perentorio de 3 DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la finalización del período de inscripción para participar en el proceso.

Las consultas o aclaraciones mencionadas anteriormente no modificarán lo establecido en las bases de licitación.

La Presidencia no será responsable por las consecuencias derivadas de la falta de conocimiento, de no haber leído íntegramente el texto de las bases de licitación y/o de la mala interpretación que de las mismas haga el interesado/oferente.

Se presumirá que el oferente elabora y presenta su oferta, aceptando sin reservas, voluntaria, absoluta e inequívocamente, las condiciones, requisitos, especificaciones y demás estipulaciones establecidas en las presentes bases de licitación, y de las adendas o enmiendas que se pudieren hacer a las mismas. **NO SE ADMITIRÁ INTERPRETACIÓN EN**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DACI

CONTRARIO. Tampoco se permitirá que el oferente se aproveche de omisión alguna o error contenido en las bases de licitación, y no se harán pagos adicionales, ni se concederá prórroga por estos conceptos.

SI LLEGARE A EXISTIR CONTRADICCIÓN ENTRE LAS INSTRUCCIONES GENERALES CONTENIDAS EN ESTA SECCIÓN (I), Y EL DETALLE TÉCNICO CONTENIDO EN LA SECCIÓN IV, AMBOS DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN ÉSTAS ÚLTIMAS.

1.6. ADENDAS, ENMIENDAS Y NOTAS ACLARATORIAS

Antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas, La Presidencia podrá hacer por escrito adendas o enmiendas que modifiquen las bases de licitación. (Art. 50 LACAP).

El plazo para realizar estas adendas o enmiendas a las bases de licitación, finalizará faltando 2 DÍAS HÁBILES para la recepción de las ofertas y formarán parte integrante de los documentos contractuales.

No tendrán ninguna validez las explicaciones o instrucciones verbales.

Cada adenda, enmienda y/o nota aclaratoria, según sea el caso, podrá ser contestada vía fax o correo electrónico y posteriormente distribuida a cada uno de los interesados, quienes acusarán de recibido firmando la notificación correspondiente.

Cada adenda, enmienda y/o nota aclaratoria, según sea el caso, podrá ser contestada vía fax o correo electrónico, quienes acusarán de recibido ratificando su notificación.

La Presidencia tendrá la facultad discrecional de prorrogar el plazo para la presentación de las ofertas, a fin de dar a los oferentes tiempo suficiente para prepararlas.

1.7. IDIOMA DE LA OFERTA

La oferta y toda correspondencia y documentos relativos a ésta, que intercambien el oferente y La Presidencia, deberán redactarse en el idioma oficial de El Salvador: el Castellano(Artículo 62 inciso primero de la Constitución de la República).

Los documentos complementarios, catálogos y/o literatura impresa que proporcione el oferente, podrán estar escritos en otro idioma, a condición de que se presenten debidamente traducidos al castellano, siguiendo el procedimiento establecido en el Derecho Común y ante funcionario competente. La traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de la oferta.

1.8. MONEDA DE LA OFERTA

Los precios serán cotizados en DÓLARES, moneda de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$), y deberán estar consignados hasta con 3 cifras decimales.

1.9. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. Art. 33 LACAP.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta se regirá por las condiciones siguientes:

a) El oferente presentará a favor de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** como parte de su oferta, una Garantía de Mantenimiento de Oferta por las cantidades que se detallan a continuación, dependiendo del número de ítems en que desee participar, de conformidad a lo establecido en la Sección IV, Detalle Técnico, Acápite 4.4., de estas bases de licitación, así:

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA					
NÚMERO DE ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	SI EL OFERENTE OFERTA SOBRE:	VALOR DE REFERENCIA	EL MONTO DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA SERÁ:
1	26,055	CUPÓN	CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR	US$ 5.71	US$7,438.00
2	6,289	CUPÓN	CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE COMBUSTIBLE DIESEL	US$ 5.71	US$1,795.00
3	27,600	GALÓN	COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE	US$ 4.32	US$6,486.00
4	18,400	GALÓN	COMBUSTIBLE DIESEL POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE	US$ 4.07	US$4,324.00
POR EL TOTAL DE ÍTEMS (4)					**US$20,043.00**

El oferente deberá presentar dicha garantía en forma global, por los ítems en los cuales desee participar, o podrá hacerlo presentando un documento de garantía individual por cada ítem ofertado.

a) La garantía estará denominada en la misma moneda de la oferta (Dólares de los Estados Unidos de América), y adoptará una de las siguientes formas:

i.) **Cheque Certificado;**

ii.) **Garantía Bancaria,** emitida por Institución Bancaria debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o,

iii.) **Fianza,** emitida por Sociedad de Seguro o Compañía Afianzadora

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR UNIDAD NORMATIVA DACI

debidamente legalizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador;

c) El plazo de vigencia de esta garantía será de **120 DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de apertura de ofertas; La Presidencia, podrá solicitar la ampliación de dicho plazo en caso de no haberse formalizado el contrato respectivo;

d) El oferente ganador mantendrá la vigencia de esta garantía desde el acto de recepción de ofertas hasta el momento de presentarse la Garantía de Cumplimiento de Contrato;

e) **TODA OFERTA QUE NO ESTÉ ACOMPAÑADA DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, QUEDARÁ EXCLUIDA DE PLENO DERECHO;** y,

f) La Garantía de Mantenimiento de Oferta original, no deberá estar perforada en ningún lugar que produzca algún tipo de alteración o incomprensión de su texto o que dañe sellos o firmas; además, no deberá estar manchada ni con enmendaduras. Si se incumpliere con estos requisitos, se invalidará dicho documento en el proceso de evaluación de ofertas.

1.10. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ejecutarse:

a) Si el oferente, por razones imputables al mismo, no concurre a formalizar el contrato en el plazo establecido, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33 literal "a" y 81 de la LACAP;

b) Si el oferente ganador o adjudicatario no presenta la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido en el contrato; y,

c) Si el oferente retira su oferta injustificadamente durante el período de validez estipulado en el formulario de oferta o de su prórroga, si fuere el caso (Ver Anexo 3).

En cualquiera de los casos mencionados, La Presidencia, podrá suscribir el contrato con el segundo mejor evaluado y así sucesivamente se procederá con las demás ofertas.

En caso de incumplimiento, el responsable de hacer efectivas las garantías contempladas en la LACAP y su reglamento es el titular de la Institución. La ejecución de la garantía se efectuará en la forma establecida en la LACAP y su Reglamento, y lo dispuesto en los instrumentos de contratación.

La ejecución de la Garantía no excluye el cobro de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, ni excluye la aplicación de las cláusulas penales expresamente previstas en el contrato, si así se hubiere acordado.

1.11. PERÍODO DE VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán válidas por un período de **90 DÍAS CALENDARIO** a partir de la fecha de su apertura.

En circunstancias excepcionales, La Presidencia, podrá solicitar a los oferentes prorrogar el período de validez de sus ofertas y por consiguiente, de los documentos que garantizan el mantenimiento de las mismas. Esta solicitud se hará a los oferentes por lo menos con 10 días calendario de anticipación a la fecha de expiración del plazo de validez de las ofertas. Los oferentes deberán dejar constancia por escrito de su respuesta. Si los oferentes aceptaren, deberán extender su Garantía de Mantenimiento de Oferta por el período de la prórroga, sin que por ello se modifique la oferta; y si la rechazaren, podrán retirar sus ofertas, sin que se ejecute la garantía en cuestión.

1.12. FECHA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE LAS MISMAS

La Presidencia recibirá las ofertas a través de la DACI, en el lugar (ver: Sección I, Instrucciones a los Oferentes, Acápite 1.5., Inciso primero de estas bases de licitación), el día y hora especificados en la convocatoria o aviso de licitación respectivo, publicado en forma notoria y destacada al menos en un medio de prensa escrita de circulación nacional.

1.13. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Art. 25 LACAP.

Podrán ofertar y contratar con La Presidencia, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse; y que no concurran en ellas las siguientes situaciones:

a) Haber sido condenado con anterioridad mediante sentencia firme, por delitos contra la Hacienda Pública, la corrupción, el cohecho activo, el tráfico de influencias y los contemplados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; mientras no hayan sido habilitados en sus derechos por la comisión de esos ilícitos;

b) Haber sido declarado en estado de suspensión de pagos de sus obligaciones o declarado en quiebra o concurso de acreedores, siempre que no esté rehabilitado;

c) Haberse extinguido por parte de la Institución contratante el contrato celebrado con alguna de las Instituciones, por causa imputable al contratista, durante los últimos cincoaños contados a partir de la referida extinción;

d) Estar insolvente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social;

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA PRESIDENCIA DACI

e) Haber incurrido en falsedad material o ideológica al proporcionar la información requerida de acuerdo a la LACAP;

f) En el caso de que concurra como persona jurídica extranjera y no estuviere legalmente constituida de conformidad a las normas de su propio país, o no haber cumplido con las disposiciones de la legislación nacional, aplicables para su ejercicio o funcionamiento; y,

g) Haber evadido la responsabilidad adquirida en otras contrataciones, mediante cualquier artificio.

1.14. LIMITACIONES PARA PARTICIPAR COMO OFERENTES

No podrán participar en el presente proceso adquisitivo, las personas naturales o jurídicas que se encuentren incluidas en la categorización realizada por el art. 26 LACAP; así como las inhabilitadas para participar en procesos de licitación por cualquier Institución Pública conforme el art. 158 LACAP y aparecer como inhabilitadas o sancionadas en la base de proveedores del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL).

1.15. DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA.

El oferente deberá presentar la información o documentos que respalden su oferta en **6 SOBRES CERRADOS**, en el lugar, día y hora señalados por La Presidencia (Sección I, Instrucciones a los Oferentes, Acápite 1.12., de estas bases de licitación).

La documentación deberá coincidir plenamente con las exigencias de La Presidencia, contenidas en estas bases de licitación; y, además deberá ser presentada en **ORIGINAL Y 2 REPRODUCCIONES FIELES Y LEGIBLES.**

La oferta original será mecanografiada o elaborada en computadora, y deberá estar firmada por el oferente o por la persona debidamente autorizada para contraer en su nombre obligaciones contractuales. Todas las páginas de la **oferta técnica y económica**, excepto las que contengan material impreso que no haya sido modificado, llevarán la **rúbrica o las iniciales de la persona que firme la oferta y deberán foliarse.**

La rotulación de los sobres deberá contener la siguiente información mínima:

(1) Forma de la licitación	**(LICITACIÓN PÚBLICA).**
(2) Código de la licitación	**(LP/004/2014/PR.)**
(3) Nombre del proceso	**"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS".**
(4) Número del sobre	**(1, 2, 3, 4, 5 ó 6).**
(5) Nombre de la Institución	**(PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL**

SALVADOR).

(6) Nombre del oferente — **(Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o participación conjunta de oferentes).**

1.15.1. **CONTENIDO SOBRE NÚMERO UNO**

a) Nota de Acreditación para participar en la Ceremonia de Apertura pública de Ofertas, en calidad de delegado del oferente, sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, cuando fuere el caso;

b) **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA;**

c) Declaración Jurada otorgada ante notario, sobre: a) La veracidad de la información proporcionada por el oferente, donde manifieste que no le afecta ninguna de las incapacidades o impedimentos mencionados en los artículos 25 y 26 LACAP; así como que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado de conformidad al artículo 158 LACAP; y, b) La independencia del oferente en la presentación y elaboración de los términos de la oferta, de acuerdo con las prohibiciones establecidas por la Ley de Competencia; según modelo contenido en el **anexo 1** de las presentes bases de licitación;

d) Datos generales del oferente**(Anexo 2)**; y,

e) Carta de oferta **(Anexo 3)**.

1.15.2. **CONTENIDO SOBRE NÚMERO DOS (DOCUMENTACIÓN LEGAL)**

1.15.2.1. SALVADOREÑOS (POR NACIMIENTO O POR NATURALIZACIÓN):

1.15.2.1.1. PERSONAS NATURALES:

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO DE:

a) Documento Único de Identidad (DUI);

b) Tarjeta con Número de Identificación Tributaria (NIT);

c) Tarjeta con Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en caso aplique; y,

d) Constancia de Matrícula de Empresa y Establecimiento vigente, o, en su defecto,

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DACI

i.) Boleta de presentación de solicitud o renovación de la Matrícula; o,

ii.) Constancia extendida por el Registro de Comercio de que la emisión de la Matrícula se encuentra en trámite de renovación o primera vez, según sea el caso.

e) Poder debidamente otorgado ante notario, en los casos en que comparezca en representación de otra persona.

Los literales c) y d) serán solicitados si la persona natural se encuentra inscrita como comerciante individual en el Registro de Comercio.

1.15.2.1.2. PERSONAS JURÍDICAS:

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO DE:

a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro de Comercio;

b) Escritura Pública de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad (si las hubiere), debidamente inscritas en el Registro de Comercio;

c) Credencial del Representante Legal u otro documento que lo acredite como tal, debidamente inscritos en el Registro de Comercio, y, si fuere el caso,

i.) Escritura Pública de Poder debidamente inscrita en el Registro de Comercio; **(ANEXO 14, en caso aplique);**

d) Documento Único de Identidad (DUI), del Representante Legal o Apoderado de la Sociedad, según sea el caso;

e) Tarjeta con Número de Identificación Tributaria (NIT), del Representante Legal o Apoderado de la Sociedad, según sea el caso;

f) Pasaporte ó Carné de Extranjero Residente del Representante Legal o Apoderado de la Sociedad, según sea el caso, documentos que deberán estar vigentes, si aplica;

g) Constancia de Matrícula de Empresa y Establecimiento vigente; o, en su defecto,

i.) Boleta de presentación de solicitud o renovación de la Matrícula, o,
ii.) Constancia extendida por el Registro de Comercio de que la emisión de la Matrícula se encuentra en trámite de renovación o primera vez, según sea el caso;

h) Certificación de la Nómina de Accionistas, actualizada y suscrita por el Secretario de la

Junta Directiva o Administrador Único de la Sociedad, según sea el caso;

i) Tarjeta con Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Sociedad; y,

j) Tarjeta con Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de la Sociedad.

Cuando la Persona Jurídica sea una Organización sin Fines de Lucro deberá presentar para los casos que aplique, la documentación correspondiente debidamente inscrita en la Institución pertinente.

1.15.2.1.3. LOS OFERENTES SALVADOREÑOS, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DEBERÁN PRESENTAR:

ORIGINALES DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a) Declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), del mes inmediato anterior a la presentación de la oferta **(Fotocopia Certificada por notario);**

b) Solvencia Tributaria **vigente** (art. 218 Código Tributario);

c) Solvencias de Seguridad Social **vigentes:**

1) Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) Unidad de Pensiones y Obrero Patronal,
2) Administradoras de Fondos de Pensión (AFP), y,
3) Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA);

d) Solvencia de Impuestos Municipales de la Alcaldía del domicilio del oferente, **vigente a la fecha de apertura de ofertas.**

Las solvencias antes mencionadas pueden ser presentadas de acuerdo a lo establecido por la LACAP y su Reglamento, y emitidas por los mecanismos que las Instituciones emisoras establezcan, y además estarán sujetas a verificación.

1.15.2.2. EXTRANJEROS:
1.15.2.2.1. PERSONAS NATURALES:

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO DE:

a) Pasaporte o Carné de Residente, ambos vigente; y,

b) Cualquier otra documentación que sirva para establecer fidedignamente la identidad o

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DACI

representación, en caso aplique, de la persona interesada en ofertar, de acuerdo con las leyes de su país de origen.

1.15.2.2.2. PERSONAS JURÍDICAS:

LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS A CONTINUACIÓN, DEBERÁN PRESENTARSE APOSTILLADOS Y TRADUCIDOS AL IDIOMA CASTELLANO, SI FUERE NECESARIO, SI EL PAÍS DE ORIGEN DEL OFERENTE ES MIEMBRO DEL CONVENIO DE LA HAYA DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO; CASO CONTRARIO, PRIMERO DEBERÁN SER AUTENTICADOS POR EL CÓNSUL DE EL SALVADOR ACREDITADO EN EL PAÍS DEL OFERENTE Y LUEGO DEBERÁ AUTENTICARSE LA FIRMA DE ESTE FUNCIONARIO ANTE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE EL SALVADOR:

a) Documento de Constitución de la Sociedad debidamente legalizado de acuerdo con las leyes de su país de origen;

b) Documento de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad (si los hubiere), debidamente legalizados de acuerdo con las leyes de su país de origen;

c) Credencial del Representante Legal u otro documento que lo acredite como tal, equivalente a la primera, según la legislación salvadoreña;

d) Poder, en su caso, debidamente legalizado de acuerdo al país de origen; y,

e) Pasaporte del Representante Legal o Apoderado de la Sociedad, según sea el caso, documento que deberá estar vigente.

Previo a la firma del contrato, las Sociedades Extranjeras deberán estar debidamente inscritas en el Registro de Comercio salvadoreño, de conformidad con la Legislación Mercantil vigente (Código de Comercio, artículos 358 al361). Ver Sección I "Instrucciones a los Oferentes", Acápite 1.13., literal "f)" de estas bases de licitación.

1.15.2.3 PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES:

SE ENTENDERÁ POR PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES AL ASOCIO DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS.

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO DE:

Escritura Pública de Constitución de la Participación Conjunta de Oferentes.

La escritura pública de constitución de la Participación Conjunta de Oferentes deberá celebrarse previamente a la presentación de ofertas y regular por lo menos los siguientes aspectos:

a) Únicamente para los efectos de la participación en forma conjunta, los oferentes deberán identificarse con un nombre al cual le deberán de anteponer la expresión "Participación Conjunta de Oferentes".

b) Nombre y domicilio de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de la escritura pública con los que se acredite la existencia legal de las personas jurídicas, y/o naturales que conforman la agrupación, si las hubiere.

c) Las obligaciones entre los integrantes de la Participación Conjunta de Oferentes, los alcances de su relación con La Presidencia, y la definición de las partes del objeto de la licitación que cada integrante de la Participación Conjunta de Oferentes se obligará a cumplir, así como la designación del integrante de la Participación Conjunta de Oferentes, que presentará la documentación financiera requerida en el SOBRE 3 de estas bases de licitación, para su evaluación.

d) La determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones.

e) La aceptación expresa de que los integrantes de la Participación Conjunta de Oferentes se obligan a responder solidaria e ilimitadamente por todas las consecuencias de su participación y de la Participación Conjunta de Oferentes en los procedimientos de contratación o en su ejecución frente a La Presidencia.

f) La obligación de presentar las garantías que sean requeridas por La Presidencia, en las bases; por lo montos que la misma determine, señalando expresamente que la Institución afianzadora garantizará las obligaciones contraídas frente a la Institución Solicitante, por todos y cada uno de los integrantes de la Participación Conjunta de Oferentes.

g) La designación de un representante común otorgándole poder amplio y suficiente para tratar cualquier asunto relacionado con la oferta presentada. Para tal efecto, los integrantes de la Participación Conjunta de Oferentes deberán estipular expresamente las facultades que les han otorgado, y los alcances de su actuación, especialmente la facultad de prestar juramento en nombre de las sociedades o personas naturales que conforman la Participación Conjunta de Oferentes y la de firmar el formulario de oferta. El o los representantes comunes, deberán acreditar su calidad de apoderados anexando a la escritura pública de la Participación Conjunta de Oferentes los poderes generales o especiales otorgados por sus poderdantes, en los que consten las facultades para ejercer derechos y contraer obligaciones en nombre de sus representadas.

h) Indicación de la persona natural o jurídica de la Participación Conjunta de Oferentes que, como consecuencia de la realización del objeto contractual recibirá los pagos y emitirá las facturas y recibos correspondientes, entendiéndose que dichos pagos se hacen al contratista, es decir a todas las personas naturales o jurídicas que forman la Participación

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DACI

Conjunta de Oferentes, y no únicamente al designado para recibirlos.

i) Podrá retirar bases una persona en representación de otra natural o jurídica, pero al momento de la presentación de la oferta, la persona natural o jurídica lo puede hacer en nombre de una Participación Conjunta de Oferentes en la que ella participe, quedando impedido de presentar otras ofertas en forma individual o como integrante de otra Participación Conjunta de Oferentes, siempre que se trate del mismo proceso.

Deberá anexarse a la oferta la documentación legal de todos los integrantes de la Participación Conjunta de Oferentes; en el caso de la información financiera, en la Escritura Pública de constitución de la Participación Conjunta de Oferentes, deberá indicarse con claridad que persona natural o jurídica será evaluada, cuya documentación será anexada a la oferta.

Deberán de acreditar de igual forma la siguiente documentación, si son oferentes nacionales; o extranjeros, la documentación equivalente de su país de origen.

Fotocopia certificada por notario del Documento Único de Identidad del representante legal o del apoderado común designado en la Participación Conjunta de Oferentes (según sea el caso).

Fotocopia certificada por notario de la Escritura Pública de poder inscrita en el Registro de Comercio.

Fotocopia certificada por notario de NIT e IVA de cada uno de los integrantes de la Participación Conjunta de Oferentes.

Matrícula de Empresa: Constancia de renovación de matrícula de empresa expedida por el Centro Nacional de Registros de cada uno de los integrantes de la Participación Conjunta de Oferentes.

Declaración Jurada: otorgada por el representante común de las personas naturales o jurídicas que conforman la Participación Conjunta de Oferentes, en acta notarial de conformidad al formulario dado en las presentes bases (Anexo 1). El representante común deberá acreditar que cuenta con facultades suficientes para jurar en nombre de las personas naturales o jurídicas que conforman la Participación Conjunta de Oferentes. La declaración jurada puede también ser otorgada por los representantes de cada una de las personas naturales o jurídicas que forman la Participación Conjunta de Oferentes, compareciendo en el mismo acto o en actos separados.

Solvencias: Original de las constancias de cada una de las personas naturales o jurídicas que conforman la Participación Conjunta de Oferentes, **vigentes a la fecha de apertura de ofertas**, las cuales se detallan a continuación:

a) Declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), del mes inmediato anterior a la presentación de la oferta (Fotocopia Certificada por notario);

b) Solvencia Tributaria vigente (art. 218 Código Tributario);

c) Solvencias de Seguridad Social vigentes:

I. Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) Unidad de Pensiones y Obrero Patronal,
II. Administradoras de Fondos de Pensión (AFP),
III. Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA); y,

d) Solvencia de Impuestos Municipales de la Alcaldía del domicilio de todos los miembros de la Participación Conjunta de Oferentes, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

De igual manera, las solvencias antes mencionadas pueden ser presentadas de acuerdo a lo establecido por la LACAP y su Reglamento, y emitidas por los mecanismos que las instituciones emisoras establezcan, y además estarán sujetas a verificación.

1.15.3. CONTENIDO SOBRE NÚMERO TRES (DOCUMENTACIÓN FINANCIERA)

Fotocopias debidamente **Certificadas por Notario** de los Estados Financieros Básicos (Balance General y Estado de Resultados), de los Ejercicios Fiscales 2012 y 2013 del oferente, debidamente depositados o, en su defecto, presentados en el Registro de Comercio, firmados por los responsables de su elaboración y autorización, y debidamente auditados por un Auditor Externo autorizado por la Junta de Vigilancia de la Contaduría Pública.

Todos los Estados Financieros presentados deberán estar acompañados por los correspondientes **informes de auditoría y sus notas o partes que la integran,** esto con la finalidad de realizar un análisis completo de la situación financiera de los oferentes.

Los Estados Financieros de oferentes extranjeros, deberán estar elaborados conforme a las leyes de su país de origen, y si éstos están en moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, deberán anexar un documento simple, firmado por el representante legal, reflejando su equivalente.

En el caso de la Participación Conjunta de Oferentes, estos presentarán solamente la documentación financiera de la persona natural o jurídica que la Participación Conjunta de Oferentes estime conveniente para su evaluación.

Cuando el interesado sea una Organización sin Fines de Lucro deberá presentar para los casos que aplique, la documentación correspondiente debidamente inscrita en la Institución

pertinente.

Cuando el oferente sea una Persona Natural el requisito **del Informe de Auditoría y sus notas o partes que lo integran**, será indispensable al margen de estar o no obligados por ley a presentar sus Estados Financieros para depósito al Registro de Comercio.

1.15.4. CONTENIDO SOBRE NÚMERO CUATRO (OFERTA TÉCNICA)

a) Oferta Técnica (con base en el requerimiento del detalle técnico).

b) Constancias o referencias originales (ver anexo 4), extendidas por clientes o contratantes, sean éstos personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, privadas o públicas (preferentemente de estas últimas), a quienes el oferente haya proporcionado bienes similares a los requeridos en estas bases de licitación, que expresen con claridad lo siguiente, como mínimo: (1) calificación de los bienes suministrados (con base al grado de satisfacción: excelente, muy bueno, bueno, regular, malo); (2) detalle de los bienes de que se traten; (3) período de ejecución del suministro (fechas exactas y en el período comprendido entre los años 2011, 2012, 2013 o 2014); (4) montos negociados o contratados; (5) nombre del contratante; y (6) cualquier otra información que resalte la calidad del suministro. Todas aquellas constancias o referencias que no contengan la información completa exigida por La Presidencia, podrán ser subsanadas y nuevamente presentadas en el tiempo establecido para ello en la Sección II "Evaluación de Ofertas", acápite 2.1 de las presentes bases de licitación, salvo la información relativa a la calificación del suministro. De no ser presentadas y/o subsanadas en tal plazo, no serán tomadas en cuenta. Dichas constancias o referencias deberán presentarse en las cantidades que estime conveniente proporcionar el oferente, que le permitan obtener las ponderaciones máximas expresadas en los cuadros de evaluación técnica (Sección II, Evaluación de Ofertas, Acápites 2.1.5.1 y 2.1.5.2 Letras "B" de estas bases de licitación).

   NOTA: NO SE ADMITIRÁN PARA EL PRESENTE PROCESO ADQUISITIVO, CONSTANCIAS O REFERENCIAS QUE HAYAN SIDO EMITIDAS POR ESTA INSTITUCIÓN, A TRAVÉS DE EMPLEADOS O FUNCIONARIOS DE SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS.

c) Detalle del cumplimiento o no de los requisitos mínimos solicitados en la Sección IV "Detalle Técnico", acápite 4.4. de estas Bases de Licitación (Anexo 5).

d) Certificaciones de control de calidad, origen o catálogos técnicos que amparen todos y cada uno de los bienes a suministrar, en lo pertinente.

e) **CARTA COMPROMISO** en la que detalle si el oferente representa o distribuye legalmente a uno o más fabricantes del suministro solicitado, debiendo anexar, si es considerado

necesario, cualquier tipo de documento que respalde la representación o distribución de los bienes a ofertar (Anexo 6).

f) **CARTA COMPROMISO** que garantice que cuenta con los medios y recursos necesarios para la satisfacción del suministro de combustible (Gasolina Regular y/o Diesel) por medio de camión tanque y/o para la entrega de cupones (físicos o electrónicos virtuales), así como de comprometerse a brindar, de ser necesario, capacitación al personal de la Institución que esté involucrada con el suministro de mérito (Anexo 7).

g) **CARTA COMPROMISO** en la que detalle el tiempo de respuesta en días hábiles para la satisfacción del suministro solicitado, luego de recibida la Orden de Pedido de Suministrorespectiva (Anexo 8).

h) En el caso de camión tanque, **CARTA COMPROMISO** en la que detalle la cantidad mínima de galones que puede comprometerse a transportar por cada pedido que realice La Presidencia, durante la vigencia del suministro (Anexo 9).

i) En el caso de los cupones (físicos o electrónicos virtuales), **CARTA COMPROMISO** que detalle las estaciones de servicio a nivel nacional en las cuales se compromete a hacer efectivos los cuponespara La Presidencia (Anexo 10).

j) **CARTA COMPROMISO** que refleje la experiencia del oferente en el rubro de los hidrocarburos (Anexo 11). Esta información se corroborará con los documentos legales anexos a su oferta.

NOTA: Las cartas compromiso aludidas en los literales "e)", "f)", "g)", "h)", "i)" y "j)", solamente serán revisadas y examinadas, a fin de constatar su presentación y la coincidencia de su contenido con el tenor de los literales anteriormente mencionados; en caso de ser presentadas con omisiones o errores, será subsanable nuevamente su presentación en el tiempo establecido en la Sección II "Evaluación de Ofertas", acápite 2.1 de las presentes bases de licitación. De no ser presentadas en tal plazo no serán tomadas en cuenta.

k) Cualquier otra documentación de respaldo de su oferta técnica.

El oferente deberá presentar una sola oferta técnica por la totalidad de ítems o por cada ítem de su particular interés, de conformidad a las presentes bases de licitación; en ambos casos, sin excepción, considerando las cantidades precisas del suministro de mérito. **NO SE ADMITIRÁ OFERTA ALGUNA QUE NO CUMPLA CON ESTA ESPECIFICACIÓN.**

1.15.5. CONTENIDO SOBRE NÚMERO CINCO (OFERTA ECONÓMICA)

Oferta Económica (Cuadro de Oferta Económica) **Anexo 12.**

La oferta económica deberá presentarse adicionalmente en medio electrónico.

1.15.5.1. EL OFERENTE, PARA PREPARAR SU OFERTA ECONÓMICA, DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:

a) El oferente deberá respetar el orden delosbienes tal como se detalla en el formulario del cuadro de oferta (Anexo 12);

b) El oferente desglosará en forma clara el valor delosbienes, de acuerdo al formulario de cuadro de oferta (Anexo 12); debiendo consignar hasta con 3 cifras decimales los montos ofertados;

c) Las cotizaciones contenidas en cada una de las ofertas (cuando aplique), se harán de acuerdo con los Términos de Comercio Internacional (sus siglas en inglés "INCOTERMS") vigentes (art. 44 literal "i" LACAP);

d) **LOS PRECIOS INDICADOS EN EL CUADRO DE OFERTA BÁSICO, DEBERÁN INCLUIR EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), así como cualquier otro tributo con el que se encuentra gravado el combustible, incluyendo, sin limitarse, el Valor de la Contribución de Conservación Vial del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) y la Contribución Especial (establecida en la ley transitoria para la estabilización de las tarifas del servicio público de transporte colectivo de pasajeros) y fletes;**

e) Las ofertas deberán especificar claramente el plazo y otros aspectos que se consideren importantes en relación con la garantía;

f) El oferente deberá declarar por escrito la aceptación del plazo, la forma y el trámite de pago; y,

g) En caso de que un oferente incluya en su oferta económica "valores agregados" u otros equivalentes o similares, deberá presentarlos en forma separada, describirlos claramente y detallar si tienen costo y condiciones por aparte. Esta situación no será considerada para efectos de la evaluación económica.

El oferente deberá presentar una sola oferta económica foliada y firmada. En el caso de ser persona jurídica, ésta deberá estar firmada por su representante legal o apoderado.

El oferente deberá presentarse una sola oferta económica por la totalidad de ítems o por cada ítem de su particular interés, de conformidad a las presentes bases de licitación; en ambos casos, sin excepción, considerando las cantidades precisas del suministro de mérito. **NO SE ADMITIRÁ OFERTA ALGUNA QUE NO CUMPLA CON ESTA ESPECIFICACIÓN.**

1.15.6. CONTENIDO SOBRE NÚMERO SEIS (DOCUMENTOS VARIOS)

Cualquiera otra información y documentación solicitadas en estas bases de licitación, que no estén contenidas en los sobres precedentes.

1.16. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas serán recibidas por La Presidencia en las oficinas de la DACI, el día y hora de recepción señalados en el aviso correspondiente, publicado en periódicos de circulación nacional. Una vez recibida la oferta, ésta no podrá ser retirada por el oferente.

Al momento de ser recibidas las ofertas en la DACI, el oferente o su apoderado, o la persona delegada autorizada, deberán presentar DUI original y se registrará en una ficha proporcionada por aquélla, que contendrá como mínimo: denominación y número del proceso, el nombre y denominación de los oferentes, nombre y firma de la persona que entrega la oferta, fecha y hora de presentación de las ofertas.

Al acto de apertura pública de ofertas podrá asistir el oferente o su apoderado, o persona delegada autorizada por escrito. En caso de ser el apoderado del oferente, éste deberá presentar fotocopia simple del documento que lo acredite como tal. En caso de ser persona delegada autorizada, deberá presentar fotocopia simple de la nota de acreditación, de lo contrario no podrá estar presente en el acto de apertura de ofertas.

1.16.1. LA CEREMONIA DE APERTURA DE OFERTAS SE DESARROLLARÁ DE ACUERDO CON EL ORDEN SIGUIENTE:

a) Serán presentados los funcionarios de la Institución que presidirán la Ceremonia o sus designados;

b) Serán mostrados a los oferentes, públicamente, todos los sobres presentados por ellos mismos;

c) Los sobres recibidos y marcados con el número uno serán abiertos y se verificará únicamente que se cumpla el requisito de la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, y se leerá en voz alta el nombre o denominación de los Oferentes, así como cualquier otro dato relevante;

d) Después de verificada la existencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta de cada uno de los oferentes, se procederá a la apertura de los sobres números 4 y 5, con el objeto de conocer los datos generales de la oferta técnica y el monto de la oferta económica presentada por cada uno de los oferentes, de conformidad a la Sección I, Instrucciones a los Oferentes, Acápite 1.15.5.1., inciso último de estas bases de licitación.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DACI

Finalmente, el Director de la DACI de La Presidencia o su designado, levantará un acta, en la cual hará constar las ofertas recibidas, nombre de la persona natural o jurídica oferente, nombre y documentos de identificación personal del representante del oferente, si lo hubiere, monto de la oferta presentada, monto de la garantía de mantenimiento de oferta, las ofertas excluidas de pleno derecho, de conformidad al art. 53 de la LACAP, y cualquier otra situación que se necesite reflejar en el acto de apertura. Esta acta será firmada por el jefe de la DACI o la persona que éste designe, los funcionarios o empleados asistentes, los oferentes o los representantes de los oferentes, presentes en el acto y luego se entregará copia de la misma. Si alguno de los asistentes decidiere retirarse antes de concluir el acta, o rehusare firmarla por cualquier circunstancia, se consignará lo pertinente.

LAS OFERTAS RECIBIDAS EXTEMPORÁNEAMENTE O QUE NO PRESENTEN LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA QUEDARÁN EXCLUIDAS DE PLENO DERECHO.

1.17. PROHIBICIONES. Art. 54 LACAP.

Después de la apertura de ofertas y antes de la notificación del resultado del proceso, no se brindará información alguna con respecto al examen, tabulación, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre las recomendaciones relativas a las adjudicaciones de las mismas, a ninguna persona o personas que no estén vinculadas en el proceso de análisis y evaluación de las ofertas. Esto aplica tanto a funcionarios o empleados de La Presidencia como al personal relacionado con los oferentes.

La infracción a la anterior prohibición dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y/o penales correspondientes.

No obstante, si durante el período de evaluación, la Comisión de Evaluación de Ofertas tuviere la necesidad de realizar consultas sobre la aplicación de la LACAP y su Reglamento, podrán realizarse a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante UNAC, a través del Director DACI, sin que en dicha consulta se revelen datos identificativos correspondientes a los oferentes.

1.18. SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES EN LAS OFERTAS

Para efectos de esta licitación, se consideran errores u omisiones subsanables de la oferta, aquellos que aparezcan en la oferta y que se cometan de manera involuntaria, generalmente relacionados con la verificación de datos o información de tipo histórico o legal del oferente. En cambio, hay otros errores u omisiones que por su gravedad no son subsanables, tales como, no firmar la carta oferta, no presentar una garantía determinada, así como el plazo de vigencia definido en las presentes bases con relación a la garantía de mantenimiento de oferta, por ejemplo.

La Comisión de Evaluación de Ofertas solicitará al Director DACI que requiera por escrito la subsanación o los documentos que deberán agregarse o completarse en el plazo establecido.

La corrección de un error u omisión subsanable de las ofertas en ningún caso podrá modificar la oferta económica.

A continuación se presenta un cuadro resumen de los documentos mínimos e indispensables que debe contener la Oferta, los que a su vez se consideran como no subsanables:

No.	DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE NO SUBSANABLE
1	Oferta Económica foliada y firmada por el Representante Legal o Apoderado.
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta, que cumpla con los requisitos exigidos.
3	Carta de Oferta

LA NO PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CITADOS EN EL CUADRO ANTERIOR, DARÁ LUGAR A DECLARAR LA TOTALIDAD DE LA OFERTA COMO NO ELEGIBLE.

1.19. SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN

En cualquier estado de la Licitación Pública, el Presidente de la República, en su calidad de Titular de La Presidencia, podrá suspenderla por acuerdo razonado, dejarla sin efecto o prorrogar el plazo de la misma, sin responsabilidad para la Institución, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La Presidencia emitirá una resolución razonada de tal decisión, la que notificará oportunamente a los oferentes.

1.20. DECLARACIÓN DE DESIERTA

La Presidencia podrá DECLARAR DESIERTA la licitación pública de mérito en los casos siguientes:

a) Cuando a la convocatoria de la licitación no concurra oferente alguno; en este caso, la Comisión de Evaluación de Ofertas levantará el acta correspondiente e informará al Titular para que la declare desierta, a fin de que promueva una segunda licitación o el correspondiente proceso de Contratación Directa, según proceda;

b) Cuando a la convocatoria de la licitación se presente uno o varios oferentes cuyos montos ofertados en sus respectivas ofertas económicas sobrepasen la disponibilidad financiera destinada para el presente proceso; es decir, cuando los montos totales ofertados en cada una de ellas, exceden el presupuesto con el que cuenta la institución para hacer frente a

la contratación objeto del presente proceso de licitación;

c) La no presentación o presentación con errores u omisiones de alguno de los documentos o requisitos que estas bases de licitación establecen como no subsanables; y,

d) Cuando se verifique que ninguna de las ofertas cumple con el detalle técnico mínimo establecido en la Sección IV "Detalle Técnico", acápite 4.4. de las presentes Bases de Licitación.

1.21. LICITACIÓN EN SEGUNDA CONVOCATORIA. Art. 64 Bis LACAP.

Declarada desierta por primera vez la licitación pública, La Presidencia hará un segundo llamado a todos los interesados, pudiendo modificarse las bases de licitación dentro del marco establecido en la LACAP, siempre que no implique una modificación del objeto contractual previamente establecido en las presentes bases.

Los oferentes participantes en primera convocatoria, podrán participar y ofertar nuevamente en el presente proceso, obteniendo las nuevas bases de licitación sin costo alguno.

1.22. INHABILITACIÓN PARA CONTRATAR. Art. 158 LACAP.

La Presidencia inhabilitará para participar en procedimientos de contratación administrativa, por un período de 1 a 5 años según la gravedad de la falta y de acuerdo con los parámetros establecidos en la LACAP, al contratista que incurra en alguna de las conductas establecidas en el art. 158 LACAP.

La exclusión deberá hacerse por Resolución Razonada, de todo lo actuado la DACI, informará a la UNAC.

SECCIÓN II
EVALUACIÓN DE OFERTAS

2.1. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas presentadas por los oferentes serán evaluadas por los miembros que conformarán la **"Comisión de Evaluación de Ofertas"**, en adelante "La Comisión", de conformidad con la LACAP, su Reglamento y las presentes bases de licitación.

Durante el proceso de evaluación de ofertas, La Comisión, a través del Director de la DACI, podrá solicitar por escrito al oferente que aclare las dudas surgidas del texto o contenido de su oferta y, si fuere el caso, prevenirle sobre la presentación de alguna documentación que no incluyó en su oferta, pese haber sido solicitada en las bases de licitación.

El oferente deberá subsanar por escrito las solicitudes de aclaración y las prevenciones acerca de los errores u omisiones que contenga su oferta, en un PLAZO FATAL de 5 DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente de la notificación respectiva. **Si el oferente incumpliere dicho plazo, adquirirá la calidad de "NO ELEGIBLE", que lo excluirá definitivamente del proceso de evaluación de ofertas.** Ninguna aclaración o prevención podrá modificar la oferta económica. Igual calidad se le atribuirá al oferente que no presente la documentación considerada como **No Subsanable,** de conformidad a la Sección I "Instrucciones a los Oferentes", acápite 1.18.

En el presente proceso adquisitivo se utilizará la metodología de evaluación por etapas, siendo las etapas financiera y técnica las que contarán con puntaje asignado, con un máximo de 100 puntos por etapa y un mínimo según se determina a continuación:

	ETAPAS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÍNIMO
1	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA SUFICIENTE	No tiene puntaje
2	CUMPLIMIENTO DEL DETALLE TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO EN LA SECCIÓN IV "DETALLE TÉCNICO", ACÁPITE 4.4.	No tiene puntaje
3	LEGAL	No tiene puntaje
4	FINANCIERA	**60 (sesenta)**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA PRESIDENCIA
DACI

5	OFERTA TÉCNICA	**75 (setenta y cinco)**
6	OFERTA ECONÓMICA	No tiene puntaje

LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA POR MEDIO DEL TITULAR DECLARARÁ GANADOR DE LA LICITACIÓN, AL OFERENTE QUE HAYA SUPERADO TODAS LAS ETAPAS DE EVALUACIÓN Y CUYA OFERTA ECONÓMICA HAYA SIDO EVALUADA COMO LA MÁS CONVENIENTE A LOS INTERESES DEL ESTADO.

2.1.1. PRIMERA ETAPA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA SUFICIENTE

Como parte de las actividades fundamentales al inicio del proceso de evaluación de ofertas llevada a cabo por parte de los miembros de la Comisión nombrada para tal efecto, con el propósito de perfilar adecuadamente dicho proceso en su conjunto, procurando la eficiencia administrativa, agilidad de plazos en el cumplimiento de las diferentes etapas del proceso de licitación pública, optimización de recursos, y con base en el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (RELACAP), la Comisión de Evaluación de Ofertas verificará en cada una de las ofertas económicas presentadas por los oferentes, si los montos ofertados se encuentran cubiertos o no por la disponibilidad financiera establecida para el presente proceso de licitación; es decir, se verificará en cada una de las ofertas económicas, si los montos totales ofertados en cada una de ellas, exceden o no el presupuesto con el que cuenta la institución para hacer frente a la contratación objeto del presente proceso de licitación en caso fuera adjudicado.

Por lo antes mencionado, aquellas ofertas que excedan la disponibilidad financiera establecida para el presente proceso de licitación, serán declaradas por la Comisión de Evaluación de Ofertas como **NO ELEGIBLES** para continuar con las siguientes etapas de evaluación. Por el contrario, aquellas ofertas que no excedan la disponibilidad financiera establecida para el presente proceso de licitación, serán declaradas por la Comisión de Evaluación de Ofertas como **ELEGIBLES** para continuar con las siguientes etapas de evaluación.

2.1.2. SEGUNDA ETAPA: CUMPLIMIENTO DEL DETALLE TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO EN LA SECCIÓN IV "DETALLE TÉCNICO, ACÁPITE 4.4"

En la presente etapa se examinará y verificará si cada una de las ofertas presentadas cumple con el detalle técnico mínimo establecido en la Sección IV "Detalle Técnico" acápite 4.4. **"DETALLE TÉCNICO QUE DEBERÁ CUMPLIR EL SUMINISTRO"**, de las presentes Bases de Licitación.

En caso que el oferente por error omitiera consignar **SI CUMPLE** o **NO CUMPLE** con algún detalle técnico mínimo señalado en la referida Sección, se podrá, en los casos que aplique,

solicitar que especifique **SI CUMPLE** o **NO CUMPLE** con algún detalle técnico mínimo antes mencionado, debiendo ser contestada por el oferente en el tiempo establecido para ello en esta Sección, acápite 2.1 de las presentes bases de licitación.

En esta etapa, aquellas ofertas que no cumplan con el detalle técnico mínimo establecido en la Sección IV "Detalle Técnico", acápite 4.4. **"DETALLE TÉCNICO QUE DEBERÁ CUMPLIR EL SUMINISTRO",** de las presentes Bases de Licitación, serán declaradas por la Comisión de Evaluación de Ofertas como **NO ELEGIBLES** para continuar con las siguientes etapas de evaluación.

2.1.3. TERCERA ETAPA: EVALUACIÓN LEGAL

La documentación presentada por el oferente, mediante la cual La Presidencia establecerá su capacidad legal, tanto para participar en esta licitación como para una eventual contratación, solamente será revisada y examinada, por lo que **NO TENDRÁ PUNTAJE ASIGNADO.** Dicho análisis tendrá por objeto, verificar que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales establecidos para cada caso.

Por la naturaleza de la documentación solicitada, se podrán realizar prevenciones por falta de documentación, la cual para ser considerada para evaluación, deberá ser contestada en tiempo y forma; de ser presentada en tiempo pero no en forma, La Comisión podrá recomendar que la oferta se declare como **"NO ELEGIBLE",** por no haberse subsanado correctamente.

El oferente que NO SUPERE ESTA ETAPA, será declarado por La Comisión como "NO ELEGIBLE" para continuar evaluando su oferta.

2.1.4. CUARTA ETAPA: EVALUACIÓN FINANCIERA Y OPINIÓN DE LA AUDITORÍA EXTERNA

En ésta fase se analizarán los ratios financieros siguientes: Capital de trabajo, liquidez financiera, índice de solvencia, endeudamiento total y margen neto de utilidad del oferente, **así como la opinión emitida por la auditoría externa.** Dicho análisis servirá para determinar si el oferente tiene la adecuada capacidad financiera para suministrar eficientemente el suministro, objeto de la presente licitación durante el tiempo requerido.

Criterios generales para la evaluación Financiera.

El profesional responsable de realizar la evaluación tendrá las siguientes responsabilidades:

Verificar el contenido de la base de licitación y sus modificaciones, elaborar un informe en el cual se deberá consignar los resultados de la evaluación que realice.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA PRESIDENCIA
DACI

Los estados financieros de los años 2012 y 2013, así como los informes de auditoría serán las herramientas para realizar el análisis de las razones financieras y de las opiniones del Auditor por utilizar. Una vez determinado el índice de la razón y opinión financiera por año, se sacará el promedio de ambos, siendo éste al que se le calificará de acuerdo con la tabla de rangos de calificación, que se detalla más adelante.

La Comisión Evaluadora de Oferta a través de la DACI se reserva el derecho de solicitar cualquier anexo o aclaración sobre los estados financieros producto de la evaluación financiera realizada del mismo proceso de calificación financiera ejecutado.

Razones financieras por utilizar:

Razones de liquidez: La liquidez de una organización es juzgada por la capacidad para saldar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido a medida que éstas se vencen. Se refieren no solamente a las finanzas totales del oferente, sino a su habilidad y capacidad para convertir en efectivo determinados activos y pasivos corrientes.

A) **Capital Neto de Trabajo (C.N.T.):** Esta razón se obtiene al descontar de los derechos corrientes del oferente todas sus obligaciones corrientes.

$$\text{C.N.T.} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

El resultado que se obtenga de esta razón, será comparado con el valor total ofertado, por cada participante.

B) **Liquidez Financiera (L.F.):** Esta razón provee el indicador que mide la capacidad financiera del oferente para liquidar sus obligaciones a corto plazo excluyendo la parte de inventarios y hace énfasis en los rubros de efectivo, cuentas por cobrar o valores líquidos del mismo.

$$\text{L.F.} = \frac{\text{Activo Corriente - Inventario Neto}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

C) **Razón Circulante o Índice de Solvencia (R.C.):** Esta razón provee el indicador que mide la capacidad financiera del oferente para liquidar sus obligaciones a corto plazo sin considerar la liquidez de los componentes individuales de los activos relacionados.

$$\text{R.C.} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Razones de Endeudamiento: Indican el monto del dinero de terceros que se utiliza para generar utilidades, estas son de gran importancia ya que las deudas comprometen al oferente en el transcurso del tiempo.

D) Endeudamiento Total (E.T.): Mide la proporción del total de activos aportados por los acreedores del oferente.

$$E.T. = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} \times 100$$

Razones de Rentabilidad: Estas razones permiten analizar y evaluar las utilidades del oferente con respecto a un nivel dado de ventas, de activos o la inversión de los propietarios.

E) Margen de Utilidad Neta (M.U.N.): Determina el porcentaje que queda en cada venta después de deducir todos los gastos, incluyendo los impuestos.

$$M.U.N. = \frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Ventas netas}} \times 100$$

F) Opiniones de Auditoría a Evaluar:

La evaluación del informe de auditoría se basará o tendrá como parámetro la opinión emitida por los auditores externos sobre la razonabilidad de los estados financieros pudiendo ser estas: **Opinión no Calificada (Limpia), Opinión Calificada (Con salvedad) y Abstención de Opinión,** para tales propósitos se puntualiza en lo que consisten cada una de las opiniones según las normas de auditoría:

Opinión no Calificada (Limpia). Es aquella opinión emitida por el auditor cuando concluye que los estados financieros dan un punto de vista verdadero y razonable o están presentados razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con el marco de referencia de información financiera aplicable.

Opinión Calificada (Con Salvedad). Es la opinión expresada por el auditor cuando concluye que no puede expresarse una opinión limpia pero que el efecto de cualquier desacuerdo con la administración, o limitación al alcance, no es de tanta importancia relativa ni tan predominante como para requerir una opinión adversa o una abstención de opinión.

Abstención de Opinión. Se expresa una abstención de opinión cuando el posible efecto de una limitación al alcance sea de tanta importancia relativa y tan predominante que el auditor no haya podido obtener una apropiada y suficiente evidencia de auditoría y, en consecuencia, no pueda expresar una opinión sobre los estados financieros.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DACI

Divergencia de Opinión entre los años presentados. Cuando de la evaluación se concluya que existen divergencias de opinión entre un año y otro de los presentados, prevalecerá la opinión del año más reciente que se haya solicitado, utilizándose ésta como parámetro para la ponderación pertinente.

La calificación financiera y de auditoría se realizará de acuerdo con los siguientes parámetros:

Estructura de rangos y parámetros por calificar

Índices/Opiniones		Rangos por calificar	Puntaje Asignado
A	Capital de Trabajo	Igual o mayor que el 50.00% del monto ofertado. *	15
		Igual que 25.00% y menor que 50.00% del monto ofertado. *	10
		Mayor que 0.00 y menor que 25.00% del monto ofertado. *	5
		Si el capital de trabajo es negativo. *	0
B	Liquidez Financiera	Igual o mayor que 1.00	20
		Mayor o Igual que 0.50 y menor que 1.00	15
		Mayor que 0.10 y menor que 0.50.	10
		Menor que 0.10.	0
C	Razón Circulante / Índice de Solvencia	Igual o mayor que 1.50.	15
		Mayor o Igual que 1.00 y menor que 1.50	10
		Mayor que 0.10 y Menor que 1.00.	5
		Menor que 0.10.	0
D	Endeuda-miento Total	Igual o menor que 50.00%.	20
		Entre el 50.01% y el 60.00%.	15
		Entre el 60.01% y el 80.00%.	10
		Mayor que 80.00%.	0
E	Margen Neto de Utilidad	Igual o mayor que 6.00%.	15
		Mayor o Igual que 3.00% y menor que 6.00%.	10
		Mayor o Igual que 0.10% y menor que 3.00%.	5
		Menor que 0.10%	0
F	Opiniones de Auditoria	Opinión no calificada (Limpia).	15
		Opinión calificada. (Con Salvedad).	10
		Abstención de Opinión	0

*** El monto ofertado será determinado por el ítem al cual se oferta, cuando esto sea factible; de lo contrario, se tomará como monto ofertado el total de la disponibilidad presupuestaria que la Presidencia haya asignado al proceso.**

El total de puntos a obtener en la evaluación financiera se determinará sumando el resultado promedio obtenido en los años examinados **(Ejercicios Fiscales de los años 2012 y 2013)**, en cada uno de los indicadores ("A", "B", "C", "D", "E" y "F").

El oferente que no alcance como mínimo "60 Puntos" en la evaluación de su capacidad financiera, será declarado **por La Comisión como "NO ELEGIBLE"** para continuar evaluando su oferta.

2.1.5. QUINTA ETAPA: EVALUACIÓN DE OFERTA TÉCNICA

La evaluación de la oferta técnica tendrá una ponderación mínima de 75 PUNTOS como condición previa para continuar con la evaluación de la oferta económica, de tal forma que si el oferente que no obtuviere el puntaje mínimo requerido (75 puntos), será declarado por la Comisión como "NO ELEGIBLE" para continuar evaluando su oferta. El puntaje máximo en la presente etapa será de 100 PUNTOS.

La presente evaluación se realizará de acuerdo con la información presentada por los oferentes, de conformidad a los siguientes criterios de evaluación:

2.1.5.1. EVALUACIÓN DE OFERTA TÉCNICA PARA EL SUMINISTRO COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR Y DIESEL A TRAVÉS DE CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES)

A. EXPERIENCIA DEL OFERENTE. 20 PUNTOS

Se evaluará la experiencia de los oferentes en el **SUMINISTRO DE BIENES SIMILARES A LOS REQUERIDOS EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN** (Suministro de combustible Gasolina Regular y Diesel). En este criterio, se verificará de conformidad a la carta compromiso (Anexo 11) así como los documentos legales anexos a su oferta.

A.	EXPERIENCIA DEL OFERENTE	PUNTAJE
	5 o más años de operación del oferente en la industria de suministro de combustible Gasolina Regular y Diesel.	20
	4 años de operación del oferente en la industria de suministro de combustible Gasolina Regular y Diesel.	15
	3 años de operación del oferente en la industria de suministro de combustible Gasolina Regular y Diesel.	10
	2 años de operación del oferente en la industria de suministro de combustible Gasolina Regular y Diesel.	5
	1 año o menos de operación del oferente en la industria de suministro de combustible Gasolina Regular y Diesel.	0

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA PRESIDENCIA DACI

B. CONSTANCIAS O REFERENCIAS DEL SUMINISTRO POR PARTE DEL OFERENTE. 20 PUNTOS

En esta etapa los oferentes obtendrán como máximo **20 PUNTOS**, los cuales serán computados tomando en cuenta la información contenida en las constancias o referencias extendidas por clientes o contratantes (preferentemente de Instituciones Públicas) que expresen con claridad lo siguiente, como mínimo: (1) calificación de los bienes suministrados (con base al grado de satisfacción: excelente, muy bueno, bueno, regular, malo); (2) detalle de los bienes de que se traten; (3) período de ejecución del suministro (fechas exactas y en el período comprendido entre los años 2011, 2012, 2013 o 2014); (4) montos negociados o contratados; (5) nombre del contratante; y (6) cualquier otra información que resalte la calidad del suministro (Ver anexo 4). Se tomarán en cuenta únicamente las constancias que contengan la información requerida en el presente párrafo.

B.1. GRADO DE SATISFACCIÓN DE LAS REFERENCIAS PRESENTADAS. 10 PUNTOS MÁXIMO.

Se evaluará el grado de satisfacción de los bienes suministrados por el oferente a sus clientes, tanto a las Instituciones Privadas como Públicas, con base a la cantidad de constancias presentadas y el grado de satisfacción de cada una de ellas, de acuerdo al puntaje individual siguiente:

B.1. GRADO DE SATISFACCIÓN DE LAS REFERENCIAS PRESENTADAS	
CALIFICACIÓN DEL SUMINISTRO	PUNTAJE ASIGNADO POR CONSTANCIA SEGÚN CALIFICACIÓN DEL SUMINISTRO
Excelente	5 Puntos
Muy Bueno	4 Puntos
Bueno	3 Puntos
Regular	2 Puntos
Malo	0 Puntos

Ejemplo de este criterio es el siguiente: El oferente "x" presenta 2 constancias, de las cuales 1 califica el suministro como muy bueno y 1 como regular; por tanto, su puntaje será según la suma de cada constancia así: 4 + 3 = 7 PUNTOS.

Es de aclarar que si bien se deja la posibilidad de presentar más de 2 constancias, el puntaje máximo a obtener en este criterio de evaluación será de 10 puntos; por lo que, de presentar el oferente más constancias de las 2 requeridas, serán consideradas únicamente las que

califiquen mejor el suministro proporcionado.

Ejemplo de lo anterior es el siguiente: El oferente "y" presenta 4 constancias, de las cuales 1 califica el suministro como excelente, 1 muy bueno y 2 bueno, se tomarán las 2 constancias que mejor califiquen el suministro y se obtendrá la puntuación siguiente: 5 + 4 = 9 PUNTOS.

B.2. MONTOS CONTRATADOS. 10 PUNTOS.

Se evaluará también los montos de las contrataciones, de las que ha sido acreditado el oferente. El cómputo de los montos contratados, se hará con base a los montos contenidos en las constancias o referencias que hayan calificado el suministro de los bienes por parte del oferente como excelente, muy bueno o bueno.

B.2	MONTOS CONTRATADOS	PUNTAJE
	Mayor que US$ 300,000.01	10
	Mayor que US$ 250,000.01 y menor o igual que US$ 300,000.00	7.5
	Mayor que US$ 200,000.01 y menor o igual que US$ 250,000.00	5
	Mayor que US$ 150,000.01 y menor o igual que US$ 200,000.00	2.5
	Menor o igual a US$ 150,000.00	0

C. CERTIFICACIONES DE CONTROL DE CALIDAD, ORIGEN O CATÁLOGOS TÉCNICOS. 20 PUNTOS.

Con este criterio se pretende evaluar la presentación o no de las certificaciones de control de calidad, origen o catálogos técnicos de los bienes ofertados por parte del oferente.

C	CERTIFICACIONES DE CONTROL DE CALIDAD, ORIGEN O CATÁLOGOS TÉCNICOS	PUNTAJE
	Presenta certificaciones de control de calidad, origen o catálogos técnicos.	20
	No presenta certificaciones de control de calidad, origen o catálogos técnicos.	0

D. REPRESENTACIÓN O DISTRIBUCIÓN LEGAL DEL SUMINISTRO. 10 PUNTOS.

Se evaluará la presentación de CARTA COMPROMISO en la que detalle si el oferente

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DACI

representa o distribuye legalmente a uno o más fabricantes del suministro solicitado, debiendo anexar, si es necesario, cualquier tipo de documento que respalde la representación o distribución (Anexo 6).

D.	REPRESENTACIÓN O DISTRIBUCIÓN LEGAL DEL SUMINISTRO	PUNTAJE
Presenta carta compromiso.		10
No presenta carta compromiso.		0

E. ESTACIONES DE SERVICIO A NIVEL NACIONAL PARA EL CANJE DE CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES). 30 PUNTOS.

Se evaluará la presentación de CARTA COMPROMISO en la que detalle si las estaciones de servicio a nivel nacional (por zonas) en las cuales se compromete a poder hacer efectivos los cupones (físicos o electrónicos virtuales) por parte de La Presidencia. (Anexo 10).

E.	ESTACIONES DE SERVICIO A NIVEL NACIONAL PARA EL CANJE DE CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) EN LA ZONA CENTRAL	PUNTAJE
21 o más estaciones.		15
17 a 20 estaciones.		12.5
13 a 16 estaciones.		10
9 a 12 estaciones.		7.5
5 a 8 estaciones.		5
4 o menos estaciones.		0

E.	ESTACIONES DE SERVICIO A NIVEL NACIONAL PARA EL CANJE DE CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) EN LA ZONA OCCIDENTAL	PUNTAJE
11 o más estaciones.		7.5

8 a 10 estaciones.	5
5 a 7 estaciones.	2.5
4 o menos estaciones.	0

B.	ESTACIONES DE SERVICIO A NIVEL NACIONAL PARA EL CANJE DE CUPONES (FISICOS O ELECTRONICOS VIRTUALES) EN LA ZONA ORIENTAL	PUNTAJE
11 o más estaciones.		7.5
8 a 10 estaciones.		5
5 a 7 estaciones.		2.5
4 o menos estaciones.		0

2.1.5.2. EVALUACIÓN DE OFERTA TÉCNICA PARA EL SUMINISTRO COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR Y DIESEL A TRAVÉS DE CAMIÓN TANQUE

A. EXPERIENCIA DEL OFERENTE. 20 PUNTOS

Se evaluará la experiencia de los oferentes en el **SUMINISTRO DE BIENES SIMILARES A LOS REQUERIDOS EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN** (Suministro de combustible Gasolina Regular y Diesel). En este criterio, se verificará de conformidad a la carta compromiso (Anexo 11) así como los documentos legales anexos a su oferta.

A.	EXPERIENCIA DEL OFERENTE	PUNTAJE
5 o más años de operación del oferente en la industria de suministro de combustible Gasolina Regular y Diesel.		20
4 años de operación del oferente en la industria de suministro de combustible Gasolina Regular y Diesel.		15
3 años de operación del oferente en la industria de suministro de combustible Gasolina Regular y Diesel.		10
2 años de operación del oferente en la industria de suministro de combustible Gasolina Regular y Diesel.		5
1 año o menos de operación del oferente en la industria de suministro de combustible Gasolina Regular y Diesel.		0

B. CONSTANCIAS O REFERENCIAS DEL SUMINISTRO POR PARTE DEL OFERENTE. 20 PUNTOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DACI

En esta etapa los oferentes obtendrán como máximo **20 PUNTOS**, los cuales serán computados tomando en cuenta la información contenida en las constancias o referencias extendidas por clientes o contratantes (preferentemente de Instituciones Públicas) que expresen con claridad lo siguiente, como mínimo: (1) calificación de los bienes suministrados (con base al grado de satisfacción: excelente, muy bueno, bueno, regular, malo); (2) detalle de los bienes de que se traten; (3) período de ejecución del suministro (fechas exactas y en el período comprendido entre los años 2011, 2012, 2013 o 2014); (4) montos negociados o contratados; (5) nombre del contratante; y (6) cualquier otra información que resalte la calidad del suministro (Ver anexo 4). Se tomarán en cuenta únicamente las constancias que contengan la información requerida en el presente párrafo.

B.1. GRADO DE SATISFACCIÓN DE LAS REFERENCIAS PRESENTADAS. 10 PUNTOS MÁXIMO.

Se evaluará el grado de satisfacción de los bienes suministrados por el oferente a sus clientes, tanto a las Instituciones Privadas como Públicas, con base a la cantidad de constancias presentadas y el grado de satisfacción de cada una de ellas, de acuerdo al puntaje individual siguiente:

B.1. GRADO DE SATISFACCIÓN DE LAS REFERENCIAS PRESENTADAS	
CALIFICACIÓN DEL SUMINISTRO	PUNTAJE ASIGNADO POR CONSTANCIA SEGÚN CALIFICACIÓN DEL SUMINISTRO
Excelente	5 Puntos
Muy Bueno	4 Puntos
Bueno	3 Puntos
Regular	2 Puntos
Malo	0 Puntos

Ejemplo de este criterio es el siguiente: El oferente "x" presenta 2 constancias, de las cuales 1 califica el suministro como muy bueno y 1 como regular; por tanto, su puntaje será según la suma de cada constancia así: 4 + 3 = 7 PUNTOS.

Es de aclarar que si bien se deja la posibilidad de presentar más de 2 constancias, el puntaje máximo a obtener en este criterio de evaluación será de 10 puntos; por lo que, de presentar el oferente más constancias de las 2 requeridas, serán consideradas únicamente las que califiquen mejor el suministro proporcionado.

Ejemplo de lo anterior es el siguiente: El oferente "y" presenta 4 constancias, de las cuales 1 califica el suministro como excelente, 1 muy bueno y 2 bueno, se tomarán las 2 constancias que mejor califiquen el suministro y se obtendrá la puntuación siguiente: 5 + 4 = 9 PUNTOS.

B.2. MONTOS CONTRATADOS. 10 PUNTOS.

Se evaluará también los montos de las contrataciones, de las que ha sido acreditado el oferente. El cómputo de los montos contratados, se hará con base a los montos contenidos en las constancias o referencias que hayan calificado el suministro de los bienes por parte del oferente como excelente, muy bueno o bueno.

B.2	MONTOS CONTRATADOS	PUNTAJE
Mayor que US$ 200,000.01		**10**
Mayor que US$ 150,000.01 y menor o igual que US$ 200,000.00		**7.5**
Mayor que US$ 100,000.01 y menor o igual que US$ 150,000.00		**5**
Mayor que US$ 50,000.01 y menor o igual que US$ 100,000.00		**2.5**
Menor o igual a US$ 50,000.00		**0**

C. CERTIFICACIONES DE CONTROL DE CALIDAD, ORIGEN O CATÁLOGOS TÉCNICOS. 20 **PUNTOS.**

Con este criterio se pretende evaluar la presentación o no de las certificaciones de control de calidad, origen o catálogos técnicos de los bienes ofertados por parte del oferente.

C	CERTIFICACIONES DE CONTROL DE CALIDAD, ORIGEN O CATALOGOS TECNICOS	PUNTAJE
Presenta certificaciones de control de calidad, origen o catálogos técnicos.		**20**
No presenta certificaciones de control de calidad, origen o catálogos técnicos.		**0**

D. REPRESENTACIÓN O DISTRIBUCIÓN LEGAL DEL SUMINISTRO. 10 PUNTOS.

Se evaluará la presentación de CARTA COMPROMISO en la que detalle si el oferente representa o distribuye legalmente a uno o más fabricantes del suministro solicitado, debiendo anexar, si es necesario, cualquier tipo de documento que respalde la representación o distribución (Anexo 6).

D	REPRESENTACIÓN O DISTRIBUCIÓN LEGAL DEL SUMINISTRO	PUNTAJE
Presenta carta compromiso.		**10**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
UNAC

No presenta carta compromiso.	0

E. CAPACIDAD MÍNIMA DE SUMINISTRO POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE. 30 PUNTOS.

Se evaluará la presentación de CARTA COMPROMISO en la que detalle la cantidad mínima de galones que puede comprometerse a transportar por cada pedido que realice La Presidencia, durante la vigencia del suministro. (Anexo 9).

	CAPACIDAD MÍNIMA DE SUMINISTRO POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE	PUNTAJE
	3,000 galones o menos.	30
	4,000 galones como mínimo.	20
	5,000 galones como mínimo.	10
	6,000 galones como mínimo.	0

La evaluación de las ofertas se realizará estableciendo la calificación mínima que deberá obtener la oferta técnica: **75 PUNTOS**, como condición previa para considerar la propuesta económica.

El oferente que **NO OBTUVIERE EL PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO (75 puntos)**, será declarado por la Comisión como **"NO ELEGIBLE"** para continuar evaluando su oferta.

Solamente los oferentes que hubieren superado exitosamente ésta y las anteriores etapas de evaluación, serán considerados para evaluar sus correspondientes ofertas económicas.

2.1.6. SEXTA ETAPA: ANÁLISIS DE OFERTA ECONÓMICA

Si la oferta económica contiene errores aritméticos, La Comisión hará las correcciones pertinentes y determinará el valor definitivo de la oferta. Si existe discrepancia entre un precio unitario y el precio total presentados por el oferente, **PREVALECERÁ EL PRECIO UNITARIO Y EL PRECIO TOTAL SE CORREGIRÁ.**Se deberá entender por monto total de la oferta el monto revisado o corregido por La Comisión, según el caso. Si el oferente adjudicado no acepta el precio corregido por dicha Comisióny no se llega a un acuerdo con aquél, se dejará sin efecto la adjudicación realizada, y podrá adjudicarse losbienes a la segunda oferta más conveniente, y así sucesivamente.

La oferta económica deberá incorporar en su precio unitario y total, el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), así como cualquier otro tributo con el que se encuentra gravado el combustible, incluyendo, sin limitarse, el Valor de la Contribución de Conservación Vial del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) y la Contribución Especial (establecida en la ley transitoria para la estabilización de las

tarifas del servicio público de transporte colectivo de pasajeros) y fletes.

EN ESTA ETAPA SE EVALUARÁN LAS OFERTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS, HACIENDO DE ELLAS UN ANÁLISIS GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS ASPECTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS, LOS CUALES JUNTO CON LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, DETERMINARÁN LA OFERTA MÁS CONVENIENTE A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN Y EL ESTADO.

A los oferentes que en el pasado hubieren suministrado a La Presidencia, bienes similares o iguales al objeto de la presente licitación, se les tomarán en cuenta sus antecedentes con la institución, los cuales serán respaldados por medio de informe del Administrador de Contratos de La Presidencia, y que podrá ser determinante en el supuesto de igualdad de resultados entre dos o más oferentes.

2.2. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Concluido el proceso de evaluación, la **Comisión de Evaluación de Ofertas** elaborará un informe final de evaluación y un acta de recomendación, ambos documentos deberán ser firmados por todos los miembros de La Comisión, y expondrán su recomendación apegada a Derecho, para que la autoridad competente, si lo tuviere a bien, ADJUDIQUE o DECLARE DESIERTA la Licitación Pública.

SECCIÓN III
ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

3.1. ADJUDICACIÓN

a) **EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA SERÁ ADJUDICADO AL OFERENTE CUYA OFERTA SUSTANCIALMENTE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS POR LA PRESIDENCIA.**

b) La Presidencia se **RESERVA EL DERECHO DE NO ADJUDICAR EL SUMINISTRO SOLICITADO AL OFERENTE QUE PRESENTE SU OFERTA CON SOBREPRECIO,** buscando siempre la rentabilidad económica y la conveniencia de los bien entendidos intereses del Estado.

c) La Presidencia **SE RESERVA EL DERECHO DE AUMENTAR O REDUCIR EL SUMINISTRO SOLICITADO al momento de realizar la respectiva adjudicación y previa a la suscripción del contrato,** de acuerdo a su disponibilidad financiera y sin ninguna variación en los términos y condiciones de la oferta.

d) La Presidencia **SE RESERVA EL DERECHO DE ADJUDICAR EL SUMINISTRO SOLICITADO EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A UNO O VARIOS OFERENTES,** según convenga a los bien entendidos intereses del Estado.

e) En principio, se adjudicará el suministro de mérito a la oferta que sustancialmente cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases, y haya resultado económicamente mejor evaluada. No obstante lo anterior, La Presidencia podrá adjudicar el suministro a una oferta de mayor precio, siempre que se justifique técnicamente la conveniencia de la adquisición.

f) Una vez notificada la adjudicación y transcurrido el período para la interposición del recurso de revisión, se procederá a iniciar los trámites para la formalización del contrato respectivo.

g) El plazo para la adjudicación del suministro de mérito no podrá ser superior a 60 DÍAS CALENDARIO, transcurridos después de la fecha de apertura de ofertas. No obstante lo anterior, con base al Art. 44 literal "l)" LACAP, el Titular de la Institución podrá en casos excepcionales prorrogar por 30 días adicionales el plazo para la adjudicación del suministro, a fin de poder llevar a cabo su respectiva evaluación; dicha resolución se notificará formalmente a todos los oferentes.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DACI

3.2. GARANTÍA EXIGIDA PARA CONTRATAR

3.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El contratista deberá rendir a satisfacción de La Presidencia, dentro del plazo máximo de 30 DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha en que el adjudicado firme el contrato respectivo, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de **LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** por un **MONTO EQUIVALENTE O MAYOR AL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO,** que **DEBERÁ ESTAR VIGENTE POR UN PERÍODO ADICIONAL DE 3 MESES CON RELACIÓN AL PLAZO DE SU FINALIZACIÓN.**

Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegue a aumentar (si ello acontece).

Se aceptarán como garantías las formas consignadas en la Sección I, "Instrucciones a los Oferentes", Acápite 1.9., Literal "b)" de estas bases de licitación.

La Presidencia hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a los siguientes casos:

a) Incumplimiento injustificado de las especificaciones consignadas en el correspondiente contrato y que se haya procedido según lo prescrito en el art. 85 LACAP y acápite 3.7 de esta sección;

b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes bases de licitación;

c) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato, por incumplimiento en el suministro ofrecido;

d) Cuando suceda la Caducidad del Contrato por haber acumulado el 12% del valor total del Contrato en concepto de multa; y,

e) En cualquier otro caso en el que exista incumplimiento por parte del contratista.

3.3. RECURSO DE REVISIÓN

La Presidencia notificará a todos los oferentes el resultado de la licitación, y quien o quienes no estén conformes con el resultado tendrán un PLAZO PERENTORIO de 5 DÍAS HÁBILES para la interposición del recurso de revisión, contado a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

Si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la adjudicación quedará firme.

La Presidencia tendrá como máximo 10 DÍAS HÁBILES posteriores a la admisión del recurso de revisión para resolver. El proceso de contratación quedará suspendido en el lapso comprendido entre la interposición del recurso de revisión y la resolución del mismo. Contra lo resuelto por La Presidencia no habrá más recurso que interponer en instancia administrativa. **SI DEL RECURSO DE REVISIÓN RESULTA QUE EL ACTO QUEDARA FIRME, LA PRESIDENCIA PODRÁ RECLAMAR DAÑOS Y PERJUICIOS EN QUE INCURRA POR EL RETRASO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

3.4. PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (Ver anexo 13)

3.4.1. MOMENTO

Los contratos que se deriven de la presente licitación pública, se perfeccionarán y formalizarán con la suscripción del instrumento correspondiente por cada una de las partes contratantes o sus representantes debidamente acreditados.

3.4.2. CITACIÓN PARA FIRMA DEL CONTRATO

La Presidencia convocará dentro del plazo establecido en esta Sección (III), Acápite 3.4.3., al oferente adjudicatario para el otorgamiento y firma del contrato.

Si el adjudicatario no concurre a firmar el contrato, y vence el plazo relacionado, se podrá dejar sin efecto la resolución de adjudicación, y podrá adjudicarse al oferente que en el proceso de evaluación de ofertas resultó como la segunda oferta mejor evaluada y así sucesivamente se procederá con las demás ofertas, según el caso.

Después de la firma del contrato se devolverán las Garantías de Mantenimiento de Oferta a los oferentes no ganadores y de igual manera se procederá en el caso de declararse desierta la licitación.

3.4.3. PLAZO

La formalización u otorgamiento del contrato deberá efectuarse en un plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES posteriores al vencimiento del plazo consignado en el art. 77 de la LACAP, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

3.5. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de suministro objeto de esta licitación podrá modificarse según lo establece el artículo 83-A LACAP, antes del vencimiento del plazo, cuando concurran circunstancias imprevistas y comprobadas y hasta el porcentaje que dicho artículo detalla, para lo cual se emitirá la resolución correspondiente, la que será notificada al contratista como aceptación de la modificación del contrato. Por lo anterior deberá presentar una Garantía de

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA PRESIDENCIA DACI

Cumplimiento de Contrato por la suma de la modificación, y siempre que no contradiga lo dispuesto en el artículo 83-B LACAP.

3.6. PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contrato podrá ser prorrogado en su plazo una sola vez, por cada uno de los siguientes supuestos:

a) Según el art. 83 LACAP, podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción, siempre y cuando se cumpla alguna de las premisas siguientes: i) Estuviere aprobado el Presupuesto General de la Nación; ii) Si sé hubiere prorrogado el ejercicio financiero fiscal del año inmediato anterior, con base al art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y el art. 50 de su Reglamento.

b) En aquellos casos en que concurran cualesquiera de las circunstancias previstas por el art. 86 LACAP, ya sea por caso fortuito, fuerza mayor o por el atraso en la entrega del suministro cuando no fuere imputable al contratista.

c) Cualquier otra establecida en la ley o el contrato.

En los literales a) y b) se aplicará lo establecido en el art. 92 inciso segundo LACAP.

LA PRESIDENCIA emitirá **la correspondiente resolución de prórroga del contrato** la que formará parte integrante del mismo, **la cual será notificada posteriormente al CONTRATISTA,** quién manifestará por escrito su anuencia, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga.

3.7. IMPOSICIÓN DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Según lo previsto en el art. 85 de la LACAP, cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%), del valor total del contrato;

b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%), del valor total del contrato; y,

c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%), del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el 12% del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del desarrollo correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, objeto de esta licitación, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor del suministro que se hubiere dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

LAS MULTAS ANTERIORES SE DETERMINARÁN CON AUDIENCIA DEL CONTRATISTA. EN **TODO CASO LA MULTA MÍNIMA A IMPONER EN INCUMPLIMIENTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS ADQUIRIDOS POR LICITACIONES O CONCURSOS, SERÁ POR EL EQUIVALENTE A UN SALARIO MÍNIMO DEL SECTOR COMERCIO.**

3.8. FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato firmado por La Presidencia y el contratista, se extinguirá por las causales siguientes:

a) Caducidad;

b) Mutuo acuerdo de las partes contratantes;

c) Revocación; y,

d) Demás causas determinadas contractualmente.

3.8.1. CADUCIDAD

El contrato también se extinguirá por cualquiera de las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones.

Son causales de caducidad las siguientes:

a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales

o complementarias de aquélla, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato;

b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y,

c) Las demás que determine la Ley o el contrato.

3.8.2. MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro recibido.

3.8.3. REVOCACIÓN

Procederá la revocación del contrato en los casos siguientes:

a) Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista;

b) Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración de suspensión de pagos;

c) Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por La Presidencia, cuando implique una variación sustancial de las mismas;

d) Por caso fortuito o fuerza mayor que afecte significativamente la ejecución del contrato; y,

e) Por las demás que determine la Ley.

3.9. LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

El lugar principal para la coordinación del suministro de combustible Gasolina Regular y Diesel a través de Cupones (Físicos o Electrónicos Virtuales) objeto de la presente licitación, será en las oficinas de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** ubicadas en **Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número Cinco Mil Quinientos, San Salvador.** Una vez coordinado el lugar para retirar los Cupones, La Presidencia acreditará o autorizará a un funcionario o empleado que podrá retirarlos o recibirlos y cuya identificación hará saber oportunamente

al adjudicado.

El suministro de Gasolina Regular y Diesel por medio de Camión Tanque será entregado en las instalaciones de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** ubicadas en **Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador.**

En cuanto al horario de entrega, estará determinado por las HORAS HÁBILES DE SERVICIO EN EL SECTOR PÚBLICO, sin perjuicio de lo que se consigne en el contrato.

Las entregas podrán ser parciales, según las necesidades de La Presidencia.

Los bienes por suministrar deberán coincidir con los ofertados, por tanto, no se recibirán los mismos con variaciones o alteraciones; excepto, cuando se supere al producto original y La Presidencia consienta en admitirlo expresamente.

3.10. RECEPCIÓN, INCUMPLIMIENTO Y SANCIÓN

Para la recepción del suministro objeto de esta licitación, deberán estar presentes miembros de La Presidencia y representantes del contratista, quienes levantarán y firmarán un acta o comprobante de entrega, para dejar constancia de dicha recepción a entera satisfacción o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

Cuando se comprueben defectos o incumplimiento en la entrega del suministro, el contratista dispondrá del plazo que determine el contrato para subsanarlos y cumplir a satisfacción.

Si el contratista no subsana los defectos o incumplimientos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o, en su caso, la extinción del contrato y, además, se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

3.11. FORMA DE PAGO

El pago del suministro objeto de la presente licitación, se realizará en Dólares, moneda de los Estados Unidos de América.

Para tal propósito, el contratista presentará sus facturas de cobro original en duplicado cliente ante las instituciones solicitantes, las cuales deberán ser de **CONSUMIDOR FINAL,** emitidas en legal forma, de acuerdo al procedimiento que La Presidencia estipule en el contrato, durante o posterior al suministro recibido; además, se deberá acompañar de los documentos firmados y sellados por la persona responsable designada, que certifique la recepción satisfactoria del suministro; en consecuencia, cada Institución Solicitante, extenderá al contratista el "Quedan" correspondiente.

El pago lo efectuará La Presidencia, dentro de un plazo máximo de 60 DÍAS CALENDARIO

posteriores a la recepción de las facturas a satisfacción de la Institución.

Los sesenta 60 días calendario para el pago iniciarán 2 días después de entregados los comprobantes de cobro.

Todo pago que realice la Institución Solicitante, con motivo del contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes.

3.12. FACTURAS

El contratista deberá presentar sus facturas a cobro durante la entrega diferida o final del suministro objeto de esta licitación o a más tardar dentro de los 5 DÍAS HÁBILES siguientes a dicha entrega, en la forma y las direcciones que se establecerán en el contrato respectivo, de conformidad a la asignación presupuestaria aprobada para La Presidencia y sus diferentes dependencias para el período fiscal 2014, bajo las Unidades y Líneas Presupuestarias siguientes:

1- Dirección y Administración Institucional/Administración General;
2- Dirección y Administración Institucional/Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos;
3- Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia/Servicio de Comunicación Oficial de la Presidencia;
4- Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia/Canal 10 Televisión Educativa y Cultural;
5- Secretaría para Asuntos Estratégicos/Asuntos Estratégicos;
6- Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional;
7- Secretaría de Inclusión Social/División de Asistencia Alimentaria;
8- Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer; y,
9- Apoyo a la Política Nacional de la Juventud/Dirección y Administración.

3.13. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

En la relación administrativa que se origine por la suscripción del contrato de suministro, el enlace entre La Presidencia y el contratista será el **ADMINISTRADOR DE CONTRATOS** de La Presidencia, el que tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como de informar a la DACI de cualquier incumplimiento por parte del contratista. Todo de conformidad al art. 82 bis LACAP y su Reglamento.

3.14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (ARREGLO DIRECTO)

Toda controversia que surja entre la Institución solicitante y el contratista, en ocasión de la ejecución del contrato respectivo, será sometida al arreglo directo, por medio del cual procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellos mismos, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso.

3.14.1. PROCEDIMIENTO

Cuando una de las partes solicite el arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los 15 DÍAS siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando fuere La Presidencia la solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

De no llegarse a un acuerdo en el arreglo directo, se aplicarán las normas del derecho común y se resolverá el conflicto en las instancias judiciales competentes.

SECCIÓN IV
DETALLE TÉCNICO

4.1. OFERTA TÉCNICA Y ALCANCE

La oferta técnica versará sobre la contratación del **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS.**

Todo lo concerniente al suministro relacionado, estará bajo la supervisión y control inmediato de las Dependencias Solicitantes, quienes podrán coordinar y ejecutar las acciones que a su juicio consideren pertinentes con o sin el involucramiento de la DACI.

4.1.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

POR LA TOTALIDAD DE ÍTEMS (4)

El oferente podrá ofertar los 4 ítems que representan la totalidad del suministro objeto de esta licitación, obligándose a incluir en su oferta, sin excepción, la totalidad de cupones de combustible gasolina regular y diesel (físicos o electrónicos virtuales), así como la totalidad de galones de combustible gasolina regular y diesel por medio de camión tanque requeridos taxativamente por La Presidencia y sus Dependencias, según corresponda; ó,

POR ÍTEM INDIVIDUAL

El oferente podrá ofertar solamente el ítem que fuere de su particular interés, obligándose a incluir en su oferta sin excepción, la totalidad del suministro requerido por cada ítem.

LA SANCIÓN EN QUE INCURRIRÁ EL OFERENTE QUE NO CUMPLA CON LA CONDICIÓN INDISPENSABLE DE CONSIDERAR LA CANTIDAD TOTAL DELOS BIENES DETALLADOS POR ÍTEM EN SU OFERTA, SERÁ LA NO EVALUACIÓN DE SU OFERTA, PARCIAL O TOTAL, SEGÚN CORRESPONDA.

LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ ADJUDICADA EN FORMA TOTAL O PARCIAL, siendo adjudicado cada ítem únicamente de forma total.

4.2. VIGENCIA DEL SUMINISTRO

El plazo del suministro de mérito, iniciará en la fecha establecida en la "Orden de Inicio" correspondiente, hasta el **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (31/12/2014).**

4.3. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

Las condiciones y requisitos exigidos por La Presidencia, para contratar con determinado suministrante de bienes, objeto de esta licitación, comprenden y no se limitan a:

4.3.1. FORMA DEL SUMINISTRO:

a) El combustible (gasolina regular y diesel), ya fuere suministrado en CAMIÓN TANQUE y/o CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) CON VALOR NOMINAL DE US$5.71 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, podrá ser entregado total o parcialmente, de acuerdo a las necesidades o requerimientos de La Presidencia, a partir de la vigencia del contrato y como máximo en un plazo de **5 DÍAS HÁBILES,** mediando para tal efecto por escrito la **"ORDEN DE PEDIDO DE SUMINISTRO",** extendida por la Institución, a través de la DACI y notificada debidamente al contratista;

b) El contratista deberá asegurar la existencia y disponibilidad en tiempo del suministro, a fin de realizar puntualmente las entregas, según lo requiera La Presidencia;

c) El contratista deberá garantizar en cuanto a los Cupones (Físicos o Electrónicos Virtuales), que éstos no tengan fecha de vencimiento una vez emitidos. Sin embargo, si en las políticas del oferente está la determinación de una fecha de vencimiento una vez emitidos los Cupones (Físicos o Electrónicos Virtuales), ésta no podrá ser menor a 1 año;

d) Solamente deberán suministrarse aquellos bienes descritos en el plan de oferta; y,

e) Si el suministro objeto de esta licitación resultare defectuoso, deberá ser reemplazado por otro en perfectas condiciones, sin ningún costo para La Presidencia.

4.3.2. TRASLADO Y ENTREGA:

<u>CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES)</u>

El suministro será entregado y retirado en el lugar convenido por La Presidencia y el Contratista (Sección III, Adjudicación y Contratación, Acápite 3.9., inciso primero, de estas bases de licitación).

<u>CAMIÓN TANQUE</u>

El contratista deberá tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la entrega completa, adecuada y segura del suministro objeto de esta licitación, durante la carga,

transporte, descarga y manejo en general del mismo. Dicha entrega correrá por cuenta y riesgo exclusivos del contratista, hasta la dirección especificada por La Presidencia (Sección III, Adjudicación y Contratación, Acápite 3.9., inciso segundo, de estas bases de licitación).

Para **AMBOS CASOS** El contratista deberá permitir que funcionarios de La Presidencia debidamente identificados, revisen o inspeccionen minuciosamente el suministro, en cualquier momento, y si resultaren observaciones u objeciones fundadas al respecto deberán ser atendidas y superadas con prontitud por El Contratista y/o sus dependientes.

4.4. DETALLE TÉCNICO QUE DEBERÁ CUMPLIR EL SUMINISTRO

4.4.1. ÍTEM 1. 26,055 CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR

DETALLE TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Cupones de Gasolina Regular. **Especificar si son físicos o electrónicos virtuales.**		
b) Tiempo de entrega de los Cupones en un máximo de 5 días hábiles, contados a partir de recibida la orden de pedido por escrito.		
c) Cuenta con los medios y recursos mínimos e indispensables para la entrega del suministro por medio Cupones en el plazo establecido por La Presidencia.		
d) Garantizar que los Cupones no tengan fecha de vencimiento una vez emitidos. Sin embargo, si en las políticas del oferente está la determinación de una fecha de vencimiento una vez emitidos los mismos, ésta no podrá ser menor a un año.		
e) Capacitación a todo el personal de La Presidencia que estará involucrado con el suministro de Cupones.		

4.4.2. ÍTEM 2. 6,289 CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE COMBUSTIBLE DIESEL

DETALLE TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Cupones de Diesel. **Especificar si son físicos o electrónicos virtuales.**		
b) Tiempo de entrega de los Cupones en un máximo de cinco 5 días hábiles, contados a partir de recibida la		

orden de pedido por escrito.		
c) Cuenta con los medios y recursos mínimos e indispensables para la entrega del suministro por medio Cupones en el plazo establecido por La Presidencia.		
d) Garantizar que los Cupones no tengan fecha de vencimiento una vez emitidos. Sin embargo, si en las políticas del oferente está la determinación de una fecha de vencimiento una vez emitidos los mismos, ésta no podrá ser menor a un año.		
e) Capacitación a todo el personal de La Presidencia que estará involucrado con el suministro de Cupones.		

4.4.3. ÍTEM 3. 27,600 GALONES DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE

DETALLE TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Gasolina Regular por medio de Camión Tanque.		
b) Tiempo de entrega de la Gasolina Regular por medio de Camión Tanque en un máximo de 5 días hábiles, contados a partir de recibida la orden de pedido por escrito.		
c) Cuenta con los medios y recursos mínimos e indispensables para la entrega del suministro de Gasolina Regular por medio de Camión Tanque en el plazo establecido por La Presidencia.		
d) Garantizar que tomará todas las precauciones necesarias para garantizar la entrega completa, adecuada y segura del suministro, durante la carga, transporte, descarga y manejo en general del mismo, corriendo por cuenta y riesgo del oferente la referida entrega.		
e) Capacitación a todo el personal de La Presidencia que estará involucrado con el suministro de Gasolina Regular por medio de Camión Tanque.		

4.4.4. ÍTEM 4. 18,400 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE

DETALLE TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Combustible Diesel por medio de Camión Tanque.		
b) Tiempo de entrega del Combustible Diesel por medio de Camión Tanque en un máximo de 5 días hábiles, contados a partir de recibida la orden de pedido por escrito.		
c) Cuenta con los medios y recursos mínimos e indispensables para la entrega del suministro de Combustible Diesel por medio de Camión Tanque en el plazo establecido por La Presidencia.		
d) Garantizar que tomará todas las precauciones necesarias para garantizar la entrega completa, adecuada y segura del suministro, durante la carga, transporte, descarga y manejo en general del mismo, corriendo por cuenta y riesgo del oferente la referida entrega.		
e) Capacitación a todo el personal de La Presidencia que estará involucrado con el suministro de Combustible Diesel por medio de Camión Tanque.		

SAN SALVADOR, 30 DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.-

APROBADO,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

SECCIÓN V
ANEXOS

Anexo 1

Formato de declaración jurada para persona natural o jurídica

En la ciudad de San Salvador, a las ( ) horas del día ( ) del mes de ( ) del año dos mil ( ). Ante mí, ( ), notario, del domicilio de ( ), comparece el señor ( ) [*generales completas*], quien actúa en su calidad de ( ) [*consignar si es Representante Legal o Apoderado, y relacionar la personería, según el caso*], y en la calidad en que actúa, ME DICE: Que con el objeto de participar en la Licitación Pública ( ) número ( ), relativa al (" ") [*nombre de la contratación y/o del suministro*] de la Presidencia de la República de El Salvador, **Bajo juramento hace las siguientes declaraciones:** 1) Que no ostenta la calidad de empleado, asesor externo o cualquier otro tipo de relación de carácter laboral con la Presidencia de la República, ni el declarante, ni su Representante Legal, socio, directivo integrante de la Sociedad oferente, administrador o gerente; 2) Que no tiene parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad con funcionarios de la Presidencia de la República, ni el declarante, ni su Representante Legal, socio, directivo integrante de la Sociedad oferente, administrador o gerente; 3) Que no está incapacitado, impedido o inhabilitado para contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en los artículos veinticinco, veintiséis y ciento cincuenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); ni esté comprendido en ninguna de las limitaciones para contratar establecidas en las bases; 4) Que ha recibido completas las adendas y las ha tomado en cuenta en la preparación de la oferta (si las hubiere), y documentación respectiva para la presentación de la misma en la licitación de mérito; 5) Que ha leído, entendido totalmente y aceptado las bases de esta licitación ( ), y demás documentos contractuales; 6) Que toda la información proporcionada en su oferta es veraz; 7) Que tiene conocimiento que los acuerdos entre competidores en licitaciones están prohibidos por la Ley de Competencia, por lo que reafirma que los términos de la oferta que presenta fueron alcanzados independientemente, sin el afán de limitar o restringir la competencia en el presente procedimiento de licitación. Para tales efectos, no realizó ni el compareciente, ni su representada por interpósita persona, ningún tipo de consultas, comunicación u acuerdo con cualquier otro oferente o competidor relacionado con la determinación del factor de competencia del mismo; 8) Que la oferta presentada no ha sido comunicada y no lo será por el compareciente, su representante legal o ninguno de sus trabajadores, directa o indirectamente, a ningún oferente o competidor antes de la apertura de la misma; 9) Que no se ha realizado ninguna acción por el oferente orientada a inducir a ningún otro interesado a presentar o evitar presentar una oferta o formularla de alguna forma, en particular con el propósito de limitar o restringir la competencia; y 10) Que no existe ningún acuerdo de fijación de precios, limitación de cantidades de oferta o reparto de mercado con otros participantes en los procedimientos de licitación ni de cualquier otra naturaleza.- El suscrito notario hace constar que expliqué al compareciente sobre lo establecido en el Código Penal, en cuanto al delito de Falsedad Ideológica, regulado en el artículo doscientos ochenta y cuatro.- El compareciente me manifiesta que para los efectos legales de esta acta notarial y para los demás que surgieren en el proceso de licitación, señala como domicilio el de esta ciudad a cuyos tribunales se somete expresamente. Así se expresó el compareciente a quien le expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que le fue por mí íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos. **DOY FE.**



Formato de declaración jurada para Participación Conjunta de Oferentes

En la ciudad de San Salvador, a las ( ) horas del día ( ) del mes de ( ) del año dos mil ( ). Ante mí, ( ), notario, del domicilio de ( ), comparece el señor ( ) [*generales completas*], quien actúa en su calidad de ( ) [*consignar si es Apoderado de la Participación Conjunta de Oferentes, y relacionar la personería*], y en la calidad en que actúa, ME DICE: Que con el objeto de participar en la Licitación ( ) número ( ), relativa al (" ") [*nombre de la licitación*] de la Presidencia de la República de El Salvador, **Bajo juramento hace las siguientes declaraciones:** 1) Que no ostenta la calidad de empleado, asesor externo o cualquier otro tipo de relación de carácter laboral con la Presidencia de la República, ni el declarante, ni sus poderdantes, accionistas de sus poderdantes, directivos integrantes de la Participación Conjunta de oferentes, administradores o gerentes; 2) Que no tiene parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad con funcionarios de la Presidencia de la República, ni el declarante, ni sus poderdantes, accionistas de sus poderdantes, directivos integrantes de la Participación Conjunta de Oferentes, administradores o gerentes; 3) Que ninguno de los miembros de la Participación Conjunta de Oferentes está incapacitado, impedido o inhabilitado para contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en los artículos veinticinco, veintiséis y ciento cincuenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); ni están comprendidos en ninguna de las limitaciones para contratar establecidas en las bases; 4) Que la Participación Conjunta de Oferentes ha recibido completas las adendas y las ha tomado en cuenta en la preparación de la oferta (si las hubiere), y documentación respectiva para la presentación de la misma en la licitación de mérito; 5) Que en la calidad en que comparece ha leído, entendido y aceptado totalmente las bases de esta licitación ( ), y demás documentos contractuales; 6) Que toda la información proporcionada en su oferta es veraz; 7) Que tiene conocimiento que los acuerdos entre competidores en licitaciones están prohibidos por la Ley de Competencia, por lo que reafirma que los términos de la oferta que presenta fueron alcanzados independientemente, sin el afán de limitar o restringir la competencia en el presente procedimiento de licitación. Para tales efectos, no realizó ni el compareciente, ni sus poderdantes por interpósita persona, ningún tipo de consultas, comunicación u acuerdo con cualquier otro oferente o competidor relacionado con la determinación del factor de competencia del mismo; 8) Que la oferta presentada no ha sido comunicada y no lo será por el compareciente, sus poderdantes o trabajadores de estos, directa o indirectamente, a ningún oferente o competidor antes de la apertura de la misma; 9) Que no se ha realizado ninguna acción por el oferente orientada a inducir a ningún otro interesado a presentar o evitar presentar una oferta o formularla de alguna forma, en particular con el propósito de limitar o restringir la competencia; y 10) Que no existe ningún acuerdo de fijación de precios, limitación de cantidades de oferta o reparto de mercado con otros participantes en los procedimientos de licitaciones ni de cualquier otra naturaleza.- El suscrito notario hace constar que expliqué al compareciente sobre lo establecido en el Código Penal, en cuanto al delito de Falsedad Ideológica, regulado en el artículo doscientos ochenta y cuatro.- El compareciente me manifiesta que para los efectos legales de esta acta notarial y para los demás que surgieren en el proceso de licitación, señala como domicilio el de esta ciudad a cuyos tribunales se somete expresamente. Así se expresó el compareciente a quien le expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que le fue por mí íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos. **DOY FE.**

ANEXO 2

Formulario para la identificación del contratista

Nombre completo del oferente: _____

( ) Persona Natural
( ) Persona Jurídica (indique clase)

Dirección de las oficinas centrales: _____

Dirección de la oficina local: _____

Nombre del representante legal: _____

Nombre de socios o accionistas y detalle de la participación accionaria: _____

Fecha de establecimiento de la empresa: _____

Teléfonos (fijos y celulares): _____

Fax: _____

Correo electrónico: _____

NOTA: La Presidencia de la República, al adjudicar el suministro objeto de esta licitación, presumirá ciertos los datos e información proporcionados y consignados por el firmante responsable, y además, congruentes con la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad (cuando fuere el caso).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DACI

ANEXO 3

Formato de carta de oferta

Fecha (2014)

Señores
Presidencia de la
República de El Salvador
Presentes.-

Referencia: Licitación Pública ( ), Código: ( ), ("").

Tras haber examinado las condiciones y especificaciones requeridas en las bases de licitación, inclusive las adendas, de las cuales por medio de la presente acusamos recibo (si las hubiere), OFRECEMOS proveer el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS"**, por la suma de ( ) [*monto total de la oferta, incluyendo todos los tributos con los que se encuentra gravado el Combustible, en palabras, y cifras en Dólares de los Estados Unidos de América*], o el monto que se determinare si es adjudicada parcialmente, con arreglo a la lista de precios que se adjunta a la presente oferta y que forma parte integrante de ésta, declarando que todos los precios ofertados incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a: 1) Suministrar el objeto de la licitación, de acuerdo a lo dispuesto por la Presidencia de la República; 2)Cumplir totalmente cada uno de los requerimientos técnicos exigidos en la Sección IV de las Bases de Licitación; 3) Contratar una garantía por un monto de 10% o más del valor del contrato a suscribir, para asegurar el debido cumplimiento del contrato; 4) Mantener esta oferta dentro de un período de 90 días calendario a partir de la fecha fijada para la apertura de ofertas; 5) En caso de resultar nosotros ganadores, esta oferta y la notificación de adjudicación constituirán un compromiso obligatorio hasta que se prepare y firme el contrato correspondiente; y, 6) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta más baja.

Nombre y firma del Representante Legal.
Sello.

NOTA: Por ser el presente un documento no subsanable de acuerdo a la Sección I "Instrucciones a los oferentes", Acápite 1.19, este deberá cumplir con todas las formalidades exigidas en su contenido, de lo contrario se considera la oferta como no elegible.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DACI

ANEXO 4

FORMATO DE CONSTANCIA O REFERENCIA
(Por Institución)

(Nombre de la persona jurídica, nacional o extranjera, privada o institución pública, en su caso), HACE CONSTAR:

Que (nombre del oferente), nos ha proporcionado el suministro de: _____, bajo las siguientes condiciones:

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL SUMINISTRO

1.	TIPO DEL SUMINISTRO:	
2.	MONTOS DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO:	
3.	PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO (FECHAS EXACTAS)	
4.	CALIFICACIÓN: EXCELENTE, MUY BUENO, BUENO, REGULAR, MALO (ESPECIFICAR) :	
5.	OTRAS OBSERVACIONES :	

Y para ser presentada a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), de la Presidencia de la República, se extiende la presente constancia, en la ciudad de San Salvador, a los _____días del mes de _____ del dos mil ___.

FIRMA :	SELLO:
NOMBRE :	
CARGO :	
TELÉFONO:	

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DACI

ANEXO 5

FORMATO DE CUMPLIMIENTO O NO DE DETALLE TÉCNICO

ÍTEM 1. 26,055 CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR

DETALLE TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Cupones de Gasolina Regular. **Especificar si son físicos o electrónicos virtuales.**		
b) Tiempo de entrega de los Cupones en un máximo de 5 días hábiles, contados a partir de recibida la orden de pedido por escrito.		
c) Cuenta con los medios y recursos mínimos e indispensables para la entrega del suministro por medio Cupones en el plazo establecido por La Presidencia.		
d) Garantizar que los Cupones no tengan fecha de vencimiento una vez emitidos. Sin embargo, si en las políticas del oferente está la determinación de una fecha de vencimiento una vez emitidos los mismos, ésta no podrá ser menor a un año.		
e) Capacitación a todo el personal de La Presidencia que estará involucrado con el suministro de Cupones.		

ÍTEM 2. 6,289 CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE COMBUSTIBLE DIESEL

DETALLE TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Cupones de Diesel. **Especificar si son físicos o electrónicos virtuales.**		
b) Tiempo de entrega de los Cupones en un máximo de cinco 5 días hábiles, contados a partir de recibida la orden de pedido por escrito.		
c) Cuenta con los medios y recursos mínimos e indispensables para la entrega del suministro por medio Cupones en el plazo establecido por La Presidencia.		
d) Garantizar que los Cupones no tengan fecha de vencimiento una vez emitidos. Sin embargo, si en las políticas del oferente está la determinación de una fecha de vencimiento una vez emitidos los mismos, ésta no podrá ser menor a un año.		
e) Capacitación a todo el personal de La Presidencia que estará involucrado con el suministro de Cupones.		

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DACI

ÍTEM 3. 27,600 GALONES DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE

DETALLE TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Gasolina Regular por medio de Camión Tanque.		
b) Tiempo de entrega de la Gasolina Regular por medio de Camión Tanque en un máximo de 5 días hábiles, contados a partir de recibida la orden de pedido por escrito.		
c) Cuenta con los medios y recursos mínimos e indispensables para la entrega del suministro de Gasolina Regular por medio de Camión Tanque en el plazo establecido por La Presidencia.		
d) Garantizar que tomará todas las precauciones necesarias para garantizar la entrega completa, adecuada y segura del suministro, durante la carga, transporte, descarga y manejo en general del mismo, corriendo por cuenta y riesgo del oferente la referida entrega.		
e) Capacitación a todo el personal de La Presidencia que estará involucrado con el suministro de Gasolina Regular por medio de Camión Tanque.		

ÍTEM 4. 18,400 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE

DETALLE TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Combustible Diesel por medio de Camión Tanque.		
b) Tiempo de entrega del Combustible Diesel por medio de Camión Tanque en un máximo de 5 días hábiles, contados a partir de recibida la orden de pedido por escrito.		
c) Cuenta con los medios y recursos mínimos e indispensables para la entrega del suministro de Combustible Diesel por medio de Camión Tanque en el plazo establecido por La Presidencia.		
d) Garantizar que tomará todas las precauciones necesarias para garantizar la entrega completa, adecuada y segura del suministro, durante la carga, transporte, descarga y manejo en general del mismo, corriendo por cuenta y riesgo del oferente la referida entrega.		
e) Capacitación a todo el personal de La Presidencia que estará involucrado con el suministro de Combustible Diesel por medio de Camión Tanque.		

FAVOR NO UTILIZAR ESTA HOJA PARA PRESENTAR SU OFERTA, UTILICE UNA HOJA MEMBRETADA.

ANEXO 6

Formato de Carta Compromiso de Representación y/o Distribución Legal de uno o más fabricantes del suministro solicitado

Fecha (2014)

Señores
Presidencia de la
República de El Salvador
Presentes.-

Referencia: Licitación Pública, Código: LP/004/2014/PR, "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS".

Por este medio, se hace constar que: *(nombre de la persona natural o jurídica oferente)*, representa *(y/o)* distribuye combustible *(gasolina regular y/o diesel)* por medio de *(cupones físicos o electrónicos virtuales y/o camión tanque)*, de la marca *(nombre de la marca)*, el cual es cargada en *(ubicación en la que se carga el combustible)*, comprometiéndonos a suministrar los bienes que *(representamos y/o distribuimos)* de conformidad a la presente oferta.

Nombre y firma del Representante Legal o Apoderado.
Sello.

FAVOR NO UTILIZAR ESTA HOJA PARA PRESENTAR SU OFERTA, UTILICE UNA HOJA MEMBRETADA, ANEXANDO, SI ES CONSIDERADO NECESARIO, CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO QUE RESPALDE LA REPRESENTACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DACI

ANEXO 7

Formato de Carta Compromiso de Medios y Recursos necesarios para la satisfacción del suministro solicitado

Fecha (2014)

Señores
Presidencia de la
República de El Salvador
Presentes.-

Referencia: Licitación Pública, Código: LP/004/2014/PR, "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS".

Por este medio, *(nombre de la persona natural o jurídica oferente)*, se compromete a garantizar que cuenta con los medios y recursos necesarios para la satisfacción del suministro de combustible *(gasolina regular y/o diesel)* por medio de *(cupones físicos o electrónicos, virtuales y/o, camión tanque)*, así como de brindar, de ser necesario, capacitación al personal de la Presidencia de la República que esté involucrada con el suministro de mérito. Así mismo se garantiza para el suministro por medio de camión tanque que se tomará todas las precauciones necesarias para la entrega completa, adecuada y segura del suministro, durante la carga, transporte, descarga y manejo en general del mismo, corriendo por cuenta y riesgo del oferente la referida entrega.

Nombre y firma del Representante Legal o Apoderado.
Sello.

FAVOR NO UTILIZAR ESTA HOJA PARA PRESENTAR SU OFERTA, UTILICE UNA HOJA MEMBRETADA.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DACI

ANEXO 8

Formato de Carta Compromiso de Tiempo de Respuesta para la satisfacción del suministro solicitado

Fecha (2014)

Señores
Presidencia de la
República de El Salvador
Presentes.-

Referencia: Licitación Pública, Código: LP/004/2014/PR, "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS".

Por este medio, *(nombre de la persona natural o jurídica oferente)*, se compromete a entregar el suministro de combustible *(gasolina regular y/o diesel)* por medio de *(cupones físicos o electrónicos virtuales y/o camión tanque)*, en un tiempo de respuesta máximo de *(días hábiles)*, contados a partir de recibida en legal forma la Orden de Pedido de Suministro correspondiente.

Nombre y firma del Representante Legal o Apoderado.
Sello.

FAVOR NO UTILIZAR ESTA HOJA PARA PRESENTAR SU OFERTA, UTILICE UNA HOJA MEMBRETADA.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR DACI

ANEXO 9

Formato de Carta Compromiso de cantidad mínima de Galones que puede transportar por pedido para la satisfacción del suministro solicitado

Fecha (2014)

Señores
Presidencia de la
República de El Salvador
Presentes.-

Referencia: Licitación Pública, Código: LP/004/2014/PR, "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS".

Por este medio, *(nombre de la persona natural o jurídica oferente)*, se compromete a entregar el suministro de combustible *(gasolina regular y/o diesel)* por medio de camión tanque, por la cantidad mínima de *(cantidad de galones mínima a transportar)* por pedido, y en volumen ascendente en múltiplos de *(cantidad)* galones.

Nombre y firma del Representante Legal o Apoderado.
Sello.

FAVOR NO UTILIZAR ESTA HOJA PARA PRESENTAR SU OFERTA, UTILICE UNA HOJA MEMBRETADA.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DACI

ANEXO 10

Formato de Carta Compromiso de estaciones de servicio a nivel nacional en las cuales se compromete a hacer efectivo los cupones (físicos o electrónicos virtuales) para la Presidencia de la República

Fecha (2014)

Señores
Presidencia de la
República de El Salvador
Presentes.-

Referencia: Licitación Pública, Código: LP/004/2014/PR, "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS".

Por este medio, *(nombre de la persona natural o jurídica oferente)*, se compromete a hacer efectivo el suministro de combustible *(gasolina regular y/o diesel)* por medio de cupones *(físicos o electrónicos virtuales)*, en las *(cantidad de estaciones)* de estaciones bajo la marca *(marca que se puede hacer efectivo los cupones)*.

Nombre y firma del Representante Legal o Apoderado.
Sello.

FAVOR NO UTILIZAR ESTA HOJA PARA PRESENTAR SU OFERTA, UTILICE UNA HOJA MEMBRETADA, AGREGANDO LISTADO DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO EN LAS QUE SE PUEDE HACER EFECTIVO EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DACI

ANEXO 11

Formato de Carta Compromiso que refleje la experiencia del oferente en el rubro de hidrocarburos

Fecha (2014)

Señores
Presidencia de la
República de El Salvador
Presentes.-

Referencia: Licitación Pública, Código: LP/004/2014/PR, "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS".

Por este medio, *(nombre de la persona natural o jurídica oferente)*, se establece que mi representada cuenta con una experiencia en el rubro de hidrocarburos, específicamente en el suministro de combustible *(gasolina regular y/o diesel)* por medio de *(cupones físicos o electrónicos virtuales y/o camión tanque)*, de *(cantidad de años)*, para el sector privado y público del país.

Nombre y firma del Representante Legal o Apoderado.
Sello.

FAVOR NO UTILIZAR ESTA HOJA PARA PRESENTAR SU OFERTA, UTILICE UNA HOJA MEMBRETADA, PUDIENDO AGREGAR, DE CONSIDERARLO NECESARIO, CUALQUIER DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE LA AFIRMACIÓN HECHA EN EL PRESENTE ANEXO.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DACI

ANEXO 12

FORMULARIO DE CUADRO DE OFERTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA ( ), CÓDIGO: ( )
"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS"

(Nombre de la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, oferente)

PLAN DE OFERTA (EJEMPLO DE PRESENTACIÓN)

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DIFERENTES DEPEDENCIAS"					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO *	VALOR TOTAL *
1	CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR DE US$ 5.71	CUPÓN	26,055	US$	US$
2	CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE COMBUSTIBLE DIESEL DE US$ 5.71	CUPÓN	6,289	US$	US$
3	COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE	GALÓN	27,600	US$	US$
4	COMBUSTIBLE DIESEL POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE	GALÓN	18,400	US$	US$
TOTAL:				US$	US$

El plan de oferta deberá presentarse en cuadro o diagrama similar al anterior y reflejará la **totalidad de ítems o el ítem que fuere de interés para el oferente y, en cualquier caso, considerando las cantidades taxativas de cada bien ofertado.**

* Deberá agregarse al costo del suministro, todos los tributos con los que se encuentra gravado el combustible, incluyendo, sin limitarse, el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el Valor de la Contribución de Conservación Vial del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) y la Contribución Especial (establecida en la ley transitoria para la estabilización de las tarifas del servicio público de transporte colectivo de pasajeros) y fletes.

La persona natural o jurídica deberá presentar un detalle de todos los aspectos que incluye su oferta.

Se presumirá que el oferente comprendió los alcances, grado de claridad, calidad y

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DACI

perfección sobre el suministro solicitado, requerido en estas bases de licitación por La Presidencia, por el solo hecho de presentar su oferta económica, la que deberá coincidir plenamente con tales condiciones.

DETALLAR EN LA OFERTA:

TIEMPO DE ENTREGA:	**(ESPECIFICAR SI SON DÍAS HÁBILES O CALENDARIO)**
VALIDEZ DE LA OFERTA:	**(NOVENTA DÍAS CALENDARIO COMO MÍNIMO)**
FORMA DE PAGO:	**(SEGÚN BASES DE LICITACIÓN)**

FAVOR NO UTILIZAR ESTA HOJA PARA PRESENTAR SU OFERTA, UTILICE UNA HOJA MEMBRETADA, FIRMADA Y SELLADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA.

MODELO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES (SUJETO A CAMBIOS)

NOSOTROS, *(Personería del Fiscal General de la República)*_____; y que en el transcurso de este contrato me denominaré **"LA PRESIDENCIA"**; y, por otra parte*(Personería de la Contratista)* _____; y que en el transcurso del presente contrato me denominaré **"LA CONTRATISTA"**; y en las calidades dichas, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de **Suministro de Bienes:** "_____", a favor y a satisfacción de la Presidencia de la República. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", así como a las obligaciones y condiciones que a continuación se especifican:**I. OBJETO**. El objeto contractual consistirá en el suministro de _____, el cual fue adjudicado según la Resolución Adjudicativa de bienes, obras y servicios, código _____, emitida el _____, la cual es parte integral del presente contrato, con lo que se busca cumplir los objetivos descritos en las correspondientes Bases de Licitación. Dicha prestación se dará por medio de LA CONTRATISTA, y consiste en el suministro de la nomenclatura contenida en las **"DETALLE TÉCNICO"** y se denominan genéricamente en esta cláusula como sigue: _____. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre LA CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos Intereses Públicos que le competen. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.**El precio total del contrato será por la suma de _____ **DÓLARES ($ _____)**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios **(IVA)**, y será cancelada por LA PRESIDENCIA por medio de ____ pagos, de la siguiente forma: _____. Todos los montos antes expresados estánconsignados en Dólares de los Estados Unidos de América. Para el trámite de pago de los bienes objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará factura de cobro original duplicado cliente y dos fotocopias del documento presentado, en las oficinas de _____, ubicadas en _____, a nombre de: _____; para la emisión del quedan correspondiente.LA CONTRATISTA deberá presentarsu factura a cobro durante los cinco días posteriores de la recepción formal de los bienes suministrados. El pago se realizará en las oficinas de Tesorería de LA PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de _____**DÍAS CALENDARIO,** después de presentada la respectiva factura a cobro. El precio o monto establecido y que

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DACI

fue ofertado por LA CONTRATISTA, incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – NEX – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre del dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA incluido. **III. PLAZO.**El plazo contractual será de _____, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la Orden de Pedido de Suministro. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad a lo establecido en la cláusula XIV de este contrato.**IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** La entrega del suministro objeto del presente contrato deberá realizarse _____. El lugar destinado para la entrega del suministro de los bienes será _____, ubicadas en _____. La recepción del suministro se hará de conformidad al artículo ciento veintiuno de la LACAP. **V. DERECHO DE MONITOREO.**LA PRESIDENCIA, se reserva el derecho de monitorear a LA CONTRATISTA y/o a su personal, durante la prestación del suministro de los bienes objeto de este contrato, adoptando las medidas que tuviere a bien implementar. VI. OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA. _____. VII. **CESIÓN.**Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VIII. GARANTÍA.** LA CONTRATISTA se obliga a rendir _____ **IX. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** En la relación administrativa del presente contrato el enlace entre LA PRESIDENCIA y LA CONTRATISTA será el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA, actualmente _____, quien se desempeña en dicho cargo y tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como de informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante DACI, de cualquier incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, todo de conformidad al artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **X. ACCESO A LA INFORMACIÓN.** En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida; por tanto, LA CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros. **XI. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato y a su imposición por parte de LA PRESIDENCIA. **XII. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en el suministro; b) Entrega de un producto de inferior calidad; y, c) Común acuerdo entre las partes. **XIII. PLAZO DE RECLAMOS.** a partir de la recepción formal del suministro objeto de este contrato, LA PRESIDENCIA tendrá un plazo de _____ para realizar cualquier reclamo, causado por

alguna inconformidad en el suministro recibido y LA CONTRATISTA se obliga a solventarlo en _____. **XIV. PRÓRROGA.** El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo una sola vez, por cada uno de los siguientes supuestos: a) según el artículo ochenta y tres LACAP, podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción; y, b) en aquellos casos en que concurran cualesquiera de las circunstancias previstas por el artículo ochenta y seis de la LACAP. En ambos casos se aplicará lo establecido en el artículo noventa y dos inciso segundo de la LACAP. **XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación código _____; b) Aclaraciones; c) Enmiendas; d) Consultas; e) Oferta; f) Documentos de petición del suministro; g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por LA PRESIDENCIA; h) Garantías; i) Resolución de Adjudicación _____; j) Resoluciones modificativas; y, k) Cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos citados y el contrato, prevalecerá este último. **XVI. INTERPRETACIÓN.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, LA PRESIDENCIA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato según la Constitución de la República, la LACAP y demás legislación aplicable de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer directa o indirectamente con el suministro objeto de este contrato; en consecuencia, LA PRESIDENCIA podrá girar por escrito a LA CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. **XVII. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes, que durante la ejecución del presente contrato y cuando concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, LA PRESIDENCIA podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo, todo de conformidad a los artículos ochenta y tres - A y ochenta y tres - B de la LACAP. **XVIII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**Para efectos de este contrato se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todas aquellas circunstancias que imposibiliten a LA CONTRATISTA a cumplir con el suministro pactado, siempre y cuando las mismas no le sean imputables, debidamente comprobadas y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP. En caso de concurrir las circunstancias antes mencionadas, se procederá según lo establecido en el literal b) de la cláusula XIV del presente contrato. **XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.** Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiere en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según la cláusula XXI de este contrato. **XX. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, cuando: a) LA CONTRATISTA no realizare el suministro a satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo;

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DACI

c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones y/o' suministro asumido por parte de LA CONTRATISTA. Asimismo, el presente Contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este instrumento y que no sean imputables al CONTRATISTA, quedando a total discreción de LA PRESIDENCIA, por lo que este deberá hacer del conocimiento de LA CONTRATISTA dicho acto con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación. **XXI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo en bienes propios de LA CONTRATISTA, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que LA PRESIDENCIA designe, a quien desde ya LA CONTRATISTA releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXII. NOTIFICACIONES.**Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente contrato serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como los lugares para recibir dichas notificaciones, los siguientes: **LA PRESIDENCIA,** en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; y, **LA CONTRATISTA,** en _____.- Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, _____.

POR "LA PRESIDENCIA"	**"LA CONTRATISTA"**

ANEXO 14

MODELO DE PODER

NUMERO ____. PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL- En la ciudad de San Salvador, a las _____ horas del día ___ de _____del año dos mil ____.- Ante mí, _____, Notario, de este domicilio, comparece el **XXXXXXXXXXXXX**, de _____ años de edad, de Nacionalidad salvadoreña, estudiante, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, persona a quien en este acto conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número _____ y con número de identificación tributaria _____, quien gestiona en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable, de este domicilio, que gira con la denominación social de **"XXXXXXXXX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que podrá abreviarse **"XXXXX, S. A. de C. V."**, con Número de Identificación Tributaria _____, y en tal calidad, ME DICE: Que confiere **PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL** a favor de **xxxxxxxxxxxxxx**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxx, y con número de identificación tributaria _____: **CLAUSULA ADMINISTRATIVA:** Para que administre todos los bienes de la sociedad, sean estos inmuebles, muebles, valores o derechos con las facultades inherente para una buena administración; para que ejerza todos los actos correspondientes al giro ordinario de los negocios y celebre toda clase de contratos que correspondan al giro comercial de la sociedad, como la adquisición y venta de productos, artículos comerciales o bienes inmuebles que correspondan a la actividad de la persona natural o jurídica; adquiera toda clase de bienes; reciba las cantidades que se le deban, extendiendo los respectivos recibos o cartas de pago; otorgue las cancelaciones de las garantías reales constituidas a su favor; de cantidades en mutuo con o sin interés, con garantías hipotecarias, prendarias o personales

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DAGI

y acepten las garantías que se otorguen a favor de la sociedad; para que abra, cierre o liquide cuentas corrientes, para que solicite y gestione aperturas de cartas de crédito en los Bancos del Sistema Financiero, facultándolos para suscribir los documentos que fueren necesarios o requeridos al efecto por los bancos; para que firme y presente ofertas, cualquiera que fuere su monto, en toda clase de concursos, competencias, licitaciones ya sean públicas o privadas, en relación al suministro de todo tipo de bienes, productos, facultándola para tramitar y suscribir los contratos que se le adjudicaren como oferente en tales licitaciones; para que libre, acepte, endose, avale, proteste, descuente, redescuente y cancele toda clase de letras de cambio, pagarés, cheques y cualquier otro género de libranza o títulos valores, gire sobre sus depósitos en cuenta corriente y constituya, retire o cancele depósitos a plazo y de ahorro, nombrando al beneficiario; abra las cajas de seguridad que la sociedad tenga arrestadas en instituciones bancarias; para que contrate y despida trabajadores celebrando con ellos los arreglos que juzgue convenientes, fijando los sueldos, prestaciones y obligaciones, celebrando, modificando y cancelando los contratos de trabajos respectivos; acepte daciones en pago por créditos que pertenezcan a la sociedad; para que en representación de la sociedad preste y firme declaraciones de toda índole; para que soliciten inventarios y particiones, recibiendo los bienes que por ellas correspondan a la sociedad y en general para que celebren toda clase de actos y contratos que sean necesarios para la buena marcha de negocios sociales y para la realización de sus facultades concedidas en este mandato, así mismo para que comparezca ante cualquier autoridad administrativa, ministerio u oficina gubernamental a rendir declaraciones, contestar correspondencia así como para retirarla, y para que comparezca ante cualquier empresa telefónica a suscribir contratos de telefonía móvil o fija, internet, así mismo queda facultada para cancelar dichos contratos. **CLÁUSULA JUDICIAL.** Para que lo represente en toda clase de asuntos en que tenga o pudiera tener interés el compareciente, lo faculta para que intervenga ante cualquier institución pública, autónoma o privada y para representarlos ante dichas entidades u oficinas de Gobierno o Privadas; para que pueda recabar en ellas

cualquier tipo de información pudiendo recibir notificaciones, así como recibir los documentos que ellos hubieren presentado, tales como certificaciones que haya solicitado o cualquier otro documento que el compareciente tuviere que recibir. Faculta también a su apoderado para que de conformidad al artículo treinta y nueve del Código Tributario lo represente ante la Administración Tributaria, pudiendo interponer ante la misma los recursos que establezcan las leyes en dicha materia. En el ejercicio del mandato el Apoderado está facultado para iniciar, seguir y concluir toda clase de Juicios, Diligencias o Actuaciones, ya sean de naturaleza Contencioso Administrativas, Laborales, Penales, Civiles, Mercantiles, Tránsito, de Familia y de cualquier otra materia o jurisdicción; pudiendo instar acción Penal, representarlo como actor, demandado, denunciante, victima, acusadores, defensor o en cualquier otra calidad y para hacer uso de todas las acciones, recursos, derechos y privilegios que le corresponden. Le concede las facultades generales del mandato y Especialmente lo faculta para recibir emplazamientos, así como para la renuncia, la transacción, el desistimiento, el allanamiento y las actuaciones que comporten la finalización anticipada del proceso. Todo en relación al artículo sesenta y nueve del Código Procesal Civil y Mercantil. **II) CLÁUSULA ESPECIAL:** Me continúa manifestando el otorgante que especialmente faculta a su apoderado para que inicie, siga y fenezca en cualquier instancia o trámite de derecho, en procesos de Adquisición de Bienes y Servicios y todo tipo de Contrataciones con la Administración Pública, pudiendo suscribir cualquier tipo de actos para tal fin previstos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) su reglamento (RELACAP), Bases de Licitaciones, Ofertas, y hasta la suscripción de Contratos, así como los Recursos Previstos en dicha Legislación Especial. Así mismo lo faculta para que asista en su nombre a cualquier acto del proceso antes referido, pudiendo conciliar, admitir hechos o desistir en su nombre de cualquier pretensión. **III)** Finalmente lo faculta para Delegar el presente poder, en los términos del artículo setenta y dos del Código Procesal Civil y Mercantil. Así se expresó la compareciente; y la Suscrita Notario hace constar: a) que le explicó los efectos legales de este acto; y b) que se cercioró

de su Identidad Personal por medio de su respectivo Documento de Identidad, relacionado en este instrumento. Leído que le hube íntegramente lo anteriormente escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.-

CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR Y DIESEL POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE
CÓDIGO: CSB/001/LP/004/2014/PR

LICITACIÓN PÚBLICA CÓDIGO: LP/004/2014/PR
"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS"

NOSOTROS, por una parte **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, [redacted], de este [redacted] portador del Documento Único de Identidad Número [redacted], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de la Presidencia de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, en calidad de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este contrato me denominaré **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"** o **"LA PRESIDENCIA"**; y, por otra parte **YAHAYRA MARCELA TOBÍAS,** mayor de edad, [redacted] de este [redacted], portadora del Documento Único de Identidad número [redacted], y Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en nombre y representación, en calidad de Administradora Única Propietaria y por tanto Representante Legal Judicial y Extrajudicial de la sociedad que gira bajo la denominación de **INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que podrá abreviarse **INVERSIONES TOBÍAS, S.A. DE C.V.,** de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos cuarenta mil ochocientos noventa y cinco – ciento seis – tres, y que en el transcurso del presente contrato me denominaré **"LA CONTRATISTA"**; y en las calidades dichas, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR Y DIESEL POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE"**, a favor y a satisfacción de la Presidencia de la República y su dependencia solicitante. Este contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

Versión Pública

Pública, en adelante "LACAP", a las disposiciones de su reglamento, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto contractual consistirá en el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR Y DIESEL POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE para la Presidencia de la República y su dependencia solicitante, el cual fue adjudicado a LA CONTRATISTA parcialmente según Resolución de Adjudicación por proceso de Licitación Pública, emitida el día treinta de julio de dos mil catorce, la cual es parte integrante del presente contrato. Dicha prestación se dará por LA CONTRATISTA y consiste en el suministro contenido en el **"DETALLE TÉCNICO"** de las BASES DE LICITACIÓN, **CÓDIGO: LP/CERO CERO CUATRO/DOS MIL CATORCE/PR,** en adelante el "Detalle Técnico", y se denomina genéricamente en esta Cláusula como sigue: a) **ÍTEM TRES. VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS GALONES DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE.** Ítem adjudicado a un precio de referencia de cuatro dólares con ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$ 4.08) por galón, que variará su valor de conformidad a las fluctuaciones del precio unitario por galón establecidas por el Ministerio de Economía; y, b) **ÍTEM CUATRO. DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE.** Ítem adjudicado con un precio de referencia de tres dólares con ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$ 3.80) por galón, que variará su valor de conformidad a las fluctuaciones del precio unitario por galón establecidas por el Ministerio de Economía. Todo lo concerniente al suministro relacionado, estará bajo la supervisión y control inmediato de LA PRESIDENCIA a través de la dependencia solicitante, quien podrá coordinar y ejecutar las acciones que a su juicio considere pertinentes con o sin involucramiento de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) de LA PRESIDENCIA. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato asciende hasta la cantidad de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** monto que se divide así: **UNO) CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, para COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE; y, **DOS) OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** para COMBUSTIBLE DIESEL POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE. Las cantidades establecidas representan los valores máximos adjudicados para adquirir galones de combustible gasolina regular y diesel por medio de camión tanque, con base a la disponibilidad presupuestaria y proyecciones de consumo entre los meses

de septiembre a diciembre de dos mil catorce. Las cantidades mencionadas incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el valor de la Contribución de Conservación Vial del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), la Contribución Especial establecida en la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros y Fletes. Para el trámite del pago del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas a cobro de CONSUMIDOR FINAL en original duplicado cliente, durante la entrega diferida o final del suministro objeto de este contrato, o a más tardar dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la entrega del mismo, debiendo presentarlas en las oficinas ubicadas en: Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto de esta ciudad, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ ADMINISTRACIÓN GENERAL;** además, deberá acompañar el Acta de Recepción firmada y sellada por la persona responsable que certifique la recepción satisfactoria del suministro, de esa forma, la Dependencia Solicitante entregará el "Quedan" correspondiente a LA CONTRATISTA. El pago del suministro, se realizará en las oficinas de Tesorería de LA PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** después de presentadas las respectivas facturas a cobro y a satisfacción de la Institución. Plazo que iniciará dos días después de entregados los comprobantes de cobro. LA CONTRATISTA deberá emitir los comprobantes de venta a nombre de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Todo pago que realizare LA PRESIDENCIA, con motivo del presente Contrato, estará gravado con los impuestos establecidos por el Código Tributario y demás leyes vigentes. **III. PLAZO.** El plazo de vigencia del presente contrato será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contratos de la Presidencia y finalizará el **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.** El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a las disposiciones de la LACAP y a las estipulaciones contenidas en este contrato. **IV. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y FORMA DE RECEPCIÓN.** El lugar señalado para la entrega del suministro objeto de este contrato, será en las instalaciones de la Presidencia de la República, ubicadas en Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto de esta ciudad, en las horas establecidas por LA PRESIDENCIA en las Órdenes de Pedido respectivas para su recepción. LA CONTRATISTA deberá tomar todas las precauciones necesarias para la entrega segura de los bienes a suministrar, corriendo por su cuenta y riesgo exclusivo el traslado de los mismos hasta

0000424

el lugar anteriormente mencionado. El plazo máximo para la entrega será de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de recibida la "Orden de Pedido de Suministro" correspondiente, extendida por LA PRESIDENCIA, a través de la DACI, debidamente firmada, sellada y notificada a LA CONTRATISTA. Para la recepción del suministro objeto de esta licitación, deberán estar presentes miembros de La Presidencia y representantes de LA CONTRATISTA, quienes levantarán y firmarán un acta o comprobante de entrega, para dejar constancia de dicha recepción a entera satisfacción o con señalamiento de los defectos que se comprobaren. **V. OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA.** LA PRESIDENCIA hace constar que el importe de este contrato se hará con recursos asignados a la Presidencia de la República/Dirección y Administración Institucional/Administración General, **CIFRA PRESUPUESTARIA: 2014-0500-1-01-02-21-1-54110. VI. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA, ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente instrumento. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA se obliga a rendir a satisfacción de LA PRESIDENCIA, dentro del plazo máximo de TREINTA DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, una "Garantía de Cumplimiento de Contrato" a favor de LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, emitida por un Banco, Institución Aseguradora o Afianzadora, por un monto equivalente o mayor al diez por ciento del valor del contrato, la cual deberá estar vigente por un período adicional de tres meses con relación al plazo de finalización de este contrato. Se incrementará su monto en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. **VIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, salvo por eventos de caso fortuito y/o de fuerza mayor. LA CONTRATISTA se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato. De presentarse los casos cubiertos por la Garantía enunciada en el numeral anterior, se procederá a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de LA PRESIDENCIA, en la porción del incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA. **IX. ACCESO A LA INFORMACIÓN.** En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información de carácter público que le fuere requerida de conformidad a lo establecido por la ley antes citada. En cuanto a la información confidencial y que no fuere de dominio público, ésta se regirá por lo establecido en

la Cláusula XX del presente contrato. Por tanto, LA CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información de dominio público proveída a terceros. **X. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS.** En la relación administrativa del presente contrato, el enlace entre LA PRESIDENCIA y LA CONTRATISTA será el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA, actualmente el Licenciado Ricardo Arturo Trejo, quien se desempeña en dicho cargo y tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos a través del especialista técnico de LA PRESIDENCIA, así como en sus aspectos administrativos y financieros; informando a la DACI de cualquier incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, todo de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **XI. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales "b)" y "d)" del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en el suministro; y, b) Suministro de inferior calidad. **XII. RESPONSABILIDADES POR DEFICIENCIAS.** Cuando el suministro mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por LA PRESIDENCIA en la nota de recibo de suministro o informes de LA CONTRATISTA, quien se obliga a subsanarla en veinticuatro horas, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra de LA PRESIDENCIA, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por LA CONTRATISTA. **XIII. PRÓRROGA.** El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo una sola vez, por mutuo acuerdo entre las partes y en el siguiente supuesto: Según el artículo ochenta y tres de la LACAP, podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a LA PRESIDENCIA y no hubiere una mejor opción y se cumpla con alguna de las premisas siguientes: i) Estuviere aprobado el Presupuesto General de la Nación; ii) Si se hubiere prorrogado el ejercicio financiero fiscal del año inmediato anterior, con base al artículo treinta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y el artículo cincuenta de su Reglamento. LA PRESIDENCIA emitirá la correspondiente resolución de prórroga del contrato, la cual será notificada posteriormente a LA CONTRATISTA, la que

manifestará por escrito su anuencia, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga. **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación; b) Detalle Técnico; c) Aclaraciones; d) Consultas; e) Orden de Inicio; f) Documentos de petición de suministro u orden de pedido del suministro; g) Garantía; h) La oferta presentada por LA CONTRATISTA con fecha veintidós de julio de dos mil catorce; i) Resolución de Adjudicación; j) Resoluciones modificativas; y, k) Cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XV. INTERPRETACIÓN.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, LA PRESIDENCIA, se reserva la facultad de interpretar este contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP y demás legislación aplicable; pudiendo en tal caso, girar por escrito a LA CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta última acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento al presente contrato y documentos contractuales, así como a instrucciones que al respecto gire LA PRESIDENCIA, siempre y cuando dichas instrucciones no contraríen el orden público y la seguridad nacional, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. **XVI. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Las partes convenimos que cuando el interés público lo hiciere necesario, ya sea por situaciones nuevas, por causas imprevistas o por otras circunstancias debidamente comprobadas por LA PRESIDENCIA a LA CONTRATISTA, LA PRESIDENCIA podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto contractual, y en general, toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. **XVII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** De conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, LA CONTRATISTA podrá solicitar una prórroga del plazo contractual para la entrega del suministro, a fin de cumplir con sus obligaciones en ejecución, para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, que será efectiva siempre y cuando sea aprobada por LA PRESIDENCIA; en todo caso, aparte de la facultad de LA PRESIDENCIA para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada, que se hará con modificación a este contrato, la que deberá ser firmada por el Titular de la Institución, y formará parte integrante de este contrato. **XVIII.**

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiere en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según la cláusula XXI de este contrato. **XIX. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad cuando: a) LA CONTRATISTA no suministrare el objeto contractual a satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; y, c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de LA CONTRATISTA. Asimismo, el presente Contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este contrato y que no sean imputables a LA CONTRATISTA, quedando a total discreción de LA PRESIDENCIA, por lo que ésta deberá hacer del conocimiento de LA CONTRATISTA dicho acto con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación, siendo canceladas las obligaciones que a la fecha de terminación del contrato estén pendientes. **XX. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD DE LA PRESIDENCIA.** LA PRESIDENCIA mantendrá confidencial toda la información que le sea comunicada directa o indirectamente por LA CONTRATISTA, excepto: a) La información que sea o se convierta del dominio público por medios diferentes a la información suministrada por LA CONTRATISTA; b) La información que LA PRESIDENCIA pueda demostrar que le fue comunicada por un tercero independiente, que no esté obligado de forma alguna con LA CONTRATISTA; c) La información que LA PRESIDENCIA pueda demostrar que ya estaba en su posesión, al momento que la información fuera puesta a su disposición, directa o indirectamente por LA CONTRATISTA. Adicionalmente, si fuera obligada por Ley o por Juez competente, LA PRESIDENCIA podrá revelar, información confidencial debiendo notificarlo por escrito a LA CONTRATISTA inmediatamente, para mantener dicha información confidencial. Asimismo, LA PRESIDENCIA cooperará razonablemente con cualquier acción de LA CONTRATISTA para mantener dicha información confidencial. **XXI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se

0000426

someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XXII. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente contrato, serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como lugares para recibir dichas notificaciones los siguiente: **LA PRESIDENCIA,** en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número cinco mil quinientos, San Salvador, departamento de San Salvador; y, **LA CONTRATISTA,** en Colonia Lomas de San Francisco, Calle "C", Número Diecinueve - A, San Salvador, departamento de San Salvador.- Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de agosto del año dos mil catorce.

LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
POR "LA PRESIDENCIA"

YAHAYRA MARCELA TOBÍAS
INVERSIONES TOBÍAS, S.A. DE C.V.
POR "LA CONTRATISTA"

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día trece de agosto de dos mil catorce. Ante mí, **CARLOS DAVID MORÁN ZELAYA**, notario de este domicilio, **COMPARECEN:** por una parte, **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, de [redacted] años de edad, [redacted], de este [redacted], persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted], quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de la Presidencia de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, en calidad de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la

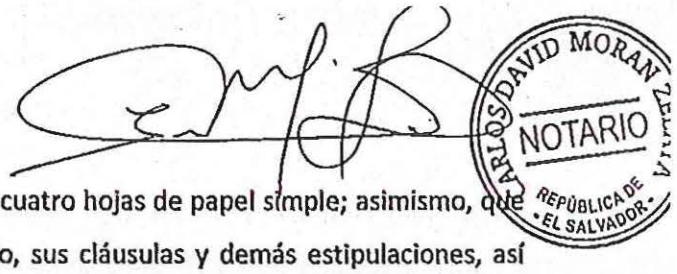
Versión Pública

Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y, Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"** o **"LA PRESIDENCIA"**; y, por la otra parte, **YAHAYRA MARCELA TOBÍAS**, de [redacted] años de edad, [redacted], a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted], quien actúa en nombre y representación, en calidad de Administradora Única Propietaria y por tanto Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad que gira bajo la denominación de **INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **INVERSIONES TOBÍAS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos cuarenta mil ochocientos noventa y cinco – ciento seis – tres, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, que podrá abreviarse INVERSIONES TOBÍAS, S.A., otorgada en esta ciudad, a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del notario Dolores Mario Crisol Amaya, inscrita al Número TRES del Libro UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indeterminado, que dentro de sus finalidades está la de celebrar actos como el presente, que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad así como el uso de la firma social corresponde al Administrador Único, quien tiene la facultad de otorgar instrumentos como el presente; b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, que podrá abreviarse INVERSIONES TOBÍAS,

CARLOS DAVID MORAN ZELAYA NOTARIO REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Versión Pública

S.A., otorgada en esta ciudad a las trece horas del día veintisiete de abril de dos mil cuatro, ante los oficios del notario Eliseo Ascencio, inscrita al Número CUARENTA Y CINCO del Libro UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día once de mayo de dos mil cuatro, en la que consta la modificación del régimen de Capital Fijo a Capital Variable de la sociedad, por lo que su denominación social cambió a INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse INVERSIONES TOBÍAS, S.A. DE C.V.; c) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse INVERSIONES TOBÍAS, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las quince horas del día veintitrés de abril de dos mil doce, ante los oficios de la notario Verónica Guadalupe Quintanar de Cornejo, inscrita al Número CIENTO SIETE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día diecisiete de julio de dos mil doce, en la que se modifica el pacto social en el sentido de adecuar el mismo a las reformas del Código de Comercio vigente, así como la ampliación de la finalidad social, entre otras; d)Escritura Pública de Rectificación otorgada por la Sociedad, ante los oficios de la notario Verónica Guadalupe Quintanar Cornejo, el dieciocho de junio de dos mil doce, inscrita al número CIENTO SIETE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades del registro de Comercio, el diecisiete de julio de dos mil doce; y, e) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, inscrita al Número CUARENTA Y OCHO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día doce de junio de dos mil catorce, expedida por el señor Luis Ernesto Tobías Moreno, en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la cual consta que a las ocho horas del día treinta de mayo de dos mil catorce, en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de **"INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, según acta número cincuenta y uno, como punto primero, se nombró a la compareciente Administradora Única Propietaria de la Sociedad para el período comprendido del treinta de mayo de dos mil catorce al veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, estando por ello legitimada la personería con la que actúa y facultada para otorgar actos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"LA CONTRATISTA"**; y en las calidades en que comparecen, **ME DICEN:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con el objeto de darle valor de instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios, manifestándome que reconocen como suyas las



firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en cuatro hojas de papel simple; asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de las cláusulas principales las siguientes: **"I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto contractual consistirá en el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR Y DIESEL POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE para la Presidencia de la República y su dependencia solicitante, el cual fue adjudicado a LA CONTRATISTA parcialmente según Resolución de Adjudicación por proceso de Licitación Pública, emitida el día treinta de julio de dos mil catorce, la cual es parte integrante del presente contrato. Dicha prestación se dará por LA CONTRATISTA y consiste en el suministro contenido en el **"DETALLE TÉCNICO"** de las BASES DE LICITACIÓN, **CÓDIGO: LP/CERO CERO CUATRO/DOS MIL CATORCE/PR,** en adelante el "Detalle Técnico", y se denomina genéricamente en esta Cláusula como sigue: **a) ÍTEM TRES. VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS GALONES DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE.** Ítem adjudicado a un precio de referencia de cuatro dólares con ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América por galón, que variará su valor de conformidad a las fluctuaciones del precio unitario por galón establecidas por el Ministerio de Economía; y, **b) ÍTEM CUATRO. DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE.** Ítem adjudicado con un precio de referencia de tres dólares con ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América por galón, que variará su valor de conformidad a las fluctuaciones del precio unitario por galón establecidas por el Ministerio de Economía. Todo lo concerniente al suministro relacionado, estará bajo la supervisión y control inmediato de LA PRESIDENCIA a través de la dependencia solicitante, quien podrá coordinar y ejecutar las acciones que a su juicio considere pertinentes con o sin involucramiento de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) de LA PRESIDENCIA. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato asciende hasta la cantidad de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** monto que se divide así: **UNO) CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** para COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE; y, **DOS) OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** para COMBUSTIBLE DIESEL POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE. Las cantidades establecidas representan los valores máximos adjudicados para adquirir galones de combustible

gasolina regular y diesel por medio de camión tanque, con base a la disponibilidad presupuestaria y proyecciones de consumo entre los meses de septiembre a diciembre de dos mil catorce. Las cantidades mencionadas incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el valor de la Contribución de Conservación Vial del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), la Contribución Especial establecida en la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros y Fletes. Para el trámite del pago del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas a cobro de CONSUMIDOR FINAL en original duplicado cliente, durante la entrega diferida o final del suministro objeto de este contrato, o a más tardar dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la entrega del mismo, debiendo presentarlas en las oficinas ubicadas en: Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto de esta ciudad, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ ADMINISTRACIÓN GENERAL;** además, deberá acompañar el Acta de Recepción firmada y sellada por la persona responsable que certifique la recepción satisfactoria del suministro, de esa forma, la Dependencia Solicitante entregará el "Quedan" correspondiente a LA CONTRATISTA. El pago del suministro, se realizará en las oficinas de Tesorería de LA PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** después de presentadas las respectivas facturas a cobro y a satisfacción de la Institución. Plazo que iniciará dos días después de entregados los comprobantes de cobro. LA CONTRATISTA deberá emitir los comprobantes de venta a nombre de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Todo pago que realizare LA PRESIDENCIA, con motivo del presente Contrato, estará gravado con los impuestos establecidos por el Código Tributario y demás leyes vigentes. **III. PLAZO.** El plazo de vigencia del presente contrato será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contratos de la Presidencia y finalizará el **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.** El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a las disposiciones de la LACAP y a las estipulaciones contenidas en este contrato. **IV. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y FORMA DE RECEPCIÓN.** El lugar señalado para la entrega del suministro objeto de este contrato, será en las instalaciones de la Presidencia de la República, ubicadas en Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto de esta ciudad, en las horas establecidas por LA PRESIDENCIA en las Órdenes de Pedido respectivas para su recepción. LA CONTRATISTA

deberá tomar todas las precauciones necesarias para la entrega segura de los bienes a suministrar, corriendo por su cuenta y riesgo exclusivo el traslado de los mismos hasta el lugar anteriormente mencionado. El plazo máximo para la entrega será de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de recibida la "Orden de Pedido de Suministro" correspondiente, extendida por LA PRESIDENCIA, a través de la DACI, debidamente firmada, sellada y notificada a LA CONTRATISTA. Para la recepción del suministro objeto de esta licitación, deberán estar presentes miembros de La Presidencia y representantes de LA CONTRATISTA, quienes levantarán y firmarán un acta o comprobante de entrega, para dejar constancia de dicha recepción a entera satisfacción o con señalamiento de los defectos que se comprobaren". Y yo, el suscrito notario, **DOY FE:** De ser **auténticas** las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas a mi presencia por los otorgantes, quienes manifiestan además su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en cuatro hojas de papel simple. Y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y que para constancia firman conmigo.- **DOY FE.**

LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
POR "LA PRESIDENCIA"

YAHAYRA MARCELA TOBÍAS
INVERSIONES TOBÍAS, S.A. DE C.V.
POR "LA CONTRATISTA"

NOTARIO

CARLOS DAVID MORAN ZELAYA
NOTARIO
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

0000429

CONTRATACIÓN DIRECTA, CÓDIGO: CD/010/2014/PR.
"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS".

1. OBJETO

La presente convocatoria contiene el Detalle Técnico, así como las exigencias mínimas e indispensables para la contratación del suministro de mérito, formuladas por la Presidencia de la República, en adelante también denominada La Presidencia, como resultado de la Resolución de Declaratoria de Desierta de Licitación Pública, Código: RDD/001/LP/004/2014/PR SEGUNDA CONVOCATORIA, firmada y autorizada a las trece horas del día once de septiembre del año dos mil catorce, por el señor Presidente de la República, en su calidad de Titular de esta Institución y de conformidad a la legislación correspondiente, autorizando a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) de La Presidencia, a realizar los trámites correspondientes para la Contratación Directa código: CD/010/2014/PR, concerniente al **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS".**

En virtud de lo anterior, este documento contentivo del Detalle Técnico de los bienes que se pretenden contratar, constituye una invitación formal de La Presidencia, dirigida a proveedores de cupones (físicos o electrónicos virtuales) de combustible gasolina regular y diesel, conforme al contenido del referido Detalle Técnico, para que participen y presenten su respectiva propuesta Técnico-Económica dentro del plazo fatal y perentorio consignado posteriormente en este mismo documento (ver Acápite 7 "Presentación de Ofertas", Numeral 7.2. "Recepción", párrafo segundo).

2. CONVOCATORIA

La invitación o convocatoria a participar en la Contratación Directa de mérito, está dirigida a proveedores de cupones (físicos o electrónicos virtuales) de combustible gasolina regular y diesel, quienes serán elegidos de acuerdo a lo establecido en la presente convocatoria y a conveniencia de La Presidencia.

0000033

3. REQUERIMIENTO

NÚMERO DE ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	SI EL OFERENTE OFERTA, SOBRE:	VALOR DE REFERENCIA
1	26,055	CUPÓN	CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR	US$ 5.71
2	6,289	CUPÓN	CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE COMBUSTIBLE DIESEL	US$ 5.71

4. CAPACIDAD PARA OFERTAR

Podrán ofertar y contratar con La Presidencia, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse; y que no concurran en ellas las siguientes situaciones:

a) Haber sido condenado con anterioridad mediante sentencia firme, por delitos contra la Hacienda Pública, la corrupción, el cohecho activo, el tráfico de influencias y los contemplados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; mientras no hayan sido habilitados en sus derechos por la comisión de esos ilícitos;

b) Haber sido declarado en estado de suspensión de pagos de sus obligaciones o declarado en quiebra o concurso de acreedores, siempre que no esté rehabilitado;

c) Haberse extinguido por parte de la Institución contratante el contrato celebrado con alguna de las Instituciones, por causa imputable al contratista, durante los últimos 5 años contados a partir de la referida extinción;

d) Estar insolvente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social;

e) Haber incurrido en falsedad material o ideológica al proporcionar la información requerida de acuerdo a la LACAP;

f) En el caso de que concurra como persona jurídica extranjera y no estuviere legalmente constituida de conformidad a las normas de su propio país, o no haber cumplido con las disposiciones de la legislación nacional, aplicables para su ejercicio o funcionamiento; y,

g) Haber evadido la responsabilidad adquirida en otras contrataciones, mediante cualquier artificio.

LA CONTRATACIÓN EN QUE SE INFRINJA LO DISPUESTO EN LOS LITERALES QUE ANTECEDEN **SERÁ NULA** Y LA PROHIBICIÓN SE EXTENDERÁ DE IGUAL FORMA A LAS SUBCONTRATACIONES, SI LAS HUBIERE; SIN PERJUICIO DE APLICARSE A LOS OFERENTES OTRAS SANCIONES, TALES COMO: PENALES, CIVILES, PATRIMONIALES, ETCÉTERA, A QUE HUBIERE LUGAR DE CONFORMIDAD A LA LEY.

5. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Si algún interesado necesitare hacer consultas o solicitare aclaraciones sobre algún punto contenido en la presente convocatoria, o tuviere dudas en cuanto a la interpretación de los documentos contractuales, por encontrar en ellos contradicciones, discrepancias u omisiones, podrá comunicarlo al Director DACI de La Presidencia, Licenciado JORGE IVÁN AYALA GARCÍA, a la siguiente dirección: **Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; Telefax: 2248-9605;** o, a **los correos electrónicos: daci@presidencia.gob.sv** y **lalvarez@presidencia.gob.sv.**

Las consultas realizadas podrán ser evacuadas por la DACI, y/o a través de cada una de las dependencias solicitantes, pudiendo utilizar los medios enunciados anteriormente.

6. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARTICIPANTE AL MOMENTO DE OFERTAR

a. Identificación del Oferente (Anexo 1);

b. Carta de Oferta Económica (Anexo 2);

c. Cuadro de Oferta Económica (Anexo 3);

d. Cuadro de cumplimiento o no del Detalle Técnico solicitado en el presente proceso (Anexo 4);

e. Oferta Técnica;

f. **FOTOCOPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

f.1. PERSONAS NATURALES

1. Documento Único de Identidad (DUI);

2. Tarjeta con Número de Identificación Tributaria (NIT);

3. Tarjeta con Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en caso aplique;

4. Constancia de Matrícula de Empresa y Establecimiento vigente, o en su defecto, boleta de presentación de renovación o primera vez, según el caso, o constancia extendida por el Registro de Comercio de que la emisión de la Matrícula se encuentra en trámite de renovación o primera vez, según sea el caso;

5. Poder debidamente otorgado ante notario, en los casos en que comparezca en representación de otra persona.

[redacted]

0000034

Los numerales 3 y 4 serán solicitados si la persona natural se encuentra inscrita como comerciante individual en el Registro de Comercio.

f.2. **PERSONAS JURÍDICAS**

1. Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio;

2. Escritura Pública de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad (si las hubiere), debidamente inscritas en el Registro de Comercio;

3. Credencial del Representante Legal u otro documento que lo acredite como tal, debidamente inscritos en el Registro de Comercio, y, si fuere el caso,

4. Escritura Pública de Poder debidamente inscrita en el Registro de Comercio;

5. Documento Único de Identidad (DUI), Pasaporte ó Carné de Extranjero Residente (cuando aplique), del Representante Legal o Apoderado de la Sociedad, según sea el caso, documentos que deberán estar vigentes;

6. Tarjeta con Número de Identificación Tributaria (NIT), del Representante Legal o Apoderado de la Sociedad, según sea el caso;

7. Constancia de Matrícula de Empresa y Establecimiento vigente, o en su defecto, boleta de presentación de renovación o primera vez, según el caso, o constancia extendida por el Registro de Comercio de que la emisión de la Matrícula se encuentra en trámite de renovación o primera vez, según sea el caso;

8. Tarjeta con Número de Identificación Tributaria (NIT), de la Sociedad;

9. Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de la Sociedad.

Cuando la Persona Jurídica sea diferente a las que se inscriben en el Registro de Comercio (Organización sin Fines de Lucro, Cooperativas, etcétera), deberá presentar para los casos que aplique, la documentación correspondiente debidamente inscrita en la Institución pertinente.

g. Cualquier otra documentación de respaldo.

7. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las personas naturales o jurídicas participantes estarán obligadas a cumplir con las siguientes condiciones de forma y de fondo indispensables para tener por presentada válidamente su **OFERTA,** ante La Presidencia, a saber:

7.1 CONDICIONES

a. En el caso de las personas jurídicas, que esté legalmente constituida;

b. Que no se encuentre incapacitada conforme a la legislación nacional;
c. El oferente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, en consecuencia, La Presidencia, no se hará responsable en ningún caso por dichos costos, independientemente del resultado de la Contratación Directa de mérito;
d. Deberá ser presentada ante la DACI, en tiempo y forma; a nombre de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA;
e. La carta y el cuadro de oferta económica (Anexos 2 y 3) deberán presentarse firmados, foliados y sellados por el Oferente, su Representante Legal o Apoderado, según sea el caso;
f. La oferta y toda correspondencia y documentos relativos a ésta, que intercambien el oferente y La Presidencia, deberán redactarse en el idioma oficial de El Salvador: el Castellano (art. 62 inciso primero de la Constitución de la República). Los documentos complementarios, catálogos y/o literatura impresa que proporcione el oferente, podrán estar escritos en otro idioma, a condición de que se presenten debidamente traducidos al castellano, siguiendo el procedimiento establecido en el Derecho Común y ante funcionario competente. La traducción prevalecerá, en lo que respecta a la interpretación de la oferta;
g. Los precios deberán estar expresados en dólares, moneda de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA e incluirán en el cuadro de oferta básico (Anexo 3) el **Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), así como cualquier otro tributo con el que se encuentra gravado el combustible, incluyendo, sin limitarse, el Valor de la Contribución de Conservación Vial del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) y la** Contribución Especial (establecida en la ley transitoria para la estabilización de las tarifas **del servicio público de transporte colectivo de pasajeros)**; debiendo consignar hasta con 3 cifras decimales los montos ofertados;
h. **DEBERÁ MANIFERTARSE POR ESCRITO EN SU OFERTA la capacidad legal que posee para ofertar y contratar, especificando que se encuentra solvente en sus obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional, sin perjuicio que La Presidencia, a través de la DACI, le requiera las solvencias originales en cualquier momento (Anexo 3);**
i. Deberá ser presentada de acuerdo con el detalle anexo a la presente convocatoria (anexos del 1 al 4);
j. El oferente preparará su oferta, cumpliendo ineludiblemente con todos los requisitos o exigencias consignados en el Detalle Técnico; y,
k. Deberá señalarse con claridad y precisión los lugares para recibir notificaciones; así como los números de teléfono, fax y correo electrónico, los cuales serán utilizados con igual propósito.

Si se identificare la existencia de errores aritméticos en la oferta económica, por existir discrepancia entre un precio unitario y el precio total presentados por el oferente, La Presidencia hará las correcciones pertinentes y determinará el valor definitivo de la oferta. PREVALECERÁ EL PRECIO UNITARIO Y EL PRECIO TOTAL SE CORREGIRÁ. Se deberá entender por monto total de la oferta el monto revisado o corregido por La Presidencia, según el caso. Si el oferente adjudicado no acepta el precio corregido por la Institución y no se llega a un acuerdo con aquél, se dejará sin efecto la adjudicación realizada; y, se cerrará el proceso adquisitivo.

7.2. RECEPCIÓN

La recepción de las ofertas se hará exclusivamente en la oficina sede de la DACI, ubicada en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número 5500, San Salvador.

La recepción aludida, será el día **VIERNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014;** excepto que La Presidencia decida extender el plazo por razones de conveniencia. EL HORARIO ESTABLECIDO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS SERÁ: DE LAS 7:30 HORAS A LAS 12:00 HORAS Y DE LAS 13:00 HORAS A LAS 15:30 HORAS. Al momento de entregar la oferta en la DACI, el oferente, su representante legal, apoderado o la persona delegada para su presentación, deberá proporcionar el número de su Documento Único de Identidad (DUI) y se registrará en una ficha proporcionada por aquélla, que contendrá como mínimo: denominación y número de proceso, el nombre y denominación de el oferente, nombre y firma de la persona que entrega la oferta, fecha y hora de presentación de la oferta.

7.3 VIGENCIA

La oferta será válida por un período de 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de su recepción en la DACI.

En circunstancias de fuerza mayor o caso fortuitos, La Presidencia podrá solicitar a los oferentes prorrogar el período de validez de su oferta, y esta solicitud se hará por lo menos con 10 días de anticipación a la fecha de expiración del plazo de validez de las ofertas. Los oferentes deberán dejar constancia por escrito de su respuesta.

8. OFERTA TÉCNICA

8.1. OFERTA TÉCNICA Y ALCANCE

La oferta técnica versará sobre la contratación del **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS.**

Todo lo concerniente al suministro relacionado, estará bajo la supervisión y control inmediato de las dependencias solicitantes, quienes podrán coordinar y ejecutar las acciones que a su juicio consideren pertinentes con o sin el involucramiento de la DACI.

8.1.1. FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

POR LA TOTALIDAD DE ÍTEMS (2)

El oferente podrá ofertar los 2 ítems que representan la totalidad del suministro objeto de esta contratación directa, obligándose a incluir en su oferta, sin excepción, la totalidad de cupones de combustible gasolina regular y diesel (físicos o electrónicos virtuales), requeridos taxativamente por La Presidencia,y sus dependencias, según corresponda; ó,

POR ÍTEM INDIVIDUAL

El oferente podrá ofertar solamente el ítem que fuere de su particular interés, obligándose a incluir en su oferta sin excepción, la totalidad del suministro requerido por cada ítem.

LA SANCIÓN EN QUE INCURRIRÁ EL OFERENTE QUE NO CUMPLA CON LA CONDICIÓN

INDISPENSABLE DE CONSIDERAR LA CANTIDAD TOTAL DE LOS BIENES DETALLADOS POR ÍTEM EN SU OFERTA, SERÁ LA NO EVALUACIÓN DE SU OFERTA, PARCIAL O TOTAL, SEGÚN CORRESPONDA.

LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA SERÁ ADJUDICADA EN FORMA TOTAL O PARCIAL, siendo adjudicado cada ítem únicamente de forma total.

8.2. VIGENCIA DEL SUMINISTRO

El plazo del suministro de mérito, iniciará en la fecha establecida en la "Orden de Inicio" correspondiente, hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2014.**

8.3. CONTENIDO DE LA OFERTA.

La oferta técnica versará sobre el suministro de cupones (físicos o electrónicos virtuales) de gasolina regular y diesel para la Presidencia de la República y sus diferentes dependencias, en las cantidades establecidas en el acápite 3 "Requerimiento" de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en el Acápite 9 "Adjudicación", numeral 3 de este mismo documento.

8.4. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

Las condiciones y requisitos exigidos por La Presidencia, para contratar con determinado suministrante de bienes, objeto de esta contratación directa, comprenden y no se limitan a:

8.4.1. FORMA DEL SUMINISTRO.

a) El combustible (gasolina regular y diesel), a través de cupones (físicos o electrónicos virtuales) con valor nominal de US$5.71, dólares de los Estados Unidos de América, podrá ser entregado total o parcialmente, de acuerdo a las necesidades o requerimientos de La Presidencia, a partir de la vigencia del contrato y como máximo en un plazo de **5 DÍAS HÁBILES,** mediando para tal efecto por escrito la **"ORDEN DE PEDIDO DE SUMINISTRO",** extendida por la Institución, a través de la DACI y notificada debidamente al contratista;

b) La Presidencia únicamente cancelará los bienes requeridos y recibidos por las dependencias solicitantes, en la medida que éstos sean solicitados;

c) El contratista deberá asegurar la existencia y disponibilidad en tiempo del suministro, a fin de realizar puntualmente las entregas, según lo requiera La Presidencia;

d) El contratista deberá garantizar que los cupones (físicos o electrónicos virtuales), no tengan fecha de vencimiento una vez emitidos. Sin embargo, si en las políticas del oferente está la determinación de una fecha de vencimiento una vez emitidos los cupones (físicos o electrónicos virtuales), ésta no podrá ser menor a 1 año;

e) Solamente deberán suministrarse aquellos bienes descritos en el plan de oferta; y,

f) Si el suministro objeto de esta contratación directa resultare defectuoso, deberá ser reemplazado por otro en perfectas condiciones, sin ningún costo para La Presidencia.

8.4.2. LUGAR, HORARIO, TRASLADO Y ENTREGA DEL SUMINISTRO

El lugar principal para la coordinación del suministro de combustible gasolina regular y diesel a través de cupones (físicos o electrónicos virtuales) objeto de la presente contratación directa, será en las oficinas de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** ubicadas en **Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número Cinco Mil Quinientos, San Salvador.** Una vez coordinado el lugar para retirar los cupones, La Presidencia acreditará o autorizará a un funcionario o empleado que podrá retirarlos o recibirlos y cuya identificación hará saber oportunamente al adjudicado.

En cuanto al horario de entrega, estará determinado por las HORAS HÁBILES DE SERVICIO EN EL SECTOR PÚBLICO, sin perjuicio de lo que se consigne en el contrato.

Las entregas podrán ser parciales, según las necesidades de La Presidencia, previa solicitud por escrito al contratista.

Los bienes por suministrar deberán coincidir con todo el detalle técnico ofertado, por tanto, no se recibirán los mismos con variaciones o alteraciones; excepto, cuando se supere al producto original y La Presidencia consienta en admitirlo expresamente.

Para ello, el contratista deberá permitir que funcionarios de La Presidencia debidamente identificados, revisen o inspeccionen minuciosamente el suministro, en cualquier momento, y si resultaren observaciones u objeciones fundadas al respecto deberán ser atendidas y superadas con prontitud por el Contratista y/o sus dependientes.

8.5. DETALLE TÉCNICO QUE DEBERÁ CUMPLIR EL SUMINISTRO

8.5.1. ÍTEM 1. 26,055 CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR.

DETALLE TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Cupones de Gasolina Regular. **Especificar si son físicos o electrónicos virtuales.**		
b) Tiempo de entrega de los Cupones en un máximo de 5 días hábiles, contados a partir de recibida la orden de pedido por escrito.		
c) Cuenta con los medios y recursos mínimos e indispensables para la entrega del suministro por medio Cupones en el plazo establecido por La Presidencia.		
d) Garantizar que los Cupones no tengan fecha de vencimiento una vez emitidos. Sin embargo, si en las políticas del oferente está la determinación de una fecha de vencimiento una vez emitidos los mismos, ésta no podrá ser menor a un año.		
e) Capacitación a todo el personal de La Presidencia que estará involucrado con el suministro de Cupones, si fuese necesario.		

8.5.2. ÍTEM 2. 6,289 CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE COMBUSTIBLE DIESEL

DETALLE TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Cupones de Diesel. **Especificar si son físicos o electrónicos virtuales.**		
b) Tiempo de entrega de los cupones en un máximo de 5 días hábiles, contados a partir de recibida la orden de pedido por escrito.		
c) Cuenta con los medios y recursos mínimos e indispensables para la entrega del suministro por medio de cupones en el plazo establecido por La Presidencia.		
d) Garantizar que los cupones no tengan fecha de vencimiento una vez emitidos. Sin embargo, si en las políticas del oferente está la determinación de una fecha de vencimiento una vez emitidos los mismos, ésta no podrá ser menor a un año.		
e) Capacitación a todo el personal de La Presidencia que estará involucrado con el suministro de cupones, si fuese necesario.		

9. ADJUDICACIÓN

1. El suministro regulado en la presente Convocatoria será adjudicado al oferente cuya oferta sustancialmente cumpla con las condiciones requeridas por La Presidencia;

2. La Presidencia se **RESERVA EL DERECHO DE NO ADJUDICAR EL SUMINISTRO SOLICITADO AL OFERENTE QUE PRESENTE SU OFERTA CON SOBREPRECIO,** buscando siempre la rentabilidad económica y la conveniencia de los bien entendidos intereses del Estado;

3. La adjudicación en el presente proceso será **HASTA POR** la suma disponible con la que cuenta la Presidencia de la República a través de sus dependencias solicitantes, a efecto de poder amortizar del monto adjudicado los bienes requeridos por la institución durante la vigencia del suministro;

4. La Presidencia **SE RESERVA EL DERECHO DE AUMENTAR O REDUCIR EL SUMINISTRO SOLICITADO al momento de realizar la respectiva adjudicación y previa a la suscripción del contrato,** de acuerdo a su disponibilidad financiera y sin ninguna variación en los términos y condiciones de la oferta;

5. La Presidencia **SE RESERVA EL DERECHO DE ADJUDICAR EL SUMINISTRO SOLICITADO EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A UNO O VARIOS OFERENTES,** según convenga a los bien entendidos intereses del Estado;

6. En principio, se adjudicará el suministro de mérito a la oferta que sustancialmente cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, y haya resultado económicamente mejor evaluada. No obstante lo anterior, La Presidencia podrá adjudicar el suministro a una

oferta de mayor precio, siempre que se justifique técnicamente la conveniencia de la adquisición;

7. En caso que el oferente adjudicado no cumpla con las exigencias solicitadas por La Presidencia en el suministro de los bienes de mérito, ésta podrá dejar sin efecto en cualquier momento, unilateralmente y sin ninguna responsabilidad, la adjudicación realizada a ésta, y proceder a un nuevo proceso adquisitivo; y,

8. La Presidencia de la República podrá suspender, cerrar el proceso sin elegir a una de los oferentes o prorrogar el plazo de la presente contratación directa, sin responsabilidad para la Institución, en cualquier momento, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público.

10. DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA ADJUDICADA

I. **FOTOCOPIA CERTIFICADA POR NOTARIO:**

a) Declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), del mes inmediato anterior a la contratación.

II. **ORIGINALES:**

a. Solvencia Tributaria **vigente** (art. 218 del Código Tributario);

b. Solvencias de Seguridad Social **vigentes:**

i. Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) Obrero Patronal y Unidad de Pensiones,

ii. Administradoras de Fondos de Pensión (AFP): Confía y Crecer, e,

iii. Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA); y,

c. Solvencia de Impuestos Municipales de la Alcaldía del domicilio del oferente, **vigente a la fecha de la contratación.**

Las solvencias antes mencionadas pueden ser presentadas de acuerdo a lo establecido por la Ley y su Reglamento, y emitidas por los mecanismos que las Instituciones emisoras establezcan, y además estarán sujetas a verificación.

11. PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1. PERFECCIONAMIENTO.

El Contrato (ver anexo 5), se perfeccionará y formalizará con la suscripción del mismo por las partes contratantes o sus representantes debidamente acreditados, siempre y cuando el oferente haya cumplido con la presentación de la documentación detallada en el acápite 10

"Documentación exigible a la persona jurídica adjudicada" de la presente Convocatoria.

11.2. ADMINISTRADOR DE CONTRATOS.

En la relación administrativa que se origine por la suscripción del contrato de suministro, el enlace entre La Presidencia y el contratista será el ADMINISTRADOR DE CONTRATOS de La Presidencia, el que tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como de informar a la DACI de cualquier incumplimiento por parte del contratista. Todo de conformidad al art. 82 bis LACAP y su Reglamento.

12. GARANTÍA EXIGIDA PARA CONTRATAR

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El contratista deberá rendir a satisfacción de La Presidencia, dentro del plazo máximo de 30 DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha en que el adjudicado firme el contrato respectivo, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de **LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** por un **MONTO EQUIVALENTE O MAYOR AL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO,** que **DEBERÁ ESTAR VIGENTE POR UN PERÍODO ADICIONAL DE 3 MESES CON RELACIÓN AL PLAZO DE SU FINALIZACIÓN.**

Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegue a aumentar (si ello acontece).

La garantía estará denominada en la misma moneda de la oferta (dólares de los Estados Unidos de América), y adoptará una de las siguientes formas:

i.) **Cheque Certificado;**

ii.) **Garantía Bancaria,** emitida por Institución Bancaria debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o,

iii.) **Fianza,** emitida por Sociedad de Seguro o Compañía Afianzadora debidamente legalizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Si se optare por este tipo de documento, deberá ser presentada de conformidad al formato establecido por La Presidencia en el Anexo 6.

La Presidencia hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a los siguientes casos:

a) Incumplimiento injustificado de las especificaciones consignadas en el correspondiente contrato y que se haya procedido según lo prescrito en el art. 85 LACAP;

b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en la presente convocatoria;

c) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato, por incumplimiento en el suministro ofrecido;

d) Cuando suceda la caducidad del contrato por haber acumulado el 12% del valor total del contrato en concepto de multa; y,

e) En cualquier otro caso en el que exista incumplimiento por parte del contratista.

En caso de incurrir en uno de los incumplimientos antes enunciados en el presente acápite, el responsable de hacer efectivas las garantías contempladas en la Ley y su Reglamento es el Titular de la Institución. La ejecución de la garantía se efectuará en la forma establecida en la Ley y su Reglamento y lo dispuesto en los instrumentos de contratación.

La ejecución de la Garantía mencionada en este acápite, no excluye el cobro de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, ni excluye la aplicación de las cláusulas penales expresamente previstas en el contrato, si así se hubiere acordado.

13. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Además del respectivo Contrato, se considerarán documentos contractuales los siguientes: a) Resolución de Declaratoria de Desierta de Licitación Pública, Código: RDD/001/LP/004/2014/PR SEGUNDA CONVOCATORIA, que autoriza la correspondiente Contratación Directa; b) Convocatoria; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Oferta; g) Documentos de Petición del Suministro; h) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por La Presidencia; i) Garantías; j) Resolución Adjudicativa; k) Resoluciones Modificativas; y, l) Cualquier otro documento que emane del Contrato.

14. TRÁMITE DE PAGO

14.1 FORMA DE PAGO

El pago del suministro objeto de la presente contratación directa, se realizará en dólares, moneda de los Estados Unidos de América, y serán cancelados únicamente los bienes requeridos y recibidos por La Presidencia en la medida que éstos sean solicitados.

Para tal propósito, el contratista presentará sus facturas de cobro original en duplicado cliente ante las instituciones solicitantes, las cuales deberán ser de **CONSUMIDOR FINAL**, emitidas en legal forma, de acuerdo al procedimiento que La Presidencia estipule en el contrato, durante o posterior al suministro recibido; además, se deberá acompañar de los documentos firmados y sellados por la persona responsable designada, que certifique la recepción satisfactoria del suministro; en consecuencia, cada Institución Solicitante, extenderá al contratista el "Quedan" correspondiente.

El pago lo efectuará La Presidencia, dentro de un plazo máximo de 60 DÍAS CALENDARIO posteriores a la recepción de las facturas a satisfacción de la Institución.

Los 60 días calendario para el pago iniciarán 2 días después de entregados los comprobantes de cobro.

Todo pago que realice la Institución Solicitante, con motivo del contrato, estará gravado con los

impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes.

14.2 FACTURAS

El contratista deberá presentar sus facturas a cobro durante la entrega diferida o final del suministro objeto de esta contratación directa o a más tardar dentro de los 5 DÍAS HÁBILES siguientes a dicha entrega, en la forma y las direcciones que se establecerán en el contrato respectivo, de conformidad a la asignación presupuestaria aprobada para La Presidencia y sus diferentes dependencias para el período fiscal 2014, bajo las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo siguientes:

1- Dirección y Administración Institucional/Administración General;
2- Dirección y Administración Institucional/Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos;
3- Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia/Servicio de Comunicación Oficial de la Presidencia;
4- Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia/Canal 10 Televisión Educativa y Cultural;
5- Secretaría para Asuntos Estratégicos/Asuntos Estratégicos;
6- Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional;
7- Secretaría de Inclusión Social/División de Asistencia Alimentaria;
8- Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer; y,
9- Apoyo a la Política Nacional de la Juventud/Dirección y Administración.

SAN SALVADOR, MIÉRCOLES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014.-

MORENA ELIZABETH RIVAS DE GARCÍA
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUSANA ELIZABETH MARTÍNEZ
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
SECRETARÍA PARA ASUNTOS
LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS

MAURICIO DURÁN MERINO
SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES
(SERVICIO DE COMUNICACIÓN
OFICIAL DE LA PRESIDENCIA)

ADMINISTRACIÓN
Televisión de El Salvador

ANA CAROLINA VÁSQUEZ VILLEDA
SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES
(CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL)

NURIA MARILYN RIVAS ARIAS
SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES
(SECRETARÍA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS)

JOSÉ MAURICIO VÁSQUEZ
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL

Pasan...

...firmas.-

CLAUDIA VERENICE CUATRO
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL
DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

ROXANA ELIZABETH GUTIÉRREZ DE FIGUEROA
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL
PROGRAMA CIUDAD MUJER

GRISSIA SUHAM CHÁVEZ GARCÍA
APOYO A LA POLÍTICA NACIONAL DE LA JUVENTUD
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

MARIO ARMANDO CRUZ ARANA
JEFE DE TRANSPORTE
Vo.Bo.

JORGE IVÁN AYALA GARCÍA
DIRECTOR DACI DE LA PRESIDENCIA
Vo.Bo.

ANEXOS

ANEXO 1

FORMULARIO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE:

( ) PERSONA NATURAL
( ) PERSONA JURÍDICA (INDIQUE CLASE)

DIRECCIÓN DE LAS OFICINAS CENTRALES:

DIRECCIÓN DE LA OFICINA LOCAL:

FECHA:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE DE SOCIOS O ACCIONISTAS Y DETALLE DE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA:

FECHA DE ESTABLECIMIENTO DE LA EMPRESA:

TIPO DE EMPRESA:

( ) MICRO
( ) PEQUEÑA
( ) MEDIANA
( ) GRANDE

TELÉFONOS (FIJOS Y CELULARES):

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

Nombre y firma del oferente, representante legal o apoderado.
Sello del oferente.

NOTA: La Presidencia de la República, al adjudicar el suministro objeto de esta contratación, presumirá ciertos los datos e información proporcionados y consignados por el firmante responsable y también los presumirá congruentes con la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad (cuando fuere el caso).

0000040 [redacted]

ANEXO 2

FORMATO DE CARTA DE OFERTA ECONÓMICA

__ de _____ de 2014.

Señores
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Presentes.

Referencia: Contratación Directa, Código: CD/010/2014/PR, "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS".

Tras haber examinado las condiciones y el Detalle Técnico requerido en la Contratación Directa, inclusive las adendas, de las cuales por medio de la presente acusamos recibo (si las hubiere), OFRECEMOS proveer el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA LA **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS**", por la suma de ( ) [*monto total de la oferta, incluyendo todos los tributos con los que se encuentra gravado el Combustible, en palabras, y cifras en dólares de los Estados Unidos de América*], o el monto que se determinare si es adjudicada parcialmente, con arreglo a la lista de precios que se adjunta a la presente oferta y que forma parte integrante de ésta, declarando que todos los precios ofertados incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a: 1) Suministrar el objeto de la presente convocatoria, en el marco de la Contratación Directa código: CD/010/2014/PR, de acuerdo a lo dispuesto por la Presidencia de la República; 2) Cumplir totalmente cada uno de los requerimientos técnicos exigidos en la presente convocatoria de Contratación Directa; 3) Contratar una garantía por un monto del 10% o más del valor del contrato a suscribir, para asegurar el debido cumplimento del contrato; 4) Mantener esta oferta dentro de un período de 30 días calendario a partir de la fecha fijada para la presentación de ofertas; 5) En caso de resultar ganadores, esta oferta y la notificación de adjudicación constituirán un compromiso obligatorio hasta que se prepare y firme el contrato correspondiente; y, 6) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta más baja.

Nombre y firma del oferente, representante legal o apoderado.
Sello del oferente.

ANEXO 3

"FORMULARIO DE CUADRO DE OFERTA ECONÓMICA"

CONTRATACIÓN DIRECTA, CÓDIGO: CD/010/2014/PR.
"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL)
PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS"

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DIFERENTES DEPEDENCIAS"					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO *	VALOR TOTAL *
1	CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR DE US$ 5.71	CUPÓN	26,055	US$	US$
2	CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE COMBUSTIBLE DIESEL DE US$ 5.71	CUPÓN	6,289	US$	US$
TOTAL:				US$	US$

El plan de oferta deberá presentarse en cuadro o diagrama similar al anterior y reflejará la **totalidad de ítems o el ítem que fuere de interés para el oferente y, en cualquier caso, considerando las cantidades taxativas de cada bien ofertado.**

* Deberá agregarse al costo del suministro, todos los tributos con los que se encuentra gravado el combustible, incluyendo, sin limitarse, el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el Valor de la Contribución de Conservación Vial del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) y la Contribución Especial (establecida en la ley transitoria para la estabilización de las tarifas del servicio público de transporte colectivo de pasajeros).

La persona natural o jurídica deberá presentar un detalle de todos los aspectos que incluye su oferta.

Se presumirá que el oferente comprendió los alcances, grado de claridad, calidad y perfección, requeridos en esta Convocatoria por La Presidencia, sobre el suministro del servicio solicitado, por el sólo hecho de presentar su oferta económica, la que deberá coincidir plenamente con tales condiciones.

DETALLAR EN LA OFERTA

TIEMPO DE ENTREGA:	A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31/12/2014
CAPACIDAD LEGAL PARA OFERTAR Y CONTRATAR:	SE MANIFESTA QUE MI REPRESENTADA TIENE LA CAPACIDAD LEGAL PARA OFERTAR Y CONTRATAR, ENCONTRÁNSE SOLVENTE DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, MUNICIPALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIONAL, SIN PERJUICIO QUE LA

0000041 [redacted]

	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, REQUIERA LAS SOLVENCIAS ORIGINALES EN CUALQUIER MOMENTO
VALIDEZ DE LA OFERTA:	(TREINTA DÍAS CALENDARIO COMO MÍNIMO)
FORMA DE PAGO:	(SEGÚN CONVOCATORIA)

Nombre y firma del oferente, representante legal o apoderado.
Sello del oferente.

FAVOR NO UTILIZAR ESTA HOJA PARA PRESENTAR SU OFERTA, UTILICE UNA HOJA MEMBRETADA, FIRMADA Y SELLADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

ANEXO 4

FORMATO DE CUMPLIMIENTO O NO DE DETALLE TÉCNICO

ÍTEM 1. 26,055 CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR

DETALLE TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Cupones de Gasolina Regular. **Especificar si son físicos o electrónicos virtuales.**		
b) Tiempo de entrega de los cupones en un máximo de 5 días hábiles, contados a partir de recibida la orden de pedido por escrito.		
c) Cuenta con los medios y recursos mínimos e indispensables para la entrega del suministro por medio Cupones en el plazo establecido por La Presidencia.		
d) Garantizar que los cupones no tengan fecha de vencimiento una vez emitidos. Sin embargo, si en las políticas del oferente está la determinación de una fecha de vencimiento una vez emitidos los mismos, ésta no podrá ser menor a un año.		
e) Capacitación a todo el personal de La Presidencia que estará involucrado con el suministro de Cupones, si fuese necesario.		

ÍTEM 2. 6,289 CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE COMBUSTIBLE DIESEL

DETALLE TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Cupones de Diesel. **Especificar si son físicos o electrónicos virtuales.**		
b) Tiempo de entrega de los Cupones en un máximo de 5 días hábiles, contados a partir de recibida la orden de pedido por escrito.		
c) Cuenta con los medios y recursos mínimos e indispensables para la entrega del suministro por medio de cupones en el plazo establecido por La Presidencia.		
d) Garantizar que los cupones no tengan fecha de vencimiento una vez emitidos. Sin embargo, si en las políticas del oferente está la determinación de una fecha de vencimiento una vez emitidos los mismos, ésta no podrá ser menor a un año.		
e) Capacitación a todo el personal de La Presidencia que estará involucrado con el suministro de cupones, si fuese necesario.		

Nombre y firma del oferente, representante legal o apoderado.
Sello del oferente.

FAVOR NO UTILIZAR ESTA HOJA PARA PRESENTAR SU OFERTA; UTILICE UNA HOJA MEMBRETADA.

0000042 [redacted]

ANEXO 5

MODELO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES (SUJETO A CAMBIOS)

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
(_____)
CÓDIGO: CSB/000/CD/010/2014/PR

CONTRATACIÓN DIRECTA CÓDIGO: CD/010/2014/PR
"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS"

NOSOTROS, por una parte *(nombre del Secretario Privado de la Presidencia de la República)*, mayor de edad, *(Profesión u Oficio)*, del domicilio de *(ciudad de domicilio)*, portador del Documento Único de Identidad Número *(número de DUI)*, actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria *(número de NIT de La Presidencia)*, en calidad de Secretario Privado de la Presidencia de la República, y que en el transcurso de este contrato me denominaré "LA PRESIDENCIA"; y, por otra parte *(nombre del oferente, representante o apoderado)*, mayor de edad, *(Profesión u Oficio)*, del domicilio de *(ciudad de domicilio)*, portador del Documento Único de Identidad número *(número de DUI)*, y Número de Identificación Tributaria *(número de NIT)*, actuando en *(carácter personal o como representante legal o apoderado relacionando en este caso la personería de su representado)*, y que en el transcurso del presente contrato me denominaré **"EL CONTRATISTA"**; y en las calidades dichas, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS"**, a favor y a satisfacción de la Presidencia de la República y su dependencia solicitante. Este contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", a las disposiciones de su reglamento, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto contractual consistirá en el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS** para la Presidencia de la República y sus dependencias solicitantes, el cual fue adjudicado AL CONTRATISTA según Resolución de Adjudicación por proceso de Contratación Directa, emitida el día ____ de _____ de dos mil _____, la cual es parte integrante del presente contrato. Dicha prestación se dará por EL CONTRATISTA y consiste en el suministro contenido en el **"DETALLE TÉCNICO"** de la convocatoria de CONTRATACIÓN DIRECTA, **CÓDIGO: CD/CERO DIEZ/DOS MIL CATORCE/PR**, en adelante el "Detalle Técnico", y se denomina genéricamente en esta Cláusula como sigue: _____. Todo lo concerniente al suministro relacionado, estará bajo la supervisión y control inmediato de LA PRESIDENCIA a través de la dependencia solicitante, quien podrá coordinar y ejecutar las acciones que a su juicio considere pertinentes con o sin involucramiento de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) de LA PRESIDENCIA. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato asciende hasta la cantidad de _____ **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** monto que se divide así: _____. Las cantidades establecidas representan los valores máximos adjudicados para adquirir combustible (_____), con

base a la disponibilidad presupuestaria. Las cantidades mencionadas incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Para el trámite del pago del suministro objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA presentará sus facturas a cobro de CONSUMIDOR FINAL en original duplicado cliente, durante la entrega diferida o final del suministro objeto de este contrato, o a más tardar dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la entrega del mismo, debiendo presentarlas en las oficinas ubicadas en: _____, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/**_____/_____; además, deberá acompañar el Acta de Recepción firmada y sellada por la persona responsable que certifique la recepción satisfactoria del suministro, de esa forma, la dependencia solicitante entregará el "Quedan" correspondiente AL CONTRATISTA. El pago del suministro, se realizará en las oficinas de Tesorería de LA PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** después de presentadas las respectivas facturas a cobro y a satisfacción de la Institución. Plazo que iniciará dos días después de entregados los comprobantes de cobro. EL CONTRATISTA deberá emitir los comprobantes de venta a nombre de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Todo pago que realizare LA PRESIDENCIA, con motivo del presente Contrato, estará gravado con los impuestos establecidos por el Código Tributario y demás leyes vigentes. **III. PLAZO.** El plazo de vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y finalizará el **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.** El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a las disposiciones de la LACAP y a las estipulaciones contenidas en este contrato. **IV. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y FORMA DE RECEPCIÓN.** El lugar señalado para la entrega del suministro objeto de este contrato, será en _____, en las horas establecidas por LA PRESIDENCIA en las Órdenes de Pedido respectivas para su recepción. EL CONTRATISTA deberá tomar todas las precauciones necesarias para la entrega segura de los bienes a suministrar, corriendo por su cuenta y riesgo exclusivo el traslado de los mismos hasta el lugar anteriormente mencionado. El plazo máximo para la entrega será de TREINTA DÍAS CALENDARIO contados a partir de recibida la "Orden de Pedido de Suministro" correspondiente, extendida por LA PRESIDENCIA, debidamente firmada, sellada y notificada AL CONTRATISTA. Para la recepción del suministro objeto de esta contratación, deberán estar presentes miembros de La Presidencia y representantes del CONTRATISTA, quienes levantarán y firmarán un acta o comprobante de entrega, para dejar constancia de dicha recepción a entera satisfacción o con señalamiento de los defectos que se comprobaren. **V. OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA.** LA PRESIDENCIA hace constar que el importe de este contrato se hará con recursos asignados a la Presidencia de la República/_____/_____, **CIFRA PRESUPUESTARIA:** ____-____-_-__-__-_-_____. **VI. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido AL CONTRATISTA, ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente instrumento. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA se obliga a rendir a satisfacción de LA PRESIDENCIA, dentro del plazo máximo de TREINTA DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, una "Garantía de Cumplimiento de Contrato" a favor de LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, emitida por un Banco, Institución Aseguradora o Afianzadora, por un monto equivalente o mayor al diez por ciento del valor del contrato, la cual deberá estar vigente por un período adicional de tres meses con relación al plazo de finalización de este contrato. Se incrementará su monto en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. **VIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, salvo por eventos de caso fortuito y/o de fuerza mayor. EL

CONTRATISTA se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato. De presentarse los casos cubiertos por la Garantía enunciada en el numeral anterior, se procederá a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de LA PRESIDENCIA, en la porción del incumplimiento por parte del CONTRATISTA. **IX. ACCESO A LA INFORMACIÓN.** En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información de carácter público que le fuere requerida de conformidad a lo establecido por la ley antes citada. En cuanto a la información confidencial y que no fuere de dominio público, ésta se regirá por lo establecido en la Cláusula XX del presente contrato. Por tanto, EL CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información de dominio público proveída a terceros. **X. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS.** En la relación administrativa del presente contrato, el enlace entre LA PRESIDENCIA y EL CONTRATISTA será el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA, actualmente el Licenciado Ricardo Arturo Trejo, quien se desempeña en dicho cargo y tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos a través del especialista técnico de LA PRESIDENCIA, así como en sus aspectos administrativos y financieros; informando a la DACI de cualquier incumplimiento por parte del CONTRATISTA, todo de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **XI. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales "b)" y "d)" del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en el suministro; y, b) Suministro de inferior calidad. **XII. RESPONSABILIDADES POR DEFICIENCIAS.** Cuando el suministro mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por LA PRESIDENCIA en la nota de recibo de suministro o informes del CONTRATISTA, quien se obliga a subsanarla en veinticuatro horas, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra de LA PRESIDENCIA, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por EL CONTRATISTA. **XIII. PRÓRROGA.** El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo una sola vez, por mutuo acuerdo entre las partes y en el siguiente supuesto: Según el artículo ochenta y tres de la LACAP, podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a LA PRESIDENCIA y no hubiere una mejor opción y se cumpla con alguna de las premisas siguientes: i) Estuviere aprobado el Presupuesto General de la Nación; ii) Si se hubiere prorrogado el ejercicio financiero fiscal del año inmediato anterior, con base al artículo treinta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y el artículo cincuenta de su Reglamento. LA PRESIDENCIA emitirá **la correspondiente resolución de prórroga del contrato, la cual será notificada posteriormente al CONTRATISTA,** la que manifestará por escrito su anuencia, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga. **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Resolución de Declaratoria de Desierta de Licitación Pública, Código: RDD/001/LP/004/2014/PR SEGUNDA CONVOCATORIA, que autoriza la correspondiente Contratación Directa; b) Convocatoria; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Oferta; g) Documentos de Petición del Suministro; h) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por La Presidencia; i) Garantías; j) Resolución Adjudicativa; k) Resoluciones Modificativas; y, l) Cualquier otro documento que emane del Contrato.. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XV. INTERPRETACIÓN.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, LA PRESIDENCIA, se reserva la facultad de interpretar este contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP y demás legislación aplicable; pudiendo en tal caso, girar por escrito AL CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta última acepta

expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento al presente contrato y documentos contractuales, así como a instrucciones que al respecto gire LA PRESIDENCIA, siempre y cuando dichas instrucciones no contraríen el orden público y la seguridad nacional, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. **XVI. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Las partes convenimos que cuando el interés público lo hiciere necesario, ya sea por situaciones nuevas, por causas imprevistas o por otras circunstancias debidamente comprobadas por LA PRESIDENCIA al CONTRATISTA, LA PRESIDENCIA podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto contractual, y en general, toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. **XVII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** De conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, EL CONTRATISTA podrá solicitar una prórroga del plazo contractual para la entrega del suministro, a fin de cumplir con sus obligaciones en ejecución, para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, que será efectiva siempre y cuando sea aprobada por LA PRESIDENCIA; en todo caso, aparte de la facultad de LA PRESIDENCIA para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada, que se hará con modificación a este contrato, la que deberá ser firmada por el Titular de la Institución, y formará parte integrante de este contrato. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiere en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según la cláusula XXI de este contrato. **XIX. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad cuando: a) EL CONTRATISTA no suministrare el objeto contractual a satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; y, c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA. Asimismo, el presente Contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este contrato y que no sean imputables al CONTRATISTA, quedando a total discreción de LA PRESIDENCIA, por lo que ésta deberá hacer del conocimiento del CONTRATISTA dicho acto con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación, siendo canceladas las obligaciones que a la fecha de terminación del contrato estén pendientes. **XX. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD DE LA PRESIDENCIA.** LA PRESIDENCIA mantendrá confidencial toda la información que le sea comunicada directa o indirectamente por EL CONTRATISTA, excepto: a) La información que sea o se convierta del dominio público por medios diferentes a la información suministrada por EL CONTRATISTA; b) La información que LA PRESIDENCIA pueda demostrar que le fue comunicada por un tercero independiente, que no esté obligado de forma alguna con EL CONTRATISTA; c) La información que LA PRESIDENCIA pueda demostrar que ya estaba en su posesión, al momento que la información fuera puesta a su disposición, directa o indirectamente por EL CONTRATISTA. Adicionalmente, si fuera obligada por Ley o por Juez competente, LA PRESIDENCIA podrá revelar, información confidencial debiendo notificarlo por escrito al CONTRATISTA inmediatamente, para mantener dicha información confidencial. Asimismo, LA PRESIDENCIA cooperará razonablemente con cualquier acción del CONTRATISTA para mantener dicha información confidencial. **XXI.**

JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XXII. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente contrato, serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como lugares para recibir dichas notificaciones los siguiente: **LA PRESIDENCIA,** en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número cinco mil quinientos, San Salvador, departamento de San Salvador; y, **EL CONTRATISTA,** en _____ - Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

POR "LA PRESIDENCIA"	"EL CONTRATISTA"

ANEXO 6

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

(Nombre de la Institución Fiadora) _____, del domicilio de _____, que en adelante se llamará "_____", **OTORGA:** Que se constituye **FIADOR** de _____, hasta por la cantidad de _____ **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** para responder frente a la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA;** por el exacto cumplimiento de parte de _____, del domicilio de _____, de las obligaciones que ha contraído bajo el Contrato de ____, celebrado el día _____ de _____ de dos mil _____; suscrito entre _____ y _____. Esta Fianza estará vigente desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta tres (3) meses posteriores a la finalización del plazo contractual. Y (Institución Fiadora) _____ especialmente estipula que ningún cambio, prórroga de plazo, alteración o adición a los términos del Contrato, afectará en forma alguna las obligaciones del Fiador de acuerdo con este instrumento, renuncia al aviso de cualquier cambio, prórroga de plazo, alteración o adición a los términos del Contrato. La ejecución de esta Fianza no precisará más trámite que la comunicación oficial de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** dada por escrito a (Institución Fiadora) _____.- Para los efectos de esta Fianza (Institución Fiadora) _____, señala la ciudad de San Salvador como domicilio especial y se somete a la competencia de sus tribunales, renuncia al beneficio de excusión de bienes y autoriza que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que designe la "_____", relevando a quien se nombre de la obligación de rendir fianza.- En testimonio de lo cual firma la presente Fianza en San Salvador, a los _____días del mes de _____ de dos mil _____.-

Nota:

La fianza deberá ser autenticada en Acta Notarial en la que se legitime la personería del otorgante y la existencia legal de la fiadora.

0000045 [redacted]

CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR Y DIESEL POR MEDIO DE CUPONES ELECTRÓNICOS VIRTUALES CÓDIGO: CSB/001/CD/010/2014/PR

CONTRATACIÓN DIRECTA, CÓDIGO: CD/010/2014/PR "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS"

NOSOTROS, por una parte **JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ,** de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], departamento de [redacted], de nacionalidad [redacted], portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted], y Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en mi calidad de Secretario Privado y Designado de La Presidencia de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este contrato me denominaré **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"** o **"LA PRESIDENCIA"**; y, por otra parte **CARLOS ERNESTO REYES BENÍTEZ,** mayor de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], departamento de [redacted], portador del Documento Único de Identidad número [redacted], y Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en nombre y representación, en calidad de Director Presidente y por tanto Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad que gira bajo la denominación de **INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.,** de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento noventa y un mil noventa – ciento cuatro – nueve, y que en el transcurso del presente contrato me denominaré **"LA CONTRATISTA"**; y en las calidades dichas, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR Y DIESEL POR MEDIO DE CUPONES ELECTRÓNICOS VIRTUALES"**, a favor y a satisfacción de la Presidencia de la República. Este contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", a las disposiciones de su Reglamento, así como a las

Versión Pública

obligaciones, condiciones, pactos y renuncias siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto contractual consistirá en el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR Y DIESEL POR MEDIO DE CUPONES ELECTRÓNICOS VIRTUALES para la Dirección y Administración Institucional/Administración General; Dirección y Administración Institucional/Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos; Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia/Servicio de Comunicación Oficial de La Presidencia (hoy Secretaría de Comunicaciones y Gobernabilidad); Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia/Canal 10 Televisión Educativa y Cultural (hoy Secretaría de Comunicaciones y Gobernabilidad); Secretaría para Asuntos Estratégicos/Asuntos Estratégicos (hoy Secretaría de Comunicaciones y Gobernabilidad, y Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción); Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional; Secretaría de Inclusión Social/División de Asistencia Alimentaria; Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer; y, Apoyo a la Política Nacional de la Juventud/Dirección y Administración; el cual fue adjudicado a LA CONTRATISTA según Resolución de Adjudicación por proceso de Contratación Directa, emitida el día uno de octubre de dos mil catorce, la cual es parte integrante del presente contrato. Dicha prestación se dará por LA CONTRATISTA y consiste en el suministro contenido en el **"DETALLE TÉCNICO"** de la CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DIRECTA, **CÓDIGO: CD/CERO DIEZ/DOS MIL CATORCE/PR**, en adelante el "Detalle Técnico", y se denomina genéricamente en esta Cláusula como sigue: **a) ÍTEM UNO. VEINTISÉIS MIL CINCUENTA Y CINCO CUPONES ELECTRÓNICOS VIRTUALES DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR,** con valor nominal unitario de cinco dólares con setenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América; y, **b) ÍTEM 2. SÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CUPONES ELECTRÓNICOS VIRTUALES DE COMBUSTIBLE DIESEL,** con un valor nominal unitario de cinco dólares con setenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América. Todo lo concerniente al suministro relacionado, estará bajo la supervisión y control inmediato de LA PRESIDENCIA a través de las dependencias solicitantes, quienes podrán coordinar y ejecutar las acciones que a su juicio consideren pertinentes con o sin involucramiento de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) de LA PRESIDENCIA. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato asciende hasta la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** monto que se desglosa así: **ÍTEM UNO) CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** para adquisición de COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR POR MEDIO DE CUPONES ELECTRÓNICOS

VIRTUALES; e, ÍTEM DOS) **TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** para adquisición de COMBUSTIBLE DIESEL POR MEDIO DE CUPONES ELECTRÓNICOS VIRTUALES. Las cantidades establecidas representan los valores máximos adjudicados para adquirir galones de combustible gasolina regular y diesel por medio cupón electrónico virtual, con base a la disponibilidad presupuestaria y proyecciones de consumo a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Los montos mencionados incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el valor de la Contribución de Conservación Vial del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), y la Contribución Especial establecida en la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros. Para el trámite del pago del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas o recibos a cobro de CONSUMIDOR FINAL en original duplicado cliente ante las dependencias solicitantes, durante o posterior a recibir el suministro objeto de este contrato, a más tardar dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la entrega del mismo, debiendo presentarlas en las oficinas ubicadas en: **Uno)** Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto de esta ciudad, a nombre de: a) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL;** y, b) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA/SERVICIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA PRESIDENCIA (SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES); Dos)** Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número Cinco Mil Quinientos de esta ciudad, a nombre de: a) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/SECRETARÍA PARA ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS;** y, b) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS/ASUNTOS ESTRATÉGICOS (SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES); Tres)** Avenida Robert Baden Powell, Carretera a Santa Tecla, frente a ITCA, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA/CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL (SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES); Cuatro)** Calle José Martí, Número Quince, Colonia Escalón de esta ciudad, a nombre de: a) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL;** y, b) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER; Cinco)** Final Diecisiete Avenida Norte, edificio número uno, Centro de Gobierno de esta ciudad, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN**

SOCIAL/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA; y, **Seis)** Alameda Juan Pablo II y Diecisiete Avenida Norte, Edificio B-Uno, Segundo Nivel, Centro de Gobierno, San Salvador, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/APOYO A LA POLÍTICA NACIONAL DE LA JUVENTUD/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN;** además, deberá acompañar el Acta de Recepción firmada y sellada por la persona responsable que certifique la recepción satisfactoria del suministro, cumplido lo anterior cada Dependencia Solicitante entregará el "Quedan" correspondiente a LA CONTRATISTA. El pago del suministro, se realizará en las oficinas de Tesorería de LA PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** después de presentadas las respectivas facturas o recibos a cobro y a satisfacción de la Institución. Plazo que iniciará dos días después de entregados los comprobantes de cobro. LA CONTRATISTA deberá emitir los comprobantes de venta a nombre de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Todo pago que realizare LA PRESIDENCIA, con motivo del presente Contrato, estará gravado con los impuestos establecidos por el Código Tributario y demás leyes vigentes. **III. PLAZO.** El plazo de vigencia del presente contrato iniciará a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contratos de la Presidencia y finalizará el día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.** El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a las disposiciones de la LACAP y a las estipulaciones contenidas en este contrato. **IV. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y FORMA DE RECEPCIÓN.** El lugar de coordinación de la entrega del suministro objeto de este contrato serán las oficinas de la Presidencia de la República, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número Cinco Mil Quinientos, de esta ciudad. Una vez coordinado el lugar para retirar los cupones, LA PRESIDENCIA acreditará o autorizará a un funcionario o empleado que podrá retirarlos o recibirlos, cuya identificación se hará saber oportunamente a LA CONTRATISTA. El horario de entrega estará determinado por las HORAS HÁBILES de servicio del sector público. El plazo máximo para la entrega de los cupones será de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de recibida la "Orden de Pedido de Suministro" correspondiente, extendida por LA PRESIDENCIA, a través de la DACI, debidamente firmada, sellada y notificada a LA CONTRATISTA. Las entregas podrán ser parciales, según las necesidades de La Presidencia, previa solicitud por escrito a LA CONTRATISTA. Para la recepción del suministro objeto de esta Contratación Directa, deberán estar presentes miembros de La Presidencia y representantes de LA CONTRATISTA, quienes levantarán y firmarán un acta o comprobante de entrega, para dejar constancia de dicha recepción a entera satisfacción o con señalamiento de los defectos que se comprobaren. **V. OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA.** LA PRESIDENCIA hace constar que el importe

de este contrato se hará de conformidad a la asignación presupuestaria aprobada para la institución y sus diferentes dependencias para el período fiscal dos mil catorce, bajo las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo siguientes: Presidencia de la República/Dirección y Administración Institucional/Administración General; Presidencia de la República/Dirección y Administración Institucional/Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos; Presidencia de la República/Secretaría de Comunicaciones de La Presidencia/Servicio de Comunicación Oficial de La Presidencia; Presidencia de la República/Secretaría de Comunicaciones de La Presidencia/Canal 10 Televisión Educativa y Cultural; Presidencia de la República/Secretaría para Asuntos Estratégicos/Asuntos Estratégicos; Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional; Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/División de Asistencia Alimentaria; Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer; y, Presidencia de la República/Apoyo a la Política Nacional de la Juventud/Dirección y Administración, **CIFRAS PRESUPUESTARIAS: 2014-0500-1-01-02-21-1-54110,** 2014-0500-1-01-04-21-1-54110, 2014-0500-1-02-01-21-1-54110, 2014-0500-1-02-02-21-1-54110, **2014-0500-1-03-01-21-1-54110, 2014-0500-3-04-01-21-1-54110, 2014-0500-3-04-03-21-1-54110, 2014-0500-3-04-04-21-1-54110 y 2014-0500-1-10-01-21-1-54110. VI. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA, ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente instrumento. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA se obliga a rendir a satisfacción de LA PRESIDENCIA, dentro del plazo máximo de TREINTA DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, una "Garantía de Cumplimiento de Contrato" a favor de LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, emitida por un Banco, Institución Aseguradora o Afianzadora, por un monto equivalente o mayor al diez por ciento del valor del contrato, la cual deberá estar vigente por un período adicional de tres meses con relación al plazo de finalización de este contrato. Se incrementará su monto en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. **VIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, salvo por eventos de caso fortuito y/o de fuerza mayor. LA CONTRATISTA se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato. De presentarse los casos cubiertos por la Garantía enunciada en el numeral anterior, se procederá a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de LA PRESIDENCIA, en la porción del incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA. **IX. ACCESO A LA INFORMACIÓN.** En aplicación

0000129 [redacted]

de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información de carácter público que le fuere requerida de conformidad a lo establecido por la ley antes citada. En cuanto a la información confidencial que no fuere de dominio público, se estará a lo establecido en la Cláusula XX del presente contrato. Por tanto, LA CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información de dominio público proveída a terceros. **X. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS.** En la relación administrativa del presente contrato, el enlace entre LA PRESIDENCIA y LA CONTRATISTA será el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA, actualmente el Licenciado Ricardo Arturo Trejo, quien se desempeña en dicho cargo y tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos a través del especialista técnico de LA PRESIDENCIA, así como en sus aspectos administrativos y financieros; informando a la DACI de cualquier incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, todo de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **XI. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales "b)" y "d)" del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en el suministro; y, b) Suministro de inferior calidad. **XII. RESPONSABILIDADES POR DEFICIENCIAS.** Cuando el suministro mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por LA PRESIDENCIA en la nota de recibo de suministro o informes de LA CONTRATISTA, quien se obliga a subsanarla en veinticuatro horas, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra de LA PRESIDENCIA, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por LA CONTRATISTA. **XIII. PRÓRROGA.** El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo una sola vez, por mutuo acuerdo entre las partes y en el siguiente supuesto: Según el artículo ochenta y tres de la LACAP, podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a LA PRESIDENCIA y no hubiere una mejor opción y se cumpla con alguna de las premisas siguientes: i) Estuviere aprobado el Presupuesto General de la Nación; ii) Si se hubiere prorrogado el ejercicio financiero fiscal del año inmediato anterior, con base al artículo treinta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y el artículo cincuenta de su Reglamento. LA PRESIDENCIA emitirá **la correspondiente resolución de prórroga del contrato, la cual será notificada posteriormente a LA CONTRATISTA,** la que manifestará por escrito su anuencia, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga. **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Resolución de Declaratoria

de Desierta de la Licitación Pública, Código RDD/001/LP/004/2014/PR SEGUNDA CONVOCATORIA; b) Convocatoria; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) La oferta presentada por LA CONTRATISTA; g) Garantía; h) Documentos de petición de suministro u orden de pedido del suministro; i) Resolución de Adjudicación; j) Resoluciones modificativas; y, k) Cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XV. INTERPRETACIÓN.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, LA PRESIDENCIA, se reserva la facultad de interpretar este contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP y demás legislación aplicable; pudiendo en tal caso, girar por escrito a LA CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta última acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento al presente contrato y documentos contractuales, así como a instrucciones que al respecto gire LA PRESIDENCIA, siempre y cuando dichas instrucciones no contraríen el orden público y la seguridad nacional, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. **XVI. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Las partes convenimos que cuando el interés público lo hiciere necesario, ya sea por situaciones nuevas, por causas imprevistas o por otras circunstancias debidamente comprobadas por LA PRESIDENCIA a LA CONTRATISTA, LA PRESIDENCIA podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto contractual, y en general, toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. **XVII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** De conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, LA CONTRATISTA podrá solicitar una prórroga del plazo contractual para la entrega del suministro, a fin de cumplir con sus obligaciones en ejecución, para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, que será efectiva siempre y cuando sea aprobada por LA PRESIDENCIA; en todo caso, aparte de la facultad de LA PRESIDENCIA para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada, que se hará con modificación a este contrato, la que deberá ser firmada por el Titular de la Institución, y formará parte integrante de este contrato. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiere en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir

alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según la cláusula XXI de este contrato. **XIX. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad cuando: a) LA CONTRATISTA no suministrare el objeto contractual a satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; y, c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de LA CONTRATISTA. Asimismo, el presente Contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este contrato y que no sean imputables a LA CONTRATISTA, quedando a total discreción de LA PRESIDENCIA, por lo que ésta deberá hacer del conocimiento de LA CONTRATISTA dicho acto con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación, siendo canceladas las obligaciones que a la fecha de terminación del contrato estén pendientes. **XX. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD DE LA PRESIDENCIA.** LA PRESIDENCIA mantendrá confidencial toda la información que le sea comunicada directa o indirectamente por LA CONTRATISTA, excepto: a) La información que sea o se convierta del dominio público por medios diferentes a la información suministrada por LA CONTRATISTA; b) La información que LA PRESIDENCIA pueda demostrar que le fue comunicada por un tercero independiente, que no esté obligado de forma alguna con LA CONTRATISTA; c) La información que LA PRESIDENCIA pueda demostrar que ya estaba en su posesión, al momento que la información fuera puesta a su disposición, directa o indirectamente por LA CONTRATISTA. Adicionalmente, si fuera obligada por Ley o por Juez competente, LA PRESIDENCIA podrá revelar información confidencial, debiendo notificarlo por escrito a LA CONTRATISTA inmediatamente, para mantener dicha información confidencial. Asimismo, LA PRESIDENCIA cooperará razonablemente con cualquier acción de LA CONTRATISTA para mantener dicha información confidencial. **XXI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XXII. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente contrato, serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como lugares para recibir dichas notificaciones los siguiente: **LA PRESIDENCIA,** en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número cinco mil quinientos, San

Salvador, departamento de San Salvador; y, **LA CONTRATISTA,** en Kilómetro Diez y Medio Carretera Panamericana, Santa tecla, departamento de La Libertad.- Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil catorce.

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ
SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA
POR "LA PRESIDENCIA"

CARLOS ERNESTO REYES BENÍTEZ
INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.
POR "LA CONTRATISTA"

Inversiones Chevron S.A. de C.V.

CARLOS DAVID MORAN ZELAYA NOTARIO REPÚBLICA EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día diecisiete de octubre de dos mil catorce. Ante mí, **CARLOS DAVID MORÁN ZELAYA**, notario de este domicilio, **COMPARECEN:** por una parte, **JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ,** de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], departamento de [redacted], de nacionalidad [redacted], persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en su calidad de **Secretario Privado y Designado de La Presidencia de la República;** personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y dos, de fecha dos de junio del año dos mil catorce, que le conceden facultades para firmar instrumentos como el presente, en la calidad en que actúa y en representación de la Institución, misma con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" o "LA PRESIDENCIA";** y, por la otra parte, **CARLOS ERNESTO REYES BENÍTEZ,** de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], departamento de [redacted], a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted]

0000131 [redacted] /

Versión Pública

[redacted], quien actúa en nombre y representación, en calidad de Director Presidente y por tanto Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad que gira bajo la denominación de **INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que podrá abreviarse **INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento noventa y un mil noventa – ciento cuatro – nueve, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad INVERSIONES TEXACO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa, ante los oficios notariales de Ricardo González Camacho, inscrita al Número TREINTA Y DOS del Libro SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día seis de diciembre de mil novecientos noventa, en la que consta que su naturaleza y denominación son los mencionados en este literal, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, que su plazo es indeterminado, que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el presente, que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien tiene la facultad de otorgar actos como el presente; b) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad INVERSIONES TEXACO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas y quince minutos del día uno de junio de dos mil siete, ante los oficios del Notario, Zygmut Brett Sánchez, inscrita al Número CATORCE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día doce de junio de dos mil siete, en la que consta que se modificó la Cláusula Primera de la Escritura Pública relacionada en el literal "a)" que antecede, que se refiere a la naturaleza, nacionalidad, y denominación de dicha sociedad, estableciendo que la denominación social de la referida sociedad cambió a **INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que podrá abreviarse **INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.;** c) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día seis de julio de dos mil doce, ante los oficios del Notario Benjamín Rodríguez Juárez, inscrita al Número SESENTA Y SIETE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veinticuatro de agosto de dos mil doce, en la que consta que se modificaron, entre otras, las Cláusulas SEGUNDA, VIGÉSIMA SEXTA y TRIGÉSIMA TERCERA de la Escritura Pública relacionada en el literal "a)" que antecede, cláusulas que se refieren, en su orden, al domicilio, administración y representación legal

Versión Pública

de dicha sociedad; estableciendo que el domicilio principal de la sociedad es el de Santa Tecla, departamento de la Libertad; que su administración estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de cinco miembros: Un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Propietarios, quienes durarán en funciones tres años a partir de la fecha de su elección; que la representación legal, judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social, con las limitaciones expresadas en dicha escritura y la ley, corresponden al Director Presidente; y, d) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, inscrita al Número SESENTA Y CINCO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veintiocho de febrero de dos mil catorce, expedida por la señora Mariana Elizabeth Nóchez Palacios Guerrero, en su calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la cual consta que el día catorce de febrero del año dos mil catorce en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de **"INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** celebrada en esta ciudad, según consta en acta número doscientos cincuenta, punto número DOS, se eligió la Junta Directiva de la Sociedad para el período de tres años a partir de la fecha de elección conforme a la Cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social, eligiéndose en el cargo de Director Presidente al compareciente, estando por ello legitimada la personería con la que actúa y facultado para firmar documentos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"LA CONTRATISTA"**; y en las calidades en que comparecen, **ME DICEN:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con el objeto de darle valor de instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios, manifestándome que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en cinco hojas de papel simple; asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de las cláusulas principales las siguientes: **"I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto contractual consistirá en el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR Y DIESEL POR MEDIO DE CUPONES ELECTRÓNICOS VIRTUALES para la Dirección y Administración Institucional/Administración General; Dirección y Administración Institucional/Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos; Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia/Servicio de Comunicación Oficial de La Presidencia (hoy Secretaría de Comunicaciones y Gobernabilidad); Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia/Canal 10 Televisión Educativa y Cultural (hoy Secretaría de Comunicaciones y Gobernabilidad); Secretaría para Asuntos Estratégicos/Asuntos Estratégicos (hoy Secretaría de Comunicaciones y Gobernabilidad, y Secretaría

de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción); Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional; Secretaría de Inclusión Social/División de Asistencia Alimentaria; Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer; y, Apoyo a la Política Nacional de la Juventud/Dirección y Administración; el cual fue adjudicado a LA CONTRATISTA según Resolución de Adjudicación por proceso de Contratación Directa, emitida el día treinta de septiembre de dos mil catorce, la cual es parte integrante del presente contrato. Dicha prestación se dará por LA CONTRATISTA y consiste en el suministro contenido en el **"DETALLE TÉCNICO"** de la CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DIRECTA, **CÓDIGO: CD/CERO DIEZ/DOS MIL CATORCE/PR**, en adelante el "Detalle Técnico", y se denomina genéricamente en esta Cláusula como sigue: **a) ÍTEM UNO. VEINTISÉIS MIL CINCUENTA Y CINCO CUPONES ELECTRÓNICOS VIRTUALES DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR,** con valor nominal unitario de cinco dólares con setenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América; y, **b) ÍTEM 2. SÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CUPONES ELECTRÓNICOS VIRTUALES DE COMBUSTIBLE DIESEL,** con un valor nominal unitario de cinco dólares con setenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América. Todo lo concerniente al suministro relacionado, estará bajo la supervisión y control inmediato de LA PRESIDENCIA a través de las dependencias solicitantes, quienes podrán coordinar y ejecutar las acciones que a su juicio consideren pertinentes con o sin involucramiento de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) de LA PRESIDENCIA. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato asciende hasta la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** monto que se desglosa así: **ÍTEM UNO) CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** para adquisición de COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR POR MEDIO DE CUPONES ELECTRÓNICOS VIRTUALES; e, **ÍTEM DOS) TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** para adquisición de COMBUSTIBLE DIESEL POR MEDIO DE CUPONES ELECTRÓNICOS VIRTUALES. Las cantidades establecidas representan los valores máximos adjudicados para adquirir galones de combustible gasolina regular y diesel por medio cupón electrónico virtual, con base a la disponibilidad presupuestaria y proyecciones de consumo a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Los montos mencionados incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el valor de la Contribución de Conservación Vial del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), y la

Contribución Especial establecida en la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros. Para el trámite del pago del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas o recibos a cobro de CONSUMIDOR FINAL en original duplicado cliente ante las dependencias solicitantes, durante o posterior a recibir el suministro objeto de este contrato, a más tardar dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la entrega del mismo, debiendo presentarlas en las oficinas ubicadas en: **Uno)** Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto de esta ciudad, a nombre de: a) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL;** y, b) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA/SERVICIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA PRESIDENCIA (SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES); Dos)** Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número Cinco Mil Quinientos de esta ciudad, a nombre de: a) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/SECRETARÍA PARA ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS;** y, b) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS/ASUNTOS **ESTRATÉGICOS (SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES);** Tres) Avenida Robert Baden Powell, Carretera a Santa Tecla, frente a ITCA, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA/CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL (SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES); Cuatro)** Calle José Martí, Número Quince, Colonia Escalón de esta ciudad, a nombre de: a) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL;** y, **b) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER; Cinco)** Final Diecisiete Avenida Norte, edificio número uno, Centro de Gobierno de esta ciudad, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA;** y, **Seis)** Alameda Juan Pablo II y Diecisiete Avenida Norte, Edificio B-Uno, Segundo Nivel, Centro de Gobierno, San Salvador, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/APOYO A LA POLÍTICA NACIONAL DE LA JUVENTUD/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN;** además, deberá acompañar el Acta de Recepción firmada y sellada por la persona responsable que certifique la recepción satisfactoria del suministro, cumplido lo anterior cada Dependencia Solicitante entregará el "Quedan" correspondiente a LA CONTRATISTA. El pago del suministro, se realizará en las oficinas de Tesorería de LA PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** después de

CARLOS DAVID MORAN ZELAYA NOTARIO REPÚBLICA DE EL SALVADOR

0000133

presentadas las respectivas facturas o recibos a cobro y a satisfacción de la Institución. Plazo que iniciará dos días después de entregados los comprobantes de cobro. LA CONTRATISTA deberá emitir los comprobantes de venta a nombre de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Todo pago que realizare LA PRESIDENCIA, con motivo del presente Contrato, estará gravado con los impuestos establecidos por el Código Tributario y demás leyes vigentes. **III. PLAZO.** El plazo de vigencia del presente contrato iniciará a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contratos de la Presidencia y finalizará el día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.** El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a las disposiciones de la LACAP y a las estipulaciones contenidas en este contrato." Y yo, el suscrito notario, **DOY FE:** De ser **auténticas** las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas a mi presencia por los otorgantes, quienes manifiestan además su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en tres hojas de papel simple. Y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y que para constancia firman conmigo.- **DOY FE.**

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ
SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA
POR LA "LA PRESIDENCIA"

CARLOS ERNESTO REYES BENÍTEZ
INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.
POR "LA CONTRATISTA"

NOTARIO

CARLOS DAVID MORAN ZELAYA
NOTARIO
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

CONTRATACIÓN DIRECTA,

CÓDIGO: CD/010/2014/PR

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA,
CÓDIGO: RP/001/CD/010/2014/PR.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, a las ocho horas del día martes veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

CONSIDERANDO:

I.- Que mediante Resolución de Adjudicación código: RA/001/CD/010/2014/PR, emitida a las once horas veinticinco minutos del día ocho de octubre de dos mil catorce, se adjudicó en forma total a la persona jurídica que gira bajo la denominación de: **"INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, la contratación directa código: **CD/010/2014/PR,** relativa al **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS"**, las cuales en el presente caso son: **Dirección y Administración Institucional/Administración General; Dirección y Administración Institucional/Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos;** Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia/Servicio de Comunicación Oficial de la Presidencia, hoy **Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones/Servicio de Comunicación Oficial de la Presidencia;** Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia/Canal 10 Televisión Educativa y Cultural, hoy **Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones/Radio Nacional y Canal 10 Televisión Educativa y Cultural de El Salvador;** Secretaría para Asuntos Estratégicos/Asuntos Estratégicos, hoy **Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones/Gobernabilidad; Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional; Secretaría de Inclusión Social/División de Asistencia Alimentaria; Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer;** y, **Apoyo a la Política Nacional de la Juventud/Dirección y Administración;**

II.- Que el día diecisiete de octubre de dos mil catorce, la Presidencia de la República, en adelante La Presidencia, e **"INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, suscribieron el contrato código: **CSB/001/CD/010/2014/PR, "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR Y DIESEL POR MEDIO DE CUPONES ELECTRÓNICOS VIRTUALES"**. En dicho documento se estableció que el objeto contractual consistiría en el SUMINISTRO DE

0000169 [redacted]

COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR Y DIESEL POR MEDIO DE CUPONES ELECTRÓNICOS VIRTUALES, para el período comprendido desde la fecha establecida en la Orden de Inicio, la cual fue a partir de ese día hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, y hasta por la cantidad de **US$184,684.24**, moneda de los Estados Unidos de América y que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el valor de la Contribución de Conservación Vial del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), y la Contribución Especial establecida en la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros;

III.- Que las dependencias de La Presidencia que hacen uso del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR Y DIESEL POR MEDIO DE CUPONES ELECTRÓNICOS VIRTUALES, requieren la contratación del referido suministro para el próximo año dos mil quince, adjuntando a su solicitud la respectiva disponibilidad presupuestaria;

IV.- Que de acuerdo al informe de evaluación emitido por el Administrador de Contratos de La Presidencia, correspondiente al período comprendido del diecisiete de octubre a diciembre de dos mil catorce, manifiesta que el suministro de mérito, ha sido brindado por parte de "INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", de acuerdo a los términos contractuales pactados y de manera satisfactoria para La Presidencia, de conformidad a lo estipulado en el contrato código: **CSB/001/CD/010/2014/PR**, citado en el romano II de la presente Resolución;

V.- Que el día nueve de los corrientes mes y año, se le notificó a **"INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, la solicitud de prorrogar el contrato código: **CSB/001/CD/010/2014/PR**, por el plazo de dos meses quince días, contados a partir del uno de enero del año dos mil quince. Tal solicitud de prórroga fue contestada en sentido afirmativo por la referida sociedad, según nota de fecha dieciocho del mismo mes y año, manifestando su anuencia a la solicitud de prórroga realizada;

VI.- Que tal como lo establece el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, el artículo 75 inciso segundo de su Reglamento, y la cláusula VII "Garantía" del contrato código: **CSB/001/CD/010/2014/PR**, será necesaria la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por **"INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, a fin que la misma asegure el cumplimiento de las condiciones del contrato de suministro que por medio de la presente resolución se prorroga; y,

VII.- Que en consecuencia, en mi calidad de Vicepresidente de la República y encargado del Despacho Presidencial, siendo atendibles las razones precedentes y compartiendo las mismas, encuentro procedente resolver en ese sentido.

POR TANTO,

Con base a lo establecido en los artículos 35 y 83 de la LACAP, artículo 75 de su Reglamento, y a lo establecido en las Cláusulas III, VII y XIII del contrato código: CSB/001/CD/010/2014/PR, así como las razones expuestas en los considerandos anteriores,

RESUELVO:

PRIMERO. PRORRÓGUESE el plazo del contrato código: **CSB/001/CD/010/2014/PR, "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR Y DIESEL POR MEDIO DE CUPONES ELECTRÓNICOS VIRTUALES",** suscrito entre la Presidencia de la República e **"INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",** en **2 MESES 15 DÍAS,** contados a partir del **UNO DE ENERO HASTA EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE,** producto del proceso de contratación directa, código: **CD/010/2014/PR, "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS";** cancelándose las obligaciones financieras por parte de La Presidencia, a través de las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo siguientes: **Dirección y Administración Institucional/Administración General; Dirección y Administración Institucional/Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos; Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones/Servicio de Comunicación Oficial de la Presidencia; Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones/Radio Nacional y Canal 10 Televisión Educativa y Cultural de El Salvador; Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones/Gobernabilidad; Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional; Secretaría de Inclusión Social/División de Asistencia Alimentaria; Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer; y, Apoyo a la Política Nacional de la Juventud/Dirección y Administración; SEGUNDO. INSTRÚYASE** a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de La Presidencia, para que gestione con **"INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",** la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato de conformidad a la legislación nacional vigente. **TERCERO. NOTIFÍQUESE.-**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR - C.A.

ÓSCAR SAMUEL ORTÍZ ASCENCIO
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
ENCARGADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL

0000170 [redacted]

OC # 0001 - 1/2/2014

CARTA DE INVITACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES POR LIBRE GESTIÓN

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (DACI)

Presidencia de la República, Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, No. 5,500, San Salvador, El Salvador, América Central
Teléfono: (503) 2248-9600 Fax: (503) 2248-9605. Correo Electrónico (e-mail): DACI@presidencia.gob.sv

San Salvador, 28 de enero de 2014
Referencia de Solicitud Código: LG/0404/0001/2014
FONDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ATN/MG-13345-ES; ES-T1158 "EVALUACION DE IMPACTO DE CIUDAD MUJER"
Nombre de la Adquisición: "Suministro de cupones de combustible físicos o electrónicos"

SEÑORES
INTERESADOS EN OFERTAR
PRESENTE.

Distinguidos señores, pláceme saludarles y desearles éxitos en sus labores, el propósito de la presente es invitarles de la manera más atenta a participar en el proceso de Libre Gestión concerniente al Suministro de cupones de combustible físicos o electrónicos, presentando sus respectivas ofertas técnicas y económicas de conformidad a las siguientes especificaciones técnicas:

1) JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN:

ESTA COMPRA SERÁ UTILIZADA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE CAMPO, QUE CONLLEVA EL LEVANTAMIENTO CARTÓGRAFICO Y TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA LINEA DE SEGUIMIENTO, TALES COMO: TOMA DE ENCUESTAS EN CAMPO Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE LA LÍNEA DE SEGUIMIENTO, PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER; A DESARROLLARSE EN LAS AREAS DE INFLUENCIA DE LOS CENTROS CIUDAD MUJER UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE USULUTÁN, SANTA ANA Y EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. ESTAS ACTIVIDADES SON COORDINADAS OPERATIVAMENTE, POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE

ESTADÍSTICAS Y CENSOS (DYGESTIC), TÉCNICAMENTE POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) Y LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL (SIS).

2) **CONTENIDO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:**

a) Las ofertas deberán ser presentadas a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (FONDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ATN/MG-13345-ES; ES-T1158 "EVALUACION DE IMPACTO DE CIUDAD MUJER"),** la que se denominará en adelante también como La Presidencia;

b) Relacionar en la oferta el nombre y el código de Referencia del proceso: **"Suministro de cupones de combustible físicos o electrónicos", código LG/0404/0001/2014;**

c) Nombre, Razón Social o Nombre, Dirección, números telefónicos, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número del Registro de Contribuyente (NRC) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y contacto del oferente;

d) El interesado en participar deberá presentar una sola oferta por el ítem o los ítems, (según sea el caso), en los que tuviere interés en ofertar (una opción por ítem, no permitiéndose ofertas alternativas), de conformidad a las presentes Especificaciones Técnicas establecidas para el(los) bien(es) solicitado(s). No se admitirá oferta alguna que no cumpla con esta especificación;

e) Los precios unitarios y montos totales deberán expresarse con dos (2) cifras decimales;

f) Los montos deberán reflejarse en Dólares de los Estados Unidos de América (US$), tanto el individual, así como los totales;

g) Leyenda que indique que los precios incluyen IVA, tanto en individuales como en totales;

h) Se recomienda que el interesado en ofertar especifique **la marca y el país de origen** del bien(es) ofertado(s). No se aceptarán leyendas en la oferta que digan "nacional", "chapín", "americano", entre otras;

i) La oferta, correspondencia y documentos relativos a ésta, que intercambien el oferente y La Presidencia, deberán redactarse en el idioma oficial de El Salvador: El Castellano (Artículo 62 inciso 1° de la Constitución de la República); y

j) Cualquier otra información relevante y necesaria para la adquisición.

NOTA: Con el propósito de que todos los aspectos que se detallan en el presente numeral sean contemplados dentro de la oferta, se requiere que la misma sea elaborada y presentada según formato (Anexo 1), a fin de facilitar su elaboración o que contenga toda la información solicitada en los numerales 2 y 2.1 de las presentes Especificaciones Técnicas.

2.1 INFORMACIÓN INDISPENSABLE "NO SUBSANABLE" QUE DEBERÁ CONTENER LA OFERTA

a) Descripción técnica específica del bien(es) ofertado(s);

b) Establecer dentro de la oferta el otorgamiento de CRÉDITO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO;

c) **GARANTÍA: aplicará en caso de presentar problemas en la impresión, numeración repetida o tarjetas con problemas de lectura de banda;**

d) Las ofertas deberán tener validez por un período de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de su recepción en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) de La Presidencia;

e) **DEBERÁ MANIFESTARSE POR ESCRITO EN SU OFERTA la capacidad legal que posee para ofertar y contratar, especificando que se encuentra solvente de sus obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional, sin perjuicio que La Presidencia, a través de la DACI les requiera las solvencias originales en cualquier momento;** y,

f) Tiempo de entrega de lo ofertado: **PLAZO MÁXIMO para la entrega del suministro objeto de la presente adquisición, será de CUARENTA Y OCHO HORAS** contados a partir del día siguiente hábil a la recepción formal por parte del proveedor de la Orden de Compra.

NOTA: De no cumplirse con las condiciones determinadas en este numeral, la oferta no será tomada en cuenta en el proceso de evaluación para la adjudicación.

3) RECEPCIÓN:

La entrega de la oferta podrá efectuarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Vía Fax al número: **2248-9605**;

b) A través de correo electrónico a la dirección siguiente: **DACI@presidencia.gob.sv**; o,

c) En las oficinas de la DACI de La Presidencia, ubicadas en **Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador.** Al momento de entregar las ofertas en físico en la DACI, el oferente, su representante legal, apoderado o persona delegada para su presentación, deberá registrar la oferta en una ficha proporcionada por la DACI, que contendrá como mínimo: nombre y código de referencia del proceso, nombre o denominación de los oferentes, nombre y firma de la persona que entrega la oferta, fecha y hora de presentación de la misma.

4) CAPACIDAD PARA CONTRATAR. ARTÍCULO 25 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN ADELANTE LACAP.

Podrán ofertar y contratar con la Administración Pública, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse; y que no concurra en ella las siguientes situaciones:

a) Haber sido condenado con anterioridad, mediante sentencia firme, por delitos contra la Hacienda Pública, Corrupción, Cohecho activo, Tráfico de influencias y los contemplados en la Ley contra el lavado de dinero y de activos; mientras no hayan sido habilitados en sus derechos por la Comisión de esos ilícitos;

b) Haber sido declarado en estado de suspensión de pagos de sus obligaciones o declarado en quiebra o concurso de acreedores, siempre que no esté rehabilitado;

c) Haberse extinguido por parte de la Institución contratante el contrato celebrado con alguna de las instituciones, por causa imputable al contratista, durante los últimos cinco años contados a partir de la referida extinción;

d) Estar insolvente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social;

e) Haber incurrido en falsedad material o ideológica al proporcionar la información requerida de acuerdo a esta Ley;

f) En el caso de que concurra como persona jurídica extranjera y no estuviere legalmente constituida de conformidad a las normas de su propio país, o no haber cumplido con las

disposiciones de la legislación nacional, aplicables para su ejercicio o funcionamiento; y,

g) Haber evadido la responsabilidad adquirida en otras contrataciones, mediante cualquier artificio.

5) LIMITACIONES PARA CONTRATAR ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LACAP

a) El Presidente y Vicepresidente de la República, los Diputados Propietarios y Suplentes de la Asamblea Legislativa y del Parlamento Centroamericano, los miembros de los Concejos Municipales y del Consejo de Ministros, los Titulares del Ministerio Público, El Presidente y Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte de Cuentas de la República, los miembros de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), los miembros de la Junta Directiva de las Instituciones Financieras y de Crédito Público tales como: Banco Central de Reserva de El Salvador, Fondo Social para la Vivienda (FSV), Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), Banco de Fomento Agropecuario (BFA), Banco Hipotecario, Banco Multisectorial de Inversiones (BMI), así como los miembros del Tribunal del Servicio Civil, del Consejo Nacional de la Judicatura, del Tribunal Supremo Electoral, del Registro Nacional de las Personas Naturales, los miembros de las Juntas de Gobernadores o Consejos Directivos de las Instituciones Autónomas y todos los demás Titulares de las Instituciones Públicas, ni las personas jurídicas en las que éstos ostenten la calidad de Propietarios, Socios, Accionistas, Administradores, Gerentes, Directivos, Directores, Consejales o Representantes Legales, no podrán ofertar en ninguna Institución de la Administración Pública;

b) Los Funcionarios y empleados públicos y Municipales, en su misma Institución; ni las personas jurídicas en las que aquellos ostenten la calidad de Propietarios, Socios, Accionistas, Administradores, Gerentes, Directivos, Directores, Concejales o Representantes Legales. Esta disposición también será aplicable a los miembros de las Juntas o Consejos Directivos;

c) El cónyuge o conviviente, y las personas que tuvieran vínculo de parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, con los funcionarios públicos y empleados públicos mencionados en el literal anterior, así como las personas jurídicas en

las que aquellos ostenten la calidad de Propietarios, Socios, Accionistas, Administradores, Gerentes, Directivos, Directores, Consejales o Representantes Legales;

d) Las personas naturales o jurídicas que en relación con procesos de adquisición o contratación, hayan sido sancionadas administrativa o judicialmente, o inhabilitados por cualquier institución de la Administración Pública, por el plazo en que dure la inhabilitación;

e) Las personas naturales o jurídicas que hayan tenido relación de control por administración o propiedad, con las personas a que se refiere el literal anterior al momento de su incumplimiento.

6) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁ CUMPLIR LA OFERTA:

El interesado podrá ofertar según las opciones siguientes:

Cupón físico o virtual de $ 5.71 dólares

No.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA ESPECÍFICA	MARCA Y PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	MONTO TOTAL (CON IVA)
1	2,626	UNIDAD	SUMINISTRO DE cupones de COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y ACEITE DIESEL) POR MEDIO DE CUPONES		US $	US $

Cupón físico o virtual de $ 5.00 dólares

No.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA ESPECÍFICA	MARCA Y PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	MONTO TOTAL (CON IVA)
1	3,000	UNIDAD	SUMINISTRO DE cupones de COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y ACEITE DIESEL) POR MEDIO DE CUPONES		US $	US $

OTROS: LUGAR DE ENTREGA: SE COORDINARÁ CON LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (DACI). CONTAR CON ESTACIONES DE SERVICIO EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA, PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE Y CANJE DE LOS CUPONES; Y, ADEMÁS, GARANTIZAR QUE CUENTA CON EL PERSONAL IDÓNEO PARA ATENDER LOS DESPACHOS DE COMBUSTIBLE EN DICHAS ESTACIONES; LOS CUPONES DEBERÁN TENER FECHA DE VENCIMIENTO DE UN AÑO COMO MÍNIMO; PARA COORDINACIÓN Y CONSULTAS: LAURA MARGARITA DE GARCÍA, CEL. 7730-3546, TEL: 2244-2810, E-MAIL: lramirez@ciudadmujer.gob.sv

NOTA: La oferta técnica específica deberá presentarse en cuadro similar al anterior y reflejará la totalidad de el(los) bien(es), considerando las cantidades taxativas del requerimiento. Además, deberá agregarse el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), así como cualquier otro impuesto que involucre la adquisición.

7) ADJUDICACIÓN

a) Se adjudicará al oferente cuya oferta técnica cumpla con todos los requerimientos técnicos expresados anteriormente;

b) La Presidencia de la República SE RESERVA EL DERECHO DE ADJUDICAR EL SUMINISTRO SOLICITADO EN FORMA TOTAL A UN PARTICIPANTE, según convenga a los bien entendidos intereses del Estado;

c) Racionalidad del Gasto Público: Es base fundamental de esta administración hacer un buen uso del gasto público, cumpliendo el principio de racionalidad del gasto público el cual consiste en "La utilización eficiente de los recursos en la adquisición y contratación de los bienes, obras y servicios necesarios para el cumplimiento de las facultades, deberes y obligaciones que corresponden a las Instituciones." Debido a lo anterior, La Presidencia se guarda el Derecho de Denunciar ante las autoridades competentes a quienes haciéndose valer de su posición comercial, alteren, aumenten y/o modifiquen los precios de una forma indebida;

d) Si en la oferta económica se descubrieran errores aritméticos, La Presidencia hará las correcciones pertinentes y determinará el valor definitivo de la oferta. Si existiere discrepancia entre el precio unitario y el precio total presentado por el oferente, prevalecerá el precio unitario y el precio total se corregirá, en consecuencia, se entenderá por monto total de la oferta, el monto así corregido;

Si el oferente adjudicado no acepta el precio corregido por La Presidencia, y no se llega a un acuerdo con aquél, se dejará sin efecto la adjudicación realizada, y podrá adjudicarse a la oferta más conveniente para los intereses de esta institución, o podrá dejarse sin efecto el proceso, si ello fuere procedente;

e) LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PODRÁ ADJUDICAR EL SUMINISTRO A UNA OFERTA DE MAYOR PRECIO, SIEMPRE QUE SE JUSTIFIQUE TÉCNICAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN; y,

f) El proveedor adjudicado deberá asegurar el cumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados, así como la existencia y disponibilidad en tiempo del suministro de mérito, a fin de realizar puntualmente la entrega, según lo requiera La Presidencia.

8) ADMINISTRACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO

En la relación administrativa que surja de la Orden de Compra o Contrato el enlace entre LA PRESIDENCIA y EL ADJUDICADO será el Administrador de Contrato de LA PRESIDENCIA, el cual tendrá a

su cargo la responsabilidad de verificar el cumplimiento de la Orden de Compra o Contrato en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como de informar a la DACI de cualquier incumplimiento por parte del ADJUDICADO, todo de conformidad al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y lo regulado en su Reglamento.

9) TRÁMITE Y FORMA DE PAGO

9.1 TRÁMITE DE PAGO

El adjudicado deberá presentar la factura de cobro original (duplicado) y dos fotocopias de la misma en las oficinas administrativas de la **Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer**, ubicadas **Calle José Martí número Quince, Colonia Escalón, San Salvador**; y deberá emitirse a nombre de **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (FONDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ATN/MG-13345-ES; ES-T1158 "EVALUACION DE IMPACTO DE CIUDAD MUJER")**.

Dicha factura será de consumidor final, emitida en legal forma y de acuerdo al procedimiento que La Presidencia estipule; además, se deberá acompañar del documento firmado y sellado por las personas responsables (Acta de Recepción), designadas por La Presidencia, que certifiquen la recepción satisfactoria del (los) bien(es) entregado(s). En consecuencia, la Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer, extenderá al contratista el "quedan" correspondiente.

Además, por haber sido la Presidencia de la República, designada por el Ministerio de Hacienda a través de RESOLUCIÓN DE RETENCIÓN oficio 8410, número 12301-NEX-2231-2007 de fecha 4 de diciembre de 2007, como agente retenedor de IVA, toda factura deberá estar gravada con el 1% de retención. (Toda factura mayor o igual a $113.00 (IVA incluido) deberá reflejar la retención del 1% de IVA sobre el precio total de venta de los bienes, obras o servicios).

9.2 FORMA DE PAGO

El pago se realizará en Dólares, moneda de los Estados Unidos de América, y podrá ser en forma de pagos diferidos, siempre que La Presidencia haya requerido entregas parciales del suministro, a su conveniencia, y conforme se estipule en la Resolución Adjudicativa respectiva.

El pago lo efectuará La Presidencia, en la oficina de la **Tesorería Institucional de la Presidencia de la**

República, ubicada en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** posteriores a la recepción de las facturas y emisión del quedan.

Todo pago que realice La Presidencia, con motivo del suministro de mérito, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes.

10) **GENERALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

a) La oferta técnica y económica deberá presentarse firmada por la persona natural, y si es persona jurídica, por su representante legal o apoderado, ejecutivo de ventas o por la persona designada, la cual deberá llevar el sello respectivo;

b) **La recepción de la oferta, será el día LUNES 10 DE FEBRERO DE 2014 en horario de 7:30 a.m. a 03:00 p.m.;**

c) La oferta deberá estar emitida con fecha : **10 DE FEBRERO DE 2014;**

d) Las ofertas que sean presentadas después del día y hora señalados, no serán evaluadas;

e) Si el interesado necesitare hacer consultas o solicitar aclaraciones sobre algún punto técnico de lo solicitado en las presentes Especificaciones Técnicas, éstas serán atendidas por **Claudia María Viscarra de Barrios**, teléfono: **2248-9600**, correo cviscarra@presidencia.gob.sv; y,

f) Se presumirá que el interesado en ofertar comprendió los alcances, grado de claridad y calidad sobre el suministro de mérito, requerido en estas Especificaciones Técnicas por La Presidencia, por el solo hecho de presentar su oferta técnica y económica, la que deberá coincidir plenamente con tales condiciones.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL S.I.S. SECRETARÍA

GUADALUPE MARGARITA GÓMEZ MATA
(NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE)
ASISTENTE DE DIRECCIÓN
(CARGO)

ROXANA ELIZABETH GUTIÉRREZ DE FIGUEROA
(NOMBRE, FIRMA Y SELLO DE Vo.Bo)
JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
(CARGO)

ANEXO 1

REQUISITOS MÍNIMOS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

Fecha: _____

Señores: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/ SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (FONDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ATN/MG-13345-ES; ES-T1158 "EVALUACION DE IMPACTO DE CIUDAD MUJER")

Solicitud código: LG/0404/0001/2014 "Suministro de cupones de combustible físicos o electrónicos"

Identificación del Interesado en Participar

Nombre ó Razón Social: _____
NIT: _____ NRC: _____
Dirección: _____
Teléfonos: _____ FAX: _____
Contacto: _____ Correo Electrónico: _____

DETALLAR EN LA OFERTA

Cupón físico o virtual de $ 5.71 dólares

No.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA ESPECÍFICA	MARCA Y PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	MONTO TOTAL (CON IVA)
1	2,626	UNIDAD	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y ACEITE DIESEL) POR MEDIO DE CUPONES		US $	US $

Cupón físico o virtual de $ 5.00 dólares

No.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA ESPECÍFICA	MARCA Y PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	MONTO TOTAL (CON IVA)
1	3,000	UNIDAD	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y ACEITE DIESEL) POR MEDIO DE CUPONES		US $	US $

OTROS: LUGAR DE ENTREGA: SE COORDINARÁ CON LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (DACI). CONTAR CON ESTACIONES DE SERVICIO EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA, PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE Y CANJE DE LOS CUPONES; Y, ADEMÁS, GARANTIZAR QUE CUENTA CON EL PERSONAL IDÓNEO PARA ATENDER LOS DESPACHOS DE COMBUSTIBLE EN DICHAS ESTACIONES; LOS CUPONES DEBERÁN TENER FECHA DE VENCIMIENTO DE UN AÑO COMO MÍNIMO; PARA COORDINACIÓN Y CONSULTAS: LAURA MARGARITA DE GARCÍA, CEL. 7730-3546, TEL: 2244-2810, E-MAIL: lramirez@ciudadmujer.gob.sv

LOS PRECIOS UNITARIOS Y MONTOS TOTALES OFERTADOS:	**INCLUYEN IVA**
GARANTÍA:	**APLICARÁ EN CASO DE PRESENTAR PROBLEMAS EN LA IMPRESIÓN, NUMERACIÓN REPETIDA O TARJETAS CON PROBLEMAS DE LECTURA DE BANDA**
CAPACIDAD PARA OFERTAR Y CONTRATAR:	**(MANIFIESTO QUE _____, (PERSONA NATURAL O JURIDICA) TIENE LA CAPACIDAD LEGAL PARA OFERTAR Y CONTRATAR, ENCONTRÁNDOSE SOLVENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, MUNICIPALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIONAL, SIN PERJUICIO QUE LA PRESIDENCIA, A TRAVÉS DE LA DACI NOS REQUIERA LAS SOLVENCIAS ORIGINALES EN CUALQUIER MOMENTO)**
TIEMPO DE ENTREGA:	**(PLAZO MÁXIMO para la entrega del suministro objeto de la presente adquisición, será de CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir del día siguiente hábil a la recepción formal por parte del proveedor de la Orden de Compra).
VALIDEZ DE LA OFERTA:	**(TREINTA DÍAS CALENDARIO COMO MÍNIMO)**
FORMA DE PAGO:	**(CRÉDITO TREINTA DÍAS CALENDARIO)**

FAVOR NO UTILIZAR ESTA HOJA PARA PRESENTAR SU OFERTA, UTILICE UNA HOJA MEMBRETADA, FIRMADA Y SELLADA.

GOBIERNO DE EL SALVADOR

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA | DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

ORDEN DE COMPRA PARA BIENES, OBRAS O SERVICIOS

FONDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ATN/MG-13345-ES; ES-T1158 "EVALUACION DE IMPACTO DE CIUDAD MUJER"

LUGAR Y FECHA:	Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, #5500, San Salvador, martes 11 de febrero de 2014.	ORDEN No.:	LG/0404/0001/2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR	NIT
INVERSIONES CHEVRON S.A. DE C.V.	0614-191090-104-9

LÍNEA:	0404 PR-SIS/PROGRAMA CIUDAD MUJER	CLASIFICACIÓN:	COMPRA DE BIENES

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	MARCA/PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
1	15100000	54110	2,626	UNIDAD	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y ACEITE DIESEL) POR MEDIO DE CUPONES VIRTUALES	NO APLICA	$ 5.71	$ 14,994.46
					GARANTÍA: EN CASO DE PRESENTARSE TARJETAS CON PROBLEMA DE LECTURA DE BANDA, SE CAMBIARAN DE INMEDIATO SIN NINGÚN COSTO.			
					PRECIO INCLUYE IVA, FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL Y COTRANS.			
MONTO TOTAL (CON IVA INCLUIDO)								$ 14,994.46

MONTO TOTAL EN LETRAS: CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 46/100 DÓLARES.

FINALIDAD: SUMINISTRO QUE SERÁ UTILIZADO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE CAMPO, QUE CONLLEVA EL LEVANTAMIENTO CARTÓGRAFICO Y TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA LINEA DE SEGUIMIENTO, TALES COMO: TOMA DE ENCUESTAS EN CAMPO Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE LA LÍNEA DE SEGUIMIENTO, PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER; A DESARROLLARSE EN LAS AREAS DE INFLUENCIA DE LOS CENTROS CIUDAD MUJER UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE USULUTÁN; SANTA ANA Y EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. ESTAS ACTIVIDADES SON COORDINADAS OPERATIVAMENTE, LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (DYGESTIC), TÉCNICAMENTE POR EL BANCO INTERAMERICANO DE ARROLLO (BID) Y LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL (SIS).

REFERENCIA:

SOLICITUD CÓDIGO: 0001(29-01-2014)

RESOLUCIÓN ADJUDICATIVA, CÓDIGO: RA/LG/(CC)(B)/0001/2014

CONDICIONES GENERALES

* EL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE LA PRESIDENCIA, TENDRÁ A SU CARGO LA RESPONSABILIDAD DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO DE INFORMAR A LA DACI DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICADO, SEGÚN SE ESTIPULA EN EL ARTÍCULO 82 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) Y LO REGULADO EN SU REGLAMENTO.

* TODA FACTURA MAYOR O IGUAL A $ 113.00 DEBERÁ REFLEJAR LA RETENCIÓN DEL 1% DE IVA SOBRE EL PRECIO TOTAL DE VENTA DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS.

* EL TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ DE: UN MÁXIMO DE 24 HORAS, CONTADAS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL A LA RECEPCIÓN FORMAL POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA ORDEN DE COMPRA.

* PARA RECLAMAR QUEDAN ES NECESARIO PRESENTAR COPIA DE ESTA ORDEN DE COMPRA JUNTO CON LA(S) FACTURA(S) EN LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, UBICADA EN COLONIA ESCALÓN, CALLE JOSÉ MARTÍ No. 15, SAN SALVADOR.

* FACTURAR A NOMBRE DE: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (FONDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ATN/MG-13345-ES; ES-T1158 "EVALUACION DE IMPACTO DE CIUDAD MUJER").

DESIGNADO SIS (PCM)	Vo. Bo. DIRECTOR DACI	JEFE UFI
FORMULARIO AUTORIZADO POR LA DACI, PARA LIBRE GESTIÓN 2014		HECHO POR: CMVdeB
		REVISADO POR: KG

Tachado D.M.

CONTRATACIÓN DIRECTA, CÓDIGO: CD/002/2015/PR.
"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA".

1. OBJETO

La presente convocatoria contiene el detalle técnico, así como las exigencias mínimas e indispensables para la contratación del suministro de mérito, formuladas por la Presidencia de la República, en adelante también denominada La Presidencia, como resultado de la Resolución de Declaratoria de Desierta de licitación pública, Código: RDD/001/LP/004/2015/PR SEGUNDA CONVOCATORIA, firmada y autorizada a las quince horas con treinta y cinco minutos del día veintiuno de mayo de dos mil quince, por el señor Presidente de la República, en su calidad de Titular de esta Institución y de conformidad a la legislación correspondiente, autorizando a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) de La Presidencia, a realizar los trámites correspondientes para la Contratación Directa código: CD/002/2015/PR, concerniente al **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA".**

En virtud de lo anterior, este documento contentivo del detalle técnico de los bienes que se pretenden contratar, constituye una invitación formal de La Presidencia, dirigida a un proveedor de combustible gasolina regular y diesel, conforme al contenido del referido detalle técnico, para que participen y presenten su respectiva propuesta técnico-económica dentro del plazo fatal y perentorio consignado posteriormente en este mismo documento (ver Acápite 7 "Presentación de Oferta", Numeral 7.2. "Recepción", párrafo segundo).

2. CONVOCATORIA

La invitación o convocatoria a participar en la Contratación Directa de mérito, está dirigida a un proveedor de combustible gasolina regular y diesel, quienes serán elegidos de acuerdo a lo establecido en la presente convocatoria y a conveniencia de La Presidencia.

0000056

3. REQUERIMIENTO

NUMERO DE ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	SI EL OFERENTE OFERTA SOBRE	VALOR DE REFERENCIA
1	48,213	CUPÓN	CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR	US$ 5.71
2	17,885	CUPÓN	CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE COMBUSTIBLE DIESEL	US$ 5.71
3	58,400	GALÓN	COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE	US$ 4.10
4	34,400	GALÓN	COMBUSTIBLE DIESEL POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE	US$ 4.05

4. CAPACIDAD PARA OFERTAR

Podrán ofertar y contratar con La Presidencia, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse; y que no concurran en ellas las siguientes situaciones:

a) Haber sido condenado con anterioridad mediante sentencia firme, por delitos contra la Hacienda Pública, la corrupción, el cohecho activo, el tráfico de influencias y los contemplados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; mientras no hayan sido habilitados en sus derechos por la comisión de esos ilícitos;

b) Haber sido declarado en estado de suspensión de pagos de sus obligaciones o declarado en quiebra o concurso de acreedores, siempre que no esté rehabilitado;

c) Haberse extinguido por parte de la Institución contratante el contrato celebrado con alguna de las Instituciones, por causa imputable al contratista, durante los últimos 5 años contados a partir de la referida extinción;

d) Estar insolvente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social;

e) Haber incurrido en falsedad material o ideológica al proporcionar la información requerida de acuerdo a la LACAP;

f) En el caso de que concurra como persona jurídica extranjera y no estuviere legalmente constituida de conformidad a las normas de su propio país, o no haber cumplido con las disposiciones de la legislación nacional, aplicables para su ejercicio o funcionamiento; y,

g) Haber evadido la responsabilidad adquirida en otras contrataciones, mediante cualquier artificio.

LA CONTRATACIÓN EN QUE SE INFRINJA LO DISPUESTO EN LOS LITERALES QUE ANTECEDEN **SERÁ NULA** Y LA PROHIBICIÓN SE EXTENDERÁ DE IGUAL FORMA A LAS SUBCONTRATACIONES, SI LAS HUBIERE; SIN PERJUICIO DE APLICARSE AL OFERENTE OTRAS SANCIONES, TALES COMO: PENALES,

CIVILES, PATRIMONIALES, ETCÉTERA, A QUE HUBIERE LUGAR DE CONFORMIDAD A LA LEY.

5. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Si algún interesado necesitare hacer consultas o solicitare aclaraciones sobre algún punto contenido en la presente convocatoria, o tuviere dudas en cuanto a la interpretación de los documentos contractuales, por encontrar en ellos contradicciones, discrepancias u omisiones, podrá comunicarlo al Director DACI de La Presidencia, a la siguiente dirección: **Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; fax: 2248-9605;** o, a **los correos electrónicos: daci@presidencia.gob.sv** y **lalvarez@presidencia.gob.sv.**

Las consultas realizadas podrán ser evacuadas por la DACI, y/o a través de cada una de las dependencias solicitantes, pudiendo utilizar los medios enunciados anteriormente.

6. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARTICIPANTE AL MOMENTO DE OFERTAR

a. Identificación del Oferente (Anexo 1);

b. Carta de Oferta Económica (Anexo 2);

c. Cuadro de Oferta Económica (Anexo 3);

d. Cuadro de cumplimiento o no del Detalle Técnico solicitado en el presente proceso (Anexo 4);

e. Oferta Técnica;

f. **FOTOCOPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

f.1. **PERSONAS NATURALES**

1. Documento Único de Identidad (DUI);
2. Tarjeta con Número de Identificación Tributaria (NIT);
3. Tarjeta con Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en caso aplique;
4. Constancia de Matrícula de Empresa y Establecimiento vigente, o en su defecto, boleta de presentación de renovación o primera vez, según el caso, o constancia extendida por el Registro de Comercio de que la emisión de la Matrícula se encuentra en trámite de renovación o primera vez, según sea el caso;
5. Poder debidamente otorgado ante notario, en los casos en que comparezca en representación de otra persona.

0000057

Los numerales 3 y 4 serán solicitados si la persona natural se encuentra inscrita como comerciante individual en el Registro de Comercio.

f.2. **PERSONAS JURÍDICAS**

1. Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio;

2. Escritura Pública de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad (si las hubiere), debidamente inscritas en el Registro de Comercio;

3. Credencial del Representante Legal u otro documento que lo acredite como tal, debidamente inscritos en el Registro de Comercio, y, si fuere el caso,

4. Escritura Pública de Poder debidamente inscrita en el Registro de Comercio;

5. Documento Único de Identidad (DUI), Pasaporte ó Carné de Extranjero Residente (cuando aplique), del Representante Legal o Apoderado de la Sociedad, según sea el caso, documentos que deberán estar vigentes;

6. Tarjeta con Número de Identificación Tributaria (NIT), del Representante Legal o Apoderado de la Sociedad, según sea el caso;

7. Constancia de Matrícula de Empresa y Establecimiento vigente, o en su defecto, boleta de presentación de renovación o primera vez, según el caso, o constancia extendida por el Registro de Comercio de que la emisión de la Matrícula se encuentra en trámite de renovación o primera vez, según sea el caso;

8. Tarjeta con Número de Identificación Tributaria (NIT), de la Sociedad;

9. Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de la Sociedad.

Cuando la Persona Jurídica sea diferente a las que se inscriben en el Registro de Comercio (Organización sin Fines de Lucro, Cooperativas, etcétera), deberá presentar para los casos que aplique, la documentación correspondiente debidamente inscrita en la Institución pertinente.

g. Cualquier otra documentación de respaldo.

7. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las personas naturales o jurídicas participantes estarán obligadas a cumplir con las siguientes condiciones de forma y de fondo indispensables para tener por presentada válidamente su **OFERTA,** ante La Presidencia, a saber:

7.1 CONDICIONES

a. En el caso de las personas jurídicas, que esté legalmente constituida;
b. Que no se encuentre incapacitada conforme a la legislación nacional;
c. El oferente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, en consecuencia, La Presidencia, no se hará responsable en ningún caso por dichos costos, independientemente del resultado de la Contratación Directa de mérito;
d. Deberá ser presentada ante la DACI, en tiempo y forma; a nombre de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA;
e. La carta y el cuadro de oferta económica (Anexos 2 y 3) deberán presentarse firmados, foliados y sellados por el Oferente, su Representante Legal o Apoderado, según sea el caso;
f. La oferta y toda correspondencia y documentos relativos a ésta, que intercambien el oferente y La Presidencia, deberán redactarse en el idioma oficial de El Salvador: el Castellano (art. 62 inciso primero de la Constitución de la República). Los documentos complementarios, catálogos y/o literatura impresa que proporcione el oferente, podrán estar escritos en otro idioma, a condición de que se presenten debidamente traducidos al castellano, siguiendo el procedimiento establecido en el Derecho Común y ante funcionario competente. La traducción prevalecerá, en lo que respecta a la interpretación de la oferta;
g. Los precios deberán estar expresados en dólares, moneda de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA e incluirán en el cuadro de oferta básico (Anexo 3) el **Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), así como cualquier otro tributo con el que se encuentra gravado el combustible, incluyendo, sin limitarse, el Valor de la Contribución de Conservación Vial del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) y la Contribución Especial establecida en la ley transitoria para la estabilización de las tarifas del servicio público de transporte colectivo de pasajeros y fletes**; debiendo consignar hasta con 3 cifras decimales los montos ofertados;
h. **DEBERÁ MANIFERTARSE POR ESCRITO EN SU OFERTA la capacidad legal que posee para ofertar y contratar, especificando que se encuentra solvente en sus obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional, sin perjuicio que La Presidencia, a través de la DACI, le requiera las solvencias originales en cualquier momento (Anexo 3);**
i. Deberá ser presentada de acuerdo con el detalle anexo a la presente convocatoria (anexos del 1 al 4);
j. El oferente preparará su oferta, cumpliendo ineludiblemente con todos los requisitos o exigencias consignados en el detalle técnico; y,
k. Deberá señalarse con claridad y precisión los lugares para recibir notificaciones; así como los números de teléfono, fax y correo electrónico, los cuales serán utilizados con igual propósito.

Si se identificare la existencia de errores aritméticos en la oferta económica, por existir discrepancia entre un precio unitario y el precio total presentados por el oferente, La Presidencia hará las correcciones pertinentes y determinará el valor definitivo de la oferta. PREVALECERÁ EL PRECIO UNITARIO Y EL PRECIO TOTAL SE CORREGIRÁ. Se deberá entender por monto total de la oferta el monto revisado o corregido por La Presidencia, según el caso. Si el oferente adjudicado no acepta el precio corregido por la Institución y no se llega a un acuerdo con aquél, se dejará sin efecto la adjudicación realizada; y, se cerrará el proceso adquisitivo.

7.2. RECEPCIÓN

La recepción de las ofertas se hará exclusivamente en la oficina sede de la DACI, ubicada en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número 5500, San Salvador.

La recepción aludida, será el día **MARTES 23 DE JUNIO DE 2015;** excepto que La Presidencia decida extender el plazo por razones de conveniencia. EL HORARIO ESTABLECIDO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS SERÁ: DE LAS 7:30 HORAS A LAS 12:00 HORAS Y DE LAS 13:00 HORAS A LAS 15:30 HORAS. Al momento de entregar la oferta en la DACI, el oferente, su representante legal, apoderado o la persona delegada para su presentación, deberá proporcionar el número de su Documento Único de Identidad (DUI) y se registrará en una ficha proporcionada por aquélla, que contendrá como mínimo: denominación y número de proceso, el nombre y denominación del oferente, nombre y firma de la persona que entrega la oferta, fecha y hora de presentación de la oferta.

7.3 VIGENCIA

La oferta será válida por un período de 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de su recepción en la DACI.

En circunstancias de fuerza mayor o caso fortuitos, La Presidencia podrá solicitar al oferente prorrogar el período de validez de su oferta, y esta solicitud se hará por lo menos con 10 días de anticipación a la fecha de expiración del plazo de validez de la oferta. El oferente deberá dejar constancia por escrito de su respuesta.

8. OFERTA TÉCNICA

8.1. OFERTA TÉCNICA Y ALCANCE

La oferta técnica versará sobre la contratación del **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

Todo lo concerniente al suministro relacionado, estará bajo la supervisión y control inmediato de las dependencias solicitantes, quienes podrán coordinar y ejecutar las acciones que a su juicio consideren pertinentes con o sin el involucramiento de la DACI.

8.1.1. FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

POR LA TOTALIDAD DE ÍTEMS (4)

El oferente podrá ofertar los 4 ítems que representan la totalidad del suministro objeto de esta contratación directa, obligándose a incluir en su oferta, sin excepción, la totalidad de cupones de combustible gasolina regular y diesel (físicos o electrónicos virtuales), así como la totalidad de galones de combustible gasolina regular y diesel por medio de camión tanque, requeridos taxativamente por La Presidencia y sus dependencias, según corresponda; ó,

POR ÍTEM INDIVIDUAL

El oferente podrá ofertar solamente el ítem que fuere de su particular interés, obligándose a incluir en su oferta sin excepción, la totalidad del suministro requerido por cada ítem.

LA SANCIÓN EN QUE INCURRIRÁ EL OFERENTE QUE NO CUMPLA CON LA CONDICIÓN INDISPENSABLE DE CONSIDERAR LA CANTIDAD TOTAL DEL SUMINISTRO DE MÉRITO EN CADA ÍTEM QUE SE OFERTE, SERÁ LA NO EVALUACIÓN DE SU OFERTA, PARCIAL O TOTAL, SEGÚN CORRESPONDA.

LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA SERÁ ADJUDICADA EN FORMA TOTAL O PARCIAL, siendo adjudicado cada ítem únicamente de forma total.

8.2. VIGENCIA DEL SUMINISTRO

El plazo del suministro de mérito, iniciará en la fecha establecida en la "Orden de Inicio" correspondiente, hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2015.**

8.3. CONTENIDO DE LA OFERTA.

La oferta técnica versará sobre el suministro de combustible (gasolina regular y diesel) por medio de cupones (físicos o electrónicos virtuales) y camión tanque para diferentes dependencias de la Presidencia de la República, en las cantidades establecidas en el acápite 3 "Requerimiento" de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en el Acápite 9 "Adjudicación", numeral 3 de este mismo documento.

8.4. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

Las condiciones y requisitos exigidos por La Presidencia, para contratar con determinado suministrante de bienes, objeto de esta contratación directa, comprenden y no se limitan a:

8.4.1. FORMA DEL SUMINISTRO.

a) El combustible (gasolina regular y diesel), ya fuere suministrado en camión tanque y/o cupones (físicos o electrónicos virtuales) con valor nominal de US$5.71, podrá ser entregado total o parcialmente, de acuerdo a las necesidades o requerimientos de La Presidencia, a partir de la vigencia del contrato y como máximo en un plazo de **5 DÍAS HÁBILES,** mediando para tal efecto por escrito la **"ORDEN DE PEDIDO DE SUMINISTRO",** extendida por la Institución, a través del Administrador de Contratos de La Presidencia y notificada debidamente al contratista;

b) La Presidencia únicamente cancelará los bienes requeridos y recibidos por las dependencias solicitantes, en la medida que éstos sean solicitados;

c) El contratista deberá asegurar la existencia y disponibilidad en tiempo del suministro, a fin de realizar puntualmente las entregas, según lo requiera La Presidencia;

d) El contratista deberá garantizar en cuanto a los cupones (físicos o electrónicos virtuales), no tengan fecha de vencimiento una vez emitidos. Sin embargo, si en las políticas del oferente está la determinación de una fecha de vencimiento una vez emitidos los cupones (físicos o electrónicos virtuales), ésta no podrá ser menor a 1 año. Así mismo, el adjudicado deberá asegurar el suministro de los mismos a través de los medios electrónicos fiables e idóneos, durante toda su vigencia o hasta agotar los saldos que tuviere La Presidencia, aún posterior a la fecha de finalización del plazo de vigencia del contrato respectivo;

e) Solamente deberán suministrarse aquellos bienes descritos en el plan de oferta; y,

f) Si el suministro objeto de esta contratación directa resultare defectuoso, deberá ser reemplazado por otro en perfectas condiciones, sin ningún costo para La Presidencia.

8.4.2. LUGAR, HORARIO, TRASLADO Y ENTREGA DEL SUMINISTRO

CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES)

El lugar principal para la coordinación del suministro de combustible gasolina regular y diesel a través de cupones (físicos o electrónicos virtuales) objeto de la presente contratación directa, será en las oficinas de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** ubicadas en **Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número Cinco Mil Quinientos, San Salvador.** Una vez coordinado el lugar para retirar los cupones, La Presidencia acreditará o autorizará a un funcionario o empleado que podrá retirarlos o recibirlos y cuya identificación hará saber oportunamente al adjudicado.

CAMIÓN TANQUE

El suministro de combustible gasolina regular y diesel por medio de camión tanque será entregado en las instalaciones de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** ubicadas en **Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador.**

En cuanto al horario de entrega, estará determinado por las HORAS HÁBILES DE SERVICIO EN EL SECTOR PÚBLICO, sin perjuicio de lo que se consigne en el contrato.

Las entregas podrán ser parciales, según las necesidades de La Presidencia.

Los bienes por suministrar deberán coincidir con todo el detalle técnico ofertado, por tanto, no se recibirán los mismos con variaciones o alteraciones; excepto, cuando se supere al producto original y La Presidencia consienta en admitirlo expresamente.

Para ello, el contratista deberá permitir que funcionarios de La Presidencia debidamente identificados, revisen o inspeccionen minuciosamente el suministro, en cualquier momento, y si resultaren observaciones u objeciones fundadas al respecto deberán ser atendidas y superadas con prontitud por el Contratista y/o sus dependientes.

8.5. DETALLE TÉCNICO QUE DEBERÁ CUMPLIR EL SUMINISTRO

8.5.1. ÍTEM 1. 48,213 CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR

DETALLE TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Cupones de Gasolina Regular. **Especificar si son físicos o electrónicos virtuales.**		
b) Tiempo de entrega de los Cupones en un máximo de 5 días hábiles, contados a partir de recibida la orden de pedido por escrito.		
c) Cuenta con los medios y recursos mínimos e indispensables para la entrega del suministro por medio Cupones en el plazo establecido por La Presidencia.		
d) Garantizar que los Cupones no tengan fecha de vencimiento una vez emitidos. Sin embargo, si en las políticas del oferente está la determinación de una fecha de vencimiento una vez emitidos los mismos, ésta no podrá ser menor a 1 año.		
e) Capacitación a todo el personal de La Presidencia que estará involucrado con el suministro de Cupones.		

8.5.2. ÍTEM 2. 17,885 CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE COMBUSTIBLE DIESEL

DETALLE TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Cupones de Diesel. **Especificar si son físicos o electrónicos virtuales.**		
b) Tiempo de entrega de los Cupones en un máximo de cinco 5 días hábiles, contados a partir de recibida la orden de pedido por escrito.		
c) Cuenta con los medios y recursos mínimos e indispensables para la entrega del suministro por medio Cupones en el plazo establecido por La Presidencia.		
d) Garantizar que los Cupones no tengan fecha de vencimiento una vez emitidos. Sin embargo, si en las políticas del oferente está la determinación de una fecha de vencimiento una vez emitidos los mismos, ésta no podrá ser menor a 1 año.		
e) Capacitación a todo el personal de La Presidencia que estará involucrado con el suministro de Cupones.		

8.5.3. ÍTEM 3. 58,400 GALONES DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE

DETALLE TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Gasolina Regular por medio de Camión Tanque.		

b) Tiempo de entrega de la Gasolina Regular por medio de Camión Tanque en un máximo de 5 días hábiles, contados a partir de recibida la orden de pedido por escrito.		
c) Cuenta con los medios y recursos mínimos e indispensables para la entrega del suministro de Gasolina Regular por medio de Camión Tanque en el plazo establecido por La Presidencia.		
d) Garantizar que tomará todas las precauciones necesarias para garantizar la entrega completa, adecuada y segura del suministro, durante la carga, transporte, descarga y manejo en general del mismo, corriendo por cuenta y riesgo del oferente la referida entrega.		
e) Capacitación a todo el personal de La Presidencia que estará involucrado con el suministro de Gasolina Regular por medio de Camión Tanque.		

8.5.4. ÍTEM 4. 34,400 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE

DETALLE TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Combustible Diesel por medio de Camión Tanque.		
b) Tiempo de entrega del Combustible Diesel por medio de Camión Tanque en un máximo de 5 días hábiles, contados a partir de recibida la orden de pedido por escrito.		
c) Cuenta con los medios y recursos mínimos e indispensables para la entrega del suministro de Combustible Diesel por medio de Camión Tanque en el plazo establecido por La Presidencia.		
d) Garantizar que tomará todas las precauciones necesarias para garantizar la entrega completa, adecuada y segura del suministro, durante la carga, transporte, descarga y manejo en general del mismo, corriendo por cuenta y riesgo del oferente la referida entrega.		
e) Capacitación a todo el personal de La Presidencia que estará involucrado con el suministro de Combustible Diesel por medio de Camión Tanque.		

9. ADJUDICACIÓN

1. El suministro regulado en la presente Convocatoria será adjudicado al oferente cuya oferta sustancialmente cumpla con las condiciones requeridas por La Presidencia;

2. La Presidencia se **RESERVA EL DERECHO DE NO ADJUDICAR EL SUMINISTRO SOLICITADO AL OFERENTE QUE PRESENTE SU OFERTA CON SOBREPRECIO,** buscando siempre la rentabilidad

económica y la conveniencia de los bien entendidos intereses del Estado;

3. La adjudicación en el presente proceso será **HASTA POR** la suma disponible con la que cuenta la Presidencia de la República a través de sus dependencias solicitantes, a efecto de poder amortizar del monto adjudicado los bienes requeridos por la institución durante la vigencia del suministro;

4. La Presidencia **SE RESERVA EL DERECHO DE AUMENTAR O REDUCIR EL SUMINISTRO SOLICITADO al momento de realizar la respectiva adjudicación y previa a la suscripción del contrato,** de acuerdo a su disponibilidad financiera y sin ninguna variación en los términos y condiciones de la oferta;

5. La Presidencia **SE RESERVA EL DERECHO DE ADJUDICAR EL SUMINISTRO SOLICITADO EN FORMA TOTAL O PARCIAL,** según convenga a los bien entendidos intereses del Estado;

6. En principio, se adjudicará el suministro de mérito a la oferta que sustancialmente cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, y haya resultado económicamente mejor evaluada. No obstante lo anterior, La Presidencia podrá adjudicar el suministro a una oferta de mayor precio, siempre que se justifique técnicamente la conveniencia de la adquisición;

7. En caso que el oferente adjudicado no cumpla con las exigencias solicitadas por La Presidencia en el suministro de los bienes de mérito, ésta podrá dejar sin efecto en cualquier momento, unilateralmente y sin ninguna responsabilidad, la adjudicación realizada a ésta, y proceder a un nuevo proceso adquisitivo; y,

8. La Presidencia de la República podrá suspender, cerrar el proceso sin elegir al oferente o prorrogar el plazo de la presente contratación directa, sin responsabilidad para la institución, en cualquier momento, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público.

10. DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA ADJUDICADA

I. FOTOCOPIA CERTIFICADA POR NOTARIO:

a) Declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), del mes inmediato anterior a la contratación.

II. ORIGINALES:

a. Solvencia Tributaria **vigente** (art. 218 del Código Tributario);

b. Solvencias de Seguridad Social **vigentes:**

i. Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) Obrero Patronal y Unidad de Pensiones,

ii. Administradoras de Fondos de Pensión (AFP): Confía y Crecer, e,

iii. Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA); y,

c. Solvencia de Impuestos Municipales de la Alcaldía del domicilio del oferente, **vigente a la fecha de la contratación.**

Las solvencias antes mencionadas pueden ser presentadas de acuerdo a lo establecido por la Ley y su Reglamento, y emitidas por los mecanismos que las Instituciones emisoras establezcan, y además estarán sujetas a verificación.

11. PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1. PERFECCIONAMIENTO.

El Contrato (ver anexo 5), se perfeccionará y formalizará con la suscripción del mismo por las partes contratantes o sus representantes debidamente acreditados, siempre y cuando el oferente haya cumplido con la presentación de la documentación detallada en el acápite 10 "Documentación exigible a la persona jurídica adjudicada" de la presente Convocatoria.

11.2. ADMINISTRADOR DE CONTRATOS.

En la relación administrativa que se origine por la suscripción del contrato de suministro, el enlace entre La Presidencia y el contratista será el ADMINISTRADOR DE CONTRATOS de La Presidencia, el que tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como de informar a la DACI de cualquier incumplimiento por parte del contratista. Todo de conformidad al art. 82 bis LACAP y su Reglamento.

12. GARANTÍA EXIGIDA PARA CONTRATAR

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El contratista deberá rendir a satisfacción de La Presidencia, dentro del plazo máximo de 30 DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha en que el adjudicado firme el contrato respectivo, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de **LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** por un **MONTO EQUIVALENTE O MAYOR AL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO,** que **DEBERÁ ESTAR VIGENTE POR UN PERÍODO ADICIONAL DE 3 MESES CON RELACIÓN AL PLAZO DE SU FINALIZACIÓN.**

Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegue a aumentar (si ello acontece).

La garantía estará denominada en la misma moneda de la oferta (dólares de los Estados Unidos de América), y adoptará una de las siguientes formas:

i.) **Cheque Certificado;**
ii.) **Garantía Bancaria,** emitida por Institución Bancaria debidamente legalizada por la

Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o,

iii.) **Fianza,** emitida por Sociedad de Seguro o Compañía Afianzadora debidamente legalizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Si se optare por este tipo de documento, deberá ser presentada de conformidad al formato establecido por La Presidencia en el Anexo 6.

La Presidencia hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a los siguientes casos:

a) Incumplimiento injustificado de las especificaciones consignadas en el correspondiente contrato y que se haya procedido según lo prescrito en el art. 85 LACAP;

b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en la presente convocatoria;

c) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato, por incumplimiento en el suministro ofrecido;

d) Cuando suceda la caducidad del contrato por haber acumulado el 12% del valor total del contrato en concepto de multa; y,

e) En cualquier otro caso en el que exista incumplimiento por parte del contratista.

En caso de incurrir en uno de los incumplimientos antes enunciados en el presente acápite, el responsable de hacer efectivas las garantías contempladas en la Ley y su Reglamento es el Titular de la Institución. La ejecución de la garantía se efectuará en la forma establecida en la Ley y su Reglamento y lo dispuesto en los instrumentos de contratación.

La ejecución de la Garantía mencionada en este acápite, no excluye el cobro de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, ni excluye la aplicación de las cláusulas penales expresamente previstas en el contrato, si así se hubiere acordado.

13. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Además del respectivo Contrato, se considerarán documentos contractuales los siguientes: a) Resolución de Declaratoria de Desierta de licitación pública, código: RDD/001/LP/004/2015/PR SEGUNDA CONVOCATORIA, que autoriza la correspondiente Contratación Directa; b) Convocatoria; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Oferta; g) Documentos de Petición del Suministro; h) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por La Presidencia; i) Garantías; j) Resolución Adjudicativa; k) Resoluciones Modificativas; y, l) Cualquier otro documento que emane del Contrato.

14. TRÁMITE DE PAGO

14.1 FORMA DE PAGO

El pago del suministro objeto de la presente contratación directa, se realizará en dólares, moneda de los Estados Unidos de América, y serán cancelados únicamente los bienes requeridos y recibidos

por La Presidencia en la medida que éstos sean solicitados.

Para tal propósito, el contratista presentará sus facturas de cobro original en duplicado cliente ante las instituciones solicitantes, las cuales deberán ser de **CONSUMIDOR FINAL,** emitidas en legal forma, de acuerdo al procedimiento que La Presidencia estipule en el contrato, durante o posterior al suministro recibido; además, se deberá acompañar de los documentos firmados y sellados por la persona responsable designada, que certifique la recepción satisfactoria del suministro; en consecuencia, cada Institución Solicitante, extenderá al contratista el "Quedan" correspondiente.

El pago lo efectuará La Presidencia, dentro de un plazo máximo de 60 DÍAS CALENDARIO posteriores a la recepción de las facturas a satisfacción de la Institución.

Todo pago que realice la Institución Solicitante, con motivo del contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes.

14.2 FACTURAS

El contratista deberá presentar sus facturas a cobro durante la entrega diferida o final del suministro objeto de esta contratación directa o a más tardar dentro de los 5 DÍAS HÁBILES siguientes a dicha entrega, en la forma y las direcciones que se establecerán en el contrato respectivo, de la siguiente forma:

a) **CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE GASOLINA REGULAR Y DIESEL**

1) A nombre de: a) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL;** y, b) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES/SERVICIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA PRESIDENCIA,** en Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto de esta ciudad;

2) A nombre de: a) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN/DIRECCIÍON Y ADMINISTRACIÓN;** b) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE PARA ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS;** y, c) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES/GOBERNABILIDAD,** en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número Cinco Mil Quinientos de esta ciudad;

3) A nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES/RADIO NACIONAL Y CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR,** en Avenida Robert Baden Powell, Carretera a Santa Tecla, frente a ITCA, Santa Tecla, Departamento de La Libertad;

4) A nombre de: a) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN**

SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL; y, b) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER,** en Calle José Martí, Número Quince, Colonia Escalón de esta ciudad;

5) A nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA,** en Final diecisiete Avenida Norte, edificio número uno, Centro de Gobierno de esta ciudad; y,

6) A nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/APOYO A LA POLÍTICA NACIONAL DE LA JUVENTUD/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN,** en Alameda Juan Pablo II y Diecisiete Avenida Norte, Edificio B-Uno, Segundo Nivel, Centro de Gobierno de esta ciudad.

b) **CAMIÓN TANQUE DE GASOLINA REGULAR Y DIESEL**

1) A nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL,** en Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto de esta ciudad.

SAN SALVADOR, JUEVES 18 DE JUNIO DE 2015.-

MORENA ELIZABEHT RIVAS DE GARCÍA
ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUSANA ELIZABETH MARTÍNEZ
SECRETARÍA PARA ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS

JULIA MARTA ORELLANA HÉRCULES
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

NURIA MARILYN RIVAS ARIAS
SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD

MAURICIO DURÁN MERINO
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

ADMINISTRACIÓN

ANA CAROLINA VÁSQUEZ VILLEDA
CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALAVDOR

Pasan...

0000063

...firmas.-

JOSÉ MAURICIO VÁSQUEZ
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL

CLAUDIA VERENICE CUATRO
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL
DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

ROXANA ELIZABETH GUTIÉRREZ DE FIGUEROA
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL
PROGRAMA CIUDAD MUJER

CRISSIA SUHAN CHÁVEZ GARCÍA
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

JOSÉ EMILIO CHÁVEZ TORRES
ÁREA DE TRANSPORTE Y TALLER
Vo.Bo.

JORGE IVÁN AYALA GARCÍA
DIRECTOR DACI DE LA PRESIDENCIA
Vo.Bo.

ANEXOS

ANEXO 1

FORMULARIO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE:

( ) PERSONA NATURAL
( ) PERSONA JURÍDICA (INDIQUE CLASE)

DIRECCIÓN DE LAS OFICINAS CENTRALES:

DIRECCIÓN DE LA OFICINA LOCAL:

FECHA:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE DE SOCIOS O ACCIONISTAS Y DETALLE DE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA:

FECHA DE ESTABLECIMIENTO DE LA EMPRESA:

TIPO DE EMPRESA:

( ) MICRO
( ) PEQUEÑA
( ) MEDIANA
( ) GRANDE

TELÉFONOS (FIJOS Y CELULARES):

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

Nombre y firma del oferente, representante legal o apoderado.
Sello del oferente.

NOTA: La Presidencia de la República, al adjudicar el suministro objeto de esta contratación, presumirá ciertos los datos e información proporcionados y consignados por el firmante responsable y también los presumirá congruentes con la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad (cuando fuere el caso).

ANEXO 2

FORMATO DE CARTA DE OFERTA ECONÓMICA

__ de _____ de 2015.

Señores
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Presentes.

Referencia: Contratación Directa, Código: CD/002/2015/PR, "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA".

Tras haber examinado las condiciones y el Detalle Técnico requerido en la Contratación Directa, inclusive las adendas, de las cuales por medio de la presente acusamos recibo (si las hubiere), OFRECEMOS proveer el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"**, por la suma de ( ) [*monto total de la oferta, incluyendo todos los tributos con los que se encuentra gravado el Combustible, en palabras, y cifras en dólares de los Estados Unidos de América*], o el monto que se determinare si es adjudicada parcialmente, con arreglo a la lista de precios que se adjunta a la presente oferta y que forma parte integrante de ésta, declarando que todos los precios ofertados incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) así como cualquier otro tributo con el que se encuentra gravado el combustible, incluyendo, sin limitarse, el Valor de la Contribución de Conservación Vial del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) y la Contribución Especial establecida en la ley transitoria para la estabilización de las tarifas del servicio público de transporte colectivo de pasajeros y fletes.

Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a: 1) Suministrar el objeto de la presente convocatoria, en el marco de la Contratación Directa código: CD/002/2015/PR, de acuerdo a lo dispuesto por la Presidencia de la República; 2) Cumplir totalmente cada uno de los requerimientos técnicos exigidos en la presente convocatoria de Contratación Directa; 3) Contratar una garantía por un monto del 10% o más del valor del contrato a suscribir, para asegurar el debido cumplimento del contrato; 4) Mantener esta oferta dentro de un período de 30 días calendario a partir de la fecha fijada para la presentación de oferta; 5) En caso de resultar ganadores, esta oferta y la notificación de adjudicación constituirán un compromiso obligatorio hasta que se prepare y firme el contrato correspondiente; y, 6) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta más baja.

Nombre y firma del oferente, representante legal o apoderado.
Sello del oferente.

ANEXO 3

"FORMULARIO DE CUADRO DE OFERTA ECONÓMICA"

CONTRATACIÓN DIRECTA, CÓDIGO: CD/002/2015/PR.
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO *	VALOR TOTAL
1	CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR DE US$ 5.71	CUPÓN	**48,213**	**US$**	**US$**
2	CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE COMBUSTIBLE DIESEL DE US$ 5.71	CUPÓN	**17,885**	**US$**	**US$**
3	COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE	GALÓN	**58,400**	**US$**	**US$**
4	COMBUSTIBLE DIESEL POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE	GALÓN	34,400	US$	US$
TOTAL:				US$	US$

El plan de oferta deberá presentarse en cuadro o diagrama similar al anterior y reflejará la **totalidad de ítems o el ítem que fuere de interés para el oferente y, en cualquier caso, considerando las cantidades taxativas de cada bien ofertado.**

* Deberá agregarse al costo del suministro, todos los tributos con los que se encuentra gravado el combustible, incluyendo, sin limitarse, el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el Valor de la Contribución de Conservación Vial del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), la Contribución Especial (establecida en la ley transitoria para la estabilización de las tarifas del servicio público de transporte colectivo de pasajeros) y fletes.

La persona natural o jurídica deberá presentar un detalle de todos los aspectos que incluye su oferta.

Se presumirá que el oferente comprendió los alcances, grado de claridad, calidad y perfección, requeridos en esta Convocatoria por La Presidencia, sobre el suministro del servicio solicitado, por el sólo hecho de presentar su oferta económica, la que deberá coincidir plenamente con tales condiciones.

DETALLAR EN LA OFERTA

TIEMPO DE ENTREGA: A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31/12/2015

0000065

CAPACIDAD LEGAL PARA OFERTAR Y CONTRATAR:	SE MANIFESTA QUE MI REPRESENTADA TIENE LA CAPACIDAD LEGAL PARA OFERTAR Y CONTRATAR, ENCONTRÁNSE SOLVENTE DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, MUNICIPALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIONAL, SIN PERJUICIO QUE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, REQUIERA LAS SOLVENCIAS ORIGINALES EN CUALQUIER MOMENTO
VALIDEZ DE LA OFERTA:	(TREINTA DÍAS CALENDARIO COMO MÍNIMO)
FORMA DE PAGO:	(SEGÚN CONVOCATORIA)

Nombre y firma del oferente, representante legal o apoderado.
Sello del oferente.

FAVOR NO UTILIZAR ESTA HOJA PARA PRESENTAR SU OFERTA, UTILICE UNA HOJA MEMBRETADA, FIRMADA Y SELLADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

ANEXO 4

FORMATO DE CUMPLIMIENTO O NO DE DETALLE TÉCNICO

ÍTEM 1. 48,213 CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR

DETALLE TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Cupones de Gasolina Regular. **Especificar si son físicos o electrónicos virtuales.**		
b) Tiempo de entrega de los Cupones en un máximo de 5 días hábiles, contados a partir de recibida la orden de pedido por escrito.		
c) Cuenta con los medios y recursos mínimos e indispensables para la entrega del suministro por medio Cupones en el plazo establecido por La Presidencia.		
d) Garantizar que los Cupones no tengan fecha de vencimiento una vez emitidos. Sin embargo, si en las políticas del oferente está la determinación de una fecha de vencimiento una vez emitidos los mismos, ésta no podrá ser menor a 1 año.		
e) Capacitación a todo el personal de La Presidencia que estará involucrado con el suministro de Cupones.		

ÍTEM 2. 17,885 CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE COMBUSTIBLE DIESEL

DETALLE TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Cupones de Diesel. **Especificar si son físicos o electrónicos virtuales.**		
b) Tiempo de entrega de los Cupones en un máximo de cinco 5 días hábiles, contados a partir de recibida la orden de pedido por escrito.		
c) Cuenta con los medios y recursos mínimos e indispensables para la entrega del suministro por medio Cupones en el plazo establecido por La Presidencia.		
d) Garantizar que los Cupones no tengan fecha de vencimiento una vez emitidos. Sin embargo, si en las políticas del oferente está la determinación de una fecha de vencimiento una vez emitidos los mismos, ésta no podrá ser menor a 1 año.		
e) Capacitación a todo el personal de La Presidencia que estará involucrado con el suministro de Cupones.		

ÍTEM 3. 58,400 GALONES DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE

DETALLE TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Gasolina Regular por medio de Camión Tanque.		
b) Tiempo de entrega de la Gasolina Regular por medio de Camión Tanque en un máximo de 5 días hábiles, contados a partir de recibida la orden de pedido por escrito.		
c) Cuenta con los medios y recursos mínimos e indispensables para la entrega del suministro de Gasolina Regular por medio de Camión Tanque en el plazo establecido por La Presidencia.		
d) Garantizar que tomará todas las precauciones necesarias para garantizar la entrega completa, adecuada y segura del suministro, durante la carga, transporte, descarga y manejo en general del mismo, corriendo por cuenta y riesgo del oferente la referida entrega.		
e) Capacitación a todo el personal de La Presidencia que estará involucrado con el suministro de Gasolina Regular por medio de Camión Tanque.		

ÍTEM 4. 34,400 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE

DETALLE TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Combustible Diesel por medio de Camión Tanque.		
b) Tiempo de entrega del Combustible Diesel por medio de Camión Tanque en un máximo de 5 días hábiles, contados a partir de recibida la orden de pedido por escrito.		
c) Cuenta con los medios y recursos mínimos e indispensables para la entrega del suministro de Combustible Diesel por medio de Camión Tanque en el plazo establecido por La Presidencia.		
d) Garantizar que tomará todas las precauciones necesarias para garantizar la entrega completa, adecuada y segura del suministro, durante la carga, transporte, descarga y manejo en general del mismo, corriendo por cuenta y riesgo del oferente la referida entrega.		
e) Capacitación a todo el personal de La Presidencia que estará involucrado con el suministro de Combustible Diesel por medio de Camión Tanque.		

Nombre y firma del oferente, representante legal o apoderado.
Sello del oferente.

FAVOR NO UTILIZAR ESTA HOJA PARA PRESENTAR SU OFERTA, UTILICE UNA HOJA MEMBRETADA.

ANEXO 5

MODELO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES (SUJETO A CAMBIOS)

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
(_____)
CÓDIGO: CSB/000/CD/002/2015/PR

CONTRATACIÓN DIRECTA CÓDIGO: CD/002/2015/PR
"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"

NOSOTROS, por una parte *(nombre del Secretario Privado de la Presidencia de la República)*, mayor de edad, *(Profesión u Oficio)*, del domicilio de *(ciudad de domicilio)*, portador del Documento Único de Identidad Número *(número de DUI)*, actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria *(número de NIT de La Presidencia)*, en calidad de Secretario Privado de la Presidencia de la República, y que en el transcurso de este contrato me denominaré **"LA PRESIDENCIA"**; y, por otra parte *(nombre del oferente, representante o apoderado)*, mayor de edad, *(Profesión u Oficio)*, del domicilio de *(ciudad de domicilio)*, portador del Documento Único de Identidad número *(número de DUI)*, y Número de Identificación Tributaria *(número de NIT)*, actuando en *(carácter personal o como representante legal o apoderado relacionando en este caso la personería de su representado)*, y que en el transcurso del presente contrato me denominaré **"EL CONTRATISTA"**; y en las calidades dichas, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"**, a favor y a satisfacción de la Presidencia de la República y su dependencia solicitante. Este contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", a las disposiciones de su reglamento, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto contractual consistirá en el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** el cual fue adjudicado AL CONTRATISTA según Resolución de Adjudicación por proceso de Contratación Directa, emitida el día ____ de _____ de dos mil _____, la cual es parte integrante del presente contrato. Dicha prestación se dará por EL CONTRATISTA y consiste en el suministro contenido en el **"DETALLE TÉCNICO"** de la convocatoria de CONTRATACIÓN DIRECTA, **CÓDIGO: CD/CERO CERO DOS/DOS MIL QUINCE/PR,** en adelante el "Detalle Técnico", y se denomina genéricamente en esta Cláusula como sigue: _____. Todo lo concerniente al suministro relacionado, estará bajo la supervisión y control inmediato de LA PRESIDENCIA a través de la dependencia solicitante, quien podrá coordinar y ejecutar las acciones que a su juicio considere pertinentes con o sin involucramiento de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) de LA PRESIDENCIA. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato asciende hasta la cantidad de _____ **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** monto que se divide así: _____. Las cantidades establecidas representan los valores máximos adjudicados para adquirir combustible

(_____), con base a la disponibilidad presupuestaria. Las cantidades mencionadas incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Para el trámite del pago del suministro objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA presentará sus facturas a cobro de CONSUMIDOR FINAL en original duplicado cliente, durante la entrega diferida o final del suministro objeto de este contrato, o a más tardar dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la entrega del mismo, debiendo presentarlas en las oficinas ubicadas en: _____, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/**_____/_____; además, deberá acompañar el Acta de Recepción firmada y sellada por la persona responsable que certifique la recepción satisfactoria del suministro, de esa forma, la dependencia solicitante entregará el "Quedan" correspondiente AL CONTRATISTA. El pago del suministro, se realizará en las oficinas de Tesorería de LA PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** después de presentadas las respectivas facturas a cobro y a satisfacción de la Institución. Plazo que iniciará dos días después de entregados los comprobantes de cobro. EL CONTRATISTA deberá emitir los comprobantes de venta a nombre de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Todo pago que realizare LA PRESIDENCIA, con motivo del presente Contrato, estará gravado con los impuestos establecidos por el Código Tributario y demás leyes vigentes. **III. PLAZO.** El plazo de vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y finalizará el **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.** El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a las disposiciones de la LACAP y a las estipulaciones contenidas en este contrato. **IV. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y FORMA DE RECEPCIÓN.** El lugar señalado para la entrega del suministro objeto de este contrato, será en _____, en las horas establecidas por LA PRESIDENCIA en las Órdenes de Pedido respectivas para su recepción. EL CONTRATISTA deberá tomar todas las precauciones necesarias para la entrega segura de los bienes a suministrar, corriendo por su cuenta y riesgo exclusivo el traslado de los mismos hasta el lugar anteriormente mencionado. El plazo máximo para la entrega será de TREINTA DÍAS CALENDARIO contados a partir de recibida la "Orden de Pedido de Suministro" correspondiente, extendida por LA PRESIDENCIA, debidamente firmada, sellada y notificada AL CONTRATISTA. Para la recepción del suministro objeto de esta contratación, deberán estar presentes miembros de La Presidencia y representantes del CONTRATISTA, quienes levantarán y firmarán un acta o comprobante de entrega, para dejar constancia de dicha recepción a entera satisfacción o con señalamiento de los defectos que se comprobaren. **V. OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA.** LA PRESIDENCIA hace constar que el importe de este contrato se hará con recursos asignados a la Presidencia de la República/_____/_____, **CIFRA PRESUPUESTARIA:** ____-____-_-__-__-__-_-_____. **VI. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido AL CONTRATISTA, ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente instrumento. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA se obliga a rendir a satisfacción de LA PRESIDENCIA, dentro del plazo máximo de TREINTA DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, una "Garantía de Cumplimiento de Contrato" a favor de LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, emitida por un Banco, Institución Aseguradora o Afianzadora, por un monto equivalente o mayor al diez por ciento del valor del contrato, la cual deberá estar vigente por un período adicional de tres meses con relación al plazo de finalización de este contrato. Se incrementará su monto en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. **VIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo

ochenta y cinco de la LACAP, salvo por eventos de caso fortuito y/o de fuerza mayor. EL CONTRATISTA se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato. De presentarse los casos cubiertos por la Garantía enunciada en el numeral anterior, se procederá a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de LA PRESIDENCIA, en la porción del incumplimiento por parte del CONTRATISTA. **IX. ACCESO A LA INFORMACIÓN.** En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información de carácter público que le fuere requerida de conformidad a lo establecido por la ley antes citada. En cuanto a la información confidencial y que no fuere de dominio público, ésta se regirá por lo establecido en la Cláusula XX del presente contrato. Por tanto, EL CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información de dominio público proveída a terceros. **X. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS.** En la relación administrativa del presente contrato, el enlace entre LA PRESIDENCIA y EL CONTRATISTA será el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA, actualmente el Licenciado Ricardo Arturo Trejo, quien se desempeña en dicho cargo y tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos a través del especialista técnico de LA PRESIDENCIA, así como en sus aspectos administrativos y financieros; informando a la DACI de cualquier incumplimiento por parte del CONTRATISTA, todo de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **XI. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales "b)" y "d)" del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en el suministro; y, b) Suministro de inferior calidad. **XII. RESPONSABILIDADES POR DEFICIENCIAS.** Cuando el suministro mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por LA PRESIDENCIA en la nota de recibo de suministro o informes del CONTRATISTA, quien se obliga a subsanarla en veinticuatro horas, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra de LA PRESIDENCIA, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por EL CONTRATISTA. **XIII. PRÓRROGA.** El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo una sola vez, por mutuo acuerdo entre las partes y en el siguiente supuesto: Según el artículo ochenta y tres de la LACAP, podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a LA PRESIDENCIA y no hubiere una mejor opción y se cumpla con alguna de las premisas siguientes: i) Estuviere aprobado el Presupuesto General de la Nación; ii) Si se hubiere prorrogado el ejercicio financiero fiscal del año inmediato anterior, con base al artículo treinta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y el artículo cincuenta de su Reglamento. LA PRESIDENCIA emitirá **la correspondiente resolución de prórroga del contrato, la cual será notificada posteriormente al CONTRATISTA,** la que manifestará por escrito su anuencia, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga. **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Resolución de Declaratoria de Desierta de Licitación Pública, Código: RDD/001/LP/004/2015/PR SEGUNDA CONVOCATORIA, que autoriza la correspondiente Contratación Directa; b) Convocatoria; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Oferta; g) Documentos de Petición del Suministro; h) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por La Presidencia; i) Garantías; j) Resolución Adjudicativa; k) Resoluciones Modificativas; y, l) Cualquier otro documento que emane del Contrato.. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XV. INTERPRETACIÓN.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, LA PRESIDENCIA, se reserva la facultad de interpretar este contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP y demás legislación aplicable; pudiendo en tal caso, girar por

escrito AL CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta última acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento al presente contrato y documentos contractuales, así como a instrucciones que al respecto gire LA PRESIDENCIA, siempre y cuando dichas instrucciones no contraríen el orden público y la seguridad nacional, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. **XVI. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Las partes convenimos que cuando el interés público lo hiciere necesario, ya sea por situaciones nuevas, por causas imprevistas o por otras circunstancias debidamente comprobadas por LA PRESIDENCIA al CONTRATISTA, LA PRESIDENCIA podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto contractual, y en general, toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. **XVII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** De conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, EL CONTRATISTA podrá solicitar una prórroga del plazo contractual para la entrega del suministro, a fin de cumplir con sus obligaciones en ejecución, para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, que será efectiva siempre y cuando sea aprobada por LA PRESIDENCIA; en todo caso, aparte de la facultad de LA PRESIDENCIA para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada, que se hará con modificación a este contrato, la que deberá ser firmada por el Titular de la Institución, y formará parte integrante de este contrato. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiere en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según la cláusula XXI de este contrato. **XIX. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad cuando: a) EL CONTRATISTA no suministrare el objeto contractual a satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; y, c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA. Asimismo, el presente Contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este contrato y que no sean imputables al CONTRATISTA, quedando a total discreción de LA PRESIDENCIA, por lo que ésta deberá hacer del conocimiento del CONTRATISTA dicho acto con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación, siendo canceladas las obligaciones que a la fecha de terminación del contrato estén pendientes. **XX. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD DE LA PRESIDENCIA.** LA PRESIDENCIA mantendrá confidencial toda la información que le sea comunicada directa o indirectamente por EL CONTRATISTA, excepto: a) La información que sea o se convierta del dominio público por medios diferentes a la información suministrada por EL CONTRATISTA; b) La información que LA PRESIDENCIA pueda demostrar que le fue comunicada por un tercero independiente, que no esté obligado de forma alguna con EL CONTRATISTA; c) La información que LA PRESIDENCIA pueda demostrar que ya estaba en su posesión, al momento que la información fuera puesta a su disposición, directa o indirectamente por EL CONTRATISTA. Adicionalmente, si fuera obligada por Ley o por Juez competente, LA PRESIDENCIA podrá revelar, información confidencial debiendo notificarlo por escrito al CONTRATISTA inmediatamente, para mantener dicha información confidencial. Asimismo, LA PRESIDENCIA cooperará razonablemente con

cualquier acción del CONTRATISTA para mantener dicha información confidencial. **XXI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XXII. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente contrato, serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como lugares para recibir dichas notificaciones los siguiente: **LA PRESIDENCIA,** en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número cinco mil quinientos, San Salvador, departamento de San Salvador; y, **EL CONTRATISTA,** en _____ - Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

POR "LA PRESIDENCIA"	**"EL CONTRATISTA"**

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (DACI) DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

GOBIERNO DE EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador, El Salvador, América Central.
Teléfonos: (503) 2248-9600 y 2248-9607. Fax: (503) 2248-9605. Email: daci@presidencia.gob.sv

Versión Pública

CONTRATACIÓN DIRECTA, CÓDIGO: CD/002/2015/PR,
"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"

FICHA DE ENTREGA DE CONVOCATORIA
(JUEVES 18 DE JUNIO DE 2015)

1	NOMBRE DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA CONVOCADA	INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
2	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT) DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CONVOCADA	[redacted]
3	NOMBRE DE PERSONA QUE RECIBE LA CONVOCATORIA	EDWIN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
4	DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD (DUI) DE LA PERSONA QUE RECIBE LA CONVOCATORIA	[redacted]
5	LUGAR SEÑALADO PARA NOTIFICACIONES	[redacted]
6	TELÉFONO	[redacted]
7	FAX	[redacted]
8	CORREO ELECTRÓNICO	[redacted]
9	HORA	12:00 pm
10	FIRMA	[signature]
11	SELLO	Inversiones Chevron S.A. de C.V.

0000070

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
CÓDIGO: CSB/001/CD/002/2015/PR

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"

CONTRATACIÓN DIRECTA/
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
CÓDIGO: RA/001/CD/002/2015/PR

NOSOTROS, por una parte **JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ,** de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], departamento de [redacted], portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted], y Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en mi calidad de **Secretario Privado y Designado de La Presidencia de la República,** Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este contrato me denominaré **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"** o **"LA PRESIDENCIA"**; y, por otra parte **CARLOS ERNESTO REYES BENÍTEZ,** de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], departamento de [redacted], portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted], y Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en nombre y representación, en calidad de Director Presidente y por tanto Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la persona jurídica que gira bajo la denominación de **INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento noventa y un mil noventa – ciento cuatro – nueve, y que en el transcurso del presente contrato me denominaré **"LA CONTRATISTA"**; y en las calidades dichas, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA",** a favor y a satisfacción de la Presidencia de la República. Este contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", a las disposiciones de su Reglamento, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto contractual consistirá en el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; el cual fue adjudicado a LA CONTRATISTA según

Versión Pública

Resolución de Adjudicación por Contratación Directa, emitida el día veintitrés de julio de dos mil quince, la cual es parte integrante del presente contrato. Dicha prestación se dará por LA CONTRATISTA y consiste en el suministro contenido en el **"DETALLE TÉCNICO"** de la CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DIRECTA, **CÓDIGO: CD/CERO CERO DOS/DOS MIL QUINCE/PR**, en adelante el "Detalle Técnico", y se denomina genéricamente en esta Cláusula como sigue: **a) ÍTEM UNO. CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE CUPONES ELECTRÓNICOS VIRTUALES DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR,** con valor nominal unitario de cinco dólares con setenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América; **b) ÍTEM DOS. DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CUPONES ELECTRÓNICOS VIRTUALES DE COMBUSTIBLE DIESEL,** con un valor nominal unitario de cinco dólares con setenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América; **c) ÍTEM TRES. CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS GALONES DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE,** con un precio de referencia de tres dólares con trece centavos de dólar de los Estados Unidos de América por galón; y, **d) ÍTEM CUATRO. TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE,** con un precio de referencia de dos dólares con sesenta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América por galón. El precio del galón para el caso de los ítems tres y cuatro, fluctuara de conformidad al costo de adquisición del producto en los mercados de referencia establecidos por el Ministerio de Economía. Todo lo concerniente al suministro relacionado, estará bajo la supervisión y control inmediato de LA PRESIDENCIA a través de las dependencias solicitantes, quienes podrán coordinar y ejecutar las acciones que a su juicio consideren pertinentes con o sin involucramiento de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) de LA PRESIDENCIA. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato asciende hasta la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** monto que se desglosa así: **UNO)** Hasta por **TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** para la adquisición del suministro requerido en los **ÍTEMS UNO y DOS**; y, **DOS)** Hasta por **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** para la adquisición del suministro requerido en los **ÍTEMS TRES y CUATRO.** Los montos establecidos representan los valores máximos adjudicados para adquirir combustible gasolina regular y diesel a través de cupones electrónicos virtuales y por medio de camión tanque, con base a la disponibilidad presupuestaria, proyecciones de consumo y considerando las fluctuaciones del precio por galón del combustible; a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Los montos mencionados incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el valor de la Contribución de Conservación Vial del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), la Contribución Especial establecida en la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte

Colectivo de Pasajeros, y el Impuesto Especial sobre Combustibles cuando aplique. Para el trámite del pago del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas o recibos a cobro de CONSUMIDOR FINAL en original duplicado cliente ante las dependencias solicitantes, durante o posterior a recibir el suministro objeto de este contrato, a más tardar dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la entrega del mismo, debiendo presentarlas en las oficinas ubicadas en: **Uno)** Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto de esta ciudad, a nombre de: a) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL;** y, b) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES/SERVICIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA PRESIDENCIA; Dos)** Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número Cinco Mil Quinientos de esta ciudad, a nombre de: a) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/SECRETARÍA PARA ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS;** b) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN;** y, c) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES/GOBERNABILIDAD; Tres)** Avenida Robert Baden Powell, Carretera a Santa Tecla, frente a ITCA, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES/RADIO NACIONAL Y CANAL DIEZ TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR; Cuatro)** Calle José Martí, Número Quince, Colonia Escalón de esta ciudad, a nombre de: a) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL;** y, **b) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER; Cinco)** Final Diecisiete Avenida Norte, edificio número uno, Centro de Gobierno de esta ciudad, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA;** y, **Seis)** Alameda Juan Pablo II y Diecisiete Avenida Norte, Edificio B-Uno, Segundo Nivel, Centro de Gobierno, San Salvador, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/APOYO A LA POLÍTICA NACIONAL DE LA JUVENTUD/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** Además, deberá acompañar el Acta de Recepción firmada y sellada por la persona responsable que certifique la recepción satisfactoria del suministro, cumplido lo anterior cada dependencia solicitante entregará el "Quedan" correspondiente a LA CONTRATISTA. El pago del suministro, se realizará en las oficinas de Tesorería de LA PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** después de presentadas las respectivas facturas o recibos a cobro y a satisfacción de la Institución. Plazo que iniciará dos días después de entregados los comprobantes de cobro. LA CONTRATISTA deberá emitir los comprobantes de venta a nombre de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Todo pago que realizare LA PRESIDENCIA, con motivo del presente Contrato, estará gravado

con los impuestos establecidos por el Código Tributario y demás leyes vigentes. **III. PLAZO.** El plazo de vigencia del presente contrato iniciará a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contratos de la Presidencia y finalizará el día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.** El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a las disposiciones de la LACAP y a las estipulaciones contenidas en este contrato. **IV. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y FORMA DE RECEPCIÓN.** El lugar de coordinación de la entrega del suministro objeto de este contrato será: **a)** En las oficinas de la Presidencia de la República, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número Cinco Mil Quinientos, de esta ciudad, para el caso de los cupones electrónicos virtuales. Una vez coordinado el lugar para retirar los cupones, LA PRESIDENCIA acreditará o autorizará a un funcionario o empleado que podrá retirarlos o recibirlos, cuya identificación se hará saber oportunamente a LA CONTRATISTA; y, **b)** En las oficinas de la Presidencia de la República, ubicadas en Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador, para el caso de camión tanque. El horario de entrega estará determinado por las HORAS HÁBILES de servicio del sector público. El plazo máximo para la entrega del suministro será de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de recibida la "Orden de Pedido de Suministro" correspondiente, extendida por LA PRESIDENCIA, a través de la DACI, debidamente firmada, sellada y notificada a LA CONTRATISTA. Las entregas podrán ser parciales, según las necesidades de La Presidencia, previa solicitud por escrito a LA CONTRATISTA. Para la recepción del suministro objeto del presente contrato, deberán estar presentes miembros de La Presidencia y representantes de LA CONTRATISTA, quienes levantarán y firmarán un acta o comprobante de entrega, para dejar constancia de dicha recepción a entera satisfacción o con señalamiento de los defectos que se comprobaren. **V. OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA.** LA PRESIDENCIA hace constar que el importe de este contrato se hará de conformidad a la asignación presupuestaria aprobada para la institución y sus diferentes dependencias para el período fiscal dos mil quince, bajo las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo siguientes: Presidencia de la República/Dirección y Administración Institucional/Administración General; Presidencia de la República/Dirección y Administración Institucional/Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos; Presidencia de la República/Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción/Dirección y Administración; Presidencia de la República/Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones/Gobernabilidad; Presidencia de la República/Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones/Servicio de Comunicación Oficial de la Presidencia; Presidencia de la República/Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones/Radio Nacional y Canal 10 Televisión Educativa y Cultural de El Salvador; Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional; Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/División de Asistencia Alimentaria; Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer; y, Presidencia de la República/Apoyo a la Política Nacional de la Juventud/Dirección y

Administración, **CIFRAS PRESUPUESTARIAS: 2015-0500-1-01-02-21-1-54, 2015-0500-1-01-04-21-1-54, 2015-0500-1-02-01-21-1-54, 2015-0500-1-03-01-21-1-54, 2015-0500-1-03-02-21-1-54, 2015-0500-1-03-03-21-1-54, 2015-0500-3-04-01-21-1-54, 2015-0500-3-04-03-21-1-54, 2015-0500-3-04-04-21-1-54 y 2015-0500-1-10-01-21-1-54. VI. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA, ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente instrumento. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA se obliga a rendir a satisfacción de LA PRESIDENCIA, dentro del plazo máximo de TREINTA DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, una "Garantía de Cumplimiento de Contrato" a favor de LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, emitida por un Banco, Institución Aseguradora o Afianzadora, por un monto equivalente o mayor al diez por ciento del valor del contrato, la cual deberá estar vigente por un período adicional de tres meses con relación al plazo de finalización de este contrato. Se incrementará su monto en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. **VIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, salvo por eventos de caso fortuito y/o de fuerza mayor. LA CONTRATISTA se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato. De presentarse los casos cubiertos por la Garantía enunciada en el numeral anterior, se procederá a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de LA PRESIDENCIA, en la porción del incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA. **IX. ACCESO A LA INFORMACIÓN.** En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información de carácter público que le fuere requerida de conformidad a lo establecido por la ley antes citada. En cuanto a la información confidencial que no fuere de dominio público, se estará a lo establecido en la Cláusula XX del presente contrato. Por tanto, LA CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información de dominio público proveída a terceros. **X. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS.** En la relación administrativa del presente contrato, el enlace entre LA PRESIDENCIA y LA CONTRATISTA será el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA, actualmente el Licenciado Ricardo Arturo Trejo, quien se desempeña en dicho cargo y tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos a través del especialista técnico de LA PRESIDENCIA, así como en sus aspectos administrativos y financieros; informando a la DACI de cualquier incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, todo de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **XI. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales "b)" y "d)" del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en el suministro; y, b) Suministro de inferior calidad. **XII. RESPONSABILIDADES POR DEFICIENCIAS.** Cuando el suministro mostrare alguna

deficiencia, ésta será señalada por LA PRESIDENCIA en la nota de recibo de suministro o informes de LA CONTRATISTA, quien se obliga a subsanarla en veinticuatro horas, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra de LA PRESIDENCIA, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por LA CONTRATISTA. **XIII. PRÓRROGA.** El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo una sola vez, por mutuo acuerdo entre las partes y en el siguiente supuesto: Según el artículo ochenta y tres de la LACAP, podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a LA PRESIDENCIA y no hubiere una mejor opción y se cumpla con alguna de las premisas siguientes: i) Estuviere aprobado el Presupuesto General de la Nación; ii) Si se hubiere prorrogado el ejercicio financiero fiscal del año inmediato anterior, con base al artículo treinta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y el artículo cincuenta de su Reglamento. LA PRESIDENCIA emitirá **la correspondiente resolución de prórroga del contrato, la cual será notificada posteriormente a LA CONTRATISTA,** la que manifestará por escrito su anuencia, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga. **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Resolución de Declaratoria de Desierta de la Licitación Pública, Código RDD/001/LP/004/2015/PR SEGUNDA CONVOCATORIA; b) Convocatoria; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) La oferta presentada por LA CONTRATISTA; g) Garantía; h) Documentos de petición de suministro u orden de pedido del suministro; i) Resolución de Adjudicación; j) Resoluciones modificativas; y, k) Cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XV. INTERPRETACIÓN.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, LA PRESIDENCIA, se reserva la facultad de interpretar este contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP y demás legislación aplicable; pudiendo en tal caso, girar por escrito a LA CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta última acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento al presente contrato y documentos contractuales, así como a instrucciones que al respecto gire LA PRESIDENCIA, siempre y cuando dichas instrucciones no contrarían el orden público y la seguridad nacional, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. **XVI. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Las partes convenimos que cuando el interés público lo hiciere necesario, ya sea por situaciones nuevas, por causas imprevistas o por otras circunstancias debidamente comprobadas por LA PRESIDENCIA a LA CONTRATISTA, LA PRESIDENCIA podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto contractual, y en general, toda modificación será enmarcada

dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. **XVII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** De conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, LA CONTRATISTA podrá solicitar una prórroga del plazo contractual para la entrega del suministro, a fin de cumplir con sus obligaciones en ejecución, para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, que será efectiva siempre y cuando sea aprobada por LA PRESIDENCIA; en todo caso, aparte de la facultad de LA PRESIDENCIA para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada, que se hará con modificación a este contrato, la que deberá ser firmada por el Titular de la Institución, y formará parte integrante de este contrato. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiere en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según la cláusula XXI de este contrato. **XIX. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad cuando: a) LA CONTRATISTA no suministrare el objeto contractual a satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; y, c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de LA CONTRATISTA. Asimismo, el presente Contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este contrato y que no sean imputables a LA CONTRATISTA, quedando a total discreción de LA PRESIDENCIA, por lo que ésta deberá hacer del conocimiento de LA CONTRATISTA dicho acto con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación, siendo canceladas las obligaciones que a la fecha de terminación del contrato estén pendientes. **XX. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD DE LA PRESIDENCIA.** LA PRESIDENCIA mantendrá confidencial toda la información que le sea comunicada directa o indirectamente por LA CONTRATISTA, excepto: a) La información que sea o se convierta del dominio público por medios diferentes a la información suministrada por LA CONTRATISTA; b) La información que LA PRESIDENCIA pueda demostrar que le fue comunicada por un tercero independiente, que no esté obligado de forma alguna con LA CONTRATISTA; c) La información que LA PRESIDENCIA pueda demostrar que ya estaba en su posesión, al momento que la información fuera puesta a su disposición, directa o indirectamente por LA CONTRATISTA. Adicionalmente, si fuera obligada por Ley o por Juez competente, LA PRESIDENCIA podrá revelar información confidencial, debiendo notificarlo por escrito a LA CONTRATISTA inmediatamente, para mantener dicha información confidencial. Asimismo, LA PRESIDENCIA cooperará razonablemente con cualquier acción de LA CONTRATISTA para mantener dicha

Información confidencial. **XXI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XXII. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente contrato, serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como lugares para recibir dichas notificaciones los siguiente: **LA PRESIDENCIA,** en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número cinco mil quinientos, San Salvador, departamento de San Salvador; y, **LA CONTRATISTA,** en Kilómetro Diez y Medio Carretera Panamericana, Santa tecla, departamento de La Libertad.- Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil quince.

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ
SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA
POR "LA PRESIDENCIA"

CARLOS ERNESTO REYES BENÍTEZ
INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.
POR "LA CONTRATISTA"
Inversiones Chevron S.A. de C.V.

DELMY PATRICIA PORTILLO NAVARRO
NOTARIO
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día treinta y uno de julio de dos mil quince. Ante mí, **DELMY PATRICIA PORTILLO NAVARRO,** notario del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, **COMPARECEN:** por una parte, **JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ,** de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted], y Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en su calidad de **Secretario Privado y Designado de La Presidencia de la República;** personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y dos, de fecha dos de junio del año dos mil catorce, que le conceden facultades para firmar instrumentos como el presente, en la calidad en que actúa y en representación de la Institución, misma con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"** o **"LA**

Versión Pública

PRESIDENCIA"; y, por la otra parte, **CARLOS ERNESTO REYES BENÍTEZ,** de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio [redacted], departamento [redacted], a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted], quien actúa en nombre y representación, en calidad de Director Presidente y por tanto Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la persona jurídica que gira bajo la denominación de **INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que podrá abreviarse **INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.,** de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento noventa y un mil noventa – ciento cuatro – nueve, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad INVERSIONES TEXACO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa, ante los oficios notariales de Ricardo González Camacho, inscrita al Número TREINTA Y DOS del Libro SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día seis de diciembre de mil novecientos noventa, en la que consta que su naturaleza y denominación son los mencionados en este literal, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, que su plazo es indeterminado, que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el presente, que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien tiene la facultad de otorgar actos como el presente; b) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad INVERSIONES TEXACO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas y quince minutos del día uno de junio de dos mil siete, ante los oficios del Notario, Zygmunt Brett Sánchez, inscrita al Número CATORCE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día doce de junio de dos mil siete, en la que consta que se modificó la Cláusula Primera de la Escritura Pública relacionada en el literal "a)" que antecede, que se refiere a la naturaleza, nacionalidad, y denominación de dicha sociedad, estableciendo que la denominación social de la referida sociedad cambió a **INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que podrá abreviarse **INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.;** c) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día seis de julio de dos mil doce, ante los oficios del Notario Benjamín Rodríguez Juárez, inscrita al Número SESENTA Y SIETE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veinticuatro de agosto de dos mil doce, en la que consta que se modificaron, entre otras, las Cláusulas SEGUNDA, VIGÉSIMA SEXTA y TRIGÉSIMA TERCERA de la Escritura Pública relacionada en el

Versión Pública

literal "a)" que antecede, cláusulas que se refieren, en su orden, al domicilio, administración y representación legal de dicha sociedad; estableciendo que el domicilio principal de la sociedad es el de Santa Tecla, departamento de la Libertad; que su administración estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de cinco miembros: Un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Propietarios, quienes durarán en funciones tres años a partir de la fecha de su elección; que la representación legal, judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social, con las limitaciones expresadas en dicha escritura y la ley, corresponden al Director Presidente; y, d) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, inscrita al Número SESENTA Y CINCO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veintiocho de febrero de dos mil catorce, expedida por la señora Mariana Elizabeth Nóchez Palacios Guerrero, en su calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la cual consta que el día catorce de febrero del año dos mil catorce en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de **"INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** celebrada en esta ciudad, según consta en acta número doscientos cincuenta, punto número DOS, se eligió la Junta Directiva de la Sociedad para el período de tres años a partir de la fecha de elección conforme a la Cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social, eligiéndose en el cargo de Director Presidente al compareciente, estando por ello legitimada la personería con la que actúa y facultado para firmar documentos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"LA CONTRATISTA"**; y en las calidades en que comparecen, **ME DICEN:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con el objeto de darle valor de instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios, manifestándome que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en cuatro hojas de papel simple; asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de las cláusulas principales las siguientes: **"I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto contractual consistirá en el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; el cual fue adjudicado a LA CONTRATISTA según Resolución de Adjudicación por Contratación Directa, emitida el día veintitrés de julio de dos mil quince, la cual es parte integrante del presente contrato. Dicha prestación se dará por LA CONTRATISTA y consiste en el suministro contenido en el **"DETALLE TÉCNICO"** de la CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DIRECTA, **CÓDIGO: CD/CERO CERO DOS/DOS MIL QUINCE/PR**, en adelante el "Detalle Técnico", y se denomina genéricamente en esta Cláusula como sigue: **a) ÍTEM UNO. CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE CUPONES ELECTRÓNICOS VIRTUALES DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR,** con valor nominal unitario de cinco dólares con setenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América; **b) ÍTEM DOS. DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO**

CUPONES ELECTRÓNICOS VIRTUALES DE COMBUSTIBLE DIESEL, con un valor nominal unitario de cin dólares con setenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América; **c) ÍTEM TRES. CINCUEN Y OCHO MIL CUATROCIENTOS GALONES DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE,** con un precio de referencia de tres dólares con trece centavos de dólar de los Estados Unidos de América por galón, que variará su valor de conformidad a las fluctuaciones por precio unitario por galón establecidas por el Ministerio de Economía; y, **d) ÍTEM CUATRO. TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE,** con un precio de referencia de dos dólares con sesenta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América por galón, que variará su valor de conformidad a las fluctuaciones por precio unitario por galón establecidas por el Ministerio de Economía. Todo lo concerniente al suministro relacionado, estará bajo la supervisión y control inmediato de LA PRESIDENCIA a través de las dependencias solicitantes, quienes podrán coordinar y ejecutar las acciones que a su juicio consideren pertinentes con o sin involucramiento de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) de LA PRESIDENCIA. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato asciende hasta la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** monto que se desglosa así: **UNO)** Hasta por **TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** para la adquisición del suministro requerido en los **ÍTEMS UNO y DOS; y, DOS)** Hasta por **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** para la adquisición del suministro requerido en los **ÍTEMS TRES y CUATRO.** Los montos establecidos representan los valores máximos adjudicados para adquirir combustible gasolina regular y diesel a través de cupones electrónicos virtuales y por medio de camión tanque, con base a la disponibilidad presupuestaria, proyecciones de consumo y considerando las fluctuaciones del precio por galón del combustible; a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Los montos mencionados incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el valor de la Contribución de Conservación Vial del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), la Contribución Especial establecida en la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, y el Impuesto Especial sobre Combustibles cuando aplique. Para el trámite del pago del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas o recibos a cobro de CONSUMIDOR FINAL en original duplicado cliente ante las dependencias solicitantes, durante o posterior a recibir el suministro objeto de este contrato, a más tardar dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la entrega del mismo, debiendo presentarlas en las oficinas ubicadas en: **Uno)** Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto de esta ciudad, a nombre de: a) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL;** y, b)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES/SERVICIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA PRESIDENCIA; Dos) Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número Cinco Mil Quinientos de esta ciudad, a nombre de: a) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/SECRETARÍA PARA ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS;** b) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN;** y, c) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES/GOBERNABILIDAD;** Tres) Avenida Robert Baden Powell, Carretera a Santa Tecla, frente a ITCA, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES/RADIO NACIONAL Y CANAL DIEZ TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR; Cuatro)** Calle José Martí, Número Quince, Colonia Escalón de esta ciudad, a nombre de: a) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL;** y, b) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER; Cinco)** Final Diecisiete Avenida Norte, edificio número uno, Centro de Gobierno de esta ciudad, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA;** y, **Seis)** Alameda Juan Pablo II y Diecisiete Avenida Norte, Edificio B-Uno, Segundo Nivel, Centro de Gobierno, San Salvador, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/APOYO A LA POLÍTICA NACIONAL DE LA JUVENTUD/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** Además, deberá acompañar el Acta de Recepción firmada y sellada por la persona responsable que certifique la recepción satisfactoria del suministro, cumplido lo anterior cada dependencia solicitante entregará el "Quedan" correspondiente a LA CONTRATISTA. El pago del suministro, se realizará en las oficinas de Tesorería de LA PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** después de presentadas las respectivas facturas o recibos a cobro y a satisfacción de la Institución. Plazo que iniciará dos días después de entregados los comprobantes de cobro. LA CONTRATISTA deberá emitir los comprobantes de venta a nombre de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Todo pago que realizare LA PRESIDENCIA, con motivo del presente Contrato, estará gravado con los impuestos establecidos por el Código Tributario y demás leyes vigentes. **III. PLAZO.** El plazo de vigencia del presente contrato iniciará a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contratos de la Presidencia y finalizará el día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.** El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a las disposiciones de la LACAP y a las estipulaciones contenidas en este contrato". Y yo, la suscrita notario, **DOY FE:** De ser **auténticas** las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas a mi presencia por los otorgantes, quienes manifiestan además su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron

los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en cuatro hojas de papel simple. Y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y que para constancia firman conmigo.- **DOY FE.**

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ
SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA
POR LA "LA PRESIDENCIA"

CARLOS ERNESTO REYES BENÍTEZ
INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.
POR "LA CONTRATISTA"

NOTARIO

DELMY PATRICIA PORTILLO NAVARRO NOTARIO REPÚBLICA DE EL SALVADOR

CONTRATACIÓN DIRECTA,

CÓDIGO: CD/002/2015/PR

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA,
CÓDIGO: RP/001/CD/002/2015/PR.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, a las nueve horas con cincuenta minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil quince.

CONSIDERANDO:

I.- Que mediante Resolución de Adjudicación código: RA/001/CD/002/2015/PR, emitida a las catorce horas con treinta minutos del día veintitrés de julio de dos mil quince, se adjudicó en forma total a la persona jurídica que gira bajo la denominación de: "INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", la contratación directa código: CD/002/2015/PR, relativa al "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA", las cuales en el presente caso son: i) Administración General; ii) Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos; iii) Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción (hoy Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción); iv) Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones (hoy Secretaría de Gobernabilidad)/Gobernabilidad; v) Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones (hoy Secretaría de Comunicaciones)/Servicio de Comunicación Oficial de la Presidencia; vi) Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones (hoy Secretaría de Comunicaciones)/Radio Nacional y Canal 10 Televisión Educativa y Cultural de El Salvador; vii) Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional; viii) Secretaría de Inclusión Social/División de Asistencia Alimentaria; ix) Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer; y, x) Instituto Nacional de la Juventud.

II.- Que el día treinta y uno de julio de dos mil quince, la Presidencia de la República, en adelante la Presidencia, e **INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, suscribieron el contrato código: **CSB/001/CD/002/2015/PR**, cuyo objeto contractual era el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"**, para el período comprendido desde la fecha establecida en la Orden de Inicio, la cual fue el mismo día de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2015, y hasta por un monto total de US$758,939.00, moneda de los Estados Unidos de América y que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

Prestación de Servicios (IVA), el valor de la Contribución de Conservación Vial del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), la Contribución Especial Establecida en la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas de Transporte Colectivo de Pasajeros y Fletes, y el Impuesto Especial sobre Combustibles en los casos que aplique.

III.- Que las dependencias de la Presidencia mencionadas en el romano I de la presente resolución, requieren la contratación del suministro de combustible gasolina regular y diesel, para el próximo año 2016, adjuntando a su solicitud la respectiva disponibilidad presupuestaria, con la cual se cancelará al proveedor por el suministro de mérito de conformidad a las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo que correspondan según el contrato código **CSB/001/CD/002/2015/PR,** y de conformidad a la ley de presupuesto vigente para el año 2016.

IV.- Que de acuerdo al informe de evaluación emitido por el Administrador de Contratos de La Presidencia, el suministro de combustible gasolina regular y diesel ha sido brindado por parte de **"INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, de acuerdo a los términos contractuales pactados y de manera satisfactoria para La Presidencia, de conformidad a lo estipulado en el contrato código: **CSB/001/CD/002/2015/PR**, citado en el romano II de la presente Resolución.

V.- Que el día veintisiete de noviembre del presente año, se le notificó a **"INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, la solicitud de prorrogar el contrato código: **CSB/001/CD/002/2015/PR**, por el plazo de cinco meses contados a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, bajo las mismas condiciones originalmente contratadas. Tal solicitud de prórroga fue contestada en sentido afirmativo por la referida sociedad, según nota de fecha 22 de diciembre del presente año, manifestando su anuencia a la solicitud de prórroga realizada, y bajo las mismas condiciones contratadas.

VI.- Que tal como lo establece el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, el artículo 75 inciso segundo de su Reglamento, y la cláusula VII "Garantía" del contrato código: **CSB/001/CD/002/2015/PR**, será necesaria la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por **"INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, a fin que la misma asegure el cumplimiento de las condiciones del contrato de suministro que por medio de la presente resolución se prorroga; y,

VII.- Que en consecuencia, el suscrito, en mi calidad de titular de esta institución, siendo atendibles las razones precedentes y compartiendo las mismas, encuentro procedente resolver en ese sentido.

POR TANTO,

Con base a lo establecido en los artículos 35 y 83 de la LACAP, artículo 75 de su Reglamento, y a lo establecido en las Cláusulas III, VII y XIII del contrato código: CSB/001/CD/002/2015/PR, así como las razones expuestas en los considerandos anteriores,

RESUELVO:

PRIMERO. PRORRÓGUESE por el plazo de cinco meses contados a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, el contrato código: CSB/001/CD/002/2015/PR, cuyo objeto contractual consiste en el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA", suscrito entre la Presidencia de la República e INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un monto total de US$758,939.00, producto del proceso de contratación directa código: CD/002/2015/PR; **SEGUNDO. INSTRÚYASE** a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de La Presidencia, para que gestione con **INVERSIONES CHEVRON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato de conformidad a la legislación nacional vigente. **TERCERO. NOTIFÍQUESE.-**

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

PROMUEVE EL PROCESO POR COMPARACIÓN DE PRECIOS
PARA LA EJECUCIÓN DEL FONDO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO 2525/OC-ES; ES-L1056
PROYECTO CIUDAD MUJER

CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE:

"COMBUSTIBLE PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN COLECTIVA EN SANTA ANA Y SAN MARTÍN"

CP/012/PR/SIS-BID/034/LT0405/CIMU-286-CP-B-B81

SEÑOR OFERENTE:

FAVOR LEER DETENIDAMENTE LAS CONDICIONES QUE SE DESCRIBEN EN ESTE DOCUMENTO, YA QUE CONTIENEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE SU COTIZACIÓN DEBERÁ CUMPLIR A FIN QUE SEA CONSIDERADA APTA PARA SER EVALUADA, Y QUE ADEMÁS, CONSTITUYE EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ EL PROCESO ADQUISITIVO QUE CULMINARÁ CON LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.

30 DE JUNIO DE 2015

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

San Salvador, El Salvador, C.A.

San Salvador, 30 de junio de 2015.

Estimados señores:

La Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social por medio de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República, en adelante DACI, le invita a presentar su cotización para el proceso por **Comparación de Precios** de conformidad a las Políticas de Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) denominadas GN-2349-9, y que en lo sucesivo se denominarán "Las Políticas", relativo a .al suministro de **"COMBUSTIBLE PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN COLECTIVA EN SANTA ANA Y SAN MARTÍN", código: CP/012/PR/SIS-BID/034/LT0405/CIMU-286-CP-B-B81,** financiado con fondos provenientes del **CONTRATO DE PRÉSTAMO 2525/OC-ES, PROYECTO No.ES-L1056, "CIUDAD MUJER"**, de acuerdo a los Términos de Referencia que se anexan y a las condiciones siguientes:

1. Finalidad.

El suministro de Vales de Combustible, serán utilizados en los vehículos asignados, al traslado del personal que participará en la realización de las Jornadas de capacitación, en el marco de la "Estrategia de Educación Colectiva y de Promoción Comunitaria de Ciudad Mujer" a realizarse en los municipios de influencia de los Centros de Ciudad Mujer Santa Ana y San Martín.

2. Condiciones de la Cotización.

La cotización deberá ser presentada con las siguientes consideraciones:

a. Será de exclusiva responsabilidad de quien presente la cotización, que ésta sea recibida en tiempo y forma, y de acuerdo a lo establecido en este documento.

b. La cotización, deberá estar debidamente firmada y sellada, por el Representante Legal de la Sociedad que presenta la cotización o por la persona facultada dentro de ésta para ello. Dicha cotización deberá presentarse de la forma establecida en el **(ANEXO 1)**, considerando entre otros aspectos los siguientes:
Fecha de presentación de la cotización; Nombre del Proceso; Nombre de la Institución; Código de Referencia; Nombre o Razón Social de la Sociedad que presenta la cotización; Número de Identificación Tributaria (NIT); Número de Registro de Contribuyente (NRC); Dirección; Contacto; Teléfono; Fax; y, Correo Electrónico.

c. Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas de las Obras, Bienes y/o Servicios cotizados en caso aplique, para lo cual podrán seguir los formatos anexos al presente documento. **(ANEXO 2)**.

d. La cotización deberá estar cuidadosamente redactada sin presentar alternativas técnicas o económicas, escrita a máquina o computadora, sin borrones, raspaduras o enmiendas, omisiones, entre líneas, adiciones o atestados, en idioma castellano, en todas sus hojas (en caso de ser varias).

e. Los precios y el monto cotizados, deberán expresarse en Dólares de los Estados Unidos de América utilizando dos decimales, en donde se especifique el precio unitario y totales incluyendo los impuestos aplicables. Si en la cotización se detectaren errores aritméticos, estos serán corregidos por la Institución Contratante considerando el precio unitario, en caso que de la corrección resulte un incremento, se mantendrá el precio ofertado y en caso de disminución se tomará en cuenta el precio favorable para la Institución. Ver ejemplos de correcciones aritméticas en el **(ANEXO 3)**.

f. Establecer el tiempo de vigencia de la cotización.

g. La conformidad de la cotizante a realizar las entregas de los bienes según se estipule en el contrato u orden de compra.

De no cumplir con las condiciones antes mencionadas la cotización no será evaluada.

3. Consultas.

De llegar a necesitar aclaración de los términos indicados, o encontrare contradicciones, discrepancias u omisiones en ellos, deberá de notificarlo inmediatamente por escrito al Jefe de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República, a más tardar el día **(Jueves 09 de julio de 2015)** hasta las **3.00 p.m.**, las cuales serán solventadas por escrito a más tardar el día **(viernes 10 de julio de 2015).**

4. Limitaciones para participar como Oferentes.

Únicamente pueden participar las personas jurídicas, que no se encuentren inhabilitadas o sancionadas en la base de proveedores del Sistema Electrónico de Compras Pública (COMPRASAL) y/o por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

5. Subsanaciones.

La información administrativa, aclaraciones o información adicional que la Institución Contratante solicite a cualquiera de los participantes sobre sus cotizaciones podrán ser subsanadas en un plazo

determinado previa notificación por parte de la DACI. La DACI enviará por escrito las subsanaciones y/o aclaraciones pertinentes.

No tendrán validez las explicaciones o instrucciones verbales.

6. Recepción de cotizaciones.

Las cotizaciones se recibirán únicamente durante el día **(lunes 13 de julio de 2015),** en el horario de **(7.30 a.m. hasta las 3.00 p.m.),** pudiendo ser presentada en cualquiera de las siguientes maneras: **1)** En las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República, ubicadas en **Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; 2)** Vía correo electrónico en las siguientes direcciones: **jmajano@presidencia.gob.sv o ccabezas@presidencia.gob.sv**; o, **3)** Vía fax al número 2248-9605.

7. Administración del Contrato u Orden de Compra.

Se nombrará uno o varios Administradores para el Contrato u Orden de Compra según aplique, a efecto de verificar lo establecido en las órdenes de compra o contratos, así como el cumplimiento de las clausulas contractuales del convenio en lo que fuere aplicable.

8. Selección de Cotización.

La evaluación de las cotizaciones será realizada por el solicitante del bien(es) requerido(s), quien verificará los requerimientos y la documentación que se haya solicitado en los términos de referencia, y demás documentación cruzada en el proceso, utilizando para ello el cuadro comparativo de cotizaciones y otros criterios de evaluación en un dado caso se establezcan para el determinado proceso.

Durante la evaluación de cotizaciones se podrán hacer consultas de éstas por medio del Director de la DACI de la Presidencia de la República, con el propósito de comprender y precisar mejor el sentido y contenido de las cotizaciones presentadas; así como también para aclarar discrepancias, en caso de existir. Las respuestas a las consultas realizadas sobre la parte económica o técnica de la cotización no modificarán el contenido de éstas. Si dentro del plazo de **un día calendario** no hay respuesta a la solicitud de aclaración o la respuesta no aclara lo solicitado, no se considerará dicha cotización, la consulta se hará en forma escrita, según convenga a la institución.

La selección estará basada en los resultados de la evaluación de las cotizaciones eligiendo la más conveniente para la Institución y al proyecto Ciudad Mujer, según lo requerido y en base a su precio; si se diera el caso de empate se seleccionará a la que haya cotizado el precio más bajo, y de persistir el empate, a la que haya presentado en primer lugar la cotización, evidenciado mediante el registro de recepción de cotizaciones.

La **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL,** se reserva el derecho de AUMENTAR O DISMINUIR las cantidades de bienes/servicios solicitados hasta en un cincuenta por ciento (50%) previa notificación de la Resolución Adjudicativa y aceptación por parte del adjudicado, así como de ADJUDICAR LOS BIENES SOLICITADOS EN FORMA TOTAL.

NOTA: Para esta modalidad de adquisición, es potestad de la Secretaría de Inclusión la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas si lo estima conveniente, lo cual será establecido previamente por la misma Institución.

9. Resultados.

El resultado será publicado en el sitio web: www.presidencia.gob.sv

10. Firma del contrato o notificación de la Orden de Compra

Una vez comunicada la adjudicación, a efecto de formalizarla emitiendo la Orden de Compra o solicitando la documentación a presentar para la suscripción del contrato, según aplique; la suscripción del contrato o notificación de la orden de compra no podrá ser en un plazo mayor de **quince (15) días calendario de notificada la Resolución Adjudicativa,** Debiendo la persona qùe resulte adjudicada presentar una **DECLARACIÓN JURADA** en un plazo no mayor de **dos días calendario** contados a partir de notificada la Resolución Adjudicativa **(ver Anexo 4).**

11. Condiciones de contratación.

En caso de suscribirse contrato, éste contendrá las especificaciones que regirán la adquisición de bienes o ejecución de la obra o servicio y será firmado dentro de un período no mayor de **quince (15) días calendario,** después de habérsele comunicado la selección al ganador, so pena de someterse a lo que establecen "Las Políticas". Además deberá tener en cuenta lo siguiente: No podrán ser contratadas las personas o jurídicas que estén **incapacitados para contratar,** así: a) Haber sido condenado con anterioridad, mediante sentencia firme, por delitos contra la Hacienda Pública, corrupción, cohecho activo, tráfico de influencias y los contemplados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; mientras no hayan sido habilitados en sus derechos por la comisión de esos ilícitos; b) Haber sido declarado en estado de suspensión de pagos de sus obligaciones o declarado en quiebra o concurso de acreedores, siempre que no esté rehabilitado; c) Haberse extinguido por parte de la institución contratante el contrato celebrado con alguna de las instituciones, por causa imputable al contratista, durante los últimos cinco años contados a partir de la referida extinción; d) Estar insolvente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social; e) Haber incurrido en falsedad material o ideológica al proporcionar la información requerida de acuerdo a esta Ley; f) En el caso de que concurra como persona jurídica extranjera y no estuviere legalmente constituida de conformidad a las normas de

su propio país, o no haber cumplido con las disposiciones de la legislación nacional, aplicables para su ejercicio o funcionamiento; g) Haber evadido la responsabilidad adquirida en otras contrataciones, mediante cualquier artificio. **Así mismo los impedidos**, así: a) El Presidente y Vicepresidente de la República, los Diputados Propietarios y Suplentes de la Asamblea Legislativa y del Parlamento Centroamericano, los miembros de los Concejos Municipales y del Consejo de Ministros, los Titulares del Ministerio Público, el Presidente y los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte de Cuentas de la República, los miembros de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), los miembros de la Junta Directiva de las Instituciones Financieras y de Crédito Público tales como: Banco Central de Reserva de El Salvador, Fondo Social para la Vivienda (FSV), Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), Banco de Fomento Agropecuario (BFA), Banco Hipotecario, Banco Multisectorial de Inversiones (BMI), así como los miembros del Tribunal de Servicio Civil, del Consejo Nacional de la Judicatura, del Tribunal Supremo Electoral, del Registro Nacional de las Personas Naturales, los miembros de las Juntas de Gobernadores o Consejos Directivos de las Instituciones Autónomas y todos los demás titulares de las instituciones públicas, ni las personas jurídicas en las que éstos ostenten la calidad de propietarios, socios, accionistas, administradores, gerentes, directivos, directores, concejales o representantes legales, no podrán ofertar en ninguna institución de la Administración Pública; (b) Los funcionarios y empleados públicos y municipales, en su misma institución; ni las personas jurídicas en las que aquellos ostenten la calidad de propietarios, socios, accionistas, administradores, gerentes, directivos, directores, concejales o representantes legales. Esta disposición también será aplicable a los miembros de las Juntas o Consejos Directivos; c) El cónyuge o conviviente, y las personas que tuvieren vínculo de parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, con los funcionarios públicos y empleados públicos mencionados en el literal anterior, así como las personas jurídicas en las que aquellos ostenten la calidad de propietarios, socios, accionistas, administradores, gerentes, directivos, directores, concejales o representantes legales; d) Las personas jurídicas que en relación con procesos de adquisición o contratación, hayan sido sancionadas administrativa o judicialmente, o inhabilitados por cualquier institución de la administración pública, por el plazo en que dure la inhabilitación; e) Las personas jurídicas que hayan tenido relación de control por administración o propiedad, con las personas a que se refiere el literal anterior al momento de su incumplimiento; para lo cual deberán presentar declaración jurada según **Anexo 4.**

Además el ofertante ganador o seleccionado **tendrá como máximo diez (10) días calendario contado a partir de notificada la resolución de adjudicación** para presentar la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN LEGAL A PRESENTAR POR LA PERSONA JURÍDICA:
Escritura de Constitución, Estatutos o Documento Constitutivo, según sea el caso, debidamente legalizada de acuerdo a lo que establece su país de origen, apostillado o autenticado en su caso, debidamente registrada **(fotocopia Certificada por Notario).**
Escritura de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad legalizada de acuerdo a lo que establece su país de origen, apostillado o autenticado en su caso (si las hubiere), debidamente

registrada **(fotocopia Certificada por Notario).**
Constancia de Matrícula de Comercio de empresa mercantil vigente, o en su defecto boleta de presentación de la misma, si es copia, debe ser certificado por notario o constancia extendida por el Registro de Comercio que la emisión de la matrícula se encuentra en trámite de renovación o primera vez según sea el caso.
Credencial del Representante Legal u otro documento que lo acredite como tal, legalizada de acuerdo a lo que establece su país de origen, apostillado o autenticado en su caso, debidamente registrada **(fotocopia Certificada por Notario).**
Escritura del Poder del representante legal, legalizada de acuerdo a lo que establece su país de origen, apostillado o consularizado en su caso, debidamente registrada **(fotocopia Certificada por Notario).**
Pasaporte o Carné de Residente documentos que deben estar vigentes a la fecha en caso de extranjeros (si aplica), o Documento Único Identidad (DUI) y Tarjeta con Número de Identificación Tributaria (NIT), del representante legal o apoderado de la sociedad.
Tarjeta del Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Sociedad.
Tarjeta con Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de la Sociedad.
Solvencia Tributaria, vigente.
Solvencia de Impuestos Municipales emitida por la Alcaldía del domicilio de la persona que resulte adjudicada, vigente.
Solvencia de Seguridad Social de la Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (UPISSS), vigente.
Solvencia de Seguridad Social, Obrero-Patronales del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), vigente.
Solvencia de Seguridad Social de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP'S, Confía y Crecer), vigente.
Solvencia del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), vigente.
Declaración de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), del mes inmediato anterior a la solicitud **(fotocopia Certificada por Notario).**
Cuando se trate de unión de ofertantes, además de lo solicitado anteriormente, deberá presentar en copia certificada por notario, la escritura pública que acredite la existencia de la unión, en la que se regule por lo menos las obligaciones entre los sujetos y los alcances de su relación, estableciendo a quien le corresponderá el liderazgo; debiendo presentar constancia que la escritura de asocio fue presentada a la Administración Tributaria para su inscripción conforme lo regula el artículo 41-A del Código Tributario.
Todos los documentos emanados en país extranjero deberán ser presentados debidamente apostillados, si el país de emisión de dichos documentos es miembro de la Convención de La Haya, o deberán ser debidamente consularizados hasta el Ministerio de Relaciones Exteriores en El Salvador.

Nota: La documentación será presentada mediante copia certificada por notario, salvo los que se mencione que será original.

12. Garantía de cumplimiento de contrato.

El adjudicado, para efectos de garantizar el cumplimiento del contrato a suscribir, deberá rendir a satisfacción de la Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Inclusión Social, dentro de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción formal de la Orden de inicio, una garantía de cumplimiento de contrato, la cual deberá ser emitida favor de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, y deberá estar vigente por un período de dos meses adicionales posteriores a la finalización del plazo contractual.

Se aceptarán como garantías de cumplimiento de contrato, una de las siguientes formas:

1. **Garantía Bancaria,** emitida por Institución Bancaria debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador;
2. **Fianza,** emitida por Sociedad de Seguro o Compañía Afianzadora debidamente legalizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador;
3. Pagaré; o
4. **Carta compromiso,** en la cual se manifieste por parte del adjudicado que se compromete a:

a) Garantizar los medios y recursos necesarios para la satisfacción del suministro de combustible por medio de cupones físicos de diesel.

b) Entregar el suministro de combustible diesel por medio de cupones en un tiempo de respuesta máximo de cinco días hábiles, contados a partir de recibida en legal forma la orden de pedido u orden de inicio;

c) Hacer efectivo el suministro de combustible (diesel) por medio de cupones físicos en las estaciones de servicio a nivel nacional, listadas en nuestra oferta técnica; y

d) Prorrogar la vigencia de los cupones de combustible de conformidad a las condiciones y por el plazo establecido en nuestra oferta.

13. Forma de pago.

El pago procederá después de haber recibido el Administrador del Contrato u Orden de Compra, la obra, bienes o servicios a satisfacción por parte de la *Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social*, para lo cual la contratista presentará a la *Secretaría de Inclusión Social*, ubicada en Colonia Escalón Calle José Martí número 15, San Salvador, El Salvador; fotocopia de la *Orden de Compra o Contrato* y Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por el (los) Administrador (es) de la *orden de compra o contratos* designado por la *Secretaría de Inclusión Social*, en señal de estar conforme con la obra o suministros o servicios entregados, así como Factura de Consumidor Final (cuando aplique), emitida conforme a lo establecido en el artículo 114 del Código Tributario, literal b). El adjudicado presentará la factura a cobro con dos copias y deberá emitirse a nombre de **"MH-Presidencia de la República-Secretaría de Inclusión Social-Proyecto Ciudad Mujer No. 5644 BID 2525/OC-ES".**

El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de ***30 días calendario***, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad, pudiendo ser parciales o totales según se realicen las entregas.

Además, por haber sido la Presidencia de la República, designada por el Ministerio de Hacienda a través de RESOLUCIÓN DE RETENCIÓN oficio 8410, número 12301-NEX-2231-2007 de fecha 4 de diciembre de 2007, como agente retenedor de IVA, toda factura deberá estar gravada con el 1% de retención. (Toda factura mayor o igual a $113.00 (con IVA incluido) deberá reflejar la retención del 1% de IVA sobre el precio total de venta de los bienes, obras o servicios).

14. Incumplimientos.

En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas de la Orden de Compra o Contrato según sea el caso, se aplicarán las siguientes multas:
Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

a) En los primeros treinta días calendario de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.
b) En los siguientes treinta días calendario de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.
c) Los siguientes días calendario de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.
d) Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

La multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio, y en caso de existir garantías la Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social se reserva el derecho de hacerlas efectivas.

15. Lugar y tiempo de entrega.

Tiempo de entrega: Máximo cinco días hábiles contado a partir del día siguiente hábil a la recepción formal por parte del proveedor de la orden de compra u orden de inicio respectiva.

Lugar de entrega: oficinas de Secretaría de Inclusión Social, ubicado en la dirección siguiente: calle José Martí número 15 Col. Escalón.

Para coordinación y consultas: Melvin Salguero Cel.: 7150-6211, ó al 2244-2711, Email: msalguero@ciudadmujer.gob.sv

16. Marco Legal.

El marco legal aplicable a este proceso son "Las Políticas" y supletoriamente la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), su Reglamento y las Leyes de la República de El Salvador.

17. Elegibilidad para el suministro de bienes, la construcción de obras y la prestación de servicios en adquisiciones financiadas por el Banco.

Debido a que el presente proceso adquisitivo es financiado con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo y que el marco legal que lo rige son sus políticas, el servicio cotizado **UNICAMENTE PODRÁN SER O TENER COMO ORIGEN** de país de fabricación los siguientes: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay, y Venezuela.

Atentamente,

PROYECTO CIUDAD MUJER Préstamo BID 2525/OC-ES Unidad Coordinadora del Proyecto

Angélica Alejandra Cuadra Carballo
Titular de la Unidad Coordinadora del Proyecto Ciudad Mujer
Presidencia de la República, El Salvador
Préstamo 2525/OC-ES

ANEXO 1.

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA:

REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN ECONÓMICA

Fecha: _____

Señores: _____

Nombre del proceso. _____

Solicitud código: _____

Identificación del Interesado en Participar:

Nombre o Razón Social: _____

NIT: _____ NRC: _____

Dirección: _____

Teléfonos: _____ **FAX:** _____

Contacto: _____ **Correo Electrónico:** _____

PLAN DE COTIZACIÓN (EJEMPLO DE PRESENTACIÓN)

No. ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA ESPECÍFICA	MARCA Y PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	MONTO TOTAL (CON IVA)
1		UNIDAD			US $	US $
2		UNIDAD			US $	US $
3		UNIDAD			US $	US $
	Total General					US $

TODOS LOS PRECIOS COTIZADOS INCLUYEN IVA

LA PERSONA JURÍDICA DEBERÁ PRESENTAR UN DETALLE DE TODOS LOS ASPECTOS QUE INCLUYE SU COTIZACIÓN.

agregarse el valor del Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), al costo del servicio.

Se presumirá que el interesado en participar comprendió el alcance, grado de claridad, calidad y perfección sobre el(los) bien(es) o servicio(os) requerido(s) en los Términos de Referencia por La Presidencia, por el solo hecho de presentar su propuesta económica, la que deberá coincidir plenamente con tales condiciones.

DETALLAR EN LA COTIZACIÓN

TIEMPO DE ENTREGA:	**MÁXIMO CINCO DÍAS HÁBILES CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL A LA RECEPCIÓN FORMAL POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA ORDEN DE COMPRA U ORDEN DE INICIO RESPECTIVA.**
GARANTÍA:	**LOS CUPONES UNA VEZ EMITIDOS DEBERARN TENER UNA FECHA DE VENCIMIENTO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**
VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN:	**(TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO COMO MÍNIMO)**
FORMA DE PAGO:	**(TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO)**

FAVOR NO UTILIZAR ESTA HOJA PARA PRESENTAR SU COTIZACIÓN, UTILICE UNA HOJA MEMBRETADA, FIRMADA Y SELLADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O PERSONA DESIGNADA POR ESTE.

ANEXO 2.

A. TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE DEBERÁ CUMPLIR EL/LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

Características Mínimas: se establecen los términos de referencia mínimas para el/los bienes requeridos, sin que estas sean restrictivas para cotizar un servicio que supere estas características.

A su vez se debe de tener en cuenta que los bienes y servicios conexos indicados a continuación **UNICAMENTE PODRÁN SER O TENER COMO ORIGEN** de país de fabricación los siguientes: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay, y Venezuela.

El detalle del ítem requerido es el siguiente:

ITEM No	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA ESPECÍFICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	MONTO TOTAL (CON IVA)
1	2,156	CUPÓN	Vales de combustible tipo Diesel de acuerdo a las siguientes características. 1. Físicos ó Electrónicos Virtuales 2. El plazo del suministro de mérito, iniciará en la fecha establecida en la "Orden de compra o de Inicio" correspondiente, hasta el 31 de diciembre de 2016. 3. EL monto unitario de referencia de los vales de combustible deberá ser por un valor de $5.71 4. Garantizar que los Cupones no tengan fecha de vencimiento una vez emitidos. Sin embargo,	US $	US $

			si en las políticas del oferente está la determinación de una fecha de vencimiento una vez emitidos los mismos, ésta no podrá ser menor a la fecha indicada en el numeral 2. 5. Capacitación al personal de La Presidencia si fuese necesaria en el manejo de cupones.		

ANEXO 3.

EJEMPLO DE CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Si en la cotización se detectaren errores aritméticos, éstos serán corregidos por la Institución Contratante de la siguiente manera:

- Si de la corrección resulta un incremento en el total cotizado, se mantendrá el precio total de la cotización y se corregirá el precio unitario, así:

PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL COTIZADO	PRECIO TOTAL CON CORRECCIONES ARITMETICAS
2,095.15	5	$ 10,475.74	$ 10,475.75

En este caso se considerará el Precio Total Cotizado que es de $ 10,475.74 y el precio unitario a considerar será de $2,095.148

- Si de la corrección resulta una disminución en el total cotizado, se tomará en cuenta el precio total con correcciones aritméticas, manteniendo el precio unitario cotizado, así:

PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL COTIZADO	PRECIO TOTAL CON CORRECCIONES ARITMÉTICAS
3,333.47	8	$ 26,667.80	$ 26,667.76

En este caso se mantiene el precio unitario y para efectos de evaluación se considerará el Precio Total con Correcciones Aritméticas que es de $ 26,667.76

ANEXO 4.

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

En la ciudad de _____a las _____horas del día _____de _____dos mil ___, ante mí, _____ Notario del domicilio de_____ comparece el señor _____ (especificar generales completas), quien actúa en su calidad de _____ (especificar si es representante legal o apoderado y relacionar la personería según el caso) y en la calidad en que actúa me dice: que por resultar mi representada adjudicada en el proceso por Comparación de Precios, relativo a: _____, de la **(PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL)** DECLARA: I) Que no es empleado o funcionario de **(PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL)**, ni el declarante, ni los propietarios, socios, accionistas, administradores, gerentes, directivos, directores, concejales o representantes legales de la sociedad ofertante según fuere el caso. II) Que no tiene parentesco hasta segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad con funcionarios o empleados de **(PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL)**, ni el Declarante, ni los propietarios, socios, accionistas, administradores, gerentes, directivos, directores, concejales o representantes legales de la sociedad según fuere el caso. III) Que no está (Que su representada - si es persona jurídica) incapacitado, impedido ni inhabilitado para contratar con el Estado de acuerdo a lo establecido en los artículos veinticinco, veintiséis y ciento cincuenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en todos sus literales, ni tiene multas pendientes de pago, de conformidad al artículo ciento cincuenta y nueve de la misma Ley .IV) Que ha leído y aceptado lo establecido en los términos de referencia o especificaciones técnicas y demás documentos contractuales. V) Que toda la información proporcionada en la cotización es veraz sometiéndose a posible verificación por parte de **(PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL)**. Y yo el suscrito notario hago constar: que expliqué al compareciente sobre lo establecido en el Código Penal, en cuanto al delito de falsedad ideológica regulado en el articulo doscientos ochenta y cuatro. El compareciente me manifiesta que para los efectos legales de esta Acta Notarial y para los demás que surgieren en el proceso, señala como domicilio esta ciudad a cuyos tribunales se somete expresamente. Así se expresó el compareciente a quien le expliqué los efectos legales de este instrumento el cual consta de una hoja útil y leído que les fue por mí íntegramente en un solo acto, sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos. Doy fe.

GOBIERNO DE EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

GOBIERNO DE EL SALVADOR

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA | DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

ORDEN DE COMPRA PARA BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

FONDOS PROVENIENTES DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO 2525/OC-ES; PROYECTO CIUDAD MUJER

LUGAR Y FECHA:	Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, #5500, San Salvador, lunes 20 de julio de 2015	ORDEN No.:	OC/SIS-BID/034/LT0405/CIMU-286-CP-B-881/(CC)018/2015
RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR		NIT	
UNO EL SALVADOR, S.A.		0614-040460-001-5	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL		CLASIFICACIÓN:	BIENES

No. ÍTEM	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
1	15100000	54110	2,156	Cupón	Vales de combustible tipo Diesel de acuerdo a las siguientes características: 1. Físicos ó Electrónicos Virtuales (Genéricos) 2. El plazo del suministro de mérito, iniciará en la fecha establecida en la "Orden de compra o de Inicio" correspondiente, hasta el 31 de diciembre de 2016. 3. EL monto unitario de referencia de los vales de combustible es por un valor de US$5.71 4. Garantizar que los Cupones no tengan fecha de vencimiento una vez emitidos. Sin embargo, si en las políticas del oferente está la determinación de una fecha de vencimiento una vez emitidos los mismos, ésta no podrá ser menor al 31 de diciembre de 2016.	EL SALVADOR	$ 5.71	$ 12,310.76
MONTO TOTAL (CON IVA INCLUIDO)								$ 12,310.76

MONTO TOTAL EN LETRAS: DOCE MIL TRESCIENTOS DIEZ 76/100 DÓLARES.

JUSTIFICACIÓN: EL SUMINISTRO DE LOS VALES DE COMBUSTIBLE, ESTARÁ DESTINADO A LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS, AL TRASLADO DEL PERSONAL QUE PARTICIPARÁ EN LA REALIZACIÓN DE LAS JORNADAS DE CAPACITACIÓN, EN EL MARCO DE LA "ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN COLECTIVA Y DE PROMOCIÓN COMUNITARIA DE CIUDAD MUJER" A REALIZARSE EN LOS MUNICIPIOS DE INFLUENCIA DE LOS CENTROS DE CIUDAD MUJER SANTA ANA Y SAN MARTÍN.

REFERENCIA:

CÓDIGO DE PROCESO:	CP/012/PR/SIS-BID/034/LT0405/CIMU-286-CP-B-881
RESOLUCIÓN ADJUDICATIVA, CÓDIGO:	RA/SIS-BID/034/LT0405/CIMU-286-CP-B-881/(CC)018/2015

CONDICIONES GENERALES

* EL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO, TENDRÁ A SU CARGO LA RESPONSABILIDAD DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO DE INFORMAR A LA DACI DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICADO, SEGÚN SE ESTIPULA EN LA POLÍTICA DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) GN- 2349-9.

* CUANDO APLIQUE, TODA FACTURA MAYOR O IGUAL A $ 113.00 DEBERÁ REFLEJAR LA RETENCIÓN DEL 1% DE IVA SOBRE EL PRECIO TOTAL DE VENTA DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS.

* LUGAR DE PAGO SERÁ EN : ALAMEDA DOCTOR MANUEL ENRIQUE ARAUJO, #5,500, SAN SALVADOR.

* LOS CUPONES PODRAN SER UTILIZADOS EN LA RED DE ESTACIONES DE SERVICIO UNO EL SALVADOR, S.A.

* LOS CUPONES SERAN ENTREGADOS EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE UNO EL SALVADOR, S.A. UBICADAS EN EDIFICIO FUSADES SEGUNDO NIVEL BOULEVARD Y URBANIZACIÓN SANTA ELENA ANTIGUO CUSCATLÁN EN HORARIO DE 8.00 am A 12.00 DE LUNES A VIERNES, PARA LO CUAL SE DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE AUTORIZACIÓN RESPECTIVA.

* LOS CUPONES TENDRÁN UNA VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE SU FECHA DE EMISIÓN, Y PODRAN AUMENTAR LA VIGENCIA DE LOS MISMOS A SOLICITD DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL-CIUDAD MUJER; POR UN PERÍODO DE HASTA 6 MESES ADICIONALES.

* PARA RECLAMAR QUEDAN ES NECESARIO PRESENTAR COPIA DE ESTA ORDEN DE COMPRA JUNTO CON EL RECIBO EMITIDO EN EL QUE SE HAGA CONSTAR LA ENTREGA DE LOS CUPONES DE COMBUSTIBLE; EN AVENIDA JOSÉ MARTÍ NÚMERO QUINCE, COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR-INCLUSIÓN SOCIAL.

* EL TIEMPO DE ENTREGA DE LO CUPONES SERÁ DE 3 A 5 DÍAS HÁBILES DESPÚES DE RECIBIDA LA SOLICITUD DE PEDIDO O DE NOTIFICADA LA RESPECTIVA ORDEN DE COMPRA.

*PARA LA COORDINACIÓN, CONSULTAS Y ENTREGAS DE LOS CUPONES DEL PRESENTE PROCESO SE DEBERÁ CONTACTAR CON: MELVIN SALGUERO, A LOS TELÉFONOS 7150-6211 O AL 2244-2711 O AL CORREO: msalguero@ciudadmujer.gob.sv

* FACTURAR O EMITIR RECIBO A NOMBRE DE: MH-PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL - PROYECTO CIUDAD MUJER No.5644 BID 2525/OC-ES.

PROYECTO CIUDAD MUJER Préstamo BID 2525/OC-ES; ES-L1056 Unidad Coordinadora del Proyecto

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DACI

DESIGNADA (SIS)	V°B°: DIRECTOR DACI	JEFE UFI
		RECIBÍ POR: JM
		REVISADO POR:

FORMULARIO AUTORIZADO POR LA DACI PARA COMPARACIÓN DE PRECIOS 2015

1 de 1

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

GOBIERNO DE EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CARTA DE INVITACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES POR LIBRE GESTIÓN

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (DACI)
Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, No. 5,500, San Salvador, El Salvador.
Teléfono: (503) 2248-9600, **Fax:** (503) 2248-9605. Correo Electrónico: DACI@presidencia.gob.sv

San Salvador, 16 de diciembre de 2016

Referencia de Solicitud Código: LG/0102/0001/2017
Nombre del proceso de adquisición: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL)"

SEÑORES
INTERESADOS EN OFERTAR
PRESENTE.

Distinguidos señores:

Pláceme saludarles y desearles éxitos en sus labores, el propósito de la presente es invitarles de la manera más atenta a participar en el presente proceso de adquisición bajo la modalidad de Libre Gestión, cuyo objeto consiste en el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL)"**; presentando sus respectivas ofertas técnicas y económicas de conformidad a las siguientes especificaciones técnicas:

1) JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN:

El objeto del presente proceso adquisitivo es la contratación del suministro de combustible (gasolina regular y diésel) por medio de Camión Tanque, para las diferentes unidades de transporte terrestre asignadas a la Presidencia de la República, y así poder cubrir las diferentes diligencias y misiones oficiales de dicha institución.

2) CONTENIDO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

a) Las ofertas deberán ser presentadas a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL (TRANSPORTE);**

b) Relacionar en la oferta el nombre y el código de Referencia del proceso de adquisición: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL)", código LG/0102/0001/2017;**

c) Nombre o Razón Social, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número del Registro de Contribuyente (NRC) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de

Servicios (IVA) y contacto del oferente;

d) El oferente deberá establecer al momento de ofertar si es una micro, pequeña o mediana empresa, basado en los parámetros de clasificación según el artículo 3 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, y de conformidad a la "Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública vigente";

e) El interesado en participar deberá presentar una sola oferta por el ítem o los ítems, (según sea el caso), en los que tuviere interés en ofertar (una opción por ítem, no permitiéndose ofertas alternativas), de conformidad a la presente Carta de Invitación y Especificaciones Técnicas establecidas para el suministro solicitado. No se admitirá oferta alguna que no cumpla con esta especificación;

f) Los precios unitarios y los totales deberán expresarse con 2 cifras decimales;

g) Los montos deberán reflejarse en dólares de los Estados Unidos de América (US$), tanto los individuales como los totales;

h) Leyenda que indique que los precios incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), así como cualquier otro tributo con el que se encuentre gravado el objeto del presente proceso de adquisición, en caso aplique, tanto en individuales como en totales;

i) Establecer dentro de la oferta el otorgamiento de **CRÉDITO HASTA 60 DÍAS CALENDARIO;**

j) El interesado en ofertar deberá señalar con claridad y precisión el lugar para recibir la comunicación del resultado del presente proceso en caso de ser adjudicado; sea la dirección de sus oficinas, número de fax y/o correo electrónico. Estos dos últimos medios podrán ser utilizados por la DACI, asegurándose la confirmación de la recepción del resultado;

k) Se recomienda que el interesado en ofertar especifique **la marca y el país de origen** del bien(es) ofertado(s), sin utilizar leyendas en las que se exprese, por ejemplo, "nacional", "chapín", "americano", entre otras similares;

l) La oferta, correspondencia y documentos relativos a ésta, que intercambien el oferente y La Presidencia, deberán redactarse en el idioma oficial de El Salvador: El Castellano (Artículo 62 inciso 1° de la Constitución de la República); y,

m) Cualquier otra información relevante y necesaria para la adquisición.

NOTA: Con el propósito de que todos los aspectos que se detallan en el presente numeral sean contemplados dentro de la oferta, se requiere que la misma sea elaborada y presentada según formato (Anexo 1), a fin de facilitar su elaboración, o que contenga toda la información solicitada en los numerales 2 y 2.1 de la presente Carta de Invitación y Especificaciones Técnicas.

2.1INFORMACIÓN INDISPENSABLE QUE DEBERÁ CONTENER LA OFERTA

a) Especificaciones técnicas del bien(es) ofertado(s);

b) **GARANTÍA: SEGÚN APLIQUE;**

c) Las ofertas deberán tener validez por un período de 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de su recepción en la DACI de La Presidencia;

d) **MANIFESTAR la capacidad legal que posee para ofertar y contratar, especificando que se encuentra solvente de sus obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional, sin perjuicio que La Presidencia, a través de la DACI les requiera las solvencias originales en cualquier momento;**

e) **Para que la oferta pueda ser evaluada, el interesado en ofertar deberá presentar manifestación escrita de conformidad al ANEXO 2**; en la que manifieste que no emplea a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo; y,

f) **Tiempo de entrega de lo ofertado:** la cantidad de galones de combustible por medio de Camión Tanque, se podrá pedir en entregas parciales hasta completar los 20,000 galones o la disponibilidad económica, lo que ocurra primero.

NOTA: De no manifestar la información requerida en los literales anteriores, la oferta no será tomada en cuenta en el proceso de evaluación.

3) RECEPCIÓN:

La entrega de la oferta podrá efectuarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Vía Fax al número: **2248-9605**;

b) A través de correo electrónico a la dirección siguiente: **DACI@presidencia.gob.sv**; o,

c) En las oficinas de la DACI de La Presidencia, ubicadas en **Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número 5,500, San Salvador.** Al momento de entregar las ofertas en físico en la DACI, el oferente, su representante legal, apoderado o persona delegada para su presentación, deberá registrar la presentación de la oferta en una ficha proporcionada por la DACI, que contendrá como mínimo: nombre y código de referencia del proceso, nombre o denominación del oferente, nombre y firma de la persona que entrega la oferta, fecha y hora de presentación de la misma, así como sello del oferente (si aplica).

4) CAPACIDAD PARA CONTRATAR. ARTÍCULO 25 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN ADELANTE LACAP.

Podrán ofertar y contratar con la Administración Pública, todas las personas naturales o jurídicas,

nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse; y que no concurra en ella las siguientes situaciones:

a) Haber sido condenado con anterioridad, mediante sentencia firme, por delitos contra la Hacienda Pública, corrupción, cohecho activo, tráfico de influencias y los contemplados en la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos; mientras no hayan sido habilitados en sus derechos por la comisión de esos ilícitos;
b) Haber sido declarado en estado de suspensión de pagos de sus obligaciones o declarado en quiebra o concurso de acreedores, siempre que no esté rehabilitado;
c) Haberse extinguido por parte de la Institución contratante el contrato celebrado con alguna de las instituciones, por causa imputable al contratista, durante los últimos cinco años contados a partir de la referida extinción;
d) Estar insolvente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social;
e) Haber incurrido en falsedad material o ideológica al proporcionar la información requerida de acuerdo a esta Ley;
f) En el caso de que concurra como persona jurídica extranjera y no estuviere legalmente constituida de conformidad a las normas de su propio país, o no haber cumplido con las disposiciones de la legislación nacional, aplicables para su ejercicio o funcionamiento; y,
g) Haber evadido la responsabilidad adquirida en otras contrataciones, mediante cualquier artificio.

5) IMPEDIDOS PARA OFERTAR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LACAP.

a) El Presidente y Vicepresidente de la República, los Diputados Propietarios y Suplentes de la Asamblea Legislativa y del Parlamento Centroamericano, los miembros de los Concejos Municipales y del Consejo de Ministros, los Titulares del Ministerio Público, el Presidente y los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte de Cuentas de la República, los miembros de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), los miembros de la Junta Directiva de las Instituciones Financieras y de Crédito Público tales como: Banco Central de Reserva de El Salvador, Fondo Social para la Vivienda (FSV), Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), Banco de Fomento Agropecuario (BFA), Banco Hipotecario, Banco Multisectorial de Inversiones (BMI), así como los miembros del Tribunal del Servicio Civil, del Consejo Nacional de la Judicatura, del Tribunal Supremo Electoral, del Registro Nacional de las Personas Naturales, los miembros de las Juntas de Gobernadores o Consejos Directivos de las Instituciones Autónomas y todos los demás titulares de las instituciones públicas, ni las personas jurídicas en las que éstos ostenten la calidad de propietarios, socios, accionistas,

administradores, gerentes, directivos, directores, concejales o representantes legales, no podrán ofertar en ninguna institución de la Administración Pública;

b) Los Funcionarios y empleados públicos y Municipales, en su misma institución; ni las personas jurídicas en las que aquellos ostenten la calidad de propietarios, socios, accionistas, administradores, gerentes, directivos, directores, concejales o representantes legales. Esta disposición también será aplicable a los miembros de las Juntas o Consejos Directivos;

c) El cónyuge o conviviente, y las personas que tuvieran vínculo de parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, con los funcionarios públicos y empleados públicos mencionados en el literal anterior, así como las personas jurídicas en las que aquellos ostenten la calidad de propietarios, socios, accionistas, administradores, gerentes, directivos, directores, concejales o representantes legales;

d) Las personas naturales o jurídicas que, en relación con procesos de adquisición o contratación, hayan sido sancionadas administrativa o judicialmente, o inhabilitados por cualquier institución de la Administración Pública, por el plazo en que dure la inhabilitación; y,

e) Las personas naturales o jurídicas que hayan tenido relación de control por administración o propiedad, con las personas a que se refiere el literal anterior al momento de su incumplimiento.

6) INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES EN MATERIA LABORAL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según sea el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativo a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

7) DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

Las condiciones y requisitos exigidos por La Presidencia, para contratar con determinado suministrante de bienes, objeto de este proceso, comprenden y no se limitan a:

7.1 FORMA DEL SUMINISTRO:

a) El combustible (gasolina regular y diésel), ya fuere suministrado en CAMIÓN TANQUE y/o CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) CON VALOR NOMINAL DE US$5.71 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, podrá ser entregado total o parcialmente, de acuerdo a las necesidades o requerimientos de La Presidencia, a partir de la vigencia de la orden de compra y como máximo en un plazo de 5 DÍAS HÁBILES, mediando para tal efecto por escrito la "ORDEN DE INICIO O DE PEDIDO DE SUMINISTRO", extendida por la Institución, a través del Administrador de Contratos de La Presidencia y notificada debidamente al contratista;

b) El contratista deberá asegurar la existencia y disponibilidad en tiempo del suministro, a fin de realizar puntualmente las entregas, según lo requiera La Presidencia.

7.2 TRASLADO Y ENTREGA:

7.2.1. CAMIÓN TANQUE

El suministro de Gasolina Regular y Diésel por medio de Camión Tanque será entregado en las instalaciones de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ubicadas en Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador.

Para ambos casos:

En cuanto al horario de entrega, estará determinado por las HORAS HÁBILES DE SERVICIO EN EL SECTOR PÚBLICO, sin perjuicio de lo que se consigne en el contrato.

Las entregas podrán ser parciales, según las necesidades de La Presidencia.

Los bienes por suministrar deberán coincidir con los ofertados, por tanto, no se recibirán los mismos con variaciones o alteraciones; excepto, cuando se supere al producto original y La Presidencia consienta en admitirlo expresamente.

El contratista deberá tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la entrega completa, adecuada y segura del suministro objeto de este proceso, durante la carga, transporte, descarga y manejo en general del mismo. Dicha entrega correrá por cuenta y riesgo exclusivos del contratista, hasta la dirección especificada por La Presidencia.

El contratista deberá permitir que funcionarios de La Presidencia debidamente identificados, revisen o

inspeccionen minuciosamente el suministro, en cualquier momento, y si resultaren observaciones u objeciones fundadas al respecto deberán ser atendidas y superadas con prontitud por el contratista y/o sus dependientes.

7.3 DETALLE TÉCNICO QUE DEBERÁ CUMPLIR EL SUMINISTRO

7.3.1. CUADRO TÉCNICO ECONOMICO

No.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MARCA Y PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	MONTO TOTAL (CON IVA)
1	20,000	GALÓN	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y ACEITE DIÉSEL) POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (LA CANTIDAD PODRÍA AUMENTAR O DISMINUIR SEGÚN EL PRECIO DE REFERENCIA AL MOMENTO DEL PEDIDO).		US $	US $

NOTA: La oferta deberá presentarse en cuadro similar al anterior y reflejará la totalidad (del/los) (bien/bienes), considerando las cantidades taxativas del requerimiento. Además, deberá agregarse el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), así como cualquier otro tributo con el que se encuentre gravado el objeto del presente proceso de adquisición, en caso aplique.

7.3.2. EL INTERESADO EN OFERTAR DEBERÁ EXPRESAR EN SU OFERTA SI CUMPLE O NO, SI ACEPTA O NO LOS SIGUIENTES REQUISITOS, LOS CUALES DEBERÁ GARANTIZAR DURANTE LA VIGENCIA DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES EN CASO LES FUERA ADJUDICADO (ANEXO 3).

DETALLE TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Gasolina Regular o Aceite Diésel por medio de Camión Tanque.		
b) Tiempo de entrega de la Gasolina Regular o Aceite Diésel por medio de Camión Tanque en un máximo de 5 días hábiles, contados a partir de recibida la orden de pedido por escrito.		
c) Cuenta con los medios y recursos mínimos e indispensables para la entrega del suministro de Gasolina Regular o Aceite Diésel por medio de Camión Tanque en el plazo establecido por La Presidencia.		
d) Garantizar que tomará todas las precauciones necesarias		

para garantizar la entrega completa, adecuada y segura del suministro, durante la carga, transporte, descarga y manejo en general del mismo, corriendo por cuenta y riesgo del oferente la referida entrega.		

8) ADJUDICACIÓN

a) Se adjudicará al oferente cuya oferta técnica cumpla sustancialmente con las especificaciones técnicas expresadas anteriormente;

b) LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PODRÁ ADJUDICAR EL SUMINISTRO SOLICITADO EN FORMA TOTAL;

c) Racionalidad del Gasto Público: Es base fundamental de esta administración hacer un buen uso de los fondos públicos, cumpliendo el principio de racionalidad del gasto público el cual consiste en "La utilización eficiente de los recursos en la adquisición y contratación de los bienes, obras y servicios necesarios para el cumplimiento de las facultades, deberes y obligaciones que corresponden a las Instituciones". Debido a lo anterior, La Presidencia se guarda el derecho de denunciar ante las autoridades competentes a quienes haciéndose valer de su posición comercial, alteren, aumenten y/o modifiquen los precios de una forma indebida;

d) Si se identificare la existencia de errores aritméticos en la oferta económica, por existir discrepancia entre un precio unitario y el precio total presentados por el oferente, La Presidencia hará las correcciones pertinentes y determinará el valor definitivo de la oferta. PREVALECERÁ EL PRECIO UNITARIO Y EL PRECIO TOTAL SE CORREGIRÁ. Se deberá entender por monto total de la oferta el monto revisado o corregido por La Presidencia, según el caso.

Si el oferente adjudicado no acepta el precio corregido por La Presidencia, se dejará sin efecto la adjudicación realizada, y podrá adjudicarse a la segunda oferta considerada como la segunda mejor evaluada, y así sucesivamente; o podrá dejarse sin efecto el proceso, si ello fuere procedente;

e) En principio, se adjudicará el suministro de mérito a la oferta que sustancialmente cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en la presente Carta de Invitación y Especificaciones Técnicas, y haya resultado económicamente mejor evaluada. No obstante lo anterior, LA PRESIDENCIA PODRÁ ADJUDICAR EL SUMINISTRO A UNA OFERTA DE MAYOR PRECIO, SIEMPRE QUE SE JUSTIFIQUE TÉCNICAMENTE LA CONVENIENCIA DE ELLO; y,

f) El proveedor adjudicado deberá asegurar el cumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados, así como la existencia y disponibilidad en tiempo del suministro de mérito, a fin de realizar puntualmente la entrega, según lo requiera La Presidencia.

9) ADMINISTRACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

En la relación administrativa que se origine de la Orden de Compra respectiva, el enlace entre LA PRESIDENCIA y EL ADJUDICADO será el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA, el cual tendrá a su cargo la responsabilidad de verificar el cumplimiento de la Orden de Compra en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como de informar a la DACI de cualquier incumplimiento por parte del ADJUDICADO, todo de conformidad al Artículo 82 Bis de la LACAP y su Reglamento.

10) TRÁMITE Y FORMA DE PAGO

10.1 FORMA DE PAGO

El adjudicado deberá presentar la factura de cobro original (duplicado) y dos fotocopias de la misma en las oficinas Administrativas de la **Administración General/Sección de Almacén General**, ubicadas en Ex-Casa Presidencial, Avenida los Diplomáticos, Final Calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador; para la emisión del Quedan correspondiente, **la factura deberá emitirse a nombre de PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

Dicha factura será de consumidor final, emitida en legal forma y de acuerdo al procedimiento que La Presidencia estipule; además, se deberá acompañar del documento firmado y sellado por las personas responsables (Acta de Recepción), designadas por La Presidencia, que certifiquen la recepción satisfactoria del (los) bien(es) entregado(s). En consecuencia, la Presidencia de la República/Dirección y Administración Institucional/Administración General, extenderá al contratista el "quedan" correspondiente.

Además, por haber sido la Presidencia de la República, designada por el Ministerio de Hacienda a través de RESOLUCIÓN DE RETENCIÓN oficio 8410, número 12301-NEX-2231-2007 de fecha 4 de diciembre de 2007, como agente retenedor de IVA, toda factura deberá estar gravada con el 1% de retención. (Toda factura mayor o igual a $113.00 (IVA incluido) deberá reflejar la retención del 1% de IVA sobre el precio total de venta de los bienes, obras o servicios).

11) GENERALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

a) La oferta técnica y económica deberá presentarse firmada por la persona natural, y si es persona jurídica, por su representante legal o apoderado, ejecutivo de ventas o por la persona designada, la cual deberá llevar el sello respectivo;

b) **La recepción de la oferta, será el día** 23 DIC 2016 **en horario de 7:30 a.m. a**

03:00 p.m.;

c) La oferta deberá estar emitida con fecha: 23 DIC 2016;

d) Las ofertas que sean presentadas después del día y hora señalados, **no serán evaluadas;**

e) Si el interesado necesitare hacer consultas o solicitar aclaraciones sobre algún punto técnico de lo solicitado en la presente Carta de Invitación y Especificaciones Técnicas, éstas serán atendidas por **Emma Corvera,** teléfono: **2248-9618,** correo: **ecorvera@presidencia.gob.sv**; y,

f) Se presumirá que el interesado en ofertar comprendió los alcances, grado de claridad y calidad sobre el suministro de mérito, requerido en la Presente Carta de Invitación y Especificaciones Técnicas por La Presidencia, por el solo hecho de presentar su oferta técnica y económica, la que deberá coincidir plenamente con tales condiciones.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR · DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE · C.A.

JOSÉ EMILIO CHÁVEZ TORRES
(NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE)
JEFE DE TRANSPORTE
(CARGO)

ANEXO 1

MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

Fecha: _____

Señores: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL (TRANSPORTE)

Referencia de Solicitud Código: LG/0102/0001/2017
Nombre del proceso de Adquisición: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL)"

Identificación del interesado en participar

Nombre o Razón Social: _____
NIT: _____ NRC: _____
Dirección: _____
Teléfonos: _____ FAX: _____
Correo Electrónico: _____ Contacto: _____

Número de fax o correo electrónico para recibir comunicación del resultado del presente proceso en caso de ser adjudicado: _____

Tipo de empresa: ( ) MICRO EMPRESA ( ) PEQUEÑA EMPRESA ( ) MEDIANA EMPRESA ( ) OTROS ESPECIFIQUE: _____

PLAN DE OFERTA (EJEMPLO DE PRESENTACIÓN)

No.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MARCA Y PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	MONTO TOTAL (CON IVA)
1	20,000	GALÓN	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y ACEITE DIÉSEL) POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (LA CANTIDAD PODRÍA AUMENTAR O DISMINUIR SEGÚN EL PRECIO DE REFERENCIA AL MOMENTO DEL PEDIDO).		US $	US $

El plan de oferta deberá presentarse en cuadro o diagrama similar al anterior y reflejará la totalidad de ítems o el ítem que fuere de interés para el oferente y, en cualquier caso, considerando las cantidades taxativas de cada bien ofertado.

* Deberá agregarse al costo del suministro, todos los tributos con los que se encuentra gravado el combustible, incluyendo, sin limitarse, el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el Valor de la Contribución de Conservación Vial del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), la Contribución Especial (establecida en la ley transitoria para la estabilización de las tarifas del servicio público de transporte colectivo de pasajeros) y fletes.

ADEMÁS, DETALLAR EN LA OFERTA

GARANTÍA:	SEGÚN APLIQUE
CAPACIDAD PARA OFERTAR Y CONTRATAR:	(MANIFIESTO QUE _____, (PERSONA NATURAL O JURÍDICA) TIENE LA CAPACIDAD LEGAL PARA OFERTAR Y CONTRATAR, ENCONTRÁNDOSE SOLVENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, MUNICIPALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIONAL, SIN PERJUICIO QUE LA PRESIDENCIA, A TRAVÉS DE LA DACI NOS REQUIERA LAS SOLVENCIAS ORIGINALES EN CUALQUIER MOMENTO)
TIEMPO DE ENTREGA:	LA CANTIDAD DE GALONES DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE, SE PODRÁ PEDIR EN ENTREGAS PARCIALES HASTA COMPLETAR LOS 20,000 GALONES O LA DISPONIBILIDAD ECONÓMICA, LO QUE OCURRA PRIMERO.
VALIDEZ DE LA OFERTA:	(30 DÍAS CALENDARIO COMO MÍNIMO)
FORMA DE PAGO:	(CRÉDITO HASTA 60 DÍAS CALENDARIO)

FAVOR NO UTILIZAR ESTA HOJA PARA PRESENTAR SU OFERTA, UTILICE UNA HOJA MEMBRETADA, FIRMADA Y SELLADA.

ANEXO 2

FORMATO DE MANIFESTACIÓN ESCRITA PARA PERSONA NATURAL O JURÍDICA

Que con el objeto de participar en el proceso de Libre Gestión código *(código del proceso)*, relativo a la contratación de *("")* [*nombre de la contratación y/o del suministro*]; MANIFIESTO: Que ***(incorporar según aplique, en caso de persona natural consignar:*** **"no empleo"**, ***y en caso de persona jurídica:*** **"en nombre de mi representada denominada –** ***agregar nombre de la persona jurídica que está representando*** **– no se emplea")** a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, y se cumple con la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora.

Nombre _____

Firma _____

Sello

ANEXO 3

FORMATO DE CUMPLIMIENTO O NO DE DETALLE TÉCNICO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL)

DETALLE TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Gasolina Regular o Aceite Diésel por medio de Camión Tanque.		
b) Tiempo de entrega de la Gasolina Regular o Aceite Diésel por medio de Camión Tanque en un máximo de 5 días hábiles, contados a partir de recibida la orden de pedido por escrito.		
c) Cuenta con los medios y recursos mínimos e indispensables para la entrega del suministro de Gasolina Regular o Aceite Diésel por medio de Camión Tanque en el plazo establecido por La Presidencia.		
d) Garantizar que tomará todas las precauciones necesarias para garantizar la entrega completa, adecuada y segura del suministro, durante la carga, transporte, descarga y manejo en general del mismo, corriendo por cuenta y riesgo del oferente la referida entrega.		

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

GOBIERNO DE EL SALVADOR

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

ORDEN DE COMPRA PARA BIENES, OBRAS O SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, #5500, San Salvador, lunes 9 de enero de 2017.	ORDEN No.:	LG/0102/0008/2017
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR		NIT	
INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN, S.A. DE C.V.		0614-240895-106-3	

LÍNEA:	0102 PR-DAI/ADMINISTRACIÓN GENERAL (TRANSPORTE)	CLASIFICACIÓN:	COMPRA DE BIENES

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	MARCA/ PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO HASTA POR LA CANTIDAD DE (CON IVA)	VALOR TOTAL HASTA POR LA CANTIDAD DE (CON IVA)
1	15100000	54110	20,000	GALÓN	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y ACEITE DIÉSEL) POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL PEDIDOS: LA CANTIDAD DE GALONES DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE, PODRÁ SER EN ENTREGAS PARCIALES HASTA COMPLETAR LOS 20,000 GALONES O LA DISPONIBILIDAD ECONÓMICA, LO QUE OCURRA PRIMERO. GARANTÍA: NO APLICA.	NO APLICA	$ 59,900.00	$ 59,900.00
					MONTO TOTAL HASTA (CON IVA, FOVIAL, COTRANS Y FLETE INCLUIDO)			$ 59,900.00

MONTO TOTAL EN LETRAS: CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES.

JUSTIFICACIÓN: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIÉSEL) POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE, PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE TRANSPORTE TERRESTRE ASIGNADAS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL, Y ASÍ PODER CUBRIR LAS DIFERENTES DILIGENCIAS Y MISIONES OFICIALES DE DICHA INSTITUCIÓN.

REFERENCIA:

SOLICITUD CÓDIGO:	LG/0102/0001(16-12-2016)
RESOLUCIÓN ADJUDICATIVA, CÓDIGO:	RA/LG/(CC)(B)/0008/2017

CONDICIONES GENERALES

* EL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE LA PRESIDENCIA, TENDRÁ A SU CARGO LA RESPONSABILIDAD DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO DE INFORMAR A LA DACI DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICADO, SEGÚN SE ESTIPULA EN EL ARTÍCULO 82 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) Y LO REGULADO EN SU REGLAMENTO.

ODA FACTURA MAYOR O IGUAL A $ 113.00 DEBERÁ REFLEJAR LA RETENCIÓN DEL 1% DE IVA SOBRE EL PRECIO TOTAL DE VENTA DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS.

* FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA: ENTREGAS PARCIALES (GASOLINA REGULAR O ACEITE DIÉSEL) POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE, TIEMPO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE RECIBIDA LA ORDEN DE PEDIDO.

* LA ENTREGA DE LOS PEDIDOS PARCIALES DEL BIEN SERÁ EN: EX-CASA PRESIDENCIAL - ALMACÉN GENERAL, AVENIDA LOS DIPLOMÁTICOS, FINAL CALLE MÉXICO, BARRIO SAN JACINTO, SAN SALVADOR.

* PARA RECLAMAR QUEDAN ES NECESARIO PRESENTAR COPIA DE ESTA ORDEN DE COMPRA JUNTO CON LA(S) FACTURA(S) EN EX-CASA PRESIDENCIAL - ALMACÉN GENERAL, AVENIDA LOS DIPLOMÁTICOS, FINAL CALLE MÉXICO, BARRIO SAN JACINTO, SAN SALVADOR.

* FACTURAR A NOMBRE DE: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL.

DESIGNADO DAI(AG)	Vo. Bo. DIRECTOR DACI	JEFE UFI

FORMULARIO AUTORIZADO POR LA DAO, PARA LIBRE GESTIÓN 2016

HECHO POR:	RAG
REVISADO POR:	

LICITACIÓN PÚBLICA LP/002/2017/PR.

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"

SEÑOR OFERENTE: Por favor lea detenidamente las presentes bases de licitación, las cuales contienen los requisitos y condiciones que su oferta deberá cumplir a fin que sea considerada apta para ser evaluada, y que además, constituyen el instrumento particular que regulará el presente proceso adquisitivo del correspondiente suministro.

ÍNDICE

ACÁPITE	DETALLE	PÁGINA
	SECCIÓN I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES	
1.1.	OBJETO DE LA LICITACIÓN	1
1.2.	PREPARACIÓN DE OFERTAS	1
1.3.	MARCO LEGAL Y BASES DE LICITACIÓN	2
1.4.	INTERESADO/OFERENTE	3
1.5	INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES ANTES DE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS	3
1.6.	ADENDAS, ENMIENDAS Y NOTAS ACLARATORIAS	4
1.7.	IDIOMA DE LA OFERTA	5
1.8.	MONEDA DE LA OFERTA	5
1.9.	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. ART. 33 LACAP	5
1.10.	EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	7
1.11.	PERÍODO DE VIGENCIA DE LAS OFERTAS	8
1.12.	FECHA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DE LAS MISMAS	8
1.13.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR. ART. 25 LACAP	8
1.14.	LIMITACIONES PARA PARTICIPAR COMO OFERENTES	9
1.15.	INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIÓN EN MATERIAL LABORAL	9
1.16.	DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA.	10
1.16.1.	CONTENIDO SOBRE NÚMERO UNO	10
1.16.2.	CONTENIDO SOBRE NÚMERO DOS (DOCUMENTACIÓN LEGAL)	11
1.16.2.1.	SALVADOREÑOS (POR NACIMIENTO O POR NATURALIZACIÓN):	11
1.16.2.1.1.	PERSONAS NATURALES:	11
1.16.2.1.2.	PERSONAS JURÍDICAS:	11
1.16.2.1.3.	LOS OFERENTES SALVADOREÑOS, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DEBERÁN PRESENTAR:	13
1.16.2.2.	EXTRANJEROS:	13
1.16.2.2.1.	PERSONAS NATURALES:	13
1.16.2.2.2.	PERSONAS JURÍDICAS:	14
1.16.2.3	PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES	14
1.16.3.	CONTENIDO SOBRE NÚMERO TRES (DOCUMENTACIÓN FINANCIERA)	17
1.16.4.	CONTENIDO SOBRE NÚMERO CUATRO (OFERTA TÉCNICA)	18

1.16.5.	CONTENIDO SOBRE NÚMERO CINCO (OFERTA ECONÓMICA)	19
1.16.5.1.	EL OFERENTE, PARA PREPARAR SU OFERTA ECONÓMICA, DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:	20
1.16.6.	CONTENIDO SOBRE NÚMERO SEIS (DOCUMENTOS VARIOS)	21
1.17.	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y ACTO DE APERTURA DE OFERTAS	21
1.17.1.	LA CEREMONIA DE APERTURA DE OFERTAS SE DESARROLLARÁ DE ACUERDO CON EL ORDEN SIGUIENTE:	21
1.17.2.	LICITACIÓN PÚBLICA CON UN PARTICIPANTE	22
1.17.3.	AUSENCIA TOTAL DE PARTICIPANTES	23
1.18.	PROHIBICIONES. ART. 54 LACAP	23
1.19.	SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES EN LAS OFERTAS	23
1.20.	SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN	24
1.21.	DECLARACIÓN DE DESIERTA	24
1.22.	LICITACIÓN EN SEGUNDA CONVOCATORIA. ART. 64 BIS LACAP	25
1.23.	INHABILITACIÓN PARA CONTRATAR. ART. 158 LACAP	25
	SECCIÓN II **EVALUACIÓN DE OFERTAS**	
2.1.	PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS	26
2.1.1.	PRIMERA ETAPA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA SUFICIENTE Y VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS NO SUBSANABLES	27
2.1.2.	SEGUNDA ETAPA: CUMPLIMIENTO DEL DETALLE TÉCNICO	28
2.1.3.	TERCERA ETAPA: EVALUACIÓN LEGAL	29
2.1.4.	CUARTA ETAPA: EVALUACIÓN FINANCIERA Y OPINIÓN DE LA AUDITORIA EXTERNA	29
2.1.5.	QUINTA ETAPA: EVALUACIÓN DE OFERTA TÉCNICA	33
2.1.6.	SEXTA ETAPA: ANÁLISIS DE OFERTA ECONÓMICA	38
2.2.	ANTECEDENTES DEL PROVEEDOR	38
2.3.	RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS	38
	SECCIÓN III **ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN**	
3.1	ADJUDICACIÓN	40
3.2.	GARANTÍA EXIGIDA PARA CONTRATAR	41
3.2.1.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	41
3.3.	RECURSO DE REVISIÓN	42
3.4.	PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	42
3.4.1.	MOMENTO	42
3.4.2.	FIRMA DEL CONTRATO	42
3.5.	MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO	43
3.6.	IMPOSICIÓN DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	43
3.7.	FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS	44
3.8.	LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO	44
3.9.	INCUMPLIMIENTO Y SANCIÓN	45
3.10.	FORMA DE PAGO	45
3.11.	FACTURAS	46
3.12.	ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS	47
3.13.	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (ARREGLO DIRECTO)	47

3.13.1.	PROCEDIMIENTO	48
	SECCIÓN IV **DETALLE TÉCNICO**	
4.1.	OFERTA TÉCNICA Y ALCANCE	49
4.2.	VIGENCIA DEL SUMINISTRO	49
4.3.	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	49
4.3.1	FORMA DEL SUMINISTRO	50
4.3.2.	TRASLADO Y ENTREGA	50
4.4.	DETALLE TÉCNICO QUE DEBERÁ CUMPLIR EL SUMINISTRO	51
4.4.1.	ÍTEM 1. CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR	51
4.4.2.	ÍTEM 2. CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE COMBUSTIBLE DIESEL	52
4.4.3.	ÍTEM 3. GALONES DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE	52
4.4.4.	ÍTEM 4. GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE	53
	SECCIÓN V **ANEXOS**	
ANEXO 1	FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA PARA PERSONA NATURAL O JURÍDICA Y FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA PARA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES	55
ANEXO 2	FORMULARIO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	58
ANEXO 3	FORMATO DE CARTA DE OFERTA	59
ANEXO 4	FORMATO DE CONSTANCIA O REFERENCIA	60
ANEXO 5	FORMATO DE CUMPLIMIENTO O NO DE DETALLE TÉCNICO	61
ANEXO 6	FORMATO DE CARTA COMPROMISO DE REPRESENTACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN LEGAL DE UNO O MÁS FABRICANTES DEL SUMINISTRO SOLICITADO	64
ANEXO 7	FORMATO DE CARTA COMPROMISO DE MEDIOS Y RECURSOS NECESARIOS PARA LA SATISFACCIÓN DEL SUMINISTRO SOLICITADO	65
ANEXO 8	FORMATO DE CARTA COMPROMISO DE TIEMPO DE RESPUESTA PARA LA SATISFACCIÓN DEL SUMINISTRO SOLICITADO	66
ANEXO 9	FORMATO DE CARTA COMPROMISO DE CANTIDAD MÍNIMA DE GALONES QUE PUEDE TRANSPORTAR POR PEDIDO PARA LA SATISFACCIÓN DEL SUMINISTRO SOLICITADO	67
ANEXO 10	FORMATO DE CARTA COMPROMISO DE ESTACIONES DE SERVICIO A NIVEL NACIONAL EN LAS CUALES SE COMPROMETE A HACER EFECTIVO LOS CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	68
ANEXO 11	FORMATO DE CARTA COMPROMISO QUE REFLEJE LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN EL RUBRO DE HIDROCARBUROS	69
ANEXO 12	FORMULARIO DE CUADRO OFERTA ECONÓMICA	70
ANEXO 13	MODELO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES	72
ANEXO 14	MODELO DE PODER	80

SECCIÓN I
INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES

La Presidencia de la República, en adelante también denominada La Presidencia, por medio de su **Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** – DACI –, promueve la presente Licitación Pública denominada **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"**, identificada bajo el número de referencia **LP/002/2017/PR.**

1.1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El objeto del presente proceso adquisitivo es la contratación del suministro de combustible (gasolina regular y diesel), por medio de proveedores especializados en dicho servicio; para el período que iniciará con la fecha que se indique en la "Orden de Inicio" respectiva, hasta el 31 de diciembre del presente año; en razón que dicho suministro es estratégico e indispensable para el funcionamiento de la flota de vehículos de transporte pertenecientes a las siguientes dependencias de La Presidencia: Administración General; Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos; Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción; Secretaría de Gobernabilidad; Servicio de Comunicación Oficial de la Presidencia; Radio Nacional y Canal 10 Televisión Educativa y Cultural de El Salvador; Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional; Programa Ciudad Mujer; División de Asistencia Alimentaria; e, Instituto Nacional de la Juventud, por medio de proveedores especializados en dicho suministro.

1.2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La modalidad de presentación de ofertas en el presente proceso adquisitivo es de forma física. La presentación de las ofertas deberá realizarse en la forma, fecha, lugar y hora indicada en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, en adelante COMPRASAL, y en el

anuncio de convocatoria que haya sido publicado en el respectivo periódico de circulación nacional. El interesado en presentar oferta para el presente proceso adquisitivo, deberá registrarse en COMPRASAL.

Aquellos que hayan tomado la decisión de participar en el presente proceso de Licitación Pública, deberán proporcionar sus datos en COMPRASAL, bajo las directrices emitidas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Al momento de la presentación de ofertas en físico, se deberá llenar en la DACI una ficha en la que se registrará la siguiente información: a) Nombre de la Institución, el número y la denominación del proceso; b) Nombre o denominación del Oferente; c) Nombre y firma de la persona que entrega la oferta; d) Fecha y hora de presentación de la oferta; y e) Otra información que se considere pertinente.

El oferente interesado en participar en el presente proceso adquisitivo deberá preparar y presentar su oferta, y demás documentación requerida, de acuerdo con las condiciones y detalle técnico contenidos en las presentes bases de licitación.

Serán por cuenta del interesado la totalidad de gastos y costos, así como cualquier otra erogación en que incurra o que se encuentre relacionada con la preparación y presentación de su oferta, y de los documentos que la acompañen; en consecuencia, independientemente del resultado final, La Presidencia no será responsable, en ningún caso, por dichos conceptos; por lo que el interesado, desde ya, exime a La Presidencia, a sus funcionarios y a los empleados de la DACI, así como a la Comisión de Evaluación de Ofertas, del pago, responsabilidad o reconocimiento de cualquier cantidad o suma de dinero relacionada con los mismos, en los casos en que el suministro resultante no le sea adjudicado o que el presente proceso adquisitivo, con base en lo dispuesto en los artículos 56 inciso 5° y 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, sea declarado desierto total o parcial, suspendido, dejado sin efecto o prorrogado.

1.3. MARCO LEGAL Y BASES DE LICITACIÓN

El marco legal que rige el presente proceso adquisitivo, así como la subsecuente relación jurídica que surja entre La Presidencia y quien resulte adjudicado del suministro por contratar, es el contenido en la LACAP, su respectivo Reglamento y las presentes bases de licitación que, además, constituyen el instrumento particular que regulará la preparación, presentación y evaluación de las ofertas que se reciban, así como la adjudicación del suministro requerido por La Presidencia en su calidad de institución solicitante, siendo la DACI

la dependencia encargada de ejecutar el proceso y de llevar el expediente respectivo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo que antecede, cuando sea necesario, por presentarse una situación que no se encuentre prevista en el marco legal establecido, podrá recurrirse a las disposiciones del Derecho Común, en cuanto fueren aplicables y no contraríen los principios y criterios que deben regir las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública.

Las presentes bases de licitación se encuentran redactadas de manera clara y precisa, a fin que los interesados conozcan en detalle los requisitos a cumplir, cómo deberán preparar y presentar sus ofertas, y la forma en que éstas serán evaluadas; asimismo, para que los interesados conozcan en detalle los derechos y obligaciones contractuales que en su momento surjan a la vida jurídica, todo con la finalidad que las ofertas sean presentadas y evaluadas en igualdad de condiciones.

Estas bases de licitación se componen de cinco secciones, las cuales se enuncian a continuación:

SECCIÓN	I	-	INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES;
SECCIÓN	II	-	EVALUACIÓN DE OFERTAS;
SECCIÓN	III	-	ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN;
SECCIÓN	IV	-	DETALLE TÉCNICO; y,
SECCIÓN	V	-	ANEXOS.

1.4. INTERESADO/OFERENTE

El interesado preparará su oferta cumpliendo con los requisitos o exigencias consignadas en estas bases de licitación, y se entenderá en tal calidad, hasta antes de la fecha y hora señalada para la presentación de ofertas.

Se considerará oferente, toda aquella persona natural o jurídica, que presentare su oferta en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en las presentes bases de licitación

1.5. INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES ANTES DE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS

Si algún interesado necesitare hacer consultas o solicitare aclaraciones sobre algún punto contenido en las presentes bases de licitación, o tuviere dudas en cuanto a la interpretación

de los documentos contractuales, por encontrar en ellos contradicciones, discrepancias u omisiones, podrá comunicarlo al Director DACI de La Presidencia, a la siguiente dirección: **Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; fax: 2248-9605; o a los correos electrónicos: daci@presidencia.gob.sv o lalvarez@presidencia.gob.sv**, únicamente dentro del **plazo perentorio de 3 DÍAS HÁBILES,** contados a partir del día hábil siguiente a la finalización del período de inscripción para participar en el presente proceso adquisitivo.

Corresponderá a la DACI responder las consultas sin especificar quien la formuló, y emitir las aclaraciones correspondientes, en los plazos señalados en las presentes bases de licitación, y comunicar la respuesta a todos los interesados antes de la fecha programada para la presentación y apertura de ofertas, pudiendo utilizar los medios enunciados anteriormente.

Las consultas o aclaraciones mencionadas anteriormente no modificarán lo establecido en las bases de licitación.

La Presidencia no será responsable por las consecuencias derivadas de la falta de conocimiento, de no haber leído íntegramente el texto de las bases de licitación y/o de la mala interpretación que de las mismas haga el interesado/oferente.

Se presumirá que el oferente elabora y presenta su oferta, aceptando sin reservas, voluntaria, absoluta e inequívocamente, las condiciones, requisitos, especificaciones y demás estipulaciones establecidas en las presentes bases de licitación, y de las adendas o enmiendas que se pudieren hacer a las mismas. NO SE ADMITIRÁ INTERPRETACIÓN EN CONTRARIO. Tampoco se permitirá que el oferente se aproveche de omisión alguna o error contenido en las bases de licitación, y no se harán pagos adicionales, ni se concederá prórroga por estos conceptos.

SI LLEGARE A EXISTIR CONTRADICCIÓN ENTRE LAS INSTRUCCIONES GENERALES CONTENIDAS EN ESTA SECCIÓN (I), ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LAS SECCIONES II, III y V, Y EL DETALLE TÉCNICO CONTENIDO EN LA SECCIÓN IV, TODAS DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN ÉSTAS ÚLTIMAS.

1.6. ADENDAS, ENMIENDAS Y NOTAS ACLARATORIAS

Antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas, La Presidencia podrá hacer por escrito adendas o enmiendas que modifiquen las bases de licitación. (Art. 50 LACAP).

El plazo para realizar estas adendas o enmiendas a las bases de licitación, finalizará faltando 2 DÍAS HÁBILES para la recepción de las ofertas y formarán parte integrante de los documentos contractuales.

No tendrán ninguna validez las explicaciones o instrucciones verbales.

Cada adenda, enmienda y/o nota aclaratoria, según sea el caso, podrá ser contestada vía fax o correo electrónico, de lo cual los interesados deberán acusar de recibido ratificando su notificación.

La Presidencia tendrá la facultad discrecional de prorrogar el plazo para la presentación de las ofertas, a fin de dar a los oferentes tiempo suficiente para prepararlas.

1.7. IDIOMA DE LA OFERTA

La oferta, toda correspondencia y documentos relativos a ésta, que intercambien el oferente y La Presidencia, deberán redactarse en el idioma oficial de El Salvador: el Castellano (Artículo 62 inciso primero de la Constitución de la República).

Los documentos complementarios, catálogos y/o literatura impresa que proporcione el oferente, podrán estar escritos en otro idioma, a condición de que se presenten debidamente traducidos al castellano, siguiendo el procedimiento establecido en el Derecho Común y ante funcionario competente. La traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de la oferta.

1.8. MONEDA DE LA OFERTA

Los precios serán cotizados en DÓLARES, moneda de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$), y deberán estar consignados hasta con 3 cifras decimales.

1.9. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. Art. 33 LACAP.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta se regirá por las condiciones siguientes:

a) El oferente presentará a favor de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** como parte de su oferta, una Garantía de Mantenimiento de Oferta por las cantidades que se detallan a continuación, dependiendo del número de ítems en que desee participar, así:

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA					
NÚMERO DE ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	SI EL OFERENTE OFERTA SOBRE:	VALOR DE REFERENCIA	EL MONTO DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA SERÁ:
1	**83,840**	CUPÓN	CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR	US$ 5.71	US$14,361.79
2	**21,070**	CUPÓN	CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE COMBUSTIBLE DIESEL	US$ 5.71	US$3,609.29
3	**92,000**	GALÓN	COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE	US$ 3.35	US$9,246
4	**48,000**	GALÓN	COMBUSTIBLE DIESEL POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE	US$ 3.20	US$4,608.00
				POR EL TOTAL DE ÍTEMS (4)	**US$31,825.08**

El oferente deberá presentar dicha garantía en forma global, por los ítems en los cuales desee participar, o podrá hacerlo presentando un documento de garantía individual por cada ítem ofertado.

b) La garantía estará denominada en la misma moneda de la oferta (dólares de los Estados Unidos de América), y adoptará una de las siguientes formas:

i.) **Cheque Certificado;**

ii.) **Garantía Bancaria**, emitida por Institución Bancaria debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o,

iii.) **Fianza,** emitida por Sociedad de Seguro o Compañía Afianzadora debidamente legalizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

c) El plazo de vigencia de esta garantía será de **120 DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de apertura de ofertas; La Presidencia, podrá solicitar la ampliación de dicho plazo en caso de no haberse formalizado el contrato respectivo;

d) El oferente ganador mantendrá la vigencia de esta garantía desde el acto de recepción

de ofertas hasta el momento de presentarse la Garantía de Cumplimiento de Contrato;

e) **TODA OFERTA QUE NO ESTÉ ACOMPAÑADA DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, QUEDARÁ EXCLUIDA DE PLENO DERECHO;**

f) La Garantía de Mantenimiento de Oferta original, no deberá estar perforada en ningún lugar que produzca algún tipo de alteración o incomprensión de su texto o que dañe sellos o firmas; además, no deberá estar manchada ni con enmendaduras en ninguno de los documentos que le conformen; caso contrario podrá invalidarse dicho documento en el proceso de evaluación de ofertas; y,

g) De conformidad a los artículos 33 inciso 2º y 39 inciso final del Reglamento de la LACAP, todos los documentos que conformen las garantías que se presenten, deberán cumplir con los requisitos exigidos en las normas jurídicas que regulan su emisión y legalización.

1.10. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

De conformidad al artículo 33 de la LACAP, la Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ejecutarse:

a) Si el oferente, por razones imputables al mismo, no concurre a formalizar el contrato en el plazo establecido;

b) Si el oferente ganador o adjudicatario no presenta la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido en el contrato; o,

c) Si el oferente retira su oferta injustificadamente durante el período de validez estipulado en el formulario de carta oferta o de su prórroga, si fuere el caso (Ver Anexo 3).

En cualquiera de los casos mencionados, La Presidencia, podrá suscribir el contrato con el segundo mejor evaluado y así sucesivamente se procederá con las demás ofertas.

En caso de incumplimiento, el responsable de hacer efectivas las garantías contempladas en estas bases, la LACAP y su Reglamento, es el titular de la institución. La ejecución de la garantía se efectuará en la forma establecida en la LACAP y su Reglamento, y lo dispuesto en los instrumentos de contratación.

La ejecución de la Garantía no excluye el cobro de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, ni excluye la aplicación de las cláusulas penales expresamente previstas en el contrato, si así se hubiere acordado.

1.11. PERÍODO DE VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán válidas por un período de **90 DÍAS CALENDARIO** a partir de la fecha de su apertura (Ver anexo 3).

En circunstancias excepcionales, La Presidencia, podrá solicitar a los oferentes prorrogar el período de validez de sus ofertas y por consiguiente, de los documentos que garantizan el mantenimiento de las mismas. Esta solicitud se hará a los oferentes por lo menos con 10 días calendario de anticipación a la fecha de expiración del plazo de validez de las ofertas. Los oferentes deberán dejar constancia por escrito de su respuesta. Si los oferentes aceptaren, deberán extender el plazo de su Garantía de Mantenimiento de Oferta por el período de la prórroga, sin que por ello se modifique la oferta; y si la rechazaren, podrán retirar sus ofertas, sin que se ejecute la garantía en cuestión.

1.12. FECHA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE LAS MISMAS

La Presidencia recibirá las ofertas a través de la DACI, en el lugar, día y hora especificados en COMPRASAL, así como en la convocatoria o aviso de licitación respectivo, publicado en forma notoria y destacada al menos en un medio de prensa escrita de circulación nacional.

1.13. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Art. 25 LACAP.

Podrán ofertar y contratar con La Presidencia, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse; y que no concurran en ellas las siguientes situaciones:

a) Haber sido condenado con anterioridad mediante sentencia firme, por delitos contra la Hacienda Pública, la corrupción, el cohecho activo, el tráfico de influencias y los contemplados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; mientras no hayan sido habilitados en sus derechos por la comisión de esos ilícitos;

b) Haber sido declarado en estado de suspensión de pagos de sus obligaciones o declarado en quiebra o concurso de acreedores, siempre que no esté rehabilitado;

c) Haberse extinguido por parte de la Institución contratante el contrato celebrado con alguna de las Instituciones, por causa imputable al contratista, durante los últimos 5 años contados a partir de la referida extinción;

d) Estar insolvente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social;

e) Haber incurrido en falsedad material o ideológica al proporcionar la información requerida de acuerdo a la LACAP;

f) En el caso de que concurra como persona jurídica extranjera y no estuviere legalmente constituida de conformidad a las normas de su propio país, o no haber cumplido con las disposiciones de la legislación nacional, aplicables para su ejercicio o funcionamiento; y,

g) Haber evadido la responsabilidad adquirida en otras contrataciones, mediante cualquier artificio.

1.14. LIMITACIONES PARA PARTICIPAR COMO OFERENTES

No podrán participar en el presente proceso adquisitivo, las personas naturales o jurídicas que se encuentren incluidas en la categorización realizada por el art. 26 LACAP; así como las inhabilitadas para participar en procesos de licitación por cualquier Institución Pública conforme el art. 158 LACAP y aparecer como inhabilitadas, incapacitadas o sancionadas en la base de proveedores del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL).

1.15. INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIÓN EN MATERIA LABORAL

En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según sea el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativo a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

1.16. DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA.

El oferente deberá presentar la información o documentos que respalden su oferta en 6 SOBRES CERRADOS, en el lugar, día y hora señalado en COMPRASAL, así como en la convocatoria o aviso de licitación respectivo (Sección I, Instrucciones a los Oferentes, Acápite 1.12., de estas bases de licitación).

La documentación deberá coincidir plenamente con las exigencias de La Presidencia, contenidas en estas bases de licitación; y, además deberá ser presentada en **ORIGINAL Y 1 REPRODUCCIÓN FIEL Y LEGIBLE.**

La oferta original será mecanografiada o elaborada en computadora. **Todas las páginas de la oferta técnica y económica, excepto las que contengan material impreso que no haya sido modificado, llevarán además, la rúbrica o las iniciales de la persona que firme la oferta** o por la persona debidamente autorizada y **deberán foliarse.**

La rotulación de los sobres deberá contener la siguiente información mínima:

(1) Forma de la licitación	**(LICITACIÓN PÚBLICA).**
(2) Código de la licitación	**(LP/002/2017/PR.)**
(3) Nombre del proceso	**"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA DIFERETNES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA".**
(4) Número del sobre	**(1, 2, 3, 4, 5 ó 6).**
(5) Nombre de la Institución	**(PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR).**
(6) Nombre del oferente	**(Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o participación conjunta de oferentes).**

1.16.1. CONTENIDO SOBRE NÚMERO UNO

a) Nota de Acreditación para participar en la ceremonia de apertura pública de ofertas, en calidad de delegado del oferente, sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, cuando fuere el caso;

b) **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA;**

c) Declaración Jurada otorgada ante notario según modelo contenido en el anexo 1 de las presentes bases de licitación;

d) Datos generales del oferente **(Anexo 2)**; y,

e) Carta de oferta **(Anexo 3)**.

1.16.2. CONTENIDO SOBRE NÚMERO DOS (DOCUMENTACIÓN LEGAL)

1.16.2.1. SALVADOREÑOS (POR NACIMIENTO O POR NATURALIZACIÓN):

1.16.2.1.1. PERSONAS NATURALES:

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO DE:

a) Documento Único de Identidad (DUI);

b) Tarjeta con Número de Identificación Tributaria (NIT);

c) Tarjeta con Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en caso aplique; y,

d) Constancia de Matrícula de Empresa y Establecimiento vigente, o, en su defecto,

i.) Boleta de presentación de solicitud o renovación de la Matrícula; o,

ii.) Constancia extendida por el Registro de Comercio de que la emisión de la Matrícula se encuentra en trámite de renovación o primera vez, según sea el caso.

e) Poder debidamente otorgado ante notario, en los casos en que comparezca en representación de otra persona.

Los literales c) y d) serán solicitados si la persona natural se encuentra inscrita como comerciante individual en el Registro de Comercio.

1.16.2.1.2. PERSONAS JURÍDICAS:

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO DE:

a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro de Comercio;

b) Escritura Pública de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad (si las hubiere), debidamente inscritas en el Registro de Comercio;

c) Credencial del Representante Legal u otro documento que lo acredite como tal, debidamente inscritos en el Registro de Comercio, y, si fuere el caso,

   i.) Escritura Pública de Poder debidamente inscrita en el Registro de Comercio; **(ANEXO 14, en caso aplique);**

d) Documento Único de Identidad (DUI), del Representante Legal o Apoderado de la Sociedad, según sea el caso;

e) Tarjeta con Número de Identificación Tributaria (NIT), del Representante Legal o Apoderado de la Sociedad, según sea el caso;

f) Pasaporte o Carné de Extranjero Residente del Representante Legal o Apoderado de la Sociedad, según sea el caso, documentos que deberán estar vigentes, si aplica;

g) Constancia de Matrícula de Empresa y Establecimiento vigente; o, en su defecto,
   i.) Boleta de presentación de solicitud o renovación de la Matrícula, o,
   ii.) Constancia extendida por el Registro de Comercio de que la emisión de la Matrícula se encuentra en trámite de renovación o primera vez, según sea el caso;

h) Certificación de la Nómina de Accionistas, actualizada y suscrita por el representante legal, apoderado o secretario, según sea el caso;

i) Tarjeta con Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Sociedad;

j) Tarjeta con Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de la Sociedad;

k) Declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), del mes inmediato anterior a la presentación de la oferta.

Cuando la Persona Jurídica sea diferente a las que se inscriben en el Registro de Comercio (Organización sin Fines de Lucro, Cooperativas, etcétera), deberá presentar para los casos que aplique, la documentación correspondiente debidamente inscrita en la Institución pertinente.

1.16.2.1.3. LOS OFERENTES SALVADOREÑOS, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DEBERÁN PRESENTAR:

ORIGINALES DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a) Solvencia Tributaria **vigente** (art. 218 Código Tributario);

b) Solvencias de Seguridad Social **vigentes:**

1) Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) Unidad de Pensiones y Obrero Patronal,
2) Administradoras de Fondos de Pensión (AFP), y,
3) Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA);

c) Solvencia de Impuestos Municipales de la Alcaldía del domicilio del oferente, **vigente a la fecha de apertura de ofertas.**

Las solvencias antes mencionadas pueden ser presentadas de acuerdo a lo establecido por la LACAP y su Reglamento, y emitidas por los mecanismos que las Instituciones emisoras establezcan, y además estarán sujetas a verificación.

1.16.2.2. EXTRANJEROS:

1.16.2.2.1. PERSONAS NATURALES:

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO DE:

a) Pasaporte o Carné de Residente, ambos vigente; y,

b) Cualquier otra documentación que sirva para establecer fidedignamente la identidad o representación, de acuerdo con las leyes de su país de origen.

1.16.2.2.2. PERSONAS JURÍDICAS:

Los documentos relacionados a continuación, deberán presentarse apostillados y traducidos al idioma castellano, si fuere necesario, si el país de origen del oferente es miembro del convenio de la haya de mil novecientos sesenta y uno; caso contrario, primero deberán ser autenticados por el cónsul de el salvador acreditado en el país del oferente y luego deberá autenticarse la firma de este funcionario ante el ministerio de relaciones exteriores de el salvador:

a) Documento de Constitución de la Sociedad debidamente legalizado de acuerdo con las leyes de su país de origen;

b) Documento de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad (si los hubiere), debidamente legalizados de acuerdo con las leyes de su país de origen;

c) Credencial del Representante Legal u otro documento que lo acredite como tal, equivalente a la primera, según la legislación salvadoreña;

d) Poder, en su caso, debidamente legalizado de acuerdo al país de origen; y,

e) Pasaporte del Representante Legal o Apoderado de la Sociedad, según sea el caso, documento que deberá estar vigente.

Previo a la firma del contrato, las Sociedades Extranjeras deberán estar debidamente inscritas en el Registro de Comercio salvadoreño, de conformidad con la Legislación Mercantil vigente (Código de Comercio, artículos 358 al 361). Ver Sección I "Instrucciones a los Oferentes", Acápite 1.13., literal "f)" de estas bases de licitación.

1.16.2.3 PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES:

SE ENTENDERÁ POR PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES AL ASOCIO DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS.

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO DE:

Escritura Pública de Constitución de la Participación Conjunta de Oferentes.
La escritura pública de constitución de la Participación Conjunta de Oferentes deberá celebrarse previamente a la presentación de ofertas y regular por lo menos los siguientes

aspectos:

a) Únicamente para los efectos de la participación en forma conjunta, los oferentes deberán identificarse con un nombre al cual le deberán de anteponer la expresión "Participación Conjunta de Oferentes".
b) Nombre y domicilio de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de la escritura pública con los que se acredite la existencia legal de las personas jurídicas, y/o naturales que conforman la agrupación, si las hubiere.

c) Las obligaciones entre los integrantes de la Participación Conjunta de Oferentes, los alcances de su relación con La Presidencia, y la definición de las partes del objeto de la licitación que cada integrante de la Participación Conjunta de Oferentes se obligará a cumplir, así como la designación del integrante de la Participación Conjunta de Oferentes, que presentará la documentación financiera requerida en el SOBRE 3 de estas bases de licitación, para su evaluación.

d) La determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones.

e) La aceptación expresa de que los integrantes de la Participación Conjunta de Oferentes se obligan a responder solidaria e ilimitadamente por todas las consecuencias de su participación y de la Participación Conjunta de Oferentes en los procedimientos de contratación o en su ejecución frente a La Presidencia.

f) La obligación de presentar las garantías que sean requeridas por La Presidencia, en las bases; por lo montos que la misma determine, señalando expresamente que la Institución afianzadora garantizará las obligaciones contraídas frente a la Institución Solicitante, por todos y cada uno de los integrantes de la Participación Conjunta de Oferentes.

g) La designación de un representante común otorgándole poder amplio y suficiente para tratar cualquier asunto relacionado con la oferta presentada. Para tal efecto, los integrantes de la Participación Conjunta de Oferentes deberán estipular expresamente las facultades que les han otorgado, y los alcances de su actuación, especialmente la facultad de prestar juramento en nombre de las personas naturales o jurídicas que conforman la Participación Conjunta de Oferentes y la de firmar el formulario de oferta. El o los representantes comunes, deberán acreditar su calidad de apoderados anexando a la escritura pública de la Participación Conjunta de Oferentes los poderes generales o especiales otorgados por sus poderdantes, en los que consten las facultades para ejercer derechos y contraer obligaciones en nombre de sus representadas.

h) Indicación de la persona natural o jurídica de la Participación Conjunta de Oferentes que, como consecuencia de la realización del objeto contractual recibirá los pagos y emitirá las facturas y recibos correspondientes, entendiéndose que dichos pagos se hacen al contratista, es decir a todas las personas naturales o jurídicas que forman la Participación Conjunta de Oferentes, y no únicamente al designado para recibirlos.

i) Podrá retirar bases una persona en representación de otra natural o jurídica, pero al momento de la presentación de la oferta, la persona natural o jurídica lo puede hacer en nombre de una Participación Conjunta de Oferentes en la que ella participe, quedando impedido de presentar otras ofertas en forma individual o como integrante de otra Participación Conjunta de Oferentes, siempre que se trate del mismo proceso.

Deberá anexarse a la oferta la documentación legal de todos los integrantes de la Participación Conjunta de Oferentes; en el caso de la información financiera, en la Escritura Pública de constitución de la Participación Conjunta de Oferentes, deberá indicarse con claridad qué persona natural o jurídica será evaluada, cuya documentación será anexada a la oferta.

Deberán de acreditar de igual forma la siguiente documentación si son oferentes nacionales, o si es persona jurídica extranjera, la documentación equivalente de su país de origen.

Fotocopia certificada por notario del Documento Único de Identidad del representante legal o del apoderado común designado en la Participación Conjunta de Oferentes (según sea el caso).

Fotocopia certificada por notario de la Escritura Pública de poder inscrita en el Registro de Comercio.

Fotocopia certificada por notario de NIT e IVA de cada uno de los integrantes de la Participación Conjunta de Oferentes.

Matrícula de Empresa: Constancia de renovación de matrícula de empresa expedida por el Centro Nacional de Registros de cada uno de los integrantes de la Participación Conjunta de Oferentes (ver acápite 1.16.2.1.2, literal "g" de la presente sección).

Declaración Jurada: otorgada por el representante común de las personas naturales o jurídicas que conforman la Participación Conjunta de Oferentes, en acta notarial de conformidad al formulario dado en las presentes bases (Anexo 1). El representante común

deberá acreditar que cuenta con facultades suficientes para jurar en nombre de las personas naturales o jurídicas que conforman la Participación Conjunta de Oferentes. La declaración jurada puede también ser otorgada por los representantes de cada una de las personas naturales o jurídicas que forman la Participación Conjunta de Oferentes, compareciendo en el mismo acto o en actos separados.

Solvencias: Original de las constancias de cada una de las personas naturales o jurídicas que conforman la Participación Conjunta de Oferentes, **vigentes a la fecha de apertura de ofertas**, las cuales se detallan en el acápite 1.16.2.1.3, de la presente sección.

1.16.3. CONTENIDO SOBRE NÚMERO TRES (DOCUMENTACIÓN FINANCIERA)

Fotocopias debidamente **Certificadas por Notario** de los Estados Financieros Básicos (Balance General y Estado de Resultados), de los Ejercicios Fiscales 2014 y 2015 del oferente, debidamente depositados o, en su defecto, presentados en el Registro de Comercio, firmados por los responsables de su elaboración y autorización, y debidamente auditados por un Auditor Externo autorizado por la Junta de Vigilancia de la Contaduría Pública.

Todos los Estados Financieros presentados deberán estar acompañados por los correspondientes **informes de auditoría y sus notas o partes que la integran**, esto con la finalidad de realizar un análisis completo de la situación financiera de los oferentes.

Los Estados Financieros de oferentes extranjeros, deberán estar elaborados conforme a las leyes de su país de origen, y si éstos están en moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, deberán anexar un documento simple, firmado por el representante legal, apoderado o persona autorizada, reflejando su equivalente.

En el caso de la Participación Conjunta de Oferentes, en la Escritura Pública de constitución de la Participación Conjunta de Oferentes, deberá indicar con claridad qué persona natural o jurídica será evaluada, cuya documentación será anexada a la oferta.

Cuando el interesado sea una persona jurídica diferente a las que se inscriben en el Registro de Comercio (Organización sin Fines de Lucro, Cooperativas, etcétera), deberá presentar para los casos que aplique, la documentación correspondiente debidamente inscrita en la institución pertinente.

Cuando el oferente sea una Persona Natural el requisito **del Informe de Auditoría y sus notas o partes que lo integran**, será indispensable al margen de estar o no obligados por ley a

presentar sus Estados Financieros para depósito al Registro de Comercio.

1.16.4. CONTENIDO SOBRE NÚMERO CUATRO (OFERTA TÉCNICA)

a) Oferta Técnica (ver condiciones y requisitos establecidos en la sección IV "Detalle Técnico", de las presentes bases de licitación);

b) Constancias o referencias originales o copias certificadas por notario (ver anexo 4), extendidas por clientes o contratantes, sean éstos personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, privadas o públicas (preferentemente de estas últimas), a quienes el oferente haya proporcionado bienes similares a los requeridos en estas bases de licitación, que expresen con claridad lo siguiente, como mínimo: (1) calificación de los bienes suministrados (con base al grado de satisfacción: excelente, muy bueno, bueno, regular, malo); (2) detalle del servicio; (3) período de ejecución del suministro (en el período comprendido entre los años 2014, 2015 o 2016); (4) montos contratados; y (5) nombre del contratante; así como cualquier otra información que resalte la calidad del suministro;

   Todas aquellas constancias o referencias que no contengan la información completa exigida por La Presidencia, podrán ser subsanadas y nuevamente presentadas en el tiempo establecido para ello en la Sección II "Evaluación de Ofertas", acápite 2.1 de las presentes bases de licitación, salvo la información relativa a la calificación del suministro. De no ser presentadas y/o subsanadas en tal plazo, no serán tomadas en cuenta. Dichas constancias o referencias deberán presentarse en las cantidades que estime conveniente proporcionar el oferente, que le permitan obtener las ponderaciones máximas expresadas en los cuadros de evaluación técnica (Sección II, Evaluación de Ofertas, Acápites 2.1.5. de estas bases de licitación).

   NOTA: NO SE ADMITIRÁN PARA EL PRESENTE PROCESO ADQUISITIVO, CONSTANCIAS O REFERENCIAS QUE HAYAN SIDO EMITIDAS POR ESTA INSTITUCIÓN, A TRAVÉS DE EMPLEADOS O FUNCIONARIOS DE SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS.

c) Detalle del cumplimiento o no de los requisitos solicitados en la Sección IV "Detalle Técnico", acápite 4.4. de estas Bases de Licitación (Anexo 5);

d) Certificaciones de control de calidad, origen o catálogos técnicos que amparen todos y cada uno de los bienes a suministrar, en lo pertinente;

e) **CARTA COMPROMISO** en la que detalle si el oferente representa o distribuye legalmente a uno o más fabricantes del suministro solicitado, debiendo anexar, si es considerado necesario, cualquier tipo de documento que respalde la representación o distribución de los bienes a ofertar (Anexo 6);

f) **CARTA COMPROMISO** que garantice que cuenta con los medios y recursos necesarios para la satisfacción del suministro de combustible (Gasolina Regular y/o Diesel) por medio de camión tanque y/o para la entrega de cupones (físicos o electrónicos virtuales), así como de comprometerse a brindar, de ser necesario, capacitación al personal de la Institución que esté involucrada con el suministro de mérito (Anexo 7).

f) **CARTA COMPROMISO** en la que detalle el tiempo de respuesta en días hábiles para la satisfacción del suministro solicitado, luego de recibida la Orden de Pedido de Suministro respectiva (Anexo 8);

g) En el caso de camión tanque, **CARTA COMPROMISO** en la que detalle la cantidad mínima de galones que puede comprometerse a transportar por cada pedido que realice La Presidencia, durante la vigencia del suministro (Anexo 9);

h) En el caso de los cupones (físicos o electrónicos virtuales), **CARTA COMPROMISO** que detalle las estaciones de servicio a nivel nacional en las cuales se compromete a hacer efectivos los cupones para La Presidencia (Anexo 10);

i) **CARTA COMPROMISO** que refleje la experiencia del oferente en el rubro de los hidrocarburos (Anexo 11). Esta información se corroborará con los documentos legales anexos a su oferta.

NOTA: Las cartas compromiso aludidas en los literales "e)", "f)", "g)", "h)", "i)" y "j)", solamente serán revisadas y examinadas, a fin de constatar su presentación y la coincidencia de su contenido con el tenor de los literales anteriormente mencionados; en caso de ser presentadas con omisiones o errores, será subsanable nuevamente su presentación en el tiempo establecido en la Sección II "Evaluación de Ofertas", acápite 2.1 de las presentes bases de licitación. De no ser presentadas en tal plazo no serán tomadas en cuenta.

j) Cualquier otra documentación de respaldo de su oferta técnica.

1.16.5. CONTENIDO SOBRE NÚMERO CINCO (OFERTA ECONÓMICA)

Oferta Económica (Cuadro de Oferta Económica) **Anexo 12.**
La oferta económica deberá presentarse adicionalmente en medio electrónico.

1.16.5.1. EL OFERENTE, PARA PREPARAR SU OFERTA ECONÓMICA, DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:

a) El oferente deberá respetar el orden de los bienes tal como se detalla en el formulario del cuadro de oferta (Anexo 12);

b) El oferente desglosará en forma clara el valor de los bienes, de acuerdo al formulario de cuadro de oferta (Anexo 12); debiendo consignar hasta con 3 cifras decimales los montos ofertados;

c) Las cotizaciones contenidas en cada una de las ofertas (cuando aplique), se harán de acuerdo con los Términos de Comercio Internacional (sus siglas en inglés "INCOTERMS") vigentes (art. 44 literal "i" LACAP);

d) **LOS PRECIOS INDICADOS EN EL CUADRO DE OFERTA BÁSICO, DEBERÁN INCLUIR EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS** (IVA), así como cualquier otro tributo con el que se encuentra gravado el combustible, **incluyendo, sin limitarse, el valor de la Contribución de Conservación Vial del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), la Contribución Especial (establecida en la ley transitoria para la estabilización de las tarifas del servicio público de transporte colectivo de pasajeros) y fletes;**

e) El oferente deberá declarar por escrito la aceptación del plazo, la forma y el trámite de pago; y,

f) En caso de que un oferente incluya en su oferta económica "valores agregados" u otros equivalentes o similares, deberá presentarlos en forma separada, describirlos claramente y detallar si tienen costo y condiciones por aparte. Esta situación no será considerada para efectos de la evaluación económica.

El oferente deberá presentar una sola oferta económica foliada y firmada. En el caso de ser persona jurídica, ésta deberá estar firmada por su representante legal o apoderado.

El oferente deberá presentar una sola oferta económica por el o los ítems de su interés, de conformidad a las presentes bases de licitación; en ambos casos, sin excepción, considerando las cantidades precisas del suministro de mérito en cada ítem. **NO SE ADMITIRÁ OFERTA ALGUNA QUE NO CUMPLA CON ESTA ESPECIFICACIÓN.**

1.16.6. CONTENIDO SOBRE NÚMERO SEIS (DOCUMENTOS VARIOS)

Cualquiera otra información o documentación solicitada en estas bases de licitación, que no esté contenida en los sobres del 1 al 5.

1.17. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas serán recibidas por La Presidencia en las oficinas de la DACI, el día y hora de recepción señalados para tal efecto. Una vez recibida la oferta, ésta no podrá ser retirada por el oferente.

Al momento de ser recibidas las ofertas en la DACI, el oferente o su apoderado, o la persona delegada autorizada, deberá presentar DUI original y se registrará en una ficha proporcionada por la DACI, que contendrá como mínimo: denominación y número del proceso, el nombre y denominación de los oferentes, nombre y firma de la persona que entrega la oferta, fecha y hora de presentación de las ofertas.

Al acto de apertura pública de ofertas podrá asistir el oferente o su apoderado, o persona delegada autorizada por escrito. En caso de ser el apoderado del oferente, éste deberá presentar fotocopia simple del documento que lo acredite como tal. En caso de ser persona delegada autorizada, deberá presentar fotocopia simple de la nota de acreditación.

1.17.1. LA CEREMONIA DE APERTURA DE OFERTAS SE DESARROLLARÁ DE ACUERDO CON EL ORDEN SIGUIENTE:

a) Serán presentados los funcionarios de la Institución que presidirán la Ceremonia o sus designados;

b) Serán mostrados a los oferentes, públicamente, todos los sobres presentados por ellos mismos;

c) Los sobres recibidos y marcados con el número 1 serán abiertos y se verificará únicamente que se cumpla el requisito de la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, así como cualquier otro dato relevante;

d) Después de verificada la existencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta de cada uno de los oferentes, se procederá a la apertura de los sobres números 4 y 5, se leerá en voz alta el nombre o denominación de los oferentes y el monto de la oferta económica presentada por cada uno de ellos, de conformidad a la Sección I, Instrucciones a los Oferentes, Acápite 1.16.5.1., inciso último de estas bases de licitación.

Finalmente, el Director de la DACI de La Presidencia o su designado, levantará un acta, en la cual hará constar las ofertas recibidas, nombre de la persona natural o jurídica oferente, nombre y documentos de identificación personal del representante del oferente, si lo hubiere, monto de la oferta presentada, monto de la garantía de mantenimiento de oferta, las ofertas excluidas de pleno derecho, de conformidad al art. 53 de la LACAP, y cualquier otra situación que se necesite reflejar en el acto de apertura. Esta acta será firmada por el Director de la DACI o la persona que éste designe, los funcionarios o empleados asistentes, los oferentes o los representantes de los oferentes, presentes en el acto y luego se entregará copia de la misma. Si alguno de los asistentes decidiere retirarse antes de concluir el acta, o rehusare firmarla por cualquier circunstancia, se consignará lo pertinente.

LAS OFERTAS RECIBIDAS EXTEMPORÁNEAMENTE O QUE NO PRESENTEN LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA QUEDARÁN EXCLUIDAS DE PLENO DERECHO.

1.17.2. LICITACIÓN PÚBLICA CON UN OFERENTE

Si a la convocatoria de la licitación pública se presentare un solo oferente, se dejará constancia de tal situación en el acta respectiva. Esta oferta única, será analizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas para verificar si cumple con las especificaciones técnicas y con las condiciones requeridas en las bases de licitación. Si la oferta cumpliere con los requisitos establecidos y estuviere acorde con la disponibilidad presupuestaria asignada a dicho proceso, se adjudicará a ésta la contratación de que se trate. En el caso de que la oferta no cumpliere con los requisitos establecidos, la Comisión procederá a recomendar al Titular declararla desierta y a proponerle realizar un nuevo proceso, según convenga a los intereses de la Presidencia de la República.

1.17.3. AUSENCIA TOTAL DE OFERENTES

En el caso que a la convocatoria de la licitación pública y llegada la hora indicada en la publicación no concurriere oferente alguno, se procederá a levantar el acta correspondiente.

1.18. PROHIBICIONES. Art. 54 LACAP.

Después de la apertura de ofertas y antes de la notificación del resultado del proceso, no se brindará información alguna con respecto al examen, tabulación, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre las recomendaciones relativas a las adjudicaciones de las mismas, a ninguna persona o personas que no estén vinculadas en el proceso de análisis y evaluación de las ofertas. Esto aplica tanto a funcionarios o empleados de La Presidencia como al personal relacionado con los oferentes.

La infracción a la anterior prohibición dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y/o penales correspondientes.

No obstante, si durante el período de evaluación, la Comisión de Evaluación de Ofertas tuviere la necesidad de realizar consultas sobre la aplicación de la LACAP y su Reglamento, podrán realizarse a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante UNAC, a través del Director DACI, sin que en dicha consulta se revelen datos identificativos correspondientes a los oferentes.

1.19. SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES EN LAS OFERTAS

Para efectos de esta licitación, se consideran errores u omisiones subsanables, aquellos que aparezcan y que se hayan cometido de manera involuntaria, generalmente relacionados con la verificación de datos o información de tipo histórico o legal del oferente. En cambio, hay otros errores u omisiones que no son subsanables ya sea por su gravedad o por estar contemplados expresamente como NO SUBSANABLES en la presente base de licitación.

La Comisión de Evaluación de Ofertas solicitará al Director DACI que requiera por escrito la subsanación o los documentos que deberán agregarse o completarse en el plazo establecido, de acuerdo a lo establecido en el acápite 2.1. de la siguiente Sección.

La corrección de un error u omisión subsanable de las ofertas en ningún caso podrá modificar la oferta económica.

A continuación se presenta un cuadro resumen de los documentos que se consideran como no subsanables:

No.	DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE NO SUBSANABLE
1	Oferta Económica foliada y firmada por el Representante Legal o Apoderado.
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta, que cumpla con los requisitos exigidos.
3	Carta de Oferta.

LA NO PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CITADOS EN EL CUADRO ANTERIOR, O SU PRESENTACIÓN CON ERRORES, DARÁ LUGAR A DECLARAR LA TOTALIDAD DE LA OFERTA COMO NO ELEGIBLE.

1.20. SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN

En cualquier estado de la Licitación Pública, el Presidente de la República, en su calidad de Titular de La Presidencia, podrá suspenderla por acuerdo razonado, dejarla sin efecto o prorrogar el plazo de la misma, sin responsabilidad para la Institución, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La Presidencia emitirá una resolución razonada de tal decisión, la que notificará oportunamente a los oferentes.

1.21. DECLARACIÓN DE DESIERTA

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, La Presidencia podrá DECLARAR DESIERTA la licitación pública de mérito en los casos siguientes:

a) Cuando a la convocatoria de la licitación no concurra oferente alguno; en este caso, la Comisión de Evaluación de Ofertas levantará el acta correspondiente e informará al Titular para que la declare desierta, a fin de que promueva una segunda licitación según convenga a los intereses de la Presidencia de la República o el correspondiente proceso de Contratación Directa, según proceda;

b) Cuando a la convocatoria de la licitación se presente uno o varios oferentes cuyos montos ofertados en sus respectivas ofertas económicas sobrepasen la disponibilidad financiera destinada para el presente proceso; es decir, cuando los montos totales ofertados en cada una de ellas, exceden el presupuesto con el que cuenta la institución para hacer frente a la contratación objeto del presente proceso de licitación; y,

c) Cuando se verifique que ninguna de las ofertas cumple con el detalle técnico establecido en la Sección IV "Detalle Técnico", acápite 4.4. de las presentes Bases de Licitación.

1.22. LICITACIÓN EN SEGUNDA CONVOCATORIA. Art. 64 Bis LACAP.

Declarada desierta por primera vez la licitación pública, La Presidencia hará un segundo llamado a todos los interesados, pudiendo modificarse las bases de licitación dentro del marco establecido en la LACAP, siempre que no implique una modificación del objeto contractual previamente establecido en las presentes bases.

Los oferentes participantes en primera convocatoria, podrán participar y ofertar nuevamente en el presente proceso, obteniendo las nuevas bases de licitación sin costo alguno.

1.23. INHABILITACIÓN PARA CONTRATAR. Art. 158 LACAP.

La Presidencia inhabilitará para participar en procedimientos de contratación administrativa, por un período de 1 a 5 años según la gravedad de la falta y de acuerdo con los parámetros establecidos en la LACAP, al contratista que incurra en alguna de las conductas establecidas en el art. 158 LACAP.

La exclusión deberá hacerse por Resolución Razonada, de todo lo actuado la DACI informará a la UNAC.

SECCIÓN II
EVALUACIÓN DE OFERTAS

2.1. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas presentadas por los oferentes serán evaluadas por los miembros que conformarán la **"Comisión de Evaluación de Ofertas"**, en adelante "La Comisión", de conformidad con la LACAP, su Reglamento y las presentes bases de licitación.

Durante el proceso de evaluación de ofertas, La Comisión, a través del Director de la DACI, podrá solicitar por escrito al oferente que aclare las dudas surgidas del texto o contenido de su oferta y, si fuere el caso, prevenirle sobre la presentación de alguna documentación que no incluyó en su oferta, pese haber sido solicitada en las bases de licitación; excepto aquella considerada en las presentes bases de licitación como NO SUBSANABLE.

El oferente deberá subsanar por escrito las solicitudes de aclaración y las prevenciones acerca de los errores u omisiones que contenga su oferta, en un PLAZO FATAL de 5 DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente de la notificación respectiva. **Si el oferente no subsana en tiempo y forma las prevenciones o aclaraciones solicitadas, será causal suficiente para declarar su oferta como "NO ELEGIBLE", lo cual le excluirá definitivamente del proceso de** evaluación de ofertas. Ninguna aclaración o prevención podrá modificar la oferta económica. Igual calidad se le atribuirá al oferente que no presente la documentación considerada como **No Subsanable,** de conformidad a la Sección I "Instrucciones a los Oferentes", acápite 1.19, o que la presente con errores.

En el presente proceso adquisitivo se utilizará la metodología de evaluación por etapas, siendo las etapas financiera y técnica las que contarán con puntaje asignado, con un máximo de 100 puntos por etapa y un mínimo según se determina a continuación:

	ETAPAS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÍNIMO
1	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA SUFICIENTE, y VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS NO SUBSANABLES	No tiene puntaje
2	CUMPLIMIENTO DEL DETALLE TÉCNICO	No tiene puntaje
3	LEGAL	No tiene puntaje

4	FINANCIERA	**60 (sesenta)**
5	OFERTA TÉCNICA	**75 (setenta y cinco)**
6	OFERTA ECONÓMICA	No tiene puntaje

LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA POR MEDIO DEL TITULAR DECLARARÁ GANADOR DE LA LICITACIÓN, AL OFERENTE QUE HAYA SUPERADO TODAS LAS ETAPAS DE EVALUACIÓN Y CUYA OFERTA ECONÓMICA HAYA SIDO EVALUADA COMO LA MÁS CONVENIENTE A LOS INTERESES DEL ESTADO.

2.1.1. PRIMERA ETAPA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA SUFICIENTE Y VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS NO SUBSANABLES

Como parte de las actividades fundamentales al inicio del proceso de evaluación de ofertas llevada a cabo por parte de los miembros de la Comisión nombrada para tal efecto, con el propósito de perfilar adecuadamente dicho proceso en su conjunto, procurando la eficiencia administrativa, agilidad de plazos en el cumplimiento de las diferentes etapas del proceso de licitación pública, optimización de recursos, y con base en el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (RELACAP), la Comisión de Evaluación de Ofertas verificará en cada una de las ofertas económicas presentadas por los oferentes, si los montos ofertados se encuentran cubiertos o no por la disponibilidad financiera establecida para el presente proceso de licitación; es decir, se verificará en cada una de las ofertas económicas, si los montos totales ofertados en cada una de ellas, exceden o no el presupuesto con el que cuenta la institución para hacer frente a la contratación objeto del presente proceso de licitación en caso fuera adjudicado.

En consonancia con lo antes apuntado, en esta etapa de evaluación, la Comisión de Evaluación de Ofertas revisará los documentos considerados en estas bases de licitación como NO SUBSANABLES según el acápite 1.19 de la sección anterior, con el objeto de constatar que estos hayan sido debidamente presentados por el oferente de acuerdo a lo solicitado en estas bases y sus anexos, así como también, que éstos no contengan errores, de lo contrario, procederá según indica el antes referido acápite.

La oferta económica deberá incorporar en su precio unitario y total, el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), así como cualquier otro tributo con el que se encuentra gravado el combustible, incluyendo, sin limitarse, el Valor de la Contribución de Conservación Vial del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), la

Contribución Especial (establecida en la ley transitoria para la estabilización de las tarifas del servicio público de transporte colectivo de pasajeros) y fletes;

Si de la verificación que hiciera la Comisión de Evaluación de Ofertas, ésta identificaré la existencia de errores aritméticos en la oferta económica, por existir discrepancia entre un precio unitario y el precio total presentados por el oferente, La Comisión hará las correcciones pertinentes y determinará el valor definitivo de la oferta. PREVALECERÁ EL PRECIO UNITARIO Y EL PRECIO TOTAL SE CORREGIRÁ. Se deberá entender por monto total de la oferta el monto revisado o corregido por La Comisión, según el caso.

Una vez concluida la revisión, y en caso aplique la corrección por parte de La Comisión, ésta declarará como NO ELEGIBLES para continuar con las siguientes etapas de evaluación a aquellas ofertas que excedan la disponibilidad financiera establecida para el presente proceso de licitación; por el contrario, aquellas ofertas que no excedan la disponibilidad financiera establecida para el presente proceso de licitación, serán declaradas por la Comisión de Evaluación de Ofertas como ELEGIBLES para continuar las siguientes etapas de evaluación.

2.1.2. SEGUNDA ETAPA: CUMPLIMIENTO DEL DETALLE TÉCNICO.

En la presente etapa se examinará y verificará si cada una de las ofertas presentadas cumple con el detalle técnico establecido en la Sección IV "Detalle Técnico" acápite 4.4., de las presentes Bases de Licitación, por lo que el oferente podrá utilizar el formato del anexo 5 de las presentes bases de licitación, para efectos de consignar si cumple o no cumple con el detalle técnico ahí establecido para cada ítem.

En caso que el oferente por error omitiera consignar **SI CUMPLE** o **NO CUMPLE** con algún detalle técnico señalado en la referida Sección, se podrá, en los casos que aplique, solicitar que especifique **SI CUMPLE** o **NO CUMPLE** con algún detalle técnico antes mencionado, debiendo ser contestada por el oferente en el tiempo establecido para ello en esta Sección, acápite 2.1 de las presentes bases de licitación.

En esta etapa, aquellas ofertas que no cumplan con el detalle técnico establecido en la Sección IV "Detalle Técnico", acápite 4.4., de las presentes Bases de Licitación, serán declaradas por la Comisión de Evaluación de Ofertas como **NO ELEGIBLES** para continuar con las siguientes etapas de evaluación.

2.1.3. TERCERA ETAPA: EVALUACIÓN LEGAL

En esta etapa, la Comisión de Evaluación de Ofertas procederá a revisar y examinar la documentación presentada por el oferente en el sobre número dos, el cual contendrá la documentación legal detallada en la Sección I "Instrucciones a los Oferentes, acápite 1.16.2.", y mediante la cual La Presidencia establecerá la capacidad legal del oferente, tanto para participar en esta licitación como para una eventual contratación; documentos que solamente serán revisados y examinados, por lo que **NO TENDRÁN PUNTAJE ASIGNADO.** Dicho análisis tendrá por objeto, verificar que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales establecidos para cada caso.

En la presente etapa se podrán realizar prevenciones a los oferentes, las cuales deberán ser contestada en tiempo y forma. De ser presentadas en tiempo pero no en forma, la Comisión declarará la oferta como "NO ELEGIBLE", por no haberse subsanado correctamente.
El oferente que NO SUPERE ESTA ETAPA, será declarado por La Comisión como "NO ELEGIBLE" para continuar evaluando su oferta.

2.1.4. CUARTA ETAPA: EVALUACIÓN FINANCIERA Y OPINIÓN DE LA AUDITORÍA EXTERNA

En ésta etapa se analizarán los ratios financieros siguientes: Capital de trabajo, liquidez financiera, índice de solvencia, endeudamiento total y margen neto de utilidad del oferente, **así como la opinión emitida por la auditoría externa**. Dicho análisis servirá para determinar si el oferente tiene la adecuada capacidad financiera para suministrar eficientemente el objeto de la presente licitación durante el tiempo requerido.

Criterios generales para la evaluación Financiera.

El profesional responsable de realizar la evaluación tendrá las siguientes responsabilidades:

Verificar el contenido de la base de licitación y sus modificaciones, elaborar un informe en el cual se deberá consignar los resultados de la evaluación que realice.

Los estados financieros de los años 2014 y 2015, así como los informes de auditoría serán las herramientas para realizar el análisis de las razones financieras y de las opiniones del Auditor por utilizar. Una vez determinado el índice de la razón y opinión financiera por año, se sacará el promedio de ambos, siendo éste al que se le calificará de acuerdo con la tabla de rangos de calificación, que se detalla más adelante.

La Comisión de Evaluación de Oferta, a través de la DACI, se reserva el derecho de solicitar cualquier anexo o aclaración sobre los estados financieros producto de la evaluación financiera realizada del mismo proceso de calificación financiera ejecutado.

Razones financieras por utilizar:

Razones de liquidez: La liquidez de una organización es juzgada por la capacidad para saldar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido a medida que éstas se vencen. Se refieren no solamente a las finanzas totales del oferente, sino a su habilidad y capacidad para convertir en efectivo determinados activos y pasivos corrientes.

A) Capital Neto de Trabajo (C.N.T.): Esta razón se obtiene al descontar de los derechos corrientes del oferente todas sus obligaciones corrientes.

$$\text{C.N.T.} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

El resultado que se obtenga de esta razón, será comparado con el valor total ofertado, por cada participante.

B) Liquidez Financiera (L.F.): Esta razón provee el indicador que mide la capacidad financiera del oferente para liquidar sus obligaciones a corto plazo excluyendo la parte de inventarios y hace énfasis en los rubros de efectivo, cuentas por cobrar o valores líquidos del mismo.

$$\text{L.F.} = \frac{\text{Activo Corriente - Inventario Neto}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

C) Razón Circulante o Índice de Solvencia (R.C.): Esta razón provee el indicador que mide la capacidad financiera del oferente para liquidar sus obligaciones a corto plazo sin considerar la liquidez de los componentes individuales de los activos relacionados.

$$\text{R.C.} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Razones de Endeudamiento: Indican el monto del dinero de terceros que se utiliza para generar utilidades, estas son de gran importancia ya que las deudas comprometen al oferente en el transcurso del tiempo.

D) **Endeudamiento Total (E.T.):** Mide la proporción del total de activos aportados por los acreedores del oferente.

$$E.T. = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} \times 100$$

Razones de Rentabilidad: Estas razones permiten analizar y evaluar las utilidades del oferente con respecto a un nivel dado de ventas, de activos o la inversión de los propietarios.

E) **Margen de Utilidad Neta (M.U.N.):** Determina el porcentaje que queda en cada venta después de deducir todos los gastos, incluyendo los impuestos.

$$M.U.N.= \frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Ventas netas}} \times 100$$

F) Opiniones de Auditoría a Evaluar:

La evaluación del informe de auditoría se basará o tendrá como parámetro la opinión emitida por los auditores externos sobre la razonabilidad de los estados financieros pudiendo ser estas: **Opinión no Calificada (Limpia), Opinión Calificada (Con salvedad) y Abstención de Opinión,** para tales propósitos se puntualiza en lo que consisten cada una de las opiniones según las normas de auditoría:

Opinión no Calificada (Limpia). Es aquella opinión emitida por el auditor cuando concluye que los estados financieros dan un punto de vista verdadero y razonable o están presentados razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con el marco de referencia de información financiera aplicable.

Opinión Calificada (Con Salvedad). Es la opinión expresada por el auditor cuando concluye que no puede expresarse una opinión limpia pero que el efecto de cualquier desacuerdo con la administración, o limitación al alcance, no es de tanta importancia relativa ni tan predominante como para requerir una opinión adversa o una abstención de opinión.

Abstención de Opinión. Se expresa una abstención de opinión cuando el posible efecto de una limitación al alcance sea de tanta importancia relativa y tan predominante que el auditor no haya podido obtener una apropiada y suficiente evidencia de auditoría y, en consecuencia, no pueda expresar una opinión sobre los estados financieros.

Divergencia de Opinión entre los años presentados. Cuando de la evaluación se concluya que existen divergencias de opinión entre un año y otro de los presentados, prevalecerá la opinión del año más reciente que se haya solicitado, utilizándose ésta como parámetro para la ponderación pertinente.

La calificación financiera y de auditoría se realizará de acuerdo con los siguientes parámetros:

Estructura de rangos y parámetros por calificar

Índices/Opiniones		Rangos por calificar	Puntaje Asignado
A	Capital de Trabajo	Igual o mayor que el 50.00% del monto ofertado. *	15
		Igual que 25.00% y menor que 50.00% del monto ofertado. *	10
		Mayor que 0.00 y menor que 25.00% del monto ofertado. *	5
		Si el capital de trabajo es negativo. *	0
B	Liquidez Financiera	Igual o mayor que 1.00	20
		Mayor o Igual que 0.50 y menor que 1.00	15
		Mayor que 0.10 y menor que 0.50.	10
		Menor que 0.10.	0
C	Razón Circulante / Índice de Solvencia	Igual o mayor que 1.50.	15
		Mayor o Igual que 1.00 y menor que 1.50	10
		Mayor que 0.10 y Menor que 1.00.	5
		Menor que 0.10.	0
D	Endeuda-miento Total	Igual o menor que 50.00%.	20
		Entre el 50.01% y el 60.00%.	15
		Entre el 60.01% y el 80.00%.	10
		Mayor que 80.00%.	0
E	Margen Neto de Utilidad	Igual o mayor que 6.00%.	15
		Mayor o Igual que 3.00% y menor que 6.00%.	10
		Mayor o Igual que 0.10% y menor que 3.00%.	5
		Menor que 0.10%	0
F	Opiniones de Auditoria	Opinión no calificada (Limpia).	15
		Opinión calificada. (Con Salvedad).	10
		Abstención de Opinión	0

*** El monto ofertado será determinado por el ítem al cual se oferta, cuando esto sea factible; de lo contrario, se tomará como monto ofertado el total de la disponibilidad presupuestaria que La Presidencia haya asignado al proceso.**

El total de puntos a obtener en la evaluación financiera se determinará sumando el resultado promedio obtenido en los años examinados **(Ejercicios Fiscales de los años 2014 y 2015)**, en cada uno de los indicadores ("A", "B", "C", "D", "E" y "F").

El oferente que no alcance como mínimo "60 Puntos" en la evaluación de su capacidad financiera, será declarado **por La Comisión como "NO ELEGIBLE"** para continuar evaluando su oferta.

2.1.5. QUINTA ETAPA: EVALUACIÓN DE OFERTA TÉCNICA

La evaluación de la oferta técnica tendrá una ponderación mínima de **75 PUNTOS** como condición previa para continuar con la siguiente etapa de evaluación, de tal forma que si el oferente que no obtuviere el puntaje mínimo requerido (75 puntos), será declarado por la Comisión como **"NO ELEGIBLE"** para continuar evaluando su oferta. El puntaje máximo en la presente etapa será de **100 PUNTOS**.

La presente evaluación se realizará de acuerdo con la información presentada por los oferentes, de conformidad a los siguientes criterios de evaluación:

A. EXPERIENCIA DEL OFERENTE. 15 PUNTOS.

Se evaluará la experiencia de los oferentes en el **SUMINISTRO DE BIENES SIMILARES A LOS REQUERIDOS EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN** (suministro de combustible gasolina regular y diesel). En este criterio, la evaluación se realizará de conformidad a la carta compromiso (Anexo 11), así como de conformidad a los documentos legales anexos a su oferta.

A.	EXPERIENCIA DEL OFERENTE	PUNTAJE
5 o más años de operación del oferente en la industria de suministro de combustible Gasolina Regular y Diesel.		**15**
4 años de operación del oferente en la industria de suministro de combustible Gasolina Regular y Diesel.		**10**

3 años de operación del oferente en la industria de suministro de combustible Gasolina Regular y Diesel.	**7.5**
2 años de operación del oferente en la industria de suministro de combustible Gasolina Regular y Diesel.	**5**
1 año o menos de operación del oferente en la industria de suministro de combustible Gasolina Regular y Diesel.	**0**

B. CONSTANCIAS O REFERENCIAS DEL SUMINISTRO POR PARTE DEL OFERENTE. 25 PUNTOS.

En esta etapa los oferentes obtendrán como máximo **25 PUNTOS**, los cuales serán computados tomando en cuenta la información contenida en las constancias o referencias extendidas por clientes o contratantes (preferentemente de Instituciones Públicas) que expresen con claridad lo siguiente, como mínimo: **(1)** calificación de los bienes suministrados (con base al grado de satisfacción: excelente, muy bueno, bueno, regular, malo); **(2)** tipo de bien de que se trate; **(3)** período de ejecución del suministro (en el período comprendido entre los años 2014, 2015 o 2016); **(4)** montos contratados; y **(5)** nombre del contratante, así como cualquier otra información que resalte la calidad del suministro (Ver anexo 4). Se tomarán en cuenta únicamente las constancias que contengan la información requerida en el presente párrafo.

B.1. GRADO DE SATISFACCIÓN DE LAS REFERENCIAS PRESENTADAS. 15 PUNTOS MÁXIMO.

Se evaluará el grado de satisfacción de los bienes suministrados por el oferente a sus clientes, tanto a las Instituciones Privadas como Públicas, con base a la cantidad de constancias presentadas y el grado de satisfacción de cada una de ellas, de acuerdo al puntaje individual siguiente:

B.1. GRADO DE SATISFACCIÓN DE LAS REFERENCIAS PRESENTADAS	
CALIFICACIÓN DEL SUMINISTRO	PUNTAJE ASIGNADO POR CONSTANCIA SEGÚN CALIFICACIÓN DEL SUMINISTRO
Excelente	5 Puntos
Muy Bueno	4 Puntos
Bueno	3 Puntos
Regular	2 Puntos
Malo	0 Puntos

Ejemplo de este criterio es el siguiente: El oferente "x" presenta 3 constancias, de las cuales 1 califica el suministro como muy bueno, 1 como regular, y otra excelente; por tanto, su puntaje será según la suma de cada constancia así: 4 + 2 + 5 = 11 PUNTOS.

Es de aclarar que si bien se deja la posibilidad de presentar la cantidad de constancias que crea conveniente el oferente, el puntaje máximo a obtener en este criterio de evaluación será de 15 puntos; por lo que, de presentar el oferente más constancias que las requeridas para lograr el puntaje máximo, serán consideradas únicamente las que califiquen mejor el suministro proporcionado.

B.2. MONTOS CONTRATADOS. 10 PUNTOS.

Se evaluará también los montos de las contrataciones, de las que ha sido acreditado el oferente. El cómputo de los montos contratados, se hará con base a los montos contenidos en las constancias o referencias que hayan calificado el suministro de los bienes por parte del oferente como excelente, muy bueno o bueno.

B.2.	MONTOS CONTRATADOS	PUNTAJE
Mayor que US$ 300,000.01		10
Mayor que US$ 250,000.01 y menor o igual que US$ 300,000.00		7.5
Mayor que US$ 200,000.01 y menor o igual que US$ 250,000.00		5
Mayor que US$ 150,000.01 y menor o igual que US$ 200,000.00		2.5
Menor o igual a US$ 150,000.00		0

C. CERTIFICACIONES DE CONTROL DE CALIDAD O SU EQUIVALENTE. 20 PUNTOS.

Con este criterio se pretende evaluar la presentación o no de las certificaciones de control de calidad o su equivalente del tipo de combustible a suministrar (gasolina regular y diésel), emitidas no antes del año 2016, así como el cumplimiento o no de éstos de la normativa nacional vigente.

C.	CERTIFICACIONES DE CONTROL DE CALIDAD O SU EQUIVALENTE	PUNTAJE
Presenta certificaciones de control de calidad o su equivalente emitidos no antes del año 2016, y éstos cumplen con la normativa nacional vigente.		20
No presenta certificaciones de control de calidad o su equivalente emitidos no antes del año 2016, y éstos cumplen con la normativa nacional vigente.		0

D. ESTACIONES DE SERVICIO A NIVEL NACIONAL PARA EL CANJE DE CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES). 30 PUNTOS.

Se evaluará la presentación de CARTA COMPROMISO en la que detalle si las estaciones de servicio a nivel nacional (por zonas) en las cuales se compromete a poder hacer efectivos los cupones (físicos o electrónicos virtuales) por parte de La Presidencia. (Anexo 10).

D.	ESTACIONES DE SERVICIO A NIVEL NACIONAL PARA EL CANJE DE CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) EN LA ZONA CENTRAL	PUNTAJE
21 o más estaciones.		10
17 a 20 estaciones.		7.5
13 a 16 estaciones.		5
9 a 12 estaciones.		2.5
5 a 8 estaciones.		1
4 o menos estaciones.		0

D.	ESTACIONES DE SERVICIO A NIVEL NACIONAL PARA EL CANJE DE CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) EN LA ZONA OCCIDENTAL	PUNTAJE
10 o más estaciones.		7.5
7 a 9 estaciones.		5
4 a 6 estaciones.		2.5

3 o menos estaciones.	0

D.	ESTACIONES DE SERVICIO A NIVEL NACIONAL PARA EL CANJE DE CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) EN LA ZONA ORIENTAL.	PUNTAJE
10 o más estaciones.		7.5
7 a 9 estaciones.		5
4 a 6 estaciones.		2.5
3 o menos estaciones.		0

E. CAPACIDAD MÍNIMA DE SUMINISTRO POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE. 30 PUNTOS.

Se evaluará la presentación de CARTA COMPROMISO en la que detalle la cantidad mínima de galones que puede comprometerse a transportar por cada pedido que realice La Presidencia, durante la vigencia del suministro. (Anexo 9).

E.	CAPACIDAD MÍNIMA DE SUMINISTRO POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE	PUNTAJE
3,000 galones o menos.		30
4,000 galones como mínimo.		20
5,000 galones como mínimo.		10
6,000 galones como mínimo.		0

La evaluación de las ofertas se realizará estableciendo la calificación mínima que deberá obtener la oferta técnica: **75 PUNTOS**, como condición previa para considerar la propuesta económica.

El oferente que **NO OBTUVIERE EL PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO (75 puntos)**, será declarado por la Comisión como **"NO ELEGIBLE"** para continuar evaluando su oferta.

Solamente los oferentes que hubieren superado exitosamente ésta y las anteriores etapas de evaluación, serán considerados para evaluar sus correspondientes ofertas económicas.

2.1.6. SEXTA ETAPA: ANÁLISIS DE OFERTA ECONÓMICA

En esta etapa se evaluarán las ofertas económicas presentadas, haciendo de ellas un análisis global de las etapas de evaluación anteriores, lo cual, junto con la evaluación económica, determinarán la oferta más conveniente a los intereses de la institución y el Estado.

Para esta etapa se considerarán los montos de las ofertas económicas presentadas por los oferentes, debidamente revisados por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas, o en caso aplique, se considerarán los montos corregidos por parte de la referida Comisión, con base a lo regulado en esta Sección, acápite 2.1.1.

En caso que fueran corregidos los montos por parte de la Comisión, y no son aceptados por parte del oferente adjudicado, se dejará sin efecto la adjudicación realizada, y podrá adjudicarse el suministro, si hubiere, a la segunda ofertas mejor evaluada, y así sucesivamente.

La oferta económica deberá incorporar en su precio unitario y total, el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), así como cualquier otro tributo con el que se encuentra gravado el combustible, incluyendo, sin limitarse, el Valor de la Contribución de Conservación Vial del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), la Contribución Especial (establecida en la ley transitoria para la estabilización de las tarifas del servicio público de transporte colectivo de pasajeros) y fletes.

2.2. ANTECEDENTES DEL PROVEEDOR

A los oferentes que en el pasado hubieren suministrado a La Presidencia, bienes similares o iguales al objeto de la presente licitación, se les tomarán en cuenta sus antecedentes con la institución, los cuales serán respaldados por medio de informe del Administrador de Contratos de La Presidencia, y que podrá ser determinante al momento de evaluar técnicamente la oferta presentada. Para tal efecto, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá solicitar al Administrador de Contratos informe sobre la evaluación del oferente en el cumplimiento de contratos que le hubieren sido adjudicados con anterioridad por parte de La Presidencia.

2.3. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Concluido el proceso de evaluación, **la Comisión de Evaluación de Ofertas** elaborará un

informe final de evaluación y un acta de recomendación, ambos documentos deberán ser firmados por todos los miembros de La Comisión, y expondrán su recomendación apegada a Derecho, para que la autoridad competente, si lo tuviere a bien, ADJUDIQUE o DECLARE DESIERTA la Licitación Pública, ya sea de forma total o parcial.

SECCIÓN III
ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

3.1. ADJUDICACIÓN

a) **EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA SERÁ ADJUDICADO AL OFERENTE CUYA OFERTA SUSTANCIALMENTE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS POR LA PRESIDENCIA.**

b) La adjudicación en el presente proceso será HASTA POR la suma disponible con la que cuenta la Presidencia de la República a través de sus dependencias solicitantes, a efecto de poder amortizar del monto adjudicado lo requerido por la Presidencia durante la vigencia del suministro.

c) En cuanto a los cupones (físicos o electrónicos virtuales) , el adjudicado deberá asegurar el suministro de los mismos a través de los medios electrónicos fiables e idóneos, durante toda su vigencia o hasta agotar los saldos que tuviere La Presidencia, aún posterior a la fecha de finalización del plazo de vigencia del contrato respectivo;

d) La Presidencia se reserva el derecho de no adjudicar el suministro solicitado al oferente que presente su oferta con sobreprecio, o muy por debajo del precio de mercado considerando la calidad y conveniencia técnica del objeto a contratar, buscando siempre la conveniencia de los bien entendidos intereses del Estado.

e) La Presidencia **SE RESERVA EL DERECHO DE ADJUDICAR EL SUMINISTRO SOLICITADO EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A UNO O VARIOS OFERENTES,** según convenga a los bien entendidos intereses del Estado.

f) En principio, se adjudicará el suministro de mérito a la oferta que sustancialmente cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases, y haya resultado económicamente mejor evaluada. No obstante lo anterior, La Presidencia podrá adjudicar el suministro a una oferta de mayor precio, siempre que se justifique técnicamente la conveniencia de la adquisición.

g) Una vez notificada la adjudicación y transcurrido el período para la interposición del recurso de revisión, se procederá a iniciar los trámites para la formalización del contrato respectivo.

h) El plazo para la adjudicación del suministro de mérito no podrá ser superior a 60 DÍAS CALENDARIO, transcurridos después de la fecha de apertura de ofertas. No obstante lo anterior, con base al Art. 44 literal "l)" LACAP, el Titular de la Institución podrá en casos excepcionales prorrogar por 30 días adicionales el plazo para la adjudicación del suministro; dicha resolución se notificará formalmente a todos los oferentes.

3.2. GARANTÍA EXIGIDA PARA CONTRATAR

3.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El contratista deberá rendir a satisfacción de La Presidencia, dentro del plazo máximo de 30 DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha en que el adjudicado firme el contrato respectivo, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de **LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** por un **MONTO EQUIVALENTE O MAYOR AL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO,** que **DEBERÁ ESTAR VIGENTE POR UN PERÍODO ADICIONAL DE 3 MESES CON RELACIÓN AL PLAZO DE SU FINALIZACIÓN.**

Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegue a aumentar (si ello acontece).

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se aceptarán como garantías las formas consignadas en la Sección I, "Instrucciones a los Oferentes", Acápite 1.9., Literal "b)" de estas bases de licitación.

La Presidencia hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a los siguientes casos:

a) Incumplimiento injustificado de las especificaciones consignadas en el correspondiente contrato y que se haya procedido según lo prescrito en el art. 85 LACAP y acápite 3.7 de esta sección;

b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes bases de licitación;

c) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato, por incumplimiento en el suministro ofrecido;

d) Cuando suceda la Caducidad del Contrato por haber acumulado el 12% del valor total del Contrato en concepto de multa; y,

e) En cualquier otro caso en el que exista incumplimiento por parte del contratista.

3.3. RECURSO DE REVISIÓN

La Presidencia notificará a todos los oferentes el resultado de la licitación, y los oferentes que no estén conformes con el resultado, tendrán un PLAZO PERENTORIO de 5 DÍAS HÁBILES para la interposición del recurso de revisión, contado a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

Si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la adjudicación quedará firme.

La Presidencia tendrá como máximo 10 DÍAS HÁBILES posteriores a la admisión del recurso de revisión para resolver. El proceso de contratación quedará suspendido en el lapso comprendido entre la interposición del recurso de revisión y la resolución del mismo. Contra lo resuelto por La Presidencia no habrá más recurso. **SI DEL RECURSO DE REVISIÓN RESULTA QUE EL ACTO QUEDARA FIRME, LA PRESIDENCIA PODRÁ RECLAMAR DAÑOS Y PERJUICIOS EN QUE INCURRA POR EL RETRASO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

3.4. PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (Ver anexo 13)

3.4.1. MOMENTO

Los contratos que se deriven de la presente licitación pública, se perfeccionarán y formalizarán con la suscripción del instrumento correspondiente por cada una de las partes contratantes o sus representantes debidamente acreditados.

3.4.2. FIRMA DEL CONTRATO

La formalización u otorgamiento del contrato deberá efectuarse en un plazo máximo de 5

DÍAS HÁBILES posteriores al vencimiento del plazo consignado en el art. 77 de la LACAP, salva caso fortuito o fuerza mayor; para lo cual La Presidencia convocará al oferente adjudicatario.

Si el adjudicatario no concurre a firmar el contrato, y vence el plazo relacionado, se dejará sin efecto la resolución de adjudicación, y podrá, si hubiere, adjudicarse al oferente que en el proceso de evaluación de ofertas resultó como la segunda oferta mejor evaluad, y así sucesivamente se procederá con las demás ofertas, según el caso. Después de la firma del contrato se devolverán las Garantías de Mantenimiento de Oferta a los oferentes no ganadores y de igual manera se procederá en el caso de declararse desierta la licitación.

3.5. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contrato de suministro objeto de esta licitación podrá modificarse según lo establece el artículo 83-A LACAP, antes del vencimiento del plazo, cuando concurran circunstancias imprevistas y comprobadas y hasta el porcentaje que dicho artículo detalla, para lo cual se emitirá la resolución correspondiente, la que será notificada al contratista como aceptación de la modificación del contrato. Por lo anterior, si procede, deberá gestionarse con el contratista la modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en concordancia a los términos resueltos en la Resolución de Modificación, de conformidad a la legislación nacional vigente.

El contrato podrá ser prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en la LACAP y su Reglamento.

LA PRESIDENCIA emitirá la correspondiente resolución de prórroga del contrato, la cual formará parte integrante del mismo, y será notificada posteriormente al CONTRATISTA, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga.

3.6. IMPOSICIÓN DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Según lo previsto en el art. 85 de la LACAP, cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

a) En los primeros 30 días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%), del valor total del contrato;

b) En los siguientes 30 días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%), del valor total del contrato; y,

c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%), del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el 12% del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro objeto de esta licitación, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor del suministro que se hubiere dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

LAS MULTAS ANTERIORES SE DETERMINARÁN CON AUDIENCIA DEL CONTRATISTA. EN TODO CASO LA MULTA MÍNIMA A IMPONER EN INCUMPLIMIENTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS ADQUIRIDOS POR LICITACIONES O CONCURSOS, SERÁ POR EL EQUIVALENTE A UN SALARIO MÍNIMO DEL SECTOR COMERCIO.

3.7. FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS

Las causales de extinción y sus consecuentes efectos, del contrato firmado ente La Presidencia y el contratista, se regulará de acuerdo a lo establecido en el Título V, capítulo IV de la LACAP.

3.8. LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

El lugar principal para la coordinación del suministro de combustible Gasolina Regular y Diesel a través de Cupones (Físicos o Electrónicos Virtuales) objeto de la presente licitación, será en las oficinas de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** ubicadas en **Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número Cinco Mil Quinientos, San Salvador.** Una vez coordinado el lugar para retirar los cupones, La Presidencia acreditará o autorizará a un funcionario o empleado

que podrá retirarlos o recibirlos, a través de los medios que para tal efecto se establezcan, cuya identificación se hará saber oportunamente al adjudicado.

El suministro de Gasolina Regular y Diesel por medio de Camión Tanque será entregado en las instalaciones de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** ubicadas en **Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador.**

En cuanto al horario de entrega, estará determinado por las HORAS HÁBILES DE SERVICIO EN EL SECTOR PÚBLICO, sin perjuicio de lo que se consigne en el contrato.

Las entregas podrán ser parciales, según las necesidades de La Presidencia.

Los bienes por suministrar deberán coincidir con los ofertados, por tanto, no se recibirán los mismos con variaciones o alteraciones; excepto, cuando se supere al producto original y La Presidencia consienta en admitirlo expresamente.

3.9. INCUMPLIMIENTO Y SANCIÓN

Cuando se comprueben defectos o incumplimiento en la entrega del suministro, el contratista dispondrá del plazo que determine el contrato para subsanarlos y cumplir a satisfacción.

Si el contratista no subsana los defectos o incumplimientos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o, en su caso, la extinción del contrato y, además, se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

3.10. FORMA DE PAGO

El pago del suministro objeto de la presente licitación, se realizará en dólares, moneda de los Estados Unidos de América, y serán cancelados únicamente los bienes requeridos y recibidos por La Presidencia en la medida que éstos sean solicitados.

Para tal propósito, el contratista presentará sus facturas de cobro original en duplicado cliente ante las oficinas de las dependencias solicitantes, las cuales deberán ser de **CONSUMIDOR FINAL,** emitidas en legal forma, de acuerdo al procedimiento que La Presidencia estipule en el contrato, durante o posterior al suministro recibido; además, se deberá acompañar de los documentos firmados y sellados por la persona responsable designada, que certifique la recepción satisfactoria del suministro; en consecuencia, cada dependencia solicitante, extenderá al contratista el "Quedan" correspondiente.

El pago lo efectuará La Presidencia, dentro de un plazo máximo de 60 DÍAS contados a partir del día en que se reciba a satisfacción la anterior documentación.

Todo pago que se realice con motivo del contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes.

3.11. FACTURAS

Sin perjuicio de lo que se establezca en el contrato respectivo, el contratista deberá presentar sus facturas a cobro durante la entrega diferida o final del suministro objeto de esta licitación de la siguiente forma:

a) **CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE GASOLINA REGULAR Y DIESEL**

1) A nombre de: a) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL;** y, b) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/SERVICIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA PRESIDENCIA,** en Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto de esta ciudad;

2) A nombre de: a) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN **TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN;** b) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE PARA ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS;** y, c) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD/GOBERNABILIDAD,** en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad;

3) A nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/RADIO NACIONAL Y CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR,** en Avenida Robert Baden Powell, Carretera a Santa Tecla, frente a ITCA, Santa Tecla, departamento de La Libertad;

4) A nombre de: a) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL;** y, b) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER,** en

Calle José Martí, número quince, Colonia Escalón de esta ciudad;

5) A nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA,** en Final diecisiete Avenida Norte, edificio número uno, Centro de Gobierno de esta ciudad; y,

6) A nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/APOYO A LA POLÍTICA NACIONAL DE LA JUVENTUD/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN,** en Alameda Juan Pablo II y Diecisiete Avenida Norte, Edificio B-Uno, segundo nivel, Centro de Gobierno de esta ciudad.

b) **CAMIÓN TANQUE DE GASOLINA REGULAR Y DIESEL**

1) A nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL,** en Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto de esta ciudad.

3.12. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

En la relación administrativa que se origine por la suscripción del contrato de suministro, el enlace entre La Presidencia y el contratista será el **ADMINISTRADOR DE CONTRATOS** de La Presidencia, el que tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como de informar a la DACI de cualquier incumplimiento por parte del contratista. Todo de conformidad al art. 82 bis LACAP y su Reglamento.

3.13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (ARREGLO DIRECTO)

Toda controversia que surja entre la institución solicitante y el contratista, en ocasión de la ejecución del contrato respectivo, será sometida al arreglo directo, por medio del cual procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellos mismos, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso.

De no llegarse a un acuerdo en el arreglo directo, se aplicarán las normas del derecho común y se resolverá el conflicto en las instancias judiciales competentes.

3.13.1. PROCEDIMIENTO

Cuando una de las partes solicite el arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los 15 DÍAS siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando fuere La Presidencia la solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

SECCIÓN IV
DETALLE TÉCNICO

4.1. OFERTA TÉCNICA Y ALCANCE

POR LA TOTALIDAD DE ÍTEMS (4)

El oferente podrá ofertar los 4 ítems que representan la totalidad del suministro objeto de esta licitación, obligándose a incluir en su oferta, sin excepción, la totalidad de cupones de combustible gasolina regular y diesel (físicos o electrónicos virtuales), así como la totalidad de galones de combustible gasolina regular y diesel por medio de camión tanque requeridos taxativamente por La Presidencia y sus dependencias, según corresponda; o,

POR ÍTEM INDIVIDUAL

El oferente podrá ofertar solamente el ítem que fuere de su particular interés, obligándose a incluir en su oferta sin excepción, la totalidad del suministro requerido.

LA SANCIÓN EN QUE INCURRIRÁ EL OFERENTE QUE NO CUMPLA CON LA CONDICIÓN INDISPENSABLE DE CONSIDERAR LA CANTIDAD TOTAL DEL SUMINISTRO DE MÉRITO EN CADA ÍTEM QUE SE OFERTE, SERÁ LA NO EVALUACIÓN DE SU OFERTA.

Todo lo concerniente al suministro relacionado, estará bajo la supervisión y control inmediato de las dependencias solicitantes, quienes podrán coordinar y ejecutar las acciones que a su juicio consideren pertinentes con o sin el involucramiento de la DACI.

4.2. VIGENCIA DEL SUMINISTRO

El plazo del suministro de mérito, iniciará en la fecha establecida en la "Orden de Inicio" correspondiente, hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2017.**

4.3. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

Las condiciones y requisitos exigidos por La Presidencia, para contratar con determinado suministrante de bienes, objeto de esta licitación, comprenden y no se limitan a:

4.3.1. FORMA DEL SUMINISTRO:

a) El combustible (gasolina regular y diesel), ya fuere suministrado en CAMIÓN TANQUE y/o CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) CON VALOR NOMINAL HASTA POR US$5.71 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, podrá ser entregado total o parcialmente, de acuerdo a las necesidades o requerimientos de La Presidencia, a partir de la vigencia del contrato y como máximo en un plazo de **5 DÍAS HÁBILES,** mediando para tal efecto por escrito la **"ORDEN DE PEDIDO DE SUMINISTRO",** extendida por la Institución, a través del Administrador de Contratos de La Presidencia y notificada debidamente al contratista;

b) El contratista deberá asegurar la existencia y disponibilidad en tiempo del suministro, a fin de realizar puntualmente las entregas, según lo requiera La Presidencia;

c) El contratista deberá garantizar en cuanto a los Cupones (Físicos o Electrónicos Virtuales), que éstos no tengan fecha de vencimiento una vez emitidos. Sin embargo, si en las políticas del adjudicado está la determinación de una fecha de vencimiento una vez emitidos los Cupones (Físicos o Electrónicos Virtuales), ésta no podrá ser menor a 1 año. Así mismo, el adjudicado deberá asegurar el suministro de los mismos a través de los medios electrónicos fiables e idóneos, durante toda su vigencia o hasta agotar los saldos que tuviera La Presidencia, aún posterior a la fecha de finalización del plazo de vigencia del contrato respectivo.

d) Solamente deberán suministrarse aquellos bienes descritos en el plan de oferta; y,

4.3.2. TRASLADO Y ENTREGA:

CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES)

El suministro será entregado y retirado en el lugar convenido por La Presidencia y el Contratista (Sección III, Adjudicación y Contratación, Acápite 3.8., inciso primero, de estas bases de licitación).

CAMIÓN TANQUE

El contratista deberá tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la entrega completa, adecuada y segura del suministro objeto de esta licitación, durante la carga, transporte, descarga y manejo en general del mismo. Dicha entrega correrá por cuenta y

riesgo exclusivos del contratista, hasta la dirección especificada por La Presidencia (Sección III, Adjudicación y Contratación, Acápite 3.8., inciso segundo, de estas bases de licitación).

Para **AMBOS CASOS** el contratista deberá permitir que funcionarios de La Presidencia debidamente identificados, revisen o inspeccionen minuciosamente el suministro, en cualquier momento, y si resultaren observaciones u objeciones fundadas al respecto deberán ser atendidas y superadas con prontitud por el contratista y/o sus dependientes.

4.4. DETALLE TÉCNICO QUE DEBERÁ CUMPLIR EL SUMINISTRO

4.4.1. ÍTEM 1. 83,840 CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR

DETALLE TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Cupones de Gasolina Regular. **Especificar si son físicos o electrónicos virtuales.**		
b) Tiempo de entrega de los Cupones en un máximo de 5 días hábiles, contados a partir de recibida la orden de pedido por escrito.		
c) Cuenta con los medios y recursos mínimos e indispensables para la entrega del suministro por medio Cupones en el plazo establecido por La Presidencia.		
d) Garantizar que los Cupones no tengan fecha de vencimiento una vez emitidos. Sin embargo, si en las políticas del oferente está la determinación de una fecha de vencimiento una vez emitidos los mismos, ésta no podrá ser menor a 1 año.		
e) Capacitación a todo el personal de La Presidencia que estará involucrado con el suministro de Cupones.		
f) Detalla si representa o distribuye legalmente a uno o más fabricantes del suministro y anexa documentación que respalda la representación o distribución.		

4.4.2. ÍTEM 2. 21,070 CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE COMBUSTIBLE DIESEL

DETALLE TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Cupones de Diesel. **Especificar si son físicos o electrónicos virtuales.**		
b) Tiempo de entrega de los Cupones en un máximo de cinco 5 días hábiles, contados a partir de recibida la orden de pedido por escrito.		
c) Cuenta con los medios y recursos mínimos e indispensables para la entrega del suministro por medio Cupones en el plazo establecido por La Presidencia.		
d) Garantizar que los Cupones no tengan fecha de vencimiento una vez emitidos. Sin embargo, si en las políticas del oferente está la determinación de una fecha de vencimiento una vez emitidos los mismos, ésta no podrá ser menor a 1 año.		
e) Capacitación a todo el personal de La Presidencia que estará involucrado con el suministro de Cupones.		
f) Detalla si representa o distribuye legalmente a uno o más fabricantes del suministro y anexa documentación que respalda la representación o distribución.		

4.4.3. ÍTEM 3. 92,000 GALONES DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE

DETALLE TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Gasolina Regular por medio de Camión Tanque.		
b) Tiempo de entrega de la Gasolina Regular por medio de Camión Tanque en un máximo de 5 días hábiles, contados a partir de recibida la orden de pedido por escrito.		
c) Cuenta con los medios y recursos mínimos e indispensables para la entrega del suministro de Gasolina Regular por medio de Camión Tanque en el plazo establecido por La Presidencia.		
d) Garantizar que tomará todas las precauciones necesarias para garantizar la entrega completa,		

adecuada y segura del suministro, durante la carga, transporte, descarga y manejo en general del mismo, corriendo por cuenta y riesgo del oferente la referida entrega.		
e) Capacitación a todo el personal de La Presidencia que estará involucrado con el suministro de Gasolina Regular por medio de Camión Tanque.		
f) Detalla si representa o distribuye legalmente a uno o más fabricantes del suministro y anexa documentación que respalda la representación o distribución.		

4.4.4. ÍTEM 4. 48,000 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE

DETALLE TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Combustible Diesel por medio de Camión Tanque.		
b) Tiempo de entrega del Combustible Diesel por medio de Camión Tanque en un máximo de 5 días hábiles, contados a partir de recibida la orden de pedido por escrito.		
c) Cuenta con los medios y recursos mínimos e indispensables para la entrega del suministro de Combustible Diesel por medio de Camión Tanque en el plazo establecido por La Presidencia.		
d) Garantizar que tomará todas las precauciones necesarias para garantizar la entrega completa, adecuada y segura del suministro, durante la carga, transporte, descarga y manejo en general del mismo, corriendo por cuenta y riesgo del oferente la referida entrega.		
e) Capacitación a todo el personal de La Presidencia que estará involucrado con el suministro de Combustible Diesel por medio de Camión Tanque.		
f) Detalla si representa o distribuye legalmente a uno o más fabricantes del suministro y anexa documentación que respalda la representación o distribución.		

SAN SALVADOR, 07 DE FEBRERO DE 2017.-

APROBADO,



SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

SECCIÓN V
ANEXOS

ANEXO 1

Formato de declaración jurada para persona natural o jurídica

En la ciudad de ( ), a las ( ) horas del día ( ) del mes de ( ) del año dos mil ( ). Ante mí, ( ), notario, del domicilio de ( ), comparece el señor ( ) [*generales completas*], quien actúa en su calidad de ( ) [*consignar si es Representante Legal o Apoderado, y relacionar la personería, según el caso*], y en la calidad en que actúa, ME DICE: Que con el objeto de participar en la Licitación Pública ( ) número ( ), relativa al (" ") [*nombre de la contratación y/o del suministro*] de la Presidencia de la República de El Salvador, **Bajo juramento hace las siguientes declaraciones:** 1) Que no ostenta la calidad de empleado, asesor externo o cualquier otro tipo de relación de carácter laboral con la Presidencia de la República, ni el declarante, ni su Representante Legal, socio, directivo integrante de la Sociedad oferente, administrador o gerente; 2) Que no tiene parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad con funcionarios de la Presidencia de la República, ni el declarante, ni su Representante Legal, socio, directivo integrante de la Sociedad oferente, administrador o gerente; 3) Que no está incapacitado, impedido o inhabilitado para contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en los artículos veinticinco, veintiséis y ciento cincuenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); ni esté comprendido en ninguna de las limitaciones para contratar establecidas en las bases; 4) Que ha recibido completas las adendas y las ha tomado en cuenta en la preparación de la oferta (si las hubiere), y documentación respectiva para la presentación de la misma en la licitación de mérito; 5) Que ha leído, entendido totalmente y aceptado las bases de esta licitación ( ), y demás documentos contractuales; 6) Que toda la información proporcionada en su oferta es veraz; 7) Que tiene conocimiento que los acuerdos entre competidores en licitaciones están prohibidos por la Ley de Competencia, por lo que reafirma que los términos de la oferta que presenta fueron alcanzados independientemente, sin el afán de limitar o restringir la competencia en el presente procedimiento de licitación. Para tales efectos, no realizó ni el compareciente, ni su representada por interpósita persona, ningún tipo de consultas, comunicación u acuerdo con cualquier otro oferente o competidor relacionado con la determinación del factor de competencia del mismo; 8) Que la oferta presentada no ha sido comunicada y no lo será por el compareciente, su representante legal o ninguno de sus trabajadores, directa o indirectamente, a ningún oferente o competidor antes de la apertura de la misma; 9) Que no se ha realizado ninguna acción por el oferente orientada a inducir a ningún otro interesado a presentar o evitar presentar una oferta o formularla de alguna forma, en particular con el propósito de limitar o restringir la competencia; 10) Que no existe ningún acuerdo de fijación de precios, limitación de cantidades de oferta o reparto de mercado con otros participantes en los procedimientos de licitación ni de cualquier otra naturaleza; y, 11) Que (incorporar según aplique, en caso de persona natural consignar: "no empleo", y en caso de persona jurídica: "en nombre de mi representada no se emplea") a niñas, niños y adolescentes por debajo de la

edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa vigente en El Salvador, que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora;. El suscrito notario hace constar que expliqué al compareciente sobre lo establecido en el Código Penal, en cuanto al delito de Falsedad Ideológica, regulado en el artículo doscientos ochenta y cuatro.- El compareciente me manifiesta que para los efectos legales de esta acta notarial y para los demás que surgieren en el proceso de licitación, señala como domicilio el de la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se somete expresamente. Así se expresó el compareciente a quien le expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que le fue por mí íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Formato de declaración jurada para Participación Conjunta de Oferentes

En la ciudad de San Salvador, a las ( ) horas del día ( ) del mes de ( ) del año dos mil ( ). Ante mí, ( ), notario, del domicilio de ( ), comparece el señor ( ) [*generales completas*], quien actúa en su calidad de ( ) [*consignar si es Apoderado de la Participación Conjunta de Oferentes, y relacionar la personería*], y en la calidad en que actúa, ME DICE: Que con el objeto de participar en la Licitación ( ) número ( ), relativa al (" ") [*nombre de la licitación*] de la Presidencia de la República de El Salvador, **Bajo juramento hace las siguientes declaraciones:** 1) Que no ostenta la calidad de empleado, asesor externo o cualquier otro tipo de relación de carácter laboral con la Presidencia de la República, ni el declarante, ni sus poderdantes, accionistas de sus poderdantes, directivos integrantes de la Participación Conjunta de oferentes, administradores o gerentes; 2) Que no tiene parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad con funcionarios de la Presidencia de la República, ni el declarante, ni sus poderdantes, accionistas de sus poderdantes, directivos integrantes de la Participación Conjunta de Oferentes, administradores o gerentes; 3) Que ninguno de los miembros de la Participación Conjunta de Oferentes está incapacitado, impedido o inhabilitado para contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en los artículos veinticinco, veintiséis y ciento cincuenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); ni están comprendidos en ninguna de las limitaciones para contratar establecidas en las bases; 4) Que la Participación Conjunta de Oferentes ha recibido completas las adendas y las ha tomado en cuenta en la preparación de la oferta (si las hubiere), y documentación respectiva para la presentación de la misma en la licitación de mérito; 5) Que en la calidad en que comparece ha leído, entendido y aceptado totalmente las bases de esta licitación ( ), y demás documentos contractuales; 6) Que toda la información proporcionada en su oferta es veraz; 7) Que tiene conocimiento que los acuerdos entre competidores en licitaciones están prohibidos por la Ley de Competencia, por lo que reafirma que los términos de la oferta que presenta fueron alcanzados independientemente, sin el afán de limitar o restringir la competencia en el presente procedimiento de licitación. Para tales efectos, no realizó ni el compareciente, ni sus poderdantes por interpósita persona, ningún tipo de consultas, comunicación u acuerdo con cualquier otro oferente o competidor relacionado con la determinación del factor de competencia del mismo; 8) Que la oferta presentada no ha sido comunicada y no lo será por el compareciente, sus poderdantes o trabajadores de estos, directa o indirectamente, a ningún oferente o competidor antes de la apertura de la misma; 9) Que no se ha realizado ninguna acción por el oferente orientada a inducir a ningún otro interesado a presentar o evitar presentar una oferta o formularla de alguna forma, en particular con el propósito de limitar o restringir la competencia; 10) Que no existe ningún acuerdo de fijación de precios, limitación de cantidades de oferta o reparto de mercado con otros participantes en los procedimientos de licitaciones ni de cualquier otra naturaleza; y, 11) Que (incorporar según aplique, en caso de persona natural consignar: "no empleo", y en caso de persona jurídica: "en nombre de mi representada no se emplea") a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa vigente en El Salvador, que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. El suscrito notario hace constar que expliqué al compareciente sobre lo establecido en el Código Penal, en cuanto al delito de Falsedad Ideológica, regulado en el artículo doscientos ochenta y cuatro.- El compareciente me manifiesta que para los efectos legales de esta acta notarial y para los demás que surgieren en el proceso de licitación, señala como domicilio el de la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se somete expresamente. Así se expresó el compareciente a quien le expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que le fue por mí íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos. **DOY FE.**

ANEXO 2

Formulario para la identificación del oferente

Nombre completo del oferente:

( ) Persona Natural
( ) Persona Jurídica (indique clase)

Dirección de las oficinas centrales:

Dirección para recibir notificaciones:

Nombre del representante legal:

Nombre de socios o accionistas y detalle de la participación accionaria:

Fecha de establecimiento de la empresa:

Clasificación de la Empresa (de conformidad al artículo 3 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa):

( ) Micro
( ) Pequeña
( ) Mediana
( ) Grande

Teléfonos (fijos y celulares):

Fax:

Correo electrónico:

Nombre de la persona contacto:

NOTA: La Presidencia de la República, al adjudicar el suministro objeto de esta licitación, presumirá ciertos los datos e información proporcionados y consignados por el firmante responsable, y además, congruentes con la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad (cuando fuere el caso).

ANEXO 3

Formato de carta de oferta

Fecha (2017)

Señores

Presidencia de la

República de El Salvador

Presentes.-

Referencia: Licitación Pública ( ), Código: ( ), ("").

Tras haber examinado las condiciones y especificaciones requeridas en las bases de licitación, inclusive las adendas, de las cuales por medio de la presente acusamos recibo (si las hubiere), OFRECEMOS proveer el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"**, por la suma de ( ) [*en palabras y cifras en dólares de los Estados Unidos de América, incluyendo todos los tributos con los que se encuentra gravado el Combustible,*], o el monto que se determinare si es adjudicada parcialmente, con arreglo a la lista de precios contenidos en nuestra oferta económica, declarando que todos los precios ofertados incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), **así como cualquier otro tributo con el que se encuentra gravado el combustible, incluyendo, sin limitarse, el Valor de la Contribución de Conservación Vial del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL),** la Contribución Especial (establecida en la ley transitoria para la estabilización de las tarifas **del servicio público de transporte colectivo de pasajeros) y fletes.**

Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a: 1) Suministrar el objeto de la licitación, de acuerdo a lo dispuesto por la Presidencia de la República; 2)Cumplir totalmente cada uno de los requerimientos técnicos exigidos en la Sección IV de las Bases de Licitación; 3) Contratar una garantía por un monto de 10% o más del valor del contrato a suscribir, para asegurar el debido cumplimiento del contrato; 4) Mantener esta oferta dentro de un período de 90 días calendario a partir de la fecha fijada para la apertura de ofertas; 5) En caso de resultar nosotros ganadores, esta oferta y la notificación de adjudicación constituirán un compromiso obligatorio hasta que se prepare y firme el contrato correspondiente; y, 6) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta más baja.

Nombre y firma del Representante Legal.

Sello.

NOTA: Por ser el presente un documento no subsanable de acuerdo a la Sección I "Instrucciones a los oferentes", Acápite 1.19, este deberá cumplir con todas las formalidades exigidas en su contenido, de lo contrario se considera la oferta como no elegible.

ANEXO 4

FORMATO DE CONSTANCIA O REFERENCIA

(Por Institución)

(Nombre de la persona jurídica, nacional o extranjera, privada o institución pública, en su caso), HACE CONSTAR:

Que (nombre del oferente), nos ha proporcionado el suministro de: _____, bajo las siguientes condiciones:

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL SUMINISTRO

1.	TIPO DEL SUMINISTRO :	
2.	MONTOS CONTRATADOS:	
3.	PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO :	
4.	CALIFICACIÓN: EXCELENTE, MUY BUENO, BUENO, REGULAR, MALO (ESPECIFICAR) :	
5.	OTRAS OBSERVACIONES :	

FIRMA :	SELLO:
NOMBRE :	

NOTA: Esta información es la mínima requerida que proporcionará el oferente en las constancias o referencias.

ANEXO 5

FORMATO DE CUMPLIMIENTO O NO DE DETALLE TÉCNICO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ÍTEM 1. 83,840 CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR

DETALLE TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Cupones de Gasolina Regular. **Especificar si son físicos o electrónicos virtuales.**		
b) Tiempo de entrega de los Cupones en un máximo de 5 días hábiles, contados a partir de recibida la orden de pedido por escrito.		
c) Cuenta con los medios y recursos mínimos e indispensables para la entrega del suministro por medio Cupones en el plazo establecido por La Presidencia.		
d) Garantizar que los Cupones no tengan fecha de vencimiento una vez emitidos. Sin embargo, si en las políticas del oferente está la determinación de una fecha de vencimiento una vez emitidos los mismos, ésta no podrá ser menor a 1 año.		
e) Capacitación a todo el personal de La Presidencia que estará involucrado con el suministro de Cupones.		
f) Detalla si representa o distribuye legalmente a uno o más fabricantes del suministro y anexa documentación que respalda la representación o distribución.		

ÍTEM 2. 21,070 CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE COMBUSTIBLE DIESEL

DETALLE TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Cupones de Diesel. **Especificar si son físicos o electrónicos virtuales.**		
b) Tiempo de entrega de los Cupones en un máximo de		

cinco 5 días hábiles, contados a partir de recibida la orden de pedido por escrito.		
c) Cuenta con los medios y recursos mínimos e indispensables para la entrega del suministro por medio Cupones en el plazo establecido por La Presidencia.		
d) Garantizar que los Cupones no tengan fecha de vencimiento una vez emitidos. Sin embargo, si en las políticas del oferente está la determinación de una fecha de vencimiento una vez emitidos los mismos, ésta no podrá ser menor a 1 año.		
e) Capacitación a todo el personal de La Presidencia que estará involucrado con el suministro de Cupones.		
f) Detalla si representa o distribuye legalmente a uno o más fabricantes del suministro y anexa documentación que respalda la representación o distribución.		

ÍTEM 3. 92,000 GALONES DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE

DETALLE TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Gasolina Regular por medio de Camión Tanque.		
b) Tiempo de entrega de la Gasolina Regular por medio de Camión Tanque en un máximo de 5 días hábiles, contados a partir de recibida la orden de pedido por escrito.		
c) Cuenta con los medios y recursos mínimos e indispensables para la entrega del suministro de Gasolina Regular por medio de Camión Tanque en el plazo establecido por La Presidencia.		
d) Garantizar que tomará todas las precauciones necesarias para garantizar la entrega completa, adecuada y segura del suministro, durante la carga, transporte, descarga y manejo en general del mismo, corriendo por cuenta y riesgo del oferente la referida entrega.		
e) Capacitación a todo el personal de La Presidencia que estará involucrado con el suministro de Gasolina Regular por medio de Camión Tanque.		

f) Detalla si representa o distribuye legalmente a uno o más fabricantes del suministro y anexa documentación que respalda la representación o distribución.		

ÍTEM 4. 48,000 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE

DETALLE TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Combustible Diesel por medio de Camión Tanque.		
b) Tiempo de entrega del Combustible Diesel por medio de Camión Tanque en un máximo de 5 días hábiles, contados a partir de recibida la orden de pedido por escrito.		
c) Cuenta con los medios y recursos mínimos e indispensables para la entrega del suministro de Combustible Diesel por medio de Camión Tanque en el plazo establecido por La Presidencia.		
d) Garantizar que tomará todas las precauciones necesarias para garantizar la entrega completa, adecuada y segura del suministro, durante la carga, transporte, descarga y manejo en general del mismo, corriendo por cuenta y riesgo del oferente la referida entrega.		
e) Capacitación a todo el personal de La Presidencia que estará involucrado con el suministro de Combustible Diesel por medio de Camión Tanque.		
f) Detalla si representa o distribuye legalmente a uno o más fabricantes del suministro y anexa documentación que respalda la representación o distribución.		

FAVOR NO UTILIZAR ESTA HOJA PARA PRESENTAR SU OFERTA, UTILICE UNA HOJA MEMBRETADA.

ANEXO 6

Formato de Carta Compromiso de Representación y/o Distribución Legal de uno o más fabricantes del suministro solicitado

Fecha (2017)

Señores
Presidencia de la
República de El Salvador
Presentes.-

Referencia: Licitación Pública, Código: LP/002/2017/PR, "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA".

Por este medio, se hace constar que: *(nombre de la persona natural o jurídica oferente),* representa *(y/o)* distribuye combustible *(gasolina regular y/o diesel)* por medio de *(cupones físicos o electrónicos virtuales y/o camión tanque),* de la marca *(nombre de la marca),* el cual es cargada en *(ubicación en la que se carga el combustible),* comprometiéndonos a suministrar los bienes que *(representamos y/o distribuimos)* de conformidad a la presente oferta.

Nombre y firma del Representante Legal o Apoderado.
Sello.

FAVOR NO UTILIZAR ESTA HOJA PARA PRESENTAR SU OFERTA, UTILICE UNA HOJA MEMBRETADA, ANEXANDO, SI ES CONSIDERADO NECESARIO, CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO QUE RESPALDE LA REPRESENTACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN.

ANEXO 7

Formato de Carta Compromiso de Medios y Recursos necesarios para la satisfacción del suministro solicitado

Fecha (2017)

Señores
Presidencia de la
República de El Salvador
Presentes.-

Referencia: Licitación Pública, Código: LP/002/2017/PR, "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA".

Por este medio, *(nombre de la persona natural o jurídica oferente),* se compromete a garantizar que cuenta con los medios y recursos necesarios para la satisfacción del suministro de combustible *(gasolina regular y/o diesel)* por medio de *(cupones físicos o electrónicos virtuales y/o camión tanque),* así como de brindar, de ser necesario, capacitación al personal de la Presidencia de la República que esté involucrado con el suministro de mérito. Así mismo se garantiza que para el suministro por medio de camión tanque, se tomarán todas las precauciones necesarias para la entrega completa, adecuada y segura del suministro, durante la carga, transporte, descarga y manejo en general del mismo, corriendo por cuenta y riesgo del oferente la referida entrega.

Nombre y firma del Representante Legal o Apoderado.
Sello.

FAVOR NO UTILIZAR ESTA HOJA PARA PRESENTAR SU OFERTA, UTILICE UNA HOJA MEMBRETADA.

ANEXO 8

Formato de Carta Compromiso de Tiempo de Respuesta para la satisfacción del suministro solicitado

Fecha (2017)

Señores
Presidencia de la
República de El Salvador
Presentes.-

Referencia: Licitación Pública, Código: LP/002/2017/PR, "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA".

Por este medio, *(nombre de la persona natural o jurídica oferente)*, se compromete a entregar el suministro de combustible *(gasolina regular y/o diesel)* por medio de *(cupones físicos o electrónicos virtuales y/o camión tanque)*, en un tiempo de respuesta máximo de *(días hábiles)*, contados a partir de recibida en legal forma la Orden de Pedido de Suministro correspondiente.

Nombre y firma del Representante Legal o Apoderado.
Sello.

FAVOR NO UTILIZAR ESTA HOJA PARA PRESENTAR SU OFERTA, UTILICE UNA HOJA MEMBRETADA.

ANEXO 9

Formato de Carta Compromiso de cantidad mínima de Galones que puede transportar por pedido para la satisfacción del suministro solicitado

Fecha (2017)

Señores
Presidencia de la
República de El Salvador
Presentes.-

Referencia: Licitación Pública, Código: LP/002/2017/PR, "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA".

Por este medio, *(nombre de la persona natural o jurídica oferente)*, se compromete a entregar el suministro de combustible *(gasolina regular y/o diesel)* por medio de camión tanque, por la cantidad mínima de *(cantidad de galones mínima a transportar)* por pedido, y en volumen ascendente en múltiplos de *(cantidad)* galones.

Nombre y firma del Representante Legal o Apoderado.
Sello.

FAVOR NO UTILIZAR ESTA HOJA PARA PRESENTAR SU OFERTA, UTILICE UNA HOJA MEMBRETADA.

ANEXO 10

Formato de Carta Compromiso de estaciones de servicio a nivel nacional en las cuales se compromete a hacer efectivo los cupones (físicos o electrónicos virtuales) para la Presidencia de la República

Fecha (2017)

Señores
Presidencia de la
República de El Salvador
Presentes.-

Referencia: Licitación Pública, Código: LP/002/2017/PR, "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA".

Por este medio, *(nombre de la persona natural o jurídica oferente)*, se compromete a hacer efectivo el suministro de combustible *(gasolina regular y/o diesel)* por medio de cupones *(físicos o electrónicos virtuales)*, en las *(cantidad de estaciones)* de estaciones bajo la marca *(marca que se puede hacer efectivo los cupones)*.

Nombre y firma del Representante Legal o Apoderado.
Sello.

FAVOR NO UTILIZAR ESTA HOJA PARA PRESENTAR SU OFERTA, UTILICE UNA HOJA MEMBRETADA, AGREGANDO LISTADO DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO EN LAS QUE SE PUEDE HACER EFECTIVO EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES).

ANEXO 11

Formato de Carta Compromiso que refleje la experiencia del oferente en el rubro de hidrocarburos

Fecha (2017)

Señores
Presidencia de la
República de El Salvador
Presentes.-

Referencia: Licitación Pública, Código: LP/002/2017/PR, "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA".

Por este medio, *(nombre de la persona natural o jurídica oferente)*, se establece que mi representada cuenta con una experiencia en el rubro de hidrocarburos, específicamente en el suministro de combustible *(gasolina regular y/o diesel)* por medio de *(cupones físicos o electrónicos virtuales y/o camión tanque)*, de *(cantidad de años)*, para el sector privado y público del país.

Nombre y firma del Representante Legal o Apoderado.
Sello.

FAVOR NO UTILIZAR ESTA HOJA PARA PRESENTAR SU OFERTA, UTILICE UNA HOJA MEMBRETADA, PUDIENDO AGREGAR, DE CONSIDERARLO NECESARIO, CUALQUIER DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE LA AFIRMACIÓN HECHA EN EL PRESENTE ANEXO.

ANEXO 12

FORMULARIO DE CUADRO DE OFERTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA ( ), CÓDIGO: ( )

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"

(Nombre de la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, oferente)

PLAN DE OFERTA (EJEMPLO DE PRESENTACIÓN)

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO *	VALOR TOTAL *
1	CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR DE US$ 5.71	CUPÓN	**83,840**	**US$**	**US$**
2	CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE COMBUSTIBLE DIESEL DE US$ 5.71	CUPÓN	**21,070**	**US$**	**US$**
3	COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE	GALÓN	**92,000**	**US$**	**US$**
4	COMBUSTIBLE DIESEL POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE	GALÓN	**48,000**	**US$**	**US$**
TOTAL:				**US$**	**US$**

El plan de oferta deberá presentarse en cuadro o diagrama similar al anterior y reflejará la **totalidad de ítems o el ítem que fuere de interés para el oferente y, en cualquier caso, considerando las cantidades taxativas de cada bien ofertado.**

* Deberá agregarse al costo del suministro, todos los tributos con los que se encuentra gravado el combustible, incluyendo, sin limitarse, el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el Valor de la Contribución de Conservación Vial del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), la Contribución Especial (establecida en la ley transitoria para la estabilización de las tarifas del servicio público de transporte colectivo de

pasajeros) y fletes.

La persona natural o jurídica deberá presentar un detalle de todos los aspectos que incluye su oferta.

Se presumirá que el oferente comprendió los alcances, grado de claridad, calidad y perfección sobre el suministro solicitado, requerido en estas bases de licitación por La Presidencia, por el solo hecho de presentar su oferta económica, la que deberá coincidir plenamente con tales condiciones.

DETALLAR EN LA OFERTA:

TIEMPO DE ENTREGA:	**(SEGÚN BASES DE LICITACIÓN)**
VALIDEZ DE LA OFERTA:	**(NOVENTA DÍAS CALENDARIO COMO MÍNIMO)**
FORMA DE PAGO:	**(SEGÚN BASES DE LICITACIÓN)**

FAVOR NO UTILIZAR ESTA HOJA PARA PRESENTAR SU OFERTA, UTILICE UNA HOJA MEMBRETADA, FIRMADA Y SELLADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA. (POR LA PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA)

ANEXO 13

MODELO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES (SUJETO A CAMBIOS)

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS
CÓDIGO: CSB/000/LP/002/2017/PR

LICITACIÓN PÚBLICA CÓDIGO: LP/002/2017/PR
"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"

NOSOTROS, *(Personería del Fiscal General de la República)*_____; y que en el transcurso de este contrato me denominaré **"LA PRESIDENCIA"**; y, por otra parte *(Generales del Representante del Contratista y del Contratista),* y que en el transcurso del presente contrato me denominaré **"LA CONTRATISTA"**; y en las calidades dichas, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de "_____", a favor y a satisfacción de la Presidencia de la República. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", así como a las obligaciones y condiciones siguientes: **I. OBJETO.** El objeto contractual consistirá en la prestación del **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA REPÚBLICA**, el cual fue adjudicado según la resolución adjudicativa de bienes por Licitación Pública, Código _____, emitida el _____, la cual es parte integral del presente contrato. Dicha prestación se dará por medio de LA CONTRATISTA, y consiste en el suministro de la nomenclatura contenida en las **"DETALLE TÉCNICO"** de las BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA, CÓDIGO: LP/CERO CERO DOS/DOS MIL DIECISIETE/PR, en adelante el "Detalle Técnico", y se denomina genéricamente en esta cláusula como sigue: _____. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre LA CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos Intereses Públicos que le competen. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato será por la suma de _____ **DÓLARES (US$)**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y que se desglosa de la siguiente forma: _____. **TODOS LOS MONTOS ANTES**

EXPRESADOS ESTÁN CONSIGNADOS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Para el trámite de pago del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES posteriores a la entrega parcial o total del suministro, en las siguientes direcciones: _____, a nombre de: _____. El trámite de pago de los servicios objeto del presente contrato, se realizará en las oficinas de Tesorería de La Presidencia, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de _____**DÍAS CALENDARIO,** después de presentadas las respectivas facturas a cobro y satisfacción de la institución. Plazo que iniciará dos días después de entregados los comprobantes de cobro. Todo pago que realice LA PRESIDENCIA, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – NEX – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre del dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América. **III. PLAZO.** El plazo contractual será de _____, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la Orden de Pedido de Suministro. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad a lo establecido en la cláusula XIV de este contrato. **IV. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y FORMA DE RECEPCIÓN.** El lugar señalado para la entrega del suministro objeto de este contrato será en _____; debiendo suministrar, entre otros, lo siguiente: _____; entre otras obligaciones contenidas en la oferta presenta por LA CONTRATISTA y en las Bases de Licitación. **V. OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA.** _____ . **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VIII. GARANTÍA.** LA CONTRATISTA deberá rendir a satisfacción de La Presidencia, dentro del plazo máximo de TREINTA DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de **LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** por un **MONTO EQUIVALENTE O MAYOR AL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO, la cual DEBERÁ ESTAR VIGENTE POR UN PERÍODO ADICIONAL DE TRES MESES CON RELACIÓN AL PLAZO DE SU FINALIZACIÓN.** Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. **IX. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** En la relación administrativa del presente contrato, el enlace entre LA PRESIDENCIA y LA CONTRATISTA será el administrador de contratos de la DACI, actualmente el _____, quien se desempeña en dicho cargo y tendrá la

responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos, administrativos y financieros; informando a la DACI de cualquier incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, todo de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **X. ACCESO A LA INFORMACIÓN.** En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida; por tanto, LA CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros. **XI. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando el suministro mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por LA PRESIDENCIA en la nota de recibo de suministro o informes de LA CONTRATISTA, quien se obliga a subsanarla en un plazo _____, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generen daños y perjuicios en contra de LA PRESIDENCIA, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por LA CONTRATISTA. **XII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley y a su imposición por parte de LA PRESIDENCIA. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIII. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales "a)" y "b)" del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en el suministro; b) Entrega de un producto de inferior calidad; y, c) Común acuerdo entre las partes. **XIV. PRÓRROGA.** El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo una sola vez, por cada uno de los siguientes supuestos: a) según el artículo ochenta y tres LACAP, podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a LA PRESIDENCIA y que no hubiere una mejor opción; y, b) En aquellos casos en que concurran cualesquiera de las circunstancias previstas por el artículo ochenta y seis de la LACAP. En ambos casos se aplicará lo establecido en el artículo noventa y dos inciso segundo de la LACAP. LA PRESIDENCIA emitirá la

correspondiente resolución de prórroga del contrato, la cual será notificada posteriormente a LA CONTRATISTA, la que manifestará por escrito su anuencia, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga. **XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación código _____; b) Aclaraciones; c) Enmiendas; d) Consultas; e) Oferta; f) Documentos de petición del suministro; g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por LA PRESIDENCIA; h) Garantías; i) Resolución de Adjudicación código _____; j) Resoluciones modificativas; y, k) Cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos citados y el contrato, prevalecerá este último. **XVI. INTERPRETACIÓN.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, LA PRESIDENCIA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato según la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer directa o indirectamente con el suministro objeto de este contrato; en consecuencia, LA PRESIDENCIA podrá girar por escrito a LA CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. **XVII. MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** Queda convenido por ambas partes, que cuando el interés público lo exija, ya sea por situaciones nuevas, por causas imprevistas o por otras circunstancias, LA PRESIDENCIA podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto contractual, y en general toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. **XVIII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, LA CONTRATISTA podrá solicitar una prórroga del plazo contractual para cumplimiento de sus obligaciones en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual será efectiva siempre y cuando se aprobada por LA PRESIDENCIA; en todo caso, y aparte de la facultad de LA PRESIDENCIA para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una Resolución Razonada, que se hará con modificación a este contrato y formará parte integrante del mismo. **XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.** Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiere en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según la cláusula XXI

de este contrato. **XX. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad cuando: a) LA CONTRATISTA no entregare el suministro a satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones y/o suministro asumido por parte de LA CONTRATISTA. Asimismo, el presente Contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este instrumento y que no sean imputables a LA CONTRATISTA, por lo que ésta deberá hacer del conocimiento de LA CONTRATISTA dicho acto con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación. **XXI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo en bienes propios de LA CONTRATISTA, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que LA PRESIDENCIA designe, a quien desde ya LA CONTRATISTA releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXII. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones relacionadas en el presente contrato serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como los lugares para recibir dichas notificaciones, los siguientes: **LA PRESIDENCIA,** en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; y, **LA CONTRATISTA**, en _____.- Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a nuestros intereses de sus representados, ratificamos su contenido, en fe de cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil ____.

POR "LA PRESIDENCIA"	**"LA CONTRATISTA"**

ANEXO 14

MODELO DE PODER

NUMERO ____. PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL- En la ciudad de San Salvador, a las _____ horas del día ___ de _____del año dos mil ____.- Ante mí, _____, Notario, de este domicilio, comparece el **XXXXXXXXXXXXX**, de _____ años de edad, de Nacionalidad salvadoreña, estudiante, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, persona a quien en este acto conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número _____ y con número de identificación tributaria _____, quien gestiona en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable, de este domicilio, que gira con la denominación social de **"XXXXXXXXX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que podrá abreviarse **"XXXXX, S. A. de C. V."**, con Número de Identificación Tributaria _____, y en tal calidad, ME DICE: Que confiere **PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL** a favor de **xxxxxxxxxxxxxx,** mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxx, y con número de identificación tributaria _____: **CLAUSULA ADMINISTRATIVA:** Para que administre todos los bienes de la sociedad, sean estos inmuebles, muebles, valores o derechos con las facultades inherente para una buena administración; para que ejerza todos los actos correspondientes al giro ordinario de los negocios y celebre toda clase de contratos que correspondan al giro comercial de la sociedad, como la adquisición y venta de productos, artículos comerciales o bienes inmuebles que correspondan a la actividad de la persona natural o jurídica; adquiera toda clase de bienes; reciba las cantidades que se le deban, extendiendo los respectivos recibos o cartas de pago; otorgue las cancelaciones de las garantías reales constituidas a su favor; de cantidades en mutuo con o sin interés, con garantías hipotecarias, prendarias o personales y acepten las garantías que se otorguen a

favor de la sociedad; para que abra, cierre o liquide cuentas corrientes, para que solicite y gestione aperturas de cartas de crédito en los Bancos del Sistema Financiero, facultándolos para suscribir los documentos que fueren necesarios o requeridos al efecto por los bancos; para que firme y presente ofertas, cualquiera que fuere su monto, en toda clase de concursos, competencias, licitaciones ya sean públicas o privadas, en relación al suministro de todo tipo de bienes, productos, facultándola para tramitar y suscribir los contratos que se le adjudicaren como oferente en tales licitaciones; para que libre, acepte, endose, avale, proteste, descuente, redescuente y cancele toda clase de letras de cambio, pagarés, cheques y cualquier otro género de libranza o títulos valores, gire sobre sus depósitos en cuenta corriente y constituya, retire o cancele depósitos a plazo y de ahorro, nombrando al beneficiario; abra las cajas de seguridad que la sociedad tenga arrestadas en instituciones bancarias; para que contrate y despida trabajadores celebrando con ellos los arreglos que juzgue convenientes, fijando los sueldos, prestaciones y obligaciones, celebrando, modificando y cancelando los contratos de trabajos respectivos; acepte daciones en pago por créditos que pertenezcan a la sociedad; para que en representación de la sociedad preste y firme declaraciones de toda índole; para que soliciten inventarios y particiones, recibiendo los bienes que por ellas correspondan a la sociedad y en general para que celebren toda clase de actos y contratos que sean necesarios para la buena marcha de negocios sociales y para la realización de sus facultades concedidas en este mandato, así mismo para que comparezca ante cualquier autoridad administrativa, ministerio u oficina gubernamental a rendir declaraciones, contestar correspondencia así como para retirarla, y para que comparezca ante cualquier empresa telefónica a suscribir contratos de telefonía móvil o fija, internet, así mismo queda facultada para cancelar dichos contratos. **CLÁUSULA JUDICIAL.** Para que lo represente en toda clase de asuntos en que tenga o pudiera tener interés el compareciente, lo faculta para que intervenga ante cualquier institución pública, autónoma o privada y para representarlos ante dichas entidades u oficinas de Gobierno o Privadas; para que pueda recabar en ellas cualquier tipo de información pudiendo recibir notificaciones, así como

recibir los documentos que ellos hubieren presentado, tales como certificaciones que haya solicitado o cualquier otro documento que el compareciente tuviere que recibir. Faculta también a su apoderado para que de conformidad al artículo treinta y nueve del Código Tributario lo represente ante la Administración Tributaria, pudiendo interponer ante la misma los recursos que establezcan las leyes en dicha materia. En el ejercicio del mandato el Apoderado está facultado para iniciar, seguir y concluir toda clase de Juicios, Diligencias o Actuaciones, ya sean de naturaleza Contencioso Administrativas, Laborales, Penales, Civiles, Mercantiles, Tránsito, de Familia y de cualquier otra materia o jurisdicción; pudiendo instar acción Penal, representarlo como actor, demandado, denunciante, victima, acusadores, defensor o en cualquier otra calidad y para hacer uso de todas las acciones, recursos, derechos y privilegios que le corresponden. Le concede las facultades generales del mandato y Especialmente lo faculta para recibir emplazamientos, así como para la renuncia, la transacción, el desistimiento, el allanamiento y las actuaciones que comporten la finalización anticipada del proceso. Todo en relación al artículo sesenta y nueve del Código Procesal Civil y Mercantil. **II) CLÁUSULA ESPECIAL:** Me continúa manifestando el otorgante que especialmente faculta a su apoderado para que inicie, siga y fenezca en cualquier instancia o trámite de derecho, en procesos de Adquisición de Bienes y Servicios y todo tipo de Contrataciones con la Administración Pública, pudiendo suscribir cualquier tipo de actos para tal fin previstos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) su reglamento (RELACAP), Bases de Licitaciones, Ofertas, y hasta la suscripción de Contratos, así como los Recursos Previstos en dicha Legislación Especial. Así mismo lo faculta para que asista en su nombre a cualquier acto del proceso antes referido, pudiendo conciliar, admitir hechos o desistir en su nombre de cualquier pretensión. **III)** Finalmente lo faculta para Delegar el presente poder, en los términos del artículo setenta y dos del Código Procesal Civil y Mercantil. Así se expresó la compareciente; y la Suscrita Notario hace constar: a) que le explicó los efectos legales de este acto; y b) que se cercioró de su Identidad Personal por medio de su respectivo Documento de Identidad, relacionado en este instrumento. Leído que

le hube íntegramente lo anteriormente escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.-

CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
CÓDIGO: CSB/001/LP/002/2017/PR

LICITACIÓN PÚBLICA CÓDIGO: LP/002/2017/PR
"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"

NOSOTROS, por una parte **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, mayor de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], portador del Documento Único de Identidad número [redacted], quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de la Presidencia de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este contrato me denominaré **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"** o **"LA PRESIDENCIA"**; y, por otra parte **YAHAYRA MARCELA TOBÍAS,** mayor de edad, [redacted], [redacted] portadora del Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en nombre y representación, en calidad de Administradora Única Propietaria y por tanto Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad que gira bajo la denominación de **INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que podrá abreviarse **INVERSIONES TOBÍAS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos cuarenta mil ochocientos noventa y cinco – ciento seis – tres, y que en el transcurso del presente contrato me denominaré **"LA CONTRATISTA"**; y en las calidades dichas, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"** a favor y a satisfacción de la Presidencia de la República y su dependencia solicitante. Este contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", a las disposiciones de su reglamento, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto contractual consistirá en el

Versión Pública

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR Y DIESEL POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE para la Presidencia de la República y su dependencia solicitante, el cual fue adjudicado a LA CONTRATISTA parcialmente según Resolución de Adjudicación por proceso de Licitación Pública, emitida el día veintidós de marzo de dos mil diecisiete, la cual es parte integrante del presente contrato. Las especificaciones técnicas de los bienes a suministrar están contenidas en el DETALLE TÉCNICO DE LAS BASES DE LICITACIÓN, CODIGO LP/CERO CERO DOS/DOS MIL DIECISIETE/PR, en adelante "Detalle Técnico", y se encuentran denominados genéricamente en esta cláusula a continuación: a) **ÍTEM TRES. NOVENTA Y DOS MIL GALONES DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE.** Ítem adjudicado a un precio de referencia de dos dólares con sesenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América por galón, que variara su valor de conformidad a las fluctuaciones del precio unitario por galón establecidas por el Ministerio de Economía; y, b) **ÍTEM CUATRO. CUARENTA Y OCHO MIL GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE.** Ítem adjudicado con un precio de referencia de dos dólares con treinta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América por galón, que variara su valor de conformidad a las fluctuaciones del precio unitario por galón establecidas por el Ministerio de Economía. Todo lo concerniente al suministro relacionado, estará bajo la supervisión y control inmediato de LA PRESIDENCIA a través de la dependencia solicitante, quien podrá coordinar y ejecutar las acciones que a su juicio considere pertinentes con o sin involucramiento de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) de LA PRESIDENCIA. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato asciende hasta la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** monto que se divide así: **a) ÍTEM TRES: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** para COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE; y, **b) ÍTEM CUATRO: CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** para COMBUSTIBLE DIESEL POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE. Las cantidades establecidas representan los valores máximos adjudicados para el suministro de galones de combustible gasolina regular y diesel por medio de camión tanque, con base a la disponibilidad presupuestaria y proyecciones de consumo. Las cantidades mencionadas incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el valor de la Contribución de Conservación Vial del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), la Contribución Especial establecida en la Ley Transitoria

para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros y Fletes. Para el trámite del pago del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas a cobro de CONSUMIDOR FINAL en original duplicado cliente, durante la entrega diferida o final del suministro objeto de este contrato, debiendo presentarlas en las oficinas ubicadas en: Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto de esta ciudad, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ ADMINISTRACIÓN GENERAL;** para lo cual deberá acompañar el la respectiva Acta de Recepción firmada y sellada por la persona responsable que certifique la recepción satisfactoria del suministro, de esa forma, la Dependencia Solicitante entregará el "Quedan" correspondiente a LA CONTRATISTA. El pago del suministro, se realizará en las oficinas de Tesorería de LA PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** contados a partir del día en que se reciban las respectivas facturas a cobro y a satisfacción de la Institución. LA CONTRATISTA deberá emitir los comprobantes de venta a nombre de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Todo pago que realizare LA PRESIDENCIA, con motivo del presente Contrato, estará gravado con los impuestos establecidos por el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno- NEX-dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que cause este impuesto, en toda factura igual o menor a cien dólares de los Estados Unidos de América. III. PLAZO. El plazo de vigencia del presente contrato será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contratos de la Presidencia y finalizará el **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.** El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a las disposiciones de la LACAP y a las estipulaciones contenidas en este contrato. **IV. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y FORMA DE RECEPCIÓN.** El lugar señalado para la entrega del suministro objeto de este contrato, será en las instalaciones de la Presidencia de la República, ubicadas en Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto de esta ciudad, en las horas establecidas por LA PRESIDENCIA en las Órdenes de Pedido respectivas para su recepción. LA CONTRATISTA deberá tomar todas las precauciones necesarias para la entrega segura de los bienes a suministrar, corriendo por su cuenta y riesgo exclusivo el traslado de los mismos hasta el lugar anteriormente mencionado. El plazo

máximo para la entrega será de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de recibida la "Orden de Pedido de Suministro" correspondiente, extendida por LA PRESIDENCIA, a través de la DACI, debidamente firmada, sellada y notificada a LA CONTRATISTA. Para la recepción del suministro objeto de esta licitación, deberán estar presentes miembros de La Presidencia y representantes de LA CONTRATISTA, quienes levantarán y firmarán un acta o comprobante de entrega, para dejar constancia de dicha recepción a entera satisfacción o con señalamiento de los defectos que se comprobaren. **V. OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA.** LA PRESIDENCIA hace constar que el importe de este contrato se hará con recursos asignados a La Presidencia de la República/Dirección y Administración Institucional/Administración General, **CIFRA PRESUPUESTARIA: 2017-0500-1-01-02-21-1-54110. VI. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA, ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente instrumento. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA se obliga a rendir a satisfacción de LA PRESIDENCIA, dentro del plazo máximo de TREINTA DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, una "Garantía de Cumplimiento de Contrato" a favor de LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, emitida por un Banco, Institución Aseguradora o Afianzadora, por un monto equivalente o mayor al diez por ciento del valor del contrato, la cual deberá estar vigente por un período adicional de tres meses con relación al plazo de finalización de este contrato. Se incrementará su monto en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. **VIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, salvo por eventos de caso fortuito y/o de fuerza mayor. LA CONTRATISTA se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato. De presentarse los casos cubiertos por la Garantía enunciada en el numeral anterior, se procederá a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de LA PRESIDENCIA, en la porción del incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA. **IX. ACCESO A LA INFORMACIÓN.** En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información de carácter público que le fuere requerida de conformidad a lo establecido por la ley antes citada. En cuanto a la información confidencial y que no fuere de dominio público, ésta se regirá por lo establecido en la Cláusula XX del presente contrato. Por tanto, LA CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información de dominio público proveída a terceros. **X. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS.** En la relación administrativa del

presente contrato, el enlace entre LA PRESIDENCIA y LA CONTRATISTA será el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA, actualmente el Licenciado Ricardo Arturo Trejo, quien se desempeña en dicho cargo y tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos a través del especialista técnico de LA PRESIDENCIA, así como en sus aspectos administrativos y financieros; informando a la DACI de cualquier incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, todo de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **XI. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales "b)" y "d)" del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en el suministro; y, b) Suministro de inferior calidad. **XII. RESPONSABILIDADES POR DEFICIENCIAS.** Cuando el suministro mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por LA PRESIDENCIA en la nota de recibo de suministro o informes de LA CONTRATISTA, quien se obliga a subsanarla en veinticuatro horas, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra de LA PRESIDENCIA, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por LA CONTRATISTA. **XIII. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES.** LA PRESIDENCIA podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido por la LACAP. Para ello, LA PRESIDENCIA autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por LA CONTRATISTA, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato LA CONTRATISTA encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito a LA PRESIDENCIA, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación LA PRESIDENCIA evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por LA PRESIDENCIA mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y LA CONTRATISTA, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta seis y ochenta y tres del RELACAP. Así mismo, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será

autorizada mediante resolución razonada por LA PRESIDENCIA, y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y LA CONTRATISTA. **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación; b) Detalle Técnico; c) Aclaraciones; d) Consultas; e) Orden de Inicio; f) Documentos de petición de suministro u orden de pedido del suministro; g) Garantía; h) La oferta presentada por LA CONTRATISTA con fecha uno de marzo de dos mil diecisiete; i) Resolución de Adjudicación; j) Resoluciones modificativas; y, k) Cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XV. INTERPRETACIÓN.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, LA PRESIDENCIA se reserva la facultad de interpretar este contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP y demás legislación aplicable; pudiendo en tal caso, girar por escrito a LA CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta última acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento al presente contrato y documentos contractuales, así como a instrucciones que al respecto gire LA PRESIDENCIA, siempre y cuando dichas instrucciones no contraríen el orden público y la seguridad nacional, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. **XVI. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Las partes convenimos que cuando el interés público lo hiciere necesario, ya sea por situaciones nuevas, por causas imprevistas o por otras circunstancias debidamente comprobadas por LA PRESIDENCIA a LA CONTRATISTA, LA PRESIDENCIA podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto contractual, y en general, toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. **XVII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** De conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, LA CONTRATISTA podrá solicitar una prórroga del plazo contractual para la entrega del suministro, a fin de cumplir con sus obligaciones en ejecución, para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, que será efectiva siempre y cuando sea aprobada por LA PRESIDENCIA; en todo caso, aparte de la facultad de LA PRESIDENCIA para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada, que se hará con modificación a este contrato, la que deberá ser firmada por el Titular de la Institución, y formará parte integrante de este contrato. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiere en la

interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según la cláusula XXI de este contrato. **XIX. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad cuando: a) LA CONTRATISTA no suministrare el objeto contractual a satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; y, c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de LA CONTRATISTA. Asimismo, el presente Contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este contrato y que no sean imputables a LA CONTRATISTA, quedando a total discreción de LA PRESIDENCIA, por lo que ésta deberá hacer del conocimiento de LA CONTRATISTA dicho acto con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación, siendo canceladas las obligaciones que a la fecha de terminación del contrato estén pendientes. **XX. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD DE LA PRESIDENCIA.** LA PRESIDENCIA mantendrá confidencial toda la información que le sea comunicada directa o indirectamente por LA CONTRATISTA, excepto: a) La información que sea o se convierta del dominio público por medios diferentes a la información suministrada por LA CONTRATISTA; b) La información que LA PRESIDENCIA pueda demostrar que le fue comunicada por un tercero independiente, que no esté obligado de forma alguna con LA CONTRATISTA; c) La información que LA PRESIDENCIA pueda demostrar que ya estaba en su posesión, al momento que la información fuera puesta a su disposición, directa o indirectamente por LA CONTRATISTA. Adicionalmente, si fuera obligada por Ley o por Juez competente, LA PRESIDENCIA podrá revelar, información confidencial debiendo notificarlo por escrito a LA CONTRATISTA inmediatamente, para mantener dicha información confidencial. Asimismo, LA PRESIDENCIA cooperará razonablemente con cualquier acción de LA CONTRATISTA para mantener dicha información confidencial. **XXI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de

cuyos tribunales se someten. **XXII. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente contrato, serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como lugares para recibir dichas notificaciones los siguiente: **LA PRESIDENCIA,** en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador, departamento de San Salvador; y, **LA CONTRATISTA,** en Colonia Lomas de San Francisco, Calle "C", Número Diecinueve - A, San Salvador, departamento de San Salvador.- Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

DOUGLAS ARQUÍMEDES MELÉNDEZ RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
POR "LA PRESIDENCIA"

YAHAYRA MARCELA TOBÍAS
INVERSIONES TOBÍAS, S.A. DE C.V.
POR "LA CONTRATISTA"

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día seis de abril de dos mil diecisiete. Ante mí, **KAREN EVANGELINA CASTANEDA SALINAS**, notaria de este domicilio, **COMPARECEN:** por una parte, **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ,** de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], portador del Documento Único de Identidad número [redacted], quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de la Presidencia de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de diciembre de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la

Versión Pública



República; y, Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"** o **"LA PRESIDENCIA"**; y, por otra parte **YAHAYRA MARCELA TOBÍAS,** de [redacted] años de edad, [redacted], portadora del Documento Único de Identidad número [redacted], y Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en nombre y representación, en calidad de Administradora Única Propietaria y por tanto Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad que gira bajo la denominación de **INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que podrá abreviarse **INVERSIONES TOBÍAS, S.A. DE C.V.,** de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos cuarenta mil ochocientos noventa y cinco – ciento seis – tres, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, que podrá abreviarse INVERSIONES TOBÍAS, S.A., otorgada en esta ciudad, a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del notario Dolores Mario Crisol Amaya, inscrita al Número TRES del Libro UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indeterminado, que dentro de sus finalidades está la de celebrar actos como el presente, que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad así como el uso de la firma social corresponde al Administrador Único, quien tiene la facultad de otorgar instrumentos como el presente; b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, que podrá abreviarse INVERSIONES TOBÍAS, S.A., otorgada en esta ciudad a las trece horas del día veintisiete de abril de dos mil cuatro, ante los oficios del notario Eliseo Ascencio, inscrita al Número CUARENTA Y CINCO del Libro UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día once de mayo de dos mil cuatro, en la que consta la modificación del régimen de Capital Fijo a Capital Variable de la sociedad, por lo que su denominación social cambió a INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse INVERSIONES TOBÍAS, S.A. DE C.V.; c) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA

Versión Pública

DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse INVERSIONES TOBÍAS, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las quince horas del día veintitrés de abril de dos mil doce, ante los oficios de la notario Verónica Guadalupe Quintanar de Cornejo, inscrita al Número CIENTO SIETE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día diecisiete de julio de dos mil doce, en la que se modifica el pacto social en el sentido de adecuar el mismo a las reformas del Código de Comercio vigente, así como la ampliación de la finalidad social, entre otras; d)Escritura Pública de Rectificación otorgada por la Sociedad, ante los oficios de la notario Verónica Guadalupe Quintanar Cornejo, el dieciocho de junio de dos mil doce, inscrita al número CIENTO SIETE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades del registro de Comercio, el diecisiete de julio de dos mil doce; y, e) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, inscrita al Número CUARENTA Y OCHO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día doce de junio de dos mil catorce, expedida por el señor Luis Ernesto Tobías Moreno, en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la cual consta que a las ocho horas del día treinta de mayo de dos mil catorce, en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de **"INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, según acta número cincuenta y uno, como punto primero, se nombró a la compareciente Administradora Única Propietaria de la Sociedad para el período comprendido del treinta de mayo de dos mil catorce al veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, estando por ello legitimada la personería con la que actúa y facultada para otorgar actos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"LA CONTRATISTA"**; y en las calidades en que comparecen, **ME DICEN:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con el objeto de darle valor de instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios, manifestándome que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en cuatro hojas de papel simple; asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de las cláusulas principales las siguientes: **"I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto contractual consistirá en el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR Y DIESEL POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE para la Presidencia de la República y su dependencia solicitante, el cual fue adjudicado a LA CONTRATISTA parcialmente según Resolución de Adjudicación por proceso

de Licitación Pública, emitida el día veintidós de marzo de dos mil diecisiete, la cual es parte integrante del presente contrato. Las especificaciones técnicas de los bienes a suministrar están contenidas en el DETALLE TÉCNICO DE LAS BASES DE LICITACIÓN, CODIGO LP/CERO CERO DOS/DOS MIL DIECISIETE/PR, en adelante "Detalle Técnico", y se encuentran denominados genéricamente en esta cláusula a continuación: a) **ÍTEM TRES. NOVENTA Y DOS MIL GALONES DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE.** Ítem adjudicado a un precio de referencia de dos dólares con sesenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América por galón, que variara su valor de conformidad a las fluctuaciones del precio unitario por galón establecidas por el Ministerio de Economía; y, b) **ÍTEM CUATRO. CUARENTA Y OCHO MIL GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE.** Ítem adjudicado con un precio de referencia de dos dólares con treinta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América por galón, que variara su valor de conformidad a las fluctuaciones del precio unitario por galón establecidas por el Ministerio de Economía. Todo lo concerniente al suministro relacionado, estará bajo la supervisión y control inmediato de LA PRESIDENCIA a través de la dependencia solicitante, quien podrá coordinar y ejecutar las acciones que a su juicio considere pertinentes con o sin involucramiento de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) de LA PRESIDENCIA. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato asciende hasta la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** monto que se divide así: **a) ÍTEM TRES: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** para COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE; y, **b) ÍTEM CUATRO: CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** para COMBUSTIBLE DIESEL POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE. Las cantidades establecidas representan los valores máximos adjudicados para el suministro de galones de combustible gasolina regular y diesel por medio de camión tanque, con base a la disponibilidad presupuestaria y proyecciones de consumo. Las cantidades mencionadas incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el valor de la Contribución de Conservación Vial del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), la Contribución Especial establecida en la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros y Fletes. Para el trámite del pago del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas a cobro de CONSUMIDOR FINAL en original duplicado cliente,

durante la entrega diferida o final del suministro objeto de este contrato, debiendo presentarlas en las oficinas ubicadas en: Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto de esta ciudad, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ ADMINISTRACIÓN GENERAL;** para lo cual deberá acompañar el la respectiva Acta de Recepción firmada y sellada por la persona responsable que certifique la recepción satisfactoria del suministro, de esa forma, la Dependencia Solicitante entregará el "Quedan" correspondiente a LA CONTRATISTA. El pago del suministro, se realizará en las oficinas de Tesorería de LA PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** contados a partir del día en que se reciban las respectivas facturas a cobro y a satisfacción de la Institución. LA CONTRATISTA deberá emitir los comprobantes de venta a nombre de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Todo pago que realizare LA PRESIDENCIA, con motivo del presente Contrato, estará gravado con los impuestos establecidos por el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno- NEX-dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que cause este impuesto, en toda factura igual o menor a cien dólares de los Estados Unidos de América. **III. PLAZO.** El plazo de vigencia del presente contrato será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contratos de la Presidencia y finalizará el **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.** El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a las disposiciones de la LACAP y a las estipulaciones contenidas en este contrato. **IV. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y FORMA DE RECEPCIÓN.** El lugar señalado para la entrega del suministro objeto de este contrato, será en las instalaciones de la Presidencia de la República, ubicadas en Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto de esta ciudad, en las horas establecidas por LA PRESIDENCIA en las Órdenes de Pedido respectivas para su recepción. LA CONTRATISTA deberá tomar todas las precauciones necesarias para la entrega segura de los bienes a suministrar, corriendo por su cuenta y riesgo exclusivo el traslado de los mismos hasta el lugar anteriormente mencionado. El plazo máximo para la entrega será de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de recibida la "Orden de Pedido de Suministro" correspondiente, extendida por LA PRESIDENCIA, a través de la DACI, debidamente firmada, sellada y notificada a LA CONTRATISTA. Para la recepción del suministro objeto de esta

licitación, deberán estar presentes miembros de La Presidencia y representantes de LA CONTRATISTA, quienes levantarán y firmarán un acta o comprobante de entrega, para dejar constancia de dicha recepción a entera satisfacción o con señalamiento de los defectos que se comprobaren". Y yo, la suscrita notaria, **DOY FE:** De ser auténticas las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas a mi presencia por los otorgantes, quienes manifiestan además su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en cuatro hojas de papel simple. Y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y que para constancia firman conmigo.- **DOY FE.**

DOUGLAS ARQUÍMEDES MELÉNDEZ RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
POR "LA PRESIDENCIA"

YAHAYRA MARCELA TOBÍAS
INVERSIONES TOBÍAS, S.A. DE C.V.
POR "LA CONTRATISTA"

NOTARIO

KAREN EVANGELINA CASTAÑEDA SALINAS
NOTARIO
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DIRECTA CÓDIGO: CD/002/2017/PR

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) POR MEDIO DE CUPONES (FÍSICOS O VIRTUALES) PARA DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"

INTRODUCCIÓN.

La presente Convocatoria es una invitación formal para participar en el proceso de contratación de **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) POR MEDIO DE CUPONES (FÍSICOS O VIRTUALES) PARA DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, el cual se ejecuta por medio de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), a solicitud de las siguientes dependencias de la Presidencia de la República: Administración General; Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos; Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción; Secretaría de Gobernabilidad; Servicio de Comunicación Oficial de la Presidencia; Radio Nacional y Canal 10 Televisión Educativa y Cultural de El Salvador; Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional; Programa Ciudad Mujer; División de Asistencia Alimentaria; e, Instituto Nacional de la Juventud, con el objeto que sea este documento la base para la presentación de su oferta técnica y económica dentro del plazo consignado posteriormente en este mismo documento.

Así mismo, la presente Convocatoria contiene las condiciones, detalles generales y específicos, alcances, entre otros, a ejecutar por medio del suministro ya citado, así como también, contiene los requisitos para proceder a la adjudicación y posterior contratación.

El marco legal aplicable al presente caso, así como la subsecuente relación jurídica que surja entre la Presidencia de la República y La Contratista, es el contenido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), su respectivo Reglamento y la presente Convocatoria que, además, constituye el instrumento particular que regulará la preparación y presentación de la respectiva oferta, así como la adjudicación del suministro de mérito, siendo la DACI, la dependencia encargada de ejecutar el correspondiente proceso de contratación y de llevar el expediente respectivo.

La presente Convocatoria se compone de cinco apartados, los cuales se enuncian a continuación:

APARTADO I.:	DETALLES DEL SERVICIO
APARTADO II.:	OFERTA Y ADJUDICACIÓN
APARTADO III.:	CONTRATACIÓN
APARTADO IV.:	FORMA DE PAGO
APARTADO V.:	ANEXOS

APARATADO I.: DETALLES DEL SERVICIO.

I.1. JUSTIFICACIÓN.

El presente proceso de contratación se promueve con base en los artículo 65 y 72 literal f) de la LACAP, los cuales constituyen la base legal para proceder a la Contratación Directa del suministro, debido a que por el proceso de licitación pública que en su momento se promovió para la contratación del suministro, fue declarado DESIERTO en dos ocasiones por no haberse recibido ofertas en el día y hora establecido para tal efecto. Y, al ser el suministro de combustible indispensable para diversas actividades de todas las dependencias de la Presidencia, se ha procedido a gestionar el presente proceso de adquisición.

I.2. OBJETIVO.

Contratar el suministro de combustible (gasolina regular y diesel) por medio de cupones (físicos o electrónicos virtuales), para el período que iniciará con la fecha establecida en la "Orden de Inicio" respectiva, hasta el 31 de diciembre de 2017, por medio de un proveedor especializado e idóneo en dicho servicio.

I.3. ALCANCE DEL SUMINISTRO.

Suministro de combustible (gasolina regular y diesel) por medio de cupones (físicos o electrónicos virtuales) para la flota de vehículos automotores que pertenecen a la Presidencia de la República.

I.4. PLAZO.

El plazo del suministro del servicio iniciará a partir de la notificación de la "Orden de Inicio" correspondiente, hasta el 31 de diciembre de 2017.

I.5. SUPERVISIÓN.

La supervisión de la ejecución del servicio serán las personas que designe La Presidencia, quien tendrá la responsabilidad de dar el seguimiento oportuno en la ejecución del suministro, y será el contacto directo para la evacuación de consultas sobre el servicio de mérito, así como también para proporcionar la información relacionada para la mejor ejecución del suministro.

Todo lo antes mencionado es sin perjuicio de las facultades que la LACAP le otorga al Administrador de Contratos, de conformidad al artículo 82 BIS de la LACAP.

I.6. FORMA DEL SUMINISTRO.

a) El combustible (gasolina regular y diesel), en cupones (físicos o electrónicos virtuales) hasta con un valor nominal de US$5.71, podrá ser entregado total o parcialmente, de acuerdo a las necesidades o requerimientos de La Presidencia;

b) El plazo para la entrega de los cupones físicos o virtuales, será de **5 DÍAS HÁBILES**, mediando para tal efecto por escrito la **"ORDEN DE PEDIDO DE SUMINISTRO"**, extendida por la Institución, y notificada debidamente al contratista;

c) La Presidencia únicamente cancelará los bienes requeridos y recibidos por las dependencias solicitantes, en la medida que éstos sean solicitados;

d) El contratista deberá asegurar la existencia y disponibilidad en tiempo del suministro, a fin de realizar puntualmente las entregas, según lo requiera La Presidencia;

e) El contratista deberá garantizar que los cupones (físicos o electrónicos virtuales), no tengan fecha de vencimiento una vez emitidos. Sin embargo, si en las políticas del oferente está la determinación de una fecha de vencimiento una vez emitidos los cupones (físicos o electrónicos virtuales), ésta no podrá ser menor a 1 año. Así mismo, el adjudicado deberá asegurar el suministro de los mismos a través de los medios electrónicos fiables e idóneos, durante toda su vigencia o hasta agotar los saldos que tuviere La Presidencia, aún posterior a la fecha de finalización del plazo de vigencia del contrato respectivo;

f) Solamente deberán suministrarse aquellos bienes descritos en el plan de oferta; y,

I.7 LUGAR, HORARIO, TRASLADO Y ENTREGA DEL SUMINISTRO

El lugar principal para la coordinación del suministro de combustible gasolina regular y diesel a través de cupones (físicos o electrónicos virtuales) objeto de la presente Convocatoria, será en las oficinas de la Presidencia de la República, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador.

En cuanto al horario de entrega, estará determinado por las HORAS hábiles de servicio en el sector público, sin perjuicio de lo que se consigne en el contrato.

Las entregas podrán ser parciales, según las necesidades de La Presidencia.

Los bienes por suministrar deberán coincidir con todo el detalle técnico ofertado, por tanto, no se recibirán los mismos con variaciones o alteraciones; excepto, cuando se supere el producto original y La Presidencia consienta en admitirlo expresamente.

Para ello, el contratista deberá permitir que funcionarios de La Presidencia debidamente identificados, revisen o inspeccionen minuciosamente el suministro, en cualquier momento, y si resultaren observaciones u objeciones fundadas al respecto deberán ser atendidas y superadas con prontitud por el Contratista y/o sus dependientes.

APARATADO II.: OFERTA Y ADJUDICACIÓN

II.1 CAPACIDAD PARA OFERTAR.

Podrán contratar con La Presidencia las personas en las que no concurran las siguientes situaciones:

a) Haber sido condenado con anterioridad mediante sentencia firme, por delitos contra la Hacienda Pública, la corrupción, el cohecho activo, el tráfico de influencias y los contemplados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; mientras no hayan sido habilitados en sus derechos por la comisión de esos ilícitos;

b) Haber sido declarado en estado de suspensión de pagos de sus obligaciones o declarado en quiebra o concurso de acreedores, siempre que no esté rehabilitado;

c) Haberse extinguido por parte de la Institución contratante el contrato celebrado con alguna de las Instituciones, por causa imputable al contratista, durante los últimos 5 años contados a partir de la referida extinción;

d) Estar insolvente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social;

e) Haber incurrido en falsedad material o ideológica al proporcionar la información requerida de acuerdo a la LACAP; y,

f) Haber evadido la responsabilidad adquirida en otras contrataciones, mediante cualquier artificio.

II.2 IMPEDIDOS PARA OFERTAR.

No podrán participar en el presente proceso adquisitivo, las personas que se encuentren incluidas en la categorización realizada por el art. 26de la LACAP; así como las inhabilitadas para participar en procesos de compra por cualquier Institución Pública conforme el art. 158 de la LACAP o aparecer como inhabilitadas, incapacitadas o sancionadas en la base de proveedores del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL).

II.3 INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL OFERENTE A LA NORMATIVA QUE PROHÍBE EL TRABAJO INFANTIL Y DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA.

II.6 PRESENTACIÓN, RECEPCIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA.

II.6.1 PRESENTACIÓN.

La oferta y toda correspondencia y documentos relativos a ésta, que intercambien la oferente y La Presidencia, deberán redactarse en el idioma oficial de El Salvador: el Castellano (art. 62 inciso primero de la Constitución de la República).

Los precios deberán estar expresados en dólares, moneda de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, e incluirán en el cuadro de oferta (Anexo 4) el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), así como cualquier otro tributo con el que se encuentre gravado.

II.6.2 RECEPCIÓN.

La recepción de las ofertas se hará en la oficina de la DACI, ubicada en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número 5500, San Salvador.

La recepción aludida será el día 25 JUL 2017, excepto que La Presidencia decida extender el plazo por razones de conveniencia. EL HORARIO ESTABLECIDO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS SERÁ: DE LAS 7:30 HORAS A LAS 12:00 HORAS Y DE LAS 13:00 HORAS A LAS 16:30 HORAS.

II.6.3 VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta será válida por un período de 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de su recepción en la DACI.

En circunstancias debidamente justificadas, La Presidencia por medio de la DACI, podrá solicitar prorrogar el período de validez de la oferta, y esta solicitud se hará por lo menos con 5 días de anticipación a la fecha de expiración de su plazo. La oferente deberá dejar constancia por escrito de su respuesta.

II.7 CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Las consultas o aclaraciones sobre algún punto contenido en la presente convocatoria podrán ser comunicadas al Director DACI de La Presidencia, a la siguiente dirección: Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; Telefax: 2248-9600; o, a los correos electrónicos: daci@presidencia.gob.sv o lavarez@presidencia.gob.sv .

Las consultas realizadas podrán ser evacuadas por la DACI, y/o a través, en los casos que aplique, con las dependencias de La Presidencia solicitante del servicio, pudiendo utilizar los medios enunciados anteriormente.

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según sea el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativo a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

II.4 CONTENIDO DE LA OFERTA.

-La oferta deberá contener la información requerida en los anexos 1, 2, 3, 4 y 5 del presente documento.

-Para efectos que la oferta presentada pueda ser evaluada, DEBERÁ MANIFESTAR lo establecido en los anexos 2, 3, 4 y 5 del presente documento.

-Deberá señalar con claridad y precisión los lugares para recibir notificaciones; así como los números de teléfono, fax y correo electrónico, los cuales serán utilizados con igual propósito.

-Cualquier otra documentación de respaldo.

II.5 FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

POR LA TOTALIDAD DE ÍTEMS (2)

El oferente podrá ofertar los 2 ítems que representan la totalidad del suministro objeto de esta contratación directa, obligándose a incluir en su oferta, sin excepción, la totalidad de cupones de combustible gasolina regular o diesel (físicos o electrónicos virtuales), requeridos por La Presidencia y sus dependencias, según corresponda; ó,

POR ÍTEM INDIVIDUAL

El oferente podrá ofertar solamente el ítem que fuere de su particular interés, obligándose a incluir en su oferta sin excepción, la totalidad del suministro requerido por cada ítem.

LA SANCIÓN EN QUE INCURRIRÁ EL OFERENTE QUE NO CUMPLA CON LA CONDICIÓN INDISPENSABLE DE CONSIDERAR LA CANTIDAD TOTAL DEL SUMINISTRO DE MÉRITO EN CADA ÍTEM QUE SE OFERTE, SERÁ LA NO EVALUACIÓN DE SU OFERTA, PARCIAL O TOTAL, SEGÚN CORRESPONDA.

LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA SERÁ ADJUDICADA EN FORMA TOTAL O PARCIAL, siendo adjudicado cada ítem únicamente de forma total..

II.8 ADJUDICACIÓN

II.8.1 El servicio será adjudicado al verificarse que se han cumplido sustancialmente las condiciones requeridas por La Presidencia; y que la oferta económica del proveedor se encuentre cubierta por la disponibilidad presupuestaria destinada para el presente proceso.

II.8.2 En caso de no poder adjudicar el servicio de mérito, se podrá dejar sin efecto en cualquier momento el presente proceso adquisitivo, y proceder a uno nuevo.

APARTADO III.: CONTRATACIÓN

III.1.: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA ELABORACIÓN DE CONTRATO.

FOTOCOPIA CERTIFICADA POR NOTARIO DE:

1. Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio;
2. Escritura Pública de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad (si las hubiere), debidamente inscritas en el Registro de Comercio;
3. Credencial del Representante Legal u otro documento que lo acredite como tal, debidamente inscritos en el Registro de Comercio, y , si fuere el caso,
4. Escritura Pública de Poder debidamente inscrita en el Registro de Comercio;
5. Documento Único de Identidad (DUI), Pasaporte o Carné de Extranjero Residente (cuando aplique), del Representante Legal o Apoderado de la Sociedad, según sea el caso, documentos que deberán estar vigentes;
6. Tarjeta con Número de Identificación Tributaria (NIT), del Representante Legal o Apoderado de la Sociedad, según sea el caso;
7. Constancia de Matrícula de Empresa y Establecimiento vigente, o en su defecto, boleta de presentación de renovación o primera vez, según el caso, o constancia extendida por el Registro de Comercio de que la emisión de la Matrícula se encuentra en trámite de renovación o primera vez, según sea el caso;
8. Tarjeta con Número de Identificación Tributaria (NIT), de la Sociedad;
9. Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de la Sociedad.

ORIGINALES DE:

1. Solvencia Tributaria vigente (art. 218 del Código Tributario);

2. Solvencias de Seguridad Social vigentes:

    2.1 Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) Obrero Patronal y Unidad de Pensiones,

    2.2 Administradoras de Fondos de Pensión (AFP): Confía y Crecer, e,

2.3Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA); y,

3. Solvencia de Impuestos Municipales de la Alcaldía del domicilio de la oferente, vigente a la fecha de la contratación.

Las solvencias antes mencionadas pueden ser presentadas de acuerdo a lo establecido por la Ley y su Reglamento, y emitidas por los mecanismos que las Instituciones emisoras establezcan, y además estarán sujetas a verificación

III.2: PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato (ver anexo 6), se perfeccionará y formalizará con la suscripción del mismo por las partes contratantes o sus representantes debidamente acreditados, siempre y cuando la oferente haya cumplido con la presentación de la documentación detallada en el acápite III.1.: "Documentación a presentar para la elaboración de contrato" de la presente Convocatoria.

III.3: ADMINISTRADOR DE CONTRATOS.

En armonía y coordinación con lo indicado en el Apartado I.: "DETALLES DEL SERVICIO", acápite I.5, "SUPERVISIÓN", en la relación administrativa que se origine por la suscripción del contrato de suministro de servicio, el enlace entre La Presidencia y el contratista será el ADMINISTRADOR DE CONTRATOS de La Presidencia, el que tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como de informar a la DACI de cualquier incumplimiento por parte del contratista. Todo de conformidad al art. 82 bis de la LACAP y su Reglamento.

III.4: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El proveedor deberá rendir a satisfacción de La Presidencia, dentro del plazo máximo de 15 DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha del inicio del plazo contractual, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, por un monto equivalente o mayor al 10% del valor del contrato a suscribir, y la cual deberá estar vigente por un período adicional de 3 meses con relación al plazo de su finalización.

Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegue a aumentar (si ello acontece).

La garantía estará denominada en la misma moneda de la oferta (dólares de los Estados Unidos de América), y adoptará una de las siguientes formas:

-Garantía Bancaria, emitida por Institución Bancaria debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador;

-Fianza, emitida por Sociedad de Seguro o Compañía Afianzadora debidamente legalizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador;

-Cheque Certificado.

La Presidencia hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a los siguientes casos:

a) Incumplimiento injustificado de las especificaciones consignadas en el correspondiente contrato y que se haya procedido según lo prescrito en el art. 85 de la LACAP;

b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en la presente convocatoria;

c) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato, por incumplimiento en el servicio ofrecido;

d) Cuando suceda la caducidad del contrato por haber acumulado el 12% del valor total del contrato en concepto de multa; y,

e) En cualquier otro caso en el que exista incumplimiento por parte del contratista.

En caso de incurrir en uno de los incumplimientos antes enunciados en el presente acápite, el responsable de hacer efectivas las garantías contempladas en la Ley y su Reglamento es el Titular de la Institución. La ejecución de la garantía se efectuará en la forma establecida en la Ley y su Reglamento y lo dispuesto en los instrumentos de contratación.

La ejecución de la Garantía mencionada en este acápite, no excluye el cobro de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, ni excluye la aplicación de las cláusulas penales expresamente previstas en el contrato, si así se hubiere acordado.

III.5: DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Además del respectivo Contrato, se considerarán documentos contractuales los siguientes: a) Convocatoria; b) Aclaraciones; c) Enmiendas; d) Consultas; e) Oferta; f) Documentos de petición del servicio; g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por La Presidencia; h) Garantías; i) Resolución de Contratación Directa y Adjudicación; j) Resoluciones Modificativas; y, k) Cualquier otro documento que emane del Contrato.

APARTADO IV.: FORMA Y TRÁMITE DE PAGO

IV.1: FORMA Y TRÁMITE DE PAGO

El pago del servicio objeto de la presente contratación directa, se realizará en dólares, moneda de los Estados Unidos de América, y será cancelado únicamente el suministro requerido y recibido por La Presidencia.

Para tal propósito, el contratista presentará sus facturas de cobro original en duplicado, de la siguiente forma:

1) A nombre de: a) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL;** y, b) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/SERVICIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA PRESIDENCIA,** en Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto de esta ciudad;

2) A nombre de: a) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN;** b) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE PARA ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS;** y, c) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD/GOBERNABILIDAD,** en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número Cinco Mil Quinientos de esta ciudad;

3) A nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/RADIO NACIONAL Y CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR,** en Avenida Robert Baden Powell, Carretera a Santa Tecla, frente a ITCA, Santa Tecla, Departamento de La Libertad;

4) A nombre de: a) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL;** y, b) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER,** en Calle José Martí, Número Quince, Colonia Escalón de esta ciudad;

5) A nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA,** en Final diecisiete Avenida Norte, edificio número uno, Centro de Gobierno de esta ciudad; y,

6) A nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/APOYO A LA POLÍTICA NACIONAL DE LA JUVENTUD/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN,** en Alameda Juan Pablo II y Diecisiete Avenida Norte, Edificio B-Uno, Segundo Nivel, Centro de Gobierno de esta ciudad.

Dichas facturas deberán ser de CONSUMIDOR FINAL, emitidas en legal forma, de acuerdo al procedimiento que La Presidencia estipule en el contrato, durante o posterior a los productos recibidos; además, se deberá acompañar de los documentos firmados y sellados por la persona responsable designada, que certifique la recepción satisfactoria del servicio; en consecuencia, se extenderá al contratista el "Quedan" correspondiente.

El pago lo efectuará La Presidencia, dentro de un plazo máximo de 60 días calendario posteriores a la recepción de las facturas a satisfacción de la Institución.

Todo pago que realice la institución solicitante, con motivo del contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes.

SAN SALVADOR, 17 DE JULIO DE 2017.-

MORENA ELIZABEHT RIVAS DE GARCÍA
GERENTE ADMINISTRATIVA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
EN CALIDAD DE SOLICITANTE

ROXANA ELIZABETH GUTIERREZ DE FIGUEROA
JEFA ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER,
EN CALIDAD DE SOLICITANTE

NURIA MARILYN RIVAS ARIAS
COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES,
CALIDAD DE SOLICITANTE

WENDY ROGEL DE FUENTES
DIRECTORA
DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL
CALIDAD DE SOLICITANTE

HÉCTOR MANUEL SANDOVAL MERCEDES
ANALISTA PRESUPUESTARIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD,
CALIDAD DE SOLICITANTE

JOSÉ EMILIO CHÁVEZ TORRES
JEFE DE TRANSPORTE Y TALLER
EN CALIDAD DE SOLICITANTE

JOSÉ MAURICIO VÁSQUEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL
EN CALIDAD DE SOLICITANTE

OSCAR JOSÉ CÁRCAMO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN
EN CALIDAD DE SOLICITANTE

ARLEN DEL CARMEN ARRIAGA FIGUEROA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
EN CALIDAD DE SOLICITANTE

PARTADO V.: ANEXOS

ANEXO 1

Formulario para la identificación de la oferente

Nombre completo de la oferente: _____

Dirección de las oficinas centrales: _____

Dirección para recibir notificaciones: _____

Fecha: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Nombre de socios o accionistas y detalle de la participación accionaria: _____

Fecha de establecimiento de empresa: _____

Tipo de Empresa: _____

( ) Micro
( ) Pequeña
( ) Mediana
( ) Grande

Teléfonos (fijos y celulares): _____

Correo electrónico: _____

Nombre y firma del oferente, Representante Legal o apoderado.
Sello del oferente.

Nota: La Presidencia, presumirá ciertos los datos e información proporcionados y consignados por el firmante responsable y también los presumirá congruentes con la Escritura de Constitución de la Sociedad (cuando fuere el caso).

ANEXO 2

FORMATO DE CARTA DE OFERTA ECONÓMICA

__de _____de 2017.

Señores
PRESIDENCIA DE LAREPÚBLICA
Presentes.

CONTRATACIÓN DIRECTA CÓDIGO: CD/002/2017/PR
"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) POR MEDIO DE CUPONES (FÍSICOS O VIRTUALES) PARA DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"
"

Tras haber examinado las condiciones y especificaciones requeridas en el documento de Convocatoria, OFRECEMOS proveer el ""**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**", hasta por la suma de ( ) [*monto total de la oferta, incluyendo todos los tributos con los que se encuentra gravado los servicios, en palabras, y cifras en dólares de los Estados Unidos de América*], declarando que todos los precios ofertados incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), así como cualquier otro tributo con los que se encuentren gravados el combustible, incluyendo, sin limitarse, el valor de la Contribución de Conservación Vial del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) y la Contribución Especial (establecida en la ley transitoria para la estabilización de las tarifas del servicio público de transporte colectivo de pasajeros) y fletes.

Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a: 1) Suministrar el objeto de la presente convocatoria, de acuerdo a lo dispuesto por la Presidencia de la República; 2) Cumplir totalmente cada uno de los requerimientos técnicos exigidos en la presente convocatoria; 3) Contratar una garantía por un monto del 10% o más del valor del contrato a suscribir, para asegurar el debido cumplimento del mismo; 4) Mantener esta oferta dentro de un período de 30 días calendario a partir de la fecha fijada para la presentación de oferta; y, 5) En caso de resultar ganador, esta oferta y la notificación de adjudicación constituirán un compromiso obligatorio hasta que se prepare y firme el contrato correspondiente.

Nombre y firma del Representante Legal o apoderado.
Sello.

ANEXO 3

FORMATO DE CUMPLIMIENTO O NO DE DETALLE TÉCNICO

ÍTEM 1. 83,840 CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR

DETALLE TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Cupones de Gasolina Regular. **Especificar si son físicos o electrónicos virtuales.**		
b) Tiempo de entrega de los Cupones en un máximo de 5 días hábiles, contados a partir de recibida la orden de pedido por escrito.		
c) Cuenta con los medios y recursos mínimos e indispensables para la entrega del suministro por medio Cupones en el plazo establecido por La Presidencia.		
d) Garantizar que los Cupones no tengan fecha de vencimiento una vez emitidos. Sin embargo, si en las políticas del oferente está la determinación de una fecha de vencimiento una vez emitidos los mismos, ésta no podrá ser menor a 1 año.		
e) Capacitación a todo el personal de La Presidencia que estará involucrado con el suministro de Cupones.		
f) Detalla si representa o distribuye legalmente a uno o más fabricantes del suministro y anexa documentación que respalda la representación o distribución.		

ÍTEM 2. 21,070 CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE COMBUSTIBLE DIESEL

DETALLE TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Cupones de Diesel. **Especificar si son físicos o electrónicos virtuales.**		
b) Tiempo de entrega de los Cupones en un máximo de cinco 5 días hábiles, contados a partir de recibida la orden de pedido por escrito.		
c) Cuenta con los medios y recursos mínimos e indispensables para la entrega del suministro por medio Cupones en el plazo establecido por La Presidencia.		

d) Garantizar que los Cupones no tengan fecha de vencimiento una vez emitidos. Sin embargo, si en las políticas del oferente está la determinación de una fecha de vencimiento una vez emitidos los mismos, ésta no podrá ser menor a 1 año.		
e) Capacitación a todo el personal de La Presidencia que estará involucrado con el suministro de Cupones.		
f) Detalla si representa o distribuye legalmente a uno o más fabricantes del suministro y anexa documentación que respalda la representación o distribución.		

ANEXO 4

CONTRATACIÓN DIRECTA CÓDIGO: CD/002/2017/PR

"FORMULARIO DE CUADRO DE OFERTA ECONÓMICA"

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) POR MEDIO DE CUPONES (FÍSICOS O VIRTUALES) PARA DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO *	VALOR TOTAL *
1	CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR DE US$ 5.71	CUPÓN	83,840	US$	US$
2	CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE COMBUSTIBLE DIESEL DE US$ 5.71	CUPÓN	21,070	US$	US$
TOTAL:				US$	US$

El plan de oferta deberá presentarse en cuadro o diagrama similar al anterior y reflejará la **totalidad de ítems o el ítem que fuere de interés para el oferente y, en cualquier caso, considerando las cantidades taxativas de cada bien ofertado.**

* Deberá agregarse al costo del suministro, todos los tributos con los que se encuentra gravado el combustible, incluyendo, sin limitarse, el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el Valor de la Contribución de Conservación Vial del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), la Contribución Especial (establecida en la ley transitoria para la estabilización de las tarifas del servicio público de transporte colectivo de pasajeros) y fletes.

La persona natural o jurídica deberá presentar un detalle de todos los aspectos que incluye su oferta.

Se presumirá que el oferente comprendió los alcances, grado de claridad, calidad y perfección, requeridos en esta Convocatoria por La Presidencia, sobre el suministro del servicio solicitado, por el sólo hecho de presentar su oferta económica, la que deberá coincidir plenamente con tales condiciones.

DETALLAR EN LA OFERTA

TIEMPO DE ENTREGA:	A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31/12/2017

CAPACIDAD LEGAL PARA OFERTAR Y CONTRATAR:	SE MANIFESTA QUE MI REPRESENTADA TIENE LA CAPACIDAD LEGAL PARA OFERTAR Y CONTRATAR, ENCONTRÁNSE SOLVENTE DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, MUNICIPALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIONAL, SIN PERJUICIO QUE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, REQUIERA LAS SOLVENCIAS ORIGINALES EN CUALQUIER MOMENTO
VALIDEZ DE LA OFERTA:	(TREINTA DÍAS CALENDARIO COMO MÍNIMO)
FORMA DE PAGO:	(SEGÚN CONVOCATORIA)

Nombre y firma del proveedor.

ANEXO 5

FORMATO DE MANIFESTACIÓN ESCRITA PARA PERSONA NATURAL O JURÍDICA

Que con el objeto de participar en el proceso de Contratación Directa *(código del proceso)*, relativo a la contratación de *("")* [*nombre de la contratación y/o del suministro*]; MANIFIESTO: Que (*incorporar según aplique, en caso de persona natural consignar:* "no empleo", *y en caso de persona jurídica:* "en nombre de mi representada denominada – *agregar nombre de la persona jurídica que está representando* – no se emplea") a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora.

Nombre y firma del Representante Legal o apoderado.
Sello.

ANEXO 6

MODELO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES (SUJETO A CAMBIOS)



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
(_____)
CÓDIGO: CD/002/2017/PR

CONTRATACIÓN DIRECTA CÓDIGO: (_____)
"_____"

NOSOTROS, *(Generales del representante por la Presidencia de la República);* y que en el transcurso de este contrato me denominaré **"LA PRESIDENCIA"**; y, por otra parte *(Generales del Representante del Contratista y del Contratista)*, y que en el transcurso del presente contrato me denominaré "LA CONTRATISTA"; y en las calidades dichas, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de "_____", a favor y a satisfacción de la Presidencia de la República. El presente contrato se sujeta a,todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", así como a las obligaciones y condiciones siguientes **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto contractual consistirá en el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) POR MEDIO DE CUPONES (FÍSICOS O VIRTUALES) PARA DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, el cual fue adjudicado según resolución adjudicativa de servicios por Licitación Pública, Código _____, emitida el día _____, la cual es parte integrante del presente contrato. Dicha prestación se dará por medio de LA CONTRATISTA, y consiste en el suministro que se denomina genéricamente así: _____; así como cualquier otro servicio comprendido en la oferta presentada por LA CONTRATISTA y en las Bases de Licitación. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre LA CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos Intereses Públicos que le competen. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato asciende hasta la cantidad de _____ **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** monto que se divide así: _____. Las cantidades establecidas representan los valores máximos adjudicados para adquirir combustible (_____), con base a la disponibilidad presupuestaria. Las cantidades mencionadas incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Para el trámite del pago del suministro objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA presentará sus facturas a cobro de CONSUMIDOR FINAL en original duplicado cliente, durante la entrega diferida o final del suministro objeto de este contrato, o a más tardar dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la entrega del mismo, debiendo presentarlas en las oficinas ubicadas en: _____, a nombre de: **PRESIDENCIA**

DE LA REPÚBLICA/_____/_____; además, deberá acompañar el Acta de Recepción firmada y sellada por la persona responsable que certifique la recepción satisfactoria del suministro, de esa forma, la dependencia solicitante entregará el "Quedan" correspondiente AL CONTRATISTA. El pago del suministro, se realizará en las oficinas de Tesorería de LA PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** después de presentadas las respectivas facturas a cobro y a satisfacción de la Institución. Plazo que iniciará dos días después de entregados los comprobantes de cobro. EL CONTRATISTA deberá emitir los comprobantes de venta a nombre de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Todo pago que realizare LA PRESIDENCIA, con motivo del presente Contrato, estará gravado con los impuestos establecidos por el Código Tributario y demás leyes vigentes. **III. PLAZO.** El plazo de vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y finalizará el **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.** El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a las disposiciones de la LACAP y a las estipulaciones contenidas en este contrato. **IV. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y FORMA DE RECEPCIÓN.** El lugar señalado para la entrega del suministro objeto de este contrato, será en _____, en las horas establecidas por LA PRESIDENCIA en las Órdenes de Pedido respectivas para su recepción. EL CONTRATISTA deberá tomar todas las precauciones necesarias para la entrega segura de los bienes a suministrar, corriendo por su cuenta y riesgo exclusivo el traslado de los mismos hasta el lugar anteriormente mencionado. El plazo máximo para la entrega será de TREINTA DÍAS CALENDARIO contados a partir de recibida la "Orden de Pedido de Suministro" correspondiente, extendida por LA PRESIDENCIA, debidamente firmada, sellada y notificada AL CONTRATISTA. Para la recepción del suministro objeto de esta contratación, deberán estar presentes miembros de La Presidencia y representantes del CONTRATISTA, quienes levantarán y firmarán un acta o comprobante de entrega, para dejar constancia de dicha recepción a entera satisfacción o con señalamiento de los defectos que se comprobaren. **V. OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA.** LA PRESIDENCIA hace constar que el importe de este contrato se hará con recursos asignados a la Presidencia de la República/_____/_____, **CIFRA PRESUPUESTARIA:** ____-____-_-__-__-__-_-_____. **VI. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido AL CONTRATISTA, ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente instrumento. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA se obliga a rendir a satisfacción de LA PRESIDENCIA, dentro del plazo máximo de TREINTA DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, una "Garantía de Cumplimiento de Contrato" a favor de LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, emitida por un Banco, Institución Aseguradora o Afianzadora, por un monto equivalente o mayor al diez por ciento del valor del contrato, la cual deberá estar vigente por un período adicional de tres meses con relación al plazo de finalización de este contrato. Se incrementará su monto en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. **VIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, salvo por eventos de caso fortuito y/o de fuerza mayor. EL CONTRATISTA se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato. De

presentarse los casos cubiertos por la Garantía enunciada en el numeral anterior, se procederá a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de LA PRESIDENCIA, en la porción del incumplimiento por parte del CONTRATISTA. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el articulo ciento cincuenta y ocho romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **IX. ACCESO A LA INFORMACIÓN.** En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información de carácter público que le fuere requerida de conformidad a lo establecido por la ley antes citada. En cuanto a la información confidencial y que no fuere de dominio público, ésta se regirá por lo establecido en la Cláusula XX del presente contrato. Por tanto, EL CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información de dominio público proveída a terceros. **X. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS.** En la relación administrativa del presente contrato, el enlace entre LA PRESIDENCIA y EL CONTRATISTA será el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA, actualmente el Licenciado Ricardo Arturo Trejo, quien se desempeña en dicho cargo y tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos a través del especialista técnico de LA PRESIDENCIA, así como en sus aspectos administrativos y financieros; informando a la DACI de cualquier incumplimiento por parte del CONTRATISTA, todo de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **XI. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales "b)" y "d)" del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en el suministro; y, b) Suministro de inferior calidad. **XII. RESPONSABILIDADES POR DEFICIENCIAS.** Cuando el suministro mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por LA PRESIDENCIA en la nota de recibo de suministro o informes del CONTRATISTA, quien se obliga a subsanarla en veinticuatro horas, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra de LA PRESIDENCIA, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por EL CONTRATISTA. **XIII. PRÓRROGA.** El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo una sola vez, por mutuo acuerdo entre las partes y en el siguiente supuesto: Según el artículo ochenta y tres de la LACAP, podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a LA PRESIDENCIA y no hubiere una mejor opción y se cumpla con alguna de las premisas siguientes: i) Estuviere aprobado el Presupuesto General de la Nación; ii) Si se hubiere prorrogado el ejercicio financiero fiscal del año inmediato anterior, con base al artículo treinta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y el artículo

cincuenta de su Reglamento. LA PRESIDENCIA emitirá **la correspondiente resolución de prórroga del contrato, la cual será notificada posteriormente al CONTRATISTA,** la que manifestará por escrito su anuencia, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga. **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Resolución de Declaratoria de Desierta de Licitación Pública, Código: RDD/001/LP/004/2015/PR SEGUNDA CONVOCATORIA, que autoriza la correspondiente Contratación Directa; b) Convocatoria; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Oferta; g) Documentos de Petición del Suministro; h) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por La Presidencia; i) Garantías; j) Resolución Adjudicativa; k) Resoluciones Modificativas; y, l) Cualquier otro documento que emane del Contrato.. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XV. INTERPRETACIÓN.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, LA PRESIDENCIA, se reserva la facultad de interpretar este contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP y demás legislación aplicable; pudiendo en tal caso, girar por escrito AL CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta última acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento al presente contrato y documentos contractuales, así como a instrucciones que al respecto gire LA PRESIDENCIA, siempre y cuando dichas instrucciones no contraríen el orden público y la seguridad nacional, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. **XVI. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Las partes convenimos que cuando el interés público lo hiciere necesario, ya sea por situaciones nuevas, por causas imprevistas o por otras circunstancias debidamente comprobadas por LA PRESIDENCIA al CONTRATISTA, LA PRESIDENCIA podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto contractual, y en general, toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. **XVII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** De conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, EL CONTRATISTA podrá solicitar una prórroga del plazo contractual para la entrega del suministro, a fin de cumplir con sus obligaciones en ejecución, para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, que será efectiva siempre y cuando sea aprobada por LA PRESIDENCIA; en todo caso, aparte de la facultad de LA PRESIDENCIA para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada, que se hará con modificación a este contrato, la que deberá ser firmada por el Titular de la Institución, y formará parte integrante de este contrato. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiere en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según la cláusula XXI de este contrato. **XIX. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad cuando: a) EL CONTRATISTA no suministrare el objeto contractual a satisfacción de

la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; y, c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA. Asimismo, el presente Contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este contrato y que no sean imputables al CONTRATISTA, quedando a total discreción de LA PRESIDENCIA, por lo que ésta deberá hacer del conocimiento del CONTRATISTA dicho acto con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación, siendo canceladas las obligaciones que a la fecha de terminación del contrato estén pendientes. **XX. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD DE LA PRESIDENCIA.** LA PRESIDENCIA mantendrá confidencial toda la información que le sea comunicada directa o indirectamente por EL CONTRATISTA, excepto: a) La información que sea o se convierta del dominio público por medios diferentes a la información suministrada por EL CONTRATISTA; b) La información que LA PRESIDENCIA pueda demostrar que le fue comunicada por un tercero independiente, que no esté obligado de forma alguna con EL CONTRATISTA; c) La información que LA PRESIDENCIA pueda demostrar que ya estaba en su posesión, al momento que la información fuera puesta a su disposición, directa o indirectamente por EL CONTRATISTA. Adicionalmente, si fuera obligada por Ley o por Juez competente, LA PRESIDENCIA podrá revelar, información confidencial debiendo notificarlo por escrito al CONTRATISTA inmediatamente, para mantener dicha información confidencial. Asimismo, LA PRESIDENCIA cooperará razonablemente con cualquier acción del CONTRATISTA para mantener dicha información confidencial. **XXI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XXII. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente contrato, serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como lugares para recibir dichas notificaciones los siguiente: **LA PRESIDENCIA,** en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número cinco mil quinientos, San Salvador, departamento de San Salvador; y, **EL CONTRATISTA,** en _____ - Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

POR "LA PRESIDENCIA"	**"EL CONTRATISTA"**

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
CÓDIGO: CSB/003/CD/002/2017/PR

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) POR MEDIO DE CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) PARA DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"

CONTRATACIÓN DIRECTA/
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
CÓDIGO: RA/001/CD/002/2017/PR

NOSOTROS, por una parte **JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ,** de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], departamento de [redacted] portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted], y Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en mi calidad de **Secretario Privado y Designado de La Presidencia de la República,** Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este contrato me denominaré **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"** o **"LA PRESIDENCIA"**; y, por otra parte **MIGUEL FRANCISCO NASSER BUKELE,** de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted], y Número de Identificación Tributaria [redacted]; actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la persona jurídica que gira bajo la denominación de **DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que podrá abreviarse **D.L. Y C., S. A. DE C.V. o D. L. & C., S.A. DE C. V,** sociedad anónima sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento sesenta y un mil doscientos noventa y nueve - ciento uno - nueve, y que en el transcurso del presente contrato me denominaré **"LA CONTRATISTA"**; y en las calidades dichas, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) POR MEDIO DE CUPONES (FÍSICOS O**

Versión Pública

ELECTRÓNICOS VIRTUALES) PARA DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA", a favor y a satisfacción de la Presidencia de la República. Este contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", a las disposiciones de su Reglamento, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto contractual consistirá en el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIESEL) POR MEDIO DE CUPONES FÍSICOS PARA DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; el cual fue adjudicado a LA CONTRATISTA según Resolución Adjudicativa por Contratación Directa, código RA/CERO CERO UNO/CD/CERO CERO DOS/DOS MIL DIECISIETE/PR, emitida el día siete de septiembre de dos mil diecisiete, la cual es parte integrante del presente contrato. El suministro objeto del presente contrato se encuentra agrupado en dos ítems, y consiste en lo siguiente: **a) ÍTEM UNO,** suministro de **OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR,** con valor nominal unitario de cinco dólares con setenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América; y, **b) ÍTEM DOS,** suministro de **VEINTIÚN MIL SETENTA CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE COMBUSTIBLE DIESEL,** con un valor nominal unitario de cinco dólares con setenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América. En ambos ítems, el valor por galón de combustible variará de conformidad a las fluctuaciones por precio unitario por galón, establecidas por el Ministerio de Economía. Todo lo concerniente al suministro relacionado estará bajo la supervisión y control inmediato de LA PRESIDENCIA a través de las dependencias solicitantes, quienes podrán coordinar y ejecutar las acciones que a su juicio consideren pertinentes con o sin involucramiento de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) de LA PRESIDENCIA. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato asciende hasta la cantidad de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** monto que se desglosa así: **UNO) CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** para la adquisición del suministro requerido en el **ÍTEM: UNO. OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR; y, DOS) CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS NUEVE DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** para la adquisición del suministro requerido en el **ÍTEM: DOS. VEINTIÚN MIL SETENTA CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE**

COMBUSTIBLE DIESEL. Las cantidades establecidas representan los valores máximos adjudicados para adquirir combustible gasolina regular y Diesel a través de cupones físicos, con base a la disponibilidad presupuestaria y proyecciones de consumo, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. Los montos mencionados incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el valor de la Contribución de Conservación Vial del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) así como la Contribución Especial establecida en la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros y Fletes. Para el trámite del pago del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará COMPROBANTE DE ENTREGA DE CUPONES en original cliente ante las dependencias solicitantes o ante la DACI, durante o posterior a recibir el suministro objeto de este contrato, a más tardar dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la entrega del mismo. En cuanto a las facturas, según el caso, deberán ser presentarlas en las oficinas ubicadas en: **Uno)** Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto de esta ciudad, a nombre de: a) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL;** y, b) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/SERVICIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA PRESIDENCIA; Dos)** Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, a nombre de: a) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y **ANTICORRUPCIÓN/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN;** b) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA PARA ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS;** y, c) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD/GOBERNABILIDAD; Tres)** Avenida Robert Baden Powell, Carretera a Santa Tecla, frente a ITCA, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/RADIO NACIONAL Y CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR; Cuatro)** Calle José Martí, número quince, Colonia Escalón de esta ciudad, a nombre de: a) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL;** y, **b) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER; Cinco)** Final Diecisiete Avenida Norte, edificio número uno, Centro de Gobierno de esta ciudad, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA;** y, **Seis)** Alameda Juan Pablo II y Diecisiete Avenida Norte, Edificio B-Uno, Segundo Nivel, Centro de Gobierno de esta ciudad, a nombre de: **PRESIDENCIA**

DE LA REPÚBLICA/APOYO A LA POLÍTICA NACIONAL DE LA JUVENTUD/ DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. Además, deberá acompañar el Acta de Recepción firmada y sellada por la persona responsable que certifique la recepción satisfactoria del suministro, cumplido lo anterior cada dependencia solicitante entregará el "Quedan" correspondiente a LA CONTRATISTA. El pago del suministro se realizará en las oficinas de Tesorería de LA PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** después de presentadas las respectivas facturas o recibos a cobro y a satisfacción de la Institución. LA CONTRATISTA deberá emitir los comprobantes de venta a nombre de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Todo pago que realizare LA PRESIDENCIA, con motivo del presente Contrato, estará gravado con los impuestos establecidos por el Código Tributario y demás leyes vigentes. **III. PLAZO.** El plazo de vigencia del presente contrato iniciará a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contratos de la Presidencia y finalizará el día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.** El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a las disposiciones de la LACAP y a las estipulaciones contenidas en este contrato. **IV. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y FORMA DE RECEPCIÓN.** El lugar de coordinación de la entrega del suministro objeto de este contrato será en las oficinas de la Presidencia de la República, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, de esta ciudad, para la entrega de los cupones físicos. Una vez coordinado el lugar para retirar los cupones, LA PRESIDENCIA acreditará o autorizará a un funcionario o empleado que podrá retirarlos o recibirlos, cuya identificación se hará saber oportunamente a LA CONTRATISTA. El horario de entrega estará determinado por las HORAS HÁBILES de servicio del sector público. El plazo máximo para la entrega del suministro será de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de recibida la "Orden de Pedido de Suministro" correspondiente, solicitándolo de forma escrita y extendida por LA PRESIDENCIA a través de la DACI, debidamente firmada, sellada y notificada a LA CONTRATISTA. Las entregas podrán ser parciales, según las necesidades de La Presidencia, previa solicitud por escrito a LA CONTRATISTA. Para la recepción del suministro objeto del presente contrato, deberán estar presentes miembros de La Presidencia y representantes de LA CONTRATISTA, quienes levantarán y firmarán un acta o comprobante de entrega, para dejar constancia de dicha recepción a entera satisfacción o con señalamiento de los defectos que se comprobaren. **V. OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA.** LA PRESIDENCIA hace constar que el importe de este contrato se hará de conformidad a la asignación presupuestaria aprobada para la institución y sus diferentes

dependencias para el período fiscal dos mil diecisiete, bajo las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo siguientes: Presidencia de la República/Dirección y Administración Institucional/Administración General; Presidencia de la República/Dirección y Administración Institucional/Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos; Presidencia de la República/Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción/Dirección y Administración; Presidencia de la República/Secretaría de Gobernabilidad/Gobernabilidad; Presidencia de la República/Secretaría de Comunicaciones/Servicio de Comunicación Oficial de la Presidencia; Presidencia de la República/Secretaría de Comunicaciones/Radio Nacional y Canal 10 Televisión Educativa y Cultural de El Salvador; Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional; Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/División de Asistencia Alimentaria; Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer; y, Presidencia de la República/Apoyo a la Política Nacional de la Juventud/Dirección y Administración, **CIFRAS PRESUPUESTARIAS: 2017-0500-1-01-02-21-1-54, 2017-0500-1-01-04-21-1-54, 2017-0500-1-02-01-21-1-54, 2017-0500-1-03-01-21-1-54, 2017-0500-1-07-01-21-1-54, 2017-0500-1-07-02-21-1-54, 2017-0500-3-04-01-21-1-54, 2017-0500-3-04-03-21-1-54, 2017-0500-3-04-04-21-1-54 y 2017-0500-1-10-01-21-1-54. VI. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA, ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente instrumento. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA se obliga a rendir a satisfacción de LA PRESIDENCIA, dentro del plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha del inicio del plazo contractual, una "Garantía de Cumplimiento de Contrato" a favor de LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, emitida por un Banco, Institución Aseguradora o Afianzadora, por un monto equivalente o mayor al diez por ciento del valor del contrato, la cual deberá estar vigente por un período adicional de tres meses con relación al plazo de finalización de este contrato. Se incrementará su monto en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. **VIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, salvo por eventos de caso fortuito y/o de fuerza mayor. LA CONTRATISTA se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato. De presentarse los casos cubiertos por la Garantía enunciada en el numeral anterior, se procederá a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de LA PRESIDENCIA, en la porción del incumplimiento por parte

de LA CONTRATISTA. **IX. ACCESO A LA INFORMACIÓN.** En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información de carácter público que le fuere requerida de conformidad a lo establecido por la ley antes citada. En cuanto a la información confidencial que no fuere de dominio público, se estará a lo establecido en la Cláusula XX del presente contrato. Por tanto, LA CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información de dominio público proveída a terceros. **X. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS.** En la relación administrativa del presente contrato, el enlace entre LA PRESIDENCIA y LA CONTRATISTA será el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA, actualmente el Licenciado Ricardo Arturo Trejo, quien se desempeña en dicho cargo y tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos a través del especialista técnico de LA PRESIDENCIA, así como en sus aspectos administrativos y financieros; informando a la DACI de cualquier incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, todo de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **XI. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales "b)" y "d)" del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en el suministro; y, b) Suministro de inferior calidad. **XII. RESPONSABILIDADES POR DEFICIENCIAS.** Cuando el suministro mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por LA PRESIDENCIA en la nota de recibo de suministro o informes de LA CONTRATISTA, quien se obliga a subsanarla en veinticuatro horas, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra de LA PRESIDENCIA, los cuales no puedan ser subsanados serán resarcidos por LA CONTRATISTA. **XIII. PRÓRROGA.** El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo una sola vez, por mutuo acuerdo entre las partes y en el siguiente supuesto: Según el artículo ochenta y tres de la LACAP, podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a LA PRESIDENCIA y no hubiere una mejor opción y se cumpla con alguna de las premisas siguientes: i) Estuviere aprobado el Presupuesto General de la Nación; ii) Si se hubiere prorrogado el ejercicio financiero fiscal del año inmediato anterior, con base al artículo treinta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y el artículo cincuenta de su Reglamento. LA PRESIDENCIA emitirá **la correspondiente resolución de prórroga del contrato, la cual será notificada posteriormente a LA CONTRATISTA,** la que manifestará por escrito su anuencia, acreditando así la

obligación contractual resultante de dicha prórroga. **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Resolución de Declaratoria de Desierta de la Licitación Pública, Código RDD/CERO CERO UNO/LP/CERO CERO DOS/DOS MIL DIECISIETE/PR SEGUNDA CONVOCATORIA; b) Convocatoria; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) La oferta presentada por LA CONTRATISTA; g) Garantía; h) Documentos de petición de suministro u orden de pedido del suministro; i) Resolución de Adjudicación; j) Resoluciones modificativas; y, k) Cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XV. INTERPRETACIÓN.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, LA PRESIDENCIA se reserva la facultad de interpretar este contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP y demás legislación aplicable; pudiendo en tal caso, girar por escrito a LA CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta última acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento al presente contrato y documentos contractuales, así como a instrucciones que al respecto gire LA PRESIDENCIA, siempre y cuando dichas instrucciones no contraríen el orden público y la seguridad nacional, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. **XVI. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Las partes convenimos que cuando el interés público lo hiciere necesario ya sea por situaciones nuevas, por causas imprevistas o por otras circunstancias debidamente comprobadas por LA PRESIDENCIA a LA CONTRATISTA, la Presidencia podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto contractual, y en general, toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. **XVII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** De conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, LA CONTRATISTA podrá solicitar una prórroga del plazo contractual para la entrega del suministro, a fin de cumplir con sus obligaciones en ejecución, para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, que será efectiva siempre y cuando sea aprobada por LA PRESIDENCIA; en todo caso, aparte de la facultad de LA PRESIDENCIA para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada, que se hará con modificación a este contrato, la que deberá ser firmada por el Titular de la Institución, y formará parte integrante de este contrato. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiere en la interpretación o aplicación

del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según la cláusula XXI de este contrato. **XIX. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad cuando: a) LA CONTRATISTA no suministrare el objeto contractual a satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; y, c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de LA CONTRATISTA. Asimismo, el presente Contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este contrato y que no sean imputables a LA CONTRATISTA, quedando a total discreción de LA PRESIDENCIA, por lo que ésta deberá hacer del conocimiento de LA CONTRATISTA dicho acto con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación, siendo canceladas las obligaciones que a la fecha de terminación del contrato estén pendientes. **XX. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD DE LA PRESIDENCIA.** LA PRESIDENCIA mantendrá confidencial toda la información que le sea comunicada directa o indirectamente por LA CONTRATISTA, excepto: a) La información que sea o se convierta del dominio público por medios diferentes a la información suministrada por LA CONTRATISTA; b) La información que LA PRESIDENCIA pueda demostrar que le fue comunicada por un tercero independiente, que no esté obligado de forma alguna con LA CONTRATISTA; c) La información que LA PRESIDENCIA pueda demostrar que ya estaba en su posesión, al momento que la información fuera puesta a su disposición, directa o indirectamente por LA CONTRATISTA. Adicionalmente, si fuera obligada por Ley o por Juez competente, LA PRESIDENCIA podrá revelar información confidencial, debiendo notificarlo por escrito a LA CONTRATISTA inmediatamente, para mantener dicha información confidencial. Asimismo, LA PRESIDENCIA cooperará razonablemente con cualquier acción de LA CONTRATISTA para mantener dicha información confidencial. **XXI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos

tribunales se someten. **XXII. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente contrato serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como lugares para recibir dichas notificaciones los siguiente: **LA PRESIDENCIA,** en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número cinco mil quinientos, San Salvador, departamento de San Salvador; y, **LA CONTRATISTA,** en Urbanización Madreselva, Etapa I Poniente, Avenida El Espino, número Dos – Cuatro – Seis, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre del años dos mil diecisiete.

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ
SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA
POR "LA PRESIDENCIA"

MIGUEL FRANCISCO NASSER BUKELE
D.L. Y C., S. A. DE C.V.
POR "LA CONTRATISTA"

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día ocho del mes de septiembre de dos mil diecisiete. Ante mí, Karen Evangelina Castaneda Salinas, notario de este domicilio, **COMPARECEN:** por una parte, **JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ,** de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted], departamento de [redacted], persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en su calidad de **Secretario Privado y Designado de La Presidencia de la República**; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y dos, de fecha dos de junio del año dos mil catorce, que le conceden facultades para firmar instrumentos como el presente, en la calidad en que actúa y en representación de la Institución, misma con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este instrumento se

Versión Pública

denominará **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"** o **"LA PRESIDENCIA"**; y, por la otra parte, **MIGUEL FRANCISCO NASSER BUKELE,** de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted], persona a quien no conozco pero lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted], y Número de Identificación Tributaria [redacted], quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General Administrativo de la persona jurídica que gira bajo la denominación de **DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **D.L. Y C., S. A. DE C.V. o D. L. & C., S. A. DE C. V.,** sociedad anónima sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento sesenta y un mil doscientos noventa y nueve-ciento uno– nueve, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada en esta ciudad ante los oficios notariales de José Francisco Molina Guzmán, a las diez horas y quince minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil quince, por medio del cual DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada legalmente por Miguel Esteban Nasser Bahaia, concedió Poder General Administrativo a favor del compareciente para poder suscribir instrumentos como el presente, entre otras facultades. Poder inscrito al número SEIS, del libro UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, el día veintiséis de enero de dos mil dieciséis; en dicho poder, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad; así como, de la personería con que actuó el señor Miguel Esteban Nasser Bahaia; encontrándose facultado el compareciente para el otorgamiento de actos como el presente en nombre de la referida sociedad; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"LA CONTRATISTA"**; y en las calidades en que comparecen, **ME DICEN:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con el objeto de darle valor de instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios, manifestándome que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en cinco hojas de papel simple; asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de las cláusulas principales las siguientes: " **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto contractual consistirá en el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR

Versión Pública



Y DIESEL) POR MEDIO DE CUPONES FÍSICOS PARA DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; el cual fue adjudicado a LA CONTRATISTA según Resolución Adjudicativa por Contratación Directa, código RA/CERO CERO UNO/CD/CERO CERO DOS/DOS MIL DIECISIETE/PR, emitida el día siete de septiembre de dos mil diecisiete, la cual es parte integrante del presente contrato. El suministro objeto del presente contrato se encuentra agrupado en dos ítems, y consiste en lo siguiente: **a) ÍTEM UNO,** suministro de **OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR,** con valor nominal unitario de cinco dólares con setenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América; y, **b) ÍTEM DOS,** suministro de **VEINTIÚN MIL SETENTA CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE COMBUSTIBLE DIESEL,** con un valor nominal unitario de cinco dólares con setenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América. En ambos ítems, el valor por galón de combustible variará de conformidad a las fluctuaciones por precio unitario por galón, establecidas por el Ministerio de Economía. Todo lo concerniente al suministro relacionado estará bajo la supervisión y control inmediato de LA PRESIDENCIA a través de las dependencias solicitantes, quienes podrán coordinar y ejecutar las acciones que a su juicio consideren pertinentes con o sin involucramiento de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) de LA PRESIDENCIA. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato asciende hasta la cantidad de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** monto que se desglosa así: **UNO) CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** para la adquisición del suministro requerido en el **ÍTEM: UNO. OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR; y, DOS) CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS NUEVE DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** para la adquisición del suministro requerido en el **ÍTEM: DOS. VEINTIÚN MIL SETENTA CUPONES (FÍSICOS O ELECTRÓNICOS VIRTUALES) DE COMBUSTIBLE DIESEL.** Las cantidades establecidas representan los valores máximos adjudicados para adquirir combustible gasolina regular y Diesel a través de cupones físicos, con base a la disponibilidad presupuestaria y proyecciones de consumo, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. Los montos mencionados incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el valor de la Contribución de

Conservación Vial del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) así como la Contribución Especial establecida en la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros y Fletes. Para el trámite del pago del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas o recibos a cobro de COMPROBANTE DE ENTREGA DE CUPONES en original duplicado cliente ante las dependencias solicitantes, durante o posterior a recibir el suministro objeto de este contrato, a más tardar dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la entrega del mismo, debiendo presentarlas en las oficinas ubicadas en: **Uno)** Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto de esta ciudad, a nombre de: a) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL;** y, b) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/SERVICIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA PRESIDENCIA; Dos)** Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, a nombre de: a) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN;** b) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA PARA ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS;** y, c) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD/GOBERNABILIDAD; Tres)** Avenida Robert Baden Powell, Carretera a Santa Tecla, frente a ITCA, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/RADIO NACIONAL Y CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR; Cuatro)** Calle José Martí, número quince, Colonia Escalón de esta ciudad, a nombre de: a) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL;** y, **b) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER; Cinco)** Final Diecisiete Avenida Norte, edificio número uno, Centro de Gobierno de esta ciudad, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA;** y, **Seis)** Alameda Juan Pablo II y Diecisiete Avenida Norte, Edificio B-Uno, Segundo Nivel, Centro de Gobierno de esta ciudad, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/APOYO A LA POLÍTICA NACIONAL DE LA JUVENTUD/ DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** Además, deberá acompañar el Acta de Recepción firmada y sellada por la persona responsable que certifique la recepción satisfactoria del suministro, cumplido lo anterior cada dependencia solicitante entregará el "Quedan" correspondiente a LA CONTRATISTA. El pago del suministro se realizará en las oficinas de Tesorería de LA PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro

de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** después de presentadas las respectivas facturas o recibos a cobro y a satisfacción de la Institución. LA CONTRATISTA deberá emitir los comprobantes de venta a nombre de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Todo pago que realizare LA PRESIDENCIA, con motivo del presente Contrato, estará gravado con los impuestos establecidos por el Código Tributario y demás leyes vigentes. **III. PLAZO.** El plazo de vigencia del presente contrato iniciará a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contratos de la Presidencia y finalizará el día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.** El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a las disposiciones de la LACAP y a las estipulaciones contenidas en este contrato". Y yo, la suscrita notario, **DOY FE:** De ser **auténticas** las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas a mi presencia por los otorgantes, quienes manifiestan además su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en tres hojas de papel simple. Y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y que para constancia firman conmigo.- **DOY FE.**

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ
SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA
POR LA "LA PRESIDENCIA"

MIGUEL FRANCISCO NASSER BUKELE
D.L. Y C., S. A. DE C.V.
POR "LA CONTRATISTA"

NOTARIO

KAREN EVANGELINA CASTANEDA SALINAS
NOTARIO
REPÚBLICA DE EL SALVADOR